This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

B 50469 4

Digitized by Google

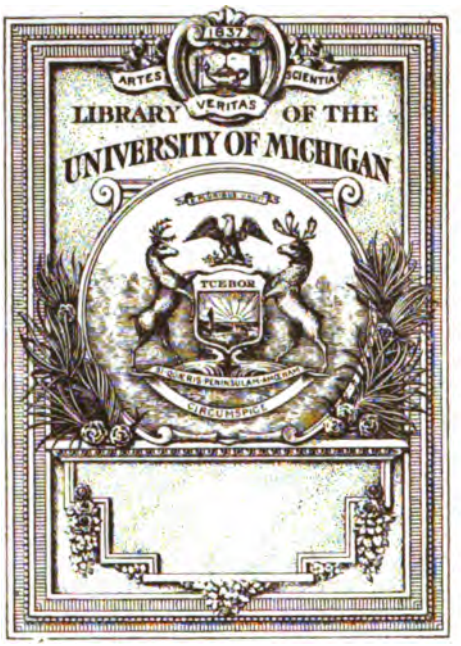

THE GIFT OF
Chile Oficina
de Mensura de Tierras

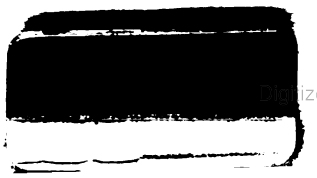

Digitized by Google

HD
501
.A5

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

REPÚBLICA DE CHILE

PRIMERA MEMORIA

DEL DIRECTOR

DE LA

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

PASADA AL SEÑOR

MINISTRO DE COLONIZACION

EN ABRIL DE 1908

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA I ENCUADERNACION UNIVERSITARIA
DOCTOR S. A. GARCÍA VALENZUELA, PROPIETARIO
812 MERCED 814

1908

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIV. OF CALIF.
DEC 23 1908

REPUBLICA DE CHILE

PRIMERA MEMORIA

DEL DIRECTOR

DE LA

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

PASADA AL SEÑOR

MINISTRO DE COLONIZACION

EN ABRIL DE 1908

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA I ENCUADERNACION UNIVERSITARIA
DOCTOR S. A. GARCÍA VALENZUELA, PROPIETARIO
512 MERCED 514

1908

Digitized by Google

Digitized by Google

LÍMITES INTERNACIONALES

Digitized by Google

Digitized by Google

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Límites internacionales

Santiago, 15 de abril de 1908.

Señor Ministro:

Aun cuando por los decretos del Departamento de Colonizacion números 385 i 733 bis, de 10 de abril i 31 de mayo últimos, el infrascrito ha sido comisionado para tomar a su cargo todo lo relacionado con las tierras de colonizacion, he seguido atendiendo tambien, las cuestiones relacionadas con los límites internacionales, por lo que considero de conveniencia apuntar, aunque sea someramente, las principales incidencias ocurridas a contar desde el 1.º de abril del año pasado, fecha de mi última memoria.

REPÚBLICA ARJENTINA

En el curso del mes de abril de 1907 el infrascrito suscribió una acta con el Director de la Oficina Arjentina de Límites, en que se dejó constancia que prestaban su aprobacion a los trabajos de alinderamiento efectuados por la Tercera Sub-comision Mista, me-

Digitized by Google

diante la ereccion de pirámides en los pasos que se indica i cuyas coordenadas jeográficas se señala.

Anexo una copia de esta acta.

Con esto quedaron completamente finiquitados los trabajos de demarcacion del límite con la República Arjentina, iniciados en 1890.

He tenido el honor de informar a US., en diversas ocasiones, acerca de los convenios de líneas de frontera en el canal Beagle i en las tierras sud-polares, así como respecto a revalidacion de las concesiones de salares i de tierras, en los terrenos que fueron litijiosos.

Por oficio número 1 316, del 11 de noviembre pasado, tuve el honor de comunicar a US. que el trabajo de publicacion de los gráficos de los trabajos jeodésicos llevados a cabo en la cordillera chileno-arjentina, habia llegado a su término, lo que significaba el exámen de todos los trabajos realizados con ocasion del límite arjentino.

Dicha publicacion, hecha a la escala de 1 por 250 000, comprende treinta i dos hojas, desde el paralelo 22 al 55, i abarca cada hoja un grado de latitud, con escepcion de la parte de Tierra del Fuego, en la que una sola hoja comprende dos grados.

Sobre estas hojas se basan los mapas, de un grado de latitud tambien, que abarcan toda la cordillera chileno-arjentina i que se imprimen a la misma escala de los gráficos, en cinco colores.

Hasta esta fecha se encuentran entregados al público veintiseis mapas, que se espenden al precio de un peso cincuenta centavos el ejemplar, faltando siete para completar la serie que corresponde al límite con la Arjentina, de los que seis se encuentran en prensa i en preparacion; la hoja de la parte norte de la Tierra del Fuego no se dará a la publicidad miéntras no se terminen los trabajos de levantamiento de planos que allí se ejecutan actualmente.

Algunas sociedades científicas i reputados jeógrafos estranjeros han espresado la buena opinion que se han formado de estos trabajos, llegando a declarar el doctor Polakoswky en una carta dirijida al infrascrito, que, a su juicio, constituyen los mejores trabajos cartográficos de la América del Sur.

Digitized by Google

BOLIVIA

Efectuado el alinderamiento del límite en la parte en que habia acuerdo, en el invierno de 1906, tuve el honor de informar a US. posteriormente, acerca de los proyectos pendientes relativos al cambio de la línea de frontera en las vecindades de Chacmuco i Coyahuasi, que se tradujeron en un convenio, que pende de la aprobacion lejislativa desde el invierno último.

Por oficio número 476, de 18 de julio de 1907, me dirijí al Director de la Comision Boliviana de Injenieros, proponiéndole suscribir una acta en la que haríamos constar el nombre del lugar i posicion de los sesenta i ocho hitos erijidos, en una estension de setecientos veinte kilómetros; el señor Knaudt me contestó, desde Sucre, diciéndome que cuando regresara a La Paz se ocuparía del asunto.

He tenido el honor de informar a US. acerca del reclamo interpuesto por la Cancillería Boliviana, respecto a las borateras de Chilcaya i a los sitios de Mejillones.

Se ha empezado a publicar, en la misma forma en que se hace para el límite arjentino, los gráficos i mapas de la rejion fronteriza con Bolivia, habiéndose dado a la publicidad todas las hojas de los gráficos jeodésicos en las cuales las operaciones de demarcacion están efectuadas, o sea entre los paralelos 17 a 19 i 22 a 23; se ha publicado tambien el mapa correspondiente a esta última hoja.

Será necesario esperar la resolucion lejislativa sobre el arreglo pendiente i las subsiguientes operaciones de demarcacion, ántes de continuar la publicacion de los gráficos de los trabajos.

*
* *

Debo recordar, ántes de concluir, que mediante las órdenes impartidas por US. se ha manifestado ya la anexion de nuestro pais a la Convencion Jeneral del Metro i a la Asociacion Jeodésica Internacional, que vendrá a ayudar poderosamente a las operaciones del plano topográfico del pais, que el infrascrito tiene a su car-

Digitized by Google

go en las provincias del norte por comision del Supremo Gobierno, en el Ministerio de Industria i Obras Públicas, i de las provincias del sur, por órden suprema, del Departamento de Colonizacion.

Saluda a US. con toda consideracion,

LUIS RISO PATRON S.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.

DOCUMENTOS ANEXOS

Límites con la República Arjentina

Acta

Los abajo suscritos, Directores de las Oficinas Arjentina i Chilena de Límites, han acordado dejar constancia en esta acta que prestan su aprobacion a los trabajos de demarcacion de la línea de frontera entre los dos paises, efectuados por la Tercera Sub-Comision Mista, erijiendo pirámides divisorias en los pasos siguientes:

PASO O PORTEZUELO	Latitud	Lonjitud	Altitud
	° ′	° ′	m
Damas	34 53,5	70 18,0	3050
Santa Elena	35 08,0	22,5	2970
Tiburcio	10,0	23,0	2820
Villagra	12,5	30,0	2800
Vergara	12,5	32,0	2370
Lagunas de Teno	12,0	33,0	2590
Planchon	12,5	33,5	2850
Desecho o Valenzuela	19,0	30,0	2400
Laguna o Valle Grande	19,0	28,5	2340
Potrerillos	20,0	26,5	2780
Fierro	23,0	26,5	2820
Débia	25,0	27,0	2710
Peñas	27,5	27,5	2850
Montañés	28,5	26,5	2840
Montañesito	30,5	24,0	2830
Mora	32,0	25,0	2740

Digitized by Google

PASO O PORTEZUELO	Latitud	Lonjitud	Altitud
	° ′	° ′	m
Yeso	35 33,5	70 25,0	2600
Anjeles	38,0	25,5	3170
San Francisco (norte)	39,0	25,0	2960
San Francisco (sur)	41,5	24,0	2760
Cajon Chico o Trolon norte	43,5	22,5	2740
Trolon	47,5	22,5	2950
Pichi trolon	48,5	20,0	2970
Overas (norte)	50,0	21,0	2660
Overas (sur)	51,0	23,0	2850
Cajon Grande o Campanario	55,0	25,5	2860
Campanario o Risco Bayo	57,5	24,0	2500
Maule o Pehuenche	59,0	24,5	2500
Guanaco	36 01,5	22,5	2700
Laguna Negra	06,5	25,0	2590
Barrancas	09,5	25,5	2550
Sepúlveda	10,5	28,5	2470
Laguna Fea o Cristales	10,5	34,5	2760
Portillo	12,0	36,5	2560
Puerta Nueva o Benitez	15,5	41,5	2450
Puerta Vieja	17,0	41,5	2700
Valdes	25,0	43,0	2300
Macho	25,5	46,0	2280
Saco	25,0	51,5	2050
Dial o Chañas	24,5	54,0	2170
Catrinao	28,5	54,5	2020
Piuquenes	30,0	57,5	2120
Cajon Colorado o Cerro Colorado	32,5	71 03,0	1880
Moscos	35,0	03,0	1720
Zaña-Zaña	36,5	03,0	1700
Diucas	38,5	02,5	1920
Mariposas	39,5	02,0	1990
Cajon negro	40,5	01,0	2130
Lumabia o Salitre (B)	42,5	02,0	1700
Lumabia o Salitre (C)	42,5	02,5	1700
Pincheira o Vallejos	40,5	06,0	2090
Laguna de Epulafquen	47,0	08,0	2000
Chureo o Desecho	50,0	10,0	1810
Guacalafquen o Vacalafquen	56,0	08,5	2000
Pajaritos	56,0	05,5	2100
Buraleo	58,5	07,5	1750
Columpios	37 02,0	09,0	2000
Columpios	02,0	09,0	2000
Butamallin	13,0	07,5	1800
Atacalco	13,5	08,5	1800
Atacalco	14,0	10,5	2000
Fuerte	15,0	10,0	1730

Digitized by Google

PASO O PORTEZUELO	Latitud	Lonjitud	Altitud
	° ′	° ′	m
Rucos	37 16,0	71 11,5	1820
Leñamalal (M)	17,0	13,5	.....
Leñamalal	17,5	13,0	2000
Tábanos	21,0	12,0	1840
Pichachen	27,5	08,0	2040
Desecho	28,0	07,5	2000
Picunleo	32,0	08,0	1970

Hecha en dos ejemplares.

Santiago, 17 de abril de 1907.—*Luis Riso Patron S.*

Buenos Aires, 22 de abril de 1907.—*Zacarías Sánchez*

Límites con Bolivia

Acta

Los abajo suscritos, Directores por parte de las Repúblicas de Chile i de Bolivia de las comisiones de injenieros que han de demarcar la línea de frontera señalada en el Tratado del 20 de octubre de 1904, han acordado lo siguiente:

1.° El amojonamiento de la línea de límites se hará por medio de pirámides de fierro, que se colocarán en los puntos siguientes, pudiéndose hacer lijeras modificaciones:

Número de pirámides	
2	Desde el cerro Chipe (96) al Santuario (95), situado al norte del Tambo del Mauri.
6	Desde el Santuario hasta Visviri (94).
4	Desde Visviri hasta la union del arroyo de la estancia de Cosapilla con el rio Caquena (93).
1	Donde la línea deja el rio Caquena (92).
1	En el cerro Carviri (91).
1	En el paso de Achuta (90).
1	En el paso de Casiri (88).
1	En el portezuelo de Huacollo (84).
1	En el portezuelo de Tambo Quemado (82).

Digitized by Google

Número de pirámides	
1	En el mojon de Japu (80).
1	En el corte del rio Lauca (Macaya) (78).
2	Entre Macaya i el cerro Puquintica (77).
1	Abra entre los cerros Puquintica i Quilhuiri (76).
1	Cerro Capitan (74).
1	Cerrito de Payacollo (71).
1	Lindero de Quimsachata (68).
1	Pirámide de Jamachuma (67).
1	Pirámide de Tres Cruces (66).
1	Pirámide de Chapillicsa (64).
1	Cerrito de Toldo (62).
1	Cerrito Prieto (61).
1	Cerrito de Quellaga (60).
1	Cerrito de Tapacollo (59).
1	Cerrito del Salitral (58).
1	Portezuelo de Sierra Huailla (56).
1	Apacheta de Tola (55).
1	Alto de Panantalla (Pahuantalla) (54).

A pedido del Director de la Comision Boliviana se deja pendiente la demarcacion de la frontera en el trecho comprendido entre el Alto de Panantalla i el cerro Piga, continuando despues como sigue:

1	Entre Piga i Sillillica (40).
1	En la apacheta de Sillillica.
3	Entre Sillillica i el cerro Laguna (37).
2	Entre cerro Laguna i cerro Huailla (36).
3	Entre cerro Huailla i Napa (34).
3	Entre el cerro Napa i el cerro Caiti (33).
2	Entre Caiti i el cerro Chela (30).
1	Portezuelo de Chela.
1	Portezuelo de Bofedal.
1	Portezuelo de Irruputuncu.
1	Portezuelo de la Laguna.
1	Abra de Chutinza.

A pedido del Director de la Comision Boliviana de Injenieros se deja pendiente la demarcacion de la frontera en el trecho comprendido entre el volcan Olca i el cerro Chipapa, continuando despues como sigue:

Digitized by Google

Número de pirámides	
1	Cerro Chipapa (22).
1	Al lado norte del salar de Oyagüe.
2	En alguna altura a cada lado de la línea férrea.
1	Entre el volcan Oyagüe (21) i el cerro Araral (Aral) (80).
1	En el portezuelo de Ascotan.
1	En el portezuelo del Inca.
1	Entre los cerros del Inca (18) i el cerro Inacaliri.
1	En el rio Silala.
1	En el cerrito de Silala (16).
1	Portezuelo de Silala.
1	Paso del Línzor.
1	Portezuelo del Panizo.
1	Al norte del cerro Pajonal (9).
1	Al sur del cerro Pajonal.
1	Portezuelo de Chaxas.
1	Portezuelo del Cajon (3).
5	Entre el portezuelo del Cajon i el cerro Sapaleri (1).

2.° El Director de la Comision Chilena de Injenieros designa cuatro delegados para que actúen en su nombre en la ereccion de las pirámides divisorias i el Director de la Comision Boliviana designa a su turno tres delegados en igual carácter.

Los nombres de las personas designadas como delegados se comunicarán oportunamente entre los Directores infrascritos.

3.° Los trabajos de demarcacion se iniciarán en Chilcaya el 20 de mayo próximo, con la presencia de cuatro de los delegados, dos de cada parte, siguiéndose los trabajos desde el cerro Puquintica hácia el norte, hasta el cerro Chipe, con dos delegados i hácia el sur hasta Sacaya, con otros dos.

Desde Sacaya al volcan Olca se continuarán los trabajos con la presencia del mismo delegado boliviano que actuará desde Chilcaya i un delegado chileno que lo esperará en Sacaya.

La seccion comprendida entre el cerro Chipapa i Sapaleri se demarcará con dos delegados, que se reunirán en la estacion de Oyagüe el 30 de mayo próximo.

4.° Se levantarán actas por duplicado de los trabajos de demarcacion, en cada una de las cuatro secciones, conforme al tipo que se adjunta.

5.° La base para los trabajos será el tratado del 20 de octubre de 1904 i las dificultades que puedan presentarse en el curso de las operaciones serán salvadas conforme a lo establecido en el párrafo V de la Convencion de Límites suscrita el 24 de julio de 1905.

Digitized by Google

6.º Las estipulaciones de este acuerdo constituyen las instrucciones determinadas en el artículo III de la Convencion a que se ha hecho referencia

7.º Los Directores infrascritos se comprometen a pedir a sus respectivos Gobiernos que ordenen cuanto ántes a las autoridades de la rejion sujeta a los trabajos de demarcacion, que presten todo el ausilio necesario i no presenten inconvenientes de ninguna clase al personal de las secciones demarcadoras.

Hecha en dos ejemplares en la ciudad de La Paz, a veintitres dias del mes de marzo de mil novecientos seis.—*Luis Riso Patron S.*—*Julio Knaudt*, injeniero civil.

Actas

Los abajo suscritos, delegados de los directores de las Comisiones Chilena i Boliviana de Límites, para efectuar la demarcacion de la frontera, conforme al Tratado de 20 de octubre de 1904, en la seccion comprendida entre el cerro Puquintica i el cerro Chipe o Tolacollo, han acordado dejar constancia en esta acta de haber erijido de comun acuerdo los hitos siguientes, en las fechas indicadas i cuyas coordenadas aproximadas, tomadas con referencia al plano chileno, se dan a continuacion:

Junio 8, hito XXII, en el portezuelo de Cotasi, del camino de Sacabaya a Paquiza. Latitud S. 18°41'00". Lonjitud O. de G. 69°00'15". Altura 4353 m.

Junio 8, hito XXI, sobre el cordon de Puquintica hácia Macaya, apacheta del camino de Cruzani a Paquiza, latitud S. 18°39'00" lonjitud O. de G. 69°01'15". Altura 4346 m.

Junio 10, hito XX (78), en la orilla del rio Lauca, próximo al rancho de Macaya. Latitud S. 18°36'00". Lonjitud O. de G. 69°01'30". Altura 3859 m.

Junio 10, hito XIX (80), en la apacheta de Japu, del camino de Caranguillas a Huallatiri. Latitud S. 18°32'15". Lonjitud O. de G. 69°01'45". Altura 4402 m.

Junio 11, hito XVIII (82), en el portezuelo de Tambo Quemado, del camino de Sajama a Chungará. Latitnd S. 18°17'00". Lonjitud 69°05'45". Altura 4669 m.

Junio 13, hito XVII (84), en el portezuelo de Huacollo, del camino de Sajama a Parinacota. Latitnd S. 18°12'30". Lonjitud O. de G. 69°07'15". Altura 4608 m.

Digitized by Google

Junio 14, hito XVI (88), en el portezuelo de Casiri, del camino de Sajama a Caquena. Latitud S. 18°04'45". Lonjitud O. de G. 69°05'15". Altura 4833 m.

Junio 15, hito XV (90), en el portezuelo de Achuta, del camino del valle de Achuta a Caquena. Latitud S. 17°59'15". Lonjitud O. de G. 69°13'30". Altura 4361 m.

Junio 16, hito XIV (91), en la cumbre poniente del cerro Carbiri. Latitud S. 17°57'15". Lonjitud O. de G. 69°16'15". Altura 4857 m.

Junio 17, hito XIII, en la falda del Carbiri que cae a la angostura del rio Caquena. Latitud S. 17°58'15". Lonjitud O. de G. 69°17'30". Altura 4349 m.

Junio 18, hito XII (93), en la orilla del rio Caquena, desagüe aparente del arroyo de la estancia de Cosapilla. Latitud S. 17°43'15". Lonjitud O. de G. 69°21'30". Altura 4032 m.

Junio 18, hito XI, al poniente del tambo de Chinocabe. Latitud S. 17°42'45". Lonjitud O. de G. 69"22'15". Altura 4048 m.

Junio 18, hito X, en el camino de Oruro a Tacna. Latitud S. 17°38'30". Lonjitud O. de G. 69°26'45". Altura 4030 m.

Junio 20, hito IX, en el borde sur del valle formado por los arroyos Putani i Colpas. Latitud S. 17°37'00". Lonjitud O. de G. 69°28'30". Altura 4059 m.

Junio 20, hito VIII (94), en la union de los arroyos Putani i Colpas. Latitud S. 17°36'30". Lonjitud O. de G. 69°29'00". Altura 4039 m.

Junio 22, hito VII, en el borde norte del valle formado por los arroyos Putani i Colpas. Latitud S. 17°36'00". Lonjitud O. de G. 69°29'00". Altura 4067 m.

Junio 23, hito VI, en el borde sur de la quebrada Amachi, donde pasa el camino de Calacoto a Tacna. Latitud S. 17°31'45". Lonjitud O. de G. 69°29'07". Altura 4096 m.

Junio 23, hito V, al sur del rio Caño. Latitud S. 17°30'15". Lonjitud O. de G. 69°29'00". Altura 4089 m.

Junio 24, hito IV, entre los rios Mauri i Caño. Latitud S, 17°25'00". Lonjitud O. de G. 69°29'00", Altura 4134 m. Al sur del camino de La Paz a Tacna, por el paso de Chuyuncayani.

Junio 24, hito III (95), en el término oriental del cordon que se desprende del Chipe, en el Santuario del Mauri. Latitud S. 17°22'30". Lonjitud O. de G. 69°29'00". Altura 4280 m.

Junio 24, hito II, en el portezuelo del camino de Pisacoma a Tacna. Latitud S. 17°20'30". Lonjitud O. de G. 69°32'00". Altura 4194 m.

Junio 25, hito I, en el cerro Mojillicollo, codo del cordon del Chipe. Latitud S. 17°17'45". Lonjitud O. de G. 69°35'30". Altura 4558 m.

Los hitos XI, X, IX, VIII,VII, VI, V i IV fueron colocados proviso-

Digitized by Google

riamente en las fechas indicadas, hasta resolver la situacion del punto 94 del Tratado i quedaron reconocidos con fecha 19 de julio de 1906.

Hecha en dos ejemplares del mismo tenor en Tarata a los veintidos dias del mes de julio de mil novecientos seis..—*Jorje Dey.*—*Agustin Luna Pizarro*, mayor.

Los abajo suscritos, delegados de los Directores de las Comisiones Chilena i Boliviana de Límites, para efectuar la demarcacion de la frontera, conforme al Tratado de 20 de octubre de 1904, en la seccion comprendida entre los cerros Puquintica i alto de Panantalla (Pahuantalla), han acordado dejar constancia en esta acta de haber erijido, de comun acuerdo, los hitos siguientes:

Fecha de la ereccion	Núm. de la pirámide	Punto demarcado
Junio 7 de 1906	23	Abra entre los cerros Puquintica i Quilhuiri (76).
» 8 » »	24	Portezuelo Capitan (sin número).
» 8 » »	25	Cerrito de Payacollo (71).
» 9 » »	26	Lindero de Quimsachata (68).
» 9 » »	27	Pirámide de Jamachuma (67).
» 9 » »	28	Pirámide de Tres Cruces (66).
» 10 » »	29	Pirámide de Chapillicsa (64).
» 12 » »	30	Cerrito Toldo (62).
» 13 » »	32	Cerrito de Quellaga (60).
» 13 » »	33	Cerrito Tapacollo (59).
» 14 » »	34	Cerrito del Salitral (58).
» 19 » »	35	Portezuelo de Sierra Huailla (56).
» 19 » »	36	Apacheta de Tola (55).
» 20 » »	37	Alto de Panantalla (Pahuantalla) (54).

Dejamos constancia de haber estado en desacuerdo en cuanto a la ubicacion de la pirámide que debia colocarse en el punto denominado Cerrito Prieto (61).

Hecha por duplicado en el Campamento de Cuchuhuano a los veintiun dias del mes de junio de mil novecientos seis.—*Guillermo Núñez del Prado.* —*Luis A. Bolados R.*

Los abajo suscritos, delegados de los Directores de las Comisiones Chilena i Boliviana de Límites para efectuar la demarcaeion de la frontera, conforme al Tratado del 20 de octubre de 1904, en la seccion comprendida

Digitized by Google

entre cerro de Piga i el abra de Chutinza, han acordado dejar constancia en esta acta de haber erijido de comun acuerdo los hitos siguientes:

Fecha de ereccion	Punto demarcado
Julio 4 de 1906.....	Cerro Piga (41).
» 4 » »	Apacheta oriental de Sillillica (40).
» 6 » »	Apacheta de Rinconada o de Garita.
» 6 » »	Portezuelo al pié norte del cerro Laguna.
» 7 » »	Apacheta de Huailla.
» 8 » »	Hito a diez kilómetros al sur del cerro Huailla oriental (35).
» 10 » »	Hito al poniente del abra de Napa.
» 10 » »	Hito al oriente del abra de Napa.
» 11 » »	Hito en un cerro al oriente del cerro Chela.
» 11 » »	Portezuelo de Chela.
» 12 » »	Portezuelo de Bofedal.
» 12 » »	Portezuelo de Irruputunco.
» 14 » »	Portezuelo de la Laguna.
» 15 » »	Abra de Chutinza.

Hecha por duplicado en el campamento de Michincha a los dieciseis dias del mes de julio de 1906.—*Guillermo Núñez del Prado.*—*C. Soza Bruna.*

Los abajo suscritos, demarcadores por parte de las Repúblicas de Chile i Bolivia de la línea de frontera establecida en el Tratado de 20 de octubre de 1904, han acordado dejar constancia en esta acta, de haber erijido pirámides divisorias en los puntos i trechos siguientes:

Un hito sobre el cerro Chipapa (22);

Tres en la línea recta entre el Chipapa i el volcan Oyagüe (21);

Uno entre éste i el cerro Araral (20);

Uno en el portezuelo entre los cerros Araral i Ascotan o del Jardin (19);

Uno entre este último i la cumbre que aparece en el centro en el grupo de cerros del Inca o Barrancane (18);

Uno entre éste i el cerro de Inacarili o del Cajon (17);

Uno entre este último i el cerrito de Silala (16);

Uno en el cerrito de Silala;

Uno entre éste i el volcan Apagado (15);

Uno en el portezuelo de Línzor;

Uno en el portezuelo del Panizo (11);

Digitized by Google

Uno en la línea recta entre la cumbre sur de los cerros de Tocorpurí (10) i el cerro del Pajonal (9);

Uno entre este último i el volcan Putana o Jorjéncal (8); en el contrafuerte que se desprende al norte de éste;

Uno en el portezuelo de Chaxas;

Uno en el portezuelo del Cajon (3); i

Uno en la línea recta entre este portezuelo i la cumbae mas alta (2) del cordon desprendido hácia el sur del cerro Guayaques.

Hecha por duplicado en Calama a los veintisiete dias del mes de julio del año mil novecientos seis.—*Rafael Golborne M.*—*Quintin J. Aramayo O.*

Coordenadas jeográficas i altitudes de los puntos de la línea de límites con Bolivia, donde se han erijido pirámides divisorias:

N.º del tratado	PASO O PORTEZUELO	Latitud	Lonjitud	Altitud
		o ′ ″	o ′ ″	m
1	Entre el cordon de Guayaques i el portezuelo del Cajon.....	22 52 50	67 48 35	4660
	Portezuelo del Cajon.....	53 00	45 45	4483
	Portezuelo de Chaxas.....	47 55	53 23	4474
	Al sur del cerro Pajonal.....	30 30	53 53	4585
	Al norte del cerro Pajonal.....	28 50	54 13	4615
	Portezuelo del Panizo.....	23 30	56 02	5083
	Portezuelo del Linzor.....	11 15	57 15	5065
	Portezuelo de Silala	02 28	68 01 15	4551
	Cerro Silala	01 30	01 42	4846
	Rio Silala.....	00 40	02 50	4350
	Línea recta Inacaliri-Inca.....	21 51 05	04 50	4458
	Portezuelo del Inca.....	43 00	0 05	4570
	Portezuelo de Ascotan o del Jardin.....	39 25	09 10	4430
	Línea recta entre el cerro Araral i el volcan Oyagüe.....	32 50	11 50	4015
	Sur de la línea férrea.....	12 47	14 53	3690
	Norte de la línea férrea.....	12 45	14 55	3690
	Salar Oyagüe.....	09 10	17 00	3700
22	Cerro de Chipapa.....	05 50	18 43	4410
	Abra de Chutinza.....	20 55 00	32 60	4545
	Portezuelo de la Laguna.....	48 10	33 30	4240
	Portezuelo del Irruputunco.....	45 00	34 10	4390
	Portezuelo de Bofedal.....	43 30	33 00	4710
	Portezuelo de Chela	41 00	32 05	4600

Digitized by Google

N.º del tratado	PASO O PORTEZUELO	Latitud	Lonjitud	Altitud
		o ′ ″	o ′ ″	m
	Port. al oriente del cerro Chela.	38 55	28 08	5140
	Oriente del abra de Napa.....	23 40	36 15	3780
	Poniente del abra de Napa... .	32 50	37 40	3766
35	A 10 km al sur del cerro Huailla	27 30	45 20	3978
36	Apacheta de Huailla.....	22 10	43 40	3985
	Portezuelo al pié norte del cerro Laguna.....	19 28	40 40	4420
	Apacheta de Rinconada o de Garita.....	16 50	40 40	4479
40	Apacheta oriental de Sillillica..	08 52	43 10	4588
41	Cerro Piga	04 50	46 40	5022
54	Alto de Panantalla o Pahuantalla.....	19 36 00	34 35	4320
55	Tolapacheta.....	27 57	28 40	3848
56	Portezuelo de Sierra Huailla...	26 40	27 40	4011
58	Cerrito Salitral.....	25 18	25 08	3775
59	Cerrito Tapacollo.....	22 24	28 00	3757
60	Mojon de Quellaga.....	18 00	33 32	3725
62	Cerrito de Toldo	15 12	38 42	3770
64	Mojon de Chapillicsa.....	10 32	43 45	4742
66	Mojon de Tres Cruces.....	08 03	46 03	4466
67	Mojon Jamachuma.....	06 40	47 58	4665
68	Mojon de Quimsachata.....	05 04	49 25	4416
71	Mojon de Payacollo.	03 44	03 44	4218
	Portezuelo Capitan.....	18 55 27	57 42	4463
	Abra Puquintica-Quilhuiri.....	47 08	58 20	4357
	Portezuelo de Cotasi.....	40 54	69 00 12	4353
	Apacheta sobre el cordon del Puquintica hacia Macaya.....	38 56	01 12	4346
78	Orilla del rio Lauca	36 00	01 30	3859
80	Apacheta de Japu.....	32 10	01 43	4402
82	Portezuelo de Tambo Quemado	17 08	05 32	4669
84	Portezuelo de Huacollo.....	12 34	07 11	4608
88	Portezuelo de Casiri	04 28	05 20	4833
90	Portezuelo de Achuta.....	17 59 15	69 13 27	4361
91	Cerro Carbiri (cumbre poniente)	57 10	16 22	4857
92	Falda del Carbiri que cae a la angostura del rio Caquena...	58 08	17 34	4349
93	Orilla del rio Caquena, en el desagüe aparente del arroyo de la estancia de Cosapilla..	43 30	21 36	4026
	Al poniente del Tambo Chinocabe.....	42 40	22 28	4042
	Sobre el camino de Oruro a Tacna.....	38 24	26 53	4030

Digitized by Google

N.º del trasdo	PASO O PORTEZUELO	Latitud	Lonjitud	Altitud
		o ′ ″	o ′ ″	
				m
	Borde sur del valle formado por los arroyos Putani i Colpas..	36 52	28 35	4059
	Union de los arroyos Putani i Colpas.....	36 23	29 10	4039
	Borde norte del valle formado por los arroyos Putani i Colpas.....	35 52	29 06	4067
	Borde sur de la quebrada de Amachi, en el camino de Calacoto a Tacna.....	31 45	29 09	4095
	Al sur del rio Caño.....	30 02	29 10	4088
	Entre los rios Mauri i Caño..	26 05	29 09	4131
	Término oriental del cordon que se desprende del Chipe en el Santuario del Mauri...	22 30	29 10	4275
	Portezuelo del camino de Pisacoma a Tacna.....	20 35	31 44	4191
	Cerro Mojllicollo, codo del cordon de Chipe.....	17 30	35 28	4558

Digitized by Google

Digitized by Google

LÍMITES ADMINISTRATIVOS

Digitized by Google

Digitized by Google

Límites administrativos

Límite norte de la provincia de Tarapacá

Núm. 140

Santiago, 13 de diciembre de 1906.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a US. la lista de las coordenadas jeográficas i altitudes de los puntos del límite norte de la provincia de Tarapacá, entre Arepunta i la frontera con Bolivia, demarcado en el último verano por el injeniero primero de esta oficina don Luis A. Bolados, en virtud de la órden contenida en el decreto del Departamento de US. núm. 1 786, del 4 de mayo de 1904, i la autorizacion correspondiente otorgada por nota núm. 1 186, de 11 de diciembre de 1905.

Saluda a US. con toda consideracion.

LUIS RISO PATRON S.

Al señor Ministro del Interior.

Digitized by Google

Coordenadas jeográficas i altitudes de los puntos del límite norte de la provincia de Tarapacá, entre Arepunta i la frontera con Bolivia, con indicacion de los puntos que fueron demarcados con hitos de fierro, en el verano de 1906.

NOMBRE	COORDENADAS JEOGRÁFICAS		ALTITUD	HITOS DE
	Latitud S.	Lonj. O. de G.		
			m	
Confluencia de los rios Ajatama i Blanco	18°55'34"	69°17'32"	3621	Fierro
Lindero de Peñas Blancas	18 55 14	69 16 00	3777	»
Ojo de Agua de Lirpo	18 54 34	69 14 25	3911	»
Rancho de Pucupucune	18 53 50	69 14 00	3922	»
Cerro Pelado de Llareta-pampa	18 51 52	69 11 48	4519	
Cerro de Chuyuncayani	18 49 55	69 09 58	4648	»
Cerro de Vizcachitambo	18 48 55	69 10 40	4600	
Portezuelo de Chaca	18 49 04	69 09 20	4303	»
Cerro del Herraje	18 48 42	69 08 42	4470	
Cerro Castilluma	18 48 15	69 08 20	4600	»
Cerrito de Achechamayo	18 47 40	69 06 50	4276	»
Cerro Arintica	18 44 45	69 03 52	5590	
Portezuelo de Puquintica	18 43 58	69 02 40	4640	»
Cerro Puquintica	18 44 20	68 59 46	5760	

Azimutes verdaderos desde las pirámides de fierro que demarcan el límite norte de la provincia de Tarapacá, entre Arepunta i la frontera con Bolivia, a las cumbres visibles.

NOMBRE	PUNTOS VISADOS	AZIMUT
Confluencia de los rios Ajatama i Blanco	Cerro Pelado	N. 55°44'50" E.
	Cerro Mangalluta	129 03 50
	Cerro Pichacollo	174 41 20
Lindero de Peñas Blancas	Cerro Cosupe	297°17'20"
	Cerro Macusa	316 12 30
	Cerro Anocarire	4 46 20
	Cerro Querone	18 39 20
	Cerro Pichacollo	220 50 50
	Cerro Mangalluta	171 53 20
	Cerro Pelado	50 02 20

Digitized by Google

NOMBRE	PUNTOS VISADOS	AZIMUT
Ojo de Agua de Lirpo	Cerro Márquez	313°32'40"
	Cerro Tolapacheta	311 02 20
	Cerro Macusa	300 02 20
	Cerro Pelado	42 29 20
Rancho de Pucupucune	Cerro Tolapacheta	306°12'30"
	Cerro Márquez	310 47 40
	Lindero de Peñas Blancas	233 56 00
	Cerro Mangalluta	207 35 10
Cerro de Chulluncayani	Cerrito Huarmicollo	93°19'40"
	Cerro Quilhuiri	92 38 40
	Cerrito Oquecollo	87 19 40
	Cerro Castilluma	42 40 50
Portezuelo de Chaca	Cerro Castilluma	50°04'40"
	Cerro Herraje	63 01 40
	Cerro Chignana sur	139 39 10
	Cerro Mulluri	170 19 10
Cerro Castilluma	Portezuelo de Chaca	230°04'20"
	Cerro de Chulluncayani	222 41 20
	Cerro Herraje	215 18 30
	Cerro Chuquiananta	194 20 30
	Cerro Capitan	128 33 30
	Cerro Tembladera	132 55 30
	Cerro Puquintica	63 55 30
Cerrito de Achechamayo	Paso de Paquisa (occidental)	334°50'00"
	Cerrito de Llacho	159 35 30
Portezuelo de Puquintica	Cerro Quilhuiri	138°18'20"
	Cerro Puquintica	87 19 20

Luis A. Bolados R.

V.° B.°—LUIS RISO PATRON.

Digitized by Google

DOCUMENTOS ANEXOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

N.º 519.—Santiago, 15 de febrero de 1907.—Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Apruébanse las operaciones de demarcacion del límite norte de la provincia de Tarapacá, que en conformidad al decreto número 1786 de 4 de mayo de 1904, ha efectuado en el terreno la Oficina de Límites, erijiendo pirámides de fierro en los puntos siguientes: confluencia de los rios Ajatama i Blanco, lindero de Peñas Blancas, ojo de agua de Lirpo, rancho de Pucupucune, cerro de Chulluncayani, portezuelo de Chaca, cerro Castilluma, cerrito de Achechamayo i portezuelo de Puquintica.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese, publíquese e insértese con sus especificiones correspondientes en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—MONTT.—*Ricardo Salas Edwards*.

Límite entre los departamentos de Cañete i Traiguen

Núm. 26

Santiago, 12 de febrero de 1907

Señor Ministro:

Por pedido del Departamento de Colonizacion US. ha tenido a bien designar al infrascrito por decreto número 248, del 23 de enero pasado, para que efectúe la demarcacion de los límites entre los departamentos de Cañete i Traiguen, en conformidad al decreto número 41 del 16 de enero de 1900.

La antigua provincia de Arauco fué creada por lei de 2 de julio de 1852 i por decreto del 7 de diciembre del mismo año se precisaron sus límites.

Digitized by Google

Por lei de 15 de julio de 1869 se crearon los departamentos de Angol, Lebu e Imperial, limitándose los dos primeros por *la cima de la cordillera de Nahuelbuta* i el curso del rio Rumalhué hasta el punto en que entra al rio Imperial; el departamento de Lebu quedaba separado del de Arauco, por el norte, por el rio Quiapo i el rio Curanilahue, hasta *su nacimiento* en la cordillera de Nahuelbuta.

La lei de 13 de octubre de 1875 formó de la provincia de Arauco las provincias de Arauco i Bio-Bio, limitando el departamento de Cañete por el oriente por *la cima de la cordillera de Nahuelbuta* i el rio Rumalhué; el límite sur del departamento de Lebu i norte del de Cañete, quedaba constituido por el estero Rimaiquen i quebrada de Hueramávida hasta llegar a la *cima de la cordillera de Nahuelbuta.*

Por decreto del 21 de octubre de 1885 se fijó los límites de las diversas subdelegaciones del departamento de Cañete: la de Cayucupil, limitaba por el norte con el riachuelo de Huillincó, tomando desde *su nacimiento* la cima del cordon que conduce hasta la cordillera de Nahuelbuta, i por el oriente la *cima de esta cordillera.*

La de Llinquilhué limitaba por el oriente por la cordillera de Nahuelbuta i el rio Tucapel; la de Quidico limitaba por el norte por el rio Huillincó hasta *su nacimiento en la cordillera de Nahuelbuta* i al oriente por esta cordillera, i por fin la de Tirúa tenia por límite oriental la cordillera de Nahuelbuta i el rio Rumalhué.

Muchos de los distritos de las anteriores subdelegaciones reconocian tambien como límite la cordillera de Nahuelbuta. Solo el distrito número 3 de la 9.ª subdelegacion ofrece una singularidad: limita al norte por el rio Rumalhué i al oriente por este mismo rio i el Cholchol, queriendo significar así que el primero es afluente del segundo, i que corre de norte a snr, en su parte inferior.

La lei de 12 de marzo de 1887, que creó las provincias de Malleco i Cautin, señaló como límite occidental de la primera la *cima de la cordillera de Nahuelbuta*, que lo fué tambien del departamento de Traiguen.

El límite poniente de la provincia de Cautin avanzó hácia el

Digitized by Google

oeste, hasta el lugar denominado Rucadiuca en el rio Imperial (en la cordillera de Nahuelbuta dice la lei) i la cima de la cordillera.

Se le quitó a la provincia de Arauco, por esta lei, el distrito número 3 (Carahue) de la 9.ª subdelegacion del departamento de Cañete, cuyo distrito deslindaba por el oriente «con la *cima de la cordillera de Nahuelbuta* i la direccion de ésta hasta el lugar Rucadiuca, en la orilla del rio Imperial».

Por decreto de 1.º de setiembre de 1887, que señaló las subdelegaciones del departamento de Traiguen, se fijó como límite poniente de la de Puren, el *cordon de la cordillera de Nahuelbuta*.

Esta era pues la base, hasta 1887, de la delimitacion de los departamentos de Cañete, perteneciente a la provincia de Arauco i de Traiguen, en la provincia de Malleco.

Estos antecedentes demuestran que uniformemente el ánimo de los lejisladores i gobernantes habia sido fijar la línea divisoria de las aguas de la cordillera de Nahuelbuta, como la línea de límites entre ambos departamentos.

En efecto, a la fecha de las leyes de 1852, 1869 i 1875 no se tenia otro conocimiento jeográfico del territorio, que el que se podia deducir de los estudios del señor Amado Pissis, contratado en el año de 1848 para emprender el levantamiento del plano del territorio i es entónces indudable, que los datos proporcionados por este caballero fueron utilizados en la confeccion de dichas leyes.

I es así, pues el testo de ellas guarda consonancia con el mapa de Pissis, a uno por doscientos cincuenta mil, publicado por los años de 1872, en que el rio Rumalhué, aunque desagua en el Cholchol, corre de norte a sur i en prolongacion con la línea divisoria de las aguas de la cordillera de Nahuelbuta.

Posteriormente Bertrand, en su mapa de Chile del año de 1884, Pissis en su edicion a una millonésima del mismo año (anexo número 1), señalan uniformemente como límite entre esas provincias la línea divisoria de las aguas de Nahuelbuta i el rio Rumalhué.

Por otra parte, los decretos que fijan los deslindes de las subdelegaciones i distritos de ambos departamentos, no sólo no cortan ni una vez las aguas que se desprenden de esa cordillera, sino que en varias ocaciones señalan como límite norte o sur de ellas,

Digitized by Google

algunos cursos de agua hasta su *nacimiento* en la cordillera de Nahuelbuta.

No hai, pues, duda acerca de la intelijencia dada por el Congreso i por el Gobierno a las leyes i decretos mencionados.

La lei número 275 del 16 de febrero de 1895, agregó al departamento de Imperial, de la provincia de Cautin, todo el resto de la novena subdelegacion del departamento de Cañete, de la provincia de Arauco; el rio Tirúa quedaba deslindando entónces las provincias de Arauco i Cautin.

En el año de 1897 apareció el mapa de Chile de la Direccion de Obras Públicas, confeccionado por el señor Wáshington Lastarria, en el que se trazaba el límite entre los departamentos de Traiguen i Cañete, tal como lo habian hecho anteriormente Pissis i Bertrand, por la línea divisoria de las aguas de la cordillera de Nahuelbuta.

Pero vino el decreto número 41, de 16 de enero de 1900, a establecer, previo informe del jefe de la seccion de Jeografía de la Direccion de Obras Públicas, señor Wáshington Lastarria, que los límites de la octava subdelegacion del departamento de Cañete, serian, por el sur, «el rio Tirúa i una línea que desde su nacimiento pasa por el punto denominado Agua del Obispo i llega al nacimiento del rio Rumalhué; i al oriente desde el rio Rumalhué hasta el nacimiento del estero de Curilebu, continuando enseguida por la cima de la cordillera de Nahuelbuta»

El estero de Curilebu nace a unos veinticinco kilómetros al oriente de la línea divisoria de las aguas i corre de este a oeste para caer al rio Relun, que forma el Pellahuen, i despues de un curso de diez kilómetros en direccion al sur, se encorva al oriente para vaciar sus aguas a los rios Repucura i Cholchol, al norte de los oríjenes del Rumalhué.

Por primera vez se introduce en la delimitacion, líneas que cortan cursos de aguas, pues la que une los oríjenes de los rios Rumalhué i Curilebu, tiene que cortar el rio Pellahuen.

Todavía, consta de los documentos examinados (anexo 2), que el señor Wáshington Lastarria, de la Direccion de Obras Públicas, olvidando que la lei del año de 1869 estableció espresamente que

Digitized by Google

el rio Rumalhué caia al Imperial, señala como tal al rio Rumulhue que desemboca en el Cholchol.

Si bien es cierto que en los mapas de Pissis se hace caer el Rumalhué al Cholchol, no hai duda que el testo de la lei de 1869 i el conjunto de los antecedentes, demuestran que no puede tomarse como el rio Rumalhué sino uno que corra de norte a sur, que desagüe en el Imperial i que corresponda, tanto como sea posible, a la prolongacion de la línea divisoria de las aguas de la cordillera de Nahuelbuta, en cuyo caso, segun los datos que se tienen en este momento, el límite del rio Rumalhué, debia ser trazado por el rio Damas, que cae al Imperial, cerca del bajo de Rucadiuca, punto del rio Imperial, señalado como punto de límite entre las provincias de Cautin i Arauco por la lei del 12 de marzo de 1887.

Aunque no obraran estas circunstancias que hacen completa luz sobre la cuestion ¿por qué el Supremo Gobierno, que es dueño i árbitro de ella no la ha resuelto en el sentido mas natural i que evite el mayor número de dificultades?

Como es bien sabido, siempre que se establece, que una cordillera o serranía constituye un límite, los jeógrafos aceptan que la línea divisoria de las aguas de esa cordillera es la línea que debe ser buscada para dirimir las disputas, i por otra parte tambien es sabido que esa línea en una rejion accidentada i lluviosa como es la cordillera de Nahuelbuta, es la mas fácil de encontrar, i en todo tiempo cualquiera controversia puede siempre ser resuelta mediante una simple operacion pericial.

Aun hai mas: los particulares han podido adquirir derechos de indíjenas en el departamento de Cañete, entre los años de 1875 i 1877, i nó en el departamento de Traiguen, i por medio de esas compras han pretendido adueñarse de vastas estensiones de terre nos fiscales, por lo que hai interés de parte del Supremo Gobierno en considerar el departamento de Traiguen en sus límites mas es trechos.

Los antecedentes legales, el buen sentido i el interés fiscal obran aquí de una misma manera, haciendo ver la necesidad de seguir considerando el límite interdepartamental, corriendo por la línea divisoria de las aguas de la cordillera de Nahuelbuta (tal como

Digitized by Google

se detalla en el plano Anexo número 3), para lo que no habria sino declararlo así, derogando al mismo tiempo el decreto número 41 de 16 de enero de 1900, como lo ha pedido últimamente la Municipalidad de Lumaco.

*
* *

Antes pues, señor Ministro, de proceder a cumplir la comision que US. ha tenido a bien confiarme, de trazar en el terreno el límite entre los departamentos, conforme al decreto de 1900 ya citado, me permito presentar a US. las anteriores observaciones, con la esperanza de que merezcan la aceptacion de US.

Saluda a US. con toda consideracion.

LUIS RISO PATRON S

Señor Ministro del Interior.

DOCUMENTOS ANEXOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

N.º 1 376.—Santiago, 8 de abril de 1907.—Visto el oficio numeró 26 de 12 de febrero, del Director de la Oficina de Límites i el plano adjunto, i considerando:

1.º Que las leyes de 15 de julio de 1869, 13 de octubre de 1875 i 12 de marzo de 1887, establecen que el límite entre los departamentos de Traiguen de la provincia de Malleco, i Cañete de la de Arauco, es la cima de la cordillera de Nahuelbuta;

2.º Que las leyes de 1869 i 1875 i el decreto de 21 de octubre de 1885, que fijan las subdelegaciones i distritos de ambos departamentos, señalan como límites norte i sur de aquellos el curso de varios arroyos i rios, considerados desde su nacimiento en dicha cordillera;

3.º Que cuando un cordon de cerros constituye un límite de separacion, éste debe buscarse en la línea divisoria de las aguas;

Digitized by Google

4.° Que el límite señalado en el decreto número 41, de 16 de enero de 1900, para la octava subdelegacion del departamento de Cañete contraría lo dispuesto en las leyes arriba citadas i a la regla uniformemente adoptada para la divisionde territorios que están separados por un cordon de cerros,

Decreto:

1.° La línea divisoria de las aguas de la cordillera de Nahuelbuta límitará el departamento de Traiguen de la provincia de Malleco, del de Cañete de la provincia de Arauco.

2.° Derógase en lo que fuere contrario a esta resolucion el decreto número 41, de 16 de enero de 1900.

3.° Apruébase el plano acompañado i archívese en la seccion de Jeografía de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Bo'etin de las Leyes i Decretos del Gobierno* con el informe respectivo.—MONTT.—*V. Santa Cruz.*

Digitized by Google

TIERRAS DE COLONIZACION

Digitized by Google

Digitized by Google

Tierras de colonizacion

Santiago, 1.º de abril de 1908.

Señor Ministro:

En circunstancias que el suscrito desempeñaba el puesto de Director de la Oficina de Límites, para el que habia sido nombrado por decreto núm. 251, de 11 de marzo de 1905, US., por nota núm. 2 588 del 19 de diciembre de 1906, se sirvió comisionarlo para estudiar ciertas dificultades surjidas alrededor de las entregas de terrenos a los contratistas de colonizacion, recomendando un pronto informe acerca de lo que ocurria en los departamentos de Cañete i Traiguen, donde se encontraba el fundo Pellahuen del señor Alarcon, la Concesion de la Sociedad Nueva Italia, el fundo Relun, los ocupantes de tierras fiscales de Puren i se ventilaban diversas cuestiones sobre indíjenas.

Esta Comision motivó, por pedido de US., el decreto núm. 248, de 23 de enero de 1907, del Departamento del Interior, comisionando al infrascrito para efectuar la demarcacion del límite entre esos dos departamentos.

Para ayudarme en estas tareas solicité del Supremo Gobierno la contratacion del injeniero señor Ernesto Greve, lo que se hizo por decreto núm. 100, de 9 de febrero del año pasado.

Efectuado un estudio del terreno, tuve el honor de presentar al Departamento de US. el informe núm. 25, de 11 de febrero del

Digitized by Google

año último i al Departamento del Interior el informe núm. 26, de 12 de febrero del mismo año; este último informe dió oríjen al decreto núm. 1 376 de 8 de abril de 1907, que establece ese límite interdepartamental, publicado en el «Diario Oficial» núm. 8 767 del mismo dia del decreto.

Despues del regreso del sur, donde tuve el honor de acompañar a S. E. el Presidente de la República i a US., i al continuar el infrascrito en el desempeño de esa comision, el Supremo Gobierno tuvo a bien disponer, por decreto núm. 385 del 10 de abril último, que el personal de la Seccion Topográfica de la Inspeccion de Colonizacion sirviese a las órdenes del suscrito, encargándole ademas la presentacion de un proyecto de reglamento para constituir con la antigua Oficina de Límites i esa seccion Topográfica una oficina especial, de Mensura de Tierras.

Por un nuevo decreto núm. 732, del 27 de mayo pasado se anexó al servicio, la Comision Radicadora de Indíjenas i por fin, por el decreto núm. 733 bis del 31 de mayo último se fijaron las atribuciones de esta nueva reparticion como sigue:

a) La demarcacion de la propiedad fiscal en los territorios de colonizacion;

b) El levantamiento de planos, mensura e hijuelacion de estos terrenos;

c) La entrega de los terrenos fiscales que se arrienden, vendan o concedan por el Ministerio de Colonizacion;

d) La formacion de los planos de las nuevas poblaciones;

e) Todos los trabajos de mensura de tierras en dichos territorios;

f) Las radicaciones de colonos que ordene el Departamento respectivo;

g) La radicacion de los indíjenas, por medio de las mercedes que otorgue la Comision Radicadora; i

h) La conservacion i publicacion de los planos.

En el último inciso del artículo 30 se estableció que el Director del servicio deberia elevar a conocimiento de US. el 1.° de abril de cada año, una memoria acerca del desarrollo de las operaciones.

Digitized by Google

*
* *

El personal que pasó a servir a mis órdenes, era el siguiente:

OFICINA DE LÍMITES

Injeniero 1.°, señor Alvaro Donoso.
» 2.°, señor José M. Espinoza.
» 2.°, señor Rafael Golborne.
Contador secretario, señor Ernesto Bertrand.
Dibujante, señor Luis Osandon.
Archivero, señor Cárlos Calderon.
Portero-bodeguero, señor Pedro Sanhueza.

CONTRATADO

Injeniero, señor Ernesto Greve.

INSPECCION DE COLONIZACION

Seccion Topográfica

Injeniero 1.°, señor Fernando Cabrera M.
» » señor Cristian Cornely
» 2.°, señor Roberto Navarrete O.
» » señor Santiago Escuti,
» » señor Cárlos Araya,
» » señor Nicolas Alamos,
» » señor Manuel M. Cabrera.
Dibujante, señor Ramon de Lartundo.
Archivero de planos, señor Luis Santander.
Portero, señor Juan José Carrasco.

Digitized by Google

COMISION RADICADORA DE INDÍJENAS

Presidente, señor Leoncio Rivera.
Injeniero, señor César Ibar.
» señor Rodolfo Fuentes.
Secretario, señor Félix Le Beuffe.
Escribiente, señor Elías Espina.
Intérprete, señor Félix Reyes.
Portero, señor Pedro J. Melin.

Debo recordar, ademas, que dependian del infrascrito tambien los señores Cárlos Briceño, Jorje Dey i Benjamin García, que trabajaban en el levantamiento del plano topográfico de las provincias del norte, comision dada al suscrito por decreto núm. 23 de 9 de enero de 1907, del Departamento de Industria i Obras Públicas; por decreto núm. 1 202 de 30 de julio último del Departamento de US., se puso a disposicion del infrascrito al señor Luis Conrady, que atendia a la particion en el terreno de las comunidades de indíjenas, a las órdenes del Protector de Indios de Cautin.

Por decreto núm. 1 198, del 30 de julio pasado, se nombró a propuesta del infrascrito, al señor Hugo Pietrogrande para que sirviese el cargo de agrimensor del Territorio de Magallanes.

Con este personal debia, pues, atender, ademas de los trabajos de límites i el del plano de las provincias del norte, las operaciones de las cuatro secciones establecidas en el decreto del 31 de mayo último, a saber: la Seccion Jeodésica, estudiaria todo lo concerniente al plano topográfico definitivo de la rejion; la Seccion Topográfica, se ocuparia del levantamiento de planos de las grandes estensiones de tierras fiscales; el Servicio Rejional, atenderia el exámen de los asuntos de detalle, a la entrega de los terrenos rematados, a la radicacion de colonos nacionales i estranjeros, i por fin la Comision de Radicacion de Indíjenas trataria todos los asuntos de tierras relacionados con los indios.

Entraba, pues, en nuestros planes, en el campo técnico, dos órdenes de trabajos: aquellos que se conducirian, en un tiempo mas o ménos largo, al plano topográfico definitivo de la rejion i aquellos

Digitized by Google

cuya realizacion se exijía inmediatamente i que era indispensable llevarlos a cabo sin dilacion, respondiendo a esas exijencias imperiosas.

Por decreto núm. 1 201 del 30 de julio de 1907, se fijó la esfera de accion de esta Oficina desde los rios Carampangue, Taboleo, Biobio i Laja, hasta los confines australes de la República.

DIRECCION

La Direccion se ocupó desde el primer momento de laś tareas de reorganizacion e implantacion de nuevas reglas de servicio, formando al efecto un reglamento interno, que se publicó en el número de julio de 1907 de los «Anales del Instituto de Injenieros de Chile» i junto con las instrucciones técnicas, en folleto separado; este reglamento fué aprobado por nota de US. núm. 384 de 31 de julio del mismo año.

La Direccion entró tambien al exámen de las dificultades ocurridas alrededor de los grandes contratos de colonizacion i así he tenido el honor de informar a US, proponiendo soluciones a esas dificultades, en los reclamos i cuestiones suscitadas por las concesiones de Nueva Italia, Rupanco, Piccione, Austral, Gughljelmini i De la Fuente, despues de lo cual se ha podido formar el mapa esquemático que acompaño, de las tierras fiscales comprometidas por este capítulo, para lo cual he formado, a cada uno de los contratos vijentes de colonizacion, un proceso encaminado a establecer la situacion de cada uno, de los que estracto los principales datos en los documentos que se publican en el apéndice.

Despues del exámen hecho a cada contrato de colonizacion, en lo que se refiere a las tierras fiscales, se ha tratado de empadronar los retazos disponibles, no habiendo datos suficientes en el Archivo de la que fué Seccion Topográfica de la Inspeccion de Colonizacion, para establecer en detalle i en los terrenos rematados, esta clasificacion.

Presento, pues, la cuestion solo en globo.

En la provincia de Arauco no hai tierras fiscales en los departamentos de Arauco i Lebu, con escepcion de dos hectáreas de

Digitized by Google

terreno, llamado los islotes de Yani, en el departamento de Arauco.

En el departamento de Cañete hai tierras fiscales, las que hai que considerar en dos categorías: las situadas al norte i las situadas al sur de la laguna Lanalhue i rio Paicaví, o sea del límite norte de la zona en que se prohibió a los indíjenas la enajenacion de sus tierras, por la lei de 4 de agosto de 1874.

Todos estos terrenos están afectos al litijio interpuesto en contra del Fisco por la ex-Sociedad de Tirúa i Quidico, a causa del decreto núm. 1 422 del 14 de julio de 1906, que canceló el contrato de colonizacion del señor José Campelo, i son, ademas, disputados por varios particulares, que derivan sus títulos: los del sur del Paicaví, de contratos efectuados conforme a la lei de 13 de octubre de 1875, que derogó la prohibicion de enajenar a los indíjenas, lei que fué derogada a su turno por la del 9 de noviembre de 1877.

Al norte de la laguna de Lanalhue i del rio Paicaví, prácticamente no hai nada que hacer, puesto que ni la radicacion de los indíjenas puede llevarse a cabo, a causa de que no hai lei alguna que los proteja, ya que han podido vender libremente sus tierras.

La lei de 1875 viene a colocar a los terrenos de la parte sur del departamento de Cañete en condiciones mas difíciles que los de las provincias de Malleco i Cautin; sin embargo, aun el Fisco puede hacer algo en esta parte, empezando por aclarar los títulos de propiedad que se alegan.

Se ha empezado este año la hijuelacion de los terrenos rematados en 1903, al norte del Tirúa, a fin de proceder a entregar los lotes a los subastadores que hayan cumplido con sus compromisos.

En la provincia de Malleco se podrá disponer de los terrenos de la cordillera de Nahuelbuta, que queden sobrantes despues de completada la cabida a que tenga derecho la Sociedad Nueva Italia, por su contrato de colonizacion.

Ademas quedan disponibles los faldeos de la cordillera de Trolhuaca, en el oriente, cuya hijuelacion hemos comenzado tambien en este verano.

En los terrenos fiscales de la cordillera de Nahuelbuta hai muchos ocupantes, lo que demandará un tiempo largo para finiqui-

Digitized by Google

tar allí el estado del suelo, en conformidad con la lei núm. 2 087 del 15 de febrero último.

En esta provincia i en la que sigue al sur, no se presentarán dificultades de carácter legal, para la resolucion del problema de tierras.

En la provincia de Cautin quedan aun disponibles los terrenos del Alto Bio Bio, en el departamento del Llaima, que se ha empezado a estudiar para una futura hijuelacion, una vez que se haya deslindado por esta parte los terrenos de la concesion Silva Rivas, como ya he tenido el honor de proponerlo à US.

En el departamento de Temuco, quedan las partes altas de la colonia de Hueñivales, que se estudiarán cuando se haya terminado el plano de la parte baja de la colonia, comenzado en el último verano, i quedan tambien los terrenos de los alrededores de la laguna de Colico.

En el departamento de Imperial, quedan los suelos que resulten vácuos despues de la mensura de los terrenos rematados sin tener planos fidedignos, en el año de 1894.

Encontrar los terrenos fiscales disponibles en las provincias de Valdivia a Chiloé, es mas difícil, a causa de que en esta parte sólo en 1893 se estableció para los indíjenas la prohibicion de enajenar sus tierras.

Hai que empezar por la radicacion de los indios, para lo cual se ha completado la matrícula de éstos en las provincias de Valdivia i Llanquihue i se ha empezado la radicacion de ellos en los alrededores del lago Panguipulli, en Pulingue i en Purolon.

En la parte austral de las provincias de Llanquihue i Chiloé, el terreno tiene ménos valor i está casi totalmente afecto a los contratos vijentes de colonizacion.

El terreno tiene tambien poco valor en la parte norte del territorio de Magallanes, que está tambien comprometida en buena parte; hácia el sur, la propiedad se ha constituido en gran estension i no es difícil sentar en el resto el estado legal de las tierras.

Merece recordarse la situacion incierta en que se encuentran las hijuelas números 7, 8, 20 i 21 de Ultima Esperanza: el decreto número 1396 del 27 de julio de 1905, las escluyó del remate que

Digitized by Google

se verificó a fines de ese año, fundado en que se habia solicitado la autorizacion lejislativa para disponer de esos lotes, sin que hasta la fecha haya recaido ninguna resolucion sobre el particular.

Para la liquidacion de la situacion ambigua de las tierras en las provincias de Arauco, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, he tenido el honor de proponer a US. la constitucion de un tribunal arbitrador, sin perjuicio de atender cuanto ántes la situacion legal de los terrenos de la parte sur del departamento de Cañete, ordenando al Consejo de Defensa Fiscal enviar allí los abogados necesarios para entablar las acciones a que hubiese lugar.

Despues de analizado a grandes rasgos el estado de las tierras fiscales de colonizacion, no queda sino proceder al detalle i, para el efecto, se formará una lista de las hijuelas vacantes en cada colonia, a fin de satisfacer con ellas los compromisos contraidos por el Fisco a favor de los colonos nacionales.

La Direccion ha despachado hasta la fecha 2 612 comunicaciones numeradas.

SECCION JEODÉSICA

Cuando en diciembre de 1906 US. tuvo a bien confiarme una comision de estudio en el ramo de tierras de colonizacion, manifesté a US. la conveniencia de tratar de esclarecer gráficamente las dificultades que aparecian alrededor de las entregas de terrenos efectuadas, así como respecto de los compromisos en que el Fisco aparecia envuelto i propuse iniciar sin demora, aprovechando el curso de ese verano, los trabajos que nos habrian de servir de base a la cartografía fidedigna i racional de esa parte del territorio.

Tuve el honor de proponer para este efecto la contratacion de los servicios del señor Ernesto Greve, injeniero especialista en el ramo de astronomía, jeodesia i topografía, lo que el Supremo Gobierno tuvo a bien hacer, por medio del decreto del Departamento de US. número 100, de 9 de febrero de 1907.

El señor Greve fue encargado por el suscrito de practicar un reconocimiento trigonométrico de la zona situada al sur del rio Laja, teniendo en mira empezar por una rejion aun no mui abundante

Digitized by Google

de bosques, a fin de adquirir cierta esperiencia, ántes de entrar a la zona de mas al sur, donde tropezariamos con toda clase de inconvenientes, i poder juzgar acerca de los procedimientos mas adecuados al caso.

Al mismo tiempo este trabajo deberia servir de base al estudio de la ubicacion de las triangulaciones i bases jeodésicas, que deberian estudiarse i medirse posteriormente.

Asesorado de los ayudantes señores F. Greve i J. de D. Pinto, el señor Ernesto Greve trabajó poco mas de dos meses en el terreno (hasta mediados de abril) ejecutando 25 estaciones trigonométricas i reconociendo una estension de 6 000 km² de territorio, próximamente.

Con la esperiencia recojida se pudo completar ventajosamente, mas tarde, las instrucciones para esta clase de trabajos, que el infrascrito habia formulado anteriormente, para el reconocimiento de las provincias del norte del pais, que se le habia encomendado, como ya se ha dicho, por el Ministerio de Obras Públicas, en enero del año pasado.

Despues del decreto número 385 del 10 de abril pasado, hubimos de preocuparnos seriamente de la organizacion, a firme, del servicio del plano topográfico de las provincias del sur, por lo que procedimos a encargar los instrumentos necesarios.

Habia solicitado anteriormente de la Direccion de Obras Públicas los instrumentos que allí no estaban en uso i que nos servirian para el caso; obtuvimos los siguientes:

1 teodolito jeodésico de 1 segundo, de Starke i Kammerer;
1 aparato Jaederin para medir bases jeodésicas;
1 plancheta Goulier
2 heliotropos Bertram;
1 fotográmetro Starke i Kammerer i
1 examinador de niveles.

La clase de astronomía i jeodesia de la Universidad de Chile nos facilitó un segundo teodolito jeodésico de Starke i Kammerer.

Contábamos de antemano con todo el material topográfico i jeodésico de la Oficina de Límites, mas cinco alambres de invar pa-

Digitized by Google

ra medir bases jeodésicas, adquiridos en Europa por el señor Greve, por encargo nuestro, en su reciente viaje de estudio.

Contando con el tiempo que demoran en enviarse estos instrumentos, procedimos desde el primer momento a encargar a Europa los siguientes:

1 teodolito jeodésico de 1 segundo i 10 pulgadas de diámetro, de Troughton i Simms;

1 teodolito jeodésico de 1 segundo i 8 pulgadas, del mismo fabricante;

4 mareógrafos Seibt-Fuess;

1 nivel de precision, de Saegmuller;

2 miras de precision Bamberg;

1 barra de invar de 4 metros, con microscopios, de la Société Génevoise, para la medida de bases;

14 trípodes i accesorios para la medida con alambres de invar, de Carpentier;

18 heliotropos Wanschaff, para alumbrar con acetileno.

A fines de año se encargó:

1 coordinatógrafo Coradi;

1 máquina de calcular Egli.

4 medimareómetros Lallemand;

1 teodolito jeodésico de 8 pulgadas, de Troughton i Simms;

1 teodolito jeodésico de 7 » » »

1 taquímetro reductor Hammer-Fennel;

1 teodolito de reconocimiento, de Fennel.

I por fin este año hemos completado los pedidos, con los siguientes:

2 planchetas de montaña, con accesorios, sistema Kern;

4 planchetas de mayor tamaño, con accesorios, del mismo sistema;

1 nivel de precision, de Saegmuller;

4 miras de precision, de Bamberg;

1 barra de proyeccion, de Bamberg;

Digitized by Google

4 instalaciones meteorolójicas;
2 niveles de precision, de Bamberg;
1 aparato fotográfico para la reproduccion de planos, acompañado de sus accesorios i útiles.

De estos instrumentos sólo tenemos en nuestro poder, los que siguen:

1 nivel Saegmuller;
1 teodolito de 10 pulgadas de Troughton i Simms;
1 » 8 » » »

Encontrándose en la Aduana de Valparaiso, los siguientes:

2 miras de precision de Bamberg;
4 mareógrafos Seibt-Fuess i
1 máquina de calcular Egli.

Una vez en posesion de estos instrumentos estaremos en situacion de proseguir, sin ninguna interrupcion, los trabajos comenzados en el norte i sur del pais.

*
* *

Las dificultades que empezó a presentar el bosque en los trabajos del sur, nos hizo pensar en el uso de los globos cautivos, para el reconocimiento, i para el efecto, por consejos del mayor señor Mizon, del Estado Mayor Jeneral del Ejército, me dirijí a la casa Surcouf, pidiendo especificaciones i precios de un pequeño globo cautivo. Desgraciadamente para nosotros, los que se usan con fines militares son demasiado grandes i caros, de 500 m^3 i 28 000 francos de precio, con accesorios, por lo que hemos dejado de mano, por el momento, la aplicacion de esta idea.

Se estudia tambien la conveniencia de emplear escalas de reconocimiento, semejantes a la ideada por el capitan Durand, del Servicio Jeográfico del Ejército, en Paris.

El exámen i verificacion de los aparatos encargados, como la barra de invar, por ejemplo, ofrecia en Europa dificultades, a causa

Digitized by Google

de no haberse anexado nuestro pais a la Convencion Internacional del Metro i a la Asociacion Jeodésica Internacional.

Con este motivo, para evitar los gastos que las operaciones de estudio i comprobacion demandarian, así como para hacer figurar a nuestro pais ante el mundo científico al lado de Méjico, República Arjentina i Venezuela, solicité del Supremo Gobierno la adhesion de nuestro pais a esas dos corporaciones científicas, lo que se aceptó, enviando las órdenes del caso a nuestros Ministros acreditados en Paris i Berlin.

Estos altos funcionarios han llenado cumplidamente la mision confiada a su celo i hoi me toca la satisfaccion de anunciar que la anexion ha sido oficialmente declarada, i que para asegurar el pago anual de las cuotas se ha introducido un ítem especial en el presupuesto de esta oficina.

El reconocimiento trigonométrico de las provincias del sur ha sido continuado en el último verano por el señor E. Greve, jefe de la Seccion Jeodésica, con la cooperacion de los ayudantes señores Maximino Olivares, Rojelio Saez, Federico Greve i Adolfo Adriasola, los que divididos en dos secciones, han avanzado hácia el sur hasta Lautaro i han alcanzado hasta la provincia de Arauco por el poniente.

Las dificultades de los trabajos en esta zona se han presentado ya en toda su magnitud; el bosque que todo lo cubre, impidiendo la vista, las lluvias, los nublados i por fin los humos, producidos por las rozas a fuego, hacen temer que las operaciones avancen en ésta parte con estraordinaria lentitud, alcanzando naturalmente un gran costo.

No tenemos conocimiento que en alguna otra parte del mundo, se presenten condiciones mas desfavorables para el desarrollo de estos estudios.

La temporada en que es práctico mandar el personal al terreno abarca de noviembre a abril, de la que hai que descontar un mes de lluvias, otro mes de nublados i otro mes de humos, no quedando en el año sino unos sesenta dias útiles de trabajos.

Es sobre los humos sobre lo único que tendríamos accion, pero como la reglamentacion de las rozas a fuego depende actualmente de las Municipalidades, por el artículo 26 de la lei de 22 de

Digitized by Google

diciembre de 1891, me he dirijido a US. a fin de que el Supremo Gobierno solicite del Congreso Nacional, la autorizacion de intervenir en este asunto, conforme a la lei de 1872.

Debo hacer presente, ademas, que como los ayudantes ya dichos, Olivares, Sáez, Greve i Adriasola, aun no terminan sus estudios profesionales, no pueden salir al terreno sino en el mes de enero de cada año i no he contado hasta ahora con el personal suficiente para iniciar ántes estos trabajos.

El señor Greve ha seguido ocupándose en el estudio de las instrucciones para la construccion de señales i de la nivelacion de precision, para las dos secciones en trabajo, en el norte i sur del pais, instrucciones que se encuentran ya mui avanzadas.

Han sido nombrados en el presente año, en el carácter de jeodesta 1.° i 2.° respectivamente, los señores Cárlos Briceño i José M. Espinosa; el primero desempeña actualmente el puesto de jefe de la comision del levantamiento del plano de la Tierra del Fuego i el segundo ha dado ya remate, en el terreno, al reconocimiento trigonométrico de la parte norte de la provincia de Tarapacá.

SECCION TOPOGRÁFICA

Esta seccion atenderá preferentemente todo lo relativo al levantamiento de planos de las estensiones grandes de terrenos fiscales, así como lo que se refiera a la entrega de terrenos a las empresas de colonizacion; ha quedado a cargo de ella el antiguo injeniero de la Oficina de Límites, señor Alvaro Donoso G., que en el verano anterior ejecutaba el levantamiento del plano de la Tierra del Fuego.

Para reemplazarlo en este trabajo se comisionó al jeodesta señor Cárlos Briceño, ayudado del injeniero de esta seccion señor Fernando Cabrera i del ayudante señor Ambrosio Alliende, comision que aun permanece en el campo de operaciones.

El injeniero señor Agustin Gallardo fué destinado el año último, como ayudante, al reconocimiento trigonométrico de la provincia de Tacna i actualmente atiende todos los asuntos en estudio en la provincia de Chiloé.

Digitized by Google

El injeniero señor Luis Arrau, con el ayudante señor Ignacio Gonzalez, empezó en este verano los trabajos de levantamiento del plano de los terrenos entregados a la Sociedad de Rupanco, a fin de determinar en vista de su superficie, el número de familias estranjeras que debe introducir.

Con el ayudante señor Ricardo Ayala, el señor Donoso inició el levantamiento del plano de los terrenos de Puren, a fin de colocar al Supremo Gobierno en situacion de poder convenir con la Empresa Colonizadora Nueva Italia, en la fijacion de un nuevo límite norte de los terrenos de esa concesion.

Durante el verano pasado el señor Donoso ha practicado, ademas, visitas de inspeccion a los trabajos que se llevan a cabo en Lonquimai, Hueñivales, Huichahue, Mendoza i Carahue i ha estudiado en el terreno varios reclamos, que ofrecian dificultades para su resolucion, en la provincia de Malleco.

***

Con fecha 25 de enero de 1907, fué promulgada la lei núm. 1 914, autorizando al Presidente de la República, por el término de cinco años, para enajenar en pública subasta los terrenos fiscales de Magallanes i los cordilleranos al sur del rio Bio-Bio, pudiendo invertir hasta cien mil pesos en los trabajos preparatorios de mensura etc.

El 14 de setiembre de 1907, fué promulgada una nueva lei, la núm. 2 005, que establece que los terrenos magallánicos que estuviesen dados en arrendamiento o en uso temporal, no podrán ser enajenados sino año i medio ántes de la fecha en que debe espirar el plazo de los respectivos contratos.

Esta lei, inspirada sin duda, en el deseo de protejer los intereses de los concesionarios de esas tierras, tiene una redaccion defectuosa, pues es imposible que el ánimo del Supremo Gobierno i de los lejisladores, haya sido fijar un dia dado para el remate de esos terrenos; lo que se ha querido seguramente, i así lo entiende el suscrito, es fijar un plazo máximo entre el dia de la subasta i el de la espiracion del contrato.

Digitized by Google

SERVICIO REJIONAL

Esta seccion fué formada teniendo en mira la resolucion de todos los asuntos provenientes de las solicitudes i reclamos sobre tierras de los colonos nacionales i estranjeros, así como el levantamiento de los planos, tasacion del terreno i las mejoras de los pequeños lotes que se rematen en el futuro i la entrega de los que han sido subastados.

Ha sido atendido el trabajo con cinco agrimensores, distribuidos como sigue:

Arauco, don Santiago Escuti.
Malleco, don Cárlos Araya.
Cautin, don Roberto Navarrete.
Valdivia, don Cristian Cornely;
Llanquihue, don Manuel M. Cabrera.

Estos han contado, ademas con la cooperacion de los ayudantes siguientes:

CAUTIN

Temuco, don Rodolfo Fuentes.
Lonquimai, don Federico Schneider.
Hueñivales, don Ricardo Correa.
Huichahue, don Guillermo Perez K.
Mendoza, don Juan de Dios Pinto.
Carahue, don Tránsito Jaque i don Cárlos Navarrete.
Budi, don Félix E. Orrego i don Juan M. Puelma.

VALDIVIA

Loncoche, don Daniel Troncoso.
Valdivia, don Francisco Pacheco.

Digitized by Google

Desde el primer momento se pusieron en vigor, para la resolucion de los numerosos asuntos pendientes, ciertas medidas de carácter administrativo i técnico, que han facilitado mucho el control de las operaciones, revistiéndolos de la consiguiente seriedad.

Entre los primeros bastará anotar los siguientes: todo reclamo o pedido tiene que ser dirijido en papel sellado a la Direccion de la Oficina, la que ordena lo pertinente, no atendiéndose cosa alguna por los agrimensores rejionales sin ser ordenado previamente; las entregas de terrenos se hacen por órdenes espresas del infrascrito, levantando el plano respectivo i suscribiendo actas en cuatro ejemplares que se envían, con el plano correspondiente, al Director, a fin de que sean visadas, sin cuyo requisito no tienen valor; los asuntos se atienden por órden cronolójico, a no ser que los interesados se presenten a las oficinas respectivas a proporcionar los datos necesarios o a ayudar los trabajos; toda órden que no se despache en seis meses, debe devolverse esplicando la causa de su falta de ejecucion; los Intendentes i Gobernadores supervijilan la conducta de los empleados i visan sus cuentas de viáticos i gastos; despues de entregado un predio cesa toda responsabilidad para la Oficina respecto a la conservacion i trazado de los deslindes etc.

Pero la medida que indudablemente contribuyó mas a facilitar nuestras labores, ha sido la órden impartida a los empleados de mi dependencia, de no ejercitar acto alguno que pudiera significar atropello; era obvio que no teniendo esta Oficina el personal competente para estudiar títulos de dominio u ocupacion, lo prudente era respetar la posesion, dando cuenta, en cada caso, al Supremo Gobierno de lo que pasaba, quien ordenaria lo procedente, despues de los estudios pertinentes.

Esta medida ha llevado la tranquilidad a esa rejion, de lo cual el infrascrito ha recibido muestras esplícitas, i hoi dia se vé en los empleados del servicio a personas que a mas de la correccion unen la calma en sus procedimientos.

De esta manera se han tramitado, desde el 15 de abril ultimo, las solicitudes de 2 134 personas.

Se ha hecho entrega de 109 lotes de terrenos, que corresponden a la distribucion siguiente:

Digitized by Google

Colonos nacionales	72
Colonos estranjeros	5
Militares retirados	1
Rematantes de hijuelas i sitios	31

conforme a los detalles que se dan en el apéndice.

Se ha iniciado el levantamiento del plano de cada colonia, estudiándose minuciosamente la historia de cada hijuela i resolviéndose todas las dudas que han ido ocurriendo sobre el particular, a fin de ir sentando sobre bases inconmovibles el derecho de los colonos radicados en ellas.

*
* *

El 12 de febrero último se llevó a efecto en Punta Arenas, segun lo dispuesto en el decreto núm. 1 965 de 23 de diciembre último, el remate de 18 lotes de terreno, de las proximidades del pueblo de Porvenir (Tierra del Fuego) i 7 sitios de Punta Arenas, siendo el siguiente el resultado de la subasta:

Digitized by Google

HIJUELAS EN PORVENIR

Núm.	Superficie	Precio	Rematante
A	9 ha	$ 900	Jorje Mimiza
B	8	705	Santiago Martinich
C	24	5 000	Anjel Calomara
2	18	1 320	Jorje Mimiza
1	21,3	1 675	Jorje Mimiza
4	25	2 050	Mateo Mimiza
3	30,45	2 450	Estéban Covacevich
6	24,45	3 150	Estéban Covacevich
5	25,20	3 550	Simon Macan
8	21,15	3 300	Simon Macan
7	19	2 710	Mateo Stsnich
9	11,8	1 215	Rómulo Correa C.
16	20	3 710	José Iglesias
24	33	3 550	José Iglesias
42	54	3 200	Juan B. Contardi
43	52	3 005	Rómulo Correa
44	73	4 000	Anjel Calomara
45	84	5 000	Eujenio Bois de Chesne
18	553,35 ha	$ 50 490	

SITIOS EN PUNTA ARENAS

MANZANA R

1	1149,5 m^2	$ 1 150	Juan Stuven
2	1500	1 500	Juan Stuven
3	1563,04	1 563	Juan Stuven
	4212,54	$ 4 213	

MANZANA T

1	1595 m^2	$ 2 720	Félix Foxe
2	1370	1 511	Rómulo Correa
3	1370	3 000	Anjel Calomara
4	1000	1 150	Juan B. Contardi
	5335	$ 8 381	

Digitized by Google

En resúmen se puso en licitacion pública 553,35 hectáreas de terreno en Porvenir i 9 547,54 metros cuadrados de la poblacion de Punta Arenas, que se vendieron por el precio total de $ 63 084.

No han pagado la tercera parte de su valor, dentro del plazo reglamentario, los señores Juan Bautista Contardi i Anjel Calomaa, rematantes de los lotes números 42 i 44 respectivamente.

El decreto número 7, de 8 de enero último, habia fijado el mismo dia 12 de febrero, para el remate de los terrenos de Arauco, Malleco, Cautin i Valdivia, pero un nuevo decreto, número 50, de 31 del mismo mes, lo postergó para el 29 de febrero.

El resultado de la subasta fué el siguiente:

PROVINCIA DE ARAUCO

Num.	Superficie	Precio	Rematante
	48,8 ha	$ 3 210	José M. Duran

PROVINCIA DE MALLECO

A	25,5 ha	$ 1 785	Evaristo Sanhueza
9	52	1 850	Marco A. Pino
13	53,88	6 305,20	José del R. Muñoz
46-A	26,56	9 950	Bernardo 2.º Zurita
62	30	1 310	Jon Hatton
98 A	5	1 550	Pablo Ricardi
24	44,75	18 720	José D. Marfull
25-a	20,64	6 750	Juan M. Manriquez
	258,33	$ 48 220,20	

Poblacion de Angol

Manz. 62	1	$ 200	Alejandro Sepúlveda

Digitized by Google

PROVINCIA DE CAUTIN

Núm.	Superficie	Precio	Rematante
	9 ha	$ 10 010	José H. Vigueras
4	77	8 280	Laureano Lagos
4-a	77	7 170	Federico Ziem
6-a	40	3 560	Manuel Melo
6-b	60	3 090	Demetrio Russis
196	82	12 000	Pablo Darraydon
197	50	11 100	Pablo Darraydon
	395	$ 55 210	

PROVINCIA DE VALDIVIA

	77 ha	$ 7 720	Julio E. Lopez
	40	3 450	Juan Mac Evoy
76-A	20	1 000	Clodomiro Carrasco
	60	3 250	Ruben Marchant
	4	3 100	Federico Altamirano
	40	920	Guillermo Gimpel
	60	4 010	Juan Fermin Campos
	12,75	255	José Santos Cuevas
	313,75	$ 23 705	

Poblacion de Pitrufquen

122	16 000 m²	$ 400	Pedro Chesta
3-102	1 250	80	Arturo Ruiz
1-136	1 250	40	Palmenia Salgado
2-136	1 250	160	Palmenia Salgado
3-136	1 250	100	Palmenia Salgado
4-136	1 250	100	Palmenia Salgado
5-136	1 250	35	Nazael Burgos
6-136	1 250	25	Nazael Burgos
7-136	1 250	25	Nazael Burgos
8-136	1 250	290	Enrique Blanco
1-137	1 250	110	Enrique Blanco
5-137	1 250	105	Delfin Carrasco
6-137	1 250	100	Enrique Blanco
7-137	1 250	125	Miguel Antonio Freire
	32 250	$ 1 695	

Digitized by Google

Poblacion de Loncoche

Núm.	Superficie	Precio	Rematante
I	1,20 ha	S 1 650	Roberto Reyes
II	1,32	2 300	Juan Scheleyer
III	1,38	3 100	Piva e Ide
IV	2,36	4 000	Enrique Blanco
V	1	2 500	Eduardo de la Guarda
VI	1	1 000	Eduardo de la Guarda
VII	0,90	1 520	José Trinco
VIII	2,45	4 000	José Trinco
IX	1,50	1 200	José Parera
X	0,80	1 275	Andres 2.º Silva
XI	1,90	2 500	Teodoro Enriquez
XII	1,76	1 700	Alejandrino Maldonado
XIII	1,69	1 700	Ventura Fuentes
XIV	1,39	1 600	Pedro del Rio
XV	2,60	7 000	Manuel A. Tapia
XVI	1,12	2 100	Guillermo Gimpel
XVII	1	2 400	Pedro del Rio
XVIII	2,46	369	Jerarda O. de Concha
XIX	1,60	1 200	Anjel C. Henriquez
XX	0,80	2 000	Pedro del Rio
	30,23	S 45 114	

El término medio del precio pagado por hectárea de campo, en las diversas provincias fué el siguiente:

Arauco	$	66,4
Malleco		186,7
Cautin		139,8
Valdivia		75,6

I en las poblaciones:

Angol	$	200	la hectárea
Pitrufquen		800	» »
Loncoche		1 492	» »

Digitized by Google

El resultado jeneral por provincias, asi como el total se espresa como sigue:

Arauco.....	48,8	ha	$ 3 210
Malleco.....	259,33	»	48 420,20
Cautin.....	395	»	55 210
Valdivia.....	347,205	»	70 514
	1 050,335	»	$ 177 354,20

No pagaron oportunamente la tercera parte del valor del remate los subastadores de los predios siguientes:

Provincia de Malleco—Hijuelas números 13, 46-A i 24.

Provincia de Valdivia.—Hijuelas de 40 i 60 ha rematadas respectivamente por los señores Guillermo Gimpel i Juan Fermin Campos, i los solares números I, XI, XIV, XV, XVII i XX de Loncoche.

*
* *

Conforme a lo dispuesto en la última parte del artículo 3.° del decreto número 733 bis de 31 de mayo pasado, he comunicado a US. mensualmente, en forma somera, la marcha i progreso de los trabajos de la Oficina.

*
* *

Se formó en el año último el plano de la poblacion de Quitratué, que fue aprobado por decreto del Departamento de US. número 1673 de 28 de octubre de 1907.

*
* *

Fuera de la atencion diaria i constante de la radicacion de colonos, remensura de hijuelas, fijacion de deslindes etc, se ha podido atender tambien a los siguientes trabajos en las provincias que se indican:

Digitized by Google

Arauco.—Se ha empezado la apertura de sendas para la hijuelacion de los terrenos del plano de Tirúa del remate de 1903, donde hai varios lotes que no han sido aun entregados i 11 lotes que son fiscales i que alcanzan a 4 000 hectáreas, por no haberse cubierto oportunamente las cuotas fijadas por el decreto que ordenó la subasta.

Malleco.—Se ha empezado la apertura de sendas para la hijuelacion de los terrenos fiscales de Trolhuaca, en los faldeos i serranias del volcan de este nombre.

Cautin.—Se ha estudiado en el terreno los mejores deslindes para las hijuelas de los terrenos del Alto de Bio-Bio, donde hai unas ciento cincuenta mil hectáreas de terrenos fiscales.

Valdivia.—Se ha empezado la apertura de sendas para rematar i entregar a los colonos los terrenos de la ex-concesion Schmidt, como ha sido ordenado por US. por decretos núm. 1 522 de 28 de setiembre de 1907 i núm. 131 de 24 de febrero último.

Chiloé.—Se ha reconocido el terreno i la situacion de 70 hijuelas abandonadas de las colonias de Quetalmahue, Mechaico, Huillinco etc., a fin de poder disponer de ellas en la primera oportunidad.

Magallanes.—Se ha abierto mas de 40 kilómetros de sendas, a fin de separar los terrenos entregados a los colonos, de la reserva de 20 000 hectáreas que ordena el decreto núm. 177 de 25 de febrero de 1907.

La hijuelacion no pudo proyectarse a causa de estar afecto el terreno que queda al poniente i sur, a la concesion De la Fuente.

RADICACION DE INDÍJENAS

Desde el primer momento pude formarme idea de la gran importancia que tiene, para el problema de las tierras de colonizacion, solucionar todo lo relativo a la radicacion de los indíjenas, puesto que se deduce de la lejislacion actual, que las tierras fiscales son las que sobran despues de otorgados los títulos de merced a los indios.

Digitized by Google

Esta operacion debe ser pues prévia i anterior a toda otra.

Urjia disponer sin demora todo lo pertinente a la terminacion futura de este trabajo.

Desgraciadamente la falta de personal idóneo, principal dificultad con que se ha tropezado en todos los trabajos, me hizo ver la necesidad de proceder con método i mesura.

Para este efecto i de acuerdo con el Presidente de la Comision Radicadora de Indíjenas, señor Leoncio Rivera, nos trazamos el programa de concretar todos los trabajos de radicacion de indíjenas, al norte del rio Tolten, sin perjuicio de atender a la misma operacion en Panguipulli, Purolon i Pulingue en Valdivia, la primera reclamada como impostergable, por los misioneros capuchinos.

Por otra parte, deberíamos realizar coetáneamente la completa matrícula de los indíjenas en las provincias de Valdivia i Llanquihue, operacion que debe preceder al otorgamiento de títulos de merced.

Para este efecto, tuve el honor de solicitar oportunamente de US. la autorizacion de concretarnos a este plan de trabajos, con prescindencia de toda otra órden anterior relacionada con los indios i que tuviese carácter individual; US. por nota núm. 969 de 25 de setiembre último, tuvo a bien concedernos esa autorizacion.

Al comenzar estas tareas, el injeniero de la comision, señor Rodolfo Fuentes, presentó la renuncia de su empleo, nombrándose en su lugar al señor Enrique Evans, que residia en Punta Arenas i que no pudo hacerse cargo de su puesto, sino a fines de diciembre pasado.

Esta circunstancia i las lluvias sobrevenidas en ese mes, hicieron atrasarse las operaciones.

Para conseguir entónces la realizacion de nuestro propósito, se contrató los servicios de los ayudantes señores Enrique Knockaert i Miguel Valenzuela, i se dispuso que el señor Luis Conrady, que atendia a la subdivision de comunidades de indíjenas, ayudase a las tareas de radicacion en el valle de Allipen.

Para la matrícula de Valdivia i Llanquihue, se contrató los servicios de los señores Cristian Cornely i Cristian Somermeir i del

Digitized by Google

ayudante señor Guillermo Molina i se solicitó ademas la cooperacion de los misioneros capuchinos i franciscanos, que se encontraban mui en contacto con los indíjenas; los primeros aceptaron la obra i nos han secundado con tezon, mas no asi los segundos, que no aceptaron el trabajo, por lo que solicitamos entónces el concurso de los jesuitas de Llanquihue.

El incendio acaecido en Temuco, en enero último, destruyendo la casa en que funcionaba la Comision i deteriorando los libros conservadores de títulos i los de las actas, fué un nuevo tropiezo para los trabajos.

Hubo que reinstalar provisoria i rápidamente la oficina de radicacion i proceder, sin demora, a reconstituir en buenas condiciones las actas i el conservador de títulos indíjenas, trabajo que se está haciendo, de suerte que se pueda imprimir, a medida que se vaya ejecutando.

En esta fecha el trabajo se encuentra aun en vias de realizacion i me alhaga la esperanza de que no estamos mui lejos de cumplir el programa prefijado, trabajando con actividad en el terreno una parte del invierno próximo.

En caso favorable, atenderiamos posteriormente en dos o tres años mas, segun las circunstancias, a la radicacion de los indios de Valdivia i Llanquihue, con lo cual dejariamos solo pendiente la radicacion de los pocos indíjenas de Chiloé i nos encontrariamos así en las vísperas del finiquito del problema, iniciado en el año de 1866.

En la provincia de Malleco quedan aun sin los títulos respectivos de merced los indíjenas de Pellahuen, que en número de 1 460 fueron matriculados en 1 903, a causa de oponerse a la radicacion de ellos el señor Jervasio Alarcon.

He tenido el honor de pedir a US. que se sirva dar las órdenes del caso, a fin de que se inicien las acciones judiciales correspondientes, para conseguir que esos indios sean amparados en el terreno que ocupan.

Digitized by Google

*
* *

US. tuvo a bien consultar al Presidente de la Comision Radicadora i al infrascrito, sobre un proyecto de lei destinado a modificar la lejislacion existente sobre los indíjenas i US. me permitirá hacer constar que, aunque el suscrito participa en el fondo de muchas de las ideas contenidas en el proyecto de lei sometido a la consideracion del Consejo de Estado i del Congreso Nacional, disiento respecto a los procedimientos establecidos en el citado proyecto.

Oportunamente me haré un deber en proponer a la consideracion de US. algunas modificaciones que estimo indispensables para llevar en poco tiempo a término este trabajo, objetivo que no es prudente olvidar, porque prima en las tierras del sur, sobre toda otra consideracion.

Habiéndose autorizado por la lei de presupuestos invertir la suma de $ 25 000 para la construccion de una casa en Temuco i su mobiliario, destinada a las oficinas del servicio, llevamos actualmente a efecto esa construccion, en un sitio fiscal que el señor Intendente de la provincia nos autorizó para ocupar, en la esquina de las calles Jeneral Cruz i Antonio Varas.

Dicha construccion es dirijida por el arquitecto de la Direccion de Obras Públicas, señor Schott, i se confia poderla utilizar en el invierno próximo.

OCUPANTES NACIONALES

Apénas iniciadas las tareas de reorganizacion i de implantacion de nuevos métodos i trabajos, US. tuvo a bien consultarme sobre un proyecto de lei destinado a dar título definitivo de propiedad a los ocupantes de suelos fiscales, proyecto que fué promulgado como lei, con el número 2 087, el 15 de febrero último.

A pesar de la gran labor que pesaba sobre la oficina de mi cargo, como que nos encontrábamos en los meses de mayor actividad, juzgué que debia interesarme por conseguir la correcta apli-

Digitized by Google

cacion de esa lei, puesto que las dificultades que pudiera acarrera, tendrian que afectar los trabajos que corrian a nuestro cargo.

Con tal motivo solicité de U.S. tomar ese trabajo bajo mi direccion, lo que U.S. tuvo a bien aceptar, dictándose el decreto núm. 126 de 24 de febrero del presente año, en que autorizaba al infrascrito para proceder en ese sentido.

Dado lo avanzado de la estacion de verano, tuve que proceder sin demora a constituir dos comisiones de otorgamiento de títulos provisorios i equiparlos para una campaña en el terreno, de dos a tres meses.

Por decreto núm. 159 de 25 de febrero último, el Supremo Gobierno tuvo a bien designar en el carácter de comisionados, a propuesta de esta Oficina i por el término de tres meses, a los señores Jorje de la Fuente, Medardo Jaque, Evaristo Ducaud i Pedro Caro, los cuales debian efectuar la matrícula de los ocupantes de suelos fiscales i a otorgarles en el sitio mismo de la ocupacion, el título provisorio de propiedad.

El 29 de febrero, partian los comisionados a los lugares de destino, provistos de las instrucciones necesarias i de los libros talonarios de matrícula i títulos provisorios.

Los señores de la Fuente i Jaque, debian actuar en la provincia Malleco i los señores Ducaud i Caro, en la de Arauco; por renuncia del señor Jaque, a causa de enfermedad, fué nombrado para reemplazarlo el señor Cárlos Restat.

Los comisionados de Malleco comenzaron a llenar su cometido, en los primeros dia de marzo, en los terrenos fiscales de la cordillera de Nahuelbuta, en los departamentos de Angol i Traiguen, mientras que los de Arauco, han encontrado que no hai nada que hacer en los departamentos de Arauco i Lebu i han empezado a actuar en el departamento de Cañete.

Hasta la fecha de este informe, se habian otorgado 226 títulos provisorios de propiedad, distribuidos como sigue:

Digitized by Google

PROVINCIA DE ARAUCO

DEPARTAMENTO DE CAÑETE

Chacras Buenas	36	
Huillinco	29	
Licauquen, Melinchique	16	81

PROVINCIA DE MALLECO

Departamento de Angol	99
Departamento de Traiguen	46
Total	226

Estas operaciones se llevan a cabo con toda escrupulosidad i discrecion

El peligro de que estas disposiciones se festinen está a mi juicio, en la injerencia dada al poder judicial, para rever lo hecho por la administracion pública, en una rejion donde con testigos se prueba todo lo que necesitan los interesados.

La deficiencia que se nota, por de pronto en la citada lei, es lo relativo a las tierras fiscales afectas a los contratos de colonizacion.

El infrascrito no ha creido conveniente proponer a U.S., por el momento, el nombramiento de nuevos comisionados, por la doble razon de que la temporada propicia de trabajos toca a su fin i que conviene verificar estos trabajos solo en aquella rejion donde se haya finiquitado la radicacion de los indíjenas.

A fin de ir preparando los futuros trabajos en las provincias de Cautin, Valdivia i Llanquihue, he ordenado a los agrimensores rejionales, que durante el invierno abran rejistros de inscripcion de

Digitized by Google

ocupantes nacionales para lo cual he pedido a los Intendentes respectivos que den a la publicidad esta medida, ayudándose de los Gobernadores Departamentales.

Como en la provincia de Chiloé no hai a firme un empleado de esta Oficina, he solicitado con este fin el concurso del Intendente señor Prado.

*
* *

Dedo recordar, señor Ministro, en esta ocasion, que al aceptar el cargo para el cual tuve el honor de ser designado, manifesté al Supremo Gobierno, que mis esfuerzos serian dirijidos a terminar en un cierto plazo el problema de las tierras de colonizacion, iniciado hace mas de cuarenta años i que ha ocasionado tantas dificultades.

Para este efecto era indispensable proceder con método, encaminando las operaciones a finiquitar, por secciones, las cuestiones suscitadas.

Con este fin procedí a concentrar la mayor atencion en las provincias de Arauco, Malleco i Cautin, sin perjuicio de tratar de atender en lo posible a los trabajos urjentes de las provincias de Valdivia i Llanquihue.

He podido palpar desde luego, que las rejiones, en las cuales tendremos mayores tropiezos, son aquellas situadas al norte i sur de la zona en la que, por el artículo 6 de la lei de 4 de agosto de 1874, se ha prohibido la adquisicion de propiedades de indíjenas.

Al norte i sur de esa zona los particulares alegan derechos casi sobre todo el suelo, impidiendo ejecutar hasta los trabajos de mensura.

Fué en vista de estos hechos que tuve el honor de proponer a U.S., mientras se discutia en la Cámara de Diputados el proyecto de lei relativo a los ocupantes de suelos fiscales, la intercalacion de un artículo, destinado a imponer a los particulares, la obligacion de permitir en sus predios los trabajos de levantamiento de planos, que poco despues entró a formar parte integrante de la citada lei.

Digitized by Google

Ha sido persiguiendo el propósito de liquidacion, que he tenido el honor de proponer tambien a U.S., la idea de someter a la consideracion del Congreso Nacional un proyecto de lei, autorizando la constitucion de un tribunal arbitrador, a fin de que, con plenas facultades, proceda a intervenir, como amigable componedor, en los juicios suscitados entre el Fisco i los particulares en esta zona.

En estos primeros meses de esperiencia, hemos tropezado con la dificultad insalvable de no contar, sino en pequeña parte, con un personal idóneo i esperimentado, pero confío en que, muchos de aquellos que cooperan hoi dia por primera vez en esta labor, en poco tiempo sean aptos para desarrollar una mayor accion.

Con todo, no hai duda que, dados los escasos elementos de que se ha podido echar mano, el trabajo realizado ha sido de consideracion.

Cúmpleme, pues, señor Ministro, demostrar mi satisfaccion por este hecho, que lo debo a la eficaz cooperacion que he encontrado de parte del personal a mis órdenes, que se ha mostrado en todas circunstancias empeñoso, digno i honorable.

A este respecto, U.S. recordará que en circunstancias que dos colonos nacionales se disputaban el mismo lote de terreno fiscal, uno ellos se permitió enviar un cheque al agrimensor que estudiaba el reclamo, hecho que puso éste en conocimiento del in frascrito.

Comprobado fehacientemente el caso, tuve el honor de pedir al Supremo Gobierno la cancelacion de la calidad de colono nacional para el delicuente, lo que se hizo por decreto Supremo, ordenando, ademas, a esta Oficina, radicar en el lote al otro colono.

El que suscribe, por lo demas, se ha presentado criminalmente en contra del hechor, en cuya tarea espera ser secundado por el Promotor Fiscal respectivo.

***

Me permito recordar que durante el tiempo que abarca esta memoria, he atendido tambien todo lorelacionado con los límites internacionales, sobre los cuales informo a U.S. por separado i he

Digitized by Google

Apertura de una senda en el bosque, en la boca del rio Yelcho.

Digitized by Google

Digitized by Google

dirijido el levantamiento del plano topográfico de las provincias del norte, por comision del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

He formado parte en el último año de la Comision Central que dirijió los trabajos del levantamiento del Censo de la República, i aun cuando por un decreto posterior, se me designó para que, en compañía de los miembros de esa Comision, atendiese a la coordinacion i publicacion de los trabajos, he renunciado el cargo, a fin de concretar mi atencion a los demas asuntos que me están confiados.

***

Tengo el honor de saludar al señor Ministro con toda consideracion,

LUIS RISO PATRON S.

Digitized by Google

DOCUMENTOS ANEXOS

Radicacion de indijenas

Señor Director:

Cábeme dar cuenta a Ud. de la labor realizada por la Comision que presido, en el año último o sea hasta el primero de abril del año en curso.

El gran incendio del 18 de enero de este año que consumió un tercio de la ciudad de Temuco, alcanzó desgraciadamente hasta las Oficinas de la Comision.

El salvamento se hizo en la medida de lo posible, consiguiendo escapar de las llamas el archivo de espedientes, libretas de matrículas i planos, con escasas escepciones, como tambien parte del moviliario. No se salvó la parte del archivo que contenía la caja de fierro i en el cual se hallaba comprendido el Rejistro Conservador, los libros de actas, los de informes i toda la correspondencia desde la organizacion del servicio: pues a pesar de llamarse caja contra incendio i de habérsela refrescado por fuera en cuanto quedaron estinguidas las llamas dentro del local, todo se halló al fin tostado i carbonizado i solo con un trabajo paciente i tenaz, que ya se halla bien encaminado i bastante avanzado se conseguirá al fin rehacer el rejistro i las actas, que es lo de mayor importancia.

En tales condiciones, no es posible elevar a esa superioridad una memoria acabada, ni mucho ménos, i tengo que limitarme a lo que desde luego aparece de los documentos salvados i de los que se conserve memoria por cada uno de los miembros i demas funcionarios de la Comision.

Digitized by Google

Secretaría

De los espedientes ingresados ya al archivo, i salvados en su casi totalidad, aparecen hechos i finiquitados, hasta la inscripcion en el Rejistro i espedicion del título, 124 radicaciones de otras tantas reducciones, grupos de familias, o familias indíjenas, con un total de 3 528 personas i con una cabida asignada de 18 285 hectáreas, distribuidas así:

Depto.	de Temuco	72	mercedes,	con	10 123	ha	para	2 279	personas.
»	» Imperial...	25	»	»	5 230	»	»	711	»
»	» Collipulli...	1	»	»	35	»	»	7	»
»	» Mariluan...	1	»	»	200	»	»	26	»
»	» Angol.....	1	»	»	224	»	»	81	»
»	» Traiguen...	8	»	»	1 001	»	»	161	»
»	» Llaima.....	7	»	»	446	»	»	119	»
»	» Valdivia...	9	»	»	1 026	»	»	144	»
	Total.....	124	»		18 285	»	»	3 528	

De los mismos aparece que se han espedido 137 títulos de merced, de los otorgados en el año i en otros anteriores, los que han sido entregados a los interesados o existen en la Oficina a su disposicion.

A pedido del señor Protector de Indíjenas o de los propios interesados se han espedido al rededor de 200 copias de mercedes o de títulos, i se han despachado setenta solicitudes presentadas i tramitadas por éstos, para su radicacion.

En uno de los libros lejibles en parte, se vé que hasta el 25 de noviembre se habian despachado 245 oficios, correspondientes a otros tantos recibidos, a los que hai que agregar 26, despachados posteriormente al incendio.

Segun el cuaderno de anotaciones, se recibieron 270 espedientes en informe; se despacharon 144; i de los 126 restantes, algunos se hallan en poder de los injenieros para cumplir comisiones, otros pendientes en espera de llenarse algun requisito, i unos pocos fueron consumidos por el fuego o estraviados en el salvamento.

Digitized by Google

En la Oficina de la Direccion o en el Ministerio se hallan gran número de los espedientes afinados aquí i enviados en aprobacion desde fecha ya remota, i cuya devolucion se ha solicitado repetidamente. De éstos no se puede dar cuenta porque la nónima desapareció; pero entiendo que representan por lo ménos un quinto o un cuarto de la labor del año.

Ademas, 44 espedientes que han sido fechados i suscritos en el presente año, corresponden a la labor del anterior; i en esos se asignan 7 155 hectáreas de terreno a 1 186 personas. Sólo les falta la aprobacion suprema, para la cual se han estado enviando a esa Direccion. En tramitacion mas atrasada, hai 80 espedientes mas.

Aparte de todo esto, se perdió, en informaciones recibidas i en espedientes en tramitacion, una parte no despreciable del trabajo de Secretaría quedando por suerte las libretas de matrículas, las minutas de deslindes i los planos respectivos, para rehacerlos.

Se han proveido 118 solicitudes de indíjenas i recibido otras tantas informaciones de testigos presentados por ellos, bases de nuevos espedientes de radicacion.

Trabajos en el campo

En vista de que la matriculacion anticipada de los indíjenas por radicarse resulta poco práctica si no es ella jeneral, porque suele tener que sufrir una o mas revisiones, si los espedientes a que corresponde sufren retardo, se limitó ésta matriculacion en 1906, a lo que necesitaba tramitacion inmediata, aprovechándose de la ya hecha en años anteriores. Así, sólo fueron matriculadas 2 518 personas que forman 337 familias, distribuidas en esta forma:

Departamento de Valdivia.....	34	familias	con	215	personas
» » Cañete i Lebu.....	120	»	»	731	»
» » Temuco, rejion...					
cordillerana de Llaima, Reigolil,					
e Icalma.....	183	»	»	1 572	»
	337	»	»	2 518	»

Esto corresponde a lo hecho por el Secretario.

Digitized by Google

Ademas el infrascrito en persona hizo la revision jeneral de la matrícula de los indíjenas establecidos en las tierras comprendidas dentro de los límites de la Concesion del Lanin o Enchelmayer, en un número de 1018 indíjenas que componen 113 familias.

En el verano último se ha hecho la matrícula completa de los indíjenas de las provincias de Valdivia i Llanquihue.

Acompaño los estados jenerales de trabajos del año, que me han sido presentados por los injenieros en servicio, incluso del encargado de las particiones de comunidades indíjenas, señor Conrady, que, siempre por causa del incendio, no pueden presentarse completas, i que se resúmen así:

Injeniero señor Ibar.—Planos por duplicado, 244; minutas por duplicado, 244; informes despachados, 15; planos confeccionados, 4; radicaciones, 87; personas radicadas, 2164; i hectáreas entregadas, 8304

Injeniero señor Evans.—Radicó 366 personas en 740 hectáreas; informes, 4; memorias, 2; planos por duplicado 14; i minutas de deslindes, 14

Injeniero señor Conrady.—8 particiones de terreno de indíjenas a 531 personas con 1628 hectáreas; 75 planos de particiones que efectuó en 1906; 75 minutas de particiones; 20 planos para particiones; 20 copias de títulos de mercedes para particiones; i entregado, 7752 hectáreas a 1121 personas en la rejion de Llaima.

Acompaño tambien el estado que he obtenido del ex-miembro de la Comision, injeniero señor Fuentes, que se resume en esta forma: radicaciones de 30 familias o grupos de familias con 895 personas, a quienes se han asignado 5290 hectáreas de terreno; informe de 37 espedientes; confeccion de 290 planitos de radicaciones i de 297 minutas de deslindes, i espedicion de 59 certificados de las entregas a los interesados.

Marcha jeneral del servicio

En la temporada de verano correspondiente a 1906-1907, se hizo el trabajo con regularidad, aunque con solo el pobre desarrollo que siempre ha tenido por la falta de personal i de elementos a nuestra disposicion. Pasado despues el servicio, de manos de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, que tan múltiples i variadas funciones debia atender, a la actual Direccion de Mensura, se ha querido dar a la radicacion de indíjenas el desarrolla que corresponde a un servicio como éste, que, siendo en sí de accion transitoria, se iba haciendo ya interminable, por la postracion en que se le mantenía.

Siempre que se levantó una voz que tendiera a dar mayor auje i la

Digitized by Google

consiguiente actividad a la Comision, se la apagó con la del pesimismo: se decia que las leyes eran malas, i no se pensaba mas que en hacer desaparecer a ésta en los diversos proyestos de reforma que se presentaban. Hoi, con el abandono de ese pesimismo por parte de la nueva Jefatura, con la penetracion de no ser las leyes las malas sino el abandono por mal entendidas economías i con el estímulo de la atencion prestada, el servicio se levanta: todos los empleados que lo atienden estan afanosos en sus puestos, i despues de la temporada de trabajos en el terreno, una vez que éstos i los atrasados queden al dia en la secretaría, podremos dar por encaminado a su definitiva resolucion el problema de la radicacion de los indíjenas, siendo lo demas cuestion de que pueda mantenerse un presupuesto medianamente liberal de gastos i el progresivo aumento en que ha ido el personal técnico, siquiera para las épocas de actividad en el terreno. Eso sí, que con estas facilidades i todo, no me hago la ilusion de concluir con Valdivia, Llanquihue i Chiloé en menos de tres a cuatro años mas.

Se ha dado el gran paso de la matrícula jeneral de los indios en las provincias australes, restando para la próxima temporada solamente la poblacion indíjena de la costa de Chiloé i del estremo mas meridional de Llanquihue, a donde es necesario llegar por mar. Con esta base, no queda en el terreno sino el trabajo de la hijuelacion, i es cuestion de número en el personal técnico, hoi por hoi, es cierto bien escaso; pero esto mismo es mucho todavia si se tiene en cuenta que la temporada de trabajo es corta en la seccion de territoro en que debe operarse, que esta misma es muy desamparada, i que se trata de un trabajo paciente i minucioso en que se deben librar verdaderas batallas en descubrimiento de la verdad. Hecha la hijuelacion, el otorgamiento de títulos puede desarrollarse en seguida con solo un trabajo de oficina bien llevado, i sin importar ya gran cosa el retardo mas o ménos considerable. I si se considera que los naturales de Chiloé i de la parte sur de Llanquihue, frente a la Isla Grande, se hallan fuera de la accion de las leyes que amparan o favorecen a los indíjenas, habríamos ya terminado completamente con la matriculacion de éstos: pues, ya tenemos en la oficina todas las libretas, recojidas por los delegados de ellas, de manos de los misioneros capuchinos i jesuitas que cooperaron a nuestra accion de una manera entusiasta i eficaz, sobre todo los primeros. Uno de los delegados se ocupa en recopilar los datos, ordenar los papeles i efectuar las sumas.

Los injenieros operaron sobre el terreno, en lugares mui apartados del asiento de esta Oficina, como que es grande su esfera de accion, hasta mui avanzado el otoño; no obstante no pudieron dar fin al plan de trabajos trazados con el acuerdo de esa Direccion, i al cual cooperó en for-

Digitized by Google

ma que compromete nuestra gratitud i nos alienta en el mejor cumplimiento de nuestro cometido; ha quedado sí poco, para la próxima temporada. Con lo hecho, espero que la Oficina tendrá sí para satisfacer muchas exijencias en la temporada de invierno, i para preparar a su vez mucha labor a la actividad de los señores injenieros en la temporada siguiente.

Instaladas las Oficinas en el local ad-hoc que se ha construido i provistas del menaje necesario, podran hacerse practicamente eficaces diversas medidas de un buen gobierno, ultimamente implantadas en órden a puntualidad i a que cada dia i en todo momento se vea la labor de cada empleado.

Lo espuesto, i sin perjuicio de los informes parciales que pueda dar en cada caso particular a esa Direccion, sobre las comisiones especiales conferidas a los señores injenieros a que dan cuenta a medida de su desempeño, es cuanto puedo informarle sobre la labor realizada por la Comision en el año 1907 i primera parte del 1908, hasta el 1.° de abril.

Temuco, 20 de julio de 1908.

Leoncio Rivera.

Señor Director de la Oficina de Mensura de Tierras.—Santiago.

Digitized by Google

Hijuelas entregadas

Colonos nacionales

PROVINCIA DE MALLECO

NOMBRE	Cabida de la hijuela ha	Plano	Fecha de la entrega
Dinamarca v. de Gárate, Tomasa	40	Los Sauces	12 de enero de 1908

PROVINCIA DE CAUTIN

Baeza Juan de Dios	54	Curileo Quintrilpe	26 de febrero de 1908
Campos M. Antonio	22,5	Ultra Peu-Peu	13 de febrero de 1908
Contreras Teodosio	40	Huichahue	13 de enero de 1908
Duran Abdon	40	Huichahue	13 de enero de 1908
Espinoza Florencio	40	Huichahue	1.° de febrero de 1908
Faundes Juan B.	40	Huichahue	28 de febrero de 1908
Flores J. Hilario	80	Huichahue	1.° de febrero de 1908
Garrido Silverio	40	Huichahue	2 de marzo de 1908
Gavilan J. Nieves	24	Oriente de Lautaro	14 de febrero de 1908
Gutiérrez J. Santos	20	Quepe	27 de febrero de 1908
Lagos Juan Manuel	54	Curileo Quintrilpe	27 de febrero de 1908
Lavin Narciso	40	Mañio	3 de octubre de 1907
Lopez D. Belisario	100	Allipen	23 de marzo de 1908
Meza José	40	(12 km de Carahue)	3 de junio de 1907
Montes Florentino	40	Mañio	28 de abril de 1907
Montanares José W.	40	Huichahue	23 de enero de 1908
Ortega M. J. Eusebio	40	Huichahue	14 de enero de 1908
Palma Gabriel	48	Curaco	15 de mayo de 1907
Peña S. Jacinto	100	Mendoza	29 de marzo de 1908
Quijada Santiago	80	Huichahue	21 de febrero de 1908
Riquelme Teófilo	40	Oriente de Lautaro	29 de enero de 1908
Sánchez Gonzalo	120	Allipen	27 de marzo de 1908
Sandoval R. Anjel	40	Curileo Quintrilpe	26 de febrero de 1908
Uribe Juan José	40	Huichahue	28 de febrero de 1908
Valenzuela S. Arturo	40	Allipen	24 de marzo de 1908
Zúñiga R. J. Luis	40	Huichahue	15 de enero de 1908

Digitized by Google

PROVINCIA DE VALDIVIA

NOMBRE	Cabida de la hijuela ha	Plano	Fecha de la entrega
Altamirano Federico	40	Pitrufquen Villarrica	20 de marzo de 1908
Baez Juan de Dios	30	Transvaal	29 de julio de 1907
Bazarte Antero	40	Gorbea	2 de mayo de 1907
Bonilla José Luis	40	Llihuin	12 de junio de 1907
Campos Dionisio	100	Nalcahue-Villarrica	5 de febrero de 1908
Carrasco José del Cármen	40	Donguil	17 de marzo de 1908
Carrasco R. Fidel	40	Sur del rio Donguil	17 de marzo de 1908
Castro Gumecindo	40	Donguil	17 de marzo de 1908
Correa Manuel 2.°	60	Quitratúe-Villarrica	5 de febrero de 1908
Escobar Felimon	40	Chada	2 de marzo de 1908
Espinoza Isidoro	47	Chada	25 de mayo de 1907
Figueroa Vicente	16	Pitrufquen-Villarrica	18 de marzo de 1908
Fuentes Santiago	32	Chada	25 de mayo de 1907
Garcia Fermin	50	Chauleufu	6 de setiembre de 1907
Gutierrez Juan B.	40	Coihue	12 de junio de 1907
Gutierrez Elias	40	Chada	2 de marzo de 1908
Gutierrez Rosendo	40	Pitrufquen-Villarrica	10 de mayo de 1907
Herrera Luis	60	Quitratúe-Villarrica	13 de febrero de 1908
Hermosilla Juan de Dios	40	Chada	2 de marzo de 1908
Lopez Eleuterio	40	Nalcahue-Villarrica	5 de febrero de 1908
Lopez Julio E.	110	Villarrica	19 de agosto de 1907
Martinez José Cósme	40	Nalcahue	22 de enero de 1908
Muñoz v. de García Aurora	32	Pitrufquen-Villarrica	2 de mayo de 1908
Muñoz Abelino	40	Pulul	13 de febrero de 1908
Muñoz Leopoldo	40	Quitratúe-Villarrica	13 de febrero de 1908
Muñoz L. Manuel	40	Sur del rio Donguil	17 de marzo de 1908
Navarro Juan de Dios	60	Pitrufquen-Villarrica	28 de marzo de 1908
Navarrete Marcos A.	40	Donguil	17 de marzo de 1908
Nova Leopoldo	40	Quitratúe	5 de febrero de 1908
Peralta Mateo	31,2	Caralafquen	25 de novbre. de 1907
Prado Ramos Pedro 2.°	40	Quitratúe	10 de mayo de 1907
Puchi Juan	52	Carilafquen	12 de julio de 1907
Ramos Pedro	40	Alcahuin	22 de novbre. de 1907
Rivero Pantaleon	34	Chada	15 de junio de 1907
Rocha v. de Escobar Cristina	16	Pitrufquen-Villarrica	15 de marzo de 1908
Ruiz Rafael	30	Transvaal	29 de julio de 1907
Ruminot Pedro	30	Gorbea	5 de febrero de 1908
Roldan Manuel	32	Chada	25 de mayo de 1907
Sanhueza Hipólito	40	Quitratúe-Villarrica	13 de febrero de 1908
San Martin Clodomiro	20	Pitrufquen	30 de marzo de 1908
Sepúlveda Federico	40	Quitratúe	6 de febrero de 1908
Sepúlveda Pedro	17	Pitrufquen	20 de marzo de 1908
Soto Marcelino	29	Loica	25 de mayo de 1907
Vasquez Dionisio	40	Quitratúe-Villarrica	5 de febrero de 1908
Vidal José Abel	15,6	Caralafquen	25 de novbre. de 1907

Digitized by Google

Colonos estranjeros

N.° de la hijuela	Cabida ha	PLANO	PROVINCIA	NOMBRE	Fecha de la entrega
—	60	—	Cautin	Bergk, Ernesto	10 dic. - 1907
33	40	—	»	Espejo, Acisclo	18 agt. - 1907
34	40	—	»	Harnisch, Francisco.....	» » »
—	80	Núm. 6	»	Rico, Jacinto A.....	22 julio - 1907
—	30	Huillinco	Chiloé	Atanacio, Varnet.....	27 mar. - 1908

Militares retirados (lei de 19 de enero de 1894)

N.° de la hijuela	Cabida ha	PLANO	PROVINCIA	NOMBRE	Fecha de la entrega
—	150	—	Cautin	Argomedo, Julio.....	12 nov. - 1907

Rematantes

N.° de la hijuela	Cabida ha	PLANO	LUGAR	NOMBRE	Fecha de la entrega
128 A	153	N.° 1-1903	Cautin	Anguita, Lisandro.....	12 ene. - 1908
128 B	190	» »	»	» »	» » »
24 A	50	1906	»	Escala, Eucarpio.....	7 febr. - 1908
20	5	N.° 11-1903	»	Luvecce, Nicolas.....	13 dic. - 1907
2	9	N.° 10-1906	Malleco	Pérez, José Dolores.....	16 abril - 1907
239	60	N.° 4-1903	»	Reyes, Vicente 2.°.....	9 mar. - 1908
240	47	» »	»	» »	» » »
241	50	» »	»	» »	» » »
—	100	1906	»	Rivera, Luis A.....	11 dic. - 1907
—	52	N.° 2-1906	»	Sandoval, Braulio.....	1.° dic. - 1907
—	40	1903	»	Sothers, Luis	13 agt. - 1907

Digitized by Google

Rematantes

N.° de la hijuela	Cabida ha	PLANO	LUGAR	NOMBRE	Fecha de la entrega
Sitio					
3 T	1270 m²	feb. 1908	Punta Arenas	Calamara, Anjel.....	27 de marzo de 1908
4 T	1000 »	...	»	Contardi, Juan B. ...	» » »
2 T	1320 »	...	»	Correa C., Rómulo..	24 » »
1 T	1595 »	...	»	Stuven, Juan.....	27 » »
1-2i3R	4212,58 »	...	»	Toxé Felix.....	23 » »
Hijuela					
C	24 ha	...	Ta. del Fuego	Calamara, Anjel.....	28 » »
9	11,80 »	...	»	Correa C., Rómulo..	27 » »
43	52 »	...	»	» »	» » »
3	30,45 »	...	»	Covacich, Estéban..	28 » »
6	24.45 »	...	»	» »	» » »
16	20 »	...	»	Iglesias, José.....	» » »
24	33 »	...	»	» »	» » »
5	25,2 »	...	»	Macau, Simon..... ..	» » »
8	21,15 »	...	»	» »	» » »
B	8 »	...	»	Martinich, Santiago	» » »
A	9 »	...	»	Munizaga, Jorje.....	» » »
2	18 »	...	»	» »	» » »
4	25 »	...	»	Mimiza, Mateo	» » »
1	21,30 »	...	»	Sumich, José.....	» » »
7	19 »	...	»	Stanich Mateo.....	27 » »

Digitized by Google

CONCESIONES DE TIERRAS

Concesion Austin

Decreto núm. 1 100, de 29 de agosto de 1903 (1).

Con fecha 9 de setiembre de 1903 se hizo entrega al señor Tomas Austin de los terrenos concedidos conforme al acta siguiente:

«El injeniero que suscribe, debidamente autorizado, ha procedido a estender el acta de entrega de los campos de Malalcahuello, concedidos por el Supremo Gobierno a don Tomas Austin para colonizarlos, con fecha 29 de agosto último.

Tanto el infrascrito como el concesionario no han tenido necesidad de trasladarse al terreno para hacerle la entrega material, porque ámbos conocen perfectamente bien el campo concedido. Esta concesion tiene de tres a cuatro mil hectáreas aprovechables i el resto, o sean 22 000 ha, son de cordilleras inútiles i sus límites en conjunto son: norte, volcan Lonquimai i cordon que de éste se desprende hácia el oriente i divide las aguas del rio Cautin de las que van a Lolco; este, cordillera de las Raices i las que siguen al sur i dividen las aguas del Cautin de las del Lonquimai; sur, sierra Nevada; oeste, cordon de cerros que se desprenden del volcan Lonquimai i termina en la angostura de Malalcahuello; sigue al sur del rio Cautin, por el cordon que limita por el poniente el valle de Collicura i que se desprende de la sierra Nevada.

Para constancia firmamos dos de un mismo tenor en Santiago a nueve de setiembre de 1903.—*F. Munizaga M.*, injeniero.—*Tomas T. Austin*, concesionario.—*Anselmo Lagos*, testigo.—*L. S. Carvajal*, testigo.

Segun la Memoria de la Inspeccion de Colonizacion, de 1907, el señor Austin ha cedido sus derechos al señor Anselmo Lagos.

Concesion Nicosia (Sociedad Colonizadora Nueva Italia)

Decretos núms. 927, de 24 de julio de 1903; 1280, de 23 de setiembre de 1903; 1473, de 23 de junio de 1904, i 2379, de 5 de diciembre de 1904.

Por decreto núm. 1753, de 28 de julio de 1904 se aceptó la transferencia hecha por el señor Salvador Nicosia a la Empresa Colonizadora Nueva Italia.

Se han hecho tres entregas de terrenos a esta Empresa; la primera en abril de 1905, conforme al acta siguiente:

---

(1) El testo de este decreto i de los que se citan mas adelante, han sido ya publicados en la *Memoria de la Inspeccion de Tierras i Colonizacion*, correspondiente a 1905.

Digitized by Google

«De acuerdo con lo ordenado por nota núm. 1 277 de 29 de julio de 1904, he procedido a hacer entrega de los terrenos mensurados hasta la fecha a la Empresa Colonizadora Nueva Italia de Ricci Hnos. i C.ª i de acuerdo tambien con la nota núm. 28 de 5 de enero del presente año donde se amplia la concesion.

El terreno tiene los siguientes deslindes:

Norte, un paralelo magnético que pasa por los nacimientos del estero Ipinco;

Oriente, terrenos rematados i rio Lumaco;

Sur, rio Chanco i estero Curilebu;

Poniente, deslinde con la provincia de Arauco.

Debo hacer presente que dentro de estos límites hai tres colonos nacionales radicados, una radicacion de índijenas i otra por radicar.

Para constancia firman el injeniero que suscribe, el jerente de la Empresa i dos testigos.

Lumaco, abril de 1905.—*Cárlos Araya*, injeniero.—*Jorje Ricci*, jerente de la Empresa Nueva Italia.—*Jose Consiglio.—Amedeo Melcoandri.*—V.º B.º, *G. Fritts Mackenney.*

Quedaban dentro de esta zona los colonos nacionales, Julio Neuman, con 40 ha; Juan Félix Jara, con 60 ha; Juan Francisco Sánchez, con 40 ha; i las reducciones de los indíjenas Huinca Pinoleo, con 180 ha, i José Nicolas Flores, con 55 ha.

La segunda entrega, conforme el acta siguiente:

«En el fundo denominado Relun deslindado por las sendas i pnntos indicados por los injenieros de colonizacion en los planos de los terrenos entregados a la Empresa Nueva Italia, a 9 de agosto de 1906, el insfrascrito, Interventor Fiscal de dicha Institucion, dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion en nota núm. 2168 de fecha 27 de julio próximo pasado, procedió a tomar posesion de este fundo a nombre del Fisco i a entregarlo a la Empresa referida, despues de haber notificado al administrador señor Martin Eteheverry, mayordomos e inquilinos que la sucesion Etchepare tenia establecidos en esta rejion.

Presentes a este acto los empresarios de Nueva Italia, se dieron por recibidos del fundo Relun i para constancia firman conmigo la presente acta en tres ejemplares, con los testigos que suscriben.

Agustin A. Ruminot.—P. p. Sociedad Colonizadora, Agrícola e Industrial Nueva Italia, *Jorje Ricci.*

Testigos: *Delfin Carvallo.—Heraldo Guzman.*

La tercera entrega hecha el 20 de abril de 1908, comprendia 11 120 hectáreas, conforme al acta siguiente:

Digitized by Google

«De acuerdo con lo ordenado por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion en nota número tres mil catorce de veinte de noviembre del presente año, he procedido a hacer entrega de un lote de once mil ciento veinte hectáreas a la Empresa Colonizadora Nueva Italia a continuacion de la primera entrega hecha en abril de mil novecientos cinco, que ascendia a veintiseis mil trescientas trece hectáreas treinta i seis áreas. El resto para completar la cabida de sesenta i tres mil cincuenta hectáreas se hará tan pronto se termine la mensura.

El lote de once mil ciento veinte hectáreas tiene los siguientes deslindes:

Norte, una línea de oriente a poniente que parte del punto en que toca al rio Puren el deslinde norte de la hijuela rematada número quinientos doce de doscientas sesenta i seis hectáreas, límite sur de las reducciones de los indíjenas Clara Anca viuda de Millamir, José Maria Huencho, Agustin Marileo Colima, hijuelas rematadas colono aleman Enrique Teuscher, reduccion del indíjena Jacinto Caniupan, hijuela de don Bernardo Oemik. hijuelas rematadas números cuatrocientas setenta i cinco A, cuatrocientos setenta i cinco B i cuatrocientos setenta i cinco C; hijuela del colono aleman Utz i reducciones de indíjenas; oriente hijuelas rematadas números quinientos doce, quinientos once i quinientos cincuenta i nueve A, indíjenas, colono nacional Juan N. Guiñez, estero Lingue i terreno de don José Uribe; sur, deslinde norte de la primera entrega hecha a la colonia en abril de mil novecientos cinco i cordon divisorio de aguas con la provincia de Arauco; i poniente, deslinde de la provincia de Arauco.

Debo hacer presente que dentro de estos deslindes hai radicados diecisiete colonos nacionales que ocupan una superficie de ochocientas ochenta hectáreas, dos concesiones a los colonos estranjeros Francisco Boissier i sucesion Yulffer. Para constancia firman el injeniero que suscribe, el Jerente de la Empresa Nueva Italia i dos testigos.—Capitán Pastene, diciembre veinte de mil novecientos seis.—*Cárlos Araya, J. Ricci, Delfin. Carvallo, Dm. 2.º Solari.*»

Han quedado dentro de esta zona 14 colonos nacionales radicados, que ocupan 700 hectáreas: Ricardo Fenner, Bernabé Díaz, Manuel Novoa, Silverio Sandoval Sánchez, Ambrosio Alarcon Yáñez, Manuel Matamala, Fortunato Flores, Deterlino Godoi, Benjamin Tisnado, Clodomiro Rodríguez, José Bruno Aceiton, Abelino Flores, Félix B. Delgado, José Gavilan Opazo. Los colonos José del Cármen Candias, Guillermo Widman i Baltazar Lagos, a quienes se les habia reservado lotes de terreno, no han quedado radicados dentro de la concesion, los primeros solicitaban terrenos que no les pertenecian i el último ha pedido entrega de una hijuela en la provincia de Cautin; han quedado tambien las concesiones de los colonos estranjeros Francisco Boissier i sucesion Yulffer, la del primero en tres lotes que corresponden a

Digitized by Google

40 hectáreas por sí i 20 por cada uno de sus hijos: José, Agustin i Adolfo i la del segundo de 23 hectáreas a las orillas del estero Manzanal.

Por decreto núm. 1 647 del 26 de setiembre de 1 905, se amplió ad referendum la concesion hecha al señor Nicosia, quedando obligado a construir un ferrocarril entre los Sauces i Capitan Pastene, en conformidad al decreto número 1 073 del 25 de abril de 1905, del Departamento de Industria i Obras Públicas.

Este decreto debia ser sancionado por el Congreso Nacional, el que no ha prestado su aprobacion aun a él i parece que no se perfeccionará.

Por las dificultades surjidas con motivo de la protocolizacion del acta de la segunda entrega de terrenos, hai el ánimo de fijarle otro límite por el norte, ensanchándosele por el poniente, i para el efecto, el Supremo Gobierno dictó el decreto siguiente:

Núm. 1 365. —Santiago, 25 deagosto de 1 907.—Visto estos antecedentes i lo informado por el Inspector de Colonizacion i el Director de la Oficina de Mensura de Tierras.

Decreto:

Autorízase a este último funcionario para que procede a hacer entrega provisoria a la Sociedad Nueva Italia, en la provincia de Arauco, de los terrenos fiscales necesarios para completar la cabida a que tiene derecho segun los decretos núms. 927 de 24 de julio de 1903, 1280 de 23 de setiembre de 1903 i 2 379 de 5 de diciembre de 1 904, por las cien familias italianas introducidas al pais.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Sobre la base de esta concesion se ha formado la Sociedad Colonizadora, Agrícola e Industrial Nueva Italia, pagando los derechos de los cesionarios con $ 100 000 en dinero i 4 000 acciones liberadas, de 15 000 acciones de $ 100 cada una; el capital de la Sociedad puede aumentarse hasta cinco millones de pesos.

El decreto siguiente dió a la Empresa título difinitivo sobre 50 000 hectáreas de terrenos:

Núm. 555.—Santiago, 30 de mayo de 1908.—Vista la presentacion de don Jorje Ricci por la Sociedad Colonizadora, Agrícola e Industrial Nueva Italia, en que solicita:

a) Otorgamiento de título definitivo de propiedad del terreno correspondiente a 23 familias de las introducidas en virtud de los decretos números 927 de 24 de julio de 1903 i 1 473 de 23 de junio de 1905, por haber

Digitized by Google

dichas familias cumplido ya los cuatro años de residencia i demas requisitos establecidos por el segundo de los decretos mencionados;

b) Que se le conceda por gracia especial título difinitivo por las setenta i siete familias restantes de las ciento que introdujo en conformidad a su contrato, i que cumpliran los cuatro años de residencia en marzo del año próximo venidero;

Vistos ademas los documentos acompañados a dicha presentacion, con lo informado por el Inspector Jeneral de Colonizacion i considerando respecto de la primera peticion, que de esos documentos e informes consta que las veintitres primeras familias han cumplido ya el plazo de cuatro años de residencia requerido por el decreto núm. 1 433 de 27 de julio de 1905 para el otorgamiento de título difinitivo;

I respecto de la segunda; que para el cumplimiento del requisito de la residencia de cuatro años de las setenta i siete familias restantes falta ménos de un año;

Que el otorgamiento de este título difinitivo sólo se haria, por ahora, respecto del terreno saneado de la concesion, dándosele el resto a medida que el Fisco lo recupere;

Que en vista de esta última circunstancia la reduccion en ménos de un año del plazo de la tenencia provisoria de tierra por parte de los colonos seria mas aparente que real;

Que segun aparece de los antecedentes adjuntos el estado actual de la Colonia Nueva Italia permite considerar asegurado su porvenir;

Que es deber del Gobierno dar facilidades para que una sociedad que ha cumplido con su contrato realice sin estar obligada por él, i sin auxilio fiscal, una obra de verdadero progreso para una rejion del pais, como es el ferrocarril de Los Sauces a Capitan Pastene, cuya construccion se encuentra iniciada;

Que el cumplimiento de las diversas obligaciones que la Sociedad ofrece contraer en compensacion de lo que solita i que se enumeran en la parte dispositiva del presente decreto resultará de conveniencia para el Estado;

Que a varias otras de las empresas de colonizacion establecidas sobre bases de concesion de terrenos fiscales sólo se les ha exijido tres años de residencia de sus colonos para obtener el título difinitivo;

I que la cantidad o estension de terreno que le corresponderá a la mencionada Sociedad por las familias estranjeras introducidas al pais, dependerá de la superficie de los terrenos planos que se encuentren entre los que le serán entregados en propiedad en conformidad a la lei de 4 de agosto de 1874.

Decreto:

1.º Concédese a la Sociedad Colonizadora, Agrícola e Industrial Nueva Italia título definitivo de propiedad por cincuenta mil hectáreas de terre-

Digitized by Google

nos (50 000) a cuenta de lo que pudiese corresponderle por las cien familias introducidas al país.

La concesion de título definitivo por el resto del terreno a que tiene derecho, en conformidad al decreto Supremo núm. 2 379 de 5 de diciembre de 1904, se hará una vez que se conozca la relacion de la superficie de los terrenos montañosos o de serranías i la de los terrenos planos o de lomas que exista en las tierras a que se refiere el presente decreto.

2.° De esta cantidad la Empresa Nueva Italia destina siete mil quinientas treinta i siete hectáreas (7 537 ha) que es el total que le corresponde a los colonos segun sus contratos, i que éstos ocupan i de que estan en posesion, para que se les otorgue título definitivo, conforme a sus respectivos contratos, quedando dichas hijuelas hipotecadas a la Empresa para el cumplimiento de éstos, título que se otorga en los términos del decreto que con esta misma fecha se dicta por separado.

3.° Restan en consecuencia a la Empresa en dominio absoluto i libre de toda carga o gravámen cuarenta i dos mil cuatrocientas sesenta i tres hectáreas (42 463 ha) de terrenos, situados en las provincias de Arauco i Malleco.

4.° La Oficina de Mensura de Tierras procederá por de pronto a hacer entrega de los terrenos sobre los cuales no hai litis pendiente i el resto lo irá entregando a medida que se vayan resolviendo los juicios.

La Sociedad Nueva Italia se obliga por su parte:

1.° A renunciar todo reclamo que pudiera deducir en contra del Fisco por la falta de entrega oportuna de los terrenos que le corresponde en virtud de este contrato o por cualquier otro motivo.

2.° A enterar en arcas fiscales, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se reduzca a escritura pública el presente decreto la cantidad de sesenta i tres mil trescientos tres pesos ochenta i nueve centavos ($ 63 303,89) que adeuda al Fisco por anticipos hechos a la Sociedad por suministros hechos a los colonos, i ademas la suma de ciento treinta libras esterlinas (£ 130) importe de un pasaje de ida i vuelta a Europa, en cámara de primera clase que el Fisco ha pagado por el representante de la Sociedad, don Jorje Ricci.

3.° A concurrir como parte coadyuvante del Fisco al saneamiento de los terrenos que deben entregárseles i que están en litijio. La entrega i delimitacion de los terrenos se hará por la Oficina de Mensura de Tierras en conformidad a los decretos de concesion i a lo dispuesto en el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874.

4.° Quedarán afectos a los reembolsos indicados los terrenos concedidos constituyéndose hipoteca sobre ellos.

Queda facultado el portador de la copia autorizada de la escritura a que se reduzca este decreto para que inscriba en los conservadores de Bie-

Digitized by Google

nes Raices respectivos el título de propiedad, inscripcion que se hará en conformidad a las actas de entrega que otorgará la Oficina de Mensura de Tierras, las que se consideraran incorporadas en la escritura.

Redúzcase a escritura pública este decreto i autorízase para que lo suscriba en representacion del Fisco, al Director del Tesoro, conjuntamente con el representante de la Sociedad.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

El decreto siguiente se refiere a los colonos italianos de la Empresa Nueva Italia:

Núm. 556.—Santiago, 30 de mayo de 1908. - Teniendo presente que por decreto num. 555 de esta fecha, se ha otorgado título definitivo de propiedad a la Sociedad Colonizadora Agrícola e Industrial Nueva Italia; que dicha Empresa acuerda a sus colonos las estensiones de terrenos a que se refiere cada uno de los contratos celebrados con ellos, cumplidas las obligaciones que imponen; que la Empresa ha aceptado que el Gobierno otorgue los títulos definitivos de sus colonos conforme a tales contratos; que hai conveniencia pública en que el Estado otorgue el título definitivo al colono de acuerdo, naturalmente, con las obligaciones estipuladas entre la Sociedad i éstos; que en el recordado decreto la Sociedad ha destinado con este objeto siete mil quinientas treinta i siete hectáreas (7 537 ha); que aun cuando los contratos con colonos fijan el plazo de seis años para darles títulos definitivo, la Empresa desea hacerlo antes, i junto con recibir del Gobierno su título.

Decreto:

1.º Se concede a las siguientes personas, colonos de la Sociedad Colonizadora, Agrícola e Industrial Nueva Italia, i con acuerdo de ésta, título definitivo de propiedad de las hijuelas de terreno que conforme a los contratos que cada uno tiene celebrado con dicha Sociedad les corresponde, subsistiendo las obligaciones que tienen contraidas i por las estensiones a que se refieren los contratos:

Atilio Carboni	70	hectáreas
Cayetano Ghisellini	125	»
Cárlos Ballotta	70	»
Guillermo Fulgeri	81	»
Héctor Venturelli	70	»
Teodoro Benedetti	99	»
Justiniano Benedetti	70	»
José Govili	116	»

Digitized by Google

Poobo Ghinelli	81	hectáreas
José Vecchi	70	»
Enrique Picciolli	93	»
Domingo Venturelli	81	»
Antonio Leonelli	153	»
Pedro Serri	90	»
Teodoro Bertuzzi	101	»
Juan Balocchi	120	»
Avito Leonelli	70	»
Emilio Balocchi	124	»
Flaminio Grandi	95	»
Domingo Venturelli S.	147	»
Raimundo Giusti	122	»
Carmelo Macaaluso	82	»
Cipriano Ratti	75	»
Miguel Beneventi	91	»
Salvador Di Costanzio	50	»
José Piazza	50	»
Vicente Arrighi	128	»
Herminio Ballotta	63	»
Domingo Cantergiani	88	»
Bartolomé Solari	60	»
Enrique Cortesi	117	»
Emilio Cantergiani	66	»
Domingo Cassanelli	50	»
Horacio Cassanelli	66	»
Indevico Castacnolli	60	»
Lorenzo Bruzzo	55	»
Severo Castagnoli	75	»
Cárlos Rosso	75	»
Francisco Dimoglio	65	»
Palmo Giacomozzi	60	»
Casimiro Cavalieri	74	»
Cleto Cavalieri	60	»
Domingo Giacomozzi	65	»
Juan Crestani	72	»
Nogara Crestani	50	»
Rafael Guidotti	71	»
Rosato Rossatti	78	»
Ersilio Grandi	50	»
Alfredo Manzi	50	»
Aquiles Masina	50	»

Digitized by Google

Andrés Carboni	50	»
Juan Mazzoni	50	»
Venancio Yuvini	99	»
Evanjelista Venturi	72	»
Domingo Yubini	50	»
Raimundo Stefanini	72	»
Julio Vitalli	96	»
Bartolomé Leonelli	50	»
Cayutano Tonelli	109	»
Federico Tonioni	67	»
Amadeo Meledandri	78	»
Elias Zersi	50	»
Arnaldo Serra	50	»
Mateo Lagazzi	77	»
Inis Capecci	99	»
Alberto Yubini	60	»
Antonio Tonioni	50	»
Julio Neumann	60	»
Pascual Spalloni	82	»
Camilo Marabini	60	»
Quirino Venturelli	72	»
Bartolomé Zanetti	83	»
Modesto Viani	60	»
Vicente Pacini	50	hectáreas
Marcos Martinelli	72	»
Ricardo Balocchi	69	»
Pedro Masina	87	»
Giona Rosati	148	»
Pedro Besnasconi	60	»
César Covili	50	»
Armando Venturi	50	»
Orlando Cristini	30	»
José Cristini	50	»
Pablo Ricci	81	»
Demetrio Cortesi	50	»
José Giusti	50	»
Carlos Rogati	72	»
José Consiglio	50	»
Pedro Verdiani	60	»
José Zanetti	50	»
Alberto Ricci	98	»
Jorje Ricci	93	»

Digitized by Google

Ubaldo Salvestrini	89	hectáreas
Cleto Canobbi	61	»
Atila Cozzi	76	»
Santiago Paci	77	»
Celso Tonioni	87	»
Carlos Cox	50	»
Alejandro Moretti	64	»
Abraham Agosti	83	»
	7537	hectáreas.

2.° Las hijuelas de cada uno de los colonos nombrados quedan hipotecadas en primera hipoteca a favor de la Sociedad Nueva Italia para responder de las obligaciones contraidas conforme a sus respectivos contratos, como tambien para responder de las demas obligaciones que tengan a favor de la mencionada Sociedad.

3.° Se otorgará a cada colono una escritura pública que le sirva de título, i en la que se insertará el presente decreto, el contrato que tiene celebrado con la Sociedad i el acta de entrega del terreno. Esta escritura será firmada por el Inspector Jeneral de Colonizacion e Inmigracion, en representacion del Fisco, por el representante de la Empresa i por el colono.

4.° En dicha escritura deberá el colono declarar que acepta los términos del presente decreto sin que importe novacion de las obligaciones que tiene contraidas, las que subsisten en todas sus partes, i que dá por cumplida la obligacion de la Sociedad de otorgarle título definitivo de propiedad, por su hijuela que queda hipotecada conforme a la clausula segunda.

5.° Si el colono, sus herederos o sus representantes, no se presentan a suscribir la escritura en el término de los seis meses contados desde la fecha de este decreto, el Gobierno podrá instalar en la correspondiente hijuela una familia de colonos, otorgándose en este caso a su jefe el correspondiente título. Este sustituto queda sometido al cumplimiento de todas las obligaciones que afectan al predio que se le adjudique i garantidas con hipotecas de él.

6.° Este decreto se reducirá a escritura pública al mismo tiempo i a continuacion del decreto número 555 de esta fecha, suscribiéndola en repre sentacion del Fisco el Director del Tesoro.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Digitized by Google

Con fecha 12 de agosto de 1908 se ha hecho entrega definitiva a esta Sociedad de 16 300 hectáreas, como sigue:

«El Jefe de la Seccion Topográfica que suscribe hace constar que por órden núm. 2 005 de 22 de julio de 1908, del Director de la Oficina de Mensura de Tierras, ha entregado al señor Jorje Ricci, representante de la Sociedad Colonizadora, Agrícola e Industrial Nueva Italia, una estension de terreno de la subdelegacion quinta de Lumaco, del departamento de Traiguen, de la provincia de Malleco, sobre la que se le concedió título definitivo por decreto supremo núm. 555 de 30 de mayo de 1908.

La superficie de dicha estension de terreno entregado, es aproximadamente de dieciseis mil trescientas hectareas (16 300) dentro de la cual se encuentran radicados los colonos nacionales, señores Juan Félix Jara i Juan Francisco Sanchez, el primero con sesenta hectáreas (60) i el segundo con cuarenta hectáreas (40); las reducciones de los indíjenas Huinca Pinoleo, con ciento ochenta hectáreas (180) i José Nicolas Flores con cincuenta i cinco hectáreas (55).

Se deja constancia igualmente, que dentro de los deslindes entregados, quedan en casi su totalidad las siete mil quinientas treintaisiete hectáreas (7 537) de terrenos, sobre los cuales se concedió título definitivo de propiedad a los cien colonos italianos, a que se refiere el decreto supremo núm. 556 de 30 de mayo de 1908.

Para determinar la cabida, se ha hecho uso del plano del injeniero señor Cárlos Araya, cuya copia existe en la Oficina de Mensura de Tierras. Los deslindes de la presente entrega son: norte, una línea que parte del nacimiento del estero Ipinco i que va hácia el oriente magnético, hasta el límite de los terrenos rematados; sur, estero Chanco, estero Santa Julia hasta su nacimiento i de aquí una recta al nacimiento del estero Idaico; seguirá despues por éste hasta su confluencia con el Relun, de aquí una línea hácia el oeste magnético hasta encontrar la línea divisoria de las aguas de la cordillera de Nahuelbuta; oriente, el deslinde poniente de las hijuelas rematadas i rio Lumaco; poniente, el límite entre las provincias de Malleco i Arauco, o sea la divisoria de las aguas de la cordillera de Nahuelbuta.

Desde esta fecha cesa toda responsabilidad por parte de la Oficina de Mensura de Tierras respecto a la conservacion i trazado de los deslindes citados.

Para constancia se firma con dos testigos en seis ejemplares del mismo tenor.

Capitan Pastene, 12 de agosto de 1908.—*Alvaro Donoso*, injeniero—*J. Ricci*.—Testigo, *Delfin Carvallo*.—Testigo, *Alfredo Manzi J.*—V.° B.°—*Luis Riso Patron S.*

Digitized by Google

Reserva fiscal de bosques

El decreto siguiente se refiere a esta reserva:

Núm. 1 450.—Santiago 30 de setiembre de 1907.— Visto el oficio núm. 1060 de 6 de setiembre de este año del Ministerio de Industria i Obras Públicas; con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras, i teniendo presente:

1.° Que hai manifiesta conveniencia en conservar para el Estado bosques fiscales del territorio de colonizacion;

2.° Que si bien es verdad que los lotes A i B del plano de la provincia de Malleco están arrendados a los señores Jorje Saavedra i Jorje Fredes, esto no obsta para que desde luego se destinen esos lotes a reserva de bosques, debiendo entregarse al Ministerio de Industria i Obras Públicas, que los solicita, una vez terminado el contrato de arrendamiento.

Decreto:

a) Destínase a reserva de bosques los lotes A de 18 130 hectáreas i B de 15 510 hectáreas, del plano de la provincia de Malleco;

b) La Oficina de Mensura de Tierras procederá a entregar al Ministerio de Industria i Obras Públicas los lotes designados, despues de terminado el plazo del contrato de arrendamiento de dichos lotes, celebrado con los señores Jorje Saavedra i Jorje Fredes.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Arrendamientos de talajes

Por Decreto Supremo núm. 1 277 de 27 de setiembre de 1900, se dispuso arrendar en pública subasta los talajes de los lotes A i B de Malleco, lo que se verificó el 26 de noviembre del mismo año, ante la Junta de Almoneda de Temuco, con el resultado siguiente: el arrendamiento del lote A fué adjudicado al señor Jorje Saavedra por el cánon anual de $ 100, i del lote B fué adjudicado al señor Leandro Fredes, para la Sociedad Fredes y Padilla, por el cánon anual de $ 100.

Estos contratos vencen el 1.° de enero de 1910; sin embargo, el Fisco puede ponerle término en cualquier momento, prévia notificacion a los interesados por el Diario Oficial, con cuatro meses de anticipacion (art. 4.° del decreto núm. 1 277).

Por Decreto Supremo núm. 110 de 10 de enero de 1900, se ordenó poner en subasta pública el arrendamiento de los talajes de los lotes A, B, D i E del Alto Bio-Bio, lo que se verificó el 1.° de marzo del mismo año, ante la junta de Almoneda de Temuco, conforme al acta siguiente:

Digitized by Google

«En Temuco, a 1.º de mayo de 1900, reunida la Junta de Almoneda en la sala de la Intendencia, con asistencia de los miembros que la componen, el señor Intendente accidental de la provincia, don Santiago Carberry; el señor Juez Letrado don Juan de Dios Ibar; el señor Tesorero Fiscal, don José Luis Alarcon; el señor Promotor Fiscal, don Adonis Oyaneder i el Notario Público, don Eduardo D. Muñoz, se procedió al remate del arriendo de los terrenos fiscales en conformidad al decreto de 10 de enero del presente año: lote A, fué adjudicado a don Jorje S. Bussey, por la suma de seiscientos pesos anuales; lote B, fué adjudicado a don Manuel Antonio Rios, por cuatrocientos pesos anuales; lote D, fué adjudicado a don Juan Schleyer, por la suma de setecientos pesos anuales; i lote E, se adjudicó a don Manuel Westermeyer, para la sociedad Fonck i Westermeyer, por la suma de cuatrocientos veinte pesos anuales. No habiendo habido mas lotes que rematar se suspendió el acto, que firman los miembros de la Junta ya espresada.—*Juan de Dios Ibar.—Sant. Carberry A.—A. Oyaneder.—José Luis Alarcon*».

El lote A fué concedido posteriormente, para colonizarlo, al señor Juan E. Staeding por decreto supremo núm. 2100 del 27 de octubre de 1904.

Los contratos de arrendamientos se vencen el 1.º de abril de 1910; sinembargo el Supremo Gobierno puede ponerle término en cualquier tiempo, prévia notificacion a los interesados en el Diario Oficial con cuatro meses de anticipacion (art. 4.º del decreto núm. 110).

Concesion Staeding

Decreto núm. 2100 de 27 de octubre de 1904.

Por decreto núm. 1367 de 6 de julio de 1905 se aprobó la transferencia de derechos hecha por el señor Juan E. Staeding, a favor del señor Francisco Puelma Tupper (2).

El 28 de diciembre de 1906 se entregaron los terrenos al señor Puelma Tupper, conforme al acta siguiente:

«De órden de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion en nota núm. 3226 fechada en Santiago el 7 de diciembre de 1906.

En Rahue con fecha 28 de diciembre do 1906 entregué al señor Francisco Balbontin en su calidad de apoderado legal del señor don Francisco Puelma T. segun poder especial otorgado el 30 de noviembre de 1905 en

(2) *Boletin del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, julio de 1905, páj 142.

Digitized by Google

Santiago ante el señor Marcelino Irarrázabal Wilson notario abogado, los terrenos concedidos a don Juan Emilio Staeding, por decreto Supremo núm. 2100, fechado en Santiago el 27 de octubre de 1904 i situados en el Alto Bio-Bio.

Estos terrenos fueron cedidos por el señor Juan E. Staeding al señor Francisco Puelma T. mediante un acta de cesion de derechos, por escritura pública ante el Notario don Florencio Marquez de la Plata en Santiago el 8 de noviembre de 1904.

Esta escritura faculta al señor Puelma Tupper para conceder terrenos a colonos i ubicarlos donde estime aparente etc.

Los deslindes son los siguientes:

Norte, propiedad de don Francisco Puelma T. i la línea divisoria de las aguas del rio Rahue, con las del Mitrauquen, pasando por la meseta de Maloñehue, cerro de Pancunto hasta la interseccion del cerro Guanaco con la frontera arjentina.

Oriente, la frontera arjentina hasta el paso de Pehuenco, siguiendo despues el curso del rio Pehuenco.

Sur-este: rio Pehuenco hasta su desembocadura con el rio Bio-Bio.

Sur-oeste, el curso del rio Bio-Bio hasta la interseccion del cerco de division de la hacienda de Rahue de don Francisco Puelma T.

Dentro de los deslindes mencionados se encuentran las hijuelas de los siguientes colonos repatriados de la Arjentina que se deslindan segun nota núm. 3326 del 7 de diciembre de 1906 de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Estos colonos son: Estéban Puyó, Santiago Infante, José del R. Muñoz, Francisco Inostrosa, Juan del Cármen Valdes, Juan Bautista Espinosa, Testamentaria Ortega, Meliton Calderon, José L. Olave, Amiano Java i la sucesion Castillo, que abandonó sus terrenos en 1899.

Las reducciones de los indíjenas siguientes: Francisco Cayul, núm. 2 con 2 200 hectáreas, i Levinao Zúñiga, con 2 100 hectáreas, segun el plano del señor Conrady.

Se fijaron los puntos principales de deslinde en el terreno.

El señor Balbontin, en representacion del señor Francisco Puelma T., declara haber recibido la entrega de la concesion del injeniero que firma.

Para constancia se firma en cuatro ejemplares por el interesado don Francisco Balbontin en representacion de don Francisco Puelma T.

F. Balbontin.—El injeniero *F. Schneider*, i testigos presenciales don *E. Poblito*, don *Pedro Vergara.*»

Se encuentran, pues, dentro de esta zona las reducciones de Francisco Cayul i Levinao Zúñiga, i los siguientes colonos: Estéban Puyó, Santiago Infante, José del R. Muñoz, Francisco Inostrosa, Juan del C. Valdes, Juan

Digitized by Google

Bautista Espinosa, testamentaria Ortega, Meliton Calderon, José L. Olave, Amiano Java i sucesion Castillo.

Concesion Silva Rivas (Comunidad de Llaima)

Decreto núm. 58 del 23 de enero de 1905.

El 7 de marzo de 1905 se hizo entrega de los terrenos al concesionario conforme al acta siguiente:

«El injeniero de Colonizacion que suscribe, en cumplimiento del oficio núm. 91 de 20 de febrero de 1905 de la sub-Inspeccion de Colonizacion de Cautin i Valdivia, hace entrega a don Luis Silva Rivas de las tierras de Santa María de Llaima, bajo los siguientes deslindes:

Norte, cordillera de Llaima i las de Melo i sus altas cumbres que dividen las aguas que caen a los rios Quepe i Calbuco.

Oriente, el límite con la República Arjentina.

Sur, la cordillera de Huerero que dividen las aguas que caen a los rios Tolten i Allipen.

Poniente, las hijuelas rematadas por los señores Gregorio Urrutia i Ricardo Baeza i de éstas una línea recta al sur hasta la cordillera de Huerere i por el norte la cordillera de Melo.

Temuco, a 7 de marzo de 1905.—*Anjel Cust. Magalianes.—Luis Silva Rivas.*»

Concesion Sanchez Ruiz (Eleuterio Dominguez i Compañia)

Decretos números 1257 del 23 de agosto de 1902, 567 del 1.º de mayo de 1903, 1753 del 1.º de diciembre de 1903, 1458 del 21 de Junio de 1904 i 1213 del 6 de junio de 1905.

Por decreto número 567 de 1.º de mayo de 1903 se aprobó por el Supremo Gobierno la transferencia de estos derechos, hecha a la Sociedad Eleuterio Dominguez i Compañia.

La entrega de los terrenos se ha verificado conforme a las actas siguientes:

«En conformidad a la nota número 77 de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion de fecha 23 de enero del presente año, se ha entregado provisoriamente al contratista de colonizacion señor Sanchez Ruiz un predio de 12 000 ha dentro de la zona fijada con este objeto i que limita: al norte, con el estero Comoe i una recta de oriente a poniente magnético, senda abierta en parte, que arranca de Puifúi, de 9 000 metros; al orien-

Digitized by Google

te una recta norte sur magnético de 8 700 metros; al sur, una recta poniente oriente magnético que parte del estremo de la anterior hasta tocar las reservas de los indíjenas del Budi, al poniente, con reserva de indíjenas, laguna del Budi i estero Comoe.

El empresario señor Sanchez Ruiz, se da por recibido del predio en referencia.— Temuco, 27 de febrero de 1903.— *M. M. Cabrera Montalva*, Injeniero de la Seccion Topográfica de Colonizacion.—*F. Sanchez Ruiz.*— Testigo; *Luis Hurtado*, Testigo; *R. Novoa L.*»

«En Puerto Dominguez de la Colonia del Budi, de órden de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, en conformidad al oficio número 386 de 25 de agosto de 1905, dirijido a esa oficina por el Ministerio del ramo, procedí a entregar a la empresa Colonizadora del Budi de Eleuterio Dominguez i compañia, los siguientes terrenos en caracter de entrega provisional, segun el respectivo decreto de concesion.

Primero.— El terreno fiscal vacante de las islas del lago Budi, deducido al que corresponde a los indíjenas radicados en algunas de ellas.

Segundo.— Un lote de terreno que deslinda al norte, con límite sur de la entrega hecha a los concesionarios segun acta de 27 de febrero de 1903; al oriente con la prolongacion del límite oriente de la misma entrega, hasta el rio: al sur, una línea oriente poniente magnético que parte del mar a la desembocadura de Chelle hasta el rio Tolten; al poniente con el mar i reserva de indíjenas.

Tercero.— La hijuela número..... situada en la desembocadura del Budi, con cabida de 25 ha cuyos deslindes son; al norte, quebrada del Manzano, sur rio Budi, poniente, el mar. Los concesionarios se dieron por recibidos de los terrenos, firmando para constancia. Puerto Dominguez, 5 de febrero de 1904.— p.p. Eleuterio Dominguez i compañía; *Horacio Mujica; P. A. Perez Z.*, injeniero.—Testigo, *Juan Fabolo.* Testigo, *A. Barahona.*»

«En Puerto Dominguez de la Colonia del Budi a 11 de mayo de 1904, se procedió a dar cumplimiento a la órden de entrega de terrenos contenida en oficio número 638 de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion.

En virtud de dicha orden se hizo entrega a la Empresa Colonizadora del Budi de Eleuterio Dominguez i compañia del terreno señalado con las letras A i B del plano adjunto, cuyos deslindes son: superficie A. norte, límite Sur de la entrega hecha a la Empresa segun acta de cinco de febrero último; oriente i sur, el rio Tolten hasta su desembocadura; poniente, el mar. Superficie B. Norte, la prolongacion del límite norte de la entrega hecha a la Empresa con fecha, 27 de febrero de 1903, hasta el límite con el departamento de Temuco; sur, el rio Tolten; poniente, el deslinde oriente de las

Digitized by Google

entregas de 27 de febrero de 1903 i 5 de febrero de 1904.—Se previene que dentro de estos límites jenerales, hai terrenos que el Supremo Gobierno ha dispuesto por remate o concesion, como así mismo indíjenas, todos los cuales se escluyen de la presente entrega, debiendo tomarse razon de ellos a la mensura definitiva. Descontados estos terrenos, la superficie vacante de los terrenos que se entregan, se estiman en ménos de 27 500 hectáreas, que es lo que corresponde entregar por las 55 familias de 1904 a razon de 500 ha por familia. La Empresa se dió por recibida de los terrenos, firmando para constancia con el injeniero que suscribe.—p.p. Eleuterio Dominguez i compañia, *Horacio Mujica*; *P. A. Perez Z.* Injeniero. Testigo, *I. Calderon Ruiz.* Testigo, *Guillermo Wilson R.*»

«En Puerto Dominguez de la Colonia del Budi a 23 de agosto de 1904, se procedió a dar cumplimiento al decreto supremo núm. 1 472 de fecha 21 de junio último, contenido en oficio núm. 1 092 de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion. En virtud de dicho decreto se hizo entrega a la Empresa Colonizadora del Budi de Eleuterio Dominguez i C.ª, del terreno fiscal situado al norte de los entregados anteriormente a dicha Empresa i dividido en dos paños, con los límites y órden que a continuacion se espresan.

Primero.—Paño de 2 443 hectáreas: norte, hijuelas rematadas números 177 i 178 i de indíjenas, números 36, 41, 52 i 278; oriente, hijuelas de indíjenas, números 52, 278 i 279; sur, con terrenos de la misma Empresa; poniente, estero Temo o Puifuí.

Segundo.—Paño de 638 hertáreas: norte, hijuelas de colonos nacionales números 89, 87, 88 i 190 A. oriente, hijuelas de indíjenas, número 190 A ¡ el estero o quebrada Nahualhue; sur, con terrenos entregados a la Empresa; poniente, reserva de indíjenas, números 279 i 280.

La Empresa se dió por recibida de los terrenos cuya cabida total es de 3 121 hectáreas, firmando para constancia con el injeniero que suscribe.—*Eleuterio Dominguez i C.ª*.—*P. A. Perez Z.*, Injeniero.—Testigo, *I. Calderon Ruiz.*—Testigo, *Desiderio Palma*».

«Con fecha 26 de agosto del presente año, entregué a la Empresa Colonizadora del Budi de Eleuterio Dominguez i C.ª, por órden de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion segun oficio número 1 571, de fecha 8 de julio último, una estension de terrenos fiscales de 1 500 hectáreas de superficie, ubicada en este departamento, al sur del río Imperial, i bajo los límites siguientes:

Norte, hijuelas rematadas números 120, 130, 131, 135 i 138 i reservas de indíjenas radicados, números 66 i 67; oriente i sur, el estero Como o Puifuí, hijuelas rematadas números 139 i 135, i reservas de indíjenas, número 67; poniente, hijuelas números 28 i 135, reserva de indíjenas, número 67

Digitized by Google

i esteros Llinco i Llanquelle que dividen la reserva de indíjenas radicados. —En Puerto Domiguez, departamento de Imperial a 27 de agosto de 1905.—p. p. Eleuterio Dominguez i C.ª, *Antonio Soriano D.—P. A. Perez Z.*—Testigo, *Chr. Sommermier.*—Testigo, *C. A. Ramirez Rojas*».

«Con fecha 29 de agosto del presente año, entregué a la Empresa Colonizadora del Budi de Eleuterio Dominguez i C.ª, por órden de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, segun oficio número 1 571, de fecha 8 de julio del presente año, una estension de terrenos de 138 hectáreas de superficie, ubicado en este departamento, al sur del rio Imperial, i bajo los límites siguientes:

Norte, rio Budi; oriente, un cerco de alambre que sigue las aguas del estero Hilom; sur, terreno de indíjenas; poniente, el océano Pacífico. De las 138 hectáreas que tiene esta hijuela, hai 80 en terreno útil, lo demas son dunas o arenales. —En Bajo Imperial a 30 de agosto de 1905.—p. p. Eleuterio Dominguez i C.ª, *Antonio Seriano D.—P. A. Perez.*—Testigo, *Chr. Sommermier.*—Testigo, *C. A. Ramirez Rojas*».

Para el finiquito de las cuestiones suscitadas acerca de este contrato se han dictado los decretos siguientes:

Núm. 1 649.—Santiago, 25 de octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes, i teniendo presente que de ellos aparece que la Empresa Colonizadora del Budi, Eleuterio Domínguez i C.ª, ha acreditado haber introducido en el pais ochenta i ocho familias de emigrantes estranjeros, las que han permanecido en la colonia el tiempo prevenido en el contrato, siendo oportunamente reemplazadas i con la debida autorizacion, las que abandonaron la colonia;

Que en la proporcion establecida en el contrato, corresponde a la Empresa recibir por las ochenta i ocho familias que ha introducido, i atendida la composicion de cada familia, cincuenta i seis mil veinticinco hectáreas de terrenos;

Que resulta, ademas, de estos antecedentes que se han entregado a la Empresa sesenta i dos mil doscientas diecinueve hectáreas, pero que en el terreno entregado a la Empresa hai estensiones de consideracion ocupadas por indíjenas u ocupantes nacionales;

Que es de necesidad radicar a los indíjenas i es equitativo reconocer derechos de colonos a los ocupantes que reunan los requisitos legales;

Que la Empresa ha cumplido respecto del Fisco las obligaciones que contrajo i, en consecuencia, ha llegado la oportunidad de concederle título definitivo de propiedad de los terrenos que le corresponden;

Que la Empresa tiene celebrados, con sus colonos, contratos mediante

Digitized by Google

los cuales les concede en propiedad las hijuelas que les ha asignado, cumplidas por éstos las obligaciones que se establecen en aquellos;

Que hai conveniencia pública en que el Estado intervenga en el otorgamiento de títulos definitivos a los colonos, por las hijuelas que deban recibir conforme a sus contratos i con sujecion a ellos;

Que la estension sobrante del terreno entregado, deducidas las cincuenta i seis mil venticinco hectáreas que corresponde a la Empresa del Budi, no es bastante para radicar indíjenas i ocupantes, i que para satisfacer esta necesidad la Empresa ha convenido en restituir al Estado en las condiciones del decreto de esta misma fecha una estension de seis mil veinticinco hectàreas de las que tiene recibidas, i, oido el Inspector Jeneral de Colonizacion, el Interventor de la Colonia i el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

Artículo 1.º Se concede a Eleuterio Domínguez i C.ª, título definitivo de propiedad por las cincuenta i seis mil veinticinco hectáreas de los terrenos que se le han entregado, que le corresponden por las familias de emigrantes estranjeros que ha introducido al pais.

Art. 2.º De esta cantidad la Empresa del Budi destina siete mil novecientas treinta i dos hectáreas, que es el total que le corresponde a los colonos, segun sus contratos, i que éstos ocupan i que estan en posesion, para que se les otorgue título definitivo, conforme a sus respectivos contratos, quedando dichas hijuelas hipotecadas a la Empresa para el cumplimiento de éstos, título que se otorga en los términos del decreto que con esta misma fecha se dicta por separado.

Art. 3.º Se rebajan, asimismo, de esta cantidad seis mil veinticinco hectáreas, que la Empresa cede al Fisco en los términos del decreto núm. 1 851, de esta misma fecha, para destinarlas a la radicacion de indíjenas i ocupantes, conforme al presente decreto.

Art. 4.º Hechas las deducciones anteriores, restan a la Empresa el dominio absoluto i libre de toda carga o gravámen, cuarenta i dos mil sesenta i ocho hectáreas.

Art. 5.º Se hará la radicacion de los indíjenas que estan actualmente matriculados como residentes en los terrenos de la concesion i se les otorgará el respectivo título de merced en nombre del Estado.

Art. 6.º Asimismo, se hará la radicacion de los ocupantes nacionales que tengan las calidades para ser declarados colonos i que figuran en la lista que corre en los antecedentes, i que ocupaban terrenos el 17 de julio de 1906.

Art. 7.º Para la radicacion de los indíjenas i ocupantes se destinan las seis mil ciento noventa i cuatro hectáreas que sobran de los terrenos entregados, i las seis mil veinticinco a que se refiere el artícule 3.º de este decreto

Digitized by Google

i la radicacion se hará con sujecion a las leyes i reglamentos vijentes, por la Oficina de Mensura de Tierras, de acuerdo con la Empresa.

Los deslindes i cercos de estos lotes o hijuelas seran de cargo de los interesados.

Art. 8.º La radicacion de indíjenas i ocupantes se hará ántes del 1.º de mayo de 1908.

Art. 9.º Se faculta al portador de la copia autorizada de la escritura, a que se reduzca este decreto, para que inscriba en el conservador respectivo el título de propiedad, inscripcion que se hará conforme a las actas de entrega de terrenos que corren en estos antecedentes, que se consideraran incorporadas en la escritura.

Art. 10 Autorízase al Inspector Jeneral de Colonizacion para que suscriba, en representacion del Fisco, la escritura a que se reduzca este decreto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Núm. 1 650.—Santiago, 25 de octubre de 1907.—Teniendo presente que por decreto núm. 1 649 de esta fecha, se ha otorgado título definitivo de propiedad a la Empresa Colonizadora del Budi de Eleuterio Dominguez i Compañía; que dicha Empresa acuerda a sus colonos las estensiones de los terrenos a que se refiere cada uno de los contratos celebrados con ellos, cumplidas las obligaciones que impone; que la Empresa ha aceptado que el Gobierno otorgue los títulos definitivos de sus colonos conforme a tales contratos; que hai conveniencia pública en que el Estado otorgue el título definitivo al colono, de acuerdo, naturalmente, con las obligaciones estipuladas entre la Empresa i éstos; que en el recordado decreto la Empresa ha destinado con este objeto 7 932 hectáreas; que aun cuando los contratos con los colonos fijan el plazo de cinco años para darle el título definitivo, la Empresa desea hacerlo ántes, i junto con recibir del Gobierno su título; que las entregas de terreno a cada colono han sido hechas por la Empresa mediante actas en que consta los deslindes,

Decreto:

Artículo 1.º Se concede a las siguientes personas, colonos de la Empresa de Eleuterio Dominguez i Compañía, i con acuerdo de ésta, título definitivo de propiedad por las hijuelas de terreno que conforme a los contratos i actas de entregas que cada uno tiene celebrados con dicha Empresa, les corresponde, subsistiendo las obligaciones que tienen contraídas i por las estensiones a que se refieren tales contratos:

1	Wenceslao Duque N.....	89	hectáreas
2	Domingo N. Brito	81	»
3	Gregorio García.....	117	»
4	Teófilo Camacho.....	92	»

Digitized by Google

5	Salvador Alonso	93	hectáreas
6	José Jimenez R	120	»
7	Hilario Ladauro	85	»
8	José Jimenez T	85	»
9	Luis Gervacio C	100	»
10	Adolfo Kaisner	90	»
11	Manuel Villalva	75	»
12	Vicente González Q	100	»
13	Gustavo Weis	97	»
14	Bernardo Sandon	85	»
15	Juan de Auta	75	»
16	Emilio Trewer	97	»
17	Emilio Pérez	75	»
18	José Hernández S	90	»
19	José Lambert	119	»
20	Valentin Arino	75	»
21	Andrés Martin D	97	»
22	Gustavo Scherer	98	»
23	Juan Rubio A	75	»
24	Francisco L. Laurent	91	»
25	Luis Berney	75	»
26	Armando Bel	134	»
27	Antonio Boig	81	»
28	Salvador González	97	»
29	Miguel Ramírez	75	»
30	Felipe Trewer	109	»
31	Cárlos Müller	75	»
32	Manuel Delgado	91	»
33	Antonio Monzan R	99	»
34	Antonio Alvarez	87	»
35	Juan Hernández P	75	»
36	Pablo Golemberci	159	»
37	Alberto Mulchi	75	»
38	Manuel Traviezo L	104	»
39	Juan M. Santana	107	»
40	Alfredo Tornero	115	»
41	José Rodríguez L	75	»
42	José Santana E	114	»
43	Francisco Cantero	106	»
44	Pedro Rodríguez L	87	»
45	Isidoro Padron	100	»
46	Antonio Rivero S	75	»

Digitized by Google

47	Enrique Hutchinson	75	hectáreas
48	Alfredo Rodriguez	94	»
49	Godofredo Fink	123	»
50	Antonio E. Bastista	89	»
51	Juan Alonso del Pino	75	»
52	Antonio E. Pérez	75	»
53	Guillermo E. Hutchinson	75	»
54	Francisco Castellano	75	»
55	Rafael Fernandez	75	»
56	Ciprino Bernard	75	»
57	Mariano V. Gutierrez	86	»
58	Lorenzo Bazan	101	»
59	Luciano García	75	»
60	José Moenne L.	86	»
61	Juan Buchet	75	»
62	Emilio Berney	75	»
63	Juan Tornero	94	»
64	Ventura Pellejers	83	»
65	Máximo E. Grallenes	61	»
66	Santiago Etter	85	»
67	Alberto Schneider	109	»
68	Raimundo Martin	75	»
69	Eduardo Gotor	75	»
70	Benito Amento	75	»
71	Anacleto Pérez	116	»
72	José Belenguer	85	»
73	Máximo Alonso	75	»
74	Anjel Lasaran	75	»
75	Justo Caballero	119	»
76	Ricardo Fletas	75	»
77	Francisco Alonso	75	»
78	Juan E. Romero	86	»
79	Hemenejildo Lamas	75	»
80	Carlos de la Harpe	75	»
81	Miguel Hulla	102	»
82	Tomas Garin	99	»
83	Jaime Fernandez	75	»
84	Salvador Marti	99	»
85	Ramon Pont	100	»
86	Miguel Iaamat	139	»

Digitized by Google

87	Antonio Torruella.....	75 hectáreas
88	Antonio Bonet.....	75 »
		7932 »

Art. 2.º Las hijuelas de cada uno de los colonos nombrados quedan hipotecadas en primera hipoteca a favor de Eleuterio Domínguez i Compañia para responder de las obligaciones contraidas en sus respectivos contratos, como tambien para responder de las demas obligaciones que tengan a favor de la mencionada Empresa.

Art. 3.º Se otorgará a cada colono una escritura pública que le sirva de título, en la que se insertará el presente decreto, el contrato que tiene celebrado la Empresa i el acta de entrega del terreno. Esta escritura será firmada por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion e Inmigracion en representacion del Fisco, por el representante de la Empresa i por el colono.

Art. 4.º En dicha escritura deberá el colono declarar que acepta los términos del presente decreto sin que importe novacion de las obligaciones que tiene contraidas, las que subsisten en todas sus partes, i que da por cumplida la obligacion de la Empresa de otorgarle título definitivo de propiedad de su hijuela que queda hipotecada conforme a la cláusula segunda.

Art. 5.º Si el colono, sus herederos o sus representantes no se presentan a suscribir la escritura en el término de seis meses contados desde la fecha de este decreto, el Gobierno podrá instalar una familia de colono, otorgándose en este caso a su jefe el correspondiente título. Este sustituto queda sometido al cumplimiento de todas las obligaciones que afecten al predio que se le adjudique i garantidas con hipoteca de él.

Art. 6.º Este decreto se reducirá a escritura pública al mismo tiempo i a continuacion del decreto 1649 de esta fecha suscribiéndola en representacion del Fisco el Inspector Jeneral de Colonizacion e Inmigracion.—Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Núm. 1 651.—Santiago, 25 de octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes i la solicitud de Eleuterio Domínguez i Compañía, aceptando los términos convenidos con su representante para solucionar los asuntos relacionados con su contrato sobre colonizacion en el Budi.

Teniendo presente que por decreto núm. 1 649 de esta fecha se ha concedido a la Empresa Colonizadora del Budi, de Eleuterio Domínguez i Compañía título definitivo de propiedad por los terrenos que le corresponde por las familias introducidas al pais; que conforme a ese decreto se hará la radicacion de indíjenas i ocupantes que tengan la calidad de colonos nacionales, destinándose a este objeto las 6 194 hectáreas que sobran de los terrenos entregados i las 6 025 que la Empresa acepta devolver, en la solicitud que corre en los antecedentes: que, en cambio de esta devolucion se

Digitized by Google

ha convenido con la Empresa condonarle la suma de $ 145 112,73 a que ascienden los anticipos recibidos; conforme al contrato i de que la Empresa es responsable; que el Estado no cuenta con terrenos disponibles para cumplir el referido contrato con respecto a la totalidad de las familias mencionadas en él ; acepta la Empresa igualmente ponerle fin, hecha la condonacion, se requiere autorizacion lejislativa.

Decreto:

Artículo 1.° Se acepta la cesion que la Empresa Colonizadora del Budi hace al Fisco, de seis mil veinticinco hectáreas, de las 56 025 que tenia recibidas i que le corresponden por las familias estranjreas que ha introducido al pais, condonándosele en compensacion la deuda por ciento cuarenta i cinco mil ciento doce pesos setenta i tres centavos (145 112,73) de que es responsable a favor del Fisco, por los anticipos hechos conforme a su contrato.

Art. 2.° Estas seis mil veinticinco hectáreas de terrenos se destinan a la radicacion de indíjenas i ocupantes, con calidad de colonos nacionales, en la forma i término del número 3 del decreto número 1 649 de esta fecha.

Art. 3.° Se pone fin de comun acuerdo al contrato de colonizacion celebrado segun decretos del 23 de agosto de 1902, 1.° de marzo de 1903 i 21 de junio de 1904, liberándose recíprocamente las partes, de todo cargo o responsabilidad.

Art. 4.° Este arreglo producirá sus efectos, obtenida que sea la respectiva autorizacion lejislativa, fecha en que se reducirá a escritura pública que suscribirá en representacion del Fisco, el Inspector Jeneral de Colonizacion e inmigracion.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Por un decreto anterior, el núm. 63, de enero de 1906, se concedió al señor Domínguez, director de la Empresa del Budi, el permiso que solicitaba para ocupar la playa con un ferrocarril que uniese el puerto de Bajo Imperial a la colonia del Budi.

Los ocupantes que deben ser radicados son los que figuran en la lista formada por la Inspeccion de Colonizacion i que lleva la fecha del 17 de julio de 1906, como sigue:

	NOMBRE	DECRETO	ha	NOMBRE DE LOS HIJOS
1	José Froilan Lopez.....	1888 12 dicb. 1903	60	Antonio i Pedro
2	Eleuterio San Martin	1669 16 nov. 1903	120	Reinaldo, Rosendo, Juan i Liberato.
3	José Maria San Martin.....	1824 15 dicb. 1903	140	Abdon, Vicente, Victorino, Pedro i Manuel.
4	Filemon Belmar.	1833 15 dicb. 1903	120	Antonio, Francisco, Guillermo i Cecilio.

Digitized by Google

	NOMBRE	DECRETO	ha	NOMBRE DE LOS HIJOS
5	Juan de Dios Lavin.....	1839 15 dicb. 1903	60	Ruperto J.
6	Alejo Carrillo.....	1946 19 dicb. 1903	80	Gumecindo i Juan Sabino.
7	Romualdo Órdenes.....	2002 28 dicb. 1903	60	José Ignacio.
8	José Fidel Alvarez.....	531 1.° mar. 1904	40	.....
9	José Olegario Cid	539 1.° mar. 1904	60	Olegario.
10	José del Cármen Ulloa.....	1841 15 dicb. 1903	40	.....
11	Praxedes Martínez	1889 12 dicb. 1903	140	Hipólito, Nicolas, Humberto, Leocadio i Amador.
12	Domingo Verdejo.....	1891 12 dicb. 1903	80	Pedro, Juan, Ramon i Segundo.
13	Juan de Dios Saez.....	1586 10 jun. 1904	40	.....
14	P. José Barra.....	1898 12 dicb. 1903	40	.....
15	Juan Catalan	1653 14 nov. 1903	...	.....
16	Rosario Bustos.....	1958 16 dicb. 1903	40	.....
17	José Liborio Mendoza.....	210 4 febr. 1904	60	Juan Estéban.
18	Nemesio Reyes.....	537 1.° mar. 1904	120	Juan, José, Luis, Florentino i Celestino.
19	José del Cármen Alarcon...	2348 4 nov. 1904	140	José, José Anjel, José del C. Gabriel i Anito.
20	Zenon Quezada Jara.....	332 25 enro. 1904	40	.....
21	Alejo Villa.....	1554 30 octb. 1903	...	.....
22	Rosario (Rosauro) Saez.....	695 12 abrl. 1904	...	.....
23	José Eujenio Muñoz.....	676 12 abril 1904	...	.....
24	Florencio Espinoza	1201 10 may. 1904	100	Tomas, Adolfo, José i Miguel.
25	Robinson Fernandez.....	449 22 may. 1906	80	Francisco.
26	Abelino Prado I.....	675 12 abril 1904	60	José Rafael
27	José Fidel Fierro	652 12 abril 1904	40	.....
28	Rosendo Ramírez	680 12 abril 1904	100	Juan, Enrique, Rosendo 2.°
29	Elizardo Valencia.....	1348 30 may. 1904	40	.....
30	J. Dolores Zenteno.....	2248 4 nov. 1904	80	José Dolores i Domingo.
31	Elijio Zaldivia	753 26 abril 1906	...	.....
32	Erasmo Bustamante.....	662 28 may. 1903	...	.....
33	Luis Gaete.....	693 12 abril 1904	40	.....
34	Jerónimo Morales	669 12 abril 1904	40	.....
35	Manuel Urias.....	518 23 enro. 1904	100	Diójenes, Alfredo, Manuel i Heriberto.
36	Capistrano Carrasco.....	533 1.° may. 1904	80	Juan de Dios i Desiderio.
37	José Nicanor Pérez.....	1277 10 may. 1904	40	.....
38	José Agustin Cofré	544 1.° may. 1904	40	.....
39	Crisanto Larenas.....	1272 10 may. 1904	40	.....
40	Leandro Riquelme	1556 30 octb. 1903	60	Gregorio.
41	Juan de la C. Martínez.....	646 5 abril 1904	60	Vicente.
42	Celestino Barra.....	707 5 abril 1904	40	.....
43	Juan Parra	983 10 may. 1904	40	.....
44	José Luis Araya.....	684 8 abril 1904	40	.....
45	Rafael Salas Muñoz.....	997 2 may. 1904	60	Félix.
46	Catalicio Cruces.....	1507 11 agst. 1905	60	Isidoro.
47	José Manuel Chamblas.....	1890 12 dicb. 1903	40	.....
48	José Vicente Zanzana.....	979 5 may. 1904	100	Herminio, Efrain i Fernando
49	Pedro Vega	201 29 ener. 1904	40	.....
50	José María Martínez.....	192 29 ener. 1904	40	.....
51	José Ufredo Lagos	998 2 may. 1904	40	.....
52	Manuel Rubilar.....	1001 2 may. 1904	40	.....
53	Camilo de la Jara.....	1355 24 may. 1904	80	Camilo 2.° i Luis Alberto.
54	Marcelino Gutiérrez.....	1550 30 octb. 1903	140	Juan, Ramon, Abraham, Emeterio i José.
55	Adolfo Trautman.....	1338 30 may. 1904	40	.....

Digitized by Google

	NOMBRE	DECRETO	ha	NOMBRE DE LOS HIJOS
56	Juan de D. Carrasco.....	1000 2 may. 1904	40	.....
57	Manuel A. Guzman.....	1180 10 may. 1904	80	Guillermo, Manuel i Desiderio.
58	Froilan Garces Mella.....	986 5 may. 1904	40	.....
59	Eduardo Rebolledo..... ...	1283 14 may. 1904	40	.....
60	Plácido Castillo.....	2248 4 nov. 1904	40	.....
61	Francisco Quiroz	987 5 may. 1904	60	David i Ernesto.
62	José Medin Reyes.....	978 5 may. 1904	40	.....
63	Lorenzo Concha.....	1202 10 may. 1904	40	.....
64	Sebastian Garrido.....	1939 15 setb. 1904	40	.....
65	Manuel J. Ulloa.....	1706 5 julio 1904	40	.....
66	José Mendoza.....	2248 4 nov. 1904	100	Nicolas, Juan i José
67	Francisco Vásquez.....	2384 14 dicb. 1904	60	Sinforiano.
68	Narciso J. Elgueta.....	1273 10 may. 1904	60	Juan.
69	José María Campos.....	1276 10 may. 1904	80	Alfredo i Amador.
70	José Tomas Muñoz	1345 30 may. 1904	140	José, Filemon, Anacleto, Abelardo i Urbano.
71	Bernardo Alcázar.....	1552 3 jun. 1904	60	José Luis.
72	Ricardo Wegner.....	1360 24 may. 1904	120	Alejandro, Francisco, Ricardo 2.° i Onofre.
73	José Dionisio Araneda.....	2012 4 octb. 1904	120	Pedro, Jenaro, José i Evaristo.
74	Demofilo Gálvez.....	1956 15 dicb. 1903	40	.....
75	José Manuel Silva.....	1310 7 octb. 1903	100	José Manuel, Octavio i Manuel.
76	Juan de la C. Morales.....	1578 30 octb. 1903	60	José Luis.
77	Oliverio Holzafeld.....	2261 9 nov. 1904	40	.....
78	Juan A. 2.° Navarrete.....	1579 30 octb. 1903	100	Víctor M., Pedro P. i Enrique.
79	Pio Vega.....	1983 24 setb. 1904	40	.....
80	Juan de D. Saez.....	1586 10 jun. 1904	40	.....
81	José de la R. Rojas.....	1562 2 nov. 1903	40	.....

Las siguientes personas que figuran como ocupantes en la concesion del Budi, no han obtenido la calidad de colono nacional:

1 Anibal Maldonado.
2 José del C. Machuca.
3 Santiago Mora.
4 Nolberto Fernández.
5 Alejandrino Barril.
6 Juan Estéban Saldivia Rojas.
7 Leocadio Navarro.
8 Pedro Jofré.
9 Sebastian Peso.
10 Pedro Barrientos.
11 Antonio Villarroel.
12 Emilio Muñoz.
13 J. Atanasio Berreiza.

Digitized by Google

14 Pedro Barra.
15 J. Bautista Paredes.
16 Juan Pablo Jéldres.
17 Torcuato Azócar.
18 Pedro Leiva.
19 Candelario Roa.
20 Gabriela Bello.
21 Francisco Cárdenas.
22 Eduardo Illánes.
23 Camilo de la Jara.
24 Isidro Olivero.

COLONOS NACIONALES OCUPANTES EN EL BUDI QUE TIENEN ACTA DE ENTREGA

NOMBRE	Fecha del acta	Hijuela Núm.	ha	Ubicacion
Alejo Carrillo.....	11 agosto 1906	7	60	Imperial (Mañio)
José Fidel Alvarez	7 junio 1904	177a	40	»
José del C. Ulloa...	19 novmbr. 1906	270	40	» (Guiñimo)
Alejo Villa.....	10 octubre 1906	...	40	»
José Fidel Fierro...	10 novmbr. 1905	166	40	»
J. Dolores Zenteno	3 mayo 1906		80	» (Quilimanzo)
Jerónimo Morales .	6 novmbr. 1905	216a	40	» (Coihueco)
Manuel Urias.....	4 » 1905	14a	100	Sur de Imperial
Adolfo Trautman..	2 enero 1905	9a	40	Imperial (Mañio)
Manuel J. Ulloa....	12 » 1904	6b	40	Bajo Imperial (Puyagan)
Bernardo Alcázar..	14 » 1905	264	60	Imperial (Boroa)
J. A. 2.º Navarrete	21 marzo 1905	206d	97	» (Renunció mayor cabida)

TERRENOS RECIBIDOS

Acta de entrega, 27 de febrero de 1903.	12 500 ha
Acta de entrega, 3 de febrero de 1904.....	18 000 »
Acta de entrega, 11 de mayo de 1904, lote A i B.....	27 000 »
Acta de entrega, 23 de agosto de 1904, lotes 1 i 2	3 081 »
Acta de entrega, 28 de agosto de 1905	1 500 »
Acta de entrega, 29 de agosto de 1905	138 »
Total.....	62 219 ha

Digitized by Google

TERRENOS CORRESPONDIENTES

Por las matrículas 1 al 10	7 650 ha	
Por las matrículas 11 al 20	6 150 »	
Por las matrículas 20 al 30	6 150 »	
Por las matrículas 31 al 40	7 425 »	
Por las matrículas 41 al 50	8 700 »	
Por las matrículas 51 al 60	4 650 »	
Por las matrículas 61 al 70	5 100 »	
Por las matrículas 71 al 80	5 325 »	
Por las matrículas 81 al 88	4 875 »	
		56 025 ha
	Diferencia	6 194 ha

Concesion para el uso del Ejército

Núm. 10.—Santiago, 10 de enero de 1908.—Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Resérvase para el uso del Ejército la hijuela marcada en el plano adjunto, de cincuenta i tres hectáreas treinta i tres áreas (53.33 ha), denominada «El Avellano», ubicada en Lautaro, bajo los siguientes deslindes: al norte, colono F. García; al oriente, colono Abres i rio Peu-peu, que la separa de la de Francisco Villar; al sur, Julian Voigt; i al poniente, Pascual Tascon.

El Ministerio de Guerra i Marina conservará en su poder la hijuela mencionada hasta que el Gobierno resuelva lo conveniente.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.— *F. Puga Borne.*

Concesion Enchelmayer (Sociedad Comercial del Lanin)

Decreto núm. 928 del 29 de abril de 1904.

Se establecieron los límites de esta concesion, como sigue:

Núm. 1614.—Santiago, 14 de setiembre de 1905.

Vistos estos antecedentes i el plano que se acompaña;

Con lo informado por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion i teniendo presente:

1.° Que el decreto de concesion hecha al señor Constantino Enchelmayer, de 1.° de abril de 1904, comprende el permiso para ocupar la zona que en él se indica ademas del derecho a colonizar con 20 familias estranjeras dichos terrenos;

2.° Que en virtud de la escritura pública suscrita por el concesionario,

Digitized by Google

don Leonidas Osorio, el Gobierno está facultado para fijar los deslindes a su concesion en la parte que limita con el señor Enchelmayer;

3.º Qne la concesion hecha al señor Osorio es posterior a la del señor Enchelmayer i que, por lo tanto, este tiene un derecho de prioridad sobre aquel en órden a la limitacion de sus respectivas concesiones;

Decreto:

Se declara que los deslindes de la concesion hecha a don Constantino Enchelmayer son los que aparecen en el plano adjunto, esto es:

Al norte, la cordillera Quelhue, cerro Chaquilcura i cordillera Nevada de Sollipulli, hasta el límite con la República Arjentina; al sur, el paso del Llaima o sea las distintas cadenas de cerros que dividen las aguas de los rios i esteros tributarios del Pucon o Trancura de los que son tributarios del rio Allipen.

Al este, el límite con la República Arjentina.

Al sur, el límite con la Arjentina, la cordillera que une los volcanes Quetrupillan i Villarrica, los cordones que dan orijen a las aguas que forman el rio Turbio i los cerros al sur del rio Pucon.

Al oeste, el lago Villarrica i una recta norte-sur por los terrenos rematados.

El Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, en representacion del Fisco, procederá a reducir a escritura pública el presente decreto, debiendo hacer protocolizar el plano acompañado.

Tómese razon i comuníquese.—RIESCO.—*Agustin Edwards.*

Por decreto número 841 de 2 de mayo de 1905, se aprobó la transferencia hecha por el señor Enchelmayer a la Sociedad Comercial i Ganadera del Lanin.

Esta concesion fué comprada por dicha Sociedad en la suma de cincuenta mil pesos, pagaderos por anualidades, sin intereses, de cinco mil pesos cada una.

En los balances de 31 de marzo de 1906 e igual fecha de 1907 se han anotado respectivamente las ganancias de $ 41 460,68 i $ 31 164, 74

Concesion al hospital de caridad de Pitrufquen

Se le han reservado 500 hectáreas por el decreto siguiente:

Santiago, 10 de junio de 1908.

N.º 581. Vista la solicitud del cura párroco de Pitrufquen don Juan Barrientos Garay, en la que pide 500 hectáreas de terreno fiscal para ayudar al sostenimiento del hospital de caridad de aquella poblacion; con lo in-

Digitized by Google

formado por la Oficina de Mensura de Tierras i la Inspeccion Jeneral de Colonizacion,

Decreto:

Resérvase para las necesidades del Hospital de Caridad de Pitrufquen quinientas (500) hectáreas de terreno en la ex-concesion Schmidt ubicadas en la provincia de Valdivia. La Oficina de Mensura de Tierras hará oportunamente la entrega del terreno reservado i el Director del Tesoro en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT—*F. Puga B.*

Concesion a la parroquia de Pitrufquen

Se le han concedido en ocupacion 35 hectáreas i una isla del rio Tolten, por el decreto siguiente:

Núm. 582.—Santiago, 10 de junio de 1908.—Vista la solicitud del cura párroco de Pitrufquen don Juan Barrientos Garay, en que pide permiso para ocupar 35 hectáreas de terreno que actualmente están en su poder en la provincia de Valdivia i una isla de 40 hectáreas en el rio Tolten; con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras i teniendo presente que la hijuela i la isla de que se trata estan en el dia disponibles a virtud de haberse radicado los indíjenas contiguos a la primera, i en la segunda hai terreno vacante, que no ocupan los indíjenas,

Decreto:

Concédese a la parroquia de Pitrufquen en ocupacion, la hijuela de 35 hectáreas que se designan en el plano adjunto i la estension de terreno de la isla del rio Tolten actualmente vacante.

La Oficina de Mensura de Tierras entregará al cura párroco de aquella parroquia, don Juan Barrientos Garay, los predios designados.

Autorízase al Director del Tesoro, para que, en representacion del Fisco, reduzca a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Concesion Salazar

Se refiere a esta concesion el decreto siguiente:

Núm. 759.—Santiago, 26 de abril de 1906.—Vista la solicitud en que don Alfonso Salazar pide permiso para ocupar el potrero denominado Pulingue, de la provincia de Valdivia, con lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion i por la Seccion de Defensa Fiscal,

Digitized by Google

Decreto:

Concédese a don Alfonso Salazar permiso por quince años, para ocupar el potrero fiscal denominado Pulingue, en la provincia de Valdivia, situado al norte del camino que sale del lado occidental de Villarrica i se dirije a Loncoche.

Sujétase esta concesion a las prescripciones del decreto de 13 de julio de 1905, pudiendo el Gobierno darle término en cualquier tiempo, para dedicar este terreno a la venta u otros fines de utilidad pública, debiendo notificarse el desahucio con un año de anticipacion.

Todas las mejoras agrícolas introducidas en el terreno al término de esta concesion quedarán a beneficio fiscal.

El Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon i comuníquese.—RIESCO.—*F. Puga Borne.*

Concesion Woodhouse (Compañia Colonizadora de Villarrica)

Decretos núms. 1003 de 19 de agosto de 1901 i 488 de 16 de abril de de 1903.

El 19 de noviembre de 1904 se le entregó al señor Jorje A. Woodhouse 80 000 hectáreas de terrenos conforme al acta siguiente:

«En conformidad a las cláusulas 3.ª i 4.º del contrato de colonizacion celebrado entre el Fisco i el señor Jorje A. Woodhouse, el 22 de agosto de 1904, el Sub-Inspector de Tierras i Colonizacion que suscribe, autorizado por el Inspector Jeneral, hace entrega al representante de dicho contratista, jeneral don José Antonio Echeverria, segun poder otorgado en Santiago, ante el notario señor M. Larrazaval Wilson con fecha 22 de abril de 1904, de 80 000 hectáreas de terrenos, mas o ménos, de buena calidad, parte montañosa i parte escampada, comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte, faja que parte del kilómetro 28 de la línea férrea al oriente, hasta cruzar la faja que va de norte a sur en el kilómetro 24, siguiendo cuatro kilómetros al norte de esta faja hasta cruzar la faja que va de oriente a poniente en el kilómetro 24 i su continuacion hasta el lago Villarrica.

Oriente, una línea recta que sale de la playa del lago Calafquen hasta la desembocadura del rio Molco en el lago Villarrica.

Sur, desde Imulfudi una línea recta hasta tomar la cumbre de los cerros de Huiple, de aquí una línea que va por la cumbre hasta llegar a la playa del lago Calafquen. segun límite de la antigua Araucania.

Poniente: la línea férrea de Pitrufquen a Antilhue.

La presente entrega se entiende hecha con las siguientes limitaciones:

Digitized by Google

1.º Sin perjuicio de los derechos que tengan los ocupantes, siendo indíjenas, para ser radicados de acuerdo con las leyes que los rijen; a los estranjeros para los efectos del abono de sus mejoras como lo dispone el art. 6.º de la lei de 4 de agosto de 1874 i a los nacionales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo nóm. 1238 de 15 de octuber de 1902.

2.º Comprendiendo esta entrega terrenos litejiosos, el señor Woodhouse renuncia a toda espectativa de indemnizacion por los perjuicios que le ocasione la demora que tenga el Fisco en sanearlos, pudiendo dicho contratista en cualquier tiempo entablar las acciones judiciales para conseguirlo, siendo los gastos que demande, de su esclusiva cuenta.

Para constancia firmaron la presente acta por triplicado, en Pitrufquen a 19 de noviembre de 1904.—*Juan Larrain A.*—*J. Antonio Echeverria.*—Testigos: *J. David Zamora.*—*J. Luis Vildósola.*»

Esta concesion fué comprada en $ 90 000 en dinero i 8 200 acciones liberadas, de 30 000 acciones de $ 50 cada una, con que se formó la Compañía Colonizadora de Villarrica.

Concesion Tatlock (Sociedad Ganadera e Industrial de Valdivia)

Decreto núm. 1 958 de 3 de octubre de 1904.

El 21 de febrero de 1904 se procedió a indicar al señor Alfredo Tatlock los puntos jenerales de los terrenos de la concesion, como sigue:

«Con fecha 21 de febrero de 1905 en cumplimiento de la órden de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion núm. 191, de 7 de febrero del presente año, indiqué al señor Alfredo Tatlock, representado por don Pablo A. Tuza, los puntos jenerales de la concesion otorgada por decreto supremo núm. 1 958 de 3 de octubre de 1904, tomando por punto de partida para la apertura de la línea sur que debe salir al pueblo de Tolten, la torre de la iglesia, i marcando el otro punto de partida en Huefel, de la línea este, con un poste labrado i enterrado en alto del barranco en la orilla del rio Tolten.

Hecho i firmado por triplicado en Pitrufquen a 3 de marzo de 1907.—*Cristian Cornely*, injeniero de colonizacion.—*Pablo Andres Tuza.*—Testigos: *Clodomiro Romero*, *B. Vogel E.*»

Esta Concesion fué comprada en 500 acciones liberadas de 5 000, de $ 100 cada una, con que se constituyó la Sociedad de Colonizacion, Ganadera e Industrial de Valdivia.

Digitized by Google

Por decreto núm 1 828 de 18 de octubre de 1905, se aceptó la propuesta del señor Tatlock, para limpiar i hacer navegable el rio Tolten, por buques hasta de 600 toneladas, entre Comui i Tolten (3).

Concesion Ricci Hnos. i Ca. (Colonia Nueva Etruria)

Decreto núm. 1 959 bis de 3 de octubre de 1904.

Por decreto núm. 1,646 del 13 de setiembre de 1905, se prorrogó por un año el plazo concedido en el decreto 1,959 bis, para la introduccion de las familias italianas (4).

El 14 de noviembre de 1905 se hizo la entrega de los terrenos, conforme al acta siguiente:

«Certifico que con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cinco, entregué a los señores Ricci Hermanos i C.ª, treinta i un mil doscientas noventa hectáreas de terreno en la provincia de Valdivia, de que son concesionarios por Decreto Supremo número 1 959 bis, de fecha 3 de octubre de 1904, reducido a escritura pública el dia 22 de octubre de 1904, bajo los siguientes deslindes: norte, el rio Tolten, desde faja norte-sur, que parte desde Nepu-traiguen hasta la faja norte-sur que parte desde Huefe, puntos ámbos en las orillas del Tolten; sur, la prolongacion de la faja de este a oeste, que limita la concesion Schmidt, en un largo de ocho mil setecientos cincuenta metros; este, la faja norte-sur, que parte desde Nepu-traiguen, o sea el límite poniente de la concesion Schmidt, hasta llegar a la faja que la limita por el sur; oeste, la faja norte-sur que parte desde Huefe, o sea el límite oriente de la concesion Tatlock, hasta encontrar la faja del límite sur.

Para constancia firman con el infrascrito el señor Alberto Ricci, como representante de los concesionarios i los testigos señores Francisco Yuri i Rafael Naranjo.—Temuco, noviembre 14 de 1905.—*G. Fritis Mackenney.* —Por Ricci Hermanos i C.ª, *Alberto Ricci.—Francisco Yuri.—R. 2.º Naranjo*».

(3) *Boletin del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* octubre de 1905, páj. 77.

(4) *Boletin del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* setiembre de 1905, páj. 58.

Digitized by Google

Concesion Latorre, Yuri i Bravo (Sociedad Colonizadora i Agricola de Queule)

Decreto núm. 2 000, de 3 de octubre de 1904.

Se fijó los límites norte i sur de esta concesion por el decreto siguiente:

Núm. 1 325.—Santiago, 7 de julio de 1905.—Vista la solicitud en que don Luis Latorre Córdova, don Mateo Bravo Rivera i don Francisco Yuri, piden que se hagan ciertas modificaciones a los deslindes norte i sur del terreno que se les concedió por decreto núm. 2 000, de 3 de octubre último para la radificacion de familias de inmigrantes libres;

Con lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion en oficios núms. 1 384, de 15 de junio próximo pasado i 1 532 de 5 del presente mes, i teniendo presente que la modificacion propuesta tiene por objeto aprovechar la delimitacion que ofrecen los accidentes naturales del terreno,

Decreto:

Se declara sin perjuicio de terceros concesionarios, que el límite norte de la concesion hecha por el decreto citado a los señores Latorre, Bravo i Yuri, es el estero Quillen en la parte comprendida entre la línea férrea i el estero Loncoche, i que el límite sur es una recta que parte de la confluencia del rio Leufucade con el rio Cruces hácia la naciente del rio Lingue i el curso de este rio hasta su desembocadura en el mar.

Redúzcase esta declaracion a escritura pública que suscribirá el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion en representacion del Fisco.

Tómese razón, comuníquese i publíquese.—RIESCO.—*Luis A. Vergara.*

A esta concesion se refiere tambien el siguiente decreto:

Núm. 1 382 —Santiago, 20 de junio de 1905.—Vistos estos antecedentes i lo informado por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

1.º La Empresa Colonizadora de Queule, que tiene por base el decreto de concesion núm. 2 000, de 3 de octubre de 1904, procederá de acuerdo con la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, a establecer los colonos nacionales, con sujecion a las leyes i reglamentos de la materia, no pudiendo éstos bajar del 25% que determina el contrato;

2.º La radicacion de las familias estranjeras se hará a medida que avance la colonizacion nacional i en lo posible alternando las hijuelas, todo dentro del plazo de ocho años, que fija el contrato. Los colonos estranjeros podran ser de cualquier nacionalidad europea;

Digitized by Google

3.º El título definitivo se otorgará de acuerdo con las leyes i el contrato, no pudiendo los concesionarios tener opcion al terreno que fija el artículo 2.º de la lei de 4 de agosto de 1874, sino por las familias estranjeras que introduzcan; i

4.º Los colonos nacionales que radique la empresa tendran pasaje libre por los Ferrocarriles del Estado para ir a instalarse en sus hijuelas.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—RIESCO.—*Luis A. Vergara.*

Con fecha 7 de octubre de 1905 se hizo entrega de los terrenos a los señores Latorre, Yuri i Bravo, conforme al acta siguiente:

«En la poblacion Carrera, a 7 de octubre de 1905, procedí a entregar al señor Luis Latorre Córdova como representante de la Sociedad Colonizadora i Agrícola de Queule, los terrenos de que son concesionarios en virtud del decreto núm. 2 000 del 3 de octubre de 1904, dentro de los siguientes deslindes:

Por el norte, una línea desde la esquina nor-oeste de la estacion de la poblacion Carrera se siguió hácia el poniente la senda de veinte i seis mil setecientos metros, donde debe encontrarse con el deslinde poniente de la concesion Ricci Hnos. i C.ª, desde ahí una línea hacia el norte de cinco mil metros, desde este punto una línea hscia el poniente hasta llegar al pueblo de Tolten

Límite oriente de la concesion, la línea férrea, desde la poblacion Carreras hasta Imulfudi.

Sur, una recta que partiendo de la confluencia del rio Cruces con el Leufucade va hasta el cruzamiento del rio Mehuin o Lingue con el camino de San José, i el rio Mehuin o Lingue.

Poniente, el océano Pacífico i el rio Tolten.

En comprobante firmamos con los testigos señores Juan Antonio Henriquez i Juan Antonio Sánchez.

Poblacion Carrera, 7 de octubre de 1906.—*G. Fritis Mackenney*, Injeniero Jefe.

Por la Sociedad Colonizadora i Agrícola de Queule.—*Luis Latorre Córdova.—Juan Antonio Henriquez.—J. A. Sánchez L.*»

Esta concesion fué comprada en la suma de $ 338 000, formándose con esta base la Sociedad Colonizadora i Agrícola de Queule, con 50 000 acciones de 20 pesos cada una, transferencia que fué aprobada por Decreto Supremo núm. 1 266 del 27 de junio de 1905.

El balance del 31 de mayo de 1907, señala una utilidad de $ 61 337 pesos.

Digitized by Google

Concesion a la parroquia de Gorbea

A esta concesion se refiere el decreto siguiente:

Núm. 652.—Santiago, 22 de junio de 1908.—Vista la solicitud de Cura-párroco de Gorbea, don Bernardino Toro, en que pide permiso para ocupar setenta (70) hectáreas de terreno fiscal ubicado en la ex-concesion Schmidt de la provincia de Valdivia, de que está actualmente en posesion; con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras,

Decreto:

Concédese a la Parroquia de Gorbea en ocupacion, setenta (70) hectáreas de terreno fiscal situado en la ex-concesion Schmidt de la provincia de Valdivia, comprendido en los límites siguientes:

Al norte, colono austriaco Hutcki; al sur, el ocupante Saavedra; al oriente, el ocupante Navarrete Salinas; i al poniente, terrenos fiscales.

La Oficina de Mensura de Tierras entregará al Cura-párroco de Gorbea, don Bernardino Toro, el predio designado. Autorízase al Director del Tesoro para que en representacion del Fisco, reduzca a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Concesiones a la Direccion de los Ferrocarriles del Estado

Se ha hecho tres concesiones a la Empresa de los Ferrocarriles, que constan de los decretos i actas siguientes:

Núm. 566.—Santiago, 30 de marzo de 1906.—Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Destínase a las necesidades de la Direccion de los Ferrocarriles del Estado una estension de veinte mil hectáreas de terrenos fiscales boscosos al norte del Rio Bueno, cerca de la línea del ferrocarril central.

La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a elejir i a demarcar dicho terreno de acuerdo con la Direccion de los Ferrocarriles.

El terreno mencionado volverá al ramo de Colonizacion cuando termine el uso para el cual se concede.

Tómese razon i comuníquese.—RIESCO —*F. Puga Borne.*

Estos terrenos fueron entregados con fecha 23 de abril de 1906, conforme al acta siguiente:

«Certifico que con fecha 23 de abril del presente año, hice entrega de

Digitized by Google

las veinte mil hectáreas de terreno, a los señores Ernesto Lagos B. i Boleslao Kulczewski, representantes de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que le fueron concedidas por Decreto Supremo núm. 566, de 30 de marzo del presente año, dentro de los siguientes deslindes:

Norte, el paralelo 40° 1′ 12″;
Sur, el paralelo 40° 12′ 15″;
Este, el meridiano 72° 54′ 18″; i
Oeste, el meridiano 73° 19′ 12″.

Para constancia firmo con los señores nombrados y los testigos señores Luis Santander i Alberto Letelier.—*G. Fritis Mackenny.—E. Lagos.—B. Kulczewski.—L. Santander.—Alberto Letelier*».

Núm. 1856.—Santiago, 27 de noviembre de 1907.—Visto el oficio 1299 del Ministerio de Industria i Obras Públicas; con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras,

Decreto:

Autorízase al Director de la Oficina de Mensura de Tierras para que proceda a entregar a la Empresa de los Ferrocarriles hasta 500 hectáreas de terrenos boscosos dentro de los límites de la estinguida concesion Schmidt i del sobrante a que se refiere el decreto núm. 1522, de 28 de setiembre último.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Núm. 973.—Santiago, 8 de agosto de 1908.—Visto el oficio número 532 de 1.° de mayo último del Ministerio de Industria i Obras Públicas, i con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras,

Decreto:

Concédese para el uso de los ferrocarriles del Estado tres mil hectáreas de bosques fiscales, situados en la ex-concesion Schmidt, de la provincia de Valdivia, que se demarcan en el plano adjunto, i comprendidas dentro de los siguientes deslindes: al norte, la faja octava de colonizacion en una estension de mil metros; al oriente, una línea que corra paralelamente a dos kilómetros al poniente del ferrocarril de Pitrufquen a Valdivia; al sur, una línea de este a oeste magnético que pasa por el túnel de Afquintúe; i al poniente, una línea norte a sur magnético.

La Oficina de Mensura de Tierras procederá a entregar al representante autorizado de la Empresa, el terreno designado, i el Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública este decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT. — *F. Puga Borne.*

Digitized by Google

Concesion a la Sociedad Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili

Lei núm. 1768 de 31 de octubre de 1905 (5).

Decretos núms. 1876 de 17 de octubre de 1905 i 1858 de 30 de noviembre de 1907.

A propósito de la lei núm. 1768, se dictó por el Departamento de Industria el Decreto Supremo núm. 2536 del 24 de octubre de 1906, que ordenó a la Inspeccion de Colonizacion poner a la Sociedad Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili en posesion de los terrenos a que se hacia referencia, lo que hizo, con fecha 2 de noviembre de 1906, conforme al acta siguiente:

«Fisco a Hauts Fourneaux.—En Valdivia, a dos de noviembre de mil novecientos seis, ante el notario que autoriza i testigos, comparecieron don José de la Taille Tretinville, representante de la Sociedad «Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili», don Juan N. Bustos, injeniero de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, designado al efecto por la Inspeccion de Tierras, i el señor don Julio Lazo, Interventor del Gobierno ante dicha Sociedad, mayores de edad, de este domicilio el señor Bustos, i de tránsito en ésta los señores de la Taille i Lazo, a quienes doi fé i conozco, i espusieron: que vienen a levantar el acta de entrega de los terrenos a que se refiere el decreto núm. 2 536, de fecha 24 de octubre del presente año i que al final se inserta.

El señor Bustos hace entrega del terreno cuyos límites son: al norte, la bahía de Corral, con escepcion de la parte correspondiente del lote núm. 4, reservado para la poblacion i terrenos litijiosos i de particulares; al sur, el río Chaihuin; al este, terrenos de don Alberto Haverveck, del cual lo divide el estero Viga de Tercia i el rio San Juan, con escepcion de la parte correspondiente al lote núm. 5, reservado para terrenos litijiosos; al oeste, el Océano Pacífico, con escepcion de la parte correspondiente a los lotes núm. 1, 2 i 3 i parte del 4, reservados para terrenos particulares, en litijio con el Fisco. Segun consta del plano firmado por los comparecientes, este terreno mide diez mil hectáreas. El señor de la Taille se da por recibido del terreno indicado i pide se proceda inmediatamente a trazar en el terreno los límites de los lotes en la forma indicada en el plano a que se hace referencia. Asistió a este acto el señor Julio Lazo, en su calidad de Interventor del Gobierno, ante la Sociedad. El decreto a que se hace referencia dice: Núm. 2 753.—Santiago, 27 de octubre de 1906.—El

(5) Lei de presupuestos de gastos de 1906.

Digitized by Google

Ministerio de Industria i Obras Públicas me dice:—Santiago 24 de octubre de 1906.—Núm. 2 536.—S. E. decretó hoi: Seccion primera. Visto el decreto del Ministerio de Colonizacion, número 1876, de 17 del actual i lo dispuesto en la lei número 1768 de 31 de octubre de 1905; decreto: La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion pondrá en posesion del representante de la Sociedad «Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili» el terreno fiscal boscoso de la provincia de Valdivia comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, la bahía de Corral; al sur, el rio Chaihuin; al este, terrenos de don Alberto Haverveck; i al oeste, el Océano Pacífico. Al acto de la entrega del terreno espresado asistirá el Interventor del Gobierno ante dicha Sociedad «Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili» i el injeniero que designe la Inspeccion de Tierras. Tómese razon i comuníquese.—Montt.—E. Charme.—Lo trascribo a Ud. para su conocimiento. Dios guarde a Ud. —E. Altamirano—Lo que trascribo a Ud. para su conocimiento, debiendo levantar cuatro actas de las cuales una se destinará al interesado, otra a la Sub-Inspecion de Pitrufquen, otra a esta oficina i la cuarta para su archivo personal. Acompañe copia del plano correspondiente a la zona entregada. Dios guarde a Ud.—T. Urrutia. Al injeniero don Juan N. Bustos, Valdivia.—Conforme con la trascripcion del decreto devuelto al interasado. Así lo otorgaron i prévia lectura, firmaron con los testigos, Anselmo Soto i Alejandro Perez, vecinos. Dí copia, doi fé.—*Julio Lazo.—Anselmo Soto.—José de la Taille Tretinville.—Juan N. Bustos.—Alejandro Pérez.—J. Ríos*».

El 2 de marzo de 1907 se hizo una nueva entrega, conforme al acta siguiente:

«Con fecha 2 de marzo de 1907, entregué provisoriamente, a don José de la Taille representante de la Sociedad «Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili» de órden verbal del señor Ministro de Colonizacion, el terreno comprendido entre los siguientes límites:

Al norte, el rio Pescado i la línea límite sur de las colonias actualmente radicadas en la ribera sur del lago Llanquihue; al oriente, el rio Chico i una recta que une las nacientes de este rio, con las del Pescado; al sur, el rio Chaihuin i al poniente, la línea límite oriente de las colonias radicadas al costado del camino público de Puerto Montt a Puerto Varas.

La estension se calcula aproximadamente en diez mil hectáreas.

La entrega difinitiva, se hará una vez medida la estension i deslindada la propiedad particular.

Firman esta acta, el señor Cárlos Vattier, a ruego del señor de la Taille por encontrarse éste imposibilitado para hacerlo; el Interventor del

Digitized by Google

Gobierno ante la Sociedad, don Julio Lazo; i el injeniero de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, don Manuel M. Cabrera.

Puerto Montt, 2 de mayo de 1907.—Por don José de la Taille Tretinville, *Cárlos Vattier.—Julio Lazo.—M. M. Cabrera Montalva*».

Por fin el 30 de noviembre de 1907, se dictó el decreto siguiente, por el Departamento de Colonizacion:

Núm. 1 858.—Vista la solicitud en que don Abel Eujenio Carbonel, Director-Jerente Delegado de la Sociedad «Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili», pide que se acuerden las bases de la ejecucion de la lei núm. 1 768, de fecha 21 de octubre de 1905, que autoriza al Presidente de la República para contraer con el solicitante o quien sus derechos represente, la instalacion de un establecimiento siderúrjico en Chile; visto, ademas, el plano que se acompaña i lo informado por el Director de Obras Públicas,

Teniendo presente que, tanto por parte del Gobierno como por parte de los interesados, se han efectuado ya los estudios necesarios para llevar a la práctica la citada lei; i considerando que el núm. 1.°, del art. 11, de dicha lei concede gratuitamente al señor Carbonel «la propiedad de cien (100) hectáreas, a lo ménos, de terrenos fiscales i particulares cuya espropiacion corresponde hacer al Estado para la ubicacion del establecimiento en el punto que fije el Presidente de la República,

Decreto:

1.° Concédese a don Abel Eujenio Carbonel, por la sociedad que representa i de acuerdo con el núm. 1.°, del art. 11, de la lei a que se ha hecho referencia, la propiedad de los terrenos fiscales o particulares del puerto de Corral, en la provincia de Valdivia, que se espresa a continuacion en la siguiente forma:

a) Los terrenos fiscales i particulares comprendidos en el plano adjunto dentro de los contornos «A, B, C, I, J, Z. K, L, V, d, c, b, a, A,» e «i, y, D, R, S, T. E, F, G, H, p, o, n, m, l, k, j, i, h, g, f,» con derecho de tránsito entre los límites «f, y,» i, «V, L,» i con la facultad para colocar vias férreas en una faja «V, L, p, r,» de veinte (20) metros de ancho.

Con los escombros del antiguo fuerte ubicado en ellos i con las escorias de los altos Hornos, la Sociedad, a medida de sus necesidades, llenará las partes marítimas de sus terrenos, comprometiéndose a reservar, para la ciudad i establecimientos necesarios al puerto fiiscal de Corral, la superficie que el Presidente de la República fije al oeste de la línea recta «f, y,» i al norte de la línea «L, K,» salvo el lugar necesario para la ubicacion de un muelle «N» i de una faja de cincuenta metros (50) comprendida entre el actual camino «a, b, c,» de la playa i el mar.

Digitized by Google

La Sociedad se compromete, igualmente, a construir en los puntos que fije el Presidente de la República, un edificio para Aduana, otro para la Gobernacion Marítima i un muelle, entendiéndose que todas estas construciones tendran, por lo ménos, la misma importancia de la que tienen las existentes en la playa i que sus planos deberan ser sometidos a la aprobacion del Supremo Gobierno.

El Fisco tendrá el derecho de hacer las construcciones (malecones, muelles etc) que estime conveniente delante de la zona concedida, es decir, entre el límite «R, D, y,» i «L, K, Z, J, I,» i «E, T, S,» entendiéndose que en esta última zona la Sociedad dispondrá siempre de la estension necesaria para la descarga de sus combustibles.

b) Una faja de doscientos metros de ancho, mas o ménos, que se estiende desde la punta de Chorocomayo hasta la Aguada que contornea por fuera el actual camino «a, b, c,» de la ribera noreste del puerto de Corral i que circunda Corral Bajo i Corral Alto i los terrenos de la bahía del Cementerio.

c) Quince (15) hectáreas de terrenos en la orilla del mar al este i al oeste del morro Gonzalo.

Cinco (5) hectáreas a la desembocadura i a la ribera izquierda del rio San Juan;

Diez (10) hectáreas en punta Niebla.

Los terrenos anteriormente enumerados, no comprendida la parte marítima, constituyen un total aproximado de cien (100) hectáreas.

De los gastos de espropiacion que el Gobierno deberá hacer pora la cencesion de estos terrenos, la Sociedad Siderúrjica se compromete a reembosarle los que corresponda a las casas particulares que hayan en ellos i el exceso de cuarenta mil pesos ($ 40 000), única suma que queda a cargo del Gobierno.

d) Se concede a la Sociedad la facultad de establecer para su propio uso los dos muelles marcados con las letras «N» i «P» con la reserva para el Fisco de modificar la ubicacion del muelle «N», de unos cincuenta metros (50) hacia el norte o hacia el sur.

e) Se concede a la Sociedad la facultad de captar i utilizar las aguas de los rios, estero de Corral i estero de la Aguada, sin perjuicio de terceros i de la poblacion de Corral, debiendo proveer de agua potable a dicha poblacion al precio que se convenga con el Presidente de la República.

f) Se le concede, igualmente, autorizacion para construir los ferrocarriles de trocha angosta que sean necesarios para la esplotacion de la industria, principalmente uno que pase por el morro Gonzalo, otro por la bahia San Juan, i un tercero que partirá de punta de Niebla, para la esplotacion de los bosques entregados por el Estado i demas necesidades de la Sociedad.

2.º A fin de dar cumplimiento a lo dispuest en el núm. 2 del art. 110

Digitized by Google

de la mencionada lei, se concede a la Sociedad «Hauts Fourneaux, Forges et Aciéries du Chili» el permiso necesario para ocupar i esplotar los siguientes bosques fiscales:

a) Los comprendidos entre punta Niebla, el Pacífico, el rio Lingue i el rio Cruces;

b) Los comprendidos entre los rios Futa, Santo Domingo i Angachilla; i

c) Los comprendidos entre los rios Futa i el rio Chaihuin i la ensenada San Juan i el lote de terreno entregado a la misma Empresa por decreto núm. 1 876, de 17 de octubre de 1906.

3.° De acuerdo con lo estipulado en el núm. 1 art. 11 de la lei varias veces citada, se procederá a espropiar los terrenos i casas particulares comprendidos en el àrtículo 1.° de este decreto, con la salvedad que contiene el inciso 3.° de la letra c, es decir que la Sociedad deberá reembolsar al Gobierno los gastos de espropiacion de las casas particulares edificadas en los terrenos i exceso de cuarenta mil pesos ($ 40 000), ya indicado.

4.° El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, firmará con los interesados la escritura pública a que se reducirá el presente decreto, debiendo agregarse a ella una copia autorizada del plano que, con la firma del Jefe de la Oficina de Mensura de Tierras i el Director-Jerente i Delegado de la Sociedad Siderúrjica, se acompaña a este decreto.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.— MONTT.—*F. Puga Borne.*

Concesion a las Juntas de Beneficencia de Valdivia i La Union

Núm. 1 037.—Santiago, 18 de agosto de 1908.—Lei número 2 115.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

Proyecto de lei:

Artículo único. El Estado reservará cinco mil hectáreas de terrenos fiscales en la zona cordillerana de la provincia de Valdivia para concederlas en usufructo a las Juntas de Beneficencia de Valdivia i de la Union, divididas en la siguiente forma:

Dos mil hectáreas para la Junta de Beneficencia de la Union; i tres mil hectáreas para la Junta de Beneficencia de Valdivia.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.--MONTT.—*F. Puga Borne.*

Digitized by Google

Concesion Ortiz

El Decreto Supremo relativo a esta concesion es el siguiente:

Núm. 1 739.—Santiago, 26 de setiembre de 1905.—Vista la solicitud en que don Hernan Ortiz M. pide que se le permita ocupar una estension de terrenos fiscales de la rejion cordillerana de la provincia de Valdivia.

Con lo informado por el Inspector de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

1.º Concédese a don Hernan Ortiz M. permiso por quince años para ocupar una estension de terrenos fiscales ubicados en Valdivia i comprendidos dentro de los siguientes límites:

Al norte una línea desde Quinchilca al rio Eneo, el curso de este rio, línea desde Panguipulli al volcan Mocho i al cerro del Encanto;

Al sur una línea desde Reume hasta el lago Ranco, rio Caucurrupe, laguna Maihue i rio Huieinahue;

Al este, el límite arjentino; i

Al oeste, límite entre Quinchilca i Reume.

2.º El Gobierno se reserva la facultad de poner término a la concesion en cualquier tiempo, de conformidad al referido decreto de 13 de julio último, previo desahucio de un año de anticipacion.

3.º Al término de la concesion quedan a beneficio fiscal las mejoras agrícolas introducidas en el terreno.

4.º El concesionario rendirá fianza por cinco mil pesos ($ 5 000) para garantir el cumplimiento de este decreto que se reducirá a escritura pública por el Inspector de Tierras i Colonizacion en representacion del Fisco.

Tómese razon i comuníquese.—RIESCO.—*Agustin Edwards.*

Concesion Camino, Lacoste i Ca. (Compañía Comercial i Ganadera Jeneral San Martin).

Decreto núm. 154, de 10 de febrero de 1905.

Sobre la base de esta concesion se formó la Compañía Comercial i Ganadera Jeneral San Martin, correspondiéndole a los señores Camino. Lacoste i Ca. por su aporte a ella, 40 000 acciones totalmente pagadas de 250 000, de £ 1 cada una.

En el balance de 30 de junio de 1906 se señalan £ 10 182.6.2 de utilidades.

Digitized by Google

Concesion Heiremans (Sociedad Agrícola de Ñuble i Rupanco)

Decretos núms. 2 099, 2 410 i 592 de 18 de octubre, 17 de noviembre de 1904, i 19 de abril de 1905.

El siguiente decreto reglamenta dicha concesion:

Núm. 1 619.—Santiago, 14 de setiembre de 1905.—Vistos estos antecedentes i lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, por medio de sus injenieros, procederá:

1.° A medir los terrenos para fijar la estension exacta de la concesion otorgada a la Sociedad Colonizadora i Agrícola de Rupanco, dividiéndolos en terrenos boscosos, lomajes i planos. Los gastos de mensura serán de cuenta de la Sociedad, ménos los sueldos de los injenieros.

2.° El número exacto de familias estranjeras que debe traer esta Sociedad se fijará por decreto supremo en cuanto esté hecha la mensura, de suerte que dicho número corresponda exactamente a la estension de la concesion en conformidad al artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874.

3.° La Empresa Colonizadora i Agrícola de Rupanco procederá, de acuerdo con la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, a radicar a los ocupantes que reunan las calidades de colonos nacionales con sujecion a las leyes i reglamentos de la materia, no pudiendo estos bajar de 25% que determina el contrato.

4.° La radicacion de las familias estranjeras se hará a medida que avance la colonizacion nacional i en lo posible alternando las hijuelas; todo esto dentro del plazo de ocho años que fija el contrato, a razon de cincuenta familias por año.

5,° El título definitivo se otorgará de acuerdo con las leyes i el contrato, i la Sociedad no tendrá derecho al terreno que fija el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874, sino por las familias estranjeras que introduzcan.

6.° El Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, en representacion del Fisco, procederá a reducir a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese. — RIESCO. — *Agustin Edwards*

El 10 de febrero de 1905 se hizo entrega de los terrenos, conforme al acta siguiente:

«En cumplimiento de la providencia núm. 101 de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, el 10 de febrero de 1905 hice entrega a don

Digitized by Google

Amadeo Heiremans, quien se recibió de ellos, de los terrenos denominados Isla de Coihueco, a que se refieren los decretos núms, 2 099 i 2 410 de 18 de Octubre i de 17 de noviembre de 1904.

Conforme a los términos de esa providencia debo dejar constancia en la presente acta que el terreno, en jeneral, es boscoso i puede dividirse en tres categorías; la parte del poniente hasta ias alturas de la laguna Bonita, de terrenos planos con parte pantanosas en la rejion del centro; la parte intermediaria de terreno montañoso i la parte oriental de serranías abruptas, inadecuadas para la colonizacion.

Habiéndose señalado en el decreto núm. 2 410 de 17 de noviembre de 1904, que los límites de la concesion seran: por el norte, el rio Rahue i el lago Rupanco; por el sur, el rio Coihueco i por el este, el límite de la República Arjentina; i siendo que el lago Rupanco i el rio Coihueco no lleguen hasta la frontera arjentina, los límites norte i sur no quedan determinados en toda su estension. Hecho en tres ejemplares, que llevan las firmas del concesionario señor Heiremans i de los testigos señores Hernan Prieto Vial i Luis Riso Patron.

Puerto Octai, a 10 de febrero de 1905.— *M. M. Cabrera Montalva*, Injeniero de la S. T. de Colonizacion.—*A. Heiremans.*—*Hernan Prieto Vial.* —*L. Riso Patron.*»

Esta concesion fué adquirida mediante 3 000 acciones liberadas de 20 000 acciones de 100 pesos cada una, constituyéndose la Sociedad Colonizadora, Agrícola i Ganadera de Rupanco, que en el balance del 30 de abril de 1906 arrojó una utilidad de 159 230,38 pesos.

Esta sociedad adquirió la estancia Ñuble, en la provincia de este nombre, i con su activo i pasivo se formó la Sociedad Agrícola de Ñuble i Rupanco, con 75 000 acciones de 20 pesos cada una, de las cuales 15 000 se consideran totalmente pagadas.

Concesion Marin

Decreto 171 del 6 de febrero de 1905.

Los límites de esta concesion son los siguientes: norte, el rio Coihueco hasta su naciente, i de aquí una línea recta hasta el límite con la República Arjentina; sur, el camino o senda que va al volcan Osorno, cerca del lago Llanquihue, siguiendo por el lado norte del lago Todos Santos i el rio Peulla hasta la República Arjentina; este, el límite con la República Arjentina; i oeste, camino o senda que va desde Cancua hasta puerto Octai.

Digitized by Google

Concesion Rodríguez Bravo (Compañía Comercial Chile-Arjentina)

Decreto núm. 190 de 6 de marzo de 1905.

Comprende los terrenos siguientes:

La parte del lote 2 A del plano de Llanquihue, comprendida al norte del rio Gómez; los del lote 5 A i los del 4 A, hasta la línea que une las nacientes de los rios Negro i Maullin.

Sobre la base de esta concesion i una parte de la de Tornero (véase mas adelante) se formó la Sociedad Colonizadora Valle Central, que se fusionó mas tarde con la Compañía Comercial i Ganadera Chile-Arjentina, quedando con un capital de £ 475 000; esta Compañía, en el balance del 30 de junio de 1906, aparece con una utilidad de £ 251 692.15.9½.

El 22 de marzo de 1907 se hizo entrega de los terrenos de la concesion Rodríguez Bravo, conforme al acta siguiente:

«Con fecha de hoi hago entrega provisoria al Sub-Jerente de la Sociedad Comercial i Ganadera Chile-Arjentina, don Enrique Schlotfeldt, de los terrenos denominados Vega Hermosa i Cancha Rayada, ubicados en la provincia de Llanquihue, i a que se refiere la órden de la Sub-Inspección de Llanquihue i Chiloé núm. 271 de fecha 23 de noviembre de 1906, i cuya entrega material no ha podido efectuarse por no estar ejecutoriada la sentencia que ordena la devolucion de dichos terrenos a favor del Fisco.

Para constancia firman, con el que suscribe, el Sub-Jerente señor Schlotfeldt i los testigos don Federico von Bischhoffshausen i don Enrique Glade. En Puerto Montt, a 22 de marzo de 1907.—*M. M. Cabrera Montalva*, Inj. de la S. T. de Colonizacion.—*E. Schlotfeldt.*—*F. Bischhoffshaussen.*—*Enrique Clade.*»

Concesion Tornero (Compañía Chile-Arjentina, Austral i Anglo Chilian Pastoral Limited)

Decretos núms. 1068, 2101, de 23 de agosto de 1901 i 26 de octubre de 1904.

Este ltimo decreto fijó los límites de la concesion como sigue, en Llanquihue: norte, el rio Bueno; oriente, los rios Rahue i Negro, i una línea que una las nacientes de los rios Negro i Maullin; sur, el rio Maullin; oeste, el mar. En el resto del pais, la estension del territorio comprendido entre los paralelos 42 i 52°, entendiéndose que el señor Tornero no

Digitized by Google

podrá colonizar los terrenos cuya ocupacion ha concedido el Gobierno a los particulares, sin el permiso de éstos.

Este decreto daba al señor Tornero, un año de plazo para elejir en definitiva los terrenos, dentro de la zona anterior, para cuyo fin presentó oportunamente un escrito de eleccion, el que fué elevado al Departamento respectivo por el Inspector de Colonizacion, con el informe siguiente:

Núm. 2023.—Santiago, 25 de noviembre de 1905.—Señor Ministro: Don Juan Tornero se ha presentado señalando el resto de los terrenos que se propone colonizar de conformidad con el decreto núm. 2101 de 26 de octubre del año último e informe de esta Oficina de 7 de febrero de este año. La Inspeccion de acuerdo con la seccion Defensa conviene que la ubicacion i número de familias que deberá introducir el concesionario se efectúe en los terrenos i en la forma que se determina a continuacion:

I. Los terrenos cuya ocupacion ha concedido el Gobierno a particulares situados entre los paralelos 42 i 52, a saber:

La concesion Weber (rio Puelo) en la parte situada al sur del paralelo 42; concesion Hoffman (rio Vodudahue); concesion Jones; concesion Campelo; concesion Lumley; concesion Rodríguez Bravo i Alliende (rio Cisnes); concesion Aguirre (rio Aisen); concesion Asenjo i Bate (rios Palos, Blanco i Simpson); concesion Bórquez (rio Huemules); concesion Contardi (rio Baker); concesion Freudenburg (rio Bravo). En estos terrenos suficientemente limitados colocará previo consentimiento de los ocupantes, hasta mil seiscientas familias.

II. Los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites:

Norte, el estuario Peel, una línea que una este estuario con el límite internacional i este mismo límite internacional; sur, el paralelo 52 i oeste los canales patagónicos. En los terrenos de esta rejion (Ultima Esperanza) que no hayan sido concedidos por el Supremo Gobierno ni estén destinados para ventas, instalará hasta trescientas cincuenta familias. En todo caso, en los terrenos signados 1 i 2 estará obligado a introducir un mínimum de cuatrocientas familias.

III. En los terrenos de la provincia de Llanquihue, entre los rios Bueno i Maullin i demas límites señalados en el decreto de 26 de octubre último, donde introducirá hasta quinientas familias i un mínimum de ciento.

IV. Los terrenos de la parte continental en estas tres zonas:

1) Los limitados al norte por las hoyas hidrográficas de los rios Huemules i Aisen; este, límite chileno-arjentino i la concesion Contardi, esto es, lago Buenos Aires i márjen derecha del rio Baker; sur, canal Baker i oeste canales patagónicos, península Taitao i golfo de Penas.

2) Los situados entre la concesion Lumley al norte, las concesiones

Digitized by Google

Rodríguez Bravo i Alliende, Asenjo i Bate, i Aguirre, al este; concesion Bórquez, al sur; canales patagónicos, al oeste.

3) Los limitados por el canal Baker i concesion Contardi, al norte; concesion Freudemburg i límite internacional, al este; rejion de la Ultima Esperanza, al sur i canales patagónicos, al oeste. En estos terrenos establecerá hasta mil familias i cien como mínimum.

V. Los terrenos desocupados de la provincia de Chiloé, dentro de los siguientes límites:

Norte, el paralelo 42; este, los golfos i canales; sur, la península de Taitao; i oeste, el Pacífico. En ellos estableceria quinientas familias como máximum i ciento cincuenta como mínimum.

VI. En la península de Taitao estableceria doscientas familias como máximum i cuarenta como mínimum.

VII. En la parte insular comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte, el golfo de Penas; este, los canales patagónicos; sur, el paralelo 52; i oeste, el Pacífico. En ella, respetando la concesion de la Isla Grande de Wellington hecha por el Gobierno, establecerá hasta trescientas familias como máximum i treinta como mínimum.

Conviene recordar que los terrenos indicados en el número V son los ya transferidos a la Sociedad Austral i que fué aceptado por el Supremo Gobierno. Merece llamar la atencion de US. la idea sujerida por la Seccion de Defensa, esto es, de convertir la concesion del señor Tornero en un permiso de ocupacion bajo las bases i condiciones análogas adoptadas para la Sociedad Ponsomby.

De este modo volveria a poder del Fisco una considerable estension de tierras notablemente mejoradas i mal conocidas, a las que el Supremo Gobierno podria darles el destino que las circunstancias aconsejaran. Para esto seria necesario llamar al señor Tornero i proponerle la idea antedicha. No obstante, US. resolverá como lo estime mas conveniente.

Dios guarde a US.—*T. Urrutia.*

Ya hemos dicho que una parte de esta concesion, —la de los terrenos de Llanquihue,—ha pasado a la Compañía Comercial Chile-Arjentina.

Otra parte fué transferida al señor Guillermo Acuña S., para la Sociedad Austral, el 17 de marzo de 1905, dentro de los límites siguientes, en la rejion insular: norte, paralelo 42; oriente, el Continente; sur, península de Taitao, esclusive; poniente, el océano Pacífico.

Esta concesion fué comprada en la suma de £ 46 000, por la Sociedad Austral, formada con 176 000 acciones de £ 1 cada una.

Otra parte de la concesion hecha al señor Tornero fué traspasada a la Anglo-Chilian Pastoral Co. Ld., dentro de los límites siguientes: norte, el paralelo 44°20′, hasta el cordon de cerros que divide las aguas de los

Digitized by Google

afluentes de los rios Pico i Cisnes, i este mismo cordon; oriente, el límite con la República Arjentina; sur, el límite con la República Arjentina i el cordon de cerros que divide las aguas de los afluentes de los rios Cisnes i Mañihuales; poniente, el estero Puyuhuapi i el canal Jacaf.

La Anglo-Chilian Pastoral Co. Ld. tiene su oríjen en la concesion Rodríguez i Alliende, de la que hablamos mas adelante.

Concesion Vicuña i Larénas

El decreto núm. 983 de 8 de agosto de 1901, aceptó la propuesta de los señores Nicolas Vicuña i Félix A. Larénas, para la introduccion de mil familias de colonos estranjeros en el territorio de Magallánes e islas adyacentes desocupadas o en aquellas cuya colonizacion fuera permitida por los ocupantes.

Concesion Solminihac

Decreto núm. 1 de 12 de enero de 1905.

El 12 de junio del mismo año se hizo entrega de los terrenos conforme al acta siguiente:

«En cumplimiento a la nota núm. 447 de la Sub-Inspeccion de Tierras i Colonizacion de Ancud, de fecha 17 de mayo del presente año, entregué hoi a la señora Laurencia de Solminihac cincuenta mil hectáreas de terreno fiscal concedidas por Decreto Supremo núm. 1, de 12 de enero último i que estan ubicadas dentro de los límites siguientes: norte, los rios Maullin i Gómez; este, el camino público que conduce de Huito a Puerto Montt; sur, el golfo de Ancud i el canal de Chacao; i oeste, el océano Pacífico.

La concesionaria, señora de Solminihac, se da por recibida del predio en referencia i reconoce los deslindes espresados.

Dejo constancia en la presente acta que el límite norte, comprendido entre el nacimiento del rio Gómez i la costa del mar, no está determinado en la mencionada concesion i que el camino que conduce de Huito a Puerto Montt, que figura en el plano del injeniero señor Francisco Munizaga i que es el límite este de la concesion, no está ubicado donde lo indica dicho plano, sino que sigue a lo largo de la costa, pues aquel fué sólo un camino proyectado.—Huito, a 12 de junio de 1905.—*M. M. Cabrera Montalva*, Injeniero de la S. T. de Colonizacion.—*L. C. de Solminihac*, Concesionaria. —Testigos: *A. Pérez St.*—*L Alvarado*».

Digitized by Google

Concesion Piccione

Decretos núms. 1956 i 1057 del 30 de setiembre de 1904 i 3 de junio de 1905.

Por providencia de la Inspeccion de Colonizacion núm. 1164 de 11 de octubre de 1904 se aceptó la elección del lote núm. 1 de Colson, en Chiloé, reservando los lotes 2, 3, 4, 5 i 6 para el mismo objeto como sigue:

«Señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.—Enrico Piccione, a usted con el debido respeto, digo: que segun la cláusula quinta del contrato de colonizacion que he celebrado con el Supremo Gobierno, me corresponde proponer a su aprobacion la eleccion de las tierras en que voi a radicar las familias que debo introducir al pais, a virtud de mi contrato. Como usted sabe tengo un año de plazo, contado desde la fecha del decreto aprobatorio para introducir las primeras veinticinco familias, de manera que la eleccion de los terrenos reviste carácter de cierta urjencia, que esa oficina sabrá apreciar debidamente con la práctica que sobre estas materias posée. Los terrenos de mi eleccion son los siguientes: Primer lote: norte, rio Gamboa; sur, potrero Contento, laguna Huillinco i rio Conyahua; este, potreros Miranda i rios Alcalde, Notué i Conyahue; oeste, la línea que une el nacimiento del Gamboa con la desembocadura del rio Contento en el lago Cucao. Segundo lote: norte, potreros Coduhue, Tara i Pesidaco; sur, rio Melelebu, laguna Tarahuin i senda número uno de Terao; este, línea de los ocupantes de la costa; oeste, senda matriz de la laguna Huillinco. Tercer lote: norte, senda número uno de Terao; sur i este, línea de ocupantes de la costa; oeste, senda matriz de Terao. Cuarto lote: norte, rios Melelebu, Octue i laguna Tarahuin; sur, senda del lago Tepehueca, laguna Natal, rio Compu i línea de ocupantes de la costa; este, senda matriz de Terao; oeste, senda matriz de Huillinco. Quinto lote: norte, el límite sur del anterior; este, línea de ocupantes de la costa; sur, rio Chadmo i senda de idem; oeste, senda matriz de Huillinco. Sesto lote: norte, lago Cucao i potrero de Melelebu; sur, senda del Chadmo; este, senda matriz de Huillinco; oeste, una línea a diez mil metros al poniente de la anterior. Sétimo lote: norte, rios Medina, senda del Chadmo i rio Chadmo; este, línea de los ocupantes de la costa i una línea que une la desembocadura del rio Santa Sofía con la cabecera del estuario Huamblad; sur, el mar; oeste, una línea que une el límite oeste del lote número seis con el cabo de Doce de Febrero. Octavo lote: Islas Coldita, Laitec i Caillin. La superficie de estos lotes está calculada aproximadamente, como es natural, i dentro de sus deslindes hai estensiones de terrenos boscosos, montañas i secciones inesploradas. Pido a usted que para la fácil ejecucion del

Digitized by Google

contrato, me ponga desde luego en posesion de los terrenos para lo cual suscribiríamos la correspondiente acta de entrega, tambien de conformidad al contrato. En consecuencia, ruego a usted tenga a bien prestar su aprobacion a la eleccion hecha, i ordenar que el todo se reduzca a escritura pública, en la forma acostumbrada.—*Enrico Piccione.*—Número mil ciento sesenta i cuatro.—Santiago, once de octubre de mil novecientos cuatro.—Para la introduccion de las primeras familias i radicacion de ellas, acéptase por la Oficina la eleccion del lote número uno, con los deslindes indicados en la presente solicitud, i se reservarán por ahora los lotes dos, tres, cuatro, cinco i seis para las futuras familias qne se traigan a virtud del contrato celebrado. Respecto de los lotes siete i ocho, la Oficina en cada caso, se pondrá de acuerdo con el señor Piccione para la eleccion de ellos. Anótese i pase al notario de Hacienda para que estienda o anote al otorgar la escritura, la elcccion de terrenos verificada.—*Ag. Baeza Espiñeira.*»

Con fecha 2 de febrero de 1906 se hizo entrega de los lotes 2, 3, 4 i 5 (54 400 hectáreas), conforme al acta siguiente:

«Certifico que en cumplimiento a la órden de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, núm. 177, de fecha 18 de enero próximo pasado, con fecha de hoi hago entrega al señor don Santiago Vaccaro, representante legal de don Enrique Piccione, de los lotes números 2, 3, 4 i 5 del plano oficial del departamento de Castro, concedidos por Decreto Supremo núm. 195, de 30 de setiembre de 1904, i cuyos deslindes son: al norte, la senda de colonizacion que limita por el sur los potreros Caduhue, Tara i Pindaco; al sur, la línea que separa dichos terrenos de los reservados para los ocupantes i propietarios de la costa, de los estuarios de Paildad i Compu, el rio Chadmo i una recta de este a oeste, magnético que une el nacimiento de este rio con la faja matriz de Huillinco; al este, una línea quebrada que lo separa de los ocupantes i pequeños propietarios de la costa; al poniente, la faja matriz que parte de la laguna de Huillinco.

La superficie encerrada por los deslindes ya citados, es de cincuenta i cuatro mil cuatrocientas hectáreas.

Para constancia firman con el infrascrito el representante don Santiago Vaccaro i los testigos don Francisco Soto i don Domingo Canobra.—Castro, febrero 2 de 1906.—*M. M. Cabrera Montalva*, Injeniero de la S. T. de Colonizacion.—*Santiago Vaccaro*, representante.—*Francisco Soto Sierpe.*—*José D. Canobra*».

Concesion Gughielmini

Decreto núm. 986, de 9 de agosto de 1901.

Por la nota del Ministerio de Cololonizacion, núm. 161, del 20 de marzo de 1908, se ordenó al Director de la Oficina de Mensura de Tierras

Digitized by Google

la entrega al señor Gughielmini de 7 500 hectáreas, en la desembocadura del rio Inio, en Chiloé, reservando 7 500 hectáreas mas.

Concesion Bousquet

Por Decreto Supremo núm. 153, de 19 de febrero de 1906, se limitó a quince años el permiso de ocupar la isla Melchor, en las Guaitecas concedida al señor Celestino Bousquet, por decreto núm. 2 157, de 24 de diciembre de 1905. El Supremo Gobierno se reservó la facultad de poner término a este permiso en cualquier tiempo (6).

Concesion Austin (Sociedad Agrícola de Cochamó)

Decreto núm. 857, de 10 de julio de 1903.
El decreto siguiente fija los límites de esta concesion:

Núm. 250.—Valdivia, 5 de marzo 1907.—Vista la solicitud de don Ramon Serrano Montaner, en su carácter de Jerente de la Sociedad Agrícola i Frigorífica de Cochamó, formada sobre las bases del decreto de permiso de ocupacion conferido a don Tomas Austin, número 857, de 10 de julio de 1903, de los terrenos fiscales de la hoya hidrográfica de los rios Cochamó i Manso, desde el mar hasta el límite con la República Arjentina, i en la que pide la fijacion de los límites de la concesion; con lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, i teniendo presente:

1.° Que el decreto número 857, de 10 de julio de 1903, no limitó los terrenos concedidos, habiéndose espresado que se daban en ocupacion «los terrenos fiscales de la hoya hidrográfica de los rios Cochamó i Manso, desde el mar hasta el límite con la República Arjentina», espresion que si bien en el lenguaje científico tiene esplicacion, se presta a ambigüedades en la práctica; i

2.° Que hai conveniencia en señalar a los permisos de ocupacion deslindes determinados, tanto para evitar dificultades posteriores entre el concesionario i el Gobierno i concesionarios vecinos, con relacion a las tierras que han recibido para su guarda i conservacion, las que deben devolver oportunamente al fisco,

Decreto:

Se declara que la concesion a que se refiere el decreto citado al principio, limita: al norte, el cordon de cerros que da oríjen a las aguas que corren hácia el rio Cochamó, hasta el estero Chaiquen por la costa; al sur,

(6) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, febrero de 1908, páj. 110.

Digitized by Google

el rio Puelo hasta su confluencia con el rio Manso, i desde ahí una línea recta de poniente a oriente, hasta el límite con la República Arjentina; al este, el límite con la República Arjentina; i al oeste, la boca del Reloncaví.

El Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, comuníquese, publíquese i rejístrese.—MONTT.—*Ricardo Salas Edwards.*

El 7 de febrero de 1906 se hizo entrega de los terrenos, conforme al acta siguiente:

«En Cochamó a siete dias del mes de febrero de 1906, procedí a entregar a don Julio Cousin, representante legal de la Sociedad Agrícola i Frigorífica de Cochamó, los terrenos concedidos por decreto Supremo número 857 de 10 de julio de 1903 a don Tomas Austin, i cuyos deslindes, segun el plano de la Inspeccion de Tierras son: norte, el cordon de cerros que da oríjen a las aguas que corren hácia el rio Cochamó, hasta el estero Chaiquen por la costa; sur, el rio Puelo, hasta su confluencia con el rio Manso i desde ahí una línea recta de este a oeste, hasta el límite con la República Arjentina; este, el límite con la República Arjentina; oeste, la boca del Reloncaví. Estos terrenos están inscritos en el conservador de Puerto Montt, como fiscales, con fecha 15 de julio de 1899. Para constancia firman con el infrascrito el señor Cousin con los testigos, señores Emilio de Solminihac i Saturnino Agüero.—*G. Fritis Mackenney.—Julio Cousin.—Saturnino Agüero.—E. de Solminihac.*

Esta concesion, traspasada primero a los señores Gonzalo Búlnes i Ramon Serrano M., fué adquirida despues en 4 200 acciones liberadas de 45 000 acciones de 100 pesos cada una, con las que quedó constituída la Sociedad Agrícola i Frigorífica de Cochamó, despues de su fusion con la Sociedad Esplotadora del Tecka, de 1 500 000 pesos de capital.

En la junta jeneral de accionistas del 30 de enero de 1906, se reformaron los estatutos, autorizando al Directorio para subdividir, cuando lo estime conveniente, las acciones de cien pesos en cinco de a veinte pesos cada una.

Estas reformas fueron aprobadas por decreto Supremo, del Departamento de Hacienda, número 2 588 del 16 de junio de 1906.

Concesion Weber (Sociedad Esplotadora de Llanquihue)

Decreto núm. 1 023 del 4 de agosto de 1903.

Por decreto núm. 1 872 del 6 de setiembre de 1904 se aprobó la transferencia hecha por el señor Alfredo Weber a favor del señor Teodoro E. Plate.

Digitized by Google

RRAS

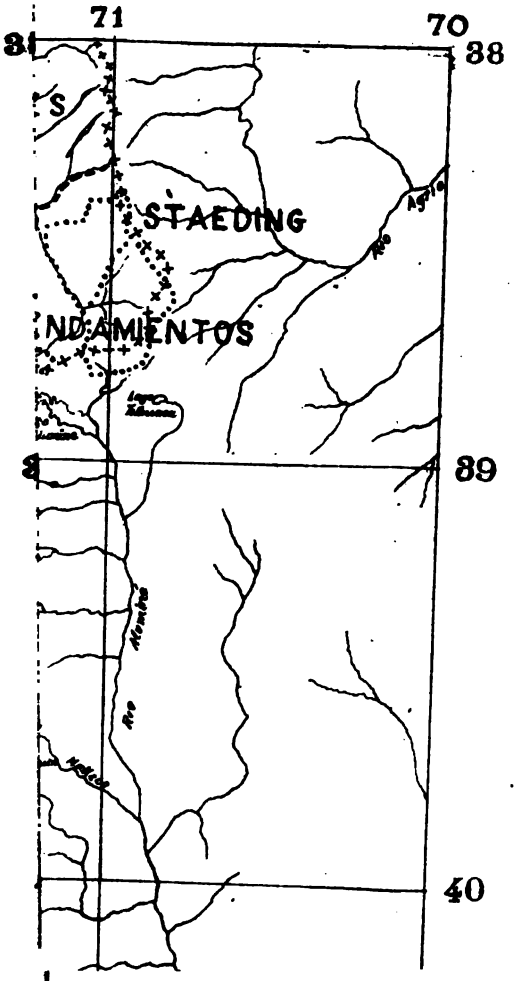

Digitized by Google

Digitized by Google

Concesion Hoffman (Sociedad Ganadera de Bodudahue)

Decreto núm. 686 de 4 de junio de 1903.

El señor Pablo Hoffman transfirió sus derechos a la Sociedad Ganadera e Industrial de Bodudahue, lo que fué aceptado por el Supremo Gobierno, por decreto 1 823 de 17 de agosto de 1904.

Esta Sociedad compró en 900 000 pesos los terrenos situados en Chile i Arjentina, de propiedad de los señores Nicanor Antonis, Silvestre i Elias Navarro.

La Sociedad de Bodudahue se encuentra actualmente en liquidacion.

Concesion Jones (Sociedad Ganadera Yelcho-Palena)

Decreto núm. 1 242 del 1.º de octubre de 1903.

Se amplió el plazo de ocupacion que señaló el decreto anterior, por el decreto núm. 1 451 del 22 de octubre de 1903, que se refieren tambien a las concesiones de mas al sur, de Campelo i Lumley.

Concesion Campelo (Sociedad Ganadera Yelcho-Palena)

Decreto núm. 1 209 del 8 de octubre de 1902.

Por Decreto Supremo núm. 1 221 del 11 de setiembre de 1903, se fijó los siguientes límites a esta concesion: norte, el rio Yelcho i su continuacion; oriente, la línea divisoria con la República Arjentina; sur, el rio Palena; i poniente el mar.

Como dijimos al hablar de la concesion Jones, el decreto núm. 1 451 de 22 de octubre de 1903, amplió tambien el plazo de ocupacion a esta concesion i a la que sigue inmediatamente al sur, la de Lumley.

Concesion Lumley (Sociedad Ganadera Yelcho-Palena)

Decreto núm. 763 de 17 de junio de 1903, i 1 059 de 26 de mayo de 1906.

Por decreto núm. 1 451 de 22 de octubre de 1903, se otorgó al señor Franck Lumley, por sí i como cesionario de los derechos de los señores Jones i Campelo, el derecho de ocupar por cincuenta años los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes: norte concesion Hoffman; oriente, el límite con la República Arjentina; sur, el paralelo 44°20′; i oeste el Pacífico.

Digitized by Google

Sobre la base de las concesiones Jones, Campelo i Lumley se formó la Sociedad Industrial i Ganadera Yelcho-Palena, con 30 000 acciones de 100 pesos cada una i las concesiones de tierras fueron adquiridas en $ 450 000.

El balance presentado en la reunion de accionistas del 27 de diciembre de 1906, arrojó una utilidad de $ 62 866,68.

Concesion Rodríguez i Alliende (Anglo-Chilian Pastoral Co. Ld.)

Decreto núm. 687 del 4 de junio de 1903.

El decreto núm. 1915 del 21 de setiembre de 1904 aceptó la transferencia de derechos a favor de la Anglo-Chilian Pastoral Company Limited, i el decreto núm. 1 230 del 14 de junio de 1905 fijó los siguientes límites a esta concesion: norte, paralelo 44°20', hasta el cordon de cerros que divide las aguas de los afluentes de los rios Pico i Cisnes, i este mismo cordon; oriente, el límite con la República Arjentina; sur, el límite con la República Arjentina i el cordon de cerros que divide las aguas de los afluentes de los rios Cisnes i Mañihuales; i poniente, el estuario Puyuhuapi i el canal Jacaf.

Sobre la base de esta concesion se formó la Anglo-Chilian Pastoral Company Limited con 120 000 acciones de £ 1 cada una, de las que se han emitido 80 000.

Esta Compañia adquirió posteriormente la parte de la concesion Tornero, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto Supremo núm. 1 230 del 14 de junio de 1905.

Concesion Aguirre (Sociedad Industrial del Aisen)

Decretos núms. 659 i 769 de 19 de marzo de 1903 i 2 de agosto de 1904.

Sobre esta base se formó la Sociedad Industrial del Aisen, con 20 000 acciones de 100 pesos cada una, de los que 3 000 se entregaron como precio de la concesion.

El balance de setiembre de 1907 arroja una utilidad de $ 76 339,31.

Concesion Asenjo i Bate (Sociedad Ganadera de los Tres Valles)

Decretos núms. 794 de 25 de junio de 1903, 1379 de 4 de junio de 1904 i 1779 de 8 de agosto de 1904.

El decreto núm. 1351 de 11 de julio de 1905 fijó a esta concesion ciertos límites, que despues fueron sustituidos por los espresados en el decreto

Digitized by Google

núm. 299 de 7 de marzo de 1906, como sigue: norte, el paralelo del monte Cay i límite sur de la concesion de Aisen; oriente, el límite poniente de la concesion de Aisen, desde el paralelo del monte Cay al sur, i el límite con la República Arjentina; sur, el cordon de cerros al sur del puerto Chacabuco, que divide las aguas que van al rio Cóndor, de las que van a los rios Salto i Huemules, i la cordillera que, pasando por los cerros Ap-Iwan i de la Cúpula, da oríjen a las aguas que forman la laguna de la Paloma i rio Simpson; i oeste, el cordon que divide las aguas de los rios Salto i Blanco.

Sobre la base de esta concesion se formó la Sociedad Ganadera de los Tres Valles, Simpson, Blanco i Palos, en 11500 acciones de $100 cada una.

Por el decreto siguiente se fijó la fecha desde la cual deben contarse los plazos a este contrato:

Núm. 332.—Santiago, 13 de abril de 1908.—Vista la solicitud de don Carlos E. Trostel, por la Sociedad Ganadera de los Tres Valles, en que pide se fije como fecha inicial para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el decreto núm. 794 de 25 de junio de de 1903, el dia 7 de marzo de 1906:

Con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras i el Consejo de Defensa Fiscal i teniendo presente que los concesionarios estuvieron imposibilitados para tomar posesion de los terrenos concedidos, tanto porque estos no estaban deslindados, cuanto porque se lo impidieron terceros, que se creian con derecho a las mismas tierras,

Decreto:

Declárase que la fecha inicial para el cumplimiento de las obligaciones contraidas por la Sociedad Ganadera de los Tres Valles, a virtud del decreto núm. 794 de 25 de junio de 1903, es el dia 7 de marzo de 1906. El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto, la que firmará tambien el representante legal de la referida Sociedad.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

Concesion Bórquez

Decreto núm. 765 de 5 de junio de 1903.

El decreto núm. 1350 de 8 de julio de 1905 fijó los límites a esta concesion como sigue:

Núm. 1350.—Santiago 8 de julio de 1905.—Vista la solicitud de don Agustín Gomez García, por don Olegario Bórquez, en que pide se le fije

Digitized by Google

los deslindes de los terrenos de los valles del rio Huemules, que el Supremo Gobierno concede, según decreto 765 de 5 de junio de 1905,

Con lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

Se declara que los terrenos concedidos en ocupacion al señor Olegario Bórquez por el citado decreto, limitan; al norte, con el límite sur de las concesiones Aisen i Simpson, Palos i Blanco o sea el estuario Aisen hasta puerto Chacabuco, el cordon de cerros al sur de este puerto, el cordon que divide las aguas que van al lago de la Paloma, el cerro de la Cúpula, i la cordillera que une a este con el monte de Ap-Iwan; al este, el límite con la República Arjentina; al sur, el paralelo 46°30′; i al oeste el canal Costa o seno Elefante. Estos límites se entenderán fijados sin perjuicio de derecho de terceros concesionarios.

Se autoriza al Inspector jeneral de Tierras i Colonizacion para que en representacion del Fisco, firme la respectiva escritura pública a que se reducirá este decreto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—RIESCO.—*Luis A. Vergara.*

Concesion Christie (The Taitao Lumber and Industrial C.º)

Decretos núms. 840 de 16 de junio de 1900, 406 de 12 de mayo de 1902, 1854 de 17 de agosto de 1904.

Se refiere a los terrenos comprendidos entre la punta de la península de Tres Montes i el rio San Tadeo, con un ancho de 2½ kilómetros.

Por decreto núm. 1133 de 5 de junio de 1905, se autorizó al señor Roberto Christie para transferir sus derechos; sobre la base de esta concesion se formó The Taitao Lumber and Industrial C.º con 25 000 acciones de $20 cada una.

Concesion Contardi (Compañía Esplotadora del Baker)

Decretos núms. 658 de 19 de mayo de 1903, i 1682 de 20 de julio de 1904.

Los límites de esta concesion son los siguientes: norte el 46°30′ de latitud; oriente, la línea divisoria con la Arjentina; sur, el 47°50′ de latitud i poniente el rio Baker i el lago Buenos Aires.

El señor Juan B. Contardi cedió sus derechos a los señores Juan i Florencio Tornero, quienes vendieron la concesion por 4000 acciones, de 20000 de $100 cada una, con que se formó la Compañía Esplotadora del Baker.

Digitized by Google

Concesion Freudenburg (Sociedad Esplotadora de Rio Bravo)

Decreto núm. 764 de 17 de junio de 1903.

El decreto núm. 2463, de 11 de noviembre de 1904, fijó los límites siguientes a esta concesion: norte, el 47°50′; oriente la línea divisoria con la República Arjentina; sur el 52°30′; i poniente, el océano Pacífico.

Sobre esta base se formó la Sociedad Esplotadora de Rio Bravo, que se encuentra actualmente en liquidacion.

Concesion Acuña i Pisano

Por decretos supremos núms. 376 i 609 del 13 de marzo i 12 de abril de 1905, se concedió permiso a los señores Claudio Acuña i Vicente V. Pisano para seguir ocupando, miéntras se estime conveniente, 25 000 hectáreas de terreno cada uno, comprendidas dentro de los límites siguientes: el primero: norte, el estero Peel; oriente, el meridiano 73°53′24″; sur, el paralelo 51°; i poniente el canal Sarmiento (7) i el segundo: norte, el estero Peel; oriente, el meridiano 73°40′; sur i poniente, los canales Sarmiento i Stewart (8).

Concesion Señoret (sucesion)

Núm. 883.—Lei núm. 2 109.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

Proyecto de lei:

Artículo único. Concédese a la sucesion del ex-Gobernador de Magallanes, Contra-Almirante don Manuel Señoret, la propiedad del lote número veintiuno de seis mil quinientas hectáreas de superficio del plano de la rejion de Ultima Esperanza.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, 20 de julio de 1908.—PEDRO MONTT.—*F. Puga Borne.*

(7) *Boletin del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, marzo de 1905, pájina 112.

(8) *Boletin del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, abril de 1905, pájina 95.

Digitized by Google

Fuenzalida, Rudolphy i Ca. (Antes Sociedad Ponsomby i Ultima Esperanza i ahora Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego)

Decreto núm. 1 107 de 7 de setiembre de 1901.

El decreto núm. 2 090 de 18 de octubre de 1904, fijó los siguientes límites a esta concesion: norte, el paralelo 52°; oriente, los lotes rematados números 79, 78, 77, 71 i 81; sur, los lotes números 80 i 81, seno de Skyring, canal Gajardo i golfo Xaltegua; i poniente el canal Smith. Ademas la isla Riesco o tierras de Ponsomby, eliminando las estensiones de terrenos sobre las cuales el Gobierno habia concedido permisos de ocupacion, i la isla Magdalena, donde el Gobierno se reserva 500 hectáreas a la orilla del mar.

Sobre la base de esta concesion se formó la Sociedad Ganadera i Colonizadora Ponsomby i Ultima Esperanza, con 60 000 acciones de $ 100 cada una, de las que 10 000 eran liberadas i se entregaban como precio de la concesion.

El 15 de setiembre de 1905, se dictó el decreto siguiente, que transforma la concesion de colonizacion en un permiso de ocupacion por veinticinco años:

Núm. 1 617.—Santiago, 15 de setiembre de 1905.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente que es mas conveniente al interes fiscal conceder la ocupacion temporal de los terrenos, conservando su dominio en vez de otorgar la propiedad de ellos en la forma estipulada en los contratos de colonizacion, se decreta:

1.° Acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Ganadera i Colonizadora Ponsomby i Ultima Esperanza para modificar, en la forma que se espresa mas adelante, el contrato de colonizacion de que es cesionaria, celebrado con los señores Fuenzalida, Rudolphy i Ca. en virtud del Decreto Supremo de 6 de setiembre de 1901.

2.° Concédese a la Sociedad Ganadera i Colonizadora Ponsomby i Ultima Esperanza permiso para ocupar, por el plazo de veinticinco años, contado desde la fecha del presente decreto, una estension de quinientas mil hectáreas de terreno, elejidos dentro de los límites indicados en el decreto núm. 2 098, de fecha 18 de octubre de 1904 i que son los siguientes: norte, paralelo 52°; oriente, los lotes rematados núms. 79, 78, 77, 71 i 81; sur, los lotes núms. 80 i 81, seno Skyring, canal Gajardo i golfo Xaltegua; i poniente, el canal Smith.

Ademas la isla Riesco o tierra Ponsomby i la isla Magdalena, en la cual el Gobierno se reserva quinientas hectáreas a las orillas del mar.

Digitized by Google

Esta estension se elevará a seiscientas mil hectáreas, si dicha Sociedad no pudiere elejir dentro de la zona señalada, por lo ménos doscientas cincuenta mil hectáreas de lomajes o terrenos planos.

3.° Se declara caducados todos los permisos de concesion concedidos por el Gobierno u otra autoridad administrativa dentro de esos terrenos.

Los actuales ocupantes tendran derecho al abono de las mejoras, en conformidad a las disposiciones vijentes i les seran abonadas por dicha Sociedad.

4.° La eleccion de terrenos a que se refiere el artículo 2.° deberá hacerse por la mencionada Sociedad ántes del 6 de setiembre de 1909, para cuyo efecto la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a entregar desde luego los terrenos designados en la cláusula 3.ª del presente decreto.

5.° Al término de este permiso la Sociedad dejará en el terreno, a beneficio fiscal, mejoras por valor de cien mil pesos.

6.° El Gobierno prestará las facilidades correspondientes para la eleccion de los terrenos.

7.° La Sociedad Ganadera i Colonizadora Ponsomby i Ultima Esperanza renuncia a todos los derechos provenientes del primitivo contrato de colonizacion, de 6 de setiembre de 1901 i modificaciones posteriores.

8.° El Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública este decreto, previa cancelacion de dichos contratos, quedando autorizada cualquiera persona que presente copia de la escritura respectiva, para recabar su inscripcion en el Rejistro del Conservador de Bienes Raices respectivo.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.—RIESCO.—*Agustin Edwards.*

El 21 de noviembre de 1905 se entregaron a la Sociedad Ganadera i Colonizadora de Ponsomby i Ultima Esperanza (hoi Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego) la isla Magdalena i los terrenos situados al sur del peralelo 52, como consta del acta siguiente:

«Cumpliendo instrucciones del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, contenidas en su oficio número dos mil seiscientos sesenta i cinco de octubre próximo pasado, he entregado a la Sociedad Ganadera i Colonizadora de Ponsomby i Ultima Esperanza, representada por su Jerente el señor don Alberto Phillips, los terrenos comprendidos dentro de los límites indicados en el Decreto Supremo núm. dos mil noventa i ocho, de fecha trece de octubre de mil novecientos cuatro i que son los siguientes: norte, el paralelo cincuenta i dos grados; oriente, los lotes rematados números setenta i nueve, setenta i ocho, setenta i siete, setenta i uno i ochenta i

Digitized by Google

uno; sur, los lotes números ochenta i ochenta i uno, seno Skyring; canal Gajardo i golfo Xaltegua; poniente, el canal Smith. Ademas la isla Riesco o tierras de Ponsomby i la isla Magdalena, en la cual el Gobierno se reserva quinientas hectáreas a orillas del mar. Esta entrega se hizo en la forma establecida en el Decreto Supremo número mil seiscientos diecisiete de fecha quince de setiembre último, incluyendo los terrenos que dentro de los límites espresados, habian sido concedidos a título de ocupacion por el Gobierno u otra autoridad administrativa. En cada uno de estos casos se levantó acta en la cual se dejó constancia de haber impuesto al ocupante de los términos del Decreto Supremo último citado i haberle notificado la desocupacion del campo. El señor Jerente se da por recibido de estos terrenos cuyos límites declara conocer, como asimismo declara de estar en todo conforme con lo obrado. La presente fué hecha por cuadruplicado, todas del mismo tenor, en Punta Arenas, el dia veintiuno del mes de noviembre del año 1905,—*Hugo Pietro Craude.*—Sociedad Ganadera i Colonizadora Ponsomby i Ultima Esperanza. — *Phillips H*, jerente. — Ante mí.— *Jorje Walta*, notario i conservador.

Se habia notificado con anterioridad, en virtud de la cláusula 3.ª del mencionado decreto, a las personas siguientes que ocupaban terrenos en los lugares i con la autorizacion que se espresan:

Julio Cordonier, Decreto Supremo núm. 1 960 de 3 de setiembre de 1904, 11 250 hectáreas que limitan: al norte, con el seno de Skyring: oriente, el meridiano 71°44'30"; sur, la cordillera; poniente, terreno ocupado por Meric.

Jorje Meric, concesionario, seno de Skyring.

Walter Douglas, ocupante, seno de Skyring.

Juan Call, ocupante, seno de Skyring.

Luis Díaz Cárdenas, ocupante, ensenada del Indio, isla Riesco.

Juan Neira i Jerónimo Stipich, ocupantes, desembocadura del Rio Grande, isla Riesco.

Picot i Curtz, decreto núm. 1 830, de 11 de agosto de 1904, canal Fitz-Roy i seno de Otway, isla Riesco.

Tomas Douglas, ocupante, desembocadura del rio Hasse, canal Fitz-Roy, isla Riesco,

Estanislao Mariscal, decretos de la Gobernacion de Magallanes núms, 168 de 24 de junio de 1892 i 320 de 13 de julio de 1894, mina Marta, al poniente del lote 81.

Pedro Gujon, decreto de la Gobernacion de Magallanes núm. 299 de 6 de julio de 1894, puerto Altamirano, seno Skyring.

José Contardi, concesionario, sur del paralelo 52, al este del seno Obstruccion.

Digitized by Google

Cárlos Hoffman, decreto de la Gobernacion de Magallanes núm. 561, del 20 de noviembre de 1894, a favor de Doré i Ca., 20 000 hectáreas en la isla Riesco.

Todo lo cual consta de las actas siguientes:

«En cumplimiento de las instrucciones recibidas del señor Gobernador del Territorio i del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, he notificado a don Vicente Kusmovich, como socio de don Julio Cardonier, a don Jorje Meric, a don Walter Douglas i a don Juan Call, los dos primeros concesionarios i los otros dos solamente ocupantes de una estension de terrenos en la isla Riesco, sobre el seno de Skyring, los términos del Decreto Supremo núm. 1 617, de fecha 15 de setiembre último, que declara caducada toda concesion hecha por cualquiera autoridad en los terrenos que actualmente se entregan a la Sociedad Ganadera de Ponsomby, i que, por consiguiente, todos ellos deben desocupar el campo en referencia.

La presente, hecha por duplicado, que para constancia firman los abajo suscritos, habiéndose negado hacerlo los señores Kusmovich, Meric i Douglas.

Rio del Palo (seno de Skyring), el dia 4 del mes de setiembre de 1905, —*Hugo Pietrogrande.—Juan Call.*—Por Sociedad Ganadera Ponsomby. *Alb. Phillips H.*, Jerente.—Testigos: *C. Aguirre Luco.—Luis Diaz*».

«En cumplimiento de las instrucciones recibidas del señor Gobernador del Territorio i del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, he notificado a don Luis Diaz, ocupante de un lote de terreno en la isla Riesco, los términos del Decreto Supremo núm. 1 617, de fecha 15 de setiembre último, que declara caducadas todas las concesiones hechas por cualquiera autoridad en los terrenos que actualmente se entregan a la Compañía Ganadera Ponsomby.

Hecha la presente por duplicado, que para constancia firman los abajo suscritos.

En la caleta India (isla Riesco), el 31 de octubre de 1905.—*Hugo Pietrogrande.*—Por Sociedad Ganadera de Ponsomby, *Alb. Phillips H.*, Jerente.—Testigos: *C. Aguirre Luco*».—*Luis Diaz.*

«En cumplimiento de las instrucciones recibidas del señor Gobernador del Territorio i del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, he notificado a don Juan Neira i a don Jerónimo Stipich, ocupantes de un lote de tierra en Rio Grande (isla Riesco), los términos del Decreto Supremo núm. 1 617, que declara caducada toda ocupacion i toda concesion hecha por cualquiera autoridad en los terrenos que actualmente se entregan a la Sociedad Ganadera de Ponsomby.

Digitized by Google

Hecha la presente por duplicado, que para constancia firman los abajo suscritos.

En Rio Grande (isla Riesco), 1.º de noviembre de 1905.—*Juan Neira.* —*J. Stipich.*—*Hugo Pietrogrande*, Injeniero. — Por Sociedad Ganadera Ponsomby, *Alb. Phillips H.*, Jerente.—Testigos: *C. Aguirre Luco.*—*Luis Diaz*».

«En cumplimiento de las instruccionss recibidas del señor Gobernador del Territorio i del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, he notificado al señor don Octavio Picot, los términos del Decreto Supremo núm. 1 617, de fecha 15 de setiembre último, que declara caducadas todas las concesiones hechas por cualquiera autoridad en los terrenos que actualmente se entregan a la Sociedad Ganadera de Ponsomby, que por lo tanto quedaba tambien derogada la concesion hecha por el Supremo Gobierno a los señores Picot i Curtz, de un lote de terreno ubicado en la isla Riesco, sobre el canal Fitz-Roy i seno de Otway.

Hecha la presente por duplicado, que para constancia firman los abajo suscritos, habiéndose negado firmar el señor Picot.

En Bahía Curtz (canal Fitz-Roy), el 2 de noviembre de 1905.—*Hugo Pietrogrande.*—Por Sociedad Ganadera Ponsomby, *Alb. Phillips H.*, Jerente.—Testigos: *C. Aguirre Luco.—Luis Diaz*».

«En cumplimiento de las instrucciones recibidas del señor Gobernador del Territorio i del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, he notificado a don Thomas Douglas los términos del Decreto Supremo núm 1 617, de fecha 15 de setiembre último, que declara caducadas todas las concesiones hechas por cualquiera autoridad en los terrenos que actualmente se entregan a la Compañía Ganadera de Ponsomby; que por consiguiente debe cesar la ocupacion del lote de terreno que el mencionado señor Douglas tiene en la isla Riesco, sobre el canal Fitz-Roy.

La presente, hecha por duplicado, que para constancia firman los abajo suscritos.

En Rio Verde, noviembre 3 de 1905.—*Thomas Douglas.*—*Hugo Pietrogrande.*—Por Sociedad Ganadera Ponsomby, *Alb. Phillips H.*, Jerente. —Testigos: *C. Aguirre Luco.—Luis Diaz*».

«En cumplimiento de las instrucciones recibidas del señor Gobernador del Territorio i del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion he notificado a don Rafael Mariscal, que por Decreto Supremo núm. 1617 de 15 de setiembre último, se habia declarado caducada toda concesion hecha por cualquier autoridad en los terrenos que actualmente se entregan a la Sociedad Ganadera de Ponsomby i que por consiguiente debian desocupar el campo que fué concedido a título de ocupacion por la Gobernacion de

Digitized by Google

Magalláues a don Estanislao Mariscal i que está ubicado sobre el seno de Skyring al oeste del lote 87 del plano de remate de la Patagonia.

La presente hecha por duplicado i para constancia firman los abajos suscritos.

En Rio Verde el día 9 de noviembre de 1905.—*Hugo Pietrogrande.*—por Sociedad Ganadera Ponsomby, *Alb. Phillips H.—R. Mariscal.—C. Aguirre Luco.—Juan Call.*»

«Cumpliendo con instrucciones del señor Gobernador del Territorio i del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, he notificado a don Pedro Guyon, ocupante de un lote de terreno en Puerto Altamirano, seno de Skyring, los términos del Decreto Supremo núm. 1617 de fecha 15 de setiembre último, que declara caducadas todas las concesiones hechas por cualquiera autoridad en los terrenos que actualmente se entregan a la Sociedad Ganadera de Ponsomby.

La presente hecha por duplicado que firman los abajos suscritos; habiéndose negado hacerlo el señor Guyon.

En Rio Verde al 16 de noviembre de 1905.—*Hugo Pietrogrande.*—por Sociedad Ganadera Ponsomby, *Alb. Phillips H.*, jerente.—*C. Aguirre Luco. —E. Baratta*».

«En cumplimiento de las instrucciones recibidas del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion i del señor Gobernador del Territorio, he notificado a don José Contardi, concesionario de un lote de terreno al sur del paralelo 52° i al este del Seno Obstruccion, los términos del Decreto Supremo núm. 1617 de fecha 15 de setiembre último, que declara caducada toda concesion hecha por cualquiera autoridad dentro de los terrenos entregados a la Sociedad Ganadera de Ponsomby.

La presente hecha por duplicado que para constancia firman los abajo suscritos.

Punta Arenas, 18 de noviembre de 1905.—*J. Hartard.—Hugo Pietrogrande.*—por Sociedad Ganadera Ponsomby, *Alb. Phillips H.*, jerente.—*C. Aguirre Luco*».

«En cumplimiento de las instrucciones recibidas del señor Gobernador del Territorio i del señor Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, he notificado a don Carlos Hoffman, los términos del Decreto Supremo núm. 1617 de fecha 15 de setiembre último, que declara caducada toda concesion hecha por cualquiera autoridad dentro de los terrenos que actualmente se entregan a la Sociedad Ganadera de Ponsomby, i que por lo tanto el señor Hoffmann deberá desocupar el campo del cual está en posesion en la península de Ponsomby.

Digitized by Google

La presente hecha por duplicado que para constancia firman los abajo suscritos, habiéndose negado hacerlo el señor Cárlos Hoffmann.

Punta Arenas, noviembre 21 de 1905.—*Hugo Pietrogrande.*—por Sociedad Ganadera Ponsomby, *Alb. Phillips H.*, jerente».

La Sociedad de Ponsomby i Ultima Esperanza transfirió sus derechos a la Sociedad Riquezas de Magallanes, ántes The Tierra del Fuego Sheep Farming C.º, la que a su vez los traspasó a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego; todo lo cual fué aprobado por Decreto Supremo núm. 395 del 20 de marzo de 1906 (9).

Concesion De la Fuente (Sociedad Agrícola de Magallanes)

Decreto núm. 3C, de 9 de enero de 1901.

Por el decreto núm. 1 205, de 20 de junio de 1905, se aceptó la siguiente eleccion de terrenos:

En la Tierra del Fuego: norte, el grado 54 de latitud meridional; oriente, la línea limítrofe con la República Arjentina; sur i poniente, el seno del Almirantazgo i una línea que va desde punta Card hacia los montes que nacen de la cordillera Darwin i al límite con la República Arjentina.

La isla Dawson.

I en la Patagonia Central, los terrenos fiscales de Agua Fresca i demas eriales del Estado que se estienden a continuacion en la península de Brunswick.

Tomando como base las concesiones de Tierra del Fuego i península de Brunswick, sin hacer entrar la isla Dawson, se formó la Sociedad Agrícola de Magallanes, con 20 000 acciones de 100 pesos cada una, de las que 5 000 son liberadas, que fueron dadas al señor De la Fuente, como precio de compra por esa parte de su concesion.

Concesiones Nogueira (Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego)

Constituida por los decretos siguientes:

Núm. 907.—Santiago, 22 de abril de 1889.—Vista la solicitud adjunta de don José Nogueira, en la que pide en arrendamiento cierta estension de

(9) *Boletin del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, marzo de 1906, pájina 350.

Digitized by Google

terreno Fiscal en la Tierra del Fuego, con el objeto de establecer en ella la crianza de ganado lanar; visto el informe del Gobernador de Magallanes i Director de la Oficina Hidrográfica, considerando conveniente para el adelanto de aquellos terrenos, estimular i fomentar el establecimiento de la industria que, junto con producir benéficos resultados para el comercio jeneral de Chile, servirán para prepararlos a la colonizacion futura,

Decreto:

Acéptase la propuesta de don José Nogueira, con las siguientes condiciones:

1.ª El Estado da en arrendamiendo al proponente la porcion de la isla grande de la Tierra del Fuego, comprendida dentro de los límites siguientes: por el norte, el estrecho de Magallanes; al oriente, el mismo estrecho i el meridiano 68°36′ al occidente de Greenwich; al sur, el paralelo de los 52°20′ de latitud; i al poniente, el estrecho de Magallanes.

2.ª El término del arrendamiento será de diez años, contados desde la fecha en que el presente decreto se reduzca a escritura pública.

3.ª El arrendatario se obliga, en el plazo de dos años, contados desde la fecha indicada en el artículo precedente, a introducir en el terreno señalado la cantidad mínima de dos mil cabezas de ganado lanar i ciento cincuenta de vacunos, debiendo en esa misma fecha dar por lo ménos principio a la construccion de un muelle en Bahía Phillip o en una de las caletas inmediatas.

El interesado hará constar ante el Gobernador de Magallanes, dentro del mes siguiente a la espiracion del plazo fijado en el inciso anterior, el hecho de haberse cumplido con la indicada condicion.

4.ª El Gobierno se reserva el derecho de establecer misiones o poblaciones dentro del territorio arrendado i de ejercer sobre los indíjenas la vijilancia que estime conveniente.

5.ª En garantía del cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos precedentes, el arrendatario consignará en la Tesorería Fiscal de Magallanes la cantidad de dos mil pesos ($ 2 000) en moneda corriente o valores equivalentes del Estado. La falta de ejecucion de aquellas condiciones importará para el señor Nogueira la pérdida de los fondos consignados i la rescision inmediata del contrato de arrendamiento.

6.ª Como cánon de arrendamiento por los diez años a que se refiere el artículo 2.º del presente decreto, el arrendatario se obliga a entregar el terreno a la espiracion de ese plazo i a la persona que el Gobierno comisione con tal objeto, con todas las mejoras que en él hubiese efectuado i con aquella de los muebles i semoventes introducido por él i destinado al uso i cultivo del mismo fundo, por un valor que no baja de quince mil pesos.

Estos bienes consistirán en bodegas, casas, herramientas i demas ele-

Digitized by Google

mentos de trasporte i acarreo, i seran estimados al precio que le señale una comision de dos peritos nombrados por el Gobierno.

Si el valor total de esta tasacion bajara de quince mil pesos ($ 15 000) el arrendatario hará efectiva la diferencia en la Tesorería Fiscal de Magallanes dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que se le notifique la tasacion.

7.° Si de la tasacion practicada por órden del Gobierno resultaren existentes en el terreno arrendado artículos cuyo valor alcance a treinta mil pesos, el Estado, a solicitud del arrendatario, renovará el contrato de arrendamiento por un nuevo período de diez años, quedando en tal caso el arrendatario en obligacion de entregar al fin de este nuevo plazo, i en la forma establecida en el artículo precedente, un valor mínimo de treinta mil pesos en las especies indicadas. La diferencia entre el valor de esas epecies, a tasacion de peritos i la suma que queda señalada será cubierta en la Tesorería Fiscal de Magallanes i en moneda corriente en el mismo plazo fijado para el primer período.

8.° En garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente decreto ademas de lo establecido en el art. 4.°, quedan hipotecados a favor del Estado la casa que posee el recurrente en la plaza de Magallanes i especialmente hipotecados los inmuebles que tiene o llegase a adquirir en Punta Arenas.

9.° El presente decreto será reducido a escritura pública i suscrito a nombre del Fisco por el Tesrero Fiscal de Punta Arenas.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—BALMACEDA.— *Demetrio Lastarria.*

Este decreto fué reducido a escritura pública en Punta Arenas el 16 de diciembre de 1889.

Núm. 1 245.—Santiago, 9 de junio de 1890.—Vista la anterior solicitud, por la cual don José Nogueira pide en arrendamiento cierta estension de terrenos baldíos fiscales, en la Tierra del Fuego, para dedicarlos a la crianza de ganado lanar, comprometiéndose con este fin a formar una sociedad anónima, que suministre los capitales necesarios para la empresa; i

Teniendo presente:

1.° Que con el establecimiento de la industria referida se inicia la colonizacion del territorio mencionado;

2.° Que para esplotar este territorio es indispensable el empleo de recursos cuantiosos i la introduccion de pobladores que, ademas de ejecutar las tareas del establecimiento, impidan las depredaciones de los indíjenas; i

3.° Que en la actualidad no es posible la subdivision de esos terrenos

Digitized by Google

así por su pobreza como por los crecidos desembolsos que exije su esplotacion,

Decreto:

I. El Estado da en arrendamiento al solicitante la porcion de la isla grande de la Tierra del Fuego, comprendida dentro de los límites siguientes: por el norte, los terrenos arrendados a los señores Wehrhahn i Ca. i Moritz Braun; por el este, los deslindes de Chile con la República Arjentina; por el sur, el paralelo de los 54° de latitud meridional; por el oeste, los terrenos arrendados a los señores Wehrhahn i Ca., el Estrecho i el golfo del Almirantazgo.

II. En el plazo de tres años, contados desde el dia en que se reduzca a escritura pública el presente decreto, don José Nogueira se obliga a formar una sociedad anónima con un capital en efectivo de un millon de pesos a lo ménos, capital que, se destina a la esplotacion del territorio contratado.

III. El arrendatario, dentro de los cuarenta i cinco dias posteriores a aquel en que suscriba este contrato, depositará en la Tesorería Fiscal de Punta Arenas la suma de cinco mil pesos en dinero o en bonos de la Caja Hipotecaria: esta suma le será devuelta si en el plazo mencionado en el artículo anterior quedare legalmente instalada la sociedad, pasando, en caso contrario, a beneficio del hospital del puerto referido i caducando, en consecuencia, el presente contrato.

IV. El término del arrendamiento es de veinte años, contados desde el dia en que se legalice la organizacion de la Sociedad.

V. Don José Nogueira se obliga a introducir en el terreno i en el plazo de dos años desde la fecha en que la sociedad quede legalmente instalada, diez mil cabezas de ganado lanar, doscientos animales vacunos i ciento cincuenta cabalgares.

El arrendatario hará constar ante el Gobernador de Magallanes, a mas tardar en el mes siguiente a la espiracion del plazo fijado en el inciso anterior, el hecho de haberse cumplido la condicion espresada en ese inciso; i en el término de tres meses, consignará en la Tesorería mencionada la cantidad de diez mil pesos en moneda corriente o en valores del Estado, para responder del exacto cumplimiento del inciso 1.° de este artículo.

Se devolverá al arrendatario los fondos consignados cuando acredite ante el Gobernador haber llevado a efecto la introduccion de los animales, pasando definitivamente a arcas fiscales esos fondos i rescindiéndose este contrato si en el plazo mencionado de dos años no se hubiere verificado aquella introduccion.

VI. El señor Nogueira puede dividir i subarrendar el terreno bajo su responsabilidad inmediata i esclusiva.

VII. Si, trascurrido el término de veinte años, el Gobierno resuelve

Digitized by Google

vender o arrendar en su totalidad o en parcialidades el territorio materia de este contrato, el señor Nogueira será preferido en igualdad de condiciones.

VIII. El Gobierno se reserva el derecho de ejercer sobre los indíjenas la vijilancia que estime conveniente.

IX. A la espiracion de este contrato, el arrendatario se obliga a entregar a la persona que el Gobierno comisione con este objeto, el terreno sobre el cual versan las precedentes disposiciones, con las mejoras que en él se hubieran ejecutado i con los muebles i semovientes hasta enterar un valor de cien mil pesos.

Dos peritos, nombrados uno por cada parte, estimaran el precio que haya de asignarse a los edificios, baños, cercos, herramientas i elementos de trasporte o acarreo. Si el valor de estas especies no alcanza a la suma señalada, la diferencia será cubierta por el señor Nogueira en la Tesorería de Punta Arenas dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que se le notifique la respectiva tasacion.

X. El presente decreto será reducido a escritura pública en Valparaíso, i para firmarlo a nombre del Fisco se autoriza al Tesorero Fiscal de este puerto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—BALMACEDA.—*E. Mackenna.*

Por decreto núm. 2 182, del 16 de setiembre de 1893, del Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, formada sobre esta base.

En 1905 se fusionó esta Sociedad con la Sociedad Riqueza de Magallanes (ántes The Tierra del Fuego Sheep Farming Co). quedando con el nombre primitivo, con 1200 000 acciones de £ 1 cada una, de las que 390 mil fueron dadas a los accionistas de la Sociedad Riqueza de Magallanes i 810 000 a los primitivos accionistas de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, a razon de dos acciones nuevas por cada una de las antiguas de $ 10 cada una.

Por decretos supremos núms. 752, de 8 de junio de 1889 i 1 585, de 4 de noviembre de 1903, se le prorrogaron los contratos a los señores Nogueira i Braun, como sigue:

Núm. 752.—Santiago, 8 de junio de 1899.—Vista la solicitud que ha presentado el señor Ernesto E. Wales, por la «Tierra del Fuego Sheep Farming Company» i la «Phillip Bay Sheep Farming Company», para que se le prorrogue, por diez años mas, en conformidad a lo estipulado en los respectivos contratos, el arrendamiento de los terrenos que fueron concedidos

Digitized by Google

por los Decretos Supremos de 22 de abril i 15 de noviembre de 1889, a sus cedentes don José Nogueira i don Moritz Braun,

Considerando:

1.º Que segun lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto Supremo de 22 de abril de 1889 i en el artículo 8.º del Decreto Supremo de 15 de noviembre del mismo año, debe renovarse dicho arrendamiento por un período de diez años si se encontrasen existentes en el terreno arrendado mejoras cuyo valor alcance a treinta mil pesos ($ 30 000);

2.º Que aparece del informe del Gobernador de Magallanes que los interesados han dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas i han hecho en el terreno instalaciones que las comisiones periciales nombradas al efecto avalúan como sigue:

En la «Tierra del Fuego Sheep Farming Company», en ciento tres mil setecientos veinte pesos ($ 103 720).

En la «Phillip Bay Sheep Farming Company», en sesenta i ocho mil trescientos veinte pesos ($ 68 320).

Con lo informado por la Gobernacion de Magallanes i el Fiscal de Hacienda,

Decreto:

Prorrógase por un nuevo período de diez años, que se contará desde la fecha en que vencen los respectivos contratos, el arrendamiento de los terrenos concedidos a don José Nogueira i don Moritz Braun, por los Decretos Supremos de 22 de abril i 15 de noviembre de 1889, i en que se han sustituido la «Tierra del Fuego Sheep Farming Company» i la «Phillip Bay Sheep Farming Company».

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*V. Blanco.*

Núm. 1 585.—Santiago, 4 de noviembre de 1903.—Vista la solicitud en que don Cárlos Rogers, por las sociedades «The Tierra del Fuego Sheep Farming Company» i «The Phillip Bay Sheep Farming Company», pide que se le prorrogue hasta setiembre de 1913 los contratos de arrendamientos de una parte de la Tierra del Fuego que las referidas sociedades tienen celebrado con el Supremo Gobierno, i que segun decretos 752 de 8 de junio de 1899 deben terminar el 17 de diciembre de 1909 i 21 de julio de 1910, respectivamente.

Con lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, i teniendo presente:

1.º Que es conveniente al interes Fiscal uniformar la fecha en que deben terminar los diversos contratos de arrendamientos a que está sujeta la Tierra del Fuego, a objeto de facilitar su enajenacion de acuerdo con una hijuelacion mas práctica que la que actualmente existe;

2.º Que las cláusulas 6.ª i 7.ª de los Decretos Supremos de 22 de abril

Digitized by Google

i 15 de noviembre de 1889 establecen un cánon de treinta mil pesos ($ 30 000) que deben quedar en mejoras, enseres etc, al término de 20 años de los arrendamientos; i

3.° Que de los antecedentes aparecen que es equitativo fijar en veinticinco mil pesos ($ 25 000) el goce correspondiente al tiempo de la prórroga,

Decreto:

1.° Prorrógase hasta el 16 de setiembre de 1913 los contratos de arrendamientos celebrados con los señores José Nogueira i Moritz Braun, a que se refieren los decretos iniciales de 22 de abril i 15 de noviembre de 1889 i de los cuales son cesionarias las sociedades «The Tierra del Fuego Sheep Farming Company» i «The Phillip Bay Sheep Farming Company»;

2.° Elévese a cincuenta i cinco mil pesos ($ 55 009) el valor que al término de esta prórroga debe dejar cada uno de los arrendatarios en beneficio fiscal en mejoras consistentes en bodegas, casas, herramientas etc;

3.° El valor de estas mejoras será estimado por dos peritos designados por el Gobierno; i

4.° El Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—RIESCO.—*Agustin Edwards.*

Este decreto fué reducido a escritura pública el 20 de noviembre de 1903.

El decreto núm. 146, del 26 de enero de 1904, dejó sin efecto la prórroga acordada por el decretonúm. 1585, del 4 de noviembre de 1903 (10).

Por el decreto siguiente se ha concedido dos lotes de 25 hectáreas cada uno a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego:

Núm. 599.—Santiago, 15 de junio de 1908.—Vista la solicitud de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, en que pide se le concedan veinticinco (25) hectáreas de terreno fiscal en la bahía del rio Mac-Clelland para fundar una industria de aserrar madera, i veinticinco (25) hectáreas mas en el puerto Esperanza, a fin de construir allí un muelle que se destinaria al embarque i desembarque de animales, bodegas i corrales correspondientes; con lo informado por el Gobernador de Magallanes i por la Oficina de Mensura de Tierras, i teniendo presente: 1.° que si bien es verdad que el decreto núm. 459 de 3 de abril de 1905, suspendió las concesiones de tierras para usos industriales en el Territorio de Magallanes miéntras no se designara la zona o zonas en que aquellas deberian ubicarse, tal suspension no es de carácter absoluto; 2.° que la lei núm. 985, de 30 de di-

(10) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, enero de 1904, páj. 263.

Digitized by Google

ciembre de 1897, autorizó al Presidente de la República para hacer dichas concesiones, i la suspension absoluta importaria en el hecho, dejar sin aplicacion esta lei, con graves perjuicios de los intereses industriales de esa rejion, que es útil fomentar; i 3.° que fijar con anticipacion las zonas donde se otorgarian las concesiones industriales no es práctico ni está en armonía con los principios económicos ni comerciales, por cuanto las industrias nacen, por lo jeneral, naturalmente, es decir, como resultante de las condiciones especiales de cada lugar o como consecuencia de negocios mercantiles ya establecidos, de modo que la nueva industria viene a ser un complemento de estos últimos,

Decreto:

Concédese provisoriamente a la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, sin perjuicio de terceros i en conformidad a la lei núm. 985, de 30 de diciembre de 1897, veinticinco (25) hectáreas de terreno fiscal en la bahía del rio Mac-Clelland para que establesca una industria de aserrar maderas, debiendo sujetarse la Sociedad a las prescripciones del decreto reglamentario núm. 1645, de 12 de setiembre de 1905, para los efectos de obtener oportunamente el título definitivo de propiedad. Concédese a la misma Sociedad, sin perjuicio de terceros, permiso para ocupar durante quince años, de acuerdo con el decreto núm. 1322, de 13 de julio de 1905, veinticinco (25) hectáreas de terreno para edificar bodegas, corrales i anexos que se destinen para el servicio de un muelle que proyecta construir en puerto Esperanza de Bahía Inútil, i cuyo permiso deberá obtener del Ministerio respectivo. El Gobernador de Magallanes, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública este decreto, que firmará tambien el representante debidamente autorizado de la mencionada Sociedad.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga Borne.*

La Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego se anexó tambien (11) (a la Sociedad Chilena de Lanas i Grasería (ántes The Phillip Bay Sheep Farming C.° Lt.) formada sobre la base del decreto siguiente:

Núm. 352.—Santiago, 15 de noviembre de 1889.—Vista la solicitud adjunta de don Moritz Braun, en la que pide en arrendamiento cierta estension de terreno fiscal en la Tierra del Fuego, con el objeto de establecer en ella la crianza de ganado lanar; visto el informe del Gobernador de Magallanes, considerando conveniente para el adelanto de aquellos terrenos, estimular i fomentar el establecimiento de la industria que, junto con pro-

(11) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* agosto de 1904. El decreto núm. 1801 de 8 de agosto de 1904 aprobó esta transferencia.

Digitized by Google

ducir benéficos resultados para el comercio jeneral de Chile, serviran para prepararlos a la colonizacion futura,

Decreto:

Acéptase la propuesta de don Moritz Braun, con las siguientes condiciones:

1.ª El Estado da en arrendamiento al proponente la porcion de la isla grande de la Tierra del Fuego, comprendida dentro los límites siguientes: por el norte, el estrecho de Magallanes i el terreno dado en arrendamiento a don José Nogueira por decreto de 22 de abril último; por el este, el meridiano 68°36′ al occidente de Greenwich; por el oeste, el terreno dado en arrendamiento a los señores Wehrhahn i C.ª por decreto de 20 de diciembre de 1883; i por el sur, el paralelo de los 53°.

2.ª El término del arrendamiento será de diez años, contados desde la fecha en que el presente decreto se reduzca a escritura pública.

3.ª El arrendatario se obliga en el plazo de dos años, contados desde la fecha indicada en el artículo precedente, a introducir en el terreno señalado la cantidad mínima de dos mil cabezas de ganado lanar i ciento cincuenta de vacunos.

El interesado hará constar ante el Gobernador de Magallanes, dentro del mes siguiente a la espiracion del plazo fijado en el inciso anterior, el hecho de haberse cumplido con la indicada condicion.

4.ª El Gobierno se reserva el derecho de establecer misiones o poblaciones dentro del territorio arrendado i de ejercer sobre los indíjenas la vijilancia que estime conveniente.

5.ª Queda autorizado el arrendatario para que, bajo su inmediata responsabilidad, divida o sub-arriende los terrenos de la Tierra del Fuego que se le conceden en arrendamiento por el presente decreto.

6.ª En garantía del cumplimiento de las condiciones que establecen los artículos precedentes, el arrendatario consignará en la Tesorería Fiscal de Magallanes la cantidad de dos mil pesos ($ 2 000) en moneda corriente o en valores equivalentes del Estado. La falta de ejecucion de aquellas condiciones importará para el señor Braun la pérdida de los fondos consignados i la rescision inmediata del contrato de arrendamiento.

7.ª Como cánon de arrendamiento por los diez años, a que se refiere el artículo 2.º del presente decreto, el arrendatario se obliga a entregar el terreno a la espiracion de ese plazo a la persona que el Gobierno comisione con tal objeto, con todas las mejoras que en él se hubiese efectuado i con aquella de los muebles i semoventes introducidos por él i destinados al uso i cultivo del mismo fundo, por un valor que no baje de quince mil pesos.

Estos bienes consitirán en bodegas, casas, herramientas i demas elementos de trasportes i acarreos i serán estimados al precio que les señale una comision de dos peritos nombrados por el Gobierno.

Digitized by Google

Si el valor total de esta tasacion bajará de quince mil pesos ($ 15 000), el arrendatario hará efectiva la diferencia en la Tesorería Fiscal de Magallanes, dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que se le notifique la tasacion.

8.ª Si de la tasacion practicada por órden del Gobierno resultasen existentes en el terreno arrendado, artículos cuyo valor alcance a treinta mil pesos, el Estado, a solicitud del arrendatario, renovara el contrato de arrendamiento por un nuevo período de diez años, quedando en tal caso el arrendatario en obligacion de entregar al fin de este nuevo plazo, i en la forma establecida en el artículo precedente, un valor mínimo de treinta mil pesos en las especies indicadas. La diferencia entre el valor de esas especies, a tasacion de peritos i la suma que queda señalada será cubierta en la Tesorería Fiscal de Magallanes i en moneda corriente en el mismo plazo fijado para el primer período.

9.ª En garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente decreto, ademas de lo establecido en el artículo 6.º, el arrendatario responderá con sus bienes habidos i por haber, i subsidiariamente, con la fianza solidaria de don José Nogueira.

10. El presente decreto será reducido a escritura pública i suscrito a nombre del Fisco por el Tesorero Fiscal de Punta Arenas.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—BALMACEDA.—*Juan Castellon.*

Este decreto fué reducido a escritura pública en Punta Arenas el 21 de julio de 1890.

Por Decreto Supremo núm. 1557, del 4 de noviembre de 1903, se concedió a la Phillip Bay Sheep Farming Company 25 hectáreas de terreno en bahía Phillip, que se delimitó conforme al certificado siguiente:

«Señor Injeniero en Jefe: Certifico que los deslindes i dimensiones del predio de 25 hectáreas concedido a la Phillip Bay Sheep Farming Company ubicada en bahía Phillip, Tierra del Fuego, para establecer una Grasería a Vapor, segun el decreto supremo núm. 1557, fecha 4 del presente, son los siguientes: norte, hijuela del señor Ernesto E. Wales para secadera de cueros; sur i este, terreno ocupado por la misma Compañía; oeste, la playa i camino público. Mide en sus costados norte i sur, mil metros i por los de este i oeste, doscientos veinticinco.—Punta Arenas, noviembre 23 de 1903. —*Enrique G. Evans*».

Por Decreto Supremo núm. 1591, del 4 de noviembre de 1903, se concedió a don Ernesto E. Wales, en bahia Phillip, 25 hectáreas de terreno, que se delimitó conforme al siguiente certificado:

Digitized by Google

»Señor Injeniero Jefe: Certifico que los deslindes i dimensiones del predio de 25 hectáreas concedido a don Ernesto E. Wales en bahía Phillip, Tierra del Fuego, para una industria de secadera de cueros, segun el decreto supremo núm. 1591, de fecha 4 del presentc, son los siguientes: norte i este, terrenos ocupados por la Phillip Bay Sheep Farming Company; sur, hijuela de la Phillip Bay Sheep Farming Company; oeste, la playa i camino público. Mide en sus costados norte i sur, mil metros i por los de este i oeste, doscientos veinticinco metros.—Dios guarde a usted.—*Enrique G. Evans*.—Punta Arenas, noviembre 23 de 1903».

Concesion Bousquet

Tiene su base en el decreto siguiente de la Gobernacion de Magallanes:

Núm. 124.— Punta Arenas, febrero 7 de 1905.—Visto el oficio núm. 562 de 16 de diciembre último del señor Ministro de Colonizacion,

Decreto:

1.º Concédese al señor Celestino Bousquet permiso de ocupacion de una estension de terrenos fiscales ubicados en la Tierra del Fuego con una superficie de 18 600 hectáreas, cuyos deslindes son: al norte, la 2.ª Angostura del Estrecho de Magallanes; al sur, el deslinde norte de la concesion Wehrhahn; al este, bahía Phillip; al oeste, bahía Sotavento.

2.º La concesion quedará caducada en cualquier momento que el Gobierno lo estime conveniente.

3.º El señor Bousquet renuncia a toda accion contra el Fisco i a una nueva compensacion por los sitios i terrenos que dejarán de entregársele.

Anótese.—FUENTES.—*R. L. Yávar*.

El acta de entrega es del tenor siguiente:

«En Tierra del Fuego a 11 de febrero de 1905 i en virtud del decreto núm. 124 de 7 del presente del señor Gobernador del Territorio de Magallanes, procedí a hacer entrega del lote de terreno de 18 600 hectáreas, concedido a don Celestino Bousquet, segun consta del oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, núm. 562 de 16 de diciembre último.

Los deslindes de este lote son:

Norte, Segunda Angostura del Estrecho de Magallanes;

Sur, paralelo 52° 51′;

Este, bahía Felipe; i

Oeste, bahía Sotavento.

Digitized by Google

El paralelo 52° 51′ se le indicó poco mas o ménos su situacion jeográfica, para fijarlo despues en caso que fuera necesario.

Porvenir, 11 de febrero de 1905.— *J. Munizaga M.*, injeniero.— *C. Bousquet*, interesado.—*Jorje Kaiser*, testigo.—*Pedro Bustillos*, testigo.»

La concesion fué modificada conforme a los términos siguientes:

Núm. 355.— Punta Arenas, 12 de abril de 1905.—Visto el oficio núm. 139 de 10 de marzo último del señor Ministro de Colonizacion,

Decreto:

1.° Concédese al señor Celestino Bousquet, permiso de ocupacion, de una estension de terrenos fiscales ubicado en Tierra del Fuego, cuyos deslindes son:

Al norte, la Segunda Angostura del Estrecho de Magallanes;

Al sur, deslinde de la concesion Wehrhahn;

Al este, La bahía Phillip; i

Al oeste, La bahía Sotavento.

Se esceptúan de esta concesion, los terrenos actualmente ocupados por instalaciones pertenecientes a los señores Hobbs i C.ª El injeniero que sea encargado de la entrega del predio concedido al señor Bousquet, determinará la superficie que debe respetarse a favor de los señores Hobbs i C.ª, teniendo en cuenta las instalaciones que existan en ellos.

2.° Esta concesion quedará caducada en cualquier momento que el Gobierno lo estime conveniente.

3.° El señor Bousquet renuncia a toda otra accion contra el Fisco i a una nueva compensacion por los sitios i terrenos que dejaron de entregársele.

4.° El Jefe de la Oficina de Injenieros de Colonizacion designará al injeniero que procederá a efectuar la entrega ordenada por el señor Ministro en la parte final del citado oficio.

5.° Derógase el decreto de esta Gobernacion núm. 124 de fecha de 7 de febrero último.

Anótese i comuníquese.— FUENTES.—*R. L. Yávar.*

El acta de entrega se modificó como sigue:

«Con fecha 10 de junio hice entrega al señor Celestino Bousquet, de la zona de terreno fiscal situado al norte del paralelo 52° 51′ mas o ménos, de diez i ocho mil quinientas hectáreas, para dar cumplimiento a la órden del Ministerio núm. 139 de 10 de marzo último.

Los deslindes del terreno son los siguientes:

norte, bahía Felipe i Segunda Angostura;

Digitized by Google

este, bahía Felipe;
sur, paralelo 52° 51′; i
oeste, bahía Jente Grande i Sotavento.

Dentro de esta concesion estan las instalaciones de los señores Hobbs Hermanos, que deben respetarse i para los cuales se dejará un rectángulo de 300 metros de ancho por 500 metros de largo que las comprende.

El señor Bousquet, se dió por recibido en esta forma de la ya citada concesion.

Punta Arenas, 28 de junio de 1905.— *Ernesto Vigneaux P.*— *C. Bousquet.*»

Concesion Wehrhahn (Sociedad Ganadera Jente Grande)

Los documentos relativos a esta concesion son los siguientes:

En la ciudad de Valparaiso, República de Chile, a dieziocho de enero de mil ochocientos ochenta i cuatro, ante mí Francisco Pastene, notario público, i testigos que suscriben, comparecieron de una parte el señor Eduardo Vijil como Tesorero Fiscal de Valparaiso, en representacion del Fisco, i de la otra don César Wehrhahn como socio de la Sociedad que jira con la razon social de «Wehrhahn i Compañía», lo cual se acreditará mas adelante, mayores de edad, de este domicilio, a quienes doi fé, conozco i dijeron que venian en reducir a escritura pública el contrato que consta de los Decretos Supremos siguientes:

«República de Chile.—Ministerio de Relaciones Esteriores i Colonizacion.—Santiago, diciembre 20 de 1883.—Con esta fecha S. E. el Presidente de la República ha decretado lo que sigue: Vistas las solicitudes adjuntas en que la firma comercial Wehrhahn y Compañía de Valparaiso solicita en arrendamiento cierta estension de terrenos fiscales de la Tierra del Fuego, con el objeto de plantear en ella la crianza de ganado menor, visto el informe del Gobernador de Magallanes i considerando conveniente para el adelanto de aquellos territorios estimular i fomentar el establecimiento de industrias, que, junto con producir benéficos resultados para el comercio jeneral del país, sirvan para prepararlos a la colonizacion futura, decreto:

Acéptase la propuesta de Wehrhahn i Compañía con las siguientes condiciones:

Primera. El Estado da en arrendamiento a los proponentes el terreno ubicado en la costa este de la Tierra del Fuego, desde bahía Phillip, a los cincuenta i dos grados veintiun minutos de latitud sur por el norte, hasta el grado cincuenta i tres, veinte minutos de la misma latitud por el sur. Esta

Digitized by Google

estension se contará de oriente a poniente desde la costa del Estrecho de Magallanes hasta una línea paralela diez millas al interior.

Segunda. El término del arrendamiento será por diez años, contados desde la fecha en que el presente decreto sea reducido a escritura pública.

Tercera. Los arrendatarios se obligan en el término de dos años, a contar desde la fecha indicada en el artículo precedente, a introducir en el terreno arrendado la cantidad mínima de mil cabezas de ganado menor.

Los arrendatarios haran constar ante el Gobernador de Magallanes, dentro del mes signiente a la espiracion del plazo fijado en el inciso anterior, el hecho de haberse cumplido con esa condicion.

Cuarta. En garantía del cumplimiento de las condiciones que establece el artículo precedente, los arrendatarios consignarán en la Tesorería Fiscal de Valparaiso la cantidad de dos mil pesos en moneda corriente o en valores equivalentes del Estado. La falta de ejecucion de aquellas condiciones importará para los arrendatarios la pérdida de los fondos consignados i la rescision inmediata del contrato de arrendamiento.

Quinta. Como cánon del arrendamiento por los diez años a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, los arrendatarios se obligan a entregar a la espiracion de ese plazo a la persona que el Gobierno comisione con tal objeto los bienes muebles o inmuebles con que hayan dotado el terreno arrendado por un valor que no baje de quince mil pesos. Estos bienes que consistirán en bodegas, casas, herramientas i demas elementos de trasporte o acarreo, seran estimados en el precio que les señale una comision de dos peritos nombrados por el Gobierno. Si el valor de esta tasacion bajara de quince mil pesos, los arrendatarios haran efectiva la diferencia en la Tesorería Fiscal de Valparaiso dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que se les notifique la tasacion.

Sesto. Si de la tasacion practicada por órden del Gobierno resultaren existentes en el terreno arrendado artículos cuyo valor alcance a treinta mil pesos, el Estado, a solicitud de los arrendatarios, renovará el contrato de arrendamiento por un nuevo período de diez años; en tal caso, los arrendatarios quedarán en obligacion de entregar al fin de este nuevo plazo i en la forma fijada por el artículo precedente un valor mínimo de treinta mil pesos en las especies indicadas. La diferencia entre el valor de esas especies a tasacion de peritos i la suma que queda señalada, será cubierta en la Tesorería Fiscal de Valparaiso en moneda corriente i en el mismo plazo fijado para el primer período.

Sétima. En garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas por el presente decreto quedan afectas a favor del Estado las propiedades que la casa de Wehrhahn i Compañía posea en Valparaíso o en Magallanes i especialmente hipotecados los inmuebles que tiene o llegare a adquirir en Punta Arenas.

Digitized by Google

Octavo. El presente decreto será reducido a escritura pública en Valparaiso i suscrito a nombre del Fisco por el Ministro de la Tesorería Fiscal de Valparaiso.

Tómese razon, comuníquese i anótese.

Lo trascribo a usted para los efectos de las disposiciones de este decreto que requieren la intervencion de usted.

Dios guarde a usted.—*Luis Aldunate.*

Pase al Notario de Hacienda para los efectos de la escritura correspondiente, remitiéndose dos copias autorizadas de ella a esta Tesorería y hecho devuélvase.—*E. Vijil.*

Hai un sello de la Tesorería Fiscal.

República de Chile.—Ministerio de Relaciones Esteriores i Colonizacion.—Santiago, 14 de enero de mil ochocientos ochenta i cuatro.—S. E. el Presidente de la República ha decretado hoi lo que sigue:

Vista la solicitud adjunta, decreto;

Primero. Los señores Wehrhahn i Compañía quedan facultados bajo su inmediata responsabilidad, para dividir i sub-arrendar los terrenos de la Tierra del Fuego que les fueran cedidos en arrendamiento por decreto de veinte de diciembre último, sin que ello importe imodificacion alguna en las obligaciones que tienen contraidas para con el Estado.

Segundo. Inscríbase en el Rejistro correspondiente la hipoteca, a que se refiere la parte final del artículo sétimo del citado decreto, de los bienes inmuebles que la casa de Wehrhahn i Compañía posee en Punta Arenas.

Incorpórese este decreto en la escritura pública respectiva.

Tómese razon, anótese i comuníquese.

Lo comunica a usted para su intelijencia i fines consiguientes, dejando resuelta por los términos del decreto inserto, la consulta que usted dirije a este Ministerio en su oficio número treinta i cinco, de fecha siete del que rije.

Dios guarde a usted.—*Luis Aldunate.*

Al Tesorero Fiscal de Valparaiso.

En la ciudad de Valparaiso, República de Chile, a trece de diciembre de mil ochocientos ochenta i cuatro.—Ante mí Francisco Pastene, Notario Público i testigos que suscriben, comparecieron por una parte el señor Tesorero Fiscal de Valparaiso don José Maria Necochea en representacion del Fisco, i por otra don Augusto Wehrhahn como socio jestor de la sociedad que jira con la razon social de Wehrhahn i Compañía, segun acreditará mas adelante; mayores de edad, de este domicilio, a quien doi fé conozco i dijeron que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion en la nota i telegrama que se insertarán mas adelante, vienen en rectificar los límites fijados en el contrato de arrendamiento que consta del decreto supremo fecha veinte de diciembre de mil

Digitized by Google

ochocientos ochenta i tres, reducido a escritura pública ante mí con fecha dieciocho de enero del corriente año, cuya rectificacion la hace en conformidád con los términos espresados en dicha nota, la cual junta con el telegrama de que se ha hecho referencia, son del tenor siguiente:

«República de Chile. Ministerio de Relaciones Esteriores i Colonizacion.—Santiago, noviembre 25 de 1884.—La trascripcion del Decreto Supremo de 20 de enero del año próximo pasado, por el cual se concedió en arrendamiento a la casa de Wehrhahn i C.ª, de Valparaiso, cierta estension de terreno en Magallanes, adoleció de un grave error de copia en la fijácion de los límites del terreno arrendado, error que se hace necesario subsanar con toda urjencia.

En dicha trascripcion se dan como límites: al norte, el 53°51′ de latitud sur; i al sur, el 53°20′, siendo el 52°51′ por el norte i el 53°20′ de la misma latitud por el sur, los que se consagran en el decreto orijinal.

Sírvase usted hacer practicar esta rectificacion de límites en la trascripcion i en la escritura pública estendida en conformidad a la cláusula 8.ª del decreto citado, notificando sin pérdida de tiempo a los interesados.

Dios guarde a Ud.—*A. Vergara Albano.*—Al señor Tesorero Fiscal de Valparaiso.

República de Chile. Telégrafo del Estado. Telegrama recibido de la oficina de Moneda.—En Valparaiso, a diciembre 12 de 1884.—A las 7,20 P. M. Señor Tesorero Fiscal: Oficio de 25 del pasado debió referirse a decreto de 20 de diciembre, único que existe, dando en arrendamiento ciertos terrenos de la Tierra del Fuego a la casa de Wehrhahn i C.ª En tal concepto practicará usted la rectificacion. Comunicacion oficial marchó a Magallanes por vapor anterior.—*Vergara Albano.*

Conforme con la nota i telegrama orijinales de su tenor, a que me remito, las cuales he devuelto a la Tesorería Fiscal con la constancia respectiva del otorgamiento de la presente escritura.

Para los efectos de la rectificacion de límites a que se refiere el oficio inserto, se pondrá la nota respectiva al márjen de la escritura de 18 de enero del corriente año, de que ántes se ha hecho referencia.

República de Chile. Ministerio de Relaciones Esteriores, núm. 1 477.

Núm. 575.—Santiago, 23 de mayo de 1893.—Vista la solicitud adjunta i lo informado por el Gobernador de Magallanes,

Decreto:

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º del Supremo Decreto de 20 de diciembre de 1883, por el cual se concedió en arrendamiento a los señores Wehrhahn i C.ª, la costa oeste de Tierra del Fuego, con los deslindes espresados en dicho decreto, se declara que la fecha inicial del arrendamiento empezará a contarse desde el 18 de enero de 1886.

Digitized by Google

Esta declaracion no altera las demas condiciones establecidas en el citado decreto de 20 de diciembre de 1883.

Tómese razon, anótese i comuníquese.—MONTT.—*V. Blanco.*

República de Chile. Ministerio de Relaciones Esteriores.

Núm. 95.—Santiago, 6 de febrero de 1897.—Vistas las solicitudes adjuntas, en que los señores Wehrhahn i C.ª piden se les renueven por un período de diez años el contrato de arrendamiento de una estension de terrenos fiscales en la Tierra del Fuego, en virtud de que existen en dichos terrenos artículos por un valor de treinta mil pesos ($ 30 000); circunstancia que en conformidad a las condiciones estipuladas del arrendamiento les autoriza para pedir la renovacion de su contrato,

Considerando:

1.º Que el Supremo Decreto de fecha 20 de diciembre de 1883, que concedió a los señores Wehrhahn en arrendamiento una estension de terreno fiscal de la isla de Tierra del Fuego, dispone en su cláusula 6.ª que «si de la tasacion practicada por órden de su Gobierno resultasen existentes en el terreno arrendado artículos cuyo valor alcance a treinta mil pesos ($ 30 00), el Estado a solicitud de los arrendatarios, renovará el contrato de arrendamiento por un nuevo período de diez años;

2.º Que de la operacion pericial practicada de órden del Gobierno por una comision nombrada al efecto por la Gobernacion de Magallanes aparece que los valores existentes en el terreno arrendado exceden de treinta mil pesos (30 000);

3.º Que el decreto supremo de fecha 23 de mayo de 1893 declaró que la fecha inicial del arrendamiento concedido a los señores Wehrhahn i Compañía debe empezar a contarse desde el 18 de enero de 1886;

Con el mérito de lo informado por la Gobernacion de Magallanes i visto el dictámen del Fiscal de la Exma. Corte Suprema de Justicia;

Decreto:

Renuévase por un nuevo período de diez años que se contarán desde el 18 de enero del año 1896 el arrendamiento de una estension de terreno fiscal en la Tierra del Fuego, concedido a los señores Wehrhahn i Compañía por el Decreto Supremo de fecha 20 de diciembre de 1883.

El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto, con insercion de los decretos supremos referenciales de 20 de diciembre de 1883 i 23 de mayo de 1893.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*C. Morla Vicuña.*

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—*E. Phillips.*—Al Gobernador de Magallanes.

República de Chile, Ministerio de Relaciones Esteriores.—Núm. 123. —Santiago, 18 de febrero de 1893.—S. E. decretó hoi:

Digitized by Google

Autórizese al Gobernador de Magallanes para que en representacion del fisco, reduzca a escritura pública el Supremo Decreto núm. 95, de fecha 6 del mes en curso, por el cual se renueva por un período de diez años el arrendamiento de un terreno fiscal en Tierra del Fuego, concedido a los señores Wehrhahn i Compañía por Decreto Supremo de fecha 20 de diciembre de 1883.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.- ERRÁZURIZ.—*C. Morla Vicuña.*

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—*E. Phillips.*— Señor Gobernador de Magallanes.

República de Chile, Ministerio de Relaciones Esteriores.—Núm. 1 524. —Santiago, 29 de octubre de 1903.—S. E. decretó hoi:

Vista la solicitud adjunta en que don Rodolfo Stubenrauch, por la razon social Wehrhhn i Compañia pide que se prorrogue hasta setiembre de 1913 el contrato de arrendamiento de una parte de la Tierra del Fuego i que segun Decreto Supremo de 6 de febrero de 1897, debe terminar el 18 de enero de 1906.

Con lo informado por el Gobernador de Magallanes i por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion;

Teniendo presente:

I. Que es conveniente al interes fiscal uniformar la fecha en que deben terminar los diversos contratos de arrendamiento a que está sujeta la Tierra del Fuego, a objeto de facilitar su enajenacion de acuerdo con una hijuelacion mas práctica que la que actualmente existe.

II. Que la cláusula 6.ª del Decreto Supremo de 20 de diciembre de 1883 establece un cánon de ($ 30 000) que deben quedar en mejoras, enseres etc, al término de 20 años de arrendamientos, i

III. Que de los antecedentes aparece que es equitativo fijar en igual suma el goce correspondiente al tiempo de la prórroga,

Decreto:

I. Prorrógase hasta el 16 de setiembre de 1913 el contrato de arrendamiento celebrado con los señores Wehrhahn i Compañía a que se refiere el decreto inicial de 20 de diciembre de 1883;

II. Elévese a ($ 60 000) el valor que da término de ésta prórroga debe dejar el arrendatario en beneficio fiscal en mejoras, consistentes en bodegas, casas, herramientas etc.

III. El valor de estas mejoras será estimado por dos peritos designados por el Gobierno; i

IV. El Gobernador de Magallanes, en representacion del Fisco, reducira a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—RIESCO.—*Agustin Edwards.*

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Digitized by Google

Dios guarde a V. S.—*Manuel Fóster.* — Señor Gobernador de Magallanes.

Núm. 41.—República de Chile, Ministerio de Relaciones Esteriores.—Santiago, 2 de febrero de 1904.—En copia autorizada remití a US. el decreto supremo de 16 de enero último que deja sin efecto las prórrogas acordadas a los contratos de arrendamiento en Tierra del Fuego celebrado con los señores Wehrhahn i Compañía, José Nogueira i Moritz Braunn.

Sírvase V. S. comunicarlo al Promotor Fiscal para los fines que procedan, previniéndole que en caso de duda u otra circunstancia relacionada con los efectos que está llamada a producir la referida resolucion, puede consultar al Consejo de Defensa Fiscal al cual se ha enviado todos los antecedentes.

Dios guarde a V. S.—*R. Silva Cruz.*—Al Gobernador de Magallanes.

(Recibido de Santiago a las 9 h. 10 m. A. M. del dia 29 de noviembre de 1903).— Señor Gobernador: Suspenda cumplimiento decreto 1524 de 29 de octubre, 1586 de 4 de noviembre prorróganse arrendamientos Compañías Phillip Bay, Tierra del Fuego i Wehrhahn.—*Edwards.*

Núm. 1759.—República de Chile.—Ministerio de Relaciones Esteriores.—Santiago, 1.° de diciembre de 1903.—S. E. decretó hoi:

He acordado i decreto:

Suspéndense hasta nueva resolucion los efectos de los Decretos Supremos núms. 1524 i 1585 de 29 de octubre i 4 de noviembre últimos, por los cuales se han prorrogado los contratos de arrendamiento de terrenos de la Tierra del Fuego, celebrados con los señores Wehrhahn i C.ª, José Nogueira i Moritz Braun.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—RIESCO.—*Agustin Edwards.*

Lo que trascribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—*Manuel Fóster.*—Señor Gobernador de Magallanes.

Núm. 146.—Santiago, 26 de enero de 1904.—S. E. decretó hoi.—Vistos estos antecedentes:

Teniendo presente el informe del Consejo de Defensa Fiscal, núm. 592, de fecha de diciembre último i el art. 1.°, de la lei de 7 de febrero de 1893,

Decreto:

Déjanse sin efecto los decretos supremos núms. 1524 i 1585 de 29 de octubre i 4 de noviembre últimos, por los cuales se prorrogan los con-

Digitized by Google

tratos de arrendamientos de terrenos de la Tierra del Fuego celebrados con los señores Wehrhahn i Compañía, José Nogueira i Moritz Braun.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—RIESCO.—*R. Silva Cruz.*

Lo que trascribo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S—*Manuel Fóster R.*

Núm. 282.—Punta Arenas, febrero 1.º de 1906.—Visto lo dispuesto en el Supremo Decreto de 6 de febrero de 1897, que se declara que el término del arrendamiento de la estancia Jente Grande i concesion Wehrhahn debe ser el 18 de enero de 1906, i teniendo presente que la prórroga de este arrendamiento otorgada por Decreto Supremo núm. 1524, de 29 de octubre de 1903, fué dejada sin efecto por resolucion Suprema de 26 de enero de 1904,

Decreto:

Notifíquese al administrador jeneral de la Sociedad Ganadera de Jente Grande i concesion Wehrhahn el término del arrendamiento del predio fiscal ocupado por ella, con fecha 18 de enero del año en curso.

Autorízase a los actuales ocupantes del terreno en cuestion para mantenerlo en simple tenencia hasta que el Supremo Gobierno resuelva sobre el destino que crea conveniente darle.

Anótese i comuníquese.—*Fuentes M.*

Núm. 153.—República de Chile.—Ministerio de Relaciones Esteriores. —Santiago, ... de febrero de 1906.—El decreto espedido por esa Gobernacion para notificar a la Sociedad Ganadera Jente Grande, cesionaria del contrato, merece la aprobacion del Gobierno.

Lo digo a Ud. en respuesta a su oficio núm. 56, de fecha 1.º del presente mes.

Dios guarde a Ud. —*F. Puga Borne.*—Al Gobernador de Magallanes.

Por Decreto Supremo núm. 1719, del 21 de julio de 1904, se concedió al señor Otto Northe 25 hectáreas de terreno en la bahía Jente Grande, que se delimitó conforme al certificado siguiente·

«El predio de 25 hectáreas concedido a don Otto Northe por Decreto Supremo núm. 1719, de fecha 21 de julio último, del cual está en posesion en bahía Jente Grande (Tierra del Fuego) i en el cual ha establecido una industria de secar cueros lanares i sus dependencias, tiene los siguientes límites i dimensiones: norte, una recta con direccion oeste-este, magnético desde la playa a 300 metros al sur de la desembocadura del estero Caracol, i que mide un largo de 625 metros; este, una perpendicular a la anterior

Digitized by Google

de 400 metros de largo; sur, una paralela a la primera de 625 metros; i oeste, la playa.

Punta Arenas, agosto 18 de 1904.—*H. Pietrogrande*».

Por decreto Supremo número 1 913 del 14 de setiembre de 1903, se concedió al señor Rodolfo Stubenrauch, 25 hectáreas de terreno en la bahía Jente Grande, que se delimitó conforme al certificado siguiente:

«El predio de 25 hectáreas concedido a don Rodolfo Stubenrauch ubicado en la bahía de Jente Grande (Tierra del Fuego) i al cual se refiere el Decreto Supremo número 1 913 de fecha 14 de setiembre próximo pasado, tiene los siguientes deslindes: sur, el límite norte de un predio concedido a don Otto Northe por Decreto Supremo número 1 719 del 21 de julio último, i que es una recta con direccion oeste-este magnético, que parte de la playa a 300 metros al sur de la desembocadura del rio Carrascal; norte i este, respectivamente, una recta paralela i perpendicular al límite sur. Mide 400 metros al este i oeste i 625 metros al norte i sur.—Punta Arenas, octubre 12 de 1904.—*H. Pietrogrande*».

Concesion Fagnano (Mision Salesiana San Rafael)

Esta concesion debe su existencia al siguiente Decreto Supremo:

Santiago, 11 de junio de 1890.— Vista la solicitud i antecedentes adjuntos i considerando:

Que hai conveniencia en que el Estado favorezca i estimule a empresas que tenga por objeto civilizar a los indíjenas de la Tierra del Fuego;

Que a mas de los fines humanitarios que se persigue con tal sistema tambien se contribuye con él a facilitar la colonizacion de tan apartados territorios de la República; i finalmente

Que la propuesta que se hace en la solicitud arriba mencionada, no impone al Fisco gravámen de ninguna clase,

Decreto:

Se concede al R. P. José Fagnano, como Superior de los Misioneros Salesianos establecidos en Punta Arenas, el uso i goce de la isla Dawson, situada en el estrecho de Magallanes, a fin de que establezcan en ella una capilla, una enfermería, una escuela para la enseñanza de los indíjenas i las demas construcciones que se creyeren necesarias para la esplotacion de sus terrenos.

Esta concesion se hace por un plazo de veinte años, contado desde la la fecha en que se de al mencionado Padre Fagnano, posesion de la mencio-

Digitized by Google

RRAS

Digitized by Google

Digitized by Google

nada isla; pero si el Estado resolviere dar otro destino a los terrenos otorgados, podrá reivindicarlos, dando al concesionario, para los efectos del desahucio i con los dos años de anticipacion, el aviso correspondiente.

Las mejoras en los edificios introducidos en la isla Dawson, las abonará el Fisco a justa tasacion de peritos, nombrados uno por cada parte, si los referidos misioneros no alcanzan a disfrutar diez años los terrenos referidos.

Autorízase al Gobernador de Magallanes para que en representacion del Fisco proceda a reducir a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—BALMACEDA.—*Juan E. Mackenna.*

Este decreto fué reducido a escritura pública el 21 de setiembre de 1899.

La isla Dawson está afecta al contrato de colonizacion De la Fuente, mediante la eleccion de terrenos hecha el 10 de agosto de 1901, i aceptada por decreto Supremo número 1 205, de 20 de junio de 1905.

El plazo de cuenta desde la fecha del decreto, como fué resuelto en el oficio del Ministerio de Colonizacion, que se copia:

Núm. 475.— Santiago, 22 de diciembre de 1898.— Las informaciones recojidas por el Ministerio para determinar la época en que los misioneros salesianos tomaron posesion de la isla Dawson, no han permitido fijar la fecha precisa de la ocupacion. Juzgo, pues, que seria equitativo indicar para este efecto la fecha del decreto de concesion, es decir, el 11 de junio de 1890. Puede US., en consecuencia, reducir a escritura pública el mencionado decreto, en conformidad a la autorizacion que el mismo decreto le confiere en su cláusula final, debiendo insertar US. en la respectiva escritura la declaracion de que la fecha de la posesion comenzará a contarse desde el 11 de julio de 1890.

Dios guarde a US.— *V. Blanco.*— Al Gobernador de Magallanes.

Concesion a la Junta de Beneficencia de Punta Arenas

Por el decreto siguiente, el Supremo Gobierno ha cedido el usufructo de la isla Isabel a la Junta de Beneficencia de Punta Arenas:

Núm. 384.—Santiago, 13 de marzo de 1905.—Vistos estos antecedentes i lo informado por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Digitized by Google

Decreto:

1.º Concédese a la Junta de Beneficencia el permiso que solicita para ocupar la isla Isabel, situada en el estrecho de Magallanes.

2.º El Gobierno podrá poner término a esta concesion cuando lo estime necesario, i el ejercicio de esta facultad no podrá dar oríjen a indemnizacion de ningun jénero.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—RIESCO.—*Luis A. Vergara.*

La Junta de Beneficencia de Punta Arenas vendió en pública subasta el arrendamiento de dicha isla, que fué obtenida por el señor A. Marcou i C.ª

Concesion Wood

Por decreto supremo número 1449 de 28 de julio de 1905 se concedió permiso al señor Jorje H. Wood para ocupar, por quince años, la reserva fiscal de 1 200 hectáreas, del lote número 38 de Magallanes (12).

Concesion Bois de Chesne y Gonzalez

Por decretos núms. 16 de 13 de enero, 1618 de 15 de setiembre de 1905 i 84 de 30 de enero de 1906, se ha concedido permiso a los señores Eujenio Bois de Chesne i Gonzalo Gonzalez para ocupar por quince años las islas Tower Rocks, Event, Noir, Phillips Rocks, East Furies, College, Mid Bay i Júpiter, de las costas australes (13).

El siguiente decreto se refiere especialmente a la isla Noir:

Núm. 550.—Santiago 30 de mayo de 1908.—Vista la solicitud de don Gonzalo Gonzalez en que pide que el Gobierno declare el plazo fijo de quince años (15) para permiso de ocupacion otorgado a su favor, segun los decretos núms. 16 i 1618 de 13 de enero i 15 de setiembre de 1905. Con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras, i teniendo presente que el decreto núm. 1322 de 13 de julio de 1905, estableció que la duracion de los permisos de ocupacion de tierras fiscales podria ser hasta quince años: i considerando que la designacion de un plazo fijo no trae perjuicios al Fisco i al contrario, el interesado ofrece dejar en la isla las mejoras que representan diez mil pesos ($ 10 000).

(12) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, julio de 1905, páj. 56.

(13) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, enero de 1905, páj. 65, setiembre de 1905. páj. 48, i enero de 1906, páj. 105.

Digitized by Google

Decreto:

Declárase que el permiso de ocupar la isla Noir, del territorio de Magallanes, concedido a don Gonzalo Gonzalez por los decretos núms. 16 i 1618 de 13 de enero i 15 de setiembre de 1905, es de quince años (15), a contar desde el dia a que se redujo a escritura pública el primero de dichos decretos. El concesionario se obliga a dejar en la referida isla, a beneficio del Fisco, mejoras que representan diez mil pesos ($ 10 000) a lo ménos. El Director del Tesoro, en representacion del Fisco reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*F. Puga B.*

Concesion Webber

Por decreto supremo número 11, de enero de 1906, se concedió al señor Federico Webber, para ocupar por quince años las islas Euglefield i Vivian, en el seno de Otway; por el artículo 3.º el Gobierno se reservó la facultad de poner término a esta concesion en cualquier momento (14).

Concesion Hoenneisen

Por decreto supremo número 12, de enero de 1906, se concedió al señor Juan Hoenneisen, permiso para ocupar por quince años las islas del grupo Cárlos, en el estrecho de Magallanes; por el artículo 3.º del mencionado decreto, el Supremo Gobierno se reservó la facultad de ponerle término en cualquier momento (15).

El decreto núm. 52, de 10 de febrero de 1893, de la Gobernacion de Magallanes, habia concedido a los señores Rodolfo Stubenrauch i H. Braun el permiso para ocupar las islas Cárlos III, Rupert i Bounnet.

Concesion Braun

Por decreto supremo núm. 1826 de 14 de octubre de 1905, se concedió al señor Moritz Braun, permiso para ocupar por quince años, una estension de terrenos fiscales, no mayor de 5000 hectáreas, comprendidas dentro de los límites siguientes: norte, una línea que partiendo desde la desembocadura del rio Tres Brazos, sigue recta hacia el oeste; oriente, la tercera

(14) *Boletin de Relaciones Esteriores Culto i Colonizacion*, enero de 1906, pájina 89.
(15) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, enero de 1906, páj. 90

Digitized by Google

línea de hijuelas concedidas a colonos; sur, el rio Agua Fresca; i poniente, los terrenos fiscales (16).

Por nota núm. 535 de 2 de julio de 1906, el señor Ministro de Colonizacion, manifestó al Gobernador de Magallanes, que el Departamento no tenia inconveniente para que se fijaran a esta concesion los deslindes siguientes: norte, una línea que, partiendo de la desembocadura del rio Tres Brazos, sigue recta hasta el oeste verdadero; oriente, el rio Tres Brazos, sin invadir la concesion Bermúdez i Hamann; sur, el rio Agua Fresca; i poniente terrenos fiscales, hasta completar 5000 hectáreas de superficie.

En conformidad con esta disposicion, el agrimensor del Territorio de Magallanes, el 4 de noviembne de 1906, trazó la línea que divide las concesiones Braun i Sardes, que resultó con la direccion magnética de S. 70° 04′ O. con una declinacion oriental de la aguja de 19° 56′.

CONCESIONES AL SUR DEL CANAL BEAGLE

A los señores Luis Fique i Antonio Izorna, por decreto de la Gobernacion de Magallanes, núm. 276, del 15 de setiembre de 1893, los islotes Whaits, en el canal de Beagle, i una estension de terreno de 4 kilómetros de frente por 2 de fondo, de la isla Navarino, ubicada en el cabo Mitchell i costa inmediata (17).

Al señor Luis Fique, por decreto de la Gobernacion de Magallanes, número 312, del 3 de noviembre de 1893, en la isla Navarino, limitándose: por el norte, con el canal Beagle; oriente, con un meridiano que pasa por la isla mas oriental del grupo «Les Eclaireurs»; sur, las montañas del interior; i poniente, con un meridiano que pasa por la parte este de la isla Whaits (18).

A los señores Antonio Freire i Laureano Balmaceda, por decreto de la Gobernacion de Magallanes, número 360, del 12 de junio de 1895, en la isla Navarino, un lote que no exceda de 10 000 hectáreas, en la costa norte,

---

(16) *Boletin de Relaciones, Esteriores Culto i Colonizacion*, octubre de 1905, páj. 76.

(17) GUERRERO BASCUÑAN, *Memoria sobre el territorio de Magallanes*, tomo II, pájina LXXXII.

(18) Obra citada, tomo II, pájina LXXXV.

Digitized by Google

con un ancho que varía entre 100 i 350 metros, i comprendida entre la punta oeste de la isla Gable, hasta el cabo James (19).

Al señor David E. Drumond, por decreto de la Gobernacion de Magallanes, núm. 369, de 19 de junio de 1895, en la isla Navarino, como sigue: norte, el canal Beagle; oriente, el meridiano que pasa por la punta occidental de la isla Gable; sur, las montañas del interior; i poniente, el meridiano 68° i la línea divisoria con la concesion Fique.

A don Oreste Grandi, por el decreto siguiente:

Núm. 774.—Punta Arenas, 28 de octubre de 1896. Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de tercero que se encuentre en posesion regular de tierras fiscales, concédese a don Oreste Grandi el permiso que solicita para ocupar cierta estension de terrenos fiscales i baldíos en las islas Navarino i Bertrand, para dedicarlos a la crianza de ganado. Esta concesion comprenderá la isla Bertrand i entre los grados 67°26′ i 68°5′ de lonjitud oeste hasta una milla i media de fondo hácia el norte. Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.

Anótese.—AGUIRRE A.—*Juan B. Contardi.*

A Don Juan Stuven, por decreto núm. 1 422 de 20 de julio de 1905, en la isla Navarino.

Límites: norte, el canal Beagle, desde el grado 68 a la punta Piedra Buena; oriente, el meridiano 67°32′ O. de G.; sur, el paralelo 51°51′ (55°01′?); i poniente, el meridiano 68° O. de G. (20).

---

(19) GUERRERO BASCUÑAN, *Memoria sobre el territorio de Magallanes*, tomo II, pájina CIX.

(20) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, julio de 1905, pájina 149.

Digitized by Google

A don Enrique Nielsen, por decreto núm. 1 423 del 20 de julio de 1905, en la isla Navarino.

Límites: norte, el límite sur del terreno concedido a don Juan Stuven; oriente, el meridiano 67°32′; sur, una paralela al límite norte distante 15 500 metros; poniente, el meridiano 68° (21).

A don Eduardo Frederick, por decreto núm. 1 424 de 20 de julio de 1905, en la isla Navarino.

Límites: norte. el paralelo 55°01′30″; oriente, la ribera del mar; sur, el paralelo 55°10′ i poniente, el meridiano 67°16′ (22).

A don Jorje Gajey, por decreto núm. 1 439 de 20 de julio de 1905, en la isla Navarino.

Límites: norte, el canal Beagle; oriente, el meridiano 68°; sur, el paralelo 55° 01′; poniente, el meridiano 68° 12′ (23).

A don Mariano Edwards, por decreto núm. 1 461 de 20 de julio de 1905, en la isla Navarino.

Límites: norte, el límite sur de la concesion a don Laureano Balmaceda, por decreto de la Gobernacion de Magallanes, núm. 360 de 12 de junio de 1895; oriente, la ribera del mar; sur, el paralelo 55° 01′ 30″; i poniente, el meridiano 67° 32′ (24).

A don Juan i Cárlos Stuven, por el decreto núm. 2 078 de 31 de octubre de 1905, se les aceptó la transferencia hecha a su favor por los señores Bridges Hnos. i A. Milesich, de los derechos de ocupacion a las islas Picton i Nueva, e islotes Augustus, Dos Hermanos, Snipe, Garden, Bécasse i Reparo (25).

---

(21) *Boletin de Relaciones Esteriores. Culto i Colonizacion,* julio de 1905, pájina 151.

(22) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* julio de 1905, pájina 152.

(23) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* julio de 1905, pájina 154.

(24) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* julio de 1905, pájina 157.

(25) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* diciembre de 1905, pájina 39.

Digitized by Google

El decreto siguiente se refiere a los señores Beban, Madlineo i Versalevich:

Núm. 855.— Santiago, 16 de julio de 1908.—Vistas las solicitudes adjuntas de don Fortunato Beban, de don Antonio Madlineo i de don Antonio Versalevich, en que piden que el Gobierno apruebe el permiso de ocupacion que les otorgó la Gobernacion de Magallanes de una estension de terrenos fiscales de la isla de Navarino.

Con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras i teniendo presente que hai conveniencia en regularizar la situacion de los ocupantes de terrenos fiscales de las islas australes del Territorio de Magallanes, que han introducido mejoras en aquellas tierras dándoles importancia i valor para mas tarde,

Decreto:

Concédese sin perjuicio de terceros, a los señores Fortunato Beban, Antonio Madlineo i Antonio Versalevich, permiso para ocupar durante quince años en los términos de los artículos 599 i 602 del Código Civil i de conformidad con el decreto núm. 1 322 de 12 de julio de 1905, las estensiones de terrenos que actualmente ocupan en la isla Navarino del Territorio de Magallanes i que se demarcan en el plano adjunto de don Luis Thayer Ojeda.

La Oficina de Mensura de Tierras procederá a ubicar definitivamente a los concesionarios tomando como base el referido plano i respetando los derechos adquiridos de los ocupantes circunvecinos.

El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.— MONTT.— *F. Puga Borne.*

Digitized by Google

Permiso de ocupacion i esplotacion de bosques

CONFORME AL DECRETO Núm. 610 DE 28 DE MARZO DE 1904

A don Julian Sardes, por decreto núm. 1 676 de 16 de julio de 1904.

Límites: norte, chorrillo de las Balas, que desemboca en Leña Dura; oriente, la línea que traza el poniente de los terrenos dedicados a la colonisacion, en el plano III sur; sur, rio Tres Brazos; i poniente, media falda del cerro, que forma parte de la cordillera nevada (26).

A don Natalio Foretich, por decreto núm. 1 683 de 15 de julio de 1904, un lote de 1 500 hectáreas, en la pampa del Guairabo (27).

A los señores Bermúdez i Hamann, por decreto núm. 1 723 de 18 de julio de 1904.

Límites: norte, una recta que parte de la punta Santa María, con direccion a las hijuelas de los colonos nacionales; oriente, las hijuelas de los colonos nacionales; sur, el rio Agua Fresca; i poniente, la cordillera (28).

A don Juan Bitsch, por decreto núm. 1778 del 10 de agosto de 1904.

Dos lotes: el primero limita: por el norte, el paralelo 53° 04' 10"; oriente,

(26) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* julio de 1904, pájina 79.
(27) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* julio de 1904, pájina 81.
(28) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* julio de 1904, pájina 82.

Digitized by Google

las hijuelas de los colonos; sur, el paralelo 53° 06'20"; i poniente, el meridiano 70° 56'50".

El segundo limita por el norte, el paralelo 53° 06'20"; oriente, las hijuelas de los colonos; sur, el paralelo 53° 08'20"; i poniente, terrenos fiscales (29).

A don Alejandro Menendez, por decreto núm. 1826 del 10 de agosto de 1904.

Límites: norte, el paralelo 53° 20'58"; oriente, el meridiano 72° 16'30"; sur, el paralelo 53° 25'30"; i poniente, el canal Jerónimo (30).

A los señores Stanley Wood i Juan Paramor, por decreto núm. 1829 de 11 de agosto de 1904.

Límites: norte, una recta de 22½ kilómetros, que la divide de la concesion Bermúdez i C.ª; oriente, el estrecho de Magallanes, hasta la desembocadura de un estero en la bahía del Indio; sur, este estero i una paralela situada a 10 kilómetros del límite norte; i poniente, una perpendicular al límite sur, de 10 kilómetros de largo (31).

A los señores Walter Curtze i Octavio Picot, por decreto núm. 1830 del 11 de agosto de 1904.

Límites: norte, el rio Hasse, hasta la lagùna que le da nacimiento i la cordillera; oriente, el canal Fitz-Roy; sur, seno de Otway, desde la entrada del canal Fitz-Roy hasta la caleta de los Indios; i poniente, el meridiano que pasa por dicha caleta (71° 36' O. de G.), hasta la cordillera que divide las aguas entre el seno de Otway i el de Skyring (32).

Con fecha 2 de noviembre de 1905, se notificó la caducidad de esta concesion, en virtud de la cláusula 3.ª del decreto núm. 1617 del 15 de setiembre de 1905, relativo a la concesion Fuenzalida, Rudolphy i C.ª

A los señores Marcolin Escobar, Amador Fuenzalida, Marcelino Varas i José D. Nuñez, por decretos núms. 1847 de 20 de agosto de 1904 (33) i 2042 de 4 de diciembre de 1905.

---

(29) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, agosto de 1904, pájina 68.
(30) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, agosto de 1904, pájina 78.
(31) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, agosto de 1904, pájina 80.
(32) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, agosto de 1904, pájina 82.
(33) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, agosto de 1904, pájina 83.

Digitized by Google

Límites: norte, el terreno concedido a don Natalio Foretich; oriente, el límite de las hijuelas para colonos; sur, el terreno concedido a los señores Bermudez i Hamann; i poniente, el Toco Brazos.

A la Compañía Minera Cutter Cove, por decreto núm. 1852 del 30 de agosto de 1904.

Límites: norte, el paralelo 53° 44'30"; oriente, el meridiano 71° 13'30"; sur, el estrecho de Magallaues; i poniente, el rio del Oro (34).

A don Agustin Ross, por decreto núm. 1380 del 20 de julio de 1905, un lote de 2 200 hectáreas.

Límites: norte, el paralelo 53° 08'20", que los separa de los terrenos concedidos a don Juan Bitsch; oriente, las hijuelas de los colonos nacionales; sur, los terrenos concedidos a don Julian Sardes, de los que está separado por el estero de las Balas i el paralelo 53° 10'; i poniente, con la cima de la cordillera (35).

---

(34) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* agosto de 1904, pájina 88.
(35) *Boletin de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion,* julio de 1905, pájina 143.

Digitized by Google

Reservas fiscales

El Decreto Supremo núm. 679 de fecha 20 de junio 1894 que se refiere a la Poblacion de Porvenir es del tenor siguiente:

Visto el oficio núm. 214 del 23 de abril último, del Gobernador de Magallanes,

Decreto:

1.º Procédese a establecer una poblacion en el punto denominado bahía Porvenir, en la Tierra del Fuego;

2.º Resérvase para ese objeto una estension de mil hectáreas en las inmediaciones del punto mencionado;

3.º La comision hijueladora de Magallanes procederá a levantar el plano de la nueva poblacion, el cual deberá someterse a la aprobacion del Gobierno, indicándose las reservas que deben haeerse para las construcciones;

4.º La distribucion de sitios en que se divide la futura poblacion deberá verificarse en conformidad al decreto de 24 de abril de 1885; y

5.º Encárgase al gobernador de Magallanes de la ejecucion de las disposiciones del presente decreto.

Tómese razon, anótese i comuníquese.—MONTT.—*M. Sánchez Fontecilla.*

El injeniero señor don A. Contreras, jefe de la comision hijueladora en oficio del 28 de agosto de 1895, dirijido al Ministro de Colonización, entre otras cosas da cuenta de haber medido las mil hectáreas a que se refiere el citado decreto. Pero la estancia de Jente Grande dejó vacante una estension de 1530 hectáreas, de las cuales 90 están ocupadas por la poblacion i el resto fué entregado a colonias.

Digitized by Google

Por decreto núm. 1545 de 1.° de julio de 1904, se reservó, para usos fiscales, un retazo de terreno de 600 metros de ancho por 6392 de largo, ubicado al oeste del río Penitente, entre los paralelos 52°03′ i 52°03′ 20″ (36).

Se escluyeron cuatro lotes del remate de los terrenos de Ultima Esperanza, por el decreto siguiente:

Núm. 1 396.—Santiago, 27 de julio de 1905.—Vista la nota núm. 1 701 de 19 del presente, de la Inspeccion Jeneral de Tierras y Colonizacion.

Teniendo presente que se ha solicitado la respectiva autorizacion del Congreso Nacional para disponer en la forma que en los respectivos mensajes se espresa, de los lotes números 7, 8, 20 i 21 del plano de hijuelacion de los terrenos fiscales del Seno de la Ultima Esperanza.

Decreto:

Esclúyense del remate de dichos terrenos, que tendrá lugar el 25 de septiembre próximo, los lotes núms. 7, 8, 20 i 21.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—RIESCO.—*Luis A. Vergara*».

Por decreto núm. 995 del 18 de mayo de 1906, se reservaron 150 hectáreas en Puerto Prat (Ultima Esperanza), i 200 hectáreas en la desembocadura del río Natales (37).

El decreto siguiente se refiere a las reservas de terrenos fiscales de Punta Arenas i Porvenir.

Núm. 177.—Punta Arenas, 25 de febrero de 1907.—Vistas las solicitudes presentadas i considerando que es conveniente facilitar la formacion de pequeñas propiedades rurales destinadas a crianzas o cultivos en las cercanias de las ciudades,

(36) *Boletin del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, julio de 1904, pájina 78.

(37) *Boletin del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion*, mayo de 1908, pájina 177.

Digitized by Google

Decreto:

Resérvese en las vecindades de cada uno de los puertos de Punta Arenas i de Porvenir un lote de terrenos fiscales de (20 000) veinte mil hectáreas que serán vendidas oportunamente en pública subasta en lotes de 20 a 500 hectáreas segun la ubicacion o cabida del terreno.

Los injenieros respectivos procederan a proponer de acuerdo con el Gobernador del Territorio, la zona que debe comprender esta reserva, a fin de efectuar enseguida su mensura e hijuelacion.

La Inspeccion Jeneral de Tierras incluirá estos lotes en los próximos remates de tierras fiscales si se trata de terrenos no concedidos a particulares; i respecto de los demas, tan pronto como se ponga término a los permisos de ocupacion actualmente vijentes.

Tómese razon, comuníquese i rejístrese.—(Firmado).—MONTT.—*Ricardo Salas Edwards.*

Por decreto núm. 52 del 31 de enero de 1908, se pusieron a disposicion del Ministerio de Marina 100 hectáreas de terrenos fiscales, para atender a las necesidades de los faros ubicados en Punta Delgada, cabo Posesion, punta Dungeness i cabo San Isidro, a razon de 25 hectáreas cada uno.

Digitized by Google

Disposiciones jenerales

Sobre avisos relativos al remate de tierras fiscales

Núm. 1907.—Santiago, 27 de octubre de 1906.—He acordado i decreto:

Los avisos relativos al remate de terrenos fiscales i sus correspondientes especificaciones, deberán ser publicados en el *Diario Oficial* por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion desde la fecha del decreto que autorice la subasta.

Las inclusiones, esclusiones o modificaciones que se acordaren posteriormente, serán publicadas en la misma forma desde la fecha del respectivo decreto.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—MONTT.—*Santiago Aldunate B.*

Sobre el modo de comprobar la supervivencia de los hijos

Núm. 1909.—Santiago, 27 de octubre de 1906.—Con el objeto de juzgar con exactitud la cabida de terrenos que corresponde a cada familia de colono nacional, a virtud de la lei de 13 de enero de 1908,

He acordado i decreto:

La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion exijirá para ordenar la entrega de las hijuelas que correspondan a los chilenos que obtienen la calidad de colonos nacionales, que los interesados le presenten los correspondientes certificados de supervivencia de sus hijos.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—MONTT.—*Santiago Aldunate B.*

Digitized by Google

Sobre los terrenos cordilleranos i de Magallanes

Lei núm. 1914.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

Proyecto de lei:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de cinco años para enajenar en pública subasta los terrenos fiscales de Magallanes i los cordilleranos al sur del rio Bio-Bio, en lotes, estos últimos, cuya cabida no exceda de veinte mil hectáreas.

Se autoriza igualmente, al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cien mil pesos en los trabajos de mensuras, levantamiento de planos i publicaciones que exija el cumplimiento de esta lei.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, 25 de enero de 1907.-- MONTT.—*Ricardo Salas Edwards.*

La lei siguiente fija un plazo máximo entre la fecha del remate i el término del permiso o arrendamiento:

Lei núm. 2005.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

Proyecto de lei:

Artículo único.—Los terrenos magallánicos que estuvieren dados en arrendamiento o en uso temporal, no podran ser enajenados sino año i medio ántes de la fecha en que debe espirar el plazo de los respectivos contratos.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, 14 de setiembre de 1907.—PEDRO MONTT.—*F. Puga Borne.*

Núm. 375.—Santiago, 2 de julio de 1908.—Con relacion a la consulta que Ud. ha hecho a este Departamento en oficio núm. 964 de 7 de abril de este año, cúmpleme decir a Ud. que la lei 2 005 de 14 de setiembre de 1907, autoriza al Presidente de la República para rematar los terrenos magallánicos, que estén arrendados o entregados en uso personal, en cualquier dia de los comprendidos en el plazo de un año i medio anterior al término

Digitized by Google

de los respectivos contratos, siendo la fijacion de tal dia facultativa para el Gobierno.

Dios guarde a Ud.—*F. Puga Borne.*

Al Director de la Oficina de Mensura de Tierras.

Sobre los datos que deben esponerse en las solicitudes sobre tierras de colonizacion

Núm. 729.—Santiago, 27 de mayo de 1907.—Visto el oficion núm. 114 de 13 del presente, del Director de la Oficina de Mensura de Tierras; i teniendo presente que hai conveniencia en regularizar el procedimiento en la presentacion de las solicitudes de colonizacion, como de remate de tierras fiscales.

Decreto:

En lo sucesivo las solicitudes que se presenten en las oficinas públicas relativas a la colonizacion o que tengan por objeto el remate de tierras fiscales, deberan contener las especificaciones siguientes:

La estension en hectáreas de la hijuela o terreno a que se refieran;

La naturaleza del terreno, especificando si es despejado o boscoso, plano o quebrado;

El detalle i avalúo de las mejoras que se hayan introducido;

La distancia a que se encuentran de los centros poblados;

La indicacion del camino que hai que seguir para encontrarla;

La designacion de las hijuelas o predios que las limitan por los cuatro puntos cardinales;

El nombre i apellido de los ocupantes i poseedores a cualquier título; i

La direccion i residencia del interesado.

Este decreto principiará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial.*

Tómese razon, comuníquese, publíquese,e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—MONTT.—*Ricardo Salas Edwards.*

Zona de accion de la Oficina de Mensura de Tierras

Núm. 1 201.—Santiago, 30 de julio de 1907.—Visto el oficio núm. 510 de 25 de julio de este año del Director de la Oficina de Mensura de Tierras i considerando:

1.° Que es conveniente fijar una zona determinada para las operacio-

Digitized by Google

nes que deberá llevar a cabo en los territorios de colonizacion la Oficina de Mensura de Tierras;

2.° Que el decreto de 7 de diciembre de 1852, reglamentario de la lei de 2 de julio del mismo año, fijó como límite norte de la provincia de Arauco el límite norte del departamento de la Laja, i los rios Carampangue i Taboleo como límite norte de los territorios fronterizos; i

3.° Que no hai ningun inconveniente para comprender en la zona de accion de dicha Oficina el territorio de Magallanes,

Decreto:

La Oficina de Mensura de Tierras ejercerá su accion desde los rios Carampangue, Taboleo, Bio-Bio i Laja hasta los confines australes de la República.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—MONTT.—*F. Puga Borne*.

Autoriza a la Oficina de Mensura de Tierras para hijuelar los terrenos de la ex-concesion Schmidt, teniendo en vista venderlos en remate público.

Núm. 1 522.—Santiago, 28 de setiembre de 1907.—Vista la solicitud de don Juan Omegna, don Calisto Muñoz i otros, con lo informado por la Inspeccion Jeneral de Colonizacion:

a) Declárase caducada la concesion de terrenos ubicados en la provincia de Valdivia hecha a favor de don Roberto Schmidt por decreto núm. 101 de 3 de febrero de 1905;

b) Se declaran radicados como colonos por cuenta del Estado la familias que hayan sido instaladas por la concesion, sin perjuicio de las radicaciones de colonos nacionales hechas por el Estado. La Inspeccion de Colonizacion formará un censo de esos colonos con especificacion del número de hijos varones mayores de doce años;

c) La Oficina de Mensura de Tierras procederá a levantar el plano de los terrenos sobrantes de la concesion, hijuelándolos para su remate.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONT.—*F. Puga Borne*.

Sobre entrega de terrenos a los ocupantes nacionales

Lei núm. 2 087.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

Digitized by Google

Proyecto de lei:

Artículo 1.º Los nacionales i los estranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales situadas al sur de la provincia de Concepcion por mas de tres años, anteriores al 1.º de enero de 1908 tendrán derecho a que el Presidente de la República les otorgue título definitivo de propiedad aunque no reunan los requisitos exijidos para ser colonos nacionales o estranjeros.

Esta disposicion no se aplica a los ocupantes situados en el territorio de Magallanes.

Se concederán hasta cuarenta (40) hectáreas por cada padre de familia o madre viuda, i veinte (20) hectáreas por cada hijo varon mayor de doce años.

Para este efecto se formará i publicará en el *Diario Oficial*, con los detalles correspondientes, el empadronamiento de las familias que se encuentren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

El Presidente de la República nombrará comisiones encargadas de formar dicha matrícula i ellas concederán a cada ocupante un título provisorio de merced, el cual servirá de base para el título definitivo que otorgará el Estado.

Dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Gobierno publique en el *Diario Oficial* la radicacion concluida en una subdelegacion determinada de los colonos a que se refiere esta lei, los ocupantes que se consideren perjudicados por las resoluciones de las comisiones radicadoras, podrán reclamar de ellas ante la justicia ordinaria.

Estas reclamaciones serán tramitadas breve i sumariamente, en la forma preceptuada para los interdictos.

La resolucion judicial que reconozca al reclamante derecho a los beneficios de esta lei, servirá de título provisorio para los efectos de otorgar el definitivo.

Art. 2.º Los propietarios de las tierras situadas al sur de la provincia de Concepcion permitirán a los injenieros del Gobierno verificar los trabajos necesarios para levantar el plano de la rejion bajo multa de diez a cien pesos por cada infraccion, multa que se irá duplicando cada vez en las reincidencias; se aplicará en la misma forma esta multa a los que destruyan las señales que construyan las comisiones de injenieros para llevar a cabo el levantamiento del plano.

Art. 3.º Se autoriza la inversion de cien mil pesos ($ 100 000) en el cumplimiento de esta lei.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, 15 de febrero de 1908.—PEDRO MONTT.—*F. Puga Borne.*

Digitized by Google

Núm. 126.—Santiago, 24 de febrero de 1908.—Vista la lei núm. 2 087 de 15 del presente,

Decreto:

Artículo 1.º La Oficina de Mensura de Tierras procederá a practicar las operaciones a que se refiere la citada lei, segun las reglas siguientes:

a) Por medio de comisiones compuestas de dos personas que el Presidente de la República nombrará a propuesta de la mencionada Oficina, se efectuará la matrícula i radicacion de los ocupantes de tierras fiscales a que se refiere dicha lei i les otorgará en el acto mismo un certificado que servirá de título provisorio. En él se indicará: el nombre de la provincia, departamento, subdelegacion, nombre i estado del jefe de la familia, nombre i edad de sus hijos; indicacion del lote de terreno que ocupa, con espresion de su estension, naturaleza llana o montañosa, despejada o boscosa; deslindes naturales o artificiales; indicaciones de las mejoras existentes, roces, cierros, edificios i cultivos.

b) Las comisiones exijirán del jefe de la familia los certificados de su nacimiento, matrimonio i los certificados de nacimiento de los hijos varones mayores de doce años.

Cada ocupante deberá presentar las pruebas documentarias o testimoniales del tiempo que ha ocupado el terreno. La Comision decidirá breve i sumariamente en vista de estas pruebas i de las mejoras existentes, acerca de este punto.

c) Para los efectos de la matrícula i otorgamiento del título de ocupacion será necesario que el ocupante i su familia comparezcan personalmente ante la Comision, cuando esta se constituya en el terreno. La Comision no podrá por ningun motivo tomar en cuenta a las personas ausentes.

d) El título se espedirá a nombre de la persona que vive en el lote ocupado i nó al de la persona de quien este pudiera depender.

e) Los certificados seran espedidos en formularios con talon en que se anotarán las mismas indicaciones que en el certificado que se entregue a los interesados.

f) La radicacion se efectuará por subdelegaciones i terminada la matrícula en cada una de ellas, se comunicará al Ministerio de Colonizacion para su publicacion en el *Diario Oficial.*

Art. 2.º Trascurrido el plazo a que se refiere el artículo 1.º de la lei i tomando en cuenta las resoluciones judiciales, la Oficina de Mensura de Tierras propondrá al Ministerio de Colonizacion la cabida con que debe otorgarse a cada uno el título definitivo de propiedad i preparará los cróquis de las hijuelas.

El título provisorio espedido en el instante i en el sitio mismo de la matrícula servirá de base para otorgar el título definitivo de propiedad una vez que se haya levantado el plano de la rejion.

Digitized by Google

Para fijar el número de hectáreas que se conceden se tomará en cuenta cual es la estension del terreno ocupado por cada familia i cuales son los ocupados por los vecinos i cual es el número de hectáreas despejadas que el ocupante tiene dedicadas al cultivo i de las boscosas que emplea en el pastoreo de ganados.

Art. 3.º Autorízase al Director de la Oficina de Mensura de Tierras para jirar contra la Tesorería Fiscal de esta ciudad hasta por la suma de veinticinco mil pesos ($ 25 000) para atender a los gastos que demande el cumplimiento de la lei núm. 2 087 de 15 de febrero con imputacion a la misma.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*Federico Puga Borne.*

Autoriza a la Oficina de Mensura de Tierras para entregar los terrenos de la ex-concesion Schmidt, a los colonos nacionales que se encuentren ocupando suelos fiscales.

Núm. 131.—Santiago, 24 de febrero de 1908.—Visto el oficio núm. 259 de 30 de enero último del Director de la Oficina de Mensura de Tierras,

Decreto:

Autorizase al Director de la Oficina de Mensura de Tierras para que en conformidad al decreto núm. 1 522 de 28 de setiembre de 1907, proceda a radicar a los colonos nacionales que se encuentran ocupando los terrenos de la estinguida concesion Schmidt.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese. — MONTT. — *F. Puga Borne.*

Preferencia de los colonos nacionales ocupantes de tierras fiscales para ser radicados

Núm. 387.—Santiago, 19 de abril de 1908.—He acordado i decreto:

La Oficina de Mensura de Tierras procederá a radicar con preferencia a los colonos nacionales que actualmente están ocupando tierras fiscales,

Digitized by Google

siempre que el terreno ocupado no hubiere sido destinado por el Supremo Gobierno a otros fines i haya sido trabajado personalmente por el interesado i hubiere hecho mejoras que representen doscientos pesos ($ 200) a lo ménos.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—MONTT.—*F. Puga Borne*.

Digitized by Google

Digitized by Google

PLANO TOPOGRAFICO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE

Digitized by Google

Digitized by Google

Plano topográfico de las provincias del norte

Santiago, 1.° de mayo de 1908.

Señor Ministro:

Por decreto núm. 23 de 9 de 1907, el Supremo Gobierno se sirvió comisionar al infrascrito para que tomase a su cargo el levantamiento del plano topográfico de las provincias del norte, con cuyo objeto se habia consultado en la lei de presupuestos respectiva, por indicacion del honorable antecesor de US. señor Carlos G. Avalos, un item de $ 100 000.

Tengo el honor de dar cuenta a US. someramente de la marcha de los trabajos que a esa comision se refieren.

El levantamiento de la carta topográfica de un pais se basa en una serie de operaciones, sobre las cuales los técnicos de todos los paises se han puesto ya de acuerdo i exijen un grado de precision tal, que basten no solo a las operaciones que se tienen inmediatamente en mira, sino a todas las necesidades del servicio público i a las investigaciones de carácter científico.

En efecto, un trabajo de esta clase demanda una serie tan considerable de sacrificios i conocimientos de toda clase, que no es posible pensar en la repeticion de una obra semejante sino en un período mui largo de años.

Digitized by Google

La esperiencia ha demostrado uniformemente, que si se omiten algunas de las reglas que aseguren el mas alto grado de exactitud, no pasa muchos años sin que las necesidades de todo jénero reclamen una revision de lo ejecutado anteriormente; ejemplos de esta clase tenemos en lo que ha pasado en algunos paises de Europa, donde se ha debido rehacer una buena parte de los fundamentos de las obras.

Una larga serie de años, de trabajo incesante, demanda pues el conseguir una carta topográfica de una rejion, con cuyo nombre se diferencia una obra de esta clase, de un mero plano, que sirve solo las necesidades locales u ocasionales de una comarca.

Si se sigue el desarrollo progresivo del trabajo que corresponde a una hoja de una carta, se encuentra que, operando en condiciones normales, trascurren hasta diez años, entre la iniciacion del reconocimiento i la publicacion de la hoja correspondiente:

Ese número de años se ocuparia como sigue:

Reconocimiento trigonométrico.....	1 año
Construccion de señales.....	1 »
Observacion de ángulos de primer órden.....	1 »
» » » segundo »	1 »
» » » tercer »	1 »
Cálculos i topografía.....	2 »
Dibujo, grabado e impresion.....	3 »

Consecuentes con este plan, al que debemos en parte ajustarnos, dispuse a principios del año anterior, la organizacion de cuatro comisiones, que verificasen el reconocimiento trigonométrico del terreno comprendido entre el rio Sama i las alturas de Antofagasta, a fin de poder proyectar las triangulaciones i bases jeodésicas, fundamento de todo el trabajo.

A cada una de estas secciones correspondia mas o ménos unos 20000 km² i estaban a cargo de ellas, respectivamente de norte a sur, los jeodestas señores Jorje Dey, José M. Espinosa, Benjamin Garcia i Rafael Golborne, antiguos empleados de la Oficina de Límites.

Con motivo de la transformacion de esta Oficina i constitucion de la que actualmente dirijo,—que debe iniciar análogos trabajos

Digitized by Google

en las provincias del sur del pais,—todas estas operaciones han pasado a constituir la labor de una de las secciones, la jeodésica, a cargo del señor Ernesto Greve, especialista en esta clase de trabajos.

Estas comisiones fueron provistas, en parte, con los instrumentos i equipo de la Oficina de Límites i solicitamos, ademas, oportunamente, de la Direccion de Obras Públicas, los siguientes instrumentos jeodésicos i topográficos que allí no estaban en uso:

Un universal jeodésico de Starke i Kamerer, de 26 cm;
Un aparato Jaederin, para medir bases;
Una plancheta Goulier;
Un fototeodolito Starke i Kemerer;
Dos heliotropos Bertram; i
Un examinador de niveles.

La clase de Astronomia i Jeodesia de la Universidad de Chile nos facilitó un segundo teodolito jeodésico de Starke i Kamerer.

Contábamos tambien con cinco alambres de invar, para medir bases jeodésicas, que el señor Greve habia adquirido en Europa, para nosotros, de la Société Génevoise, en su reciente viaje de estudio en esos paises.

Contando con la demora inherente al envio de instrumentos de precision, procedimos desde el primer momento a encargar a Europa los siguientes:

1 teodolito jeodésico de 1 segundo i 10 pulgadas de diámetro de Troughton i Simms;
1 teodolito jeodésico de 1 segundo i 8 pulgadas de diámetro, del mismo fabricante;
4 mareógrafos Seibt-Fuess;
1 nivel de precision de Saegmuller;
2 miras de precision Bamberg;
1 barra de invar de 4 metros, con micoscropios, de la Société Génevoise, para la medida de bases;

Digitized by Google

14 trípodes i accesorios para la medida con alambres de invar, de Carpentier;

18 heliotropos Wanschaff, con linternas de acetileno.

Fué elejido el teodolito jeodésico de Troughton i Simms, a causa del buen resultado obtenido con el empleo de los instrumentos de estos fabricantes, en la cordillera de los Andes, i a causa tambien de que era el único instrumento verdaderamente universal, entre los que podiamos escojer i en el que se evitaba el anteojo acodado, sujeto a producir errores, difíciles de computar en la mensura de distancias cenitales; despues de un pequeño arreglo efectuado por el señor Krahnass, del Observatorio Nacional, ha quedado el mayor de ellos apto para las observaciones de hora, cambiando la posicion del eje en los collares.

Con motivo de la constitucion de esta nueva Oficina, según decreto de 31 de mayo pasado, las operaciones de levantamientos de precision iban a adquirir una gran importancia, por lo que procedí, a fines del año anterior, a completar nuestro arsenal de instrumentos con los siguientes:

1 coordinatógrafo Coradi;
1 máquina de calcular Egli;
4 medimareómetros Lallemand;
1 teodolito jeodésico de 8 pulgadas de Troughton i Simms;
1 » » de 7 » » » »
1 taquímetro reductor Hammer-Fennel;
1 teodolito de reconocimiento de Fennel.

Y por fin en este año hemos completado los pedidos, con los siguientes:

2 planchetas de montaña, con accesorios, sistema Kern;
4 planchetas de mayor tamaño, con accesorios, del mismo sistema;
1 nivel de precision de Saegmuller;
4 miras de precision de Bamberg;
1 barra de proyeccion de Bamberg;
4 instalaciones meteorolójicas;
2 niveles de precision de Bamberg; i

Digitized by Google

El cerro Challacollo i la pampa del Tamarugal, desde el cerro Soledad, mirando hácia el norte.

Digitized by Google

Digitized by Google

1 aparato fotográfico para la reproduccion de planos, acompañado de sus accesorios i útiles.

Una vez en posesion de todos estos instrumentos estaremos en condiciones de continuar, sin interrupcion, los trabajos del levantamiento del plano topográfico del pais en las dos secciones que corren a nuestro cargo.

En el mes de febrero del año próximo pasado, quedaron organizadas las comisiones de Tarapacá-sur i Antofagasta-norte, a cargo respectivamente de los señores García i Golborne; contaba cada una con un personal auxiliar de cinco hombres i una veintena de mulas i caballos.

Ambos jeodestas partieron al lugar de su destino el 9 de marzo del año anterior.

Las secciones de Tacna i Tarapacá-norte, debieron partir mas tarde, a causa de las tercianas que reinan durante el verano en esas rejiones; provistas de los mismos elementos que las anteriores, salieron de Santiago el 19 i 27 de abril del año pasado.

En el mes de setiembre designé al señor Ernesto Greve, para que se trasladase al norte, se pusiese al habla con los operadores, les hiciese todas las observaciones que el caso requeria, estudiase la ubicacion de mareógrafos en los principales puertos e informase al infrascrito acerca de la labor realizada.

Despues de su regreso i en vista de que los trabajos en la provincia de Tacna marchaban con mucha lentitud, siendo que era necesario suspenderlos en el mes de diciembre a causa de las tercianas, envié a ella al injeniero señor Agustin Gallardo, a fin de que ayudase al señor Dey en esas tareas; pero en vista de noticias desfavorables respecto al trabajo hecho, resolví, en el mes de diciembre siguiente, suspender las operaciones en esa provincia.

En las otras secciones el trabajo se verificó sin mas inconvenientes que los que se refieren a un trabajo nuevo, i a la falta de agua, pasto i leña en la rejion, todo lo cual fué favorablemente solucionado, mediante la esperiencia i enerjia del personal ocupado en esas labores.

El señor Espinosa hizo 46 estaciones trigonométricas, que le han

Digitized by Google

permitido proyectar una red de 13 triángulos jeodésicos de primer órden, con lados de 32 a 62 km i midió provisoriamente una base de 8 300 m, en las proximidades de Negreiros, pero de difícil desarrollo; regresó a Santiago el 31 de marzo pasado.

Los gastos de campaña en esta seccion ascendieron a 20.937 pesos 45 centavos i sus trabajos encierran unos 13 600 km², entre Camarones i el paralelo de Iquique.

El señor García hizo unas 70 estaciones, con las que se pudo formar 19 triángulos de primer órden, con lados que varian de 27 a 71 km i 38 de segundo órden, i midió provisoriamente una base de 8 348 metros, en las cercanias de la estacion de Pintados, con un desarrollo conveniente; regresó a Santiago el 6 de enero pasado.

Los gastos de esta secion ascendieron a $ 16 284 i la estension reconocida abarca 19 000 km², entre el paralelo de Iquique i el de a desembocadura del rio Loa, en cuya rejion se ha reconocido tambien los vértices de segundo órden, en una estension de 9 700 km².

El señor Golborne, mediante 64 estaciones, reconoció una estension de 18 300 km²—de la que en 14 000 km² fué reconocida la triangulacion de 2.° órden,—entre el paralelo de la desembocadura del rio Loa i próximamente al paralelo 23.° sur, con un gasto de $ 19 605,59; regresó a Santiago el 27 de marzo pasado, doce i medio meses despues de su partida.

Se ha podido proyectar con su trabajo 21 triángulos de primer órden, con lados de 24 a 59 km i 63 de segundo, i midió dos bases de 8 484 m i 4 691 m respectivamente, en el Toco i Llano de la Paciencia, ambas con buen desarrollo, especialmente la del Llano de la Paciencia, que ofrece mucha similitud con la red de ampliacion de Shubin, en Alemania.

Solo tres de los lados de toda la triangulacion de primer órden superan a 60 km: los de Yocas-Sierra Moreno, Yocas-Pajonal II i Constancia-Ariquilda.

Estas tres secciones han reconocido, pues, en conjunto, 50 000 km² de territorio, desde rio Camarones al Mineral de Caracoles, con un gasto de campaña total de $ 57 827.04, lo que arroja $ 1,14 por km², que con los sueldos alcanza a $ 1,50, resultado mui satisfactorio, si se toma en cuenta la carestía de todos los artículos i de los jornales en esa rejion, donde no se encuentran los elementos naturales mas indispensables para la vida.

Digitized by Google

Las vistas acompañadas daran a US. una idea de la rejion reconocida, asi como el mapa esquemático anexo, permitirá ver el proyecto de triangulacion jeodésica de primer órden que se llevará a la práctica, con indicacion del trozo en que se operará desde luego.

Uno de los puntos del programa prefijado de trabajos en el curso del año pasado, fué la instalacion de mareógrafos, lo que no ha podido aun ser llevado a la práctica, a causa de que los aparatos no han sido todavia despachados de la Aduana de Valparaiso, apesar de haber llegado allá en el mes de diciembre pasado.

Se encuentra lista para salir al terreno una seccion de construccion de señales jeodésicas, a cargo del señor Garcia, para lo cual el jefe de la Seccion Jeodésica, señor Greve, ha formulado instrucciones especiales, acompañadas de los planos correspondientes, los que se imprimirán oportunamente.

Se ha preparado tambien las instrucciones para los trabajos de nivelacion de precision, que se iniciarán próximamente en la línea de Iquique a Pintados, con ramales posteriores a Pisagua i talvez a Antofagasta i formando, ademas, todos los polígonos necesarios para construir una red de puntos de cotas fijas.

Trataremos de obtener a la brevedad posible la altura sobre el mar de la base de Pintados,—la primera que se medirá,—a fin de poder hacer entrar este elemento en el cálculo de la ampliacion de ella.

En el curso del año, fuera de la continuacion del reconocimiento de Tacna i de la instalacion de mareógrafos i medimareómetros, proyectamos iniciar la medida de ángulos en las triangulaciones de órdenes superiores, el reconocimiento de los puntos de tercer órden en las cercanias de Iquique, con miras de medir un azimut, determinar la latitud de un punto i medir la base de Pintados, si llega a tiempo la barra de invar encargada a la Société Génevoise,—que se estudiará en la Bureau des Poids et Mesures de

Digitized by Google

Breteuil,—i los trípodes encargados a Carpentier para los alambres de invar.

Los trabajos de Breteuil seran atendidos personalmente por su jefe, el señor Benoit,—segun nos lo ha manifestado,—despues del ingreso de nuestro pais a la Convencion Internacional del Metro, que tuve el honor de solicitar al Supremo Gobierno, asi como la anexion a la Asociacion Jeodésica Internacional, que tambien se ha llevado a cabo.

No dudo, señor Ministro, encontrar de parte del Supremo Gobierno el apoyo moral i material que la consecucion de esta gran obra necesita, que se inicia en estas condiciones de método, seriedad i exactitud, por primera vez en la América Meridional i que será seguida con profunda atencion por los círculos científicos estranjeros, haciendo volver sobre Chile las miradas de los técnicos de todos los paises.

Me complazco en manifestar a US. que el trabajo se ha iniciado bajo favorables auspicios i que constituirá una de las obras que mas contribuirá al desarrollo del progreso de las provincias de nuestra referencia.

Tengo el honor de saludar a US. con toda consideracion,

LUIS RISO PATRON S.

Digitized by Google

Salar de Llamara, desde el cerro Soledad.

Digitized by Google

Digitized by Google

DOCUMENTOS ANEXOS

Reseña de los vértices de la triangulacion de primer órden

«Camarones»

Latitud : 18° 56'
Lonjitud: 69° 53'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Mamuta	107,8	50
El Gallo	151,7	47
Atajaña	216,0	49
Madrid	298,5	44

Altura sobre el mar: 1900 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Arica de la provincia de Tacna, i a unos 10 a 12 kilómetros al norte de las casas de la hacienda Camarones, al terminar la cuesta del camino de estas casas a Codpa.

Fué reconocido, el 1.° de setiembre de 1907, por D. José M. Espinosa. Se le asciende por el fondo de la quebrada, hasta el borde donde se encuentra el vértice, por un camino en cuesta.

Fué demarcado con una estaca enterrada, cubierta con un lindero de piedras, al cual se agregaron algunas botellas i latas de conservas i un papel con la fecha del reconociento.

Recursos hai en abundancia en la quebrada de Camarones, en donde tambien se encuentra una oficina telegráfica.

Un poco al norte del vértice está el pueblecito de Codpa, en donde hai algunos almacenes en que se pueden obtener víveres, tambien fruta i buen agua. El agua del rio Camarones no es potable.

Digitized by Google

Puede acamparse en la hacienda Camarones.

En la rejion hai mosquitos i abundan las tercianas en los meses de diciembre a abril.

«Madrid»

Latitud : 18° 57′
Lonjitud: 70° 18′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Camarones.....	89,0	44
Atajaña.....	158,7	42

Altura sobre el mar: 1185 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Arica de la provincia de Tacna, encontrándose cerca del mar i casi a igual distancia de las quebradas de Vitor i Camarones.

Fué reconocido el 3 de setiembre de 1907 por D. J. M. Espinosa.

Al vértice se puede ir desde la hacienda Camarones e igualmente desde el lugar llamado Conanoxa que está situado a unos 12 kilómetros, al poniente, de las casas de la hacienda ya mencionada, i en la misma quebrada, siendo Conanoxa el último punto en donde hai talaje para los animales.

Fué demarcado con un pequeño monton de piedras en que hai una botella que contiene una tarjeta con la fecha del reconocimiento.

Puede acamparse en la hacienda Camarones o en el lugar Conanoxa de la quebrada de Camarones o tambien en la quebrada Vitor.

Se denominó Madrid a este vértice por encontrarse en la punta de ese nombre (Punta Madrid de las cartas náuticas).

«Mamuta»

Latitud : 19° 4′
Lonjitud: 69° 26′

Visuales a	Az. astr. aprox,	Distancia
—	—	—
	°	km
Misane.....	156,0	38
El Gallo.....	222,9	37
Camarones.....	287,0	50

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 4535 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Pisagua, de la provincia de Tarapacá.

Se encuentra situado a 14 kilómetros al norte del pueblecito de Nama i a 4 kilómetros al oriente de la aguada de Mamuta.

Fué reconocido, el 24 de octubre de 1907, por D. J. M. Espinosa, habiéndosele demarcado con un lindero de piedras, al que se agregó latas vacias de conservas i un papel con la fecha del reconocimiento.

El vértice se puede ascender desde el camino que va de Nama a Esquiña i que pasa por la aguada de Mamuta.

En Nama escasean la carne i la leña, encontrándose en este punto alfalfa para los animales.

Puede acamparse en la aguada de Mamuta o algo mas léjos en el pueblecito de Nama. En la rejion es frecuente la puna.

«Atajaña»

Latitud : 19° 18′
Lonjitud: 70° 10′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Camarones.....	35,7	49
El Gallo.....	92,3	52
Catalina.....	163,2	50
Madrid.....	338,4	42

Altura sobre el mar: 1575 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de pisagua, de la provincia de Tarapacá i se encuentra situado a unos 25 kilómetros al nor-oeste de la hacienda de Tana.

Fué reconocido, el 10 de julio de 1907, por D. J. M. Espinosa.

El cerro se puede ascender desde Tana, punto desde donde se parte con rumbo al NO. i una vez a la vista del cerro Atajaña se tomará directamente hacia él, sin seguir ningun camino, por la pampa ondulada que separa el cerro de la quebrada.

Fué demarcado con un pequeño monton de piedras, con algunas botellas i latas de conservas llevando un papel i la fecha del reconocimiento.

El agua de Tana es mala i el pasto es escaso. Los demas recursos hai que llevarlos de Zapiga.

Digitized by Google

Puede acamparse en la hacienda de Tana.

El cerro Atajaña es característico por su aspecto rugoso i estriado.

«El Gallo»

Latitud : 19° 19′
Lonjitud : 69° 40′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Mamuta	33,0	37
Misane	101,6	42
Ariquilda	154,4	39
Catalina	218,6	59
Atajaña	271,9	52
Camarones	331,0	47

Altura sobre el nivel del mar: 2070 metros (trigonométricamente).

Está ubicada en el departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá, encontrándose situado a 17 kilómetros al noroeste de Calatambo, en la quebrada de Camiña, i a 12 kilómetros al sureste de Suca, en la quebrada del mismo nombre.

Fué reconocido, el 6 de agosto de 1907, por D. J. M. Espinosa.

El vértice se puede ascender desde Calatambo, tomando el camino que conduce a Suca, el que se deja no léjos de la quebrada de Suca para trepar la áspera cerrillada del Gallo.

Fué demarcado con un lindero de piedras, al cual se le agregó algunas latas de conservas i un papel con la fecha del reconocimiento.

En Calatambo se encuentra agua, leña, alfalfa i carne. En Suca es mui escaso el pasto, pero hai los demas recursos.

Puede acamparse en Calatambo (quebrada de Camiña) i en caso de necesidad tambien en Suca, pero aquí son frecuentes las tercianas.

Digitized by Google

«Misane»

Latitud : 19° 23′
Lonjitud : 69° 17′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Chapire	154,3	35
Ariquilda	221,0	36
El Gallo	281,0	42
Mamuta	335,3	38

Altura sobre el mar: 4200 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Pisagua, de la provincia de Tarapacá i se encuentra a unos 12 kilómetros al oriente de Soga, con caidas a la quebrada de Retamilla i a la de Aroma.

Fué reconocido, el 17 de diciembre de 1907, por D. J. M. Espinosa.

El vértice puede ascenderse desde el pueblecito de Soga, siguiendo hacia los oríjenes de la quebrada del mismo nombre por un buen camino i repechar en seguida por otro áspero, hasta llegar a la cumbre.

Fué demarcado con un lindero de piedras al que se agregaron botellas i latas de conservas i un papel con la fecha del reconocimiento.

Agua hai en Soga i en la aguada de Quillejama, punto en los cuales puede acamparse.

«Ariquilda»

Latitud : 19° 38′
Lonjitud : 69° 30

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Misane	41,4	36
Chapire	96,0	39
Juan de Morales	165,1	57
Constancia	222,5	62
Catalina	258,2	55
El Gallo	333,9	39

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 2075 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapaca, de la provincia del mismo nombre.

Se encuentra situado en el borde sur de quebrada de Aroma, a la altura del punto llamado Ariquilda, de dicha quebrada.

Fué reconocido, el 5 de noviembre de 1907, por D. J. M. Espinosa.

El vértice puede ascenderse desde Ariquilda, en donde se ven dos caminos en cuesta que se unen al llegar arriba, a la parte plana. Desde aquí, en direccion suroeste i como a un kilómetro de distancia, se ve un lindero de piedras; es el vértice que se ha llamado Ariquilda.

Fué demarcado con un lindero de piedras, varias botellas i latas vacías, con un papel con la fecha del reconocimiento.

En la quebrada de Aroma hai agua i alfalfa. La leña es escasa, lo mismo que la carne i demas víveres de primera necesidad.

Puede acamparse en Ariquilda, aunque la alfalfa es algo escasa, o en Pailca, a una hora de camino hacia el interior por la misma quebrada.

El agua de la quebrada de Aroma no es potable i abundan allí los mosquitos, que molestan de tal manera, que es preferible pasar de noche por dicha quebrada.

«Chapire»

Latitud : 19° 40′
Lonjitud : 69° 8′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Yarvicoya	167,2	51
Juan de Morales	205,4	56
Ariquilda	276,2	39
Misane	335,0	35

Altura sobre el mar: 4645 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá, de la provincia del mismo nombre.

Se encuentra situado a unos 8 kilómetros al oriente del pueblecito de Chusmisa, en el oríjen de la quebrada Chapire.

Fué reconocido, el 26 de noviembre de 1907, por D. José M. Espinosa.

Se puede ascender este vértice desde Chusmisa, tomando el camino que vá por el fondo de la quebrada de Chapire. Al llegar a las faldas del

Digitized by Google

cerro se sigue directamente a la cumbre, pues el camino no llega hasta ésta.

Fué demarcado con un lindero de piedras, al que se agregó, botellas i latas vacías de conservas i un papel con la fecha del reconocimiento.

En Chusmisa hai buen agua i pasto i no es difícil conseguir carne, habiendo tambien algunos víveres de primera necesidad. La leña no es abundante.

Puede acamparse a orillas del arroyo junto al pueblecito de Chusmisa, que se encuentra en la falda.

En la quebrada de Chapire hai baños termales.

«Catalina»

Latitud : 19° 44′
Lonjitud : 70° 1′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
El Gallo..... ..	39,1	59
Ariquilda..... ...	79,1	55
Constancia	162,3	37
Atajaña	343,3	50

Altura sobre el mar: 1615 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Pisagua, de la provincia de Tarapacá, encontrándose a unos 12 kilómetros al poniente del pueblo de Dolores i fué reconocido, el 8 de junio de 1907, por D. J. M. Espinosa.

El vértice se puede ascender desde Zapiga, Dolores o Catalina, directamente, distando igualmente de esos puntos.

Fué demarcado con un lindero de piedras, al cual se le agregó algunas botellas i latas de conservas, conteniendo un papel con la fecha del reconocimiento.

Se encontró otro lindero como a 60 metros mas al oriente. Toda clase de recursos hai en los pueblecitos que atraviesa el ferrocarril salitrero i que están mui cercanos.

Puede acamparse en Zapiga, Dolores o Catalina.

Digitized by Google

«Constancia»

Latitud : 20° 3′
Lonjitud : 69° 55

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Ariquilda	43,1	62
Juan de Morales	99,8	58
Noria	167,2	40
Tarapacá I.	214,2	40
Catalina	342,0	37

Altura sobre el mar: 1745 metros (trigonométricamente).

Se encuentra ubicado en los cerros de Constancia, en el departamento de Tarapacá, provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 1.° de febrero de 1908, por D. J. M. Espinosa.

Situado a 16 kilómetros al O. SO. del pueblo de Huara. Para ascenderlo se tomará el camino que va directamente desde allí a Iquique, abandonándolo al llegar a las cercanías del cerro, que es accesible por cualquier punto.

Fué demarcado con un lindero de piedra, en cuyo interior se colocó una botella con un papel que lleva la fecha del reconocimiento.

Huara es el lugar de recursos mas cercano; tambien puede acamparse en ese punto.

«Yarvicoya»

Latitud : 20° 7
Lonjitud : 69° 2′

isuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Caña Cruz	188,0	33
Juan de Morales	265,5	36
Chapire	345,0	51

Altura sobre el mar: 5205 metros (trigonométricamente).

Se encuentra ubicado en el departamento de Tarapacá, provincia del

Digitized by Google

mismo nombre, i fué reconocido el 19 de noviembre de 1907 por don J. M Espinosa.

Está situado a unos 25 km al oriente de Mamiña i a 5 km al sur de la Aguada de Coluntucsa.

Para llegar al vértice se toma desde Mamiña, hacia el norte, hasta Noasa, en la quebrada de Parca. Desde este punto se sigue al sur por la quebrada de Hualchagua hasta la citada aguada de Coluntucsa, en sus nacimientos i desde aquí se va directamente hacia el vértice.

Fué demarcado con un lindero de piedra, en cuyo interior se colocó una botella que contiene un papel con el membrete de la Comision de Límites.

Recursos hai en el caserio de Noasa i puede acamparse en la Aguada de Coluntucsa.

Este cerro es conocido tambien con el nombre de Coluntucsa.

«Juan de Morales»

Latitud : 20° 8
Lonjitud : 69° 22′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Chapire	25,5	56
Yarvicoya	87,4	36
Caña Cruz	135,0	44
Puquio Núñez	179,5	53
Noria	238,5	56
Constancia	279,3	58
Ariquilda	345,0	57

Altura sobre el mar: 2370 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá, provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 15 de noviembre de 1907, por D. J. M. Espinosa.

Se encuentra a unos 20 km al SO. del pueblecito de Mamiña i se le puede ascender tomando el camino que va de este punto a Huara hasta llegar al vértice, el que es abordable por cualquier parte.

Fué demarcado con un lindero de piedras, conteniendo una botella con un papel con la fecha del reconocimiento.

Hai recursos i puede acamparse en Mamiña.

Digitized by Google

«Tarapacá I»

Latitud : 20° 21′
Lonjitud : 70° 8′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Constancia	34,0	40
Noria	99,5	32
Soronal I	161,7	27

Altura sobre el mar: 1380 metros (trigonométricamente).

Esta ubicado en el remate norte del cordon en que se encuentran los cerros del Soronal i de Oyarbide, en el departamento de Tarapacá, provincia del mismo nombre, i fué reconocido el 4 de octubre de 1907, por D. Benjamin Garcia, distando 16 km al sur de Iquique.

Se le puede ascender por los faldeos orientales del cordon en que se encuentra el morro aprovechando para ello una huella que arranca del antiguo camino carretero, que vá a Iquique desde la Oficina Cóndor.

Fué demarcado con un lindero de 6 sacos de arena, con una botella que contiene un papel con la fecha del reconocimiento.

Puede acamparse i obtenerse recursos en la Oficina Cóndor.

Las cartas jeográficas de la rejion lo denominan Morro de Tarapacá, pero es jeneralmente conocido con el de Alto del Molle.

«Noria»

Latitud : 20° 24′
Lonjitud : 69° 49′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Juan de Morales	58,5	56
Puquio Nuñez	116,5	54
Rabo de Chancho	179,0	56
Soronal I	229,0	31
Tarapacá I	279,5	32
Constancia	346,7	40

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 1550 metros (trigonométricamente).

Se encuentra ubicado en el departamento de Tarapacá, provincia del mismo nombre, i fué reconocido el 3 de noviembre de 1907, por D. Benjamin Garcia.

Situado a 7 km al E. del pueblo i estacion del ferrocarril salitrero Alto de San Antonio; puede abordarse por el camino que vá a Pica pasando por los estanques de Rinconada.

Se le demarcó con un lindero de grandes piedras conteniendo una botella con un papel con la fecha del reconocimiento. Pocos metros al sur existe un pique de una mina abandonada.

Recursos pueden encontrarse en los pueblos de La Noria i San Antonio, que distan de 6 a 8 km del vértice, pudiendo acamparse en dichos pueblos o en los estanques de Rinconada.

Este cerro es conocido tambien con el nombre de Rinconada.

«Caña Cruz»

Latitud : 20° 25′
Lonjitud : 69° 4′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Yarvicoya..... ...	8,0	33
Quitala.....	167,2	47
Puquio Nuñez.....	234,0	38
Juan de Morales.....	315.0	44

Altura sobre el mar: 3800 metros (trigonométricamente).

Está situado en la serrania llamada Altos de Pica en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 4 de diciembre de 1907, por D. Benjamin Garcia, encontrándose ubicado a 20 km al NE. de la aldea de Pica, en el camino a Bolivia.

Fué demarcado con un lindero pequeño de piedras con una botella con un papel fechado el dia del reconocimiento. A unos 200 metros al N. se encuentra la apacheta de Caña Cruz que puede servir de referencia para encontrar el vértice.

Recursos se pueden encontrar en Pica, como así mismo acamparse en ese punto.

Digitized by Google

«Soronal I»

Latitud : 20° 35′
Lonjitud : 70° 03′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	c	km
Noria	48,7	31
Rabo de Chancho	145,7	43
Carrasco	187,5	38
Tarapacá I	342,0	27

Altura sobre el mar: 1255 metros (trigonométricamente).

Está situado en la sierra Soronal, a lo que debe su nombre, en el departamento i provincia de Tarapacá.

Fué reconocido, el 10 de setiembre de 1907 por D. Benjamin Garcia.

Desde las casas de la Oficina Gloria se ve una quebrada en direccion NO. i donde existen los restos de un campamento de mineros. Al norte de dicha quebrada existe otra que debe ascenderse hasta su oríjen, para seguir el filo del cordon hasta llegar al vértice.

Fué demarcado con un lindero formado de siete sacos de tierra, con una botella conteniendo un papel con la fecha del reconocimiento.

En la Oficina Gloria hai recursos i puede tambien acamparse.

«Puquio Núñez»

Latitud: 20° 37′
Lonjitud: 69° 22′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Caña Cruz	54,2	37
Quitala	120,2	40
Challacollo	179,7	37
Rabo de Chancho	235,2	57
Noria	296,3	54
Juan de Morales	359.5	53

Altura sobre el mar: 1 250 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en una loma baja i aislada a 14 kilómetros al sur de Pi-

Digitized by Google

ca, en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido el 7 de diciembre de 1907 por D. Benjamin Garcia i se encuentra a 1½ kilómetros al SE. de las casas i estanque del sembrío de Puquio de Núñez, ascendiéndose el cerro directamente desde este último punto.

Fué demarcado con un pequeño lindero de piedras con una botella que contiene un papel con la fecha del reconocimiento.

En el remate norte de esta loma i a unos 200 metros del vértice hai una cruz de madera i que puede servir de referencia para encontrar el vértice.

Cerca del pié norte de esta loma se bifurca el camino que viene de Pica. El del oriente va a Chacarilla i Huatacondo i el del occidente a Challacollo i Quillagua.

«Quitala»

Latitud: 20° 50′
Lonjitud: 68° 58′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km.
Yocas	169,0	52
Challacollo	251,0	43
Puquio Núñez	300,0	47
Caña Cruz	347,5	47

Altura sobre el mar: 4 540 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido el 26 de octubre de 1907 por D. Benjamin García, encontrándose a 3 kilómetros al norte del portezuelo por donde pasa el camino carretero de Challacollo a Coyahuasi, i a 15 kilómetros al N. E. de la aldea de Huatacondo. Su ascencion se efectúa partiendo del Alojamiento Quitaba al pié S. O. del vértice por el camino carretero que va hacia el oriente i pasando el portezuelo se deja el camino para abordar la cumbre.

Fué demarcado con un pequeño lindero de piedra, sobre una cuchilla de roca de unos 15 metros de largo, de norte a sur, por 3 metros de ancho.

Recursos hai en Huatacondo i puede acamparse en el Alojamiento Quitala, ya citado.

Digitized by Google

«Rabo de Chancho»

Latitud: 20° 55′
Lonjitud: 69° 49′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Puquio Núñez	55,5	56
Challacollo	96,5	47
Soledad	148,0	46
Chipana	211,0	48
Carrasco	265,0	29
Soronal I	325,5	43
Noria	358,5	56

Altura sobre el mar: 1495 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 31 de octubre, de 1907 por D. Benjamin Garcia, encontrándose a 14 kilómetros al S. O. de la estacion Buena Ventura del ferrocarril de Tarapacá.

Tomando el camino tropero que arranca hacia el SO. desde la Oficina Buena Ventura, que despues de cruzar la línea férrea a Patillos, asciende hasta unos picados de minas, se encuentra el oríjen de una quebrada que tiene vista al cerro Rabo de Chancho.

Fué demarcado con un lindero grande de piedra, en cuyo interior se colocó un papel con la fecha del reconocimiento.

Recursos hai en la oficina salitrera Buena Ventura, punto donde tambien puede acamparse.

«Carrasco»

Latitud: 20° 56′
Lonjitud: 70° 6′

Visuales a	Az. astr. aprox	Distancia
—	—	—
	°	km
Soronal I	7,0	38
Rabo de Chancho	85,5	29
Chipana	173,5	39

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 1 590 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre i es el cerro mas alto i característico del tramo de costa entre Iquique i la desembocadura del río Loa.

Fué reconocido, el 24 de julio de 1907, por D. Benjamin Garcia.

Está situado a 9 kilómetros al N. O. de Las Salinas, estacion de término del andarivel de Punta de Lobos.

Partiendo de la Estacion Angular del citado andarivel, distante 6½ kilómetros de Punta de Lobos, se sube la quebrada de Río Seco hasta su oríjen en el Alto del Toro, aprovechando el camino carretero de la costa a las salinas para abandonarlo despues siguiendo por el filo de la sierra.

Fué demarcado con un lindero de piedras en cuyo interior se colocó una botella con un papel con la fecha del reconocimiento, encontrándose, a unos dos metros al poniente un antiguo picado del mismo número de metros de profundidad.

Recursos hai en la Estacion Angular del andarivel de Punta de Lobos.

«Challacollo»

Latitud: 20° 57′
Lonjitud: 69° 22′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
		km
Quitala	71,2	43
Yocas	126,5	62
Cerrillos	176,5	49
Soledad	213,0	41
Rabo de Chancho	276,5	47
Puquio de Núñez	359,7	37

Altura sobre el mar: 1 580 metros (trigonométricamente).

Ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo, nombre, fué reconocido el 28 de octubre de 1907, por D. Benjamin Garcia.

Este cerro, mui conocido en la rejion, dista 51 kilómetros al sur de Pica 32 kilómetros al oriente de la estacion Lagunas del ferrocarril salitrero de Tarapacá.

Para ascenderlo, partiendo del establecimiento del antiguo mineral de plata, que lleva su nombre i que existe en sus faldas, se toma un camino carretero ya mui borrado por la arena, que asciende por el sur i termina en

Digitized by Google

las casas destruidas del mineral, distantes unos 800 metros al S. E. del vértice.

Fué demarcado con un lindero de piedras en cuyo interior se colocó una botella con un papel con la fecha del reconocimiento.

El punto mas cercano donde se podrá encontrar recursos es la oficina salitrera La Granja pues es posible aprovechar el ferrocarril que pasa por cerro Gordo i termina en Challacollo, pudiéndose acampar en el antiguo establecimiento ya citado.

«Soledad»

Latitud: 21° 16′
Lonjitud: 69° 35′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Challacollo.....	33,0	41
Cerrillos.....	120,5	29
Canelo.....	205,5	37
Chipana.....	267,2	49
Rabo de Chancho.....	328,0	47

Altura sobre el mar: 1 090 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 27 de junio de 1907, por D. Benjamin Garcia i se encuentra a 33 kilómetros al sur de la estacion Lagunas del ferrocarril salitrero de Tarapacá, i 42 kilómetros al norte del caserio de Quillagua, distando 10 kilómetros al S. E. del Pozo de Gobierno situado en el camino de Lagunas a Quillagua.

Para ascenderlo desde el Pozo de Gobierno se subirá por el remate norte del cordon en que se encuentra el vértice i se continúa, por la arista o filo del mismo, hasta alcanzarlo.

Fué demarcado con un gran lindero de piedras en cuyo interior se colocó una botella con un papel con la fecha del reconocimiento.

Puede acamparse en el Pozo de Gobierno, aunque el agua del pozo es de mala calidad i utilizada sólo por los animales.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

«Chipana»

Latitud: 21° 17′
Lonjitud: 70° 3′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Rabo de Chancho.....	30,0	48
Soledad.....	87,5	49
Canelo.....	133,2	45
Mica.....	164,0	44
Carrasco.....	353,0	40

Altura sobre el mar: 1 285 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre i es la cumbre mas culminante de la costa entre el rio Loa i Punta de Lobos.

Fué reconocido, el 20 de abril de 1907, por D. Benjamin Garcia i se encuentra a 10 kilómetros al norte de la desembocadura del Loa i 16 kilómetros al N. E. de las covaderas dc Chipana.

Para ascenderlo se sigue desde Chipana el camino de la costa en direccion al norte. Se abandona éste tomando una huella tropera que asciende hacia el oriente por una empinada cuesta i pasa por las casas de la mina Chipana, rodeando entónces, por el sur el cerro Chipana.

Fué demarcado con un lindero de poca altura, i formado de piedras pequeñas.

Recursos hai en las Covaderas de Chipana i en las casas de la mina Chipana puede acamparse.

«Yocas»

Latitud: 21° 17′
Lonjitud: 68° 53′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Pajonal II.....	176,0	68
Sierra Moreno.....	201,5	71
Cerrillos.....	255,0	49
Challacollo.....	306,2	62
Quitala.....	349,2	52

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 4 560 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el primer cordon lonjitudinal de la cordillera de los Andes, en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido por D. Benjamin García acompañado del injeniero señor Rafael Golborne.

Se encuentra a 3 kilómetros próximamente de la línea Quillagua-Miño, límite de la provincia de Tarapacá con la de Antofagasta.

Para ascenderlo se toma la huella tropera, que arranca hacia el sur, desde el caserío de Quehuita, que sube por la quebrada de Tilpa hasta su oríjen, el cerro Yocas. Éste camino pasa por la mina abandonada El Chocal. El cacerío de Quehuita se encuentra en el fondo de la quebrada de Sipuca i a 10 kilómetros próximamente al N. O. del vértice.

Fué demarcado con un gran lindero de piedras secas dejando un papel, en una botella, con la fecha del reconocimiento.

Recursos hai en Quehuita i puede acamparse a 1 kilómetro al N. E. en los alrededores del rancho de Críspulo Baustista.

«Cerrillos»

Latitud : 21° 24′
Lonjitud : 69° 20′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Yocas	75,2	49
Sierra Moreno	159,0	57
Encañada	209,5	44
Canelo	245,7	45
Soledad	300,5	29
Challacollo	356,2	49

Altura sobre el mar: 1120 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 22 de mayo de 1907, por D. Benjamin Garcia i se encuentra en unos morrillos bajos a 37 km al NE. del caserio de Quillagua.

Digitized by Google

El vértice queda a unos 300 m al oriente del camino que va de Quillagua a Quehuità i se le demarcó con un pequeño lindero de piedras.

Recursos hai en Quillagua i puede acamparse al pié de los morrillos en donde está el vértice.

«Canelo»

Latitud: 21° 34′
Lonjitud: 69° 43′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Soledad	25,8	37
Cerrillos	66,0	45
Encañada	135,7	28
Puntillas	190,2	45
Mica	240,5	24
Chipana	312,4	45

Altura sobre el mar: 1410 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tocopilla, de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 1.° de agosto de 1907, por D. Rafael Golborne, encontrándose a 25 km al NO. del caserio de Quillagua i a 10 km del rio Loa, hacia el sur.

Para ascenderlo se toma la senda que corre al sur del rio Loa hasta llegar a la Angostura de Potrero Grande, para subir allí el barranco dirijiéndose directamente a la cumbre del cerro.

Fué demarcado con un lindero de piedra seca con una botella que contiene un papel con el número 402.

Como lugar de recursos mas cercano se tiene Quillagua, habiendo agua i leña en el Loa. Se puede acampar en en ambas partes; en el Loa hai pasto (junquillo).

Se le denominó Canelo, por existir en su falda una mina de Jenaro Canelo de Quillagua i por no tener nombre en la localidad, a pesar de ser conocida por casi todos los vecinos de Quillagua.

Digitized by Google

«Mica»

Latitud : 21° 40′
Lonjitud: 69° 56′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Canelo	60,7	24
Puntillas	157,3	35
Tolar	209,6	38
Chipana	326,3	45

Altura sobre el mar: 1825 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 4 de agosto de 1907, por D. Rafael Golborne i está situado a unos 45 km al NO. de la estacion de Puntillas, del ferrocarril del Toco. A 30 km de Calate, hacia el SO.

Desde Puntillas existe una vaga huella carretera que llega hasta el pié occidental del cerro. Este debe ascenderse por el NO. teniendo cuidado de tomar algun contrafuerte que llegue hasta la cumbre, para evitar quebradas.

Fué demarcado con un lindero pequeño de piedra seca, con una botella que contiene un papel con el número 421.

Recursos, agua condensada, etc, hai en la estacion del ferrocarril llamada Puntillas.

En la localidad no se le da nombre a este cerro i se le denominó Mica por existir allí yacimientos de esta sustancia.

«Encañada»

Latitud : 21° 44′
Lonjitud: 69° 32′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Cerrillos	30,0	44
Sierra Moreno	109,7	45
Chug-Chug	160,0	53
Puntillas	227,8	36
Canelo	314,7	28

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 1 305 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en un cerro de cumbre cónica del cordon de La Encañada, en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 1.º de agosto de 1907, por D. Rafael Golborne i se encuentra a 11 km al sur de Quillagua e inmediatamente al poniente del camino del Toco.

Se asciende el vértice por el norte, aprovechando un sendero que se distingue desde léjos.

Fué demarcado con un lindero de piedra seca, con una botella conteniendo un papel con el número 401.

Recursos hai en Quillagua i en la Oficina Santa Fé del Toco que dista unos 14 km hacia el SSO.

Se puede acampar en Quillagua i en la Oficina Santa Fé; tambien hai buen alojamiento en el rio Loa, en las casas de la oficina boratera Loa, a 9 km al sur.

Existe en la misma cumbre un lindero grande medio deshecho, a unos 10 m al oriente.

«Sierra Moreno»

Latitud: 21° 53′
Lonjitud: 69° 7′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Yocas	21,8	71
Pajonal II	94,0	31
Inca	159,8	46
Chug-Chug	215,3	42
Encañada	289,7	45
Cerrillos	339,2	57

Altura sobre el mar: 3425 metros (trigonométricamente).

Es la cumbre mas elevada de la sierra de Moreno, del departamento de Antofagasta de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 8 de junio de 1907. por D. Rafael Golborne, encontrándose a 50 km al oriente de la Oficina del Toco.

La mejor subida se encuentra viniendo desde la quebrada de Barrera situada al oriente de la sierra, pudiéndose abordar tambien por el camino

Digitized by Google

de la quebrada del Agua de los Algarrobos, que es bastante malo en su última parte.

Fué demarcado con un lindero de piedra suelta con una botella conteniendo un papel con el número 405.

Leña i agua hai en la quebrada de Barrera, que está a 18 km al SE. del vértice. Hai ahí pasto de varias clases, pudiendo acamparse en ese punto. En las quebradas que bajan al oriente hai bastante leña i en la del Agua de los Algarrobos existe algo de agua proveniente de pequeñas filtraciones.

«Pajonal II»

Latitud : 21° 54′
Lonjitud : 68° 49′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	° .	km
Inca	200,3	44
Sierra Moreno	273,4	31
Yocas	355,5	68

Altura sobre el mar: 4 535 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Antofagasta de la provincia del mismo nombre.

Se encuentra esta cumbre inmediatamente al norte i a 3½ km del mineral de San José del Abra.

Se puede ascender directamente este vértice desde el mineral ya citado, habiendo allí recursos.

Este vértice no fué reconocido, sino simplemente seleccionado para la futura continuacion del trabajo hacia el oriente. El cerro ha sido visado desde los otros vértices adyacentes, pero no ascendido, annque no presenta dificultad alguna.

Digitized by Google

«Puntillas»

Latitud: 21° 57′
Lonjitud: 69° 48′

Visuales a	Az. astr. aprox	Distancia
—	—	—
	°	km
Canelo	9,5	45
Encañada	48,2	36
Chug-Chug	119,9	51
Pedregoso	158,3	59
Colupo	198,7	55
Tolar	268,2	32
Mica	336,8	35

Altura sobre el mar: 1950 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tocopilla, de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 19 de junio de 1907, por D. Rafael Golborne, encontrándose a unos 10 km al NO. de la estacion Puntillas del ferrocarril de Tocopilla al Toco i puede ascenderse por cualquier parte.

Fué demarcado con un lindero de piedra seca con una botella con un papel con el número 409.

Recursos en jeneral, agua condensada i leña etc., hai en la estacion de Puntillas, punto donde puede tambien acamparse.

«Tolar»

Latitud : 21° 58′
Lonjitud : 70° 7

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Mica	30,0	38
Puntillas	88,8	32
Colupo	164,6	53

Altura sobre el mar: 2 295 metros (trigonométricamente).

Digitized by Google

Está ubicado en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 27 de junio de 1907, por D. Rafael Golborne.

Se encuentra a unos 20 km al N. NE. de la estacion de Barriles del Ferrocarril del Toco.

Para ascenderlo desde Barriles se toma directamente al cerro Tolar hasta encontrar un gran rio seco, por cuyo fondo pasa un camino carretero.

Remontando este rio seco se llega fácilmente hasta el pié de la cumbre, la que debe abordarse por el NE.

Fué demarcado con un gran lindero de piedra seca, conteniendo una botella con un papel con la anotacion, 412,-Cerro Tolar. El lindero está sobre la antigua plataforma de piedra i tierra, cuyo oríjen remonta a los tiempos de los Incas.

La estacion de Barriles es un lugar de recursos i ademas punto para acampar.

«Chug-Chug»

Latitud : 22° 11
Lonjitud : 69° 22′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Sierra Moreno.....	35,8	42
Inca.....	103,0	41
Guacate.....	157,3	46
Pedregoso.....	217,5	37
Puntillas.....	299,3	51
Encañada.....	340,4	53

Altura sobre el mar: 1800 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el extremo occidental de un cordon bajo del departamento de Antofagasta de la provincia del mismo nombre, habiendo sido reconocido el 24 de junio de 1907 por D. Rafael Golborne.

Se encuentra a 32 kilómetros de la oficina Santa Isabel i a poco ménos distancia al N. E. de Chacance, ascendiéndosele por el lado norte por una quebrada que se interna a unos 800 metros al oriente i se sigue hasta poco ántes de quedar cerrada. Se toman aquí los lomajes de la dere-

Digitized by Google

cha hasta llegar a la cumbre. En apariencia parece mejor la subida por el sur. Conviene llevar un pico para arreglar la subida que tiene bastante gradiente.

Fué demarcado con un lindero de piedra conteniendo una botella con un papel con el número 411.

Recursos hai en las oficinas del Toco, siendo la mas próxima la Santa Isabel. En Chacame existe tambien un campamento de la sociedad Preliminar del Loa.

Agua i leña hai en el rio Loa i el punto mas cercano para acampar es el denominado La Cruz en dicho rio a unos 25 kilómetros. Hai ademas pasto (junquillo).

«Inca»

Latitud: 22° 16′
Lonjitud: 68° 58′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
		km
Pajonal II	21,0	44
Cerrillo Negro	140,8	53
Limon Verde	182,2	52
Guacate	214,5	41
Chug-Chug	282,2	41
Sierra Moreno	340,3	46

Altura sobre el mar: 3695 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Antofagasta de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 24 de julio de 1907 por D. Rafael Golborne. Se encuentra a unos 22 kilómetros de Calama, hacia el norte, i a 8 kilómetros al occidente, del mineral de Chuquicamata, punto desde donde conviene ascender el vértice.

Fué demarcado con un gran lindero de piedra seca con una botella que contiene un papel con el número 418.

Recursos hai en el mineral de Chuquicamata.

Digitized by Google

«Colupo»

Latitud: 22° 25′
Lonjitud: 69° 58′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Puntillas	19,3	55
Pedregoso	95,3	40
Buei Muerto	153,4	29
Tolar	344,5	53

Altura sobre el mar: 2305 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamente de Tocopilla de la provincia de Antofagasta, habiendo sido reconocido, el 21 de febrero de 1908 por D. Rafael Golborne.

Está situado a unos 35 kilómetros al N. E. del puerto de Gatico; a 32 kilómetros al sur de la estacion Central del ferrocarril del Toco, siendo la cumbre mas alta de un cordon que corre paralelo a la costa i a una distancia de 25 a 30 kilómetros de ella.

La cumbre se asciende por el oriente, aprovechando uno de los contrafuertes. Se puede seguir en gran parte el camino tropero que va a Gatico, viniendo desde Chacame.

Fué demarcado con un lindero de piedra seca, con una botella conteniendo un papel con el número 451.

Recursos hai en Gatico, Chacance o bien en la estacion Central del ferrocarril de Toco i en esos mismos puntos se puede acampar.

«Pedregoso»

Latitud : 22° 27′
Lonjitud : 69° 35′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Chug-Chug	38,1	37
Guacate	108,4	42
Manchado	167,4	41
Buei Muerto	229,7	35
Colupo	274,6	40
Puntillas	338,5	59

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 1390 metros (trigonométricamente).

Se encuentra ubicado en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 7 de diciembre de 1907, por D. Rafael Golborne, i está situado a 9 kilómetros al S. O. de Chacance pudiéndose ascender por varias partes.

Fué demarcado con un lindero grande de piedra seca, con una botella que contiene un papel con el número 428.

Recursos hai en Chacance, punto donde puede tambien acamparse i obtener datos sobre el cerro.

«Guacate»

Latitud : 22° 34′
Lonjitud : 69° 12′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Inca	34,7	41
Limon Verde	131,7	28
Manchado	229,0	41
Pedregoso	288,2	42
Chug-Chug	338,5	46

Altura sobre el mar. 2210 metros (trigonométricamente)

Está ubicado en el departamento de Antofagasta de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 9 de setiembre de 1907, por D. Rafael Golborne.

Se encuentra a unos 45 kilómetros al S. E. de Calama, distando de la estacion Cerritos Bayos, del ferrocarril de Antofagasta, 8 kilómetros al N. O. i de Chacance 30 kilómetros al E.

Fué demarcado con un lindero de piedra seca con una botella conteniendo un papel con el número 429.

Alojamiento en Guacate, en el rio Loa, hai agua, leña i pasto (junquillo). Puede obtenerse recursos en la estacion Cerritos Bayos, del ferrocarril de Antofagasta. Conviene ascenderlo partiendo desde la estacion de Cerritos Bayos, pero es conveniente arreglar algo la subida.

Digitized by Google

«Buei Muerto»

Latitud: 22° 40′
Lonjitud: 69° 51′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Pedregoso	50,0	35
Manchado	116,7	40
Colupo	333,0	29

Altura sobre el mar: 1785 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 16 de octubre de 1907, por D. Rafael Golborne, encontrándose situado a unos 3 kilómetros al poniente de las minas abandonadas de Buei Muerto. Dista unos 45 kilómetros al S. O. de Chacance, y puede ascenderse por cualquier parte.

Fué demarcado con un lindero de piedra seca con una botella que contiene un papel con el número 433.

Recursos hai en Chacance, punto donde tambien puede acamparse

Este cerro no tiene nombre conocido en la localidad y se le denominó «Buei Muerto» por la vecindad del mineral de este nombre.

«Limon Verde»

Latitud : 22° 45′
Lonjitud: 69° 0′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
	°	km
Inca	2,0	52
Cerrillo Negro	71,8	37
Quimal	140,2	52
Centinela	190,5	46
Manchado	260,7	53
Guacate	311,0	28

Altura sobre el mar: 3615 metros (trigonométricamente).

Digitized by Google

Está ubicado en el departamento de Antofagasta de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 18 de diciembre de 1907, por D. Rafael Golborne.

Es la cumbre mas alta de los cerros de Limon Verde i se encuentra a 22 kilómetros al S. E. de la estacion Cerritos Bayos del ferrocarril de Antofagosta a Bolivia i a unos 35 kilómetros al sur de Calama.

Se puede ascender desde Cerritos Bayos; se va directamente, haciendo un pequeño rodeo por el oriente para salvar un cordon de cerrillos que se interpone.

Fué demarcado con un lindero pequeño con una botella al interior, que contiene un papel con el número 447. Al N. E., i a 500 metros mas o ménos, existe un gran lindero, talvez de San Roman.

Recursos hai en la estacion ya citada de Cerritos Bayos, punto en donde tambien puede acamparse.

«Manchado»

Latitud : 22° 49′
Lonjitud : 69° 30′

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancia
—	—	—
	°	km
Guacate	48,7	41
Limon Verde	80,8	53
Centinela	130,4	57
Colorado	173,4	45
Buei Muerto	396,1	40
Pedregoso	347,6	41

Altura sobre el mar: 1665 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Antofagasta de la provincia del mismo nombre, habiendo sido reconocido, el 16 de noviembre de 1907, por D. Rafael Golborne.

Se encuentra situado a unos 50 kilómetros al sur de Chacance i 18 kilómetros al norte de la oficina Cármen, del canton salitrero de Antofagasta, i 8 kilómetros al N. E. del cerro Solitario, encontrándose la mejor subida por el oriente.

Digitized by Google

Fué demarcado con un lindero de piedra con una botella al interior que contiene un papel con el número 443.

Recursos pueden encontrarse en la oficina Cármen, punto que tambien es apropiado para campamento.

No se le conocia nombre i se le denominó Manchado por ser ese su aspecto característico.

Estractado de las reseñas orijinales que existen en la Seccion Jeodésica.

Ernesto Greve,
Jefe de la Seccion.

Santiago, a 22 de agosto de 1908.

Digitized by Google

INDICE

	Pájina
LÍMITES INTERNACIONALES	5
Acta relativa a los trabajos de la Tercera Sub-comision Demarcadora	8
Actas relativas a los trabajos de alinderamiento del límite con Bolivia	10
LÍMITES ADMINISTRATIVOS	21
Posicion de las pirámides que demarcan el límite norte de la provincia de Tarapacá	24
Decreto Supremo que aprueba las operaciones efectuadas	26
Informe sobre el límite entre Cañete i Traiguen	26
Decreto Supremo que fija este límite	31
TIERRAS DE COLONIZACION	35
Radicacion de indíjenas	66
Nómina de las hijuelas entregadas	72
Concesiones de tierras	76
Tomas Austin, decreto núm. 1 100, de 29 de agosto de 1903	76
Salvador Nicosia, decreto núm. 927, de 24 de julio de 1903	76
Bosques fiscales, decreto núm. 1 450, de 30 de setiembre de 1907	87
Arrendamiento de talajes, decreto núm. 110, de 10 de enero de 1900	87
Juan E. Staeding, decreto núm. 2 100, de 27 de octubre de 1904	88
Luis Silva Rivas, decreto núm. 58, de 23 de enero de 1905	90
Francisco Sánchez R., decreto núm. 1 257, de 23 de agosto de 1902	90
Concesion para el uso del ejército, decreto núm. 10, de 10 de enero de 1908	103
Constantino Enchelmayer, decreto núm. 928, de 29 de abril de	

Digitized by Google

Página

1904 103
Hospital de Pitrufquen, decreto núm. 581, de 10 de junio de 1908 104
Parroquia de Pitrufquen, decreto núm. 582, de 10 de junio de 1908 105
Alfonso Salazar, decreto núm. 759, de 26 de abril de 1906 105
Jorje A. Woodhouse, decreto núm. 1 003, de 19 de agosto de 1901 106
Alfredo Tatlock, decreto núm. 1 958, de 3 de octubre de 1904. 107
Ricci Hnos i Ca., decreto núm. 1 959 bis, de 3 de octubre de 1904 108
Latorre, Yuri i Bravo, decreto núm, 2 000, de 3 de octubre de 1904 106
Parroquia de Gorbea, decreto núm. 652, de 22 de junio de 1908 111
Ferrocarriles del Estado, decretos núms. 566, de 30 de marzo de 1906 i 1 856 de 27 de noviembre de 1907 111
Hauts Fourneaux du Chili, decretos núms. 1 876, de 17 de octubre de 1906 i 1858, de 30 de noviembre de 1907 113
Juntas de Beneficencia de Valdivia i La Union, Lei núm. 2 115 de 18 de agosto de 1908 117
Hernan Ortiz M., decreto núm. 1 739, de 26 de setiembre de 1905 118
Camino, Lacoste i Ca., decreto núm. 154, de 10 de febrero de 1905 118
Amadeo Heiremans, decreto núm. 2 099, de 18 de octubre de 1904 119
Pedro A. Marin, decreto núm. 171, de 6 de febrero de 1905.... 120
Horacio Rodríguez B., decreto núm. 190, de 6 de marzo de 1905 121
Juan Tornero, decreto núm. 1 068, de 23 de agosto de 1901.... 121
Vicuña i Larenas, decreto núm. 983 de 8 de agosto de 1901.... 124
Laurencia de Solminhiac; decreto núm. 1, de 12 de enero de 1905 124
Enrique Piccione, decreto núm. 1 956, de 30 de setiembre de 1904 125
Luis A. Gughielmini, decreto núm. 986, de 9 de agosto de 1901 126
Celestino Bousquet, decreto de núm. 153, de 19 de febrero de 1906 127
Tomas Austin, decreto núm. 857, de 10 de julio de 1903..... 127

Digitized by Google

Páginas

Alfredo Weber, decreto núm. 1 023, de 4 de agosto de 1903... 128
Pablo Hoffman, decreto núm. 686, de 4 de junio de 1903..... 129
Guillermo J. Jones, decreto núm. 1 242, de 1.° de octubre de 1903 129
José Campelo, decreto núm. 1 209, de 8 de octubre de 1902.... 129
Frank Lumley, decreto núm. 763, de 17 de junio de 1903..... 129
Rodríguez i Alliende, decreto núm. 687, de 4 de junio de 1903 130
Luis Aguirre, decreto núm. 659, de 19 de mayo de 1903..... 139
Asenjo i Bate, decreto núm. 794, de 25 de junio de 1903,..... 130
Olegario Bórquez, decreto núm. 765, de 5 de junio de 1903.... 131
Roberto Christie, decreto núm. 840 de 16 de junio de 1900.... 132
Juan B. Contardi, decreto núm. 658 de 19 de mayo de 1903. .. 132
Teodoro Freudenburg, decreto núm. 764, de 17 de junio de 1903 133
Claudio Acuña, decreto núm. 376, de 13 de marzo de 1905.... 133
Vicente V. Pizano, decreto núm. 609, de 12 de abril de 1905... 133
Sucesion Señoret, lei núm. 2 109 de 20 de julio de 1908..... 133
Fuenzalida, Rudolphy i Ca., decreto núm. 1 107, de 6 de setiembre de 1901..... 134
Ramon de la Fuente, decreto núm. 30, de 9 de enero de 1901.. 140
José Nogueira, decreto de 22 de abril de 1889 i núm. 1 245, de 9 de julio de 1890..... 140
Celestino Bousquet, decretos de la Gobernacion de Magallanes, núm. 124, de 7 de febrero de 1905 i 355 de 12 de abril de 1905 150
Wehrhahn, Hobbs i Ca., decreto de 20 de diciembre de 1883.... 152
José Fagnano, decreto de 11 de junio de 1890..... 160
Junta de Beneficencia de Punta Arenas, decreto núm. 384, de 13 de marzo de 1905 161
Jorje H. Wood, decreto núm. 1 449, de 28 de julio de 1905.... 162
Bois de Chesne i Gonzalez, decreto núm. 16, de 13 de enero de 1905..... 162
Federico Webber, decreto núm. 11, de enero de 1906.. 163
Juan Hoenneissen, decreto núm. 12, de enero de 1906..... 163
Moritz Braun, decreto núm. 1 826, de 14 de octubre de 1905.. 163
Al sur del canal Beagle..... 164
Fique e Izorna, Decreto de la Gobernacion de Magallanes, núm. 276, del 15 de setiembre de 1893..... 164
Luis Fique, decreto de la Gobernacion de Magallanes, núm. 312, del 3 de noviembre de 1893..... 164

Digitized by Google

Página

Freire i Balmaceda, decreto de la Gobernacion de Magallanes, núm. 360, de 12 de junio de 1895 164
David E. Drumond, decreto de la Gobernacion de Magallanes, núm. 369, de 19 de junio de 1895 165
Oreste Grandi, decreto de la Gobernacion de Magallanes, núm. 774, del 28 de octubre de 1896 165
Juan Stuven, decreto Supremo núm. 1 422, del 20 de julio de 1905 165
Enrique Nielsen, Decreto Supremo núm. 1 423, de 20 de julio de 1905 166
Eduardo Frederick, Decreto Supremo núm. 1 424, de 20 de julio de 1905. 166
Jorje Gajey, Decreto Supremo núm. 1 439, de 20 de julio de 1905 166
Mariano Edwards, Decreto Supremo núm. 1 461, de 20 de julio de 1905 166
Juan i Cárlos Stuven, Decreto Supremo núm. 2 078, de 31 de octubre de 1905 166
Beban, Madlinco i Versalevich, decreto núm. 855, de 16 de julio de 1908 167
Permiso de ocupacion i esplotacion de bosques 168
Julian Sardes, decreto núm. 1 676, de 16 de julio de 1904 168
Natalio Foretich, decreto núm. 1 683, de 15 de julio de 1904 168
Bermúdez i Hamann, decreto núm. 1723, de 18 de julio de 1904 168
Juan Bitsch, decreto núm. 1778, de 10 de agosto de 1904 168
Alejandro Menéndez, decreto núm. 1 826 de 10 de agosto de 1904 169
Wood i Paramor, decreto núm. 1 829 del 11 de agosto de 1904 169
Curtze i Picot, decreto núm. 1 830, del 11 de agosto de 1904 .. 169
Escobar, Fuenzalida i otros, decretos núms. 1 847, de 20 de agosto de 1904 i 2 042, de 4 de diciembre de 1905 169
Compañía Cutter Cove, decreto núm. 1 852, del 30 de agosto de 1904 170
Agustin Ross, decreto núm. 1 380, del 20 de julio de 1905 170
Reservas fiscales 171
1000 ha en Población J. de Porvenir, Decreto Supremo núm. 679, de 20 de junio 1894 171
Al oeste del rio Penitente, decreto núm. 1 545 de 1.º de julio

Digitized by Google

Pájina

de 1904 ... 172
Lotes 7, 8, 20 i 21 de Ultima Esperanza, decreto núm. 1 396 de 27 de julio de 1905 ... 172
150 ha en Puerto Prat, decreto núm. 995 de 18 de mayo de 1906 ... 172
20 000 ha en Punta Arenas i Porvenir, decreto núm. 177 de 24 de febrero de 1907 ... 172
100 ha para diversos faros, decreto núm. 52 de 31 de enero de 1908 ... 173
Disposiciones jenerales ... 174
Avisos relativos a remates de tierras, Decreto Supremo núm. 1 907 de 27 de octubre de 1906 ... 174
Certificados de supervivencia de hijos, decreto núm. 1 909 de 27 de octubre de 1906 ... 174
Terrenos cordilleranos i de Magallanes, lei núm. 1 914 de 25 de enero de 1907 ... 175
Plazo de remates en Magallanes, lei núm. 2 005, de 14 de setiembre de 1907 ... 175
Datos en las solicitudes de colonizacion, decreto núm. 729 de 27 de mayo de 1907 ... 176
Zona de accion de la Oficina de Mensura de Tierras, decreto núm. 1 201, de 30 de julio de 1907 ... 176
Caducidad de la concesion Schmidt, decreto núm. 1 522 de 28 de setiembre de 1907 ... 177
Entrega de terrenos a ocupantes nacionales, lei núm. 2087, de 15 de febrero 1908 ... 177
Entrega de terrenos a los colonos nacionales en la ex-concesion Schmidt, decreto núm. 131 de 24 de febrero de 1908 ... 180
Colonos nacionales ocupantes de tierras, decreto núm. 387 de 19 de abril de 1908 ... 180
PLANO TOPOGRÁFICO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE ... 185
Estracto de las reseñas de los vértices de primer órden ... 193

Digitized by Google

Digitized by Google

ERRATAS

PÁJINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
14	40	Mojillicollo	Mojllicollo
17	1	Tocorpurí	Tocorpuri
17	7	cumbae	cumbre
32	4	divisionde	division de
38	16	el terreno	el terreno,
38	penúltima	se conducirian	conducirian
41	31	comprometida	comprometido
57	19	Huillinco etc.,	Huillinco etc,
63	1	nacionales	nacionales,
64	penúltima	lorelacionado	lo relacionado
147	29	(a la Sociedad	a la Sociedad

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIV. OF MICHS
JAN 14 1910

REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDA MEMORIA

DEL DIRECTOR

DE LA

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

PASADA AL SEÑOR

MINISTRO DE COLONIZACION

EN ABRIL DE 1909

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
BANDERA, 50
--
1909

Digitized by Google

Digitized by Google

REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDA MEMORIA

DEL DIRECTOR

DE LA

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

PASADA AL SEÑOR

MINISTRO DE COLONIZACION

EN ABRIL DE 1909

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
BANDERA, 50
—
1909

Digitized by Google

29176—Imp. Cervantes—Bandera, 50.

Digitized by Google

Olagüe 11 E. S.

LIMITES INTERNACIONALES

Digitized by Google

Digitized by Google

Límites internacionales

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Santiago, 15 de abril de 1909.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dar cuenta a US. que en el año último no se ha producido incidente digno de ser mencionado respecto a los límites internacionales, que esta Oficina ha seguido atendiendo de hecho, despues de la estincion de la antigua Oficina de Límites.

*
* *

Los gráficos i mapas referentes a la frontera arjentina, han sido totalmente publicados en 64 hojas, de las cuales 32 corresponden a los primeros i 32 a los segundos, desde el paralelo 22 al 55.

El gráfico de los trabajos de la Tierra del Fuego, comprendidos entre los paralelos 52° 50' i 54° 50', ha sido publicado en una sola hoja, i aun no se imprime el mapa correspondiente a las latitudes 52° 50' i 53° 50', por haberse comprendido solo una parte mui angosta del terreno en los levantamientos de planos que se hicieron con motivo de la demarcacion de ese límite.

Digitized by Google

Los demas datos o cróquis obtenidos eran discordantes, por lo que se prefirió diferir la publicacion de esa hoja, hasta obtener un plano fidedigno, cuya confeccion esta Oficina ha iniciado desde tres años a esta parte.

***

Se ha continuado la publicacion de los gráficos i mapas referentes al límite boliviano, i se tiene ya impreso todo lo relativo a la rejion comprendida entre los paralelos 17°—19° i 22°—23°, faltando aun tres hojas de gráficos i de tres de mapas, que no se publican aun, hasta esperar que se resuelva, por los congresos de ámbos paises, lo relativo al protocolo del 1.° de mayo de 1907, respecto al cambio de líneas de frontera en las vecindades de Chacmuco i Coyaguasi.

***

Una vez suspendido el trabajo de publicacion de mapas, que esta Oficina llevaba a cabo en condiciones rápidas i económicas, juzgué conveniente ofrecer nuestros servicios a S. E. el Presidente la República, para la confeccion e impresion de un mapa provisorio de Chile, cuya necesidad el infrascrito, mas que nadie, podia sentir.

El Excmo. Señor Presidente acojió gustoso esta idea, i de acuerdo con el señor Ministro del Interior, señor don Eduardo Charme, se pidió consultar en la lei de presupuestos de gastos del presente año, la suma necesaria para el pago de esos trabajos, lo que fué conseguido.

Por decreto número 698 de 5 de marzo próximo pasado, se comisionó al cartógrafo, señor Nicanor Boloña, para atender a este servicio.

El mapa se confecciona e imprime a la escala de 1:500 000, constará de 22 hojas, de dos grados de latitud cada una, de las que de cuatro en cuatro, podran formar mapas murales, i el todo está destinado a ser encuadernado, formando un atlas.

Digitized by Google

En el reverso de las hojas se dan todos los nombres de cada una de ellas, agrupados por órden alfabético i distribuidos por casillas, que corresponden a las divisiones de las hojas en grados de meridiano i paralelo; los nombres quedan agrupados, segun su color, en negros i azules.

A la terminacion del trabajo se podrá contar, pues, con un corto i somero diccionario jeográfico del pais.

Anexos a las hojas se dan, como datos ilustrativos, las superficies de los departamentos, la poblacion i densidad de ésta, en gráficos relativos de comparacion, la poblacion de sus capitales, el monto de los avalúos de las propiedades rurales tasadas en mas de 2000 pesos, las coordenadas jeográficas de algunos puntos, determinadas astronómicamente, los datos meteorolójicos de las ciudades donde existen observatorios, el valor de los movimientos de importacion i de esportacion de sus principales puertos, el kilometraje de los ferrocarriles en esplotacion, con la altitud de las estaciones i por fin los elementos de que nos hemos servido para la confeccion de las hojas.

A causa de que esta Oficina lleva a cabo importantes trabajos en las provincias de mas al norte, los cuales podran aprovecharse esperando un poco tiempo mas, se ha preferido comenzar con las hojas de la segunda serie, de las que hai ya tres hojas impresas, de la rejion comprendida entre el paralelo 25° (zona de Taltal) i el paralelo 32° (sur del rio Ovalle).

Confiamos poder entregar al público hasta fin del año, de 10 a 12 hojas, segun la atencion que se preste a este trabajo por la Litografía del Universo, que se ha hecho cargo de él.

Si no hai, pues, inconvenientes difíciles de salvar, esperamos dar término a esta tarea en 1910.

Tengo el honor de saludar a US. con toda consideracion.

LUIS RISO PATRON S.

Digitized by Google

Digitized by Google

TIERRAS DE COLONIZACION

Digitized by Google

Digitized by Google

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Santiago, 1.° de abril de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a US. acerca del desarrollo del servicio de esta Oficina, a contar desde igual fecha del año anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso último del decreto que la constituyó. número 733 bis del 31 de mayo de 1908.

DIRECCION

El personal de planta ha quedado compuesto como sigue:

Contador-Secretario	Don Ernesto Bertrand
Dibujante	« Luis Ossandon.
«	« Agustin A. Aguilar.
Oficial de Partes	« Alfredo Urrutia.
Archivero de planos	« Fernando Bruner.
Guarda instrumentos	« Rodolfo Fernandez
Escribiente	« Julio Munita.
Portero bodeguero	« Pedro Sanhueza.

Se contrató ademas los servicios del dibujante don Ramon Lartundo, por decreto número 112 de 4 de marzo último.

Digitized by Google

*
* *

El período que termina i al que nos referimos, ha sido de gran labor para la Direccion.

Despues de concluida la organizacion del servicio, en una forma adecuada a las necesidades, i de la que he tenido el honor de dar cuenta a US. en mi Memoria anterior, ha correspondido el estudio del problema jeneral de las tierras fiscales, a fin de derivar un programa de trabajos para el futuro.

Las tareas de liquidacion han sido pesadas, como quiera que hemos intervenido en entregas de terrenos i en la fijacion de deslindes, de hijuelas subastadas desde veinte años atras, como puede verse en los datos que se anexan a este informe.

*
* *

En cumplimiento del deseo espresado por S. E. el Presidente de la República i por U. S., he examinado las condiciones en que se encuentran las concesiones de colonizacion de los años de 1900, 1901, 1902 i 1903, i en mis oficios números 102, 124, 136 i 188 de 14, 18, 21 i 29 de enero, respectivamente, del presente año, he propuesto la forma de llegar rápidamente al exámen del cumplimiento dado a esos contratos.

Despues de los decretos números 555 i 556 del 30 de marzo de 1908, referentes a la Sociedad Nueva Italia, se dictó el número 46 del 30 de enero último, en el que se releva a esa Sociedad del pago de $ 65 905,89, mediante el descuento de 2000 hectáreas de terrenos, hecho a su contrato, quedando este convenio sujeto a la sancion lejislativa.

Por decreto número 39, del 30 de enero último, se canceló el permiso de ocupar las tierras de Pulingue, dado al señor Alfonso Salazar, por decreto número 759 del 25 de abril de 1903.

Por decreto número 203 del 30 de marzo de 1909, se ha

Digitized by Google

aceptado la propuesta de la señora Laura Hogewoning Ruitembach para traer de Europa una familia estranjera.

En la sesion del 30 de noviembre de 1908 del Consejo de Estado, se acordó someter a la consideracion del Congreso Nacional un proyecto de lei que faculta al Presidente de la República para sustituir las concesiones de terrenos para colonizacion, por permisos de ocupacion por 25 años.

*
* *

Por lo demas subsiste en una forma análoga a la del año pasado la situacion legal de las tierras del sur.

Las rejiones de terrenos fiscales donde esta Oficina tiene algun campo de accion, son las siguientes: en Arauco las tierras de Chacras Buenas, Huillinco i Matranquin, donde se ha otorgado títulos provisorios de ocupacion a los nacionales, en conformidad a la lei número 2 087 del 15 de febrero de 1908; al norte del Tirúa, donde se podrá subastar proximamente los lotes que han quedado como de propiedad fiscal, despues de la subasta de 1903.

En Malleco se otorgó títulos provisorios a los ocupantes de los alrededores de Puren i se prosiguen los trabajos de mensura de los terrenos de los faldeos de Trolhuaca, para ser vendidos en remate público.

En Cautin se podrá subastar los lotes del Alto Bio-Bio i se entregará terrenos a colonos nacionales en Hueñivales, Huichahue i Mendoza.

I en Valdivia, se entregan terrenos a colonos nacionales, en la ex-concesion Schmidt.

Son las leyes de entrega de terrenos a los ocupantes i a los colonos nacionales, las que embargan la atencion de esta Oficina, en materia de reparto de las tierras públicas.

Los nacionales que han llevado sus familias al monte vírjen, i con los escasos recursos de que han podido disponer, han despejado i labrado la tierra, han mostrado con estos actos

Digitized by Google

una inclinacion a esos trabajos i una dósis tal de enerjía, que los hace acreedores a la propiedad del suelo que cultivaron.

Tal es lo que reconocen, en jeneral, las leyes números 994 del 13 de enero de 1898 i 2087 del 15 de febrero de 1908.

Desgraciadamente los términos de la última de estas leyes han obligado a esta Oficina, llamada a aplicarla, a denegar los títulos provisorios del terreno, a muchas familias a quienes faltaba alguno de los requisitos de la lei, a fin de no aparecer como aceptando hechos ostensiblemente falsos.

La situacion de esas familias, merece ser considerada atentamente.

Muchas de ellas podrán acojerse a los beneficios de la lei de la colonizacion nacional, si se reducen los plazos i condiciones del decreto número 125 del 12 de febrero de 1907, pero quedarán aun otras para las cuales convendria recurrir a un arbitrio reparador.

El sistema, pues, implantado por esta Oficina desde el primer momento, de respetar la ocupacion del suelo fiscal—salvo casos de reconocida gravedad—ha resultado satisfactorio.

Desgraciadamente siguen verificándose al sur de Paicaví en Arauco, i de los cerros de Huiple e Imulfudi en Valdivia, el lanzamiento de sus posesiones a colonos e indíjenas, pero tales actos son llevados a cabo por la via judicial, sin que esta Oficina haya intervenido en ellos, ni aun para impedir tales atropellos, por carecer de las atribuciones i medios necesarios.

***

La colonizacion estranjera no puede atenderse, por el momento, sino en lo que respecta a los inmigrantes libres, a quienes se confiere el título de colono.

Tal sistema tendrá que seguirse por varios años mas, miéntras esta Oficina no disponga para el servicio, de estensiones mas considerables de suelo.

Digitized by Google

Pero ya que estamos en situacion de esperar, estudiemos lo que ha pasado en Chile, en cuanto a colonizacion estranjera, a fin de poder formarnos un programa para el porvenir.

Dejando a un lado la colonizacion de Valdivia i Llanquihue, de 1850, que se inició en condiciones escepcionales, podemos recordar, en jeneral, que los lotes concedidos en la provincia de Malleco i Cautin a los colonos estranjeros, desde 1882, ha sido en terrenos, a lo ménos parcialmente despejados.

Los de la provincia de Valdivia, instalados en terrenos boscosos, se han mantenido allí, debido, en mucha parte, al precio escepcional que alcanzó la madera hasta el año de 1907, i los de Chiloé, salvados solamente la mitad, importan al Estado un desembolso estraordinario.

A mayor abundamiento, se puede recordar que muchas de las familias estranjeras introducidas por los contratistas de colonizacion, han abandonado sus hijuelas, al poco tiempo de ocuparlas.

Estimo, pues, que no es posible seguir en el camino de fomentar la colonizacion estranjera, por los medios empleados hasta aquí.

Evitaremos que continúe el desprestijio en que han caido los ensayos i esfuerzos gastados hasta ahora.

No tituberíamos en recomendar el sistema de verificar en Europa ventas directas de lotes demarcados, cerrados i despejados en una cierta proporcion, u ofrecerles gratuitamente a colonos estranjeros, si se estimase que por este medio podríamos introducir en nuestro pais a los agricultores europeos.

Pero tropezamos todavia con el inconveniente de que los emigrantes del norte de Europa, que han resultado como los mas adecuados para adaptarse a nuestro organismo, tienen leyes mui estrictas de emigracion.

Ademas, pues, de la colonizacion con el sobrante de las ciudades, sistema en cuyo favor no se podrá aducir jamas una razon de peso, no nos queda sino recibir la inmigracion libre i espontánea de familias europeas, atraidas por noticias fa-

Digitized by Google

vorables i ciertas de sus deudos radicados entre nosotros, i que no pidan otra cosa que tierras, para labrar las cuales deberán contar con un caudal no escaso de dinero, esperiencia i enerjía.

A esta clase de colonizacion estranjera, el infrascrito ha propuesto señalarles mayores beneficios en tierras, que las que actualmente goza, en virtud del decreto números 1363 del 1.° de setiembre de 1899, lo que ha hecho por oficio número 506 de 24 de marzo del año en curso.

Propender, pues, a la obra del reparto gradual de las tierras sobrantes del Estado entre los nacionales i familias de inmigrantes libres del norte de Europa, fuera del remate de los lotes sobrantes, será la tarea a que hemos de amoldar nuestra obra, salvo el mejor parecer del Supremo Gobierno.

Con este sistema retendremos en el pais a los hijos de los colonos estranjeros, muchos de los cuales emigran hoi dia a la República Arjentina, en busca de mejor suerte.

*
* *

A pedido del infrascrito, se ha dictado el decreto número 1262 del 12 de octubre de 1908, por el cual se reduce a tres años el plazo de residencia en sus hijuelas a los colonos nacionales, plazo mínimo que consulta la lei número 2087 del 15 de febrero de 1908, respecto a los ocupantes nacionales.

*
* *

Completaremos nuestras operaciones de liquidacion, poniendo en remate público los retazos sobrantes ocupados por terceros,—prévia tasacion i pago de mejoras,—que no pueden tener opcion al suelo en conformidad a las leyes; se ofrecerán tambien en subasta pública los terrenos altos, no susceptibles de ser repartidos en pequeños lotes.

A este propósito de liquidacion responde el hecho de que esta Oficina ponga en remate pequeños retazos de terrenos

Digitized by Google

que quedan sobrantes entre las hijuelas de los colonos; sin embargo, en las últimas subastas de octubre pasado se ofrecieron tambien en venta lotes de gran estension (hasta de 9700 hectáreas) del Alto Bio-Bio, que fueron subastados, por otra parte, por industriales de las provincias del sur.

Persiguiendo igualmente la liquidacion del problema de tierras, pedí a US. que se dictase un decreto ordenando al infrascrito incluir en los planos de remates, todos los lotes de terrenos fiscales dados en ocupacion o tenencia, con escepcion de aquellos situados en el territorio de Magallánes, lo que se hizo por decreto supremo número 1178 del 30 de setiembre de 1908.

Los que se sintieron perjudicados con esta medida se pusieron en accion desde el primer momento, a fin de conseguir que sus lotes respectivos fuesen escluidos de los planos de remate, sin que, felizmente, hasta la fecha se haya accedido a esa pretension.

Estoi persuadido de que despues de preparar convenientemente una rejion, levantando el plano fidedigno de ella i haciendo caminos de acceso, el sistema que preconizo no puede acarrear sino buenos frutos, prestijiando esta obra humanitaria i de progreso.

Con la reparticion de las tierras públicas entre nuestros compatriotas, se combatirán en una forma segura todas las doctrinas disolventes, afianzando por largos años la solidaridad entre el pueblo i el gobierno chilenos.

Podríase tambien—una vez cumplidos los compromisos respecto a los ocupantes i colonos—repartir algunas hijuelas entre los sub-oficiales retirados del ejército, despues de cumplidos sus respectivos contratos; éstos llevarian a esa rejion hábitos de hijiene, sobriedad i disciplina.

*
* *

¿En qué sitio pueden emprenderse estos trabajos? A mi modo de ver la zona inmediatamente colonizable es la que se llamaba la *frontera*, con la isla Grande de Chiloé.

Digitized by Google

La rejion insular del sur es mucho ménos aprovechable i, a la ausencia de terreno vejetal i de centros de poblacion, se une un clima estremadamente riguroso.

Sólo cuando las tierras de mas al norte estén completamente repartidas, se recurrirá a la distribucion de las tierras insulares.

*
* *

Este criterio nos da tambien la pauta con que debemos analizar la situacion actual de los diversos contratos de colonizacion.

Conviene desahuciar cuanto ántes aquellos que se refieran a la *frontera*, que no hayan cumplido con sus compromisos, que no guarden el suelo i que no hayan efectuado desembolsos.

Conviene dejar en posesion de las tierras, a aquellos que hayan dispuesto lo conveniente para su cuidado, hasta que se pueda proceder a su mensura e hijuelacion, sin desatender las otras necesidades urjentes del servicio.

El argumento de que los contratistas esploten miéntras tanto el bosque, con gran detrimento para los intereses fiscales, no tiene valor, puesto que esta esplotacion es actualmente o nula o insignificante.

Con los contratistas de la rejion insular, es equitativo ser escepcionalmente benévolo; la mayor parte de las sociedades formadas con el objeto de esplotar esos terrenos, han invertido capitales, i sin embargo muchas de ellas se encuentran en concurso o en liquidacion.

Una conducta distinta debe ser tomada respecto a las concesiones De la Fuente i Tornero, las cuales hasta hoi no reportan ningun beneficio a la rejion, i por el contrario impiden entregar a la industria, tierras fiscales que les están afectas.

La rejion insular magallánica, por su alejamiento del resto del pais debe ser colonizada con chilenos, a fin de mantener la unidad de la colectividad.

Digitized by Google

Tal idea merece ser considerada atentamente al poner en subasta los terrenos de la Isla Grande de Tierra del Fuego, autorizada por la lei número 1914 de 25 de enero de 1907, i cuyos planos levantamos desde dos años atras.

*
* *

Por nota número 649 de 9 de noviembre último, US. se ha servido comunicar al infrascrito la resolucion del Supremo Gobierno de no otorgar mas concesiones de tierras en el sur i ofrecer en arrendamiento los lotes fiscales disponibles.

Se estudian actualmente las bases para esta licitacion, así como los planos de los terrenos que podrán ofrecerse en arrendamiento.

*
* *

Por decreto N.° 1431 del 27 de julio de 1905 se destinó a la colonizacion nacional los terrenos baldíos de la provincia de Tacna.

Tal colonizacion no ha sido llevada a la práctica, ni podrá serlo, miéntras esos terrenos no cuenten con el agua necesaria para su irrigacion.

Existe en el departamento de US. un proyecto confeccionado por el injeniero don Luis Arrau, para sacar un canal de riego de las lagunas Chungara i Cotacotani, i surtir de aguas al rio Caplina, que riega el valle de Tacna.

La primera parte del proyecto,—unos 53 kilómetros,—permite echar las aguas al rio Allane, tributario del Lluta, que riega las pampas de Arica, i su costo,—con la desviacion de las aguas sulfurosas del rio Azufre,—alcanza mas o ménos a $ 650000.

Segun el autor, aun cuando fuese este el objetivo de la obra, no resultaria mas económico llevar directamente las aguas al rio Putre,—con un trayecto mas corto,—a causa de la naturaleza del terreno por recorrer, espuesto a importantes filtraciones.

Digitized by Google

Juzga el autor del proyecto que podrian irrigarse con estas aguas unas diez mil hectáreas de terreno, i calcula que la utilidad por hectárea, con las siembras de alfalfa, puede sobrepasar de $ 600, al año.

Por decreto del Ministerio de Hacienda, número 2192 de 22 de mayo de 1905, se concedió en arrendamiento al señor don Manuel F. Palacios B., cuatro mil hectáreas de terrenos de la provincia de Tacna, deslindando con el mar, para dedicarlos a la esplotacion agrícola i a la colonizacion nacional.

Con este motivo se formó una comunidad, que se denominó «Algodonera Constancia», que se dedicó a hacer perforaciones para obtener agua artesiana, lo que segun entiendo, no ha conseguido hasta aquí, con resultados satifactorios.

Llevar las aguas al Caplina cuesta al rededor de $ 1500000 pero un estudio posterior ha permitido simplificar el proyecto, bajando las aguas por los faldeos de la quebrada de Allane i encimando despues un portezuelo bajo, que hai en el cordon de Guailillas, frente a la desembocadura de esta quebrada, desde el cual seguiria el canal contorneando hácia el norte asta enfrentar las cabeceras de la quebrada de Cobani.

***

No se ha avanzado gran cosa desde mi última Memoria, en el exámen de la situacion legal de las tierras del sur.

Con el objeto de acelerar estos trabajos al sur del Paicaví en Arauco, i al sur de Huiple e Imulfudi en Valdivia, he solicitado del Consejo de Defensa Fiscal, la radicacion en Cañete i Valdivia de los abogados fiscales que atienden a esa zona.

La idea que tuve el honor de sujerir el año último de nombrar un tribunal arbitrador ad-hoc para conocer de los juicios con el Fisco que le sometan los particulares, parece que no ha sido aceptada, por cuanto se ha propuesto (sesion del 29 de agosto de 1908 del Consejo de Estado) a la consideracion del Congreso Nacional un proyecto de lei, para que la Corte de Valdivia pueda designar un Ministro que se constituya en visita para conocer i fallar todos los juicios sobre tierrras fisca-

Digitized by Google

les, de las provincias situadas al sur de Concepcion, pudiendo ser transijidos con aprobacion de la Corte i del Presidente de la República.

Si no encontrase aceptacion este proyecto, que segun parece encuentra resistencias, seria del caso pensar en dar forma a aquella otra idea o pedir una lei especial para espropiar ciertas zonas, en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857, como lo ha hecho la nueva lei número 2123 del 5 de setiembre de 1908, destinada a proporcionar a la Sociedad Altos Hornos de Chile, ochenta mil hectáreas, para esplotar la leña.

De todas suerte urje adoptar algun camino que conduzca a este resultado.

Esperan resolucion lejislativa el acta de delimitacion del fundo Pellahuen, de 5 de febrero de 1902, el decreto número 1650 del 25 de octubre de 1907, referente a la Empresa Colonizadora del Budi, el decreto número 46 del 30 de enero de 1909, referente a la Sociedad Nueva Italia, el decreto número 69 del 12 de febrero de 1909, referente a don Santiago Reyes, i la nota número 618 del 29 de octubre de 1908, referente al colono estranjero don Juan Gysling.

*
* *

Por decreto número 3986 de 27 de junio de 1908, del Ministerio de Instruccion Pública, el infrascrito fué designado Delegado del Gobierno de Chile a las conferencias de la Asociacion Jeodésica Internacional.

*
* *

El decreto número 1187 de 30 de setiembre último dispuso que la hijuela del colono Vogel, de Temuco, que se permutó por la de «Las Quemas», de Osorno, segun la lei número 2099 de 16 de marzo de 1908, pasase a disposicion de esta Oficina para el pastoreo del ganado. sin embargo, hasta este momento lo resuelto por el Supremo Gobierno, no ha podido tener aplicacion, a causa de entorpecimientos de órden judicial.

Digitized by Google

**

Se ha empezado a montar en esta oficina el taller de reproduccion de planos para lo cual se encargó el año último todos los elementos necesarios.

*
* *

El desarrollo que van adquiriendo los trabajos que corren a nuestro cargo, hace ver la conveniencia de adquirir un local propio i construir un edificio adecuado a nuestras necesidades, como se ha hecho en Inglaterra, Austria, Suiza etc.

*
* *

Se ha permitido el acceso al archivo de planos, a 19 personas que han deseado consultar diversos asuntos referentes a toda la estension del pais.

*
* *

Conforme a lo dispuesto en la última parte del artículo 3.° del decreto número 733 bis de 31 de marzo de 1907, he comunicado a US. mensualmente, en forma someva, la marcha i progreso de los trabajos de la Oficina, lo que se ha publicado oportunamente en el *Diario Oficial.*

*
* *

Se ha tramitado 3345 solicitudes, sobre las cuales han recaido 689 resoluciones; se han despachado 3399 comunicaciones numeradas.

SECCION TOPOGRÁFICA

Esta seccion está a cargo del jefe, señor Alvaro Donoso, i está compuesta de los injenieros de planta señores Fernando Cabrera i Agustin Gallardo.

Se ocupa, principalmente, del levantamiento de los planos de los terrenos afectos a los contratos de colonizacion.

Digitized by Google

El injeniero señor Gallardo ha atendido, en el último año, las operaciones de nivelación de precision, que se llevan a cabo por la Seccion Jeodésica, en la rejion del norte del pais.

*
* *

El jefe señor Donoso, ha emprendido,—con el ayudante señor Argomedo,—la mensura de los terrenos de la provincia de Arauco, próximos al departamento de Traiguen, de la de Malleco, a fin de completar a la Sociedad Nueva Italia las 50000 hectáreas a que le reconoció derecho el decreto núm. 555 del 30 de mayo de 1908.

Como lo hemos dicho ya, por decreto núm. 46 del 30 de enero último, se han descontado de la cabida de terrenos que le corresponde a dicha Sociedad, 2000 hectáreas, en compensacion de $ 65903,89 que tiene obligacion de pagar i que se le dispensará, una vez obtenida la aprobacion lejislativa.

El ayudante señor Orrego, ha seguido atendiendo a la mensura de los terrenos que ha de darse en el Budi a los colonos nacionales, i a que se refiere el decreto núm. 1649 del 25 octubre de 1907.

Una grave enfermedad que sobrevínole últimamente ha hecho atrasarse estos trabajos.

Los ayudantes señores González i Sepúlveda, han completado en este año la mensura de los terrenos de la parte baja de la isla de Coihueco, concedida a la Sociedad de Rupanco; la parte mensurada el año anterior alcanzó a 16640 hectáreas, con un gasto por sueldos, de $2 565, puesto que los demas gastos son costeados por esa Sociedad, en conformidad al decreto núm. 1619 del 14 de setiembre de 1905.

Los injenieros señores Briceño i Cabrera i los ayudantes señores Mendez i Broström han continuado el levantamiento del plano de la Isla Grande de Tierra del Fuego; en el año anterior se mensuraron mas de 400000 hectáreas, con un gasto de campaña, esclusive los sueldos de los injenieros de $ 17403,49.

Digitized by Google

***

Despues de estudiar un tipo de instrumento de mensura, adecuado a la rejion del sur del pais, encargamos a la casa Breithaupt, de Cassel, 10 *brújulas forestales*, con anteojo de estadía, de 27 milímetros de abertura, provisto de un círculo vertical completo, de precio de 380 francos, que han resultado mui cómodos de manejar.

Para acompañar a estos instrumentos encargamos tambien a Reiss, de Liebenwerda, 20 miras de plegar, de 3 metros de largo total, del precio de 18 marcos, que han resultado igualmente satisfactorias.

SERVICIO REJIONAL

Estos trabajos han sido atendidos por seis agrimensores, i un ayudante en Chiloé, distribuidos como sigue:

Arauco.	Don Santiago Escuti,
Malleco	» Cárlos Araya,
Cautin	» Roberto Navarrete,
Valdivia.	» Cristian Cornely,
Llanquihue . . .	» Guillermo Pérez,
Chiloé	» Pedro 2.° Mora, i,
Magallanes . . .	» Hugo Pietrogrande.

Los cuales han sido asistidos por los ayudantes siguientes:

Cautin

Lonquimai . . .	Don Federico Schneider,
Hueñivales . . .	» Ricardo Correa,
Huichahue . . .	» Juan de D. Pinto,
Temuco.	» Guillermo Molina, i,
Carahue	» Tránsito Jaque.

Valdivia

Loncoche	Don Daniel Troncoso,
»	» Enrique Meza, i,
Valdivia.	» Francisco Pacheco.

Digitized by Google

*
* *

El reparto de hijuelas fiscales, se ha hecho como sigue:

Colonos nacionales...	Malleco.	5
	Cautin	74
	Valdivia	35
	Llanquihue . .	2
	Chiloé	1
	Magallanes . .	1
Colonos estranjeros....	Cautin.	1
	Chiloé.	1
	Magallanes. .	1

TENEDORES

Rematantes de hijuelas i sitios:

A los colonos nacionales se les ha repartido 6156,35 hectáreas.

*
* *

Por oficio número 2247 i 2476 de 10 i 27 de agosto de 1908, tuve el honor de proponer a US. llevar a efecto el 12 de octubre de 1908, el remate de 56 lotes de terreno de las procias de Malleco, Cautin i Valdivia, 19 solares en las poblaciones de Pitrufquen, Gorbea i Loncoche, i 14 sitios en la poblacion de Pitrufquen, a lo que el Supremo Gobierno asintió, dictando el decreto número 1081 del 31 de agosto del mismo año.

Con todo, representaba una estension de 26790,835 hectáreas i era el primer paso serio que se daba en el camino de la liquidacion del problema de las tierras fiscales.

Los avisos fueron publicados pocos dias despues i desde entónces empezó una cruzada de parte de los particulares en el sentido de impedir el remate, postergarlo o eliminar algunas hijuelas de la subasta.

Se debió a la firmeza mostrada por el Supremo Gobierno que el remate se llevara a cabo en el dia señalado, pero con la salvedad de escluir del remate una hijuela de Valdivia (de 52 ha) i dos de Cautin (núms. 84 i 29), comunicada telegráfica-

Digitized by Google

mente a Temuco el dia ántes de la subasta.

El producto de la venta fué el siguiente:

2	hijuelas en Malleco	$ 16300
23	» Cautin.	160420
26	» Valdivia.	87810
15	sitios i solares en Pitrufquen	15615
12	solares en Gorbea.	2544
3	» . Loncoche.	3710
	SUMA	$ 286399

No se presentaron postores para el remate de la hijuela Q del Alto Biobío, i para los solares números III i IX de Gorbea.

Por disposicion judicial no se subastó la hijuela de 46,8 hectáreas, con mejoras de $ 1800, atribuidas a la ex-Sociedad de Tirúa i Quidico, de la provincia de Cautin i el solar número XVII de Loncoche.

Por órden de US. no se ha aceptado el pago de la tercera parte del valor del remate a los señores Justo Danton, Juan C. Salazar i Ambrosio Gajardo, por las hijuelas de 1,82, 38 i 40 hectáreas respectivamente, las dos primeras de Cautin i la última de Valdivia; por igual causa no se ha suscrito con el señor Demetrio Russis, la escritura del remate de la hijuela número 431 de 64 hectáreas de la provincia de Valdivia.

No pagaron oportunamente la primera cuota reglamentaria, los siguientes:

Cautin

Nombres	Hijuelas	Depósitos
Juan de D. Chavez . .	122 A	$ 500
Justo Danton	491	200
Ramon Suárez.	32 A	200
Juan de la Fuente. . .	476 A	335
Roque Fernández . . .	95 A	200

Digitized by Google

Valdivia

Demetrio Russis sin núm. (30 ha)	$ 333
Pedro Contreras (Pitrufquen) 9, 10 i 11.	85
Emilio Cerda (Loncoche) XX	80

Por oficio número 3760 de 31 de diciembre de 1908, tuve el honor de pedir a US. que se pusiese en licitacion en Valdivia el 12 de febrero pasado, 25190,75 hectáreas de terrenos fiscales de las provincias de Malleco, Cautin, Valdivia i Chiloé

Aun no he tenido conocimiento de haberse tomado una resolucion sobre el particular.

***

El decreto número 459 del 3 de abril de 1905, dispuso la suspension de toda concesion de tierras en Magallanes, para usos industriales, conforme al decreto del 8 de octubre de 1895, miéntras no se fijasen las zonas dónde podrian hacerse estas concesiones.

El decreto número 1555 del 23 de diciembre de 1908, derogó, a pedido de esta oficina, el de 3 de abril de 1905, i dispuso que en lo sucesivo, tales concesiones se harian por el Ministerio de Colonizacion, en conformidad al decreto número 1645 de 12 de setiembre de 1905.

RADICACION DE INDÍJENAS

El personal de la Comision Radicadora de Indíjenas, que tiene su residencia en Temuco, es el siguiente:

Presidente.	Don Leoncio Rivera
Injeniero.	» Enrique G. Evans
»	» César Ibar
Secretario.	» Felix Le Beuff
Escribiente. . . .	» Edmundo Alister
Intérprete.	» Félix Reyes
Portero	» Pedro J. Melin.

Digitized by Google

*
* *

Los inconvenientes apuntados en mi última Memoria, de carácter meramente accidental muchos de ellos, i las lluvias sobrevenidas en el otoño i en la primavera, hicieron que en el verano de 1908 no pudiésemos llenar el programa que nos habíamos trazado.

Ha correspondido a nuestras espectativas el trabajo desarrollado en el verano último.

*
* *

La matrícula completa de los indíjenas sin radicar, en las provincias de Valdivia i Llanquihue, llevada a cabo en la temporada anterior, arrojó el siguiente resultado:

Departamento de	Valdivia. . . .	17876	personas
»	La Union . . .	5915	»
»	Osorno.	12129	»
»	Llanquihue . .	1378	»
»	Carelmapu. . .	581	»
		37879	personas.

De estos indíjenas, 949 del departamento de Valdivia fueron radicados en el penúltimo verano.

Durante el invierno se atendió al despacho de títulos de merced, que se encontraban atrasados en algunos años, hasta dejarlo al dia en la estacion siguiente, haciéndose 388 títulos, con sus respectivos espedientes, copias i anotaciones en el rejistro correspondiente.

El copiador inscriptor de mercedes a indíjenas, sufrió considerablemente en el incendio de Temuco, de enero del año pasado, por lo que se procedió a rehacerlo e imprimirlo; actualmente se encuentra en prensa i considerablemente avanzado el primer volúmen, que contendrá las primeras 1000 inscripciones.

Digitized by Google

En el mes de agosto último, se habia acordado con el propietario del fundo Pellahuen, la radicacion de los indíjenas que se encuentran en esa propiedad, i que tienen el derecho de ser radicados en el lugar que ocupan, por no haber litigado ni perdido ese derecho.

Rápidamente, a pesar del estado de los caminos i del mal tiempo, salieron a ese lugar en los primeros dias de setiembre, los injenieros de la Comision Radicadora, señores Ibar i Evans, pero por inconvenientes puestos a sus tareas por el señor Alarcon, propietario del fundo, esa Comision se limitó a revisar la matrícula, no dando diferencia apreciable con la de 1903.

Al mes siguiente, quedaron organizados todos los trabajos de radicacion de indíjenas en el terreno,—que fueron dificultados por las lluvias hasta diciembre,—como sigue: el injeniero señor Evans en la Concesion Ricci, al sur del Tolten; el injeniero señor Ibar en Lautaro i Lumaco; el injeniero señor Conrady entre Quepe i Tolten, hasta el límite arjentino; el injeniero señor Fuentes, al oriente i sur de Temuco, i el injeniero señor Somermeier, en los terrenos al sur del Budi, por la costa del Pacífico hasta Tolten.

Como los trabajos en esta última rejion marchasen con despacio, se dispuso que el injeniero señor Evans procediese a atender los trabajos del estremo sur de los terrenos del Budi, por la orilla del rio Tolten, i el injeniero señor Fuentes, despues de terminar los de los alrededores de Temuco, se dirijiese a ejecutar análogos actos al poniente de esa misma rejion.

Poco despues se acordaba nuevamente con el propietario, a radicacion de los indíjenas de Pellahuen, tarea que se impuso a los ayudantes señores Ramírez i Knockaert, habiendo sido reemplazado en el último tiempo el señor Knockaert por el ayudante señor Mébold. Concluida esta comision, el 20 de marzo, han pasado los señores Ramírez i Mebold al departamento de Cañete.

Despues de la aprobacion de los presupuestos pudo orga-

Digitized by Google

nizarse una comision, compuesta de los ayudantes señores Knockaert i Verdugo, para atender a los indíjenas del sur del Tolten, en la concesion, Ricci, i se envió al ayudante Avaria, a asistir al injeniero señor Ibar, que se encontraba en Purolon (Valdivia), despues de haber terminado su mision en Cautin.

Se hará tambien, pues, en este mes la revision de los trabajos del departamento de Cañete, para tratar así de dejar finiquitado todo cuanto pueda atenderse al norte del Tolten, i en buenas vias de trabajo, el departamento de Valdivia, al sur.

En las provincias de Valdivia i Llanquihue, muchos de los indíjenas matriculados como tales, pueden ser comprendidos en la lei de ocupantes nacionales, número 2087 del 15 de febrero de 1908, por haber constituido las familias conforme al réjimen legal, no viéndose en Llanquihue, sino escasos ejemplos de poligamia.

Hemos prestado, pues, buena atencion desde su comienzo a esta parte del servicio, lo que ha hecho disminuir los reclamos, en un cincuenta por ciento, a lo ménos.

Los trabajos hechos durante el año último pueden resumirse así: en la oficina se han formado 417 espedientes de merced, que corresponden a 12656 personas, radicadas en 60402 hectáreas; i se han levantado los planos de los terrenos ocupados por 341 reducciones, con 9980 personas i 53473 hectáreas.

Lo mismo que se hizo en el año de 1907, por nota número 542 del 19 de noviembre, US. por nota número 696 de 3 de diciembre del año último, autorizó al infrascrito para concretarnos a un programa fijo de trabajos, con prescindencia de toda órden anterior, de carácter individual. A esta forma de procedimiento se debe en gran parte el éxito de la labor realizada.

*
* *

El nuevo proyecto de lei sobre indíjenes aprobado por el Honorable Senado i pendiente de la consideracion de la Cámara de Diputados, aun no recibe informe de la Comision respectiva.

Digitized by Google

Con el fin de subsanar los graves defectos, que a juicio del infrascrito, contenia esa lei, tuve el honor de pasar a US. un pliego de observaciones, por oficio número 2711 del 30 de setiembre pasado, así como un contraproyecto de lei.

Juzgo que un corto proyecto, compuesto de cuatro o cinco artículos, con las ideas mas premiosas de llevar a la práctica, seria acojido con benevolencia i no presentaria dificultades en su pronto despacho. Lo demas seria materia de un decreto de reglamentacion.

Oportunamente, tendré el honor de presentarlo a la consideracion de US.

*
* *

Desde el invierno último ha podido ser aprovechado por la Comision Radicadora i el servicio rejional de Cautin, el nuevo edificio empezado a construir en el otoño, en Temuco, despues del incendio que asoló a dicha ciudad.

OCUPANTES NACIONALES

Como lo espuse en mi Memoria última, a raiz de la promulgacion de la lei número 2087, de 15 de febrero i del decreto número 126 del 24 de febrero de 1908, se organizaron dos comisiones, encargadas, una, de otorgar títulos provisorios de ocupacion en la provincia de Arauco, i la otra de operar en la de Malleco.

La primera de ellas otorgó 140 títulos en el departamento de Cañete, no habiendo encontrado a quien favorcer de igual suerte en el resto de la provincia; se consideró la situacion de 124 personas a quienes se denegó ese beneficio, por estimarse que no cumplian con los preceptos de la lei.

La comision de Malleco, otorgó 192 títulos correspondientes al departamento de Angol (subdelegacion 8.ª de Guadaba) i 135, al departamento de Traiguen (subdelegaciones 5.ª de Lumaco i 6.ª de Puren); se denegó el título a 74 personas del primero de esos departamentos i a 295 del segundo.

Digitized by Google

Entre estos últimos merece mencionarse 200 personas que se encontraban dentro de los terrenos entregados provisoriamente a la Sociedad Nueva Italia.

Las listas correspondientes al departamento de Cañete, fueron publicadas por primera vez en el *Diario Oficial* número 9153 del 5 de febrero de 1908 i las correspondientes a la 8.ª subdelegacion, Guadaba, del departamento de Angol (192 personas) i 5.ª i 6.ª de Lumaco i Puren respectivamente (135 personas), fueron publicadas igualmente por primera vez en el *Diario Oficial*, número 9,175 del 31 de agosto de 1908.

Segun el párrafo 6.° del artículo 1.° de la citada lei, los plazos para la presentacion de reclamos vencian el 5 i 29 de febrero, a las doce de la noche.

Con el fin de conseguir que estas operaciones no fueran burladas, obtuve que se comisionara al abogado fiscal señor Torrealba, para que atendiese a los reclamos que se presentaran en los juzgados de Angol i Traiguen, i solicité que se contratasen los servicio del abogado señor Héctor Wood, para igual fin en el departamento de Cañete.

Contra mis temores, el número de reclamos no ha sido tan considerable, como era de esperarlo.

En Angol, de 40 reclamaciones, 23 eran dirijidas a obteter títulos i 17 al aumento de la superficie señalada por los comisionados.

En Cañete de 34 reclamos 21 han sido fallados en contra del Fisco i 7 a favor, quedando 6 en tramitacion; de los 21 fallos adversos al Fisco, deben descontarse 9 títulos, otorgados a personas que ocupan terrenos de indíjenas i que por consiguiente no tienen valor.

En el mes de octubre último fueron reanudadas las operaciones en el terreno, partiendo los comisionados De la Fuente i Gana a la provincia de Malleco i los señores Ducaud i Caro a la de Cautin.

El decreto número 1221 de 8 de octubre próximo pasado les daba ese carácter.

La primera de esas comisiones examinó ademas la situa-

Digitized by Google

cion de un ocurrente a quien no dió título en la provincia de Biobío; ha abarcado despues en sus trabajos, ademas de la provincia de Malleco, el departamento de Llaima, de la provincia de Cautin, habiendo examinado en conjunto la situacion de 1125 interesados, otorgando un total de 96 títulos.

El oficio de esta Oficina a US. respecto a lo ocurrido en la provincia de Biobio, fué mandado publicar, en cumplimiento del inciso 6.° del artículo 1.° de la lei número 2087, en el *Diario Oficial*, número 9246 del 24 de noviembre último.

La segunda comision, integrada con el señor Fanor Velasco, por renuncia del comisionado señor Caro, ha examinado los derechos de 1161 ocurrentes, otorgando 96 títulos provisorios en los departamentos de Imperial i Temuco.

Por jestiones de la Comunidad de Llaima (Concesion Silva Rivas) se dictó el decreto número 90 del 3 de marzo de 1909, disponiendo en sus considerandos, que no debia otorgarse título provisorio a los ocupantes de terrenos de las concesiones de colonizacion i ordenando a esta Oficina en su parte dispositiva, levantar el censo de los ocupantes de Llaima, así como de los que estuvieran en aptitud de ser colonos nacionales, en virtud de la lei número 994 de 13 de enero de 1898 i decreto reglamentario número 1238 del 15 de octubre de 1902.

Por haberse denegado tantos títulos en Malleco i Cautin, me hace temer un incremento en el número de reclamaciones en estas provincias, despues de la publicacion de las listas.

En cuatro provincias, pues, se ha aplicado desde febrero de 1908, la lei de dacion de títulos provisorios a los ocupantes nacionales.

Por haberse declarado caduca el 31 de diciembre último la autorizacion de inversion de fondos, que daba dicha lei, i a fin de no entorpecer el curso de los trabajos, solicitaré de US. oportunamente que se pidan los fondos del caso al Congreso Nacional.

Segun los datos que obran en nuestro poder, quedan 530

Digitized by Google

interesados en el departamento de Valdivia, 300 en el de Llanquihue, i mas de 800 en la provincia de Chiloé.

No tenemos datos precisos respecto al número de los interesados, en los departamentos de La Union i Osorno; los de estos departamentos se matricularán en el próximo invierno.

Los términos absolutos é imperiosos del testo de la lei, han dado motivo en su aplicacion a dificultades con los contratistas de colonizacion, alguna de las cuales aun no han sido subsanadas.

Ha pasado tambien el caso de otorgarse títulos provisorios a ocupantes situados en terrenos rematados por el Fisco en años anteriores, i que han sido abandonados por sus dueños i ocupados por numerosos pobladores, de su propia cuenta.

Con el fin de ir preparando los planos para el otorgamiento de títulos definitivos de propiedad, se ha dado órden al agrimensor de Arauco, señor Escuti, de levantar el plano de los terrenos de los ocupantes de Matranquin, i se ha comisionado al ayudante señor Alliende, para mensurar i levantar el plano de los terrenos de Chacras Buenas, ambos en la provincia de Arauco.

Los agrimensores i ayudantes del servicio rejional han recibido órdenes de tomar a estas personas en consideracion en todos sus trabajos de mensura de tierras.

*
* *

Por nota número 723, del 17 de diciembre pasado, US. se sirvió comunicar a esta Oficina la resolucion del Supremo Gobierno de tramitar conforme a la lei número 994, de 13 de enero de 1898, las solicitudes de título definitivo de los colonos nacionales i reservar solamente a los ocupantes nacionales, sin títulos de colonos, los favores de la lei número 2087 del 15 de febrero de 1908.

*
* *

Los términos de la lei citada ha obligado a muchas familias a constituirse conforme al réjimen legal, por lo que se ha

Digitized by Google

producido un gran aumento de la nupcialidad en las provincias al sur de la de Concepcion, como puede verse en la nota del inspector del Rejistro Civil, que se inserta en el apéndice.

*
* *

El trabajo en la parte de los terrenos fiscales disponibles, ha avanzado en el año último, señor Ministro, considerablemente; se ha mensurado mas de 500000 hectáreas de suelo, cantidad que será sobrepasada en este año.

El retardo en la aprobacion de la lei de presupuestos de gastos de la nacion, ocasiona perturbaciones que es conveniente señalar, las cuales se traducen en desconfianza i desorganizacion de las comisiones i aumenta el costo de los trabajos.

Es de esperar que tal hecho no revista en lo sucesivo los caractéres de gravedad, que revistió en el año en curso, en el que sólo en el mes de marzo hemos obtenido los fondos necesarios para la prosecucion de los trabajos, siendo que en los meses de enero i febrero es cuando se podria desplegar la mayor actividad en ellos.

Ha sido necesario que el infrascrito i los jefes superiores del servicio distrajesen fondos de su propio peculio, en cantidades considerables, a fin de evitar el desbande del personal de las diversas comisiones en accion.

*
* *

Con fecha 10 de marzo pasado esta Oficina integró en la caja de la Tesorería Fiscal de esta ciudad la suma de $ 2134,58 por lo siguiente:

venta de publicaciones	$	528,85
venta de artículos inutilizados.		1515,50
por intereses recibidos.		90,23
SUMA.	$	2134,58

Digitized by Google

SECCION JEODÉSICA

El personal de planta de esta seccion, ha quedado designado como sigue:

Jefe de la Seccion, don Ernesto Greve.

Jeodesta 1.º don Cárlos Briceño

» 2.º » José M. Espinosa.

Tiene a su cargo todo lo relativo al levantamiento del plano topográfico del pais.

El jeodesta señor Briceño ha estado hasta ahora, provisoriamente, encargado del levantamiento del plano de la Isla Grande de Tierra del Fuego, trabajo que corre a cargo de la Seccion Topográfica.

***

El reconocimiento trigonométrico destinado a ubicar las triangulaciones jeodésicas, en la zona al sur de los rios Laja i Biobío, ha seguido presentando las dificultades de que he hecho mencion en mi última Memoria.

Las lluvias, las neblinas, i los humos, en una rejion completamente boscosa, hacen que los trabajos marchen con una lentitud abrumadora, tanto mas cuanto que no pueden desarrollarse sino en los meses de verano.

Con el fin de evitar en lo posible el inconveniente de los humos, producidos por las rozas a fuego, tuve el honor de dirijirme al departamento de US. por oficio número 807 de 24 de marzo de 1908, pidiendo recabar del Honorable Congreso Nacional, la modificacion del inciso 4.º del artículo 26 de la lei de Municipalidades, de 22 de diciembre de 1891, en el sentido de dejar en manos del Poder Ejecutivo la reglamentacion de las rozas de bosques i rastrojos, pudiendo imponer multas a los infractores del reglamento.

En el mes de agosto último el señor Ministro de Industria i Obras Públicas se sirvió llamar a varios especialistas i al infrascrito (nota núm. 1118 del 6 de agosto de 1908), a fin de

Digitized by Google

estudiar un proyecto de reglamento de las rozas a fuego, lo que se hizo en varias sesiones, quedando terminado en el mes de noviembre pasado.

Miéntras tanto. con fecha 13 de Agosto de 1908, se habia elevado a la consideracion del Consejo de Estado un proyecto de lei, modificando la redaccion del inciso 4.° del artículo 26 de la citada lei de 1891, que por oficio número 1872 (Sec. 1.ª) del 22 de diciembre del mismo año, dirijida al señor Presidente de la Comision de Industria de la Honorable Cámara de Senadores, se amplió en el sentido propuesto por el infrascrito, en el recordado oficio al departamento de US. número 807 de 24 de marzo de 1908.

Se encuentra pues en manos del Honorable Congreso la resolucion de este asunto, que atañe no sólo a los graves inconvenientes que acarrean los humos para nuestros trabajos, sino tambien al porvenir de la industria forestal i agrícola.

*
* *

En el mes de octubre último fué designado el jeodesta de esta Oficina, señor Espinosa, para reconocer las partes norte i poniente de la cordillera de Nahuelbuta i estudiar un proyecto de triangulacion de primer órden hasta la costa de Arauco, lo que hasta este momento se lleva a cabo, con los inconvenientes que ya se ha apuntado.

Hasta ahora se encuentra proyectada una red de 13 triángulos de primer órden, con lados que varian de 35 a 70 kilómetros.

Los ayudantes señores Ayala i Sáez, se han ocupado en reconocer en el ínterin, la triangulacion de tercer órden en los alrededores de Los Anjeles, para lo cual han reconocido 37 vértices.

El jefe de la Seccion, señor Greve, ha estudiado el emplazamiento i desarrollo de una nueva base jeodésica para la triangulacion, cerca de Los Anjeles, de siete kilómetros de lar-

Digitized by Google

go, que no tiene el inconveniente de la reconocida ántes, cortada por los cierros de las hijuelas de 16 propietarios.

Se espera poder encontrar sitio apropiado para una nueva base en los valles del Allipen, de Pucon o en la línea férrea cerca de Gorbea.

***

Nos hemos puesto al habla con el comandante en jefe del Apostadero i con el director de los trabajos del puerto de Talcaguano, para la pronta instalacion de un mareógrafo en ese puerto; ha quedado acordada la iniciacion de los trabajos necesarios para ubicar uno de esos aparatos en la esquina noroeste de la dársena de los buques compuertas del dique; como se indica en el cróquis anexo.

Existe aquí un cero provisorio, que se ha tomado como base para el proyecto del dique i de los puertos comercial i militar i que no dista probablemente en una gran cantidad del nivel medio de las aguas.

Por comunicaciones del capitan Maldonado, jefe de la Comision Hidrográfica de Chiloé, parece que será esta Oficina la que tendrá que instalar un mareógrafo en Puerto Montt, en el canal de Tenglo, segun sus recomendaciones; para este efecto esperamos los mecanismos pedidos a la casa Fuess de Berlin, para reducir de 1:10 a 1:20 la escala de los aparatos Seibt,—que son los que empleamos,—a causa de la gran amplitud (hasta 7 metros) de las mareas en Puerto Montt.

Solo en el mes de marzo último,—despues del despacho de la lei de presupuestos de gastos de la Nacion,—pudo mandarse, a los ayudantes señores Baier i Rodriguez. a iniciar las operaciones de la nivelacion de precision entre Los Anjeles i Santa Fé, para seguir despues a Talcaguano.

Despues de empotradas las correspondientes referencias, —cuyo diseño se da en una lámina anexa,—se ha hecho la nivelacion de 21 kilómetros, doblemente nivelados en el polí-

Digitized by Google

PUERTO DE TALCAGUANO

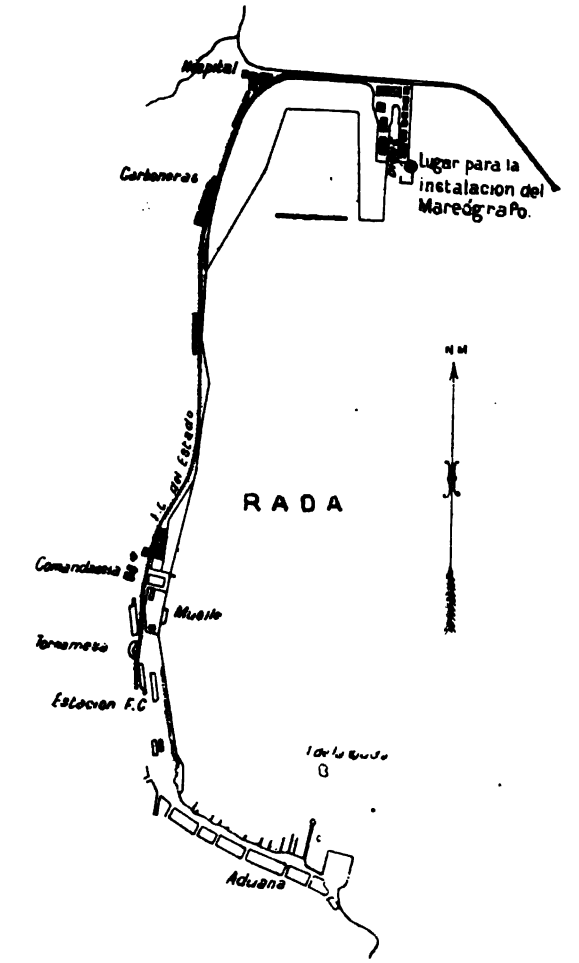

Escala 1:25000

Digitized by Google

gono C A (véase lámina anexa); trabajo que se continuará por todo el mes actual (1).

Aunque parte de este polígono está proyectado como de segundo órden, se ha exijido para todo él la aproximacion de

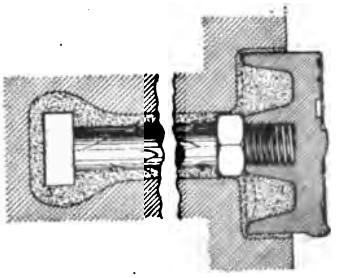

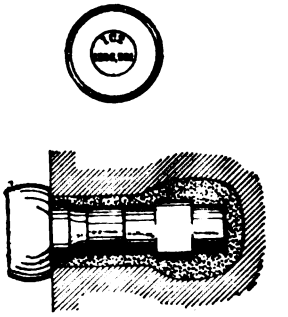

los polígonos de primer órden ($3\ m\ m\ \sqrt{K}$), a causa de ser este el ramal que dará la altura sobre el mar de la base proyectada en Chacayal, cerca de Los Anjeles.

En las operaciones se usa el nivel i las miras de Bamberg, estas últimas, aunque hechas de madera mui seca, comparadas diariamente con un metro patron, mediante dos referencias, i para la nivelacion son colocadas encima de piezas de fierro, terminadas en una superficie convexa.

Las secciones en que queda dividido el pais por los polígonos de primer órden, han sido numeradas desde el Laja al sur, desde C (cien) hácia adelante; los trozos, determinados por los polígonos primarios i secundarios. se designan con las letras mayúsculas del alfabeto.

---

(1) Recordaremos lo dicho a este respecto en las *Instrucciones i reglamentos para la nivelacion jeneral* (1908, pájinas 16-17):

«*b*) Cada estension de terreno limitada por todos lados por polígonos de primer órden, o comprendida entre éstos i fronteras internacionales o costa de mar, será una «seccion», correspondiéndole a cada una un *número romano*; cada seccion a su vez se dividirá, por polígonos de segundo o tercer órden, en «trozos», representados por una *letra mayúscula*, que los distingue dentro de la seccion i, por fin, en los trozos queda-

Digitized by Google

*
* *

El primer Observatorio Astronómico fué instalado en Chile (año de 1852) en el cerro de Santa Lucía, cerca de la cumbre, i este punto fué tomado por Pissis para el oríjen de las lonjitudes del plano del pais.

Posteriormente, en 1858, se construyó un nuevo edificio, en la Quinta Normal de Agricultura, i allí se instaló el Observatorio Nacional, deduciéndose por largo tiempo las lonjitudes, con respecto al meridiano del anteojo Pistor i Martins, de la sala oriental del edificio.

Poco mas tarde se empezaron a referir las lonjitudes al nuevo anteojo Eichens, de la sala occidental, i por último, a la cúpula central del ecuatorial.

Uno de los números del programa de la reorganizacion del Observatorio que se proyecta, es de instalarlo en los campos de Ñuñoa, al sureste de Santiago, de suerte que se señalará ahí un nuevo meridiano.

---

rán designadas las referencias i marcas por un número de órden, que las caracteriza dentro de cada uno de éstos.

En las rejiones con numerosas comunicaciones será fácil obtener la division de las secciones, en trozos no mui grandes, valiéndose esclusivamente de polígonos de segundo órden.

c) El conjunto de los signos representativos, o sea: número romano, letra mayúscula,—suprimiendo la Ch, Ll i Ñ—i número de órden dentro del trozo (p. e. VI E 21), localiza el punto i se denominará «inscripcion», siendo fácil, con su auxilio, encontrarlo en la carta o en los rejistros.

d) Para evitar la ambigüedad que resultaria para las referencias o marcas situadas en los polígonos mismos, es decir, para la gran mayoría, deberá considerarse cada punto de un polígono de nivelacion como perteneciente a aquella de las secciones o trozos adyacentes que lleve el número representativo menor i, en igualdad de éste, la letra de menor número de órden en el alfabeto.

e) Las secciones del su del rio Laja hasta sur confluencia con el Biobío, i despues por éste hasta su desembocadura, se distinguirán por números romanos, a partir de cien (C)».

Digitized by Google

No podrá contarse con que se perpetúe el meridiano del actual Observatorio, ni es lójico erijir pirámides con este fin. ni atender a su conservacion.

Era necesario para nuestros trabajos, entónces la fijacion de un meridiano, que pudiera estimarse como inicial i oficial, i hemos elejido con este objeto, el meridiano de Pissis, en la cumbre del cerro Santa Lucía que se demarcará posteriormente de una manera adecuada (1).

Tal meridiano pasa aproximadamente a 3680 metros al oriente del meridiano del observatorio actual.

Habiendo fijado el meridiano inicial se ha dividido el pais en columnas, limitadas por meridianos, las que se han designado con números romanos, miéntras que se designan con números árabes las zonas limitadas por paralelos; así se ha formado el conjunto de las hojas que deben publicarse.

No se ha empezado por el número I en la designacion de las columnas sino por el V, a fin de dejar al poniente mayor amplitud, tomando en cuenta los errores de situacion de que pueden adolecer las cartas náuticas.

El sistema aceptado para la division en hojas a las escalas de 25000°, 50000° i 100000°, propuesto por el jefe de la Seccion, señor Greve, permite emplear papeles de la misma dimension para todas las hojas, como se hace en Méjico e Italia, no así en Prusia en donde cada hoja al 100000° se compone de 6 planchetas enteras i 3 medias planchetas.

Consiste en dar a las hojas del 100000°, la altura uniforme de 20 minutos de meridiano i el ancho de 30 minutos de paralelo; cada una de estas hojas, contiene cuatro a 50000° (*A*, *B*,*C* i *D*), i dieziseis a 25000 (*a*, *b*, *c*, *d*, *e*, *f*, *g*, *h*, *i*, *j*, *k*, *l*, *m*, *n*, *o*, *p*, *q*).

---

(1) Haremos notar, a este propósito, que en Italia el meridiano inicial es el que pasa por Monte Mario, i en Austria i Méjico, se ha tomado como orijen de las cordonadas, respectivamente, el punto jeodésico Hermannskogel, i la torre oriental de la Catedral.

Digitized by Google

Damos en el Apéndice el plano esquemático que corresponde a la rejion del sur, sujeta a la accion de esta Oficina.

***

Los instrumentos científicos encargados con motivo de este trabajo se encuentran en nuestro poder, con escepcion de la regla de acero-niquel de 4 metros, encargada a la Société Génévoise, que en estos momentos es examinada en la Oficina Internacional de Pesos i Medidas, de Sèvres (Pabellon de Breteuil), con el concurso de los señores Benoit i Guillaume, a quienes debemos gran ayuda i señaladas muestras de buena voluntad.

***

Saluda al señor Ministro con toda consideracion,

LUIS RISO PATRON S.

Digitized by Google

Digitized by Google

DOCUMENTOS ANEXOS

Radicacion de indíjenas

MEMORIA ANUAL QUE PASA AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS, EL PRESIDENTE DE LA COMISION RADICADORA DE INDÍJENAS, DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTA SECCION DEL SERVICIO.

Señor Director:

Cumplo con el deber de dar cuenta a Ud. del estado del servicio de radicaciones de indíjenas a mi cargo, i especialmente de la labor realizada en el año que espira a contar desde el 1.º de abril de 1908.

SECRETARIA

Fuera del servicio ordinario de la Oficina, tenemos aun pendiente algun trabajo estraordinario ocasionado por la reposicion de la parte de archivo consumido por el fuego en el incendio del 18 de enero del año pasado. Es éste el de copia de los libros de actas de adjudicaciones,—carbonizados en parte,—que han necesitado de una labor paciente i concienzuda para conseguir el restablecimiento perfectamente cierto de cada frase. Igual cosa ha pasado con el rejistro conservador de la propiedad indíjena.

De los cinco tomos de actas, se han rehecho completamente tres, con un total de 744 actas; del tomo IV, faltan aun 150; restando aun por hacer todo el tomo V, que contiene 283. Queda, pues, en esto, trabajo para el empleado a cargo de él, de unos cien dias próximamente.

El rejistro conservador, tambien carbonizado con el incendio, está rehecho ya en sus tres tomos, que comprenden 1 176 inscripciones. De éstas se han enviado 750 a esa Direccion, que los hace imprimir para

Digitized by Google

formar el primer tomo con los 1 000 primeros; quedando 110 de las antiguas inscripciones para iniciar la publicacion del tomo II, que contendrá las inscripciones desde 1 001 a 2 000 títulos.

Del trabajo ordinario de Secretaría, tenemos hecho en el año, en los libros, 357 actas nuevas de adjudicaciones, quedando todavía por insertar en el tomo VI, 126, de espedientes finiquitados, que ocuparán al mismo empleado, aproximadamente, treinta dias mas, i 355 inscripciones, con el mismo número de 126 por hacer, que ocuparán unos veinte dias de trabajo al empleado contratado para el objeto.

Espedientes de nuevas adjudicaciones, se han finiquitado desde la misma fecha, 417 que corresponden a otras tantas radicaciones, de reducciones o de familias indíjenas—pues raras veces i solo cuando es impracticable la division por causa de confusion de las rucas, cultivos i posesiones en jeneral, se deja una comunidad de dos o mas jefes de reduccion, formándoles por consiguiente un solo espediente — asignándose 60 402 hectáreas de terreno para 12 656 personas. En tramitacion hai 231, que esperan datos de los injenieros para darles impulso, lo que debe hacerse con la vuelta de estos funcionarios a la Oficina, hoi todos en el terreno.

Se han confeccionado i entregado a los interesados o puestos a su disposicion en la Oficina, 388 títulos de merced; i se han espedido 56 copias de ellos solicitadas por los protectores. Se han espedido igualmente, por lo jeneral pedidos por los mismos funcionarios, 62 certificados de matrículas.

Se han proveido 283 solicitudes de nuevas radicaciones i se ha recibido igual número de informaciones tambien nuevas, despachándose 362 oficios, 111 telegramas, 178 informes en espedientes que se tramitan ante el Ministerio o esa Direccion.

Ademas la Secretaría ha proporcionado al Protectorado de Indíjenas de Llanquihue, copia completa de la matrícula de esa provincia, en 104 fojas, al de Valdivia, de la de 120 familias, i al delegado del Supremo Gobierno que tiene el encargo de las espropiaciones de terrenos para los

Digitized by Google

Altos Hornos, la de las reducciones de indíjenas de la costa de esta misma provincia desde Mehuin hasta Corral.

Todo lo dicho, es aparte de las copias, certificados, citaciones, i papeles de diversa índole que se espiden a diario a los veinte indíjenas que por término medio ocurren a la Oficina con alguna peticion o reclamo.

La distribucion de las radicaciones por departamentos, es como sigue:

Temuco.....	188 Esp.	32 101 ha.	7 248 pers.
Llaima.....	15 »	1 537,5 »	310 »
Imperial.....	51 »	7 880 »	1 658 »
Cañete.....	3 »	175,5 »	104 »
Collipulli.....	3 »	884 »	221 »
Traiguen.....	3 »	468 »	78 »
Angol.....	3 »	438 »	65 »
Mariluan.....	4 »	413 »	128 »
Valdivia.....	147 »	16 505 »	2 844 »
TOTAL.....	417 Esp.	60 402 ha.	12 656 pers.

TRABAJOS EN EL CAMPO

Hecha la matrícula jeneral de los indíjenas en el año anterior, no ha habido que levantarla respecto de cada particular radicacion, i sí sólo revisarla, o efectuar rectificaciones indispensables al mas estricto depuramiento de los vicios inherentes a una operacion no mui exactamente efectuada por funcionarios ajenos al servicio. Esta revision o rectificacion ha podido efectuarse en la mayoría de los casos por los mismos injenieros radicadores, con solo la sancion correspondiente del Secretario, i en los demas por este funcionario en persona.

***

El infrascrito ha concurrido tambien personalmente en algunos casos al terreno con el fin de imponerse de los trabajos i de oir los reclamos. Le ha merecido especial atencion la zona comprendida entre los rios Imperial i Tolten, i aun en la parte Sur de este último rio, en donde

Digitized by Google

operaban convenientemente distribuidos tres de los injenieros, señores Evans, Sommermeier i Fuentes.

***

Desde abril del año pasado, han permanecido en el servicio los injenieros señores Ibar, Evans i Conrady; en agosto entró tambien el señor Fuentes, i últimamente, en noviembre se agregó el ayudante don Manuel G. Ramírez V.

En enero, febrero i marzo se han ido agregando los ayudantes señores Knockaert, Verdugo, Mebold i Avaria. De éstos, han operado como jefes de comisiones los señores Ramírez i Knockaert, que se han desempeñado satisfactoriamente.

En el tiempo de servicio de todos estos funcionarios del personal técnico, ha hecho cada uno la labor que se ha detallado en los estados que mensualmente esta Oficina ha pasado a esa Direccion, i que se resume así:

Injeniero señor Ibar, 98 radicaciones, en 6960,5 hectáreas, asignadas a 1299 personas;

Injeniero señor Evans, 30 radicaciones, en 5464 hectáreas, asignadas a 873 personas;

Injeniero señor Conrady, 48 radicaciones, en 12939 hectáreas, para 1 902personas;

Injeniero señor Fuentes, 99 radicaciones, en 14437,08 hectáreas, para 3804 personas;

Injeniero señor Sommermeier, 11 radicaciones, en 6000 hectáreas, asignadas a 477 personas;

Ayudante señor Ramirez, 52 radicaciones, en 7398 hectáreas, para 1580 personas; i

Ayudante señor Knockaert, 3 radicaciones, en 274 hectáreas, para 45 personas.

Los injenieros que permanecieron en servicio durante el invierno se ocuparon en hacer los cálculos i confeccionar los planos correspondientes a las zonas de Panguipulli en la provincia de Valdivia, Ralco de Bio Bio, Cañete de Arauco, i Llaima de Cautin, en que respectivamente operaron, i ademas en suministrar a la Secretaría las minutas de deslindes i los planos por duplicado para los espedientes de merced, tarea ésta en que coadyuvó eficazmente el injeniero agregado señor Fuentes.

Digitized by Google

Llegada la época de salir nuevamente al terreno, tras breves trabajos diseminados en diversos lugares, se contrajeron definitivamente a los de las zonas que les fueron asignados, así: Señor Ibar, a la de Purulon i Panguipulli, actuando hasta el presente en el primero de dichos lugares acompañado del ayudante señor Avaria; difícilmente alcanzará a efectuar algo apreciable en este último lugar. Señor Evans, en la concesion del Budi, orilla del Tolten, desde el Purulon por el oriente hasta cinco kilómetros ántes de la desembocadura de este rio en el mar, trabajo que está rematando para pasar al sur del rio i seguir operando en la concesion Valdivia; señor Sommermeier, en la misma concesion del Budi, desde Pu-Budi por la costa hacia el sur hasta Tolten, i de ahí hacia el oriente hasta encontrar la zona de operaciones del señor Evans; al propio tiempo ha efectuado trabajos en los alrededores de la poblacion de Tolten, sur del rio, todo por terminarse. Señor Fuentes, terrenos comprendidos entre Cautin i Quepe, sur i oriente de Temuco, en que concluyó las radicaciones a principios de enero, i luego entre el rio i el lago Budi i el mar, con el estero Pu-Budi por el sur; esto lo terminó ántes del fin de la primera quincena del presente mes, i ha seguido al norte de la citada concesion del Budi, recorriendo toda la zona entre ese límite i el rio Imperial, para efectuar las radicaciones aisladas que por allí quedaban pendientes. El señor Conrady en la zona comprendida entre los rios Quepe i Tolten hasta el límite arjentino por el oriente, abarcando una rejion vastísima en que la poblacion indíjena se halla mui diseminada, i concluyendo, salvo lijeros detalles en que se ocupa aun, con todo lo que por allí quedaba por hacer; el señor Ramirez, en Pellahuen, provincia de Malleco, en union del ayudante señor Knockaert primero i del señor Mebold despues, en donde han dejado su trabajo concluido, i trasladádose a Cañete recientemente, con el fin de ver si les es permitido hacer aun algo en esa rejion, en que por haberse constituido libremente la propiedad, los indíjenas han quedado reducidos, o a vivir, en los terrenos enajenados, como inquilinos, o a ocupar pequeñísimas porciones de suelo con los cuales ni ellos mismos se conforman ni donde los poseedores de los fundos les permiten el ejercicio de los derechos de propietarios que les niegan o les restrinjen, a veces solo por la suprema lei de las fuerzas; i el señor Knockaert en Nueva Etruria de la provincia de Valdivia, con el ayudante señor Verdugo, en donde concluirán en breve, para seguir hacia el poniente completando los trabajos de la concesion Valdivia, hasta encontrarse con el señor Evans.

Aparte de los trabajos reseñados de los injenieros en que se comprenden las remensuras, particiones, etc., que han ocasionalmente efec-

Digitized by Google

tuado, han atendido a la revision de matrículas en sus respectivas zonas i al despacho de los informes que se les han pedido, distribuidos entre ellos tambien segun las zonas en que les corrrespondia operar. Estos informes por lo jeneral han debido evacuarlos previa inspeccion i, a veces, verdaderos levantamientos de los terrenos, a que los antecedentes se referian, i dada la necesidad de aprovechar mui bien el tiempo, no es estraño que se hallen aun pendientes los que corresponden a lugares apartados de la ruta que han debido seguir en sus trabajos.

MARCHA JENERAL DEL SERVICIO

Decia en mi anterior Memoria anual que con el abatimiento en que se mantenia al servicio de radicacion de indíjenas, se iba haciendo éste ya interminable, siendo en sí de carácter transitorio, con solo prestarle la atencion debida. Hoi, tratado cuanto a él se refiere con verdadera concepcion de los fines sociales i humanitarios de las leyes que lo reglan i sobre todo con altura de miras, se ven bien claros los debidos frutos.

Los reclamos de los indíjenas han cesado en no ménos de un cincuenta por ciento, i con esto mismo ya la labor de la Comision ha podido hacerse mas efectiva, i luego tenemos que en las dos provincias mas pobladas por ellos, Malleco i Cautin, la radicacion queda terminada en el terreno.

Los últimos detalles aun pendientes en Cautin ocuparán unos quince a veinte dias de trabajo efectivo en el próximo mes. Puede sin duda escaparse una que otra radicacion aislada, pero eso no quita al trabajo jeneral su carácter de concluido.

Las zonas principales de ocupacion indíjena de esta provincia, apenas tocadas ántes de la temporada que termina, Budi-Tolten, Cautin-Quepe al Oriente i Sur de Temuco, i la mui estensa aunque mas trabajada de Quepe-Tolten, han sido en relativo breve tiempo hijueladas i entregadas a los asignatarios con derecho a radicacion, salvo los detalles indicados; i en Malleco, el reducto, varias veces abordado sin conseguir la entrada, de Pellahuen, tomado al fin, se consiguió tambien dejar concluido en toda su estension, desde Repucura hasta Chanco, como quedó igualmente concluido lo demas del Sur de Lumaco.

Bastante se ha avanzado tambien en el departamento de Valdivia. De antemano habian sido hechas las radicaciones de Pucon-Trancura, concesion Enchemeyer; las de la concesion Queule; i avanzándose algo en la Schmidt, en la Ricci, «Nueva Etruria», i en la Tatlock, «Valdivia»: de las cuales, la Ricci queda terminada, i mui avanzadas las otras. Así, pues, para la temporada siguiente, quedarán las zonas Pitrufquén-Villa

Digitized by Google

Rica i Villarrica-Loncoche, Panguipulli-Calafquén i San José, para terminar con la parte norte de la provincia.

Por la necesidad de llevar el trabajo de una manera ordenada i uniforme, nada se pudo hacer en la temporada en el departamento de la Union i en la provincia de Llanquihue.

Corresponde ocuparse en seguida de la confeccion de los planos i otorgamiento de los títulos de las mercedes hechas en las tres provincias, trabajo que ocupará a cuatro o cinco de los injenieros que han operado en el terreno i a todo el personal de secretaría, aun al que habia sido contratado para la restauracion del archivo, que cesando en esta labor i conocedores del servicio, se hallan en situacion de concurrir eficazmente con los demas dedicados al objeto, en la faccion de los espedientes, copias en los libros, inscripciones, etc.

***

El trabajo de secretaría, mui recargado en el último tiempo, se ha hecho con el oficial de planta, con tres a contrata i con tres estraordinarios, para la faccion de los espedientes atrasados i para responder al aumento considerable de minutas i planos que se recibian de los injenieros, cuyo número habia tambien aumentado. La labor fué, pues, activa i fecunda en los meses de invierno, hasta reducir a mui escaso número la terminacion de los espedientes atrasados. De éstos quedan aun algunos por concluir, los que esperan datos que han debido recojerse con la salida de los injenieros al terreno.

Disminuida en parte esa labor con ocasion de esa misma salida del personal técnico, no pudo suprimirse sino uno solo de los empleados a contrata, porque era necesario hacer índices, copias de matrículas para los protectores de indíjenas i preparar en jeneral trabajo para el regreso de aquel personal a la Oficina.

***

Por la multiplicacion de las radicaciones en pequeños grupos de familias o de personas, ha podido imponerse esa Direccion que el cacicato ha ido desapareciendo hasta estinguirse casi absolutamente: así, pues, el gran defecto de las leyes de indíjenas va desapareciendo por sí solo. No es ajena a esta evolucion la afluencia de inmigrantes de otras provincias a la frontera i la introduccion de colonos, diseminados ya en los lugares mas apartados. Ven los indíjenas que su habitual holgazanería los coloca en situacion de verse a cada momento amagados en sus posesiones por la ocupacion clandestina o violenta de unos o por la nue-

Digitized by Google

va introduccion de los últimos, si ellos se dejan estar sin concretarse a labrar i cerrar una parte determinada de terreno, sobre la cual puedan hacer valer posesion esclusiva llegado el momento de la radicacion.

La Comision ha puesto especial atencion en acceder siempre a la solicitacion de divisiones, de las pedidas al tiempo de procederse a cada radicacion, siendo reducido el número de casos en que por la confusion de patrimonios i el excesivo agrupamiento de rucas i cultivos, ha sido imposible llevarlas a cabo i, en cuanto ha sido compatible con la prudente mediacion para mantener la armonía entre los antiguos comuneros, ha fomentado esas divisiones.

Al aumento del personal técnico ha debido responder el de elementos de locomocion i demas servicios. Así, ha habido que aumentar el ganado cabalgar i de carga; i como en los comienzos de la presente temporada de trabajos en el terreno, hubo atraso por el enflaquecimiento en que aquél se encontraba, a causa de las inclemencias del invierno i de la falta de talajes, se ha pedido i obtenido la autorizacion necesaria, para construir un galpon económico, donde guarecer los animales que se hallen en mas malas condiciones, i para adquirir el forraje indispensable, que debe almacenarse para la temporada en el mismo galpon. Quedará establecido este servicio en la primera quincena del mes próximo.

Con las facilidades para el desarrollo de nuestra labor, tan francamente dispensadas por esa Direccion, a lo cual hemos tratado, cada uno en su esfera de accion, de corresponder lo mas ámpliamente posible, el servicio se ha hecho con método, correccion i enerjía; así es como ha podido llenarse el plan de temporada trazado de antemano, yendo aun mas allá de los límites de ese mismo plan.

Lo relacionado es cuanto tengo que esponer por ahora a esa Direccion.

Temuco, 31 de marzo de 1909.

LEONCIO RIVERA C.

Digitized by Google

RESÚMEN JENERAL DE LA MATRÍCULA DE INDÍJENAS SIN RADICAR, DE LAS PROVINCIAS DE VALDIVIA I LLANQUIHUE

Departamento de Valdivia

Subdelegacion	Núm.	Familias	Personas
Valdivia	1	7	33
La Teja	3	2	5
Corral	4	39	192
Angachilla	6	11	43
Calle-Calle	7	4	15
Quinchilca	8	310	2 073
Macó	9	152	797
Pichoi	10	147	725
Cabo Blanco	11	48	235
San José	12	1 245	7 062
Tolten	13	241	1 271
Pitrufquen	14	852	5 425
TOTAL		3 058	17 876

Departamento de la Union

Subdelegacion	Núm.	Familias	Personas
Union	1	68	333
Paillaco	2	44	192
San Javier	3	37	159
Traiguen	4	127	566
Rio Bueno	5	100	557
Filuco	6	263	1 490
La Esperanza	7	192	1 134
Trumag	9	60	245
Cuncos	10	258	1 235
TOTAL		1 149	5 915

Total de la provincia: 4 180 familias con 23 791 personas.

Digitized by Google

Departamento de Osorno

Subdelegacion	Núm.	Familias	Personas
El Damas	3	377	1 575
Cuimo	4	12	46
Rahue	5	251	1 253
Maipué	6	102	589
La Costa	7	1 077	4 622
Quilacahuin	8	53	393
El Roble	9	21	95
Pilmaiquen	10	32	139
Trolmahue	12	220	896
Rio Negro	13	495	2 521
TOTAL		2 640	12 129

Departamento de Llanquihue

Subdelegacion	Núm.	Familias	Personas
Huatral	2	13	64
Puerto Varas	3	90	473
Chamisa	4	7	36
Puerto Octai	6	147	739
Cochamó	..	14	66
TOTAL	..	271	1 378

Departamento de Carelmapu

Subdelegacion	Núm.	Familias	Personas
Maullin	9	35	195
Lepihué	10	13	73
Rio Frio	12	58	313
TOTAL		106	581

Total de la Provincia: 3 017 familias con 14 088.

Temuco, 30 de julio de 1908.

G. MOLINA B.,
Comisionado.

Digitized by Google

OCUPANTES NACIONALES

Digitized by Google

Digitized by Google

Hijuelas entregadas

Colonos nacionales

PROVINCIA DE MALLECO

NOMBRE	Número de la hijuela	Cabida ha	Lugar	Fecha de la entrega
Barrios C. Cárlos.....	..	35	Traiguen..... ..	8 enero.... 1909
Contreras Espinoza N..	..	3,43	Victoria.....	21 junio 1908
Garrido Bernardo	122-E	40	Traiguen	9 julio..... 1908
Riedel Berta H.....	..	20	Ercilla	30 enero.... 1909
Ulloa José Luis	..	32,43	»	23 junio 1908

PROVINCIA DE CAUTIN

Alarcon Nicanor	481	40	Mendoza.....	13 noviemb . 1908
Arroyo Juan Antonio..	230	80	Huichahue	27 enero.... 1909
Arias Juan de Dios....	..	40	Allipen	2 » 1909
Acuña Efrain.....	7-E	40	Lautaro.....	13 diciembre 1908
Briones Pedro 2.º.....	..	40	Hueñivales.....	13 abril..... 1908
Burgos v. de R. Dolores	302-A	15	. .....	29 » 1908
Briones Pedro A.....	..	60	Hueñivales.....	15 » ... 1908
Briones Aníbal.	..	40	»	15 » 1908
Beltran Samuel	430-A	30	Lautaro	13 diciembre 1908
Barrales Erasmo	599-B	36	Temuco.....	23 » 1908
Calderon v. de S. M. R.	..	36	Quintrilpe.....	20 » 1908
Cabeza Juan de la C...	..	40	Hueñivales.....	24 abril..... 1908
Contreras Pedro.....	4-A	31	Lautaro...	25 » 1908
Contreras José Delfin..	116-V	40	Quitratúe	15 enero ... 1909
Calderon José Anjel...	184	80	Huichahue	21 febrero... 1909
Cantero Tomás.....	137-A	58	Quintrilpe.....	16 » .. 1909
Caillet Pedro J..... ..	..	80	Allipen	15 noviembr. 1908
Cifuentes Díaz Pedro ..	404	40	Mendoza.....	30 octubre .. 1908
Delgado J. Evanjelista.	..	60	Imperial	22 mayo... 1908
Délano José Gregorio..		80	Quepe	3 enero.... 1909
Echeverría Belisario...	103	40	Huichahue	26 » 1909
Ellwanger Emma.....	..	10,26	Lautaro..... ..	13 abril..... 1908

Digitized by Google

NOMBRE	Número de la hijuela	Cabida ha	Lugar	Fecha de la entrega
Flores Obregue José N.	80	100	Hueñivales	8 marzo 1909
Fonseca Salvador	484	40	Mendoza	10 noviembr. 1908
Fierro Uldaricio	40-B	40	Hueñivales	11 abril 1908
Fuentes José Dolores	..	100	»	13 » 1908
Fritz Domingo A	44 A	40	»	10 » 1908
Garrido Baldomero	77	80	»	2 marzo 1909
Gatica Manuel A	..	60	Donguil	18 julio 1908
Godoi José del R	79	40	Hueñivales	8 marzo 1909
Galindo Ricardo	348-A	40	Temuco	29 mayo 1908
Guerrero Domingo	82	70	Hueñivales	9 marzo 1909
Gómez José del C	215 B	40	Lautaro	17 diciembre 1908
Hernández José Trineo.	1 A	69,80	»	11 abril 1908
Jara Morales Eulojio	106	40	Sur Imperial	8 noviembr. 1908
Jerez José Tomás	470	40	Mendoza	31 octubre 1908
Jara Juan de la C	48-A	40	Quintrilpe	15 enero 1909
Larrain Manuel	118-A	80	Imperial	20 abril 1908
Lagos Juan Estéban	104	40	Huichahue	27 enero 1909
Lagos Beleazar	263	60	»	21 febrero 1909
Luengo Cipriano	..	60	Llaima	18 noviembr. 1908
Lagos Leon Abelardo	48-C	60	Quintrilpe	15 enero 1909
Leiva Lorenzo	4-A	160	Lonquimai	28 octubre 1908
Lira Solar Martin	20-A	40	Hueñivales	13 abril 1908
Llancarel Eleuterio	599-A	25	Temuco	13 noviembr. 1908
Labrin Lorenzo	131-A	40	Huichahue	15 diciembre 1908
Lillo Casimiro	102	40	»	26 enero 1909
Maravoli Hipólito	..	100	Hueñivales	13 abril 1908
Martínez José Ignacio	493-A	40	Mendoza	25 febrero 1909
Mardones José Nicanor	236	40	Huichahue	27 enero 1909
Millar Miguel	215-C	40	Lautaro	17 diciembre 1908
Olate Narciso	128-A	100	Rio Imperial	8 octubre 1908
Orellana Estéban	347-Z	3	Roble Huacho	1.º junio 1908
Osses Francisco S	492	40	Mendoza	25 febrero 1909
Oliva Sáez José E	215-A	40	Lautaro	17 diciembre 1908
Pacheco Juan de D	471	40	Mendoza	31 octubre 1908
Quiroz Juan Estéban	494	60	»	15 enero 1909
Quiñones Juan Anjel	..	60	Hueñivales	13 abril 1908
Riquelme Clodomiro	43	80	»	13 » 1908
Retamal v. de R. M	20 B	43	»	2 diciembre 1908
Rioseco Sebastian	..	80	»	10 marzo 1909
Soto Mora José María	48-G	60	Mendoza	31 octubre 1908
Sánchez Espinoza Juan	495	40	»	10 noviembre 1908
Sandoval José Antonio	494	40	»	10 » 1908
Salazar Delfin	2-A	33	Quintrilpe	16 enero 1909
Tapia Mora Francisco	485	120	Mendoza	9 noviembre 1908
Ulloa José M	463	40	»	febrero 1909
Ulloa Romero José M	500	40	»	25 » 1909
Vega Natalio	..	60	Hueñivales	12 abril 1908

Digitized by Google

NOMBRE	Número de la hijuela	Cabida ha	Lugar	Fecha de la entrega
Vasquez Manuel A.....	78	40	Hueñivales.....	8 marzo.... 1909
Viscarra Juan.....	107-B	30	Allipen.....	5 julio..... 1908
Victoriano Arsenio....	118-A	40	Huichahue	diciembre 1908
Vásquez v. de F. C....	179	60	»	2 » 1908
Zúñiga Bernardo.....	..	80	Hueñivales.....	15 abril 1908
			PROVINCIA DE VALDIVIA	
Anriquez Manuel A....	..	80	Quitratúe	30 setiembre 1908
Anriquez Daniel.....	..	40	»	30 » 1908
Arcos José Antonio....	..	40	Nalcahue.....	junio 1908
Arriagada José Pilar.	..	100	Quitratúe.....	2 febrero... 1909
Arcos José Leon	..	40	Nalcahue	25 setiembre 1908
Barra José Florencio...	..	40	Gorbea Villarrica ..	31 octubre .. 1908
Belmar Juan Agustin..	..	100	Quitratúe Villarrica	30 noviembre 1908
Carreño Jacinto... ...	..	40	Gorbea Villarrica ..	8 octubre .. 1908
Cancino Adolfo	..	28,43	Gorbea.....	28 agosto ... 1908
Cancino Juan Agustin..	..	80	Nalcahue-Villarrica.	abril 1908
Contreras Guillermo...	..	60	Gorbea-Villarrica ..	junio 1908
Cares José Antonio....	..	40	Gorbea.....	» 1908
Espinoza V. Ismael....	..	60	Quitratúe-Villarrica	15 marzo ... 1909
Fuentes Ricardo.... ..	..	120	Nalcahue-Villarrica.	enero. .. 1909
Hermosilla Marcelino..	..	40	Loncoche.....	26 noviembre 1908
Jofré Ricardo.....	..	40	Lastarria.....	18 agosto ... 1908
Kutscher Antonio	..	100	Gorbea.....	14 » ... 1908
Lagos Juan Bautista...	..	40	Quitratúe	15 setiembre 1908
Leiva J. Francisco 2.º..	..	80	Nalcahue Villarrica.	junio 1908
Leal Vásquez Juan de D.	..	63	Pitrufquen .:.	8 marzo ... 1909
Lauree Cármen	..	40	Gorbea-Villarrica ..	junio 1908
Muñoz José María.....	..	80	Nalcahue Villarrica.	» ... 1908
Moncada Pedro	..	42	Pitrufquen...	27 mayo.. 1908
Morales Celestino.....	..	40	Quitratúe Villarrica	24 diciembre 1908
Martínez Desiderio	..	40	Gorbea-Villarrica .	27 mayo.... 1908
Neira Sandoval P.....	..	40	» » ..	18 julio..... 1908
Ortiz Pedro José.....	..	80	Quitratúe.....	1.º mayo.... 1908
Pardo Juan Bautista...	..	40	»	22 abril 1908
Pérez García Juan.....	..	60	Nalcahue-Villarrica.	25 setiembre 1908
Romero Nicanor.....	..	24	Pitrufquen.....	29 » 1908
Rodriguez Pedro	..	60	Pitrufquen Gorbea .	27 mayo.... 1908
Sepúlveda Gaspar.....	..	40	Pitrufquen.....	14 abril 1908
Salamanca v. de M. C..	..	24	Chada.....	26 octubre .. 1908
Valenzuela Víctor.....	..	16,5	Pitrufquen.	noviembre 1908
Venegas Salvador.....	..	40	Quitratúe-Villarrica	16 febrero.. 1909

Digitized by Google

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

NOMBRE	Número de la hijuela	Cabida ha	Lugar	Fecha de la entrega
Hernández Agapito....	1	80	.....	18 octubre.. 1908
Niklitschk Bernardo...	..	60	.....	20 noviemb. 1908
PROVINCIA DE CHILOÉ				
Miller Francisco.....	.....	40	.....	5 marzo... 1908
TERRITORIO DE MAGALLÁNES				
Juan Bitsch.....	.....	37,5	.....	9 julio.... 1908
Colonos estranjeros				
PROVINCIA DE CAUTIN				
Bergbauer Juan.....	264-C	100	Allipen.....	15 enero... 1909
Bludan Augusto.....	264-B	88	»	15 » ... 1909
PROVINCIA DE CHILOÉ				
Dunker Antonio	.....	56	Mechaico.....	9 abril..... 1908
TENENCIAS				
Duhalde José..... .	509	.....	Moncul.....	10 junio... 1908
PROVINCIA DE ARAUCO				
Duran J. M.....	.....	48,8	Huillinco....	21 abril.... 1908
Noi Alejandro de la....	4	450	Tirúa	10 mayo ... 1908

Digitized by Google

PROVINCIA DE MALLECO

NOMBRE	Número de la hijuela	Cabida ha	Lugar	Fecha de la entrega
Atton Job	62	30	Púa	30 abril 1908
Frey Alberto	181-C	87	Dumo	enero 1909
Manriquez Juan Miguel.	25-A	20,64	Monte Redondo	23 abril 1908
Muñoz Artigas Bernardo	46-A	26,56	Tricauco	4 marzo 1909
Pino Daniel	9	52	Ercilla	abril 1908
Ricardi Pablo	98 A	5	Colo	5 mayo 1908
Sanhueza Evaristo	A	25,5	Ercilla	26 abril 1908
Sepúlveda Alejandro	162	1	Angol	25 » 1908
Vincent Vincent	19	8	Plano núm. 7	11 enero 1909

PROVINCIA DE CAUTIN

Duhalde José	15-B	14	Bajo Imperial	7 enero 1909
Duhalde José	15-A	42	» »	7 » 1909
Escala Eucarpio	24 B	16	Freire	14 » 1909
Guinguis Márcos	135-A	80	Quintrilpe	25 » 1909
Harismendy Hnos. i Larroulet	196	82	Almagro	21 abril 1908
Harismendy Hnos. i Larroulet	197	50	»	21 » 1908
Irarrázaval Arturo	279-280	930	Pellahuen	12 febrero 1909
Quilodran Tomas	236	115	Plano núm. 4	21 abril 1908
Quilodran Felipe Sgo.	243	115	» » 4	21 » 1908
Rusis Demetrio	6 B	60	Oñoico	23 » 1908
Reyes Vicente 2.º	239	60	Plano núm. 4	9 mayo 1908
Reyes Vicente 2.º	240	47	» » 4	9 » 1908
Reyes Vicente 2.º	241	50	» » 4	9 » 1908
Salazar Juan de D.	68	46,5	Quintrilpe	22 enero 1909
Schmidt Teodoro 2.º	100	70	Lautaro	10 octubre 1908
Troll Jorje	38-A	60	Imperial	17 marzo 1909
Vigueras José Hilario	.....	9	Curaco	21 abril 1908
Ziem Federico	4 A	77	Pancul	23 » 1908

PROVINCIA DE VALDIVIA

Ascensio Manuel	XIII	0.50	Gorbea	20 enero 1909
Altamirano Federico	.....	4	Pitrufquen	29 abril 1908
Andwandter Cárlos	sitio 6	42	Cullincahuin	23 febrero 1909
Armona Emilio	m. 85	0,0625	Pitrufquen	23 enero 1909

Digitized by Google

NOMBRE	Número de la hijuela	Cabida ha	Lugar	Fecha de la entrega
Blanco Enrique.....	IV	2,36	Carrera.....	24 abril.... 1908
Beynen Cristian	.....	30	.... .	27 enero... 1909
Bambler Federico.. ..	V	0,95	Gorbea...	18 » ... 1909
Castaño Anjel A.....	.....	20	Quitratúe, 6.ª faja..	12 febrero.. 1909
Casanova Reinaldo....	.....	40	Chada	9 » .. 1909
Carrasco Clodomiro....	76-A	20	Mune	1.º mayo.. 1908
Cuevas José Santos.. .	.....	12,75	Carilafquen	1.º » .. 1908
Carrasco Delfin	sitio 5			
	m. 137	0,125	Pitrufquen	29 abril.... 1908
Correa Cárlos	VI	1	Carrera	24 » 1908
Casanova Reinaldo....	sitio 1			
	m. 85	0,125	Pitrufquen	23 enero... 1909
Casanova Reinaldo....	sitio 4			
	m. 85	0,155	»	23 » ... 1909
Cid Candelaria.....	sitio 5			
	m. 85	0,095	»	23 » ... 1909
Castaño Anjel.....	I	0,81	Gorbea.....	18 » ... 1909
Cerda Emilio	XI	0,72	»	20 » ... 1909
Chosta Pedro	122	1,60	Pitrufquen...	28 abril .. . 1908
Fuentes Vicente	... ..	60	Quitratúe, 7.ª faja ..	febrero.. 1909
Freire Miguel Antonio..	sitio 7			
	m. 137	0,125	Pitrufquen	29 abril.... 1908
Freire Miguel Antonio..	.....	20	.....	29 enero... 1909
Faundes Antonio.....	sitio 8			
	m. 85	0,0417	Pitrufquen.....	25 » ... 1909
Fuentes Ventura.....	XIII	0,69	Carrera.....	24 abril.... 1908
Guarda Eduardo de la..	V	1	»	24 » 1908
García Fermin.....	sitio 3			
	m. 85	0,250	Pitrufquen	25 enero .. 1909
Gimpel Guillermo... .	XVI	1,12	Carrera.....	24 abril.... 1908
González Ramon.	s. 1, 2, 3			
	m.85-A	0,695	Pitrufquen.....	25 enero... 1909
Henríquez Francisco 2.º	.....	110	Colonia Transwaal .	1.º febrero. 1909
Hegnauer Enrique	XI	1,90	Carrera.....	15 enero... 1909
Jorquera Daniel.....	462	20	Concesion Schmidt.	20 febrero.. 1909
Jeffers Cárlos	IV	0,60	Gorbea.....	18 enero... 1909
Larrondo Juan	.....	40	Chada	9 febrero .. 1909
López Julio E.....	.....	77	.....	30 mayo .. 1908
Mausoulet Juan Julio..	.....	48	Chada.	9 febrero.. 1909
Maldonado Alejandrino i Bruno Vidal.....	XII	1,76	Carrera	24 abril.... 1908
Marchant Ruben	.....	60	Pulul.....	8 mayo... 1908
Molinari Cárlos	II	1,15	Gorbea.....	18 enero... 1909
Makuc Cirilo.....	XIV	0,60	»	20 » ... 1909
Mac-Ivoy Juan.....	.....	40	Pulul.....	6 mayo'... 1908
Omegua Juan	X	1,40	Gorbea.....	20 enero... 1909
Oyarzun de C. Jeralda.	XVIII	2,46	Carrera.....	24 abril.... 1908

Digitized by Google

NOMBRE	Número de la hijuela	Cabida ha	Lugar	Fecha de la entrega
Pastor Anselmo.....	.....	60	Nalcahue, 7.ª faja..	15 febrero .. 1909
Parra Pedro.....	.....	80	Donguil.....	8 » .. 1809
Parera Juan.....	IX	1,50	Carrera	24 abril.... 1908
Peralta Juan Francisco.	sitio 7 m. 85	0,0625	Pitrufquen.....	25 enero... 1909
Paiva Galo.....	VI	0,90	Gorbea	18 » ... 1909
Piva è Ide.....	III	1,38	Carrera	24 abril.... 1908
Rodríguez Nicodemo..	sitio 2 m. 85	0,125	Pitrufquen.....	23 enero... 1909
Riquelque de Henriquez Elisa.....	XII	1,00	Gorbea.....	20 » .. 1909
Salgado Abdon	.....	39	Quitratúe, 6.ª faja..	6 febrero.. 1909
Salgado Palmenia.....	s. 1, 2, 3 4,5,6 i 7 m. 136	0,875	Pitrufquen.....	29 abril.... 1908
Schleyer Cárlos.....	II	1,52	Carrera	24 » 1908
Silva Andrés A.....	X	0,80	»	24 » 1908
Schleef Adolfo.....	.....	70	....	27 enero... 1909
Schmit Guillermo.....	IV-A	0,72	Gorbea.....	18 » ... 1909
Salazar Emilio.....	VII	0,80	»	21 » ... 1909
Trinco José	VII	0,90	Carrera	24 abril.... 1908
.....	VIII	2,45	»	24 » 1908
TERRITORIO DE MAGALLANES				
Bois de Chesne Eujenio.	45	84	Porvenir.....	10 Abril.... 1908

Digitized by Google

Ocupantes nacionales

JUICIOS PROMOVIDOS EN EL JUZGADO DE CAÑETE PARA OBTENER TÍTULO PROVISORIO, SEGUN LA LEI NÚMERO 2 087 DE 15 DE FEBRERO DE 1908

Se dió lugar a los siguientes:

DEMANDANTE	Hts.	Lugar	OBSERVACIONES
1. Exequiel Freire....	40	Quidico.....	
2. Juan A. Cid.....	60	Licauquen	
3. José Santos Ulloa...	40	Melinchique....	
4. Ismael Carrasco....	40	Quidico	
5. Pascual Barrrales..	40	Matraquin	
6. José Elias Carrillo..	120	Chacras Buenas.	
7. Marcelino Rocha....	40	» » .	
8. Isaías Ulloa	40	Huillinco.	
9. M. C. v. de Placencia	80	Huallepen.....	
10. Clemente Ramirez..	60		
11. Gregorio Riquelme..	40		
12. Manuel Ramirez....	40		
13. Antonio Fuentes....	20	Collico.....	Ocup. red. ind. J. Cayupi
14. J. Amador Arriagada	40	Lleu-lleu.....	» » P. Cona
15. Ané del C. Gonzalez.	80	Maquihue	» » L. Lepin
16. Luciano Rojas	100	Licauquen	» » F. Huilate
17. Avelino Islas.....	40	»	» » » »
18. Agripino Gutierrez.	40	»	» » » »
19. Cayetano Castro....	40	»	» » » »
20. Manuel J. Vivanco..	140	»	» » » »
21. Celestino Zurita....	80	»	» » » »

Se negó lugar a los siguientes:

22. J. Manuel Duran F.....	Huallepen.....	
23. José del C. Mendez.....	Quidico	
24. J. Dario Carrasco.....	»	
25. Juan B. Escalona... ...	Chacras Buenas.	
26. José María Duran.....		
27. Hermenejildo Quilodran.		
28. J. Mercedes Vidal.....		

En tramitacion: Jerónimo Aguayo, 29; Toribio Vásquez, 30; Jovino del C. Rojas, 31; Cármen Rodriguez v. de C., 32; Víctor Flores, 33 i Mateo Pérez, 34.

Digitized by Google

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN LOS DEPARTAMENTOS AL SUR DE BIO-BIO DESDE EL AÑO 1905 HASTA EL AÑO 1908, INCLUSIVE

DEPARTAMENTOS	MATRIMONIOS			
	Año de 1905	Año de 1906	Año de 1907	Año de 1908
Laja	355	375	529	458
Mulchen	138	152	175	180
Nacimiento	96	88	114	111
Angol	210	201	150	195
Collipulli	119	143	111	131
Traiguen	299	287	280	510
Mariluan	217	231	275	270
Temuco	387	446	402	490
Imperial	222	225	279	500
Lebu	112	147	164	151
Cañete	94	90	101	121
Arauco	114	115	120	95
Valdivia	414	553	503	681
Union	126	131	139	146
Llanquihue	189	172	159	171
Carelmapu	121	103	161	164
Osorno	185	208	213	257
Ancud	158	175	169	201
Castro	218	295	313	288
Quinchao	94	85	113	133
Territorio de Magallánes	149	180	201	198

Digitized by Google

CONCESIONES DE TIERRAS

Concesion Nicosia

(Sociedad Agrícola e Industrial Nueva Italia)

Santiago, 30 de enero de 1909.

Núm. 46.—Vista la solicitud de don Jorje Ricci por la Sociedad Agrícola e Industrial Nueva Italia, en que pide que el Gobierno releve a la Sociedad del pago de la suma de sesenta i cinco mil novecientos tres pesos ochenta i nueve centavos ($ 65903,89), ofreciendo en cambio renunciar a una estension de terreno de valor equivalente que el Fisco está obligado a entregarle a la Sociedad a virtud del decreto de título definitivo núm. 555 de 30 de mayo último, con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras, i teniendo presente:

1.° Que hasta el dia no ha sido posible entregar a la Sociedad Nueva Italia la estension de terreno que le corresponde por las familias introducidas en virtud del título definitivo ya citado;

2.° Que el Fisco no sufre perjuicios aceptando la medida propuesta, la que estará subordinada a la aprobacion lejislativa,

Decreto:

Relévase a la Sociedad Agrícola e Industrial Nueva Italia de la obligacion de pagar al Fisco, la deuda que tiene pendiente a su favor por la suma de sesenta i cinco mil novecientos tres pesos ochenta i nueve centavos ($ 65903,89), i en compensacion de esta cantidad la Oficina de Mensura de Tierras descontará de la cabida que le corresponde a la referida Sociedad, segun el decreto de título definitivo mencionado, dos mil hectáreas (2000) equivalentes a la suma debida, a razon de treinta i tres pesos ($ 33) cada una. Este decreto producirá sus efectos una vez obtenida la aprobacion lejislativa.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Balmaceda.*

Digitized by Google

Concesion Silva Rivas

5 de febrero de 1909.

Núm. 55.—La Inspeccion Jeneral de Colonizacion e Inmigracion, en oficio dirijido al Ministerio con fecha 31 de marzo del año último, ha solicitado que se cancele la concesion de tierras para colonizar hecha a don Luis Silva Rivas, por decreto núm. 59 de 28 de enero de 1905, i se mandó tomar posesion por el Fisco de los terrenos entregados al señor Silva Rivas. Como fundamento de esta peticion, espresa que el concesionario no ha introducido, dentro del plazo fijado de su contrato, ninguna familia de colonos contratada por él en el estranjero. Esplicando este hecho i apoyándolo en el mérito de los informes que acompaña, agrega en la misma nota i en otras posteriores que si bien es cierto que el señor Silva Rivas, en el primer año siguiente a la entrega radicó en los terrenos de la concesion diecisiete familias europeas; éstas no fueron contratadas por él en Europa, sino por otra Empresa colonizadora, la cual por fin no las introdujo, i en esta situacion las tomó el señor Silva Rivas, trasportándolas por su cuenta solo desde Buenos Aires hasta los terrenos de Llaima; que estas familias se ausentaron posteriormente, abandonando sus hijuelas, i fueron reemplazadas sin acuerdo de la Inspeccion, por otras de colonos estranjeros residentes en el pais, i por fin que las demas famílias que el concesionario ha radicado en los mismos terrenos han sido contratadas entre los inmigrantes traidos por cuenta del Estado.

Contestando estas observaciones don Luis Silva Rivas i demas personas que constituyen el Directorio de la Empresa a la cual transfirió aquel su concesion, sostienen haber cumplido las obligaciones que les imponia el contrato respectivo, pues han radicado en los terrenos de la concesion de Llaima mas de las treinta familias a que se comprometió el concesionario.

En órden a las primeras diecisiete familias, dice que deben serle abonadas a su contrato, porque su traida del estranjero i su radicacion se efectuó por cuenta de la concesion Silva Rivas, i que la circunstancia de que esos colonos hubiesen sido primitivamente contratados por otra Empresa no puede perjudicarle ni ser tomado en cuenta en las relaciones del Fisco con el señor Silva Rivas. Este último solo tendria que responder a la Empresa que hubiere contratado anteriormente esos colonos i que los aprovechó, en el supuesto de que ésta, siendo efectivo el hecho aseverado, pretendiera ejercer algun derecho sobre el particular.

Digitized by Google

Por lo que hace al reemplazo de estos mismos colonos por otros, tambien estranjeros, contrados en el pais, sostiene que, dada la imposibilidad en que toda Empresa colonizadora se encuentra para retener compulsivamente en sus terrenos a las familias que hubiere radicado, el Gobierno ha reconocido constantemente a dicha Empresa el derecho de efectuar tales reemplazos i de dar así cumplimiento a sus obligaciones. Cita numerosos precedentes en apoyo de esta afirmacion.

Niega, por último, el cargo relativo a la contratacion i radicacion en los terrenos de Llaima de inmigrantes traidos por el Estado, i esplica el error en que a este respecto han incurrido los empleados del servicio de inmigracion, tomando por inmigrantes libres a inmigrantes venidos del estranjero por cuenta de la Empresa i con pasaje pagado por ésta. Exhibe en comprobacion de esta parte de su defensa numerosos documentos que acreditan el envío de estos colonos por ajentes suyos desde Europa, el pago de los pasajes a la Compañía de vapores por esos mismos ajentes i los contratos celebrados por ellos para su radicacion en la colonia de Llaima.

El señor Silva Rivas i sus cesionarios formulan a su vez cargos contra el Fisco por no haberles entregado oportunamente la totalidad de los terrenos materia de la concesion, por no haber amparado a esos colonos contra las usurpaciones de terceros que se creian con derecho a la posesion de los mismos terrenos, i finalmente por los perjuicios que dicen haber hecho a la Empresa los procedimientos de los empleados de inmigracion que favorecieron i aconsejaron la desercion de sus colonos, a su llegada a Talcahuano, por haberlos considerado i tratado como inmigrantes libres cuando un representante de la Empresa se presentó a reclamarlos.

Posteriormente, en solicitud presentada el 19 de diciembre último, don Luis Silva Rivas espresa que renuncia a toda reclamacion contra el Fisco por los motivos espresados, siempre que se reconozca que ha cumplido por su parte con las obligaciones que el contrato de colonizacion le imponia.

Oido el Consejo de Defensa Fiscal i considerando:

1.º Que por la cláusula 2.ª del contrato sobre colonizacion celebrado entre el Fisco i don Luis Silva Rivas éste se obligó a traer, para radicarlas en los terrenos de su concesion, por lo ménos diez familias en el primer año, i el resto hasta completar el número de treinta, en los dos años subsiguientes;

2.º Que del certificado de fojas 2 espedido por el Interventor Fiscal en la colonia de Llaima, el 24 de marzo de 1906, consta que en esa fecha el señor Silva Rivas habia introducido diecisiete familias de colonos estranjeros llegados al pais dentro del año contado desde el 7 de marzo de

Digitized by Google

1906, fecha de la entrega hecha al mismo señor Rivas de los terrenos de su concesion, segun el documento de foja 1;

3.º Que el hecho a que se refiere el considerando precedente se encuentra corroborado en el convenio de fojas 72 realizado entre don Luis Silva Rivas i don Alfredo Tatlock, i con los testimonios correspondientes desde fojas 74 hasta fojas 145 de los contratos celebrados por escrituras públicas entre el mismo señor Silva Rivas i esos colonos para su radicacion en los terrenos de Llaima;

4.º Que el hecho no comprobado de que esas diecisiete familias hubieren sido primitivamente contratadas en Europa para otra Empresa Colonizadora (la de Valdivia) i cedidas despues por el ajente de ésta a don Luis Silva Rivas, por cuenta de quien fueron traidas desde Buenos Aires hasta la colonia de Llaima no puede afectar a las relaciones del Fisco con el señor Silva Rivas toda vez que esté cumplida su obligacion con introducir al pais i radicar en su colonia esas familias siendo de las condiciones requeridas, cualquiera que fueren las circunstancias en que él hubiera obtenido su contratacion i las responsabilidades civiles que por tal cosa pudiera afectarle respecto de terceros;

5.º Que con el certificado de fojas 150 espedido por el ajente de Inmigracion en Europa don Juan Larrain Alcalde, con las comunicaciones del mismo funcionario que se rejistran en fojas 152 i 169 con los contratos celebrados entre la Ajencia Marítima i de Inmigracion «Colcon i C.ª» de Burdeos, en representacion de don Luis Silva Rivas i los respectivos colonos, contratos que figuran orijinales a fojas 149 i 156 i siguientes hasta fojas 166 i de fojas 190 a 195, con el contrato de trasporte de fojas 155, con las comunicaciones de la Compañia Inglesa de Vapores de fojas 151, 167, 158 i 196 a 203 i con los certificados de los Inspectores Fiscales de Colonias que se acompañan a fojas 146, 184 i 187 se comprueba que el concesionario señor Silva Rivas ha introducido con posterioridad, por su cuenta i por pasajes pagados por él otras dieciocho familias de colonos europeos que agregadas a las diecisiete radicadas primitivamente, dan un total superior en cinco familias al número de las que se obligó con su contrato a introducir;

6.º Que si bien es cierto que estas familias, en su mayor parte llegaron al pais despues del 7 de marzo de 1906 fecha en que espiró el plazo de tres años fijado al concesionario para el cumplimiento de su obligacion, este retardo que fué solo de pocos dias, respecto de algunas familias i que en ningun caso excedio de tres meses, no basta, en equidad, para autorizar la medida estrema de la cancelacion del contrato, ya que todos los antecedentes acumulados en este espediente concurren a demostrar el celo i dilijencia con que el Empresario ha procurado llenar

Digitized by Google

sus compromisos i los crecidos desembolsos que con tal objeto se ha impuesto;

7.º Que contribuyen a escusar el retardo aludido entre otras circunstancias, las dificultades con que a última hora tropezó el contratista para obtener la salida de sus colonos de Europa, segun lo atestiguan las cartas i certificados del ajente de Inmigracion señor Larrain, que figuran en fojas 162, 163, i los inconvenientes que se le opusieron para la recepcion de algunos de esos mismos colonos a causa del error en que incurrieron los empleados fiscales de Talcahuano al considerarlos, por falta de documentacion que debió exhibir el interesado, como inmigrantes traidos por el Estado;

8.º Que el reemplazo que el mismo concesionario hizo de algunos colonos que abandonaron sus hijuelas por labradores estranjeros contratados en Chile, no contraria el espíritu i el objeto primordial del contrato, el cual tuvo principalmente en mira la introduccion al pais por el Empresario i a su costa de cierto número de colonos i la esplotacion agrícola de las tierras, materia de la concesion, por agricultores estranjeros que se radicaran en éstas;

9.º Que, ademas, el procedimiento seguido en esta concesion por el Empresario señor Rivas se ha estimado correcto i ha sido sancionado por el Gobierno en casos análogos, segun aparece de las resoluciones que se trascriben a fojas 314 i 215;

10. Que hai conveniencia de que el otorgamiento del título definitivo de propiedad a favor de los colonos contratados por el señor Silva Rivas se efectúe en la forma que indica el abogado de Colonizacion, i al final del informe de fojas 115; i esta condicion aparece aceptada en la solicitud que antecede, presentada el 19 de diciembre último por el señor Silva Rivas, quien espresa ademas, que renuncia a toda accion que pudiera corresponderle contra el Fisco por falta de cumplimiento del contrato i se obliga a coadyuvar a la Defensa Fiscal en los juicios que se sigan con los ocupantes de las tierras comprendidas en su concesion.

Decreto:

1.º Que no ha lugar a que se dé por terminada la concesion hecha a don Luis Silva Rivas, por decreto supremo núm. 58 de 23 de enero de 1905, para colonizar los terrenos de Llaima que en el mismo decreto se determinan;

2.º Que una vez cumplido el plazo de residencia que fija el artículo 4.º del referido decreto, el Gobierno otorgará directamente a los colonos del señor Rivas el título definitivo de propiedad de las hijuelas que éste les hubiere asignado en sus contratos;

3.º Que son condiciones esenciales de esta resolucion la renuncia

Digitized by Google

que el señor Silva Rivas i sus concesionarios hacen de toda accion o cargo contra el Fisco por falta o retardo en la entrega de los terrenos comprendidos en dicha concesion de los cuales aquellos se dan por recibidos, i el compromiso que los mismos concesionarios contraen de coadyuvar en la defensa del Fisco en los juicios que se sigan con los ocupantes de dichos terrenos. El Director del Tesoro en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública este decreto, la que firmará tambien el concesionario señor Silva Rivas a su nombre i en el de las demas personas que forman la comunidad de Llaima, debiendo, al efecto el señor Rivas acreditar su personería.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Balmaceda*».

Santiago, 3 de marzo de 1909.—Núm. 90.—Vista la solicitud de don Luis Silva Rivas en que pide que el Gobierno declare que las disposiciones de la lei núm. 2 087 de 15 de febrero último no tienen aplicacion dentro de los deslindes de la concesion que le fué otorgada por decreto núm. 58 de 23 de enero de 1905;

Con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i teniendo presente:

1.° Que la lei núm. 2 087 de 15 de febrero de este año no puede aplicarse a las tierras entregadas para cumplir contratos de Colonizacion estranjera;

2.° Que hasta la fecha no han sido radicados en la concesion del señor Silva Rivas los colonos que tienen derecho, segun los contratos i las leyes i reglamentos e instrucciones gubernativas aplicables a la citada concesion;

3.° Que el decreto de concesion núm. 58 de 23 de enero de 1905 establece en la cláusula 6.ª que el concesionario se obliga a respetar las radicaciones de indios que se hagan dentro del terreno concedido i el derecho de los ocupantes allí establecidos i que tengan opcion a ser radicados en calidad de colonos nacionales de conformidad con los reglamentos vijentes, i tal obligacion no pudo referirse a los derechos que se deriven de la lei núm. 2 087 de 15 de febrero de 1908, por cuanto todavía no se habia dictado, sino a la lei entónces en vigor de 13 de enero de 1898 i decreto reglamentario de 15 de octubre de 1902.

Decreto:

a) La Oficina de Mensura de Tierras procederá a levantar el censo de todos los ocupantes nacionales que se encuentren en la referida concesion i que reunan los requisitos para ser colonos nacionales en conformidad a la lei núm. 994 de 13 de enero de 1898 i decreto reglamentario núm. 1 238 de 15 de octubre de 1902;

Digitized by Google

b) La Oficina de Mensura de Tierras pondrá en conocimiento del Consejo de Defensa Fiscal el censo de los ocupantes que no cumplan con los requisitos ántes indicados a fin de que proceda a iniciar las jestiones judiciales necesarias para que desocupen las tierras que indebidamente retiene en su poder.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Balmaceda*».

Concesion Salazar

Núm. 39.—Santiago, 30 de enero de 1909.—Visto el oficio número 2 654 de 9 de diciembre último de la Inspeccion de Colonizacion, con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras i el Consejo de Defensa Fiscal i teniendo presente que el terreno denominado Pulinque, situado en la provincia de Valdivia concedido en ocupacion a don Alfonso Salazar por decreto núm. 759 de 25 de abril de 1906, no se ha entregado hasta el dia i actualmente está totalmente ocupado por particulares que tienen opcion a la lei núm. 2 087 de 15 de febrero último, la que reconoce a los ocupantes el derecho para ser radicados en el lugar en que viven,

Decreto:

Derógase el decreto núm. 759 de 25 de abril de 1903 que habia concedido a don Alfonso Salazar permiso para ocupar el terreno denominado Pulinque, situado en la provincia de Valdivia.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese. — MONTT.—*Rafael Balmaceda.*

Concesion Hogewoning-Ruitembach

Núm. 203.—Santiago, 30 de marzo de 1909.—Visto el oficio núm. 350 de 27 de febrero último de la Oficina de Mensura de Tierras i en uso de la facultad que me confiere la lei de 4 de agosto de 1874,

Decreto:

Acéptase la propuesta que hace doña Laura Hogewoning-Ruitembach, para traer de Europa una familia estranjera.

El Gobierno concederá a la familia, una hijuela de 40 hectáreas por el padre i 20 por cada hijo varon mayor de 12 años. En compensacion por la introduccion de dicha familia, el Gobierno otorgará a la señora Hogewoning-Ruitembach, una hijuela de 100 hectáreas.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese. — MONTT. — *Rafael Balmaceda.*

Digitized by Google

Concesion Guglielmini

Núm. 202.—Santiago, 29 de marzo de 1909.—S. E. decretó hoi: Vista la solicitud en que don Luis A. Guglielmini pide que se le haga entrega de los terrenos fiscales que dice le fueron concedidos por los artículos 2.º i 4.º del decreto supremo núm. 986 de 9 de agosto de 1901, en que se le aceptó su propuesta para introducir al pais e instalar en el lugar de Rio Frio de la Isla Grande de Chiloé cincuenta familias de pescadores, i para establecer una fábrica de conservas alimenticias en el mismo lugar i una escuela práctica de pesquería en la Isla de Santa María; con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i considerando:

1.º Que el decreto supremo que aceptó la propuesta de don Luis Guglielmini para introducir e instalar en Chiloé cincuenta familias de pescadores i prestar al Estado otros servicios relacionados con la instalacion de una colonia en aquella provincia solo concedió en compensacion a Guglielmini el derecho de ocupar por veinte años hasta dos hectáreas de terreno en la Isla de Santa María para establecer una escuela práctica de pesquería i algunas industrias anexas a que se refiere el artículo 4.º;

2.º Que ni el artículo 2.º invocado por el solicitante ni ninguna otra prescripcion del mismo decreto le acuerda la propiedad ni siquiera el uso de alguna estension de terrenos en Chiloé pues los que se destinan a una colonia de pescadores deben ser entregados directamente por el Estado a los colonos que introduzca Guglielmini, mediante las condiciones que fija el artículo 3.º, sin reserva de ningun lote para el empresario;

3.º Que fijado así el alcance de este decreto conforme a su tenor literal, claro i esplícito, es obvio que la obligacion contraida por el Estado en la cláusula A del artículo 2.º i enunciada así: «A entregar el terreno deslindado» se refiere evidentemente a la entrega que deberá hacerse a cada colono de la hijuela que se le adjudique i deslinde;

4.º Que consta del informe evacuado por la Inspeccion Jeneral de Colonizacion e Inmigracion que Guglielmini en los años trascurridos desde la aceptacion de su propuesta, no ha practicado ninguna dilijencia que manifieste siquiera la intencion de llenar sus compromisos, principiando por trasladarse a Europa a contratar los colonos como lo prescribe el artículo 1.º del mismo decreto;

5.º Que el permiso de ocupacion de dos hectáreas en la Isla de Santa María a que se refiere el artículo 4.º del mencionado decreto constituye una de las cláusulas del contrato bilateral celebrado entre el Estado i Guglielmini por lo cual éste carece de derecho para exijir su cumplimien-

Digitized by Google

to aisladamente i con prescindencia de las demas estipulaciones del mismo tratado sin haber cumplido ni intentado siquiera cumplir con las obligaciones contraidas por su parte;

6.° Que el decreto citado no fijó ningun plazo al peticionario para iniciar la ejecucion del contrato ni para dar término a sus compromisos i esta omision es gravemente perjudicial a los intereses del Estado i de terceros,

Se declara:

1.° Que no ha lugar a la entrega de terrenos que pide don Luis A. Guglielmini en su referida solicitud;

2.° Que se fija a Guglielmini el plazo de seis meses, a contar desde esta fecha, para que se traslade a Europa a contratar las familias de colonos en cumplimiento a la cláusula A del artículo 1.° del decreto núm. 986 de fecha 9 de agosto de 1901; el de dos años para la radicacion de las cincuenta familias que se obligó a introducir, debiendo establecer en sus hijuelas 25 familias en el primer año, i 25 el segundo; vencido este plazo se le concede el de un año para que se establezca la fábrica de conservas a que se refiere la cláusula C del mismo artículo, i acredite estar en aptitud de fundar la escuela de pesquería en la Isla de Santa María de que trata el artículo 4.° de dicho decreto. El vencimiento de cualesquiera de estos plazos, sin que el concesionario haya llenado las obligaciones respectivas, producirá de hecho la caducidad de la concesion.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese. — MONTT. — *Rafael Balmaceda.*

Concesion Fuenzalida, Rudolphy i C.ª (Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego)

Núm. 32.—Santiago, 4 de enero de 1909.—Vista la solicitud de don Francisco Valdes Vergara para la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego en que pide que se haga estensivo el decreto núm. 1 385 de 18 de noviembre último que ordenó a los ocupantes de la isla Riesco que desalojaran los terrenos que retienen en su poder a las tierras del continente concedidas primitivamente a la Sociedad Ponsomby por decreto núm. 2 098 de 18 de noviembre de 1904, concesion que pertenece actualmente a la primera de dichas Sociedades, segun escritura pública estendida ante el Notario de Hacienda de 20 de marzo de 1906.

Con el mérito del decreto núm. 1 385 de 18 de noviembre de 1908,

Decreto:

Declárase que el decreto núm. 1 385 de 18 de noviembre de 1908 se

Digitized by Google

estiende a todos los ocupantes de los terrenos concedidos a la Sociedad de Ponsomby, por decreto núm. 2 098 de 18 de noviembre de 1904, concesion perteneciente en el dia a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, segun escritura pública estendida ante el Notario de Hacienda el 20 de marzo de 1906.

Tómese razon, rejistrese i comuníquese. — MONTT. — *Rafael Balmaceda.*

Concesiones Drummond i Stuven

Núm. 121.—Santiago, 10 de octubre de 1908.—Vista la solicitud de don David E. Drummond en que pide que el Gobierno le apruebe el permiso de ocupacion que le otorgó la Gobernacion de Magallanes de una estension de 10 000 hectáreas de terrenos fiscales de la isla de Navarino, con fecha 19 de julio de 1895;

Con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras i teniendo presente:

1.° Que el Gobernador de Magallanes don Manuel Señoret concedió permiso al señor Drummond para ocupar provisoriamente 10000 hectáreas de terrenos fiscales de la isla de Navarino de 19 de julio de 1895:

2.° Que el señor Drummond comprueba con el certificado acompañado del Tesorero Municipal de Punta Arénas de 12 de agosto de este año, que paga desde 1900 hasta el dia, la contribucion de haberes muebles, correspondiendo al presente año la suma de ciento cinco pesos ($ 105) sobre un capital de treinta i cinco mil pesos ($ 35000);

3.° Que si bien el Gobierno otorgó a don Juan Stuven permiso para ocupar una estension de terrenos en la isla de Navarino por decreto 1 422 de 20 de julio de 1905, tambien lo es que el mismo decreto dejó constancia que la concesion se hacia sin perjuicios de terceros i en la intelijencia de que el terreno estaba libre como lo afirmó el injeniero jefe de Magallanes de aquel entónces, en su informe de 23 de setiembre de 1904, año en que el señor Drummond aparece pagando la contribucion de haberes muebles, segun consta del certificado ántes referido;

4.° Que el señor Drummond trabaja en el terreno hasta hoi i que es justo amparar el capital que allí ha invertido, i que el señor Stuven no tomó posesion de tales terrenos i transfirió sus derechos a otra persona sin autorizacion alguna del Gobierno, la que actualmente pretende desalojar al primero con graves perjuicios de sus intereses i derechos adquiridos de buena fe,

Decreto:

Concédase sin perjuicio de terceros a don David E. Drummond per

Digitized by Google

miso para ocupar durante quince años en los términos de los artículos 599 i 602 del Código Civil i de conformidad con el decreto número 1322 de 12 de julio de 1905, las estensiones de terreno que actualmente ocupa en la isla de Navarino del Territorio de Magallanes i que se demarcan en el plano adjunto de la Oficina de Mensura de Tierras. La concesion se encuentra dentro de los siguientes límites: al norte, el canal Beagle; al oriente, el grado 68° de lonjitud i la línea divisoria con la concesion de don Luis Fique; al poniente, la costa que enfrenta a la punta oeste de la isla Glabe, i al sur, las montañas del interior.

La Oficina de Mensura de Tierras procederá a ubicar definitivamente al concesionario, tomando como base el referido plano i respetando los derechos adquiridos por los ocupantes circunvecinos. El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Balmaceda.*

Concesion a Oreste Grandi

Núm. 1 180.- Santiago, 30 de setiembre de 1908.—Vista la solicitud adjunta de don Oreste Grandi en que pide que el Gobierno apruebe el permiso de ocupacion que le otorgó la Gobernacion de Magallanes de la isla Bertrand i de una estension de terrenos fiscales de la isla Navarino; con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras i teniendo presente que hai conveniencia en regularizar la situacion de los ocupantes de terrenos fiscales de las islas australes del Territorio de Magallanes que han introducido mejoras en aquellas tierras dándoles importancia i valor para mas tarde,

Decreto:

Concédese, sin perjuicio de terceros, a don Oreste Grandi permiso para ocupar durante quince años, en los términos de los artículos 599 i 602 del Código Civil i de conformidad con el decreto número 1 322 de 12 de julio de 1905, las estensiones de terreno que actualmente ocupa en la isla Bertrand i el terreno que ocupa de la isla Navarino del Territorio de Magallanes i que se demarcan en el plano adjunto de la Oficina de Mensura de Tierras.

Los terrenos de la isla Navarino limitan al norte, con el paralelo 55° 9' 21"; oriente, el meridiano 67° 22'; sur, las aguas de la Bahía Nassau; i poniente, las aguas de la Bahía Windhound i el meridiano 67° 32'.

La Oficina de Mensura de Tierras procederá a ubicar definitivamente al concesionario tomando como base el referido plano i respetando los derechos adquiridos de los ocupantes circunvecinos.

Digitized by Google

El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Balmaceda.*

PERMUTA DE TERRENOS QUE NECESITAN SANCION LEJISLATIVA

Entrega de terrenos al colono estranjero Juan Gysling

Núm. 618.—Santiago, 29 de octubre de 1908.—Sírvase entregar al colono suizo, don Juan Gysling, de acuerdo con el representante que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado designe, el terreno que actualmente está desocupado en el lote de 500 hectáreas que se concedió en tenencia a la referida Empresa por decreto número 1 856 de 27 de noviembre de 1907.

Conviene observar a Ud. que los aserraderos i demas instalaciones que tenga allí la Empresa, queda bajo su esclusiva custodia i administracion, así como el terreno que ella necesite para el servicio de esos aserraderos i la parte boscosa destinada a elaborar maderas.

La entrega de la totalidad del lote se efectuará cuando la Empresa retire las maquinarias e instalaciones.

Dios guarde a Ud.—*Rafael Balmaceda.*

Permuta de terrenos con don Santiago Reyes

Santiago, 12 de febrero de 1909.

Núm. 69.—Vista la solicitud de don Juan Bautista Duhart, por don Santiago Reyes, en que pide la entrega de 286 hectáreas de terreno de la hijuela núm. 559 del plano de Puren o en subsidio la entrega de otros terrenos de valor equivalente; con lo informado por la Inspeccion Jeneral de Colonizacion, la Oficina de Mensura de Tierras i el Consejo de Defensa Fiscal, i teniendo presente:

1.° Que por escritura de 17 de junio de 1881, don Manuel Bunster adquirió en subasta pública la hijuela núm. 559 del plano de Puren de 508 hectáreas, a virtud del remate de terrenos fiscales de dicha rejion ordenado por Decreto Supremo del 9 de abril de 1881;

2.° Que la referida hijuela por transferencias sucesivas, segun lo comprueban las escrituras públicas acompañadas, llegó a poder de don Santiago Reyes, quien la adquirió con fecha 7 de enero de 1898;

3.° Que en posesion este señor del predio, la Comision Radicadora de Indíjenas procedió a radicar a los indíjenas de la reduccion de don

Digitized by Google

Domingo Paillao i otros en 286 hectáreas de la mencionada hijuela, radicacion que fué aprobada por el Gobierno con fecha 23 de noviembre de 1898;

4.º Que está comprobado fehacientemente que la hijuela núm. 559 del plano de Puren de 508 hectáreas fué lejítimamente adquirida en 1881 por don Manuel B. Bunster i en esa fecha pasó a ser propiedad particular i que, como tal, fué vendida sucesivamente a distintos compradores hasta llegar a don Santiago Reyes en enero de 1898;

5.º Que no obstante las consideraciones espuestas, no seria posible desalojar a los indíjenas de las tierras en que fueron radicados i el interesado mismo se aviene a recibir otras de valor equivalente, que ha señalado la Oficina de Mensura de Tierras en el Alto Biobío, quedando subordinado el cambio a la aprobacion lejislativa;

6.º Que la Oficina de Mensura de Tierras ha avaluado las 286 hectáreas del plano de Puren en la suma de veinte mil novecientos noventa i cinco pesos ($ 20995) i propone en cambio trece mil quinientas hectáreas, del Alto Biobío comprendidas entre los rios Pehuenco i Tralihue apreciadas a razon de un peso cincuenta i cinco centavos la hectárea ($ 1.55), tomando como base los precios de remates alcanzados en octubre último por los lotes vecinos,

Decreto:

La Oficina de Mensura de Tierras entregará provisoriamente a don Santiago Reyes trece mil quinientas hectáreas en el Alto Biobío, comprendidas entre los rios Pehuenco i Tralihue en cambio de las 286 hectáreas del plano de Puren, departamento de Traiguen.

Esta entrega producirá todos sus efectos una vez que el Congreso Nacional autorice este cambio; la Oficina de Mensura de Tierras hará el desahucio al arrendatario don Manuel A. Rios, del referido predio por avisos en el *Diario Oficial* durante cuatro meses, de acuerdo con lo establecido en las bases de arrendamiento que constan del decreto núm. 110 de 10 de enero de 1900.

El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*R. Balmaceda.*

Digitized by Google

DISPOSICIONES JENERALES

Inclusion en los planos de remate de las hijuelas dadas en tenencia u ocupacion.

Santiago, 30 de setiembre de 1908.

Núm. 1178.—Visto el oficio núm. 2557 de 9 de setiembre de este año del Director de la Oficina de Mensura de Tierras,

Decreto:

Autorízase al Director de la Oficina de Mensura de Tierras para que incluya en los planos de remate los lotes de terrenos fiscales concedidos en ocupacion o en simple tenencia en el territorio de colonizacion, esceptuándose el de Magallanes.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—MONTT.—*R. Balmaceda.*

Plazo de residencia en sus hijuelas de los colonos nacionales

Núm. 1 262.—Santiago, 12 de enero de 1908.—Visto el oficio número 2 758 de 6 de octubre de este año de la Oficina de Mensura de Tierras i teniendo presente que conviene regularizar la situacion de los colonos nacionales i estranjeros con la de los ocupantes agraciados con la lei núm. 2 087 de 15 de febrero último, que exije solo tres años de ocupacion para obtener el título definitivo de propiedad, sometiéndolos a todos a reglas iguales,

Decreto:

El Gobierno otorgará el título definitivo de propiedad a los colonos nacionales i estranjeros, cuando comprueben ante la Inspeccion Jeneral de Colonizacion e Inmigracion, que han residido i trabajado personalmente tres años en sus hijuelas contados desde la fecha de la correspondiente entrega, i hubieren cumplido con las demas obligaciones de los reglamentos vijentes. Derógase lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto núm. 1 238 de 15 de octubre de 1902.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de Leyes i Decretos del Gobierno.*—MONTT.—*Rafael Balmaceda.*

Digitized by Google

Tramitacion de los espedientes de colonos i ocupantes nacionales

Núm. 723.—Santiago, 17 de diciembre de 1908.—La promulgacion de la lei 2 087 de 15 de febrero último ha dado oríjen para que los colonos nacionales sujetos a la lei núm. 380 de 14 de setiembre de 1896 i a la núm. 994 de 13 de enero de 1898 pretendan que se les aplique la primera de dichas leyes, prescindiendo de las dos últimas que establecen requisitos i formalidades diferentes.

Cada una de estas leyes responde a necesidades distintas i tuvieron por bases antecedentes diversos tambien, de modo que no pueden ni deben confundirse entre sí. Unas i otras tienen su reglamento especial que es necesario hacer cumplir i respetar en cada caso.

El Gobierno inspirándose en un justo sentimiento de equidad igualó los referidos reglamentos únicamente en cuanto al tiempo para que los agraciados obtuvieran el título de propiedad, fijando al efecto el plazo de tres años de ocupacion o posesion de la respectiva hijuela. A tal objeto obedeció el decreto núm. 1 262 de 12 de octubre de este año, al cual debe darse esclusivamente este alcance.

En consecuencia, tanto por las razones apuntadas, cuanto porque es indispensable mantener reglas uniformes en el servicio, deberá Ud. obligar a los interesados a que se sometan a la lei i reglamento respectivo, no tramitando solicitud alguna que persiga otro fin, en la intelijencia de que el Gobierno no acojerá ninguna solicitud que no esté fundada en las leyes i reglamentos que correspondan.--*Rafael Balmaceda.*

Concesiones industriales de Magallanes

Núm. 1 555.—Santiago, 23 de diciembre de 1908.—Vistos los oficios núms. 1 050 de 5 de octubre de 1907 i 446 de 18 de febrero último, de la Oficina de Mensura de Tierras,

Decreto:

Derógase el decreto núm. 459 de 3 de abril de 1905, que suspendió las concesiones industriales en el Territorio de Magallanes miéntras el Ministerio de Colonizacion no fijare de antemano la zona o zonas en que estas deberian ubicarse.

Las concesiones industriales, tanto provisorias como definitivas, las otorgará en lo sucesivo el Ministerio de Colonizacion, en conformidad al decreto reglamentario núm. 1 645 de 12 de setiembre de 1905.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de Las Leyes i Decretos del Gobierno.*—MONTT.—*Rafael Balmaceda.*»

Digitized by Google

ELÍOTROPISTA EN ACCION

Digitized by Google

Digitized by Google

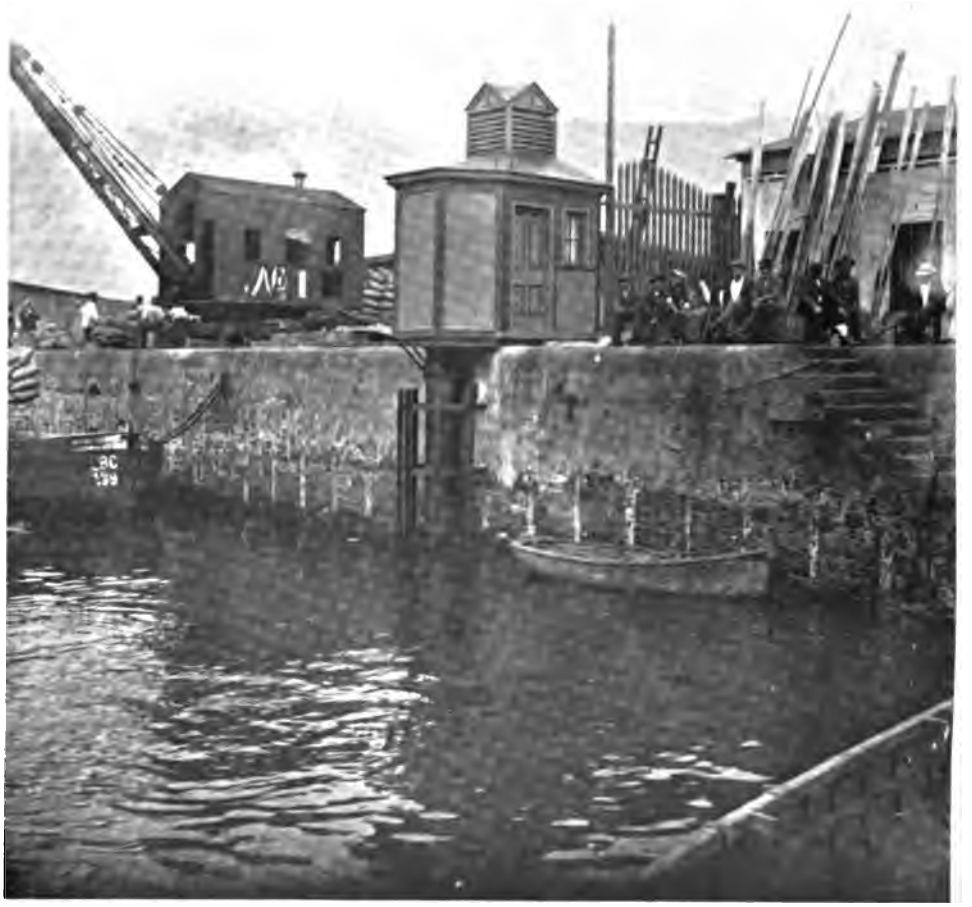

ESTACION MAREOGRÁFICA DE IQUIQUE

Digitized by Google

Digitized by Google

Estacion jeodésica de primer órden, Púquio de Nuñez

Digitized by Google

Digitized by Google

Plano Topográfico de las Provincias del Norte

Santiago, 1.º de mayo de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de esponer a US. el desarrollo de los trabajos que se llevan a cabo en las provincias del norte del pais, con miras de obtener el Plano Topográfico de la rejion.

Dichos trabajos corren a cargo del infrascrito, como US. lo sabe, por decreto supremo núm. 23 del 9 de enero de 1907 i en la Lei de Presupuestos de gastos se consulta anualmente la suma de $ 100 000 para su continuacion.

Esta obra exije una série de operaciones que hai que desarrollar durante varios años, a fin de darle el mérito científico que se le dá actualmente por las naciones mas progresistas de ámbos mundos.

En esté segundo año de trabajos se ha completado la mayor parte del reconocimiento trigonométrico de primer órden de la provincia de Tacna, que quedó inconcluso en el año anterior; i pronto se enviará una comision al terreno que, en el plazo de un mes, incluyendo viajes, despachará el resto. Debido a estos nuevos estudios se alterará quizas un poco la posicion de los vértices Puquio, Livilcar o Laramcagua, pues la intervisibilidad entre Yareta i Puquio o entre este último i Laramcagua no alcanzó a quedar establecida en la pasada campaña, a causa del mal tiempo, i es probable que sean necesarias pequeñas modificaciones. Se ha iniciado el reconocimiento trigonométrico para la triangulacion dé tercer órden en la provincia de Tarapacá; se ha atendido a la construccion de pilares en las estaciones jeodésicas; se ha iniciado la medicion de ángulos de primer órden; se ha instalado un mareógrafo en Iquique i medimareómetros en Pisagua i Tocopilla i se ha estendido nivelaciones de precision en la línea del ferrocarril de Iquique a Pintados.

Hemos atendido, pues, a lo que constituia en mi Memoria anterior, los trabajos del segundo año, alcanzando a abarcar una parte de los del tercero.

Como quedó dicho ya en el año último, dichas operaciones son dirijidas por el jefe de la Seccion Jeodésica de esta Oficina, señor Ernesto Greve.

Digitized by Google

El reconocimiento trigonométrico de Tacna, para ubicar la triangulacion de primer órden, ha sido verificado por el señor Luis Arrau,—quien ha reemplazado al señor Jorje Dey,—mediante 24 estaciones trigonométricas que han servido para proyectar triángulos jeodésicos con lados que varian de 28 a 74 kilómetros, sin incluir el lado Punta Madrid-Morena Norte, que podrá suprimirse si por ello se temiese mas tarde un atraso en el trabajo.

Estudió, tambien, la ubicacion de una base con una lonjitud aproximada de 6 585 metros i su correspondiente ampliacion.

Tal reconocimiento que abarca próximamente unos 12000 km.², ha necesitado una campaña de $6^1/_2$ meses fuera de $1^1/_2$ meses en viajes i preparativos, invirtiéndose en ella la suma de $ 14 575,77.

El proyecto de triangulacion confeccionado en la provincia de Tacna ha hecho cambiar en el proyecto confeccionado el año pasado, uno de los vértices de mas al Norte, Camarones, por cerro Taltape, a fin de formar un triángulo con Madrid i Livilcar i poder seguir al norte, desde el primer momento, con una cadena de triángulos, constituidos por puntos de la parte baja de la rejion, i dejar para mas tarde la triangulacion de la parte alta, donde las exijencias de poseer luego una buena carta son menores.

Se da en el Apéndice la reseña de una parte de los nuevos vértices de primer órden reconocidos i las de los de segundo órden que fueron reconocidos en el año anterior (1).

(1) En la Memoria del año último se ha dado la reseña de los siguientes puntos de primer órden, a las altitudes que se indican i en las pájinas siguientes:

	m.	Páj.
Madrid	1 185	194
Mamuta	4 535	194
Atajaña	1 575	195
El Gallo	2 070	196
Misane	4 200	197
Ariquilda	2 075	198
Chapire	4 645	198
Catalina	1 615	199
Constancia	1 745	200
Yarvicoya	5 205	200
Juan de Morales	2 370	201
Tarapacá I	1 380	202
Noria	1 550	203
Caña Cruz	3 800	203
Soronal I	1 255	204

Digitized by Google

En los orijinales, que en cuatro ejemplares se archivan en esta Oficina, se dan mas esplicaciones a fin de que los puntos elejidos puedan ser reconocidos fácilmente mas tarde, aun cuando pasen varios años sin que se proceda a la construccion del pilar respectivo.

Se ha dado especial importancia en todos los paises que han ejecutado triangulaciones jeodésicas a la union con los trabajos vecinos o, al ménos, si estos no existian a la fecha del trabajo, dejar establecida la fácil prosecucion, seleccionando los vértices fronterizos, o cercanos a la frontera, de modo que tengan dominio del horizonte hácia la direccion respectiva.

Se encargó especialmente al personal ocupado en el reconocimiento de la provincia de Tarapacá que la série de los últimos vértices orientales tuviese buen horizonte hácia ese lado, lo que se consiguió con la sola escepcion del vértice primario Caña Cruz, debido a la especial configuracion orográfica de la rejion adyacente. De ahí que para la continuacion

---

	m.	Páj.
Puquio Núñez.	1 250	204
Quitala	4 540	205
Rabo de Chancho.	1 495	206
Carrasco.	1 590	207
Challacollo	1 580	207
Soledad	1 090	208
Chipana	1 285	209
Yocas.	4 560	210
Cerrillos	1 120	210
Canelo	1 410	211
Mica	1 825	212
Encañada	1 385	212
Sierra Moreno.	3 425	213
Pajonal II.	4 535	214
Puntillas.	1 950	215
Tolar	2 295	215
Chug-Chug	1 800	216
Inca	3 695	217
Colupo	2 305	218
Pedregoso	1 390	219
Guacate	2 210	219
Buei Muerto.	1 785	220
Limon Verde	3 605	220
Manchado	1 665	221

Digitized by Google

posterior de la red primaria por sobre la altiplanicie boliviana, será necesario agregar las direcciones que unen el vértice Yarvicoya a Puquio Núñez i Quitala, segun los estudios del jeodesta, don Benjamin García.

La fácil union de la red primaria chilena con los trabajos similares del Perú, ha quedado tambien establecida, union tanto mas importante para los trabajos científicos tendentes al estudio de la forma de la Tierra, cuanto que la Asociacion Jeodésica Internacional se ha mostrado, en diversas ocasiones, vivamente interesada en la medida de un arco meridiano que, partiendo del Mar Glacial Artico, se estienda hasta el Cabo de Hornos, comprendiendo los importantes trabajos ya ejecutados por Estados Unidos i Méjico i los llevados a cabo en el Ecuador por una comision francesa.

No estará demas agregar, que los trabajos de nuestra oficina aportarán un valioso continjente al proyecto de la Asociacion Jeodésica.

La construccion de pilares fué iniciada por el señor Benjamin García, con el ayudante señor Víctor Sarmiento, erijiendo, hasta el 1.º de enero, pilares en los nueve siguientes puntos de primer órden: Puquio Núñez, Challacollo, Rabo de Chancho, Carrasco, Soronal I, Noria, Tarapacá, Juan de Morales i Constancia; en los cuatro puntos de segundo órden: Cerro Gordo, Picudo, Vetarron i Pintados (Jitana).

Un grave inconveniente se presentó cuando se quiso atornillar los heliotropos Bertram a los tornillos de bronce que fijan el centro del pilar i el punto jeodésico, pues pequeñas deflecciones del tornillo dificultaban la colocacion en él del heliotropo; fué necesario proceder a colocar dichos tornillos verticalmente con toda exactitud, para lo cual se envió un aparatito especial, compuesto de un tubo metálico provisto de un nivel esférico.

El señor García resolvió, ademas, en el terreno algunos perfeccionamientos del proyecto que se estudiaba relativo a la triangulacion de segundo órden i vértices de primero suplementarios.

Hasta la fecha ya indicada los gastos de campaña, incluso el sueldo del ayudante ascendieron a $ 22 941,00.

Despues de esta fecha el trabajo ha continuado a cargo del señor Sarmiento, asistido por el ayudante don Oscar Herrera, habiéndose erijido hasta esta fecha, 5 pilares de primer órden i 3 de segundo.

En la construccion de tales pilares se ha tomado en cuenta que, como ha pasado en Francia, Alemania e Inglaterra, las triangulaciones jeodésicas sean comprobadas, rectificadas o mejoradas despues de varias decenas de años, fecha en la cual será necesario reconstruir con exactitud el punto jeodésico.

Digitized by Google

Con este objeto se hacen diversas marcas en el pilar, por lo jeneral, una o dos subterráneas, otra al nivel del suelo próximamente i la otra en la parte superior del pilar.

Para el caso, que es menester contemplar, de que accidentalmente ó por mala intencion se destruyan estas tres o cuatro señales, se colocan al rededor del pilar cuatro referencias: conos de zinc, cuyas distancias al pilar i entre sí, así como su ángulo desde el pilar, se mide o calcula prolijamente, de suerte que sea fácil encontrarlas, una vez en posesion de estos datos i con ellos poder situar el centro del pilar nuevamente.

La altura de estos pilares se ha calculado teniendo en vista que el anteojo del instrumento jeodésico quede a lo ménos a dos metros sobre el suelo, en los vértices de primer órden.

No se olvide que tales construcciones se han efectuado en una rejion en que faltan el agua, el pasto i la leña, elementos que ha habido necesidad de trasportar a lomo de mula hasta las cumbres donde estos pilares se han erijido, siendo varias las ocasiones en que estos animales han estado privados de agua i pasto durante cuarenta i ocho horas.

Por enfermedad del ayudante señor Sarmiento, ocurrida en el mes pasado, este trabajo ha continuado atendiéndose por el ayudante señor Herrera, bajo las órdenes e inspeccion del jeodesta señor García.

El señor García, con el ayudante señor Márcos Castro, ha partido nuevamente al Norte, con el objeto de proceder al reconocimiento de la triangulacion de tercer órden de la zona comprendida entre Iquique i Pintados, para lo que cuenta con un plancheta de montaña de la casa Kern.

El jeodesta señor Golborne fué instruido en el terreno mismo por el jefe de la seccion jeodésica, señor Greve, en el manejo del teodolito jeodésico de 1 segundo de lectura i 25 centímetros de diámetro, con el cual, i acompañado del ayudante don Diego A. Guzman, opera en la provincia de Tarapacá.

El 3 de Noviembre se inició la medicion de ángulos de primer órden en la estacion de Puquio Nuñez, midiendo los ángulos que forman las direcciones a Challacollo, Rabo de Chancho, Pintados, Noria i Juan de Morales, que se individualizaban con los citados heliotropos Bertram.

Digitized by Google

Posteriormente han sido hechas tambien, las estaciones de Tarapacá I, Noria i Soronal I.

Las mediciones se efectúan conforme al sistema Schreiber, con lijeras modificaciones.

Por indicacion del señor Greve, se pidió a Troughton i Simms los microscopios del teodolito provistos de dos pares de hilos, distanciados de 4,5 vueltas del tambor, mas o ménos, lo que facilita la observaciones sobre dos trazos consecutivos del limbo, eliminando la mayor parte de la influencia de los errores periódicos de los tornillos micrométricos.

Otra de las innovaciones introducidas por el señor Greve en la mensura de los ángulos, ha sido la de mover 90° el círculo reiterador despues de anotadas dos direcciones en una posicion del anteojo, de suerte que las anotaciones en la otra posicion del anteojo fuesen leidas en diferentes partes del círculo, con lo cual ha conseguido introducir sin complicaciones una posicion intermedia entre cada dos de los programas de Schreiber.

Conforme se ejecuta en la triangulacion holandesa, ha hecho agregar una direccion auxiliar cuando se trata de una estacion con siete direcciones, a fin de evitar así el peso anormal de 28, que resulta del método de Schreiber.

Se ha implantado el procedimiento de leer las direcciones azimutales, sólo ántes de las diez de la mañana i despues de las cuatro de la tarde, mensurando en horas cercanas al mediodia las distancias cenitales.

Se ha usado las linternas de acetileno de que estan provistos los heliotropos Bertram, de la casa Wanschaff, para mensurar ángulos de noche, i los resultados no son inferiores a los de las observaciones diurnas.

El instrumento se guarece de una carpa provista de pedazos sueltos de lona, de suerte que se pueda formar ventanillas en la direccion que se desea, resguardando así el teodolito del sol i del polvo, de los cambios bruscos de temperatura i del viento.

El piso de la carpa es de madera, desarmable, i se apoya jeneralmente en piedras o sacos de arena.

No ha sido difícil adiestrar al personal inferior (simples mozos) en el manejo de los heliotropos, habiendo aprendido ya la mayor parte de ellos —unos seis—a contestar las señales a la distancia, segun una clave convenida, lo que se haciá indispensable para el buen éxito de las operaciones, dándose así las órdenes por telegrafía óptica.

Una enfermedad sobrevenida al jefe señor Golborne, ha hecho que el trabajo no haya marchado con la rapidez que se podia esperar.

Digitized by Google

El ayudante señor Emilio Baier fué comisionado, a mediados del año pasado, para instalar, en los puertos de Iquique i Antofagasta, mareógrafos Seibt-Fuess.

El de Iquique no ofreció dificultades especiales: fué instalado en el malecon en la forma que indica la fotografia i plano anexo, invirtiéndose en su instalacion la suma de $ 4263,75.

En la parte superior de la casucha se ha adjuntado una instalacion metereolójica, compuesta de un barógrafo, un termógrafo i una veleta para el viento.

Funciona desde el 20 de Setiembre de 1908, estando al cuidado de sus observaciones el señor Pablo Martens.

Con el fin de ahorrar fondos en la instalacion del aparato de Antofagasta, habíamos convenido con la Compañía de Salitres de esa ciudad, que verificaba construcciones marítimas en la rada, que costease esa instalacion; pero, por diversas dificultades, que no hace al caso espresar, el trabajo se encuentra actualmente paralizado i esperamos verificarlo en el próximo invierno.

El mismo señor Baier ha instalado medimareómetros Lallemand (tipo Mediterráneo) en Pisagua i Tocopilla, que funcionan desde el 6 i 21 de Enero último respectivamente, estando encargado de las observaciones en Pisagua el señor Roberto Barros i el señor Guillermo Ojeda en Tocopilla.

En el mes de Agosto se empezaron, por el injeniero señor Agustin Gallardo i el ayudante señor Guillermo Giesen, las operaciones de nivelacion de precision entre Iquique i Pintados, a fin de tener en primer término, la altitud de la base, que se medirá cerca del último de los lugares anotados, i despues la red de cotas fijas en que debe apoyarse la altimetría de las planchetas del levantamiento. Se encomendó este trabajo a un injeniero para que mas tarde se encontrase en condiciones de instruir prácticamente al personal.

Fueron provistos de un nivel Saegmuller de acero-niquel (invar), a causa de los grandes cambios de temperatura, i de miras Bamberg, cuyos largos se verifican diariamente con metros patrones de acero que se habian hecho verificar en la oficina de Pesos i Medidas que el Gobierno Aleman posee en Charlottenburg.

Las miras se colocan verticalmente, mediante dos bastones i un nivel esférico, encima de los estremos superiores convexos de piezas de fundicion, o de clavos especiales segun los casos.

Hasta esta fecha se ha nivelado dos veces la seccion comprendida entre Huemul i Gallinazos, colocándose 34 referencias de carácter permanente, de las cuales una parte conforme al dibujo adjunto.

Digitized by Google

La precision ha sido exijida conforme a la fórmula 3 m m V_K, siendo K el número de kilómetros, pudiéndose aceptar una exactitud de 4 m m V_K en ocasiones determinadas, como ser: tratándose de terrenos áridos espuestos a fuerte insolacion, pues es necesario atravesar aun salares con la nivelacion de precision.

Los vientos que soplan con fuerza, despues de las 10 A. M., hacen suspender el trabajo a esa hora, pudiéndose seguir en la tarde sólo en los mejores casos.

Esta es una de las causas por qué el trabajo marcha con tanta lentitud.

Próximamente se estudiará si conviene introducir en esa rejion el el nivel Bamberg, que esta oficina emplea con buen éxito en la rejion del sur del pais, i con un mayor rendimiento.

A fines del año anterior se destinó a este trabajo al ayudante señor Cárlos Oportus, quien se ha hecho cargo en el mes de febrero pasado, despues del período de instruccion en compañía del injeniero señor Gallardo.

Todos los trabajos, escepcion hecha del reconocimiento de la provincia de Tacna, pertenecen a la parte nueva del programa de este segundo año de labor. Ha sido necesario adiestrar especialmente a una parte del personal para el caso, por lo que no es raro que su desarrollo adolezca de lentitud i resulte un precio unitario mui elevado para ellos, aun cuando se considere que es la rejion en la cual los elementos de trabajo tienen mayor valor i que no se encuentra ni la leña, ni el pasto ni el agua.

Ha sido necesario siempre luchar contra las dificultades de comunicacion con el personal en campaña, especialmente tratándose del envío de fondos. El atraso de éstos significa naturalmente la paralizacion temporal de algunos trabajos, i no es estraño, pues, que en diversas ocasiones, alguna comision se haya visto obligada a suspender el trabajo durante algunos dias, en espera de recursos.

Merced a nuestras jestiones, que han perseguido el objetivo de mejor comunicacion con el interior de la provincia de Tarapacá, se ha creado, por decreto del Ministerio del Interior, número 1118 del 20 de marzo, la oficina telegráfica de Pintados, que empezará a funcionar desde esta fecha (1.º de Mayo), segun el testo de ese decreto.

Miéntras tanto, nuestros trabajos empiezan a ser tomados en consideracion dentro del pais.

La Oficina Hidrográfica, ya en 13 de Diciembre de 1906, se sirvió comunnicarnos que habia «acuerdo entre los jefes de marina que han

Digitized by Google

Estractos de reseñas de vértices de la triangulacion de primer órden

Meseta

Latitud: 17° 49'
Lonjitud: 70° 22'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Yareta	93°	51 km
Arunta	152	28
Morena N.	226	47

Altura sobre el mar: 1526 metros (trigonométricamente).

Situado a 35 kilómetros próximamente al N. de la ciudad de Tacna, en el departamento i provincia del mismo nombre, i fué reconocido el 25 de enero de 1909 por D. Luis Arrau, quien lo demarcó con un pequeño monton de piedras.

Al cerro se puede ascender por su faldeo SO, no habiendo camino alguno hasta él.

La estancia «El Puquio» puede servir de alojamiento.

Yareta

Latitud: 17° 50'
Lonjitud: 69° 53'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Laramcagua	—	—
Puquio	—	—
Arunta	239°	44 km
Meseta	273	51

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 5025 metros (trigonométricamente).

Está situado a unos 50 kilómetros al E. de la ciudad de Tacna, en el departamento i provincia del mismo nombre i su reconocimiento, el 9 de enero de 1909, fué hecho por don Luis Arrau.

Se llega al vértice partiendo del Tambo de Bella Vista, por una quebrada que está al N. del camino de Huaylillas, a unos 2 kilómetros del establecimiento. Una alta pirámide de piedras constituye su demarcacion, la que está en el cerro mas elevado del cordon de Huaylillas.

Al pié hai toda clase de recursos.

Arunta

Latitud: 18° 3'
Lonjitud: 70° 14'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Yareta	59°	44 km
Puquio	—	—
Poconchile	—	—
Morena N	261	47
Meseta	332	28

Altura sobre el mar: 1159 metros (trigonométricamente).

Se encuentra en el departamento i provincia de Tacna a unos 10 kilómetros al SE. de la ciudad del mismo nombre i lo reconoció el señor Luis Arrau el 23 de diciembre de 1908, quien lo demarcó con una pila baja de piedras. Siguiendo el camino de Cauñani, se puede ascenderle por el norte.

Toda clase de recursos hai al pié del cerro, en el valle de Tacna.

Morena N.

Latitud: 18° 6'
Lonjitud: 70° 41'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Meseta	46°	47 km
Arunta	82	47
Poconchile	—	—

Altura sobre el mar: 590 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Tacna, departamento del mismo

Digitized by Google

nombre i a 15 kilómetros próximamente al N. de la Yarada i al E. del camino a la boca del rio Sama.

Su reconocimiento fué hecho el 29 de noviembre de 1908 por don Luis Arrau, quien lo demarcó con una pirámide pequeña de piedras.

Se le asciende por el faldeo SO.

Recursos hai en el valle de Sama i en la Yarada, donde puede acamparse, no siendo conveniente hacerlo en Sama en épocas de tercianas.

Marques

Latitud: 18° 43'
Lonjitud: 69° 28'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Manuta	177°	39 km
Taltape	227	50
Livilcar	—	—
Laramcagua	—	—

Altura sobre el mar: 4953 metros (trigonométricamente).

Se encuentra al SE. del pueblecito de Timanchaca, en el departamento de Arica, provincia de Tacna. Este cerro, el mas alto de la rejion, se asciende por el SE. directamente, pues no hai camino.

El vértice está caracterizado por una pirca rectangular i una boca mina.

Recursos hai en el pueblecito de Timanchaca.

Taltape

Latitud: 19° 2'
Lonjitud: 69° 48'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Marques	47°	52 km
Mamuta	96	40
El Gallo	155	34
Atajaña	232	47
Punta Madrid	280	54
Poconchile	—	—
Livilcar	—	—

Altura sobre el mar: 2123 metros (trigonométricamente).

El vértice está al ESE. de las casas de la hacienda de Camarones

Digitized by Google

i en el borde sur de la quebrada de este nombre, en el departamento de Pisagua de la provincia de Tarapacá, i fué reconocido el 1.º de setiembre de 1907 por don J. M. Espinosa.

Se le asciende por el camino de la cuesta de Taltape; cerca de la cumbre se toma otro camino que va al oriente i que llega hasta una quebrada honda i seca al pié de las altas lomas donde se encuentra el vértice.

Fué demarcado con un lindero de piedras i quedó una botella que contiene un papel con la fecha del reconocimiento.

Toda clase de recursos hai en la hacienda de Camarones; pero en los meses de diciembre a abril hai tercianas i siempre muchos mosquitos.

Vértices de primer órden suplementarios

Hospicio

Latitud: 18º 17'
Lonjitud: 70º 20'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Arunta	23º	28 km
Poconchile	—	—
Morena N.	299	41

Altura sobre el mar: 576 metros (trigonométricamente).

Su ubicacion es la siguiente: provincia de Tacna, departamento de Tacna, a pocos kilómetros al E. de la estacion de Hospicio.

Fué reconocido el 18 de Agosto de 1908, i demarcado con un pequeño monton de piedras, por don Luis Arrau.

Se llega al vértice tomando el camino que va de la estacion a la Salina i desde aquí al SE. unos 3 kilómetros.

Recursos hai que llevar desde Tacna o de Arica.

Pan de Azúcar

Latitud: 18º 36'.
Lonjitud: 70º 1'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Livilcar	—	—
Taltape	155º	53 km
Camaraca	260	36
Punta Madrid	218	49

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 1363 metros (trigonométricamente).

Está en el valle de Azapa, en el departamento de Arica, de la provincia de Tacna i fué reconocido el 22 de agosto de 1908 por don Luis Arrau, quien lo demarcó con una pila pequeña de piedras.

Se le asciende faldeándolo por el lado N.

Se encuentran provisiones en el valle de Azapa.

Camaraca

Latitud: 18° 39'
Lonjitud: 70° 21'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Poconchile	—	—
Pan de Azúcar	80°	36 km
Punta Madrid	172	33

Altura sobre el mar: 1029 metros (trigonométricamente).

Está situado en el cerro mas alto del grupo de Camaraca 30 km próximamente al sur del puerto de Arica, en el departamento de este nombre, de la provincia de Tacna; fué reconocido el 15 de agosto de 1908, demarcado con piedras por don Luis Arrau.

Siguiendo el camino a Vitor se asciende fácilmente.

Nama

Latitud: 19° 12'
Lonjitud: 60° 31'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Mamuta	31°	15 km
Misane	130	32
El Gallo	233	20

Está ubicado a 10 kilómetros próximamente al OSO. del pueblecito de Nama en el departamento de Pisagua de la provincia de Tarapacá.

Lo reconoció don J. M. Espinosa el 25 de octubre de 1907 i fué demarcado con un lindero de piedras, una botella con la fecha del reconocimiento i varias latas vacías de conservas.

Se asciende directamente desde Nama, pues no hai camino.

Digitized by Google

Chiza

Latitud: 19° 16'
Lonjitud: 69° 58'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Taltape	35°	30 km
El Gallo	101	32
Atajaña	258	20

Altura sobre el mar: 1385 metros (trigonométricamente).

El vértice se encuentra en la provincia de Tarapacá departamento de Pisagua, en unas lomas bajas a 6 kilómetros de la confluencia de las quebradas de Chiza i de Suca.

Se parte de Tana al N. hácia Camarones, hasta la quebrada de Chiza i despues de 4 horas de camino tenemos a 2 kilómetros al oriente la loma donde está el vértice. Fué reconocido el 29 de setiembre de 1907 por don J. M. Espinosa, quien lo demarcó con pequeños linderos de piedra, una botella con la fecha de la demarcacion i tarros de conservas.

Recursos i alojamiento en Tana o en Suca.

Toro

Latitud: 19° 29'
Lonjitud: 70° 11'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Atajaña	8°	21 km
Chiza	42	34
Retamilla	94	40
Catalina	146	32

Altura sobre el mar: 1347 metros (trigonométricamente).

Está situado a 2,5 kilómetros próximamente, al norte de la quebrada de Camiña en el deparmento de Pisagua de la provincia de Tarapacá.

Fué reconocido el 1.° de octubre de 1907 por don J. M. Espinosa. Constituye su demarcacion un lindero de piedras, latas de conservas i una botella con un papel con la fecha del reconocimiento.

Se vá desde Tana por la quebrada de Camiña.

Agua, leña, talaje para animales, etc., hai en Tana.

Digitized by Google

Retamilla

Latitud: 19° 31'
Lonjitud: 69° 48'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
El Gallo	33°	26 km
Ariquilda	112	34
Catalina	223	33
Toro	274	40
Chiza	329	33

Altura sobre el mar: 924 metros (trigonométricamente).

El vértice Retamilla está ubicado en la provincia de Tarapacá, departamento de Pisagua, en la pampa del Tamarugal en la orilla norte del camino de Zapiga a Camiña, 3 kilómetros al oriente de la quebrada de su nombre.

Lo reconoció i demarcó el 28 de enero de 1908, con un lindero de piedras, latas de conservas i un papel con la fecha del reconocimiento, don J. M. Espinosa.

Recursos en jeneral, en Zapiga.

Papajtane

Latitud: 19° 17'
Lonjitud: 69° 17'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Misane	3°	20 km
Campahue	175	36
Ariquilda	254	24

Altura sobre el mar: 3296 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Tarapacá, en el límite entre los departamentos de Pisagua i Tarapacá, i es el punto mas culminante del cordon que separa los nacimientos de la quebrada de Sotoca i Chismisa.

Fué reconocido i demarcado, el 23 de diciembre de 1907, con un lindero de piedras i una botella con una tarjeta con la fecha de la demarcacion, por don J. M. Espinosa.

El camino de Jaiña a Sotoca conduce al vértice.

Agua i otros recursos hai en Jaiña, sólo la leña es escasa.

Digitized by Google

Campahue

Latitud: 19° 54'
Lonjitud: 69° 16'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Chapire	28°	28 km
Yarvicoya	135	34
Juan de Morales	203	28
Ariquilda	318	39
Papajtane	355	36

Altura sobre el mar: 3020 metros (trigonométricamente).

El morro Campahue se encuentra a 7 kilómetros al O SO. de Poroma, en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido el 7 de diciembre de 1907 por don J. M. Espinosa i demarcado como los anteriores.

El camino de Pachica a Poroma pasa por la quebrada de Linga i atravesada esta se sube el cerro que está formado por grandes piedras, lo que hace difícil i peligrosa su ascension a caballo.

Recursos de toda clase hai en Pachica i Poroma.

Unita

Latitud: 19° 57'
Lonjitud: 69° 39'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Ariquilda	23°	38 km
Juan de Morales	125	36
Constancia	248	30

Está situado a $2^1/_2$ hora de camino al oriente de Huara en un cerrillo en medio de la pampa del Tamarugal, en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

No ha sido demarcado, pero sí visado desde varios puntos por el señor J. M. Espinosa.

Digitized by Google

Huemul

Latitud: 20° 20'
Lonjitud: 69° 59'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Constancia	15°	31 km
Noria	117	19
Tarapacá I	258	15

Altura sobre el mar: 1400 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Lo reconoció don Benjamin García el 5 de Octubre de 1907. Se encuentra a 7 kilómetros al NO. de la estacion Central i 3 kilómetros al NE. del paradero Huemul del ferrocarril salitrero, punto desde el cual conviene ascender el cerro.

Fué demarcado con un gran lindero de piedra seca con una botella que contiene un papel con la fecha del reconocimiento.

En Huemul hai agua. Recursos hai que llevar de Iquique.

Longacho

Latitud: 20° 23'
Lonjitud: 69° 22'

Visuales a	As. astr aprox	Distancias
Juan de Morales	0°	27 km
Caña Cruz	96	31
Puquio Núñez	180	25
Guaica	258	30

Altura sobre el mar: 1620 metros (trigonométricamente).

Está situado en el borde oriental de la pampa del Tamarugal a 12 kilómetros al norte de Pica, en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Lo reconoció i demarcó con un pequeño monton de piedras, que contiene una botella con un papel con la fecha del reconocimiento, el 6 de diciembre de 1907, don Benjamin García.

Digitized by Google

Recursos hai en Pica desde donde se le asciende. Agua hai en el sembrío de «La Cabra» a 6 km. al NO. del vértice.

Guaica

Latitud: 20° 26'
Lonjitud: 69° 35'

Visuales a	As. astr aprox.	Distancias
Juan de Morales	34°	40 km
Longacho	78	23
Puquio Núñez	132	31
Pintados	204	24
Noria	278	25

Altura sobre el mar: 975 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido el 22 de noviembre de 1907 por don Benjamin García.

Se encuentra en la zona conocida con el nombre de «Canchones» en el pequeño caserío de la La Guaica, a 200 metros al NO. de la casa de don Juan Dassori.

Desde la estacion del Ferrocarril salitrero «Pintados» hai camino a La Guaica.

Pintados

Latitud: 20° 38'
Lonjitud: 69° 40'

Visuales a	As. astr. aprox.	Distancias
Guaica	24°	24 km
Puquio Núñez	87	33
Cerro Gordo	146	26
Rabo de Chancho	205	34
Picudo	234	22
Noria	328	30

Altura sobre el mar: 1235 metros (trigonométricamente).

Está situado en la sierra de «Pintados» a 2 kilómetros al S. O. de la estacion del mismo nombre del ferrocarril salitrero en el departamento de Tarapacá, provincia de Tarapacá.

Digitized by Google

Fué demarcado i reconocido, el 15 de diciembre de 1907, por don Benjamin García.

Recursos hai en Pintados.

Picudo

Latitud: 20° 45'
Lonjitud: 69° 51'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Pintados	54°	22 km
Cerro Gordo	116	34
Rabo de Chancho	168	18
Carrasco	254	14
Soronal I	354	20

Altura sobre el mar: 1315 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre, a 12 kilómetros al SO. de la oficina salitrera «Pan de Azúcar» i a 15 kilómetros al NO. de la estacion «Buena Ventura», desde donde arranca un camino que puede conducir al vértice.

Lo reconoció don Benjamin García, el 10 de octubre de 1907, i tambien lo demarcó con un lindero de piedras con una botella que contiene un papel con la fecha.

En la estacion «Buena Ventura» hai recursos.

Ramada

Latitud: 20° 49'
Lonjitud: 69° 17'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Quitala	93°	33 km
Challacollo	205	26
Cerro Gordo	266	25
Puquio Núñez	342	23

Digitized by Google

Cerro Gordo

Latitud: 20° 50'
Lonjitud: 69° 32'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Puquio Núñez.	38°	30 km
Ramada....	86	25
Challacollo.....	128	23
Término	182	26
Rabo de Chancho...	253	30
Picudo	296	34
Pintados...	326	27

Altura sobre el mar: 1175 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 2,5 kilómetros al E. del establecimiento de «Cerro Gordo» en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

El reconocimiento fué hecho, el 19 de octubre de 1907, por don Benjamin García.

Hai agua en el establecimiento nombrado. Otros recursos en «La Granja», unida por ferrocarril a «Cerro Gordo».

Término

Latitud: 21° 04'
Lonjitud: 69° 32'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Cerro Gordo	2°	26 km
Challacollo....	57	22
Mani.....	97	35
Soledad...	189	22
Chuculai	259	31
Rabo de Chancho	302	32

Altura sobre el mar: 1040 metros (trigonométricamente).

El vértice se encuentra a 16 kilómetros al SE. de la estacion «Lagunas» del ferrocarril salitrero en el departamento de Tarapacá, i fué

Digitized by Google

reconocido, el 4 de julio de 1907, por don Benjamin García, quien lo demarcó de la misma manera que los anteriores.

Es accesible por el camino carretero de Lagunas a Tiquima.

Mani

Latitud: 21° 06'
Lonjitud: 69° 12'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Quitala	48°	39 km
Yocas	122	40
Cerrillos	202	36
Soledad	245	43
Término	277	35
Challacollo	315	23

Chuculai

Latitud: 21° 07'
Lonjitud: 69° 51'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Rabo de Chancho	7°	23 km
Término	79	32
Soledad	121	32
Calate	184	32
Chipana	230	28
Carrasco	309	34

Altura sobre el mar: 1455 metros (trigonométricamente).

Está situado a 23 kilómetros al SO. de la estacion de «Lagunas» en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 30 de junio de 1907, por don Benjamin García i demarcado con un lindero de piedras.

Recursos hai en «Lagunas» desde donde sale un camino que pasa por la oficina salitrera «Sur-Lagunas» i atraviesa por el portezuelo de «Los Nabos» en direccion a los cerros de Chuculai.

Digitized by Google

Calate

Latitud: 21° 24'
Lonjitud: 69° 52'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Chuculai	4°	32 km
Soledad	63	33
Hilaricos	106	25
Canelo	143	22
Mica	195	31
Chipana	304	24

Altura sobre el mar: 1170 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Tarapacá, departamento del mismo nombre, en la cumbre mas alta de un cordon que corre paralelo al rio.

Lo reconoció, el 14 de abril de 1907, don Benjamin García i lo demarcó con un gran lindero de champas secas de pasto con una botella i un papel indicando la fecha del reconocimiento.

Para llegar al vértice se toma el camino que va desde el alojamiento de «Calate» a la costa.

Hilaricos

Latitud: 21° 28'
Lonjitud: 69° 38'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Soledad	13°	23 km
Cerrillos	76	31
Canelo	225	15
Calate	286	25

Altura sobre el mar: 1060 metros (trigonométricamente).

Su situacion es la siguiente: provincia de Tarapacá, departamento del mismo nombre, a 20 kilómetros al N. del caserío de Quillagua, desde donde se puede ir directamente. El rio Loa corre 6 kilómetros al O.

Fué demarcado como los anteriores i reconocido, el 28 de abril de 1907, por don Benjamin García.

Digitized by Google

Campamento

Latitud: 21° 56'
Lonjitud: 69° 32'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Encañada	0°	21 km
Chug-Chug	149	34
Puntillas	263	27

Altura sobre el mar: 1245 metros (trigonométricamente.)

Está ubicado en la provincia de Antofagasta, departamento del mismo nombre, a 7,5 kilómetros al oriente de la Oficina Iberia, del canton del Toco, i a 3 kilómetros del rio Loa.

Fué reconocido, el 5 de julio de 1907, por don Rafael Golborne, quien lo demarcó con un lindero de piedras que contiene un papel con el número 414.

Por ser este cerro bastante pedregoso conviene abordarlo por el N. o por el E.

Aguada

Latitud: 22° 06'
Lonjitud: 69° 15'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Sierra Moreno	26°	28 km
Inca	123	33
Chug-Chug	234	15

Altura sobre el mar: 1905 metros (trigonométricamente.)

Está 3 a 4 kilómetros al noroeste de la aguada de Chug-Chug, en el departamento de Antofagasta, de la provincia del mismo nombre, i fué reconocido, el 25 de julio de 1907, por don Rafael Golborne, quien lo demarcó con un lindero de piedras con una botella que contiene un papel con el número 419; se llega al vértice directamente desde la aguada de Chug-Chug donde hai agua sólo servible para bebida de los animales. Agua dulce, leña i demas recursos habrá que llevarlos desde el Toco.

Digitized by Google

La Cruz

Latitud: 22° 12'
Lonjitud. 69° 46'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Pedregoso	148°	32 km
Colupo	220	33
Puntillas	353	26

Altura sobre el mar: 1990 metros (trigonométricamente.)

Se encuentra en la serranía que limita por el poniente la pampa del Toco, en el departamento de Tocopilla, de la provincia de Antofagasta.

Lo reconoció, el 21 de junio de 1907, don Rafael Golborne i lo demarcó con un papel con el número 410, dentro de una botella en un lindero de piedras.

Recursos hai en «Santa Isabel», a 20 hilómetros al NO del vértice. De esta oficina parte un camino a Tocopilla i que conduce al vértice.

Vértices de segundo órden

Miñimiñe

Latitud: 19° 10'
Lonjitud: 69° 43'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Nama	101°	21 km
El Gallo	164	17
Chiza	249	29
Taltape	326	17

Altura sobre el mar: 2178 metros (trigonométricamente.)

Está ubicado en el departamento de Pisagua de la provincia de Tarapacá, en un cerro gris-blanco, al norte de la quebrada de Miñimiñe, i se le asciende desde el pueblecito de este nombre.

Fué reconocido por don J. M. Espinosa, el 6 de setiembre de 1907. Constituye su demarcacion un pequeño lindero de piedras con una botella con la fecha del reconocimiento.

Digitized by Google

estudiado la reorganizacion del servicio hidrográfico, en descartar de éste todo lo concerniente a la jeodesia i concretarse a completar, en la parte de interes para la navegacion, el levantamiento de la costa, que se haga para la carta jeográfica jeneral del pais».

La Delegacion Fiscal de Salitreras, en su Memoria última (1908), se espresa, a este respecto, como sigue: «Con autorizacion superior se ha comenzado el levantamiento de un plano jeneral completo, en cuya formacion se aprovecharán todos los elementos acumulados hasta hoi, rectificados i comprobados. La Oficina de Mensura de Tierras se ocupa actualmente en el levantamiento jeodésico de la Carta de todo el pais; para no repetir trabajos que son costosos i delicados, me he puesto de acuerdo con esa oficina a fin de que ella suministre los puntos culminantes de sus triangulaciones de primer órden; la tarea de la Delegacion quedará así limitada a triangulaciones de segundo i tercer órden i a la topografía Los trabajos de esta oficina serán, pues, una parte del trabajo mas comprensivo de la Oficina de Mensura de Tierras i los planos de la Delegacion serán un complemento del plano jeneral de pais. Terminados ámbos trabajos habrá un plano completo de la rejion salitrera que tendrá de la Oficina de Tierras la exactitud jeodésica i de la Delegacion todos los detalles topográficos que puedan interesar a la industria salitrera».

Como lo hemos espresado en nuestra Memoria al señor Ministro de Colonizacion, para la ubicacion de las hojas de publicacion del mapa del pais, hemos fijado como *meridiano oficial* el de Pissis, que pasa por la cumbre del cerro Santa Lucía, a partir del cual trazamos, conforme al proyecto del señor Greve, meridianos a 30' de distancia unos de otros que dividen al pais en *columnas;* paralelos trazados de 20' en 20', a contar desde el 17°, dividen al pais en *zonas.*

Las columnas se representan por números romanos i las zonas por números árabes; la mencion de dos de ellas fija la hoja al 100 000° que, a su turno, es dividida en cuatro hojas (A, B, C i D) al 50 000° i otras dieciseis al 25 000° (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p).

Damos en el apéndice un esquema del conjunto de las rejiones norte i central del pais.

La barra de acero-níquel, encargada a la Société Genevoise, llegará pronto a Valparaiso, despues de ser observada por los directores señores Benoit i Guillaume, en la Oficina Internacional de Pesos i Medidas de Breteuil; hemos tomado precauciones a fin de que sea trasladada

Digitized by Google

con todo cuidado a ésta desde Valparaiso, donde será recibida por un empleado de esta oficina.

Poseemos actualmente casi todos los instrumentos necesarios para desarrollar el trabajo sin interrupcion durante algunos años.

No ha sido posible seguir imprimiendo i dando a luz las instrucciones especiales a cada trabajo, por la doble razon de no haber podido el jefe de la Seccion Jeodésica disponer del tiempo necesario para la correcta i detallada redaccion de ellas i, por otra parte, a la conveniencia de esperimentarlas algun tiempo ántes de aceptarlas como definitivas.

La parte mas árdua del trabajo, la de organizacion, ha sido ejecutada en mucha parte.

Dentro de la organizacion actual podia irse desplegando una grande accion si los poderes públicos nos dispensasen mayor ayuda.

Con los fondos consultados actualmente no podemos atender, como seria de desear, a todas las operaciones. Por el contrario, tendremos que suspender algunas durante ciertos meses del año para atender otras, lo que, naturalmente, significa un recargo en el costo unitario.

Juzgo que es de alta conveniencia ponernos en condiciones de aprovechar el trabajo hecho i darle mayor desarrollo.

Permítaseme lamentar que en una de las épocas de mayor labor, esta oficina fué sorprendida por la noticia de que la Comision Mista de de Presupuestos habia eliminado del proyecto de lei de gastos para este año, el ítem que consultaba los fondos para atender esos trabajos.

Tal actitud se debió seguramente, a deficiencia de datos, puesto que un mejor conocimiento de la cuestion hizo restablecer el ítem respectivo.

Se recarga notablemente, tambien, los precios unitarios del trabajo, por el hecho de que en los meses de enero i febrero no disponemos de los fondos necesarios para atenderlos, imponiendo al personal la inaccion, a causa de que no cuentan con los medios de movilizacion que son indispensables.

En este año se proseguiran los trabajos de construccion de pilares, mensura de ángulos de primer órden, reconocimiento de la triangulacion de tercer órden i la nivelacion de precision. Probablemente se alcance tambien, a iniciar las medidas en las triangulaciones de 2.º i 3.º órden.

Digitized by Google

La nivelacion será atendida por dos comisiones, a causa de la lentitud con que se desarrolla el trabajo, si es que para ello se dispone del personal suficiente.

Pero en el mejor caso, no podremos sostener todas estas comisiones con los fondos consultados con este objeto en la lei de presupuestos de gastos para este año, por lo que será necesario suspender, como lo hemos dicho, durante algunos meses las secciones de construccion de pilares i de mensura de ángulos de primer órden, perdiéndose la organizacion de esas brigadas, en circunstancias que podríamos empezar a desarrollar una gran accion.

Para evitar este estado de cosas en el año venidero, que no redunda en beneficio del servicio, he tenido el honor de solicitar de US. que se sirva pedir al honorable Congreso Nacional el aumento de la asignacion, a fin de continuar un trabajo que fomentará el progreso interior i nos dará crédito en el esterior.

La memoria que precede quedó elaborada por el señor Director propietario, don Luis Riso Patron, i no habiendo alcanzado a dejar firmada la copia, por haberse ausentado del pais en cumplimiento de una comision oficial, tiene el honor el infrascrito de presentarla a US.

Saluda a US. con toda consideracion,

A. Donoso G.

Digitized by Google

Digitized by Google

En las cercanías hai buena agua i algunas frutas; el pasto, la leña i otros recursos son escasos i caros.

Saujagua

Latitud: 19° 20'
Lonjitud: 69° 33'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Nama	13°	14 km
Tolompa	69	29
Misane	104	29
Soga	161	21
El Gallo	276	13

Altura sobre el mar: 2645 metros (trignométricamente).

Está situado en el borde norte de la quebrada de Camiña, frente al caserío de Moquella, en el departamento de Pisagua, de la provincia de Tarapacá.

Fué reconocido, el 17 de enero de 1908, por don J. M. Espinosa, i demarcado con piedras, latas vacías i una botella que contiene una tarjeta con la fecha.

El mejor camino al vértice se hace partiendo de las casas de Calatambo.

En Calatambo hai recursos, pero el agua es mala.

Tana

Latitud: 19° 27'
Lonjitud: 70° 01'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Chiza	14°	22 km
Retamilla	106	23
Aragon	168	19
San Antonio	200	18
Toro	259	18
Atajaña	320	23

Altura sobre el mar: 1214 (trigonométricamente).

Su ubicacion es la siguiente: provincia de Tarapacá, departamento

Digitized by Google

de Pisagua, en el borde norte de la quebrada de Tana i a una hora de camino del oásis de este nombre. En Tana hai recursos en jeneral.

Fué reconocido, el 3 de octubre de 1907, por don J. M. Espinosa i demarcado con un lindero de piedras, latas vacías de conservas i una botella con un papel con la fecha de la demarcacion.

Tata Jachura

Latitud: 19° 30'
Lonjitud: 69° 07'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Macurquima	25°	20 km
Queitane	84	16
Tapa	124	14
Casiri	166	14
Sotoca	—	—
Papajtane	244	20
Misane	304	21
Socore	349	23

Altura sobre el mar: 5211 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Tarapacá, departamento de Pisagua i fué reconocido, el 8 de noviembre de 1907, por don J. M. Espinosa, quien lo demarcó con un lindero de piedras, latas de conservas, i una botella con un papel con la fecha del reconocimiento.

La quebrada de Aroma rodea el Tata Jachura por el E. i N.

Recursos hai en Chiapa al pié de este cerro, aunque escasos.

Hai puna en la cumbre.

Soga

Latitud: 19° 30'
Lonjitud: 69° 29'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Misane	59°	24 km
Papajtane	110	21
Ariquilda	191	14
Saujagua	341	21

Altura sobre el mar: 2355 metros (trigonométricamente).

Está situado a cuatro horas de camino al poniente del pueblecito

Digitized by Google

de Soga, en el departamento de Pisagua, de la provincia de Tarapacá.

Lo demarcó como los anteriores i lo reconoció, el 16 diciembre de 1907, don J. M. Espinosa.

En Soga hai agua potable, pero los demas recursos son escasos.

Arenal

Latitud: 19° 31'
Lonjitud: 70° 12'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Toro	2°	10 km
San Antonio	104	12
Junin	202	17

Altura sobre el mar: 924 metros (trigonométricamente).

Es una loma alta a cuyos piés está la pampa del Hospicio, a unos 3 kilómetros al sur de la quebrada de Camiña, en el departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá.

Fué reconocido, el 16 de marzo de 1908, por don J. M. Espinosa i demarcado con unas cuantas piedras i una botella con la fecha del reconocimiento.

Se puede ir al vértice desde Pisagua, Zapiga u otros puntos cercanos.

Agua i todo lo necesario hai en Zapiga, Pisagua o en las estaciones del ferrocarril.

Aragon

Latitud: 19° 37'
Lonjitud: 69° 59'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Retamilla	57°	22 km
Aguada II	138	22
Catalina	198	13
San Antonio	280	10
Tana	348	19

Altura sobre el mar: 1280 metros (trigonométricamente).

El vértice está en la cumbre del cerrillo Aragon, a cuyos piés está la oficina salitrera de este nombre, en el departamento de Pisagua, de la provincia de Tarapacá.

Digitized by Google

Fué reconocido por don J. M. Espinosa el 18 de marzo de 1908 i demarcado con un lindero de piedras que se vé desde Zapiga a 1,5 kilómetros al sur.

En Zapiga hai toda clase de recursos.

San Antonio

Latitud: 19° 36'
Lonjitud: 70° 05'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Tana	20°	17 km
Aragon	100	10
Catalina	157	15
Junin	208	14
Arenal	284	12
Toro	318	18

Altura sobre el mar: 1476 metros (trigonométricamente).

Está en la cumbre mas alta de la cadena de cerros a cuyos piés se encuentran las oficinas salitreras Aragon, Enriqueta, Sacramento i Compañía, en el departamento de Pisagua de la provincia de Tarapacá.

Fué reconocido, el 14 de enero de 1908, por don J. M. Espinosa, quien lo demarcó con un lindero de piedras, latas vacías de conservas i una botella con una tarjeta con la fecha del reconocimiento.

Recursos hai en Zapiga.

Junin

Latitud: 19° 43'
Lonjitud: 70° 09'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
San Antonio	28°	14 km
Catalina	96	13
Mejillones	137	16
Arenal	342	17

Altura sobre el mar: 1077 metros (trigonométricamente).

Está situado a 7 kilómetros próximamente al SSE del pueblo de Junin en el departamento de Pisagua de la provincia de Tarapacá, i fué reconocido, el 14 de enero de 1908, por don J. M. Espinosa, quien lo demarcó de la misma manera que el anterior.

Digitized by Google

Pagua

Latitud: 19° 45'
Lonjitud: 69° 20

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Papajtane	15°	19 km
Sotoca	—	—
Chapire	70	22
Campahue	154	19
Cerrillos II	199	16
Tarapacá II	214	25
Ariquilda	305	21

Altura sobre el mar: 2686 metros (trigonométricamente).

Está unos 8 kilómetros al E del pueblecito de Guasquiña, en el borde sur de la quebrada de Pagua, en el departamento de Pisagua de la provincia de Tarapacá.

Lo reconoció don J. M. Espinosa, el 21 de diciembre de 1907, i lo demarcó con un lindero de piedras, latas vacías de conservas i una botella que contiene una tarjeta con la fecha de la demarcacion.

Rica agua hai en el pintoresco oásis de Guasquiña; leña, pasto i otros recursos son escasos.

El vértice está a la orilla del traficado camino de Guasquiña, Usmagama, Chumisa, etc.

Aguada II

Latitud: 19° 46'
Lonjitud: 69° 51'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Retamilla	7°	29 km
Rosita	166	13
Lagarto	208	18
Mejillones	256	22
Catalina	284	19
Aragon	318	22

Altura sobre el mar: 1155 metros (trigonométricamente).

Se encuentra frente a la oficina salitrera Aguada, a 9 kilómetros próximamente, en el departamento de Pisagua, de la provincia de Tara-

Digitized by Google

pacá, i fué reconocido, el 5 de febrero de 1908, por don J. M. Espinosa, quien lo demarcó con varios sacos de arena, latas i botellas vacías i una tarjeta con la fecha del reconocimiento.

Se puede ir al vértice desde Negreiros, Catalina i aun de Zapiga, de donde dista tres horas un cuarto. En estos mismos lugares hai recursos.

Mejillones

Latitud: 19° 49'
Lonjitud: 70° 03'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Catalina	15°	10 km
Aguada II	76	22
Lagarto	132	17
Caleta Buena	218	14
Junin	317	15

Altura sobre el mar: 1690 metros (trigonométricamente).

Es el punto mas dominante de los cordones de la costa del departamento de Pisagua en la provincia de Tarapacá.

El 30 de enero de 1908 lo reconoció don J. M. Espinosa i fué demarcado con un lindero de piedras, latas i botellas vacías i una tarjeta con la fecha. Recursos hai en los pueblos cercanos como Zapiga.

Cerrillos II

Latitud: 19° 53'
Lonjitud: 69° 23'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Pagua	19°	16 km
Campahue	97	14
Violeta	171	13
Tarapacá II	236	10

Altura sobre el mar: 2328 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 6 kilómetros próximamente al ESE del pueblecito de Pachica en la quebrada de Tarapacá, en el departamento i provincia de este nombre.

Digitized by Google

Lo reconoció don J. M. Espinosa, el 11 de diciembre de 1907, i fué demarcado exactamente como el anterior.

Recursos, en jeneral, hai en Pachica. Desde este punto sale un camino a Poroma, por el que se puede llegar al vértice.

Rosita

Latitud: 19° 53'
Lonjitud: 69° 49'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Unita	112°	19 km
Guara	173	17
Lagarto	250	12
Aguada II	346	13

Altura sobre el mar: 1221 metros (trigonométricamente).

Se encuentra en una lomita a cuyo pié estan las oficinas salitreras Rosita i Napre, una al poniente i otra al oriente, respectivamente, en el departamento de Pisagua de la provincia de Tarapacá.

Fué reconocido, el 18 de febrero de 1908, por don J. M. Espinosa i demarcado como los precedentes.

Recursos hai en Guara o Negreiros, desde donde se puede ir directamente.

Caleta Buena

Latitud: 19° 55'
Lonjitud: 70° 08'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Mejillones	38°	14 km
Lagarto	89	22
Constancia	120	27
Anzuelo	—	—

Altura sobre el mar: 977 metros (trigonométricamente).

Está situado a 5 kilómetros próximamente al sur de Caleta Buena, cercano al mar, en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Fué reconocido, el 24 de febrero de 1908, por don J. M. Espinosa i demarcado como los anteriores.

Agua i recursos en jeneral hai en el pueblo citado.

Digitized by Google

Lagarto

Latitud: 19° 55'
Lonjitud: 69° 56'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Aguada II	28°	18 km
Rosita	70	12
Guara	132	19
Constancia	175	14
Caleta Buena	269	22
Mejillones	312	17

Altura sobre el mar: 1471 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Pisagua de la provincia de Tarapacá, al sur de Negreiros i con vista al puente Lagarto del ferrocarril a Caleta Buena.

Lo reconoció don J. M. Espinosa, el 13 de marzo de 1908, i fué demarcado con un monton de piedra i una botella con una tarjeta con la fecha de la demarcacion.

Para ir al cerro se parte de Negreiros, donde hai toda clase de recursos.

Tarapacá II

Latitud: 19° 56'
Lonjitud: 69° 28'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Pagua	34°	25 km
Cerrillos II	56	10
Campahue	80	23
Violeta	123	13
Juan de Morales	154	25
Munujna	184	13
Unita	265	19

Altura sobre el mar: 2291 metros (trigonométricamente).

El vértice se encuentra en la cumbre mas alta de los cerros que hai al sur de la quebrada de Tarapacá, entre los pueblos de Pachica, Tarapacá i Guaraciña en el departamento i provincia de Tarapacá.

Digitized by Google

Fué reconocido, el 10 de diciembre de 1907, por don J. M. Espinosa, quien lo demarcó con un lindero de piedras, latas i botellas vacías i una tarjeta con la fecha del reconocimiento.

Al cerro Tarapacá se puede ir desde Pachica o Guaraciña. Desde este último punto sale un camino a Quipisco, en la quebrada de Parca, que pasa al pié del cerro.

Agua i forraje en Guaraciña, en Pachica toda clase de recursos.

Violeta

Latitud: 20° 00'
Lonjitud: 69° 22'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Campahue	46°	16 km
Parca	106	16
Juan de Morales	179	15
Munujna	242	12
Tarapacá II	303	13
Cerrillos II	351	13

Altura sobre el mar: 2519 metros (trigonométricamente).

Está situado a 17 kilómetros al SE de Pachica en la provincia de Tarapacá, departamento del mismo nombre.

Fué reconocido, el 20 de noviembre de 1907, por don J. M. Espinosa, i demarcado con una botella i latas vacías en un lindero de piedras. Dentro de la botella quedó un papel con la fecha del reconocimiento.

Estando este cerro rodeado de profundas quebradas con caminos mui poco traficados i malos, lo mejor para ir a él es salir de Pachica i acampar en las cercanías del cerro, para ascenderlo al dia siguiente mui temprano.

Recursos hai en Pachica.

Guara

Latitud: 20° 02'
Lonjitud: 69° 48'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Unita	57°	18 km
Cónico II	195	25

Digitized by Google

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Constancia	264°	13 km
Lagarto	312	19
Rosita	353	17

Altura sobre el mar: 1302 metros (trigométricamente).

Está situado a unos 5 kilómetros al sur del pueblo de Guara en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Lo demarcó con una botella, la fecha del reconocimiento i un lindero de piedras, el 2 de marzo de 1908, don J. M. Espinosa.

Desde Guara se ve el vértice i se va a él directamente.

Parca

Latitud: 20° 02'
Lonjitud. 69° 13'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Alantaya	58°	24 km
Yarvicoya	114	23
Juan de Morales	233	19
Violeta	286	16
Campahue	346	16

Altura sobre el mar: 2917 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Tarapacá, departamento del mismo nombre, i fué reconocido, el 17 de noviembre de 1907, por don J. M. Espinosa i don Benjamin García, quienes lo demarcaron con un lindero de piedras. Se va a él por el camino de Mamiña a Parca que pasa casi a la orilla del cerro, en el borde sur de la quebrada de su nombre.

En Mamiña hai toda clase de recursos.

Anzuelo

Latitud: 20° 07'
Lonjitud: 70° 07'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Constancia	72°	23 km
Guantajaya	146	14
Tarapacá I	182	26
Caleta Buena	358	21

Digitized by Google

Se encuentra a 12 kilómetros al NE de Iquique, en la provincia de Tarapacá, departamento del mismo nombre.

Lo reconoció don Benjamin García, el 15 de noviembre de 1908, i lo demarcó con un lindero de piedras, i un papel con la fecha del roconocimiento i el número 147.

Recursos hai en Guantajaya, desde donde sale un camino a Caleta Buena que pasa al pié oriental de la serranía donde se encuentra el vértice.

Guantajaya

Latitud: 20° 13'
Lonjitud: 70° 03'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Constancia	38°	23 km
Cónico II	100	20
Huemul	150	13
Tarapacá I	209	17
Anzuelo	326	14

Altura sobre el mar: 1188 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 4 kilómetros al NE. del mineral de Guantajaya en la provincia de Tarapacá, departamento del mismo nombre.

Fué reconocido, el 16 de noviembre de 1908, por don Benjamin García, quien lo demarcó con un lindero de piedras, un cañon de fierro i una botella con un papel con la fecha del reconocimiento.

Agua, leña i recursos en jeneral, hai en el caserío de Guantajaya.

Cónico II

Latitud: 20° 15'
Lonjitud: 69° 51'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Guara	15°	25 km
Noria	170	16
Huemul	240	16
Guantajaya	280	20
Constancia	345	22

Está ubicado en la provincia de Tarapacá, departamento del mismo nombre, a 6 kilómetros al occidente del pueblo de Pozo Almonte, i

Digitized by Google

fué reconocido, el 21 de diciembre de 1908, por don Benjamin García, quien lo demarcó con un lindero de piedras i un papel con la fecha del reconocimiento.

Se llega al vértice por el camino tropero que va de Pozo Almonte a Iquique.

En Pozo Almonte i en las oficinas salitreras inmedias se encuentran recursos.

Oyarbide

Latitud: 20° 28'
Lonjitud: 70° 66'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Huemul	36°	20 km
J. de Soledad	99	10
Soronal I	159	14
Serenal	211	12
Tarapacá I	346	13

Altura sobre el mar: 1465 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 30 kilómetros al SE. de la ciudad de Iquique i 21 kilómetros al oeste de la estacion de San Antonio, del ferrocarril de Tarapacá, en la provincia i departamento de este nombre.

Fué demarcado con un lindero de piedras i una botella que contiene un papel con la fecha del reconocimiento, por don Benjamin García, el 11 de setiembre de 1907.

El camino que va de la oficina «Gloria» a Iquique pasa al oriente del cerro de Oyarbide.

Recursos hai en la oficina nombrada que queda a dos i media hora de marcha del vértice.

Juan de Soledad

Latitud: 20° 29'
Lonjitud: 70° 00'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Huemul	5°	17 km
Noria	64	20
Vetarron	125	17
Soronal I	204	12
Oyarbide	279	10

Digitized by Google

Altura sobre el mar: 1155 metros (trigonométricamente).

Está situado a 35 kilómetros al O de la oficina salitrera San Lorenzo i a 5,5 kilómetros al NO de la Santa Lucía, en el departamento i provincia de Tarapacá.

Lo demarcó, como el precedente, el 12 de octubre de 1907 don Benjamin García.

Recursos hai en la Oficina San Lorenzo, desde donde se va directamente al vértice.

Vetarron

Latitud: 20° 34'
Lonjitud: 69° 52'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Noria	14°	19 km
Pintados	109	21
Picudo	171	20
Pajonal I	206	26
Soronal I	266	18
J. de Soledad	305	16

Altura sobre el mar: 1505 metros (trigonométricamente).

A 10 kilómetros al SO de estacion de Gallinazos en el departamento i provincia de Tarapacá.

Lo reconoció don Benjamin García, el 27 de agosto de 1907, i fué demarcado con un lindero de piedras, i una botella que contiene un papel con la fecha del reconocimiento.

Por el camino de Pintados a Soronal se llega al vértice.

Patillos

Latitud: 20° 42'
Lonjitud: 70° 10'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Serenal	6°	15 km
Soronal I	44	19
Pajonal I	114	22
Carrasco	162	26

Altura sobre el mar: 595 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Tarapacá, departamento del mis-

Digitized by Google

mo nombre, a 6 kilómetros al NE de la caleta de Patillos. Desde la oficina «Gloria» se toma el camino Soronal-Patillos, quedando el vértice a 4 kilómetros al oeste de dicho camino.

Fué reconocido, el 7 de octubre de 1907, por don Benjamin García i demarcado lo mismo que el anterior.

Recursos sólo hai en la oficina «Gloria».

Pajonal I

Latitud: 20° 47'
Lonjitud: 70° 59'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Vetarron	26°	26 km
Picudo	74	14
Rabo de Chancho	128	22
Carrasco	218	20
Patillos	294	22
Soronal I	342	23

Altura sobre el mar: 1200 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 23 kilómetros al sur de la oficina «Gloria» en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre i fué reconocido, el 2 de octubre de 1907, por don Benjamin García, quien lo demarcó con un lindero de piedras en el cual hai una botella que contiene un papel con la fecha del reconocimiento.

Se va desde la oficina «Gloria» i, despues de atravesar la línea del ferrocarril de Patillos, se sigue hácia el sur por un cañadon que se encuentra al pié oriental del cordon «Pajonal» donde está el vértice.

Punta Lobos

Latitud: 21° 01'
Lonjitud: 70° 10'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Carrasco	38°	13 km
Jertrudis	124	13

Altura sobre el mar: 900 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Tarapacá, departamenta del mismo nombre, a 2 kilómetros al SE del establecimiento de «Rio Seco» en la caleta de «Punta de Lobos».

Digitized by Google

Fué reconocido, el 27 de julio de 1907, por don Benjamin García i demarcado con un monton de piedras i un papel, dentro de una botella, con la fecha de la demarcacion.

Recursos hai en el establecimiento de «Rio Seco».

Jertrudis

Latitud: 21° 06'
Lonjitud: 70° 04'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Rabo de Chancho	52°	33 km
Chuculai	98	23
Chipana	176	22
Punta Lobos	304	13
Carrasco	350	18

Altura sobre el mar: 1080 metros (trigonométricamente).

Su situacion es la siguiente: 11 kilómetros al SO de las salinas del Salar Grande i 12 kilómetros próximamente al NE de la caleta de Guanillos, en el departamento i provincia de Tarapacá.

El 22 de diciembre de 1908 don Benjamin García lo reconoció i demarcó con un lindero de piedras i un papel con la fecha.

Se le asciende desde el «Alto del Toro» por el filo del cordon.

Recursos hai en las salinas del Salar Grande de Punta de Lobos.

Guachan

Latitud: 21° 30'
Lonjitud: 70° 02'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Calate	58°	22 km
Mica	147	21
Chipana	358	25

Altura sobre el mar: 1210 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento de Tocopilla, de la provincia de Antofagasta, i al SE de la desembocadura del Loa.

Fué reconocido, el 17 de abril de 1907, por don Rafael Golborne quien lo demarcó con un lindero de piedras i una botella que contiene un papel con el número 404.

Digitized by Google

Para ir al vértice, desde la desembocadura del Loa, se toma el camino de la costa hácia el sur.

Recursos hai en las «Covaderas de Chipana». En el Loa hai leña i pasto de rio (junquillo).

Loma Sal

Latitud: 21° 34'
Lonjitud: 69° 32'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Encañada	181°	18 km
Camino	217	22
Canelo	274	20
Hilaricos	324	15

Altura sobre el mar: 955 metros (trigonométricamente).

Está situado a 9 kilómetros al N. próximamente de Quillagua en el departamento de Tarapacá de la provincia del mismo nombre.

Lo reconoció don Rafael Golborne, el 9 de abril de 1907, i fué demarcado con un lindero de costras de sal.

Recursos hai en Quillagua, desde este punto va un camino a Huatacondo, que pasa cerca del vértice.

Cono Norte

Latitud: 21° 45'
Lonjitud: 69° 19'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Canelo	25°	22 km
Camino	85	16
Puntillas	176	24
Posada	218	17
Mica	305	14

Altura sobre el mar: 1785 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Antofagasta, departamento de Tocopilla, a 28 kilómetros al NO. de la Oficina Salitrera «Santa Fé».

Este vértice no ha sido reconocido, pero sí visado desde varios puntos por el señor Rafael Golborne.

Digitized by Google

Camino

Latitud: 21° 44'
Lonjitud: 69° 40'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Loma Sal....	37°	22 km
Encañada.....	93	13
Campamento.....	149	25
Puntillas.....	209	28
Cono Norte.....	265	16
Canelos.....	341	20

Altura sobre el mar: 1560 metros (trigonométricamente).

Está situado a 15 kilómetros al SO. de Quillagua en el departamento i provincia de Tarapacá.

Fué demarcado con un lindero de piedras i una botella que contiene un papel con la fecha, 11 de agosto de 1907, por don Rafael Golborne.

Desde Quillagua sale un camino a Tocopilla que conduce al vértice.

Recursos hai en Quillagua i en la Oficina «Santa Fé».

Joya

Latitud: 21° 51'
Lonjitud: 69° 24'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Sierra Moreno.....	96°	29 km
Pampa.....	169	19
Campamento.....	236	16
Encañada.....	312	18

Altura sobre el mar: 1285 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Antofagasta, departamento del mismo nombre a 18 kilómetros al oriente de la oficina salitrera Santa Fé. Es la cumbre mas alta del grupo de cerrillos de la Joya.

Lo demarcó don Rafael Golborne por medio de un lindero de piedras con una botella que contiene un papel con el número 452, el 14 de marzo de 1908.

Digitized by Google

Recursos en jeneral hai en la finca de la oficina Santa Fé, que está en el rio Loa, aguas abajo del tranque de dicha oficina.

Posada

Latitud: 21° 52'
Lonjitud: 69° 55'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Cono Norte	38°	17 km
Puntillas	130	16
Largo	178	18
Tolar	242	23
Mica	357	22

Altura sobre el mar: 1910 metros (trigonométricamente).

Está situado al NO de la estacion Puntillas del ferrocarril del Toco en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 22 de octubre de 1907, por don Rafael Golborne, quien lo demarcó con un lindero de piedras en cuyo interior hai un papel con el número 435.

Recursos hai en Puntillas desde donde se vá directamente al vértico.

Pampa

Latitud: 22° 01'
Lonjitud: 69° 22'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Sierra Moreno	58°	30 km
Aguada	128	16
Chug-Chug	179	18
Soronal II	231	20
Campamento	300	20
Joya	349	19

Altura sobre el mar: 1295 metros (trigonométricamente).

Se encuentra en plena pampa al oriente del Loa i como a 21 kilómetro al ENE del camal (matadero) de Santa Isabel, en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 16 de marzo de 1908, por don Rafael Golborne i

Digitized by Google

demarcado con un lindero pequeño de piedras redondas i una botella que contiene un papel con la fecha del reconocimiento.

Recursos hai en el camal de Santa Isabel desde donde se va directamente al vértice.

Barrera

Latitud: 23° 02'
Lonjitud: 68° 58'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Pajonal II	47°	21 km
Inca	181	26
Dos Puntas	232	15
Sierra Moreno	317	23

Altura sobre el mar: 3220 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Antofagasta, departamento del mismo nombre, a 7 kilómetros próximamente de la Aguada de Barrera i un kilómetro al sur de la quebrada.

Lo reconoció, el 21 de julio de 1907, don Rafael Golborne i lo demarcó con un lindero de piedras, con una botella i un papel, que tiene el número 416.

Agua, etc., hai en la Aguada de Barrera.

Largo

Latitud: 22° 02'
Lonjitud: 69° 55'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Puntillas	57°	14 km
La Cruz	141	24
Colupito	198	26
Tres Puntas	234	32
Tolar	288	22
Posada	358	18

Altura sobre el mar: 1930 metros (trigonométricamente).

Está a 10 kilómetros al NNO de la estacion «Ojeda» del ferrocarril del Toco en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

Fué reconocido, el 26 de agosto de 1907, por don Rafael Golborne i

Digitized by Google

demarcado con un lindero de piedras i una botella que contiene un papel con el número 426.

Desde la estacion «Ojeda» sale un camino a la mina «Porvenir» por el que puede ascenderse el vértice.

Agua condensada hai en la estacion «Ojeda».

Toco

Latitud: 22° 03'
Lonjitud: 69° 37°

Visuales a	Az astr. aprox.	Distancias
Campamento	33°	17 km
Soronal II	131	14
La Cruz	224	21
Puntillas	301	21

Altura sobre el mar: 1125 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 1,5 kilómetros al N de la estacion «Toco» del ferrocarril de Tocopilla, en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta.

No ha sido reconocido, pero sí visado de otros puntos.

Recursos hai en la Oficina «Peregrina» i en la estacion «Toco».

Dos Puntas

Latitud: 22° 07'
Lonjitud: 69° 05'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Barrera	52°	15 km
Inca	148	21
Montecristo	197	30
Aguada	271	17
Sierra Moreno	350	26

Altura sobre el mar: 2850 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en el departamento i provincia de Antofagasta, a 14 kilómetros próximamente del oriente de la «Aguada de Chug-Chug». El cerro está formado por conos negros; el del SE se ha elejido como vértice.

No ha sido reconocido aun, pero sí visado desde los demas.

Digitized by Google

Soronal II

Latitud: 22° 08'
Lonjitud: 69° 31'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Pampa	51°	20 km
Chug Chug	108	17
Loa	204	15
La Cruz	256	26
Toco	311	14
Campamento	357	23

Altura sobre el mar: 1185 metros (trigonométricamente).

Está situado en la pampa, 3 kilómetros al oriente del rio Loa, i 11 kilómetros al SE. de la oficina Santa Isabel en el departamento i provincia de Antofagasta.

Lo reconoció i demarcó con un lindero de piedras, una botella i un papel con el número 415, el 6 de julio de 1907, don Rafael Golborne.

Recursos hai en la oficina citada. Agua a 3 kilómetros en el Loa.

Tres Puntas

Latitud: 22° 12'
Lonjitud: 70° 10'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Tolar	12°	26 km
Largo	54	32
Colupito	110	19

Altura sobre el mar: 1620 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 12 kilómetros al SO. de la estacion «Barriles» del ferrocarril de Tocopilla, en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta i fué reconocido el 28 de junio de 1907 por don Rafael Golborne.

Constituye su demarcacion un lindero de piedras con una botella que contiene un papel con el número 413.

Recursos hai en «Barriles» desde donde sale un camino al mineral «Tres Puntas» que conduce al vértice.

Digitized by Google

Colupito

Latitud: 22° 15'
Lonjitud: 69° 59'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Largo	18°	26 km
La Cruz	75	24
Tupiza	113	31
Colupo	175	19
Tres Puntas	290	19

Altura sobre el mar: 1900 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 11 kilómetros al sur de la estacion «Central» del ferrocarril de Tocopilla, en el departamento de este nombre de la provincia de Antofagasta i fué reconocido i demarcado, por don Rafael Golborne, el 26 de agosto de 1907, con un lindero de piedras, una botella i un papel con el número 425.

Recursos hai en la estacion Central desde donde se le asciende directamente.

Loa

Latitud: 22°16'
Lonjitud: 69°35'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Soronal II	24°	15 km
Chug-Chug	71	24
Pegote	126	28
Pedregoso	182	22
Tupiza	230	18
La Cruz	290	20

Altura sobre el mar: 1180 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Antofagasta, departamento de Tocopilla, a 18 kilómetros al NNO de Chacance i a 2 kilómetros al poniente del rio Loa.

Lo reconoció don Rafael Golborne, el 7 de noviembre de 1907, i fué demarcado con un lindero de costras i una botella con un papel con el número 438.

Recursos hai en Chacance i el Toco. El camino que une estos dos puntos conduce al vértice.

Digitized by Google

Montecristo

Latitud: 22°22'
Lonjitud: 69°10

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Dos Puntas.....	17°	30 km
Inca.....	61	23
Guacate	188	23
Pegote..... ...	257	21
Chug-Chug	314	28
Aguada.....	344	30

Altura sobre el mar: 2815 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Antofagasta, departamento del mismo nombre, i en un alto cordon de cerros a 10 kilómetros al norte del rio San Salvador, i a 28 kilómetros al NO, de Calama.

Fué reconocido, el 11 de octubre de 1907, por don Rafael Golborne i demarcado con un lindero de piedra i una botella que contiene un papel con el número 427.

Recursos hai en Calama o Chacance. Agua hai en San Salvador.

Conviene ascender el cerro por un contrafuerte que se desprende hacia el sur.

Tupiza

Latitud: 22° 22'
Lonjitud: 69° 43'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Loa.....	50°	18 km
Pedregoso.....	129	17
Negro.....	194	18
Colupo	255	28
Colupito.....	293	31
La Cruz	343	19

Altura sobre el mar: 1415 metros (trigonométricamente).

Está situado a 19 kilómetros al poniente de Chacance en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta i lo reconoció, el 9 de noviembre de 1907, don Rafael Golborne quien lo demarcó como el anterior, pero con el número 439.

Recursos hai en Chacance, desde donde se va a el directamente.

Digitized by Google

Pegote

Latitud: 22° 25'
Lonjitud: 69° 22'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Montecristo	77°	21 km
Guacate	137	25
Ocre	198	13
Pedregoso	257	23
Loa	306	28
Chug-Chug	359	24

Altura sobre el mar: 1,510 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 18 kilómetros al este de Chacance i a 3 kilómetros al norte del rio San Salvador, en el departamento i provincia de Antofagasta.

Lo reconoció don Rafael Golborne, el 19 de octubre de 1907, i fué demarcado con un lindero de piedra i un tarro vacío de cocoa con un papel, con el número 434.

Recursos hai en Chacance.

Ocre

Latitud: 20° 31'
Lonjitud: 69° 24'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Pegote	18°	13 km
Guacate	107	22
Escondido	156	20
Cónico I.	208	11
Pedregoso	289	20

Altura sobre el mar: 1485 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Antofagasta, departamento del mismo nombre a 10 kilómetros al SE. de Miscanti (antigua posada en el rio Loa) i a 20 kilómetros de Chacance.

Fué reconocido, el 14 de octubre de 1907, por don Rafael Golborne i demarcado con un lindero de piedras en el cual hai una botella conteniendo un papel con el número 432.

Agua i pasto (junquillo) hai en Miscanti, desde donde se puede ir al

Digitized by Google

vértice directamente aprovechando en parte el camino que va por la orilla sur del Loa.

Negro

Latitud: 22° 31'
Lonjitud: 69° 46'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Tupiza	14°	18 km
Pedregoso	68	19
Loma	124	22
Buei Muerto (?)	211	18
Colupo	295	25

Altura sobre el mar: 1690 metros (trigonométricamente).

Está situado en el cordon occidental del llano de la Paciencia a 27 kilómetros al SO. de Chacance en el departamento de Tocopilla de la provincia de Antofagasta i lo reconoció, el 10 de noviembre de 1907, don Rafael Golborne.

Un lindero de piedras con una botella que contiene un papel con el número 440, constituye su demarcacion.

Desde Chacance, donde hai recursos, se puede ir directamente al vértice.

Cónico I

Latitud: 22° 36'
Lonjitud: 69° 27'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Ocre	28°	11 km
Escondido	124	16
Manchado	192	24
Loma	258	13
Pedregoso	320	21

Altura sobre el mar: 1445 metros (trigonométricamente).

Está a 25 kilómetros al sur de Chacance en el departamento i provincia de Antofagasta i fué reconocido, el 15 de noviembre de 1907, por don Rafael Golborne, quien lo demarcó como el anterior, pero con el número 442.

Digitized by Google

Desde Chacance sale el camino carretero a Sierra Gorda que pasa a 1 kilómetro al oriente del vértice.

Recursos hai en Chacance.

Loma

Latitud: 22° 38'
Lonjitud: 69° 35'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Cónico I	78°	13 km
Manchado	158	23
Buei Muerto (?)	263	27
Negro	304	22
Pedregoso	358°	19

Altura sobre el mar: 1385 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia de Antofagasta, departamento de Tocopilla a 27 kilómetros al sur de Chacance, en una loma baja que corre de norte a sur.

Fué reconocido, el 14 de noviembre de 1907, por don Rafael Golborne i demarcado con un lindero de piedras i un tarro vacío de té con un papel con el número 441.

Recursos hai en Chacance.

Escondido

Latitud: 22° 41'
Lonjitud: 69° 19'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Guacate	46°	18 km
Bayo	102	20
Mina	177	26
Manchado	231	23
Cónico I	304	16
Ocre	336	20

Altura sobre el mar: 1660 metros (trigonométricamente).

Es un morro aislado que está a 23 kilómetros al norte de Sierra Gorda en el departamento i provincia de Antofagasta i fué demarcado con un lindero de piedras i una botella que contiene un papel con el número 450, el 23 de diciembre de 1907, por don Rafael Golborne.

Digitized by Google

Para ir a él se parte de Sierra Gorda, estacion del ferrocarril de Antofagasta, i despues de atravesar varios cerrillos se ve el vértice.

Recursos hai en la estacion nombrada.

Bayo

Latitud: 22° 44'
Lonjitud: 69° 08'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Limon Verde	97°	14 km
Mina	220	29
Escondido	282	20
Guacate	337	18

Altura sobre el mar: 2430 metros (trigonométricamente).

Está ubicado en la provincia i departamento de Antofagasta en un pequeño grupo de cerritos aislados a 11 kilómetros al sur de la estacion de Cerritos Bayos del ferrocarril internacional.

Este vértice no ha sido reconocido.

Mina

Latitud: 22° 55'
Lonjitud: 69° 19'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Bayo	40°	29 km
Cármen	248	17
Manchado	301	23
Escondido	357	26

Altura sobre el mar: 1835 metros (trigonométricamente).

Se encuentra a 5 kilómetros al sur de Sierra Gorda en el departamento de Antofagasta de la provincia del mismo nombre.

Lo reconoció don Rafael Golborne, el 20 de diciembre de 1907. Constituye su demarcacion un lindero de piedras, una estaca de madera con el número 8 i un papel con el 448.

Recursos en Sierra Gorda.

Digitized by Google

Cármen

Latitud: 22° 59'
Lonjitud: 69° 28'

Visuales a	Az. astr. aprox.	Distancias
Mina	68°	17 km
Manchado.....	348	18

Altura sobre el mar: 1605 metros (trigonométricamente).

Está situado a 1 kilómetro al SE de la oficina Cármen, en la provincia i departamento de Antofagasta.

Lo reconoció, el 21 de diciembre de 1907, don Rafael Golborne i fué demarcado con un lindero de piedras i una botella con un papel con el número 449.

Para ir a él se parte del paradero Solitario del ferrocarril de Antofagasta, que está 5 kilómetros al NO de la oficina Cármen.

Recursos hai en la oficina salitrera citada.

FIN

Digitized by Google

1:5000 000

Digitized by Google

Digitized by Google

DE CHILE

ribucion de las hojas
la Seccion Sur

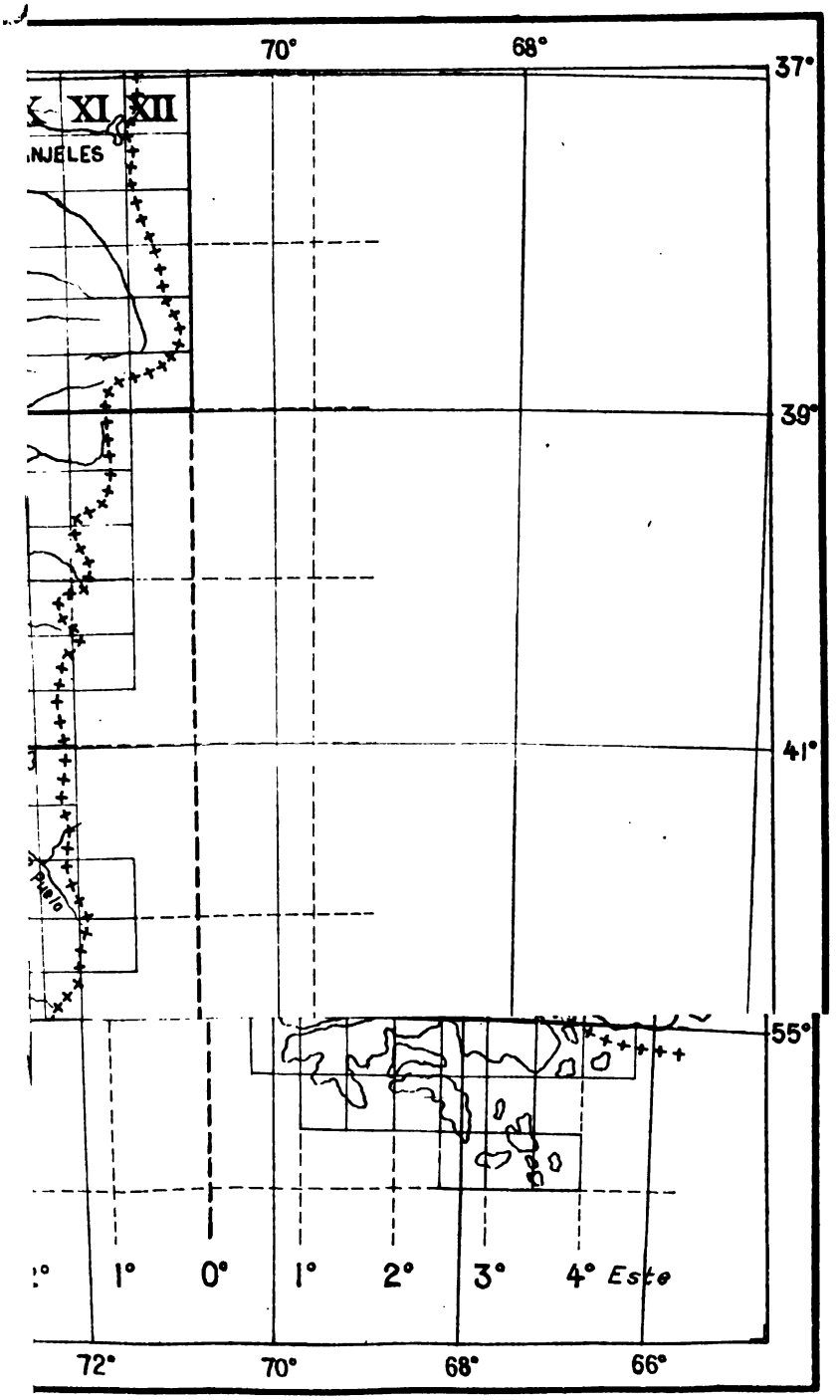

1:5000 000

Digitized by Google

Digitized by Google

EODÉSICAS

1909

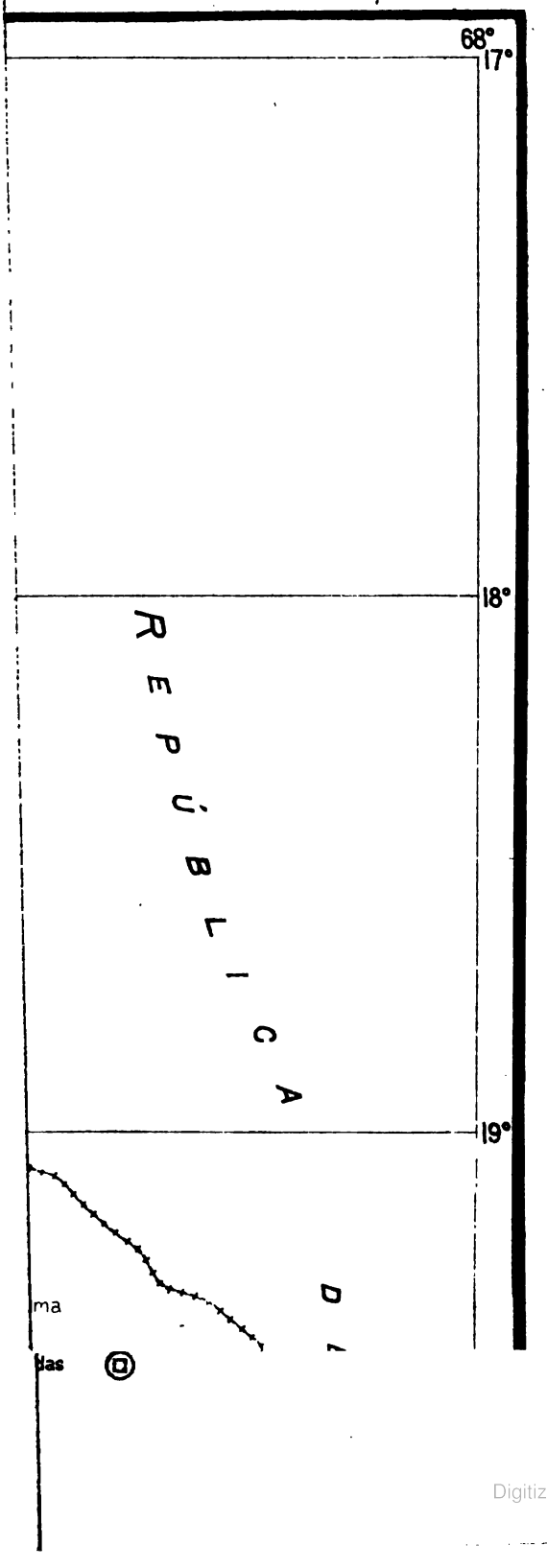

Digitized by Google

Digitized by Google

ION

Digitized by Google

Digitized by Google

LE

las hojas
Norte

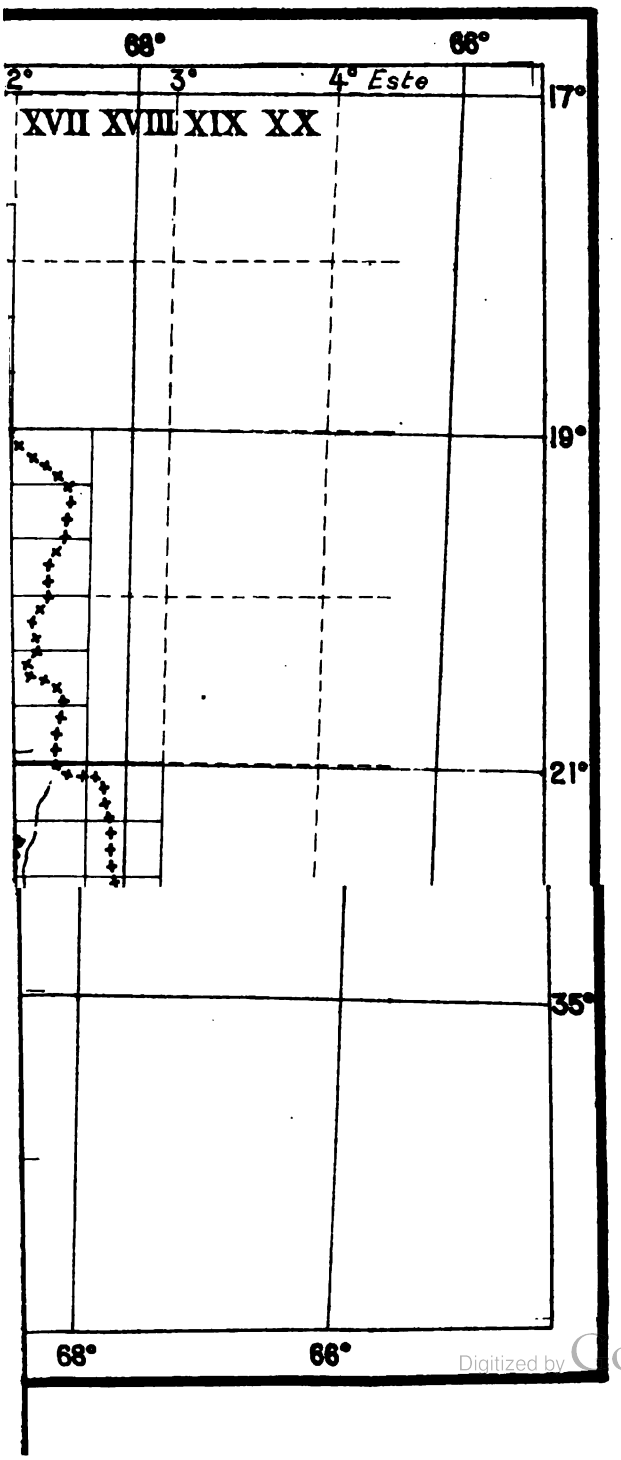

Digitized by Google

Digitized by Google

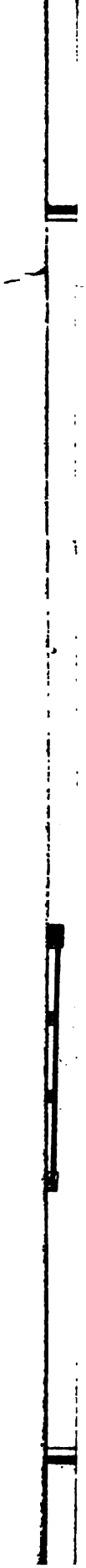

Digitized by Google

Digitized by Google

mareómetros

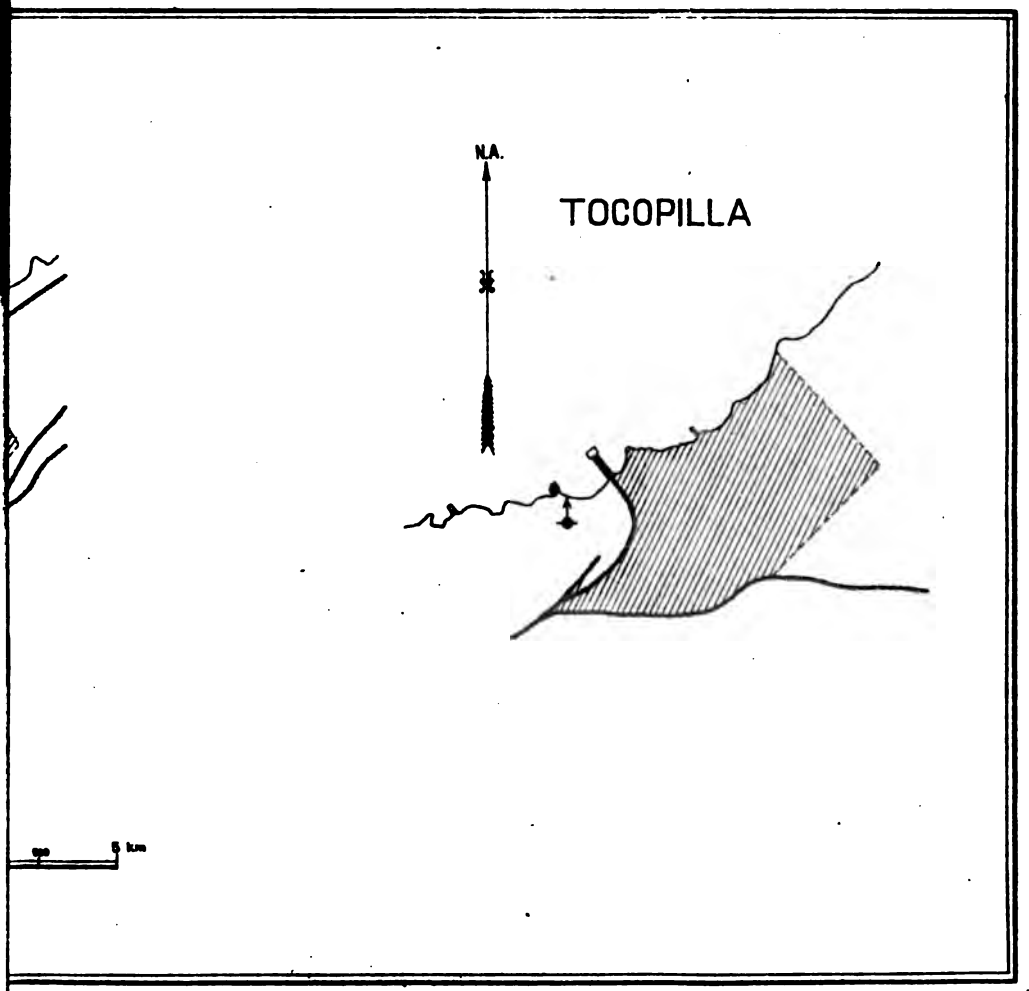

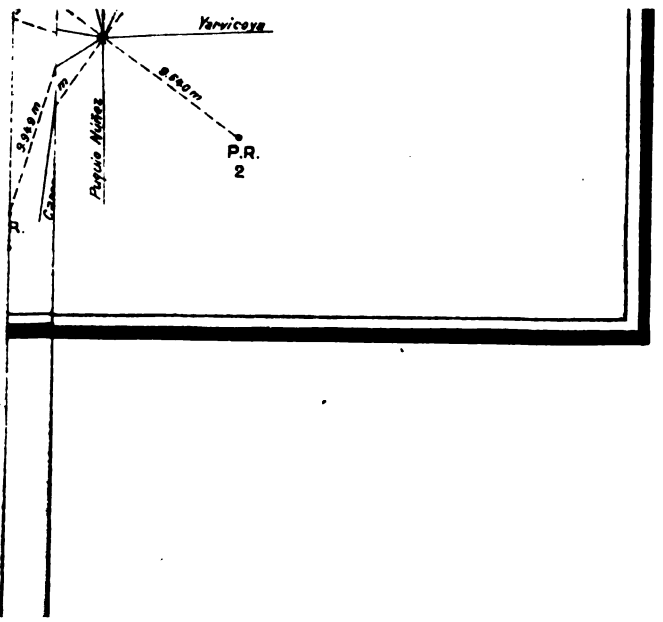

Digitized by Google

Digitized by Google

jeodésicas i demarcacion

Noria

órden

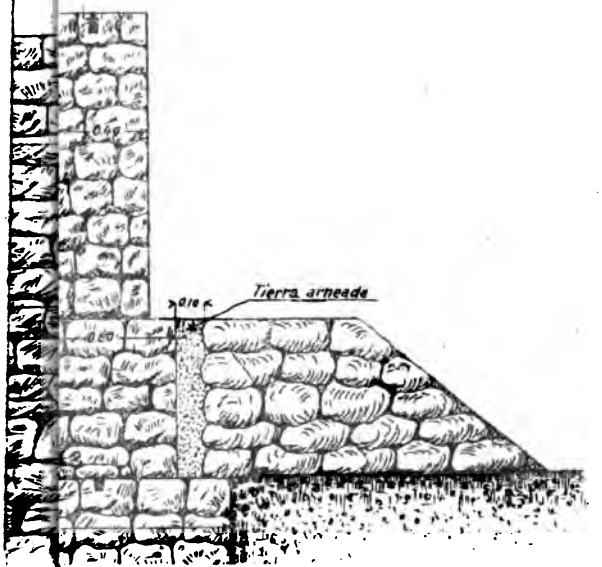

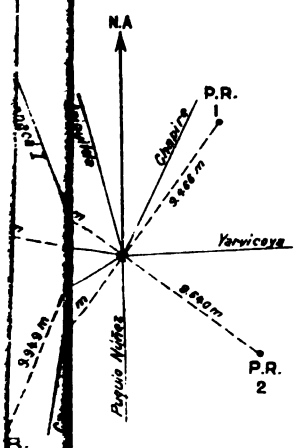

Digitized by Google

Digitized by Google

REPÚBLICA DE CHILE

TERCERA MEMORIA

DEL DIRECTOR

DE LA

Oficina de Mensura de Tierras

PASADA AL SEÑOR

MINISTRO DE COLONIZACION

EN ABRIL DE 1910

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA UNIVERSITARIA
BANDERA, 130

1910

Digitized by Google

Digitized by Google

REPÚBLICA DE CHILE

TERCERA MEMORIA

DEL DIRECTOR

DE LA

Oficina de Mensura de Tierras

PASADA AL SEÑOR

MINISTRO DE COLONIZACIÓN

EN ABRIL DE 1910

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA Y ENCUADERNACION UNIVERSITARIA
130—BANDERA—130
1910

Digitized by Google

Digitized by Google

TIERRAS DE COLONIZACION

Digitized by Google

Digitized by Google

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Tierras de colonizacion

Santiago, 1.° de abril de 1910.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de informar a US. acerca de los trabajos llevados a cabo por esta Oficina, a contar desde igual fecha del año anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso último del artículo 3.° del decreto núm. 733 bis, de 31 de mayo de 1907.

*
* *

Por decreto núm. 314, de 25 de mayo de 1909, US. tuvo a bien comisionar al infrascrito para que concurriese, en representacion del Gobierno de Chile, a la XVI Conferencia de la Asociacion Jeodésica Internacional, i que estudiase en Europa i Estados Unidos la organizacion de las oficinas similares a la que él dirije.

Por oficio núm. 1860, de 2 de diciembre último, tuve el honor de dar cuenta a US. del buen éxito obtenido en esa comision, a lo que US., por nota núm. 457, de 11 del mismo mes, mostró su satisfaccion a nombre del Supremo Gobierno.

Digitized by Google

SECRETARÍA

Por haber sido comisionado el oficial de partes, señor Alfredo Urrutia, para aplicar en el terreno la lei núm. 2087, de 15 de febrero de 1908, las tareas que le incumbian, han sido llevadas a cabo por el resto del personal

*
* *

Ha avanzado bastante, en el año último, la liquidacion de los contratos de colonizacion.

Por decreto núm. 507, del 15 de julio, se declaró caducada la concesion hecha a don Tomas T. Austin, de los terrenos de Malalcahuello; por los decretos números 1146 i 1147, del 2 de diciembre, se concedió a don Luis Silva Rivas título definitivo de propiedad por veintiseis mil seiscientas veinticinco hectáreas (26 625 ha) i a los colonos por él introducidos al pais, títulos definitivos de propiedad por el número de hectáreas de terreno, estipulado en sus respectivos contratos.

Por decreto núm. 931, del 19 de octubre, se declaró caducado el contrato de colonizacion celebrado con el señor Jorje A. Woodhouse; por decreto núm. 449, del 6 de julio, se declaró terminada la concesion hecha al señor Enrique Piccione, i por decreto número 771, del 14 de setiembre, se canceló el contrato de concesion celebrado con don Roberto Christie.

*
* *

En respuesta al oficio del infrascrito, núm. 706, del 27 de abril pasado, US. por nota núm. 169, del 23 de julio último, se sirvió comunicar a esta oficina la resolucion del Supremo Gobierno de no ceder o entregar terrenos fiscales para ayudar a establecimientos públicos, aunque sean de beneficencia, siendo preferible acordarles subvenciones de dinero, salvo que se trate de terrenos

Digitized by Google

donde se va a establecer la institucion o a continuacion del edificio de su funcionamiento.

*
* *

Sigue sin solucionarse aun el problema de las tierras que, al sur del Paicaví en Arauco i al norte de los cerros de Huiple o Imulfudi, límite sur del antiguo departamento de Imperial, han sido vendidas a particulares, asunto que pende, en su mayor parte, de la consideracion de la justicia ordinaria.

No avanza sino con estremada lentitud la resolucion del estado legal de las tierras del sur. En el año a que me vengo refiriendo solo se ha aclarado la situacion de los terrenos de Vega Hermosa i Cancha Rayada, en Llanquihue, que, en marzo de 1907, se habia entregado a la Sociedad Chile-Arjentina, dejándose constancia de no estar ejecutoriada la sentencia, que ya existia, de devolver esos terrenos al Fisco.

Urje, pues, tomar algunas de las medidas propuestas en mis dos últimas memorias, para llegar a finiquitar, en un plazo prudencial de tiempo, el problema de las tierras del sur.

El estado actual de incertidumbre legal en que se encuentran las propiedades rurales, favorece el nacimiento de conflictos i choques dolorosos i es una rémora para el progreso de esas florecientes provincias.

El infrascrito estima que el bien entendido interes fiscal, en este asunto, no puede ser otro que el de propender a armonizarlo con el interes particular, i a esta línea de conducta ha dirijido sus esfuerzos.

*
* *

Avanza rápidamente la resolucion del problema de las tierras destinadas a la colonizacion nacional, despues del decreto número 1262, del 12 de octubre de 1908, solicitado por el infrascrito, i por el cual se limita a tres años el plazo de residencia en sus hijuelas a los colonos nacionales.

Digitized by Google

Son numerosos los espedientes de título definitivo de propiedad, que pasan por esta oficina, en sus tramitaciones.

*
* *

Se encuentran confeccionadas las bases de arrendamiento de las tierras fiscales de Llanquihue i Magallanes, subasta que podria llevarse a efecto en Puerto Montt i Punta Arenas, en el curso del inviérno próximo.

La lei número 2207, del 7 de setiembre de 1909, ordenó la aplicacion de las leyes de colonizacion en los terrenos baldíos o fiscales de la provincia de Tacna, i el decreto núm. 880, del 12 de octubre del mismo año, reglamentó la aplicacion de la mencionada lei.

Esta oficina no ha intervenido hasta ahora, en ningun detalle de este asunto.

*
* *

Espera aprobacion lejislativa el decreto núm. 1650, del 25 de octubre de 1907, referente a la Empresa Colonizadora del Budi; el decreto núm. 46, del 30 de enero de 1909, referente a la Sociedad Nueva Italia; el decreto núm. 69, del 12 de febrero de 1909, referente a don Santiago Reyes; la entrega a don Anacleto Pimentel de trescientas noventa i ocho hectáreas (398 ha), hecha en marzo de 1906, i de ciento sesenta i seis hectáreas (166 ha) hecha el 8 de enero de 1907, todo en compensacion de la hijuela número doscientos noventa i uno (291) de cuatrocientas sesenta i cinco hectáreas (465 ha), del plano de Carahue, subastada el 30 de mayo de 1894, por el señor Arturo Jullien Levy; i la nota núm. 619, referente a la entrega de terrenos al colono estranjero don Juan Gysling.

*
* *

Por decreto núm. 557, de 24 de julio del año último, se dispuso que esta oficina otorgara en lo sucesivo los títulos provisorios

Digitized by Google

de sitios de las poblaciones de los territorios de colonizacion, fundadas conforme a la lei de 4 de diciembre de 1866, siéndole entregadas las funciones de las Comisiones de Sitios, creadas por los decretos de 24 de abril de 1885 i 10 de abril de 1907.

Por nota núm. 201, del 9 de agosto último, US. manifestó al suscrito la resolucion del Supremo Gobierno de rematar los sitios vacantes de las poblaciones que cuenten con mas de cinco mil (5 000) habitantes.

* * *

El Supremo Gobierno tuvo a bien someter a la consideracion del Consejo de Estado (sesion del 24 de enero último) un proyecto de lei que crea el Departamento de Colonizacion, dando existencia legal a esta oficina.

* * *

Aun no se considera por el Honorable Senado el mensaje del Supremo Gobierno, del 13 de agosto de 1908, acerca de la reglamentacion de los roces a fuego de los bosques.

Como el reglamento ha sido ya debidamente estudiado, seria de desear que se tomara cuanto ántes alguna resolucion sobre el particular.

* * *

Por decreto núm. 516, de 9 de marzo último, del Ministerio del Interior, se autorizó al infrascrito para invertir hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20 000) en la reinstalacion de la oficina de Valdivia, para lo cual se ha solicitado en esa ciudad el sitio fiscal denominado «El Torreon», en la esquina de las calles de Yungai i Yerbas Buenas.

* * *

Segun la lista publicada en el número de diciembre del *Boletin de la Sociedad de Fomento Fabril*, el jurado de recompensas de la

Digitized by Google

Esposicion Internacional de Quito, otorgó medalla de oro a esta Oficina, por sus estudios.

*
* *

En la lei de presupuestos de gastos para el presente año, se ha consultado la creacion de una nueva Oficina de Defensa de los Ocupantes Nacionales, la que contaba con un injeniero; de acuerdo con US., i teniendo en consideracion la conveniencia de agrupar en una sola oficina todos los injenieros que trabajan en la mensura de las tierras de colonizacion, fué propuesto por el suscrito i destinado a servir a sus órdenes, nombrándose en este carácter, por decreto núm. 233, de 7 de marzo último, al injeniero señor Luis Arrau.

*
* *

El servicio ha sufrido graves perturbaciones por la falta oportuna de fondos con que mantenerlo activo; cuando el suscrito se hizo cargo de su puesto, el 3 de diciembre último, de regreso de Europa, se encontró con que la mayor parte del personal aun no habia salido a campaña por falta de recursos. Fué necesario movilizar en ese mes i en el siguiente, catorce comisiones de diversa índole, pero con todo, la mitad de la temporada aprovechable, quedaba perdida.

A esto se unió que la lei de presupuestos de gastos públicos, fué promulgada i aprobada aun con mayor atraso que en el año anterior, ocasionando las dificultades que es fácil colejir.

*
* *

El 1.° de enero pasado terminó el plazo de arrendamiento de los lotes A i B de la provincia de Malleco, que por decreto número 1450, de 30 de setiembre de 1907, se destinó a reserva de bosques; en el *Diario Oficial,* de 30 de diciembre pasado, se dió el aviso correspondiente.

Digitized by Google

El 1.º de abril se venció el plazo de arrendamiento de los lotes A, B, D i E del Alto Bio-Bio, de lo que se publicó aviso en el *Diario Oficial*, del 13 de diciembre; el lote A fué concedido al señor Staeding, por decreto núm. 2100, de 27 de octubre de 1904, i por decreto núm. 69, del 12 de febrero de 1909, se mandó entregar al señor don Santiago Reyes trece mil quinientas hectáreas (13 500 ha) del lote B, entre los rios Pehuenco i Tralihue.

*
* *

Con fecha 15 de marzo último, esta oficina ha integrado en la caja de la Tesorería Fiscal de esta ciudad, la suma de cuatro mil trescientos treinta i siete pesos setenta i nueve centavos ($ 4 337,79), por lo siguiente:

Venta de publicaciones.....	$ 4 174,55
Venta de artículos inutilizados.....	95,05
Por intereses recibidos.....	67,19
SUMA.....	$ 4 337,79

*
* *

Conforme a lo dispuesto en la última parte del inciso 3.º del del decreto número 733 bis, del 31 de mayo de 1907, se ha comunicado a US. mensualmente, en forma somera, la marcha i progreso de los trabajos de la oficina, que se ha publicado oportunamente en el *Diario Oficial*.

*
* *

Se han tramitado 1 322 solicitudes, sobre las cuales han recaido 4 336 resoluciones; se han despachado 2 035 comunicaciones numeradas.

*
* *

No se ha podido dar curso, por no venir conforme a lo establecido en la lei de papel sellado, núm. 2219, de 7 de setiembre de 1909, a las solicitudes de 145 personas

Digitized by Google

SECCION JEODÉSICA

Esta seccion, a cargo del señor Ernesto Greve, ha seguido atendiendo a los trabajos del plano topográfico del pais. A propuesta del suscrito, el señor Greve fué nombrado delegado a la Asociacion Jeodésica Internacional, por decreto del Ministerio de Instruccion Pública, núm. 65, de 17 de enero del presente año.

*
* *

El jeodesta 1.°, señor Briceño, despues de haber cumplido, durante los meses de invierno, con diversas comisiones ajenas a la seccion, fué designado en el mes de diciembre último para que tomase a su cargo la construccion de los pilares de las estaciones de primero i segundo órden, tarea que ha llevado a cabo, con el ayudante señor Guzman Pérez, en los vértices siguientes: Guanacos, Cerro Alto, Coyanco Norte, Cuel, Cochento, Munilque, Los Mayos, Centinela i Pilguen. Los de Almendras, Llanhueico i Curamávida fueron construidos por el ayudante señor Víctor Sarmiento, ántes de actuar en este trabajo el señor Briceño.

*
* *

El jeodesta 2.°, señor Espinosa, se ha ocupado desde el mes de octubre en continuar hácia el sur el reconocimiento de la triangulacion jeodésica de primer órden.

Las dificultades opuestas por el bosque al trabajo del señor Espinosa, han sido considerables, como se presumirá, pero hasta ahora solucionadas con éxito, encontrándose estudiada la red hasta el paralelo 38° 30′ próximamente.

Fué preciso proyectar algunos vértices en cumbres mas elevadas de lo que se creyó al principio, con el objeto de poder avanzar con la triangulacion primaria, sin que fuera indispensable hacer grandes cortas de bosques; es así como el señor Espinosa se ha estacionado en la cumbre del cerro Trolhuaca (2 780 m).

Digitized by Google

CINA

,OS

DEM

Se

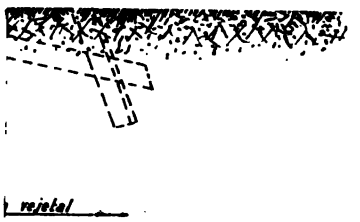

Digitized by Google

Digitized by Google

*
* *

El jeodesta señor Ayala fué comisionado para completar el reconocimiento ya efectuado de segundo órden i para continuar el reconocimiento de la triangulacion de tercer órden en los alrededores de Mulchen.

Mas tarde se designó al ayudante señor Herrera para cooperar a esta labor, habiéndosele encargado, ademas, la construccion de señales de segundo, tercero i cuarto órden, conforme a los dibujos que se adjuntan.

Hasta esta fecha se ha construido diecinueve señales en los puntos siguientes: Munilque, Santa Lucía, Gatica, Dicao, Abello, Cochento, Sauce, Trigo, Lapito, Picoltué, Junquillo, Manquis, Mula, Cuartos, Cristales i Santa Ines.

Para las direcciones de la triangulacion de primer órden se hará uso esclusivamente de heliotropos o señales nocturnas.

A fin del mes pasado, el jefe de la seccion, señor Greve, ha dado instrucciones al jeodesta señor Ayala sobre la manera de operar en la mensura de los ángulos de las triangulaciones de tercer órden, trabajo que se efectúa actualmente, a medida que se avanza en la construccion de las señales respectivas.

*
* *

Los niveladores señores Oportus i Giesen, instalaron en Talcaguano, en diciembre último, un medimareómetro Lallemand, en el mismo emplazamiento del mareógrafo instalado por el Apostadero Naval, e iniciaron enseguida las operaciones de nivelacion de precision entre Los Anjeles i Diuto, i posteriormente desde Talcaguano a San Rosendo, punto donde quedó terminada en el verano pasado, la nivelacion que partió desde Los Anjeles.

A fines del mes de febrero se comisionó a los niveladores señores Rodriguez i Copia para efectuar análogos trabajos entre Los Anjeles i Mulchen, debiendo continuar mas tarde hácia Coihue.

Digitized by Google

El medimareómetro de Talcaguano ha funcionado desde el 12 de enero último, a cargo del señor Ramon Molina, quien ha sido subrogado, desde fines de febrero, por el señor Humberto Gertosio R., todo de acuerdo con el injeniero jefe de las obras del puerto, señor Enrique Barraza.

*
* *

Por oficio núm. 90, de 14 de enero del presente año, tuve el honor de comunicar al señor Ministro de Obras Públicas, la llegada al pais de la regla de acero-níquel, de cuatro metros de largo, examinada cuidadosamente en la Oficina Internacional de Pesos i Medidas de Breteuil, i que constituirá el prototipo de las medidas lineales en nuestro pais.

SECCION TOPOGRÁFICA

Esta seccion, dirijida por su jefe, señor Donoso, ha continuado atendiendo a la mensura de los terrenos sujetos a los contratos de colonizacion.

Los injenieros señores Cabrera i Gallardo, con los ayudantes señores Bröstrom i Sepúlveda, han continuado, en este verano, el levantamiento del plano de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

En el verano anterior, la comision a cargo del señor Briceño, mensuró cuatrocientas mil hectáreas (400 000 ha) de terreno, con un total de gastos de campaña, esclusive los sueldos de los injenieros, de veintitres mil tres pesos i veinticuatro centavos ($ 23 003,24).

*
* *

Por oficio núm. 494, de 9 de marzo último, tuve el honor de solicitar que se sometiese a la aprobacion del Congreso Nacional, un proyecto de lei que prorrogara por cinco años la autorizacion concedida al Presidente de la República, por la lei núm. 1914, de 25 de enero de 1907, para enajenar en pública subasta los terrenos fiscales de Magallanes i cordilleranos.

Digitized by Google

Tal autorizacion vence el 25 de enero de 1912, i, sin embargo, por el testo de la lei núm. 2005, del 14 de setiembre de 1907, no podian ser puestos en venta los terrenos magallánicos ántes del 12 de marzo de 1912.

*
* *

Despues del decreto núm. 1146, de 2 de diciembre de 1909, que concede a don Luis Silva Rivas, título definitivo de propiedad por veintiseis mil seiscientas veinticinco hectáreas (26 625 ha), en el valle de Allipen, se comisionó al ayudante señor Pérez para que procediese a efectuar el levantamiento del plano de la rejion.

Por nota núm. 66, de 29 de enero último, US. ordenó al infrascrito suspender hasta nueva órden la entrega al señor Silva Rivas de ese lote de terrenos.

Los ayudantes señores González i Torres, han continuado en este último verano, el levantamiento de planos, en los terrenos del Budi, a fin de solucionar allí el problema de la radicacion de colonos, a quienes se refiere el artículo 6.°, del decreto núm. 1649, de 25 de octubre de 1907.

El ayudante señor Mébold se ha ocupado en el levantamiento del plano de los terrenos de «El Ñadi» (Vega Hermosa i Cancha Rayada), entregados provisoriamente a la Sociedad Chile-Arjentina, el 22 de marzo de 1907.

SERVICIO REJIONAL

Por decreto núm. 847, de 5 de octubre último, se aceptó la renuncia presentada por el agrimensor segundo, señor Guillermo Pérez Kallens, i por decreto núm. 160, de 18 de febrero, se nombró reemplazante al señor Manuel Guillermo Ramírez V., quien prestaba sus servicios en la Comision Radicadora de Indíjenas, donde ha continuado hasta ahora.

Los trabajos del servicio rejional, han sido atendidos por cinco agrimensores i dos ayudantes, como sigue:

Digitized by Google

Arauco, agrimensor Escuti; Malleco, agrimensor Araya; Cautin, agrimensor Cornely; Valdivia, agrimensor Navarrete; Llanquihue, ayudante Valenzuela Vargas; Chiloé, ayudante Mora Arriagada; Magallanes, agrimensor Pietrogrande.

Los cuales han sido asistidos por los ayudantes de agrimensores que se espresan a continuacion:

Cautin

En Lonquimai, don Federico Schneider; en Hueñivales i Huichahue, don Juan de Dios Pinto, con los ayudantes Manuel S. Diaz P. i Ernesto A. Ferrada L., respectivamente; en Temuco, don Santiago A. Medina F.; i en Carahue, don Tránsito Jaque G.

Valdivia

En Pitrufquen, don Guillermo Peña-i-Lillo N.; en Gorbea, don Enrique Romo P.; en Lastarria, don Enrique Meza C.; en Loncoche, don Daniel Troncoso A.; i en Valdivia, don Ernesto Samson D.

El reparto de hijuelas fiscales se ha hecho como sigue:

Colonos nacionales

Cautin,	50 hijuelas con.....	2 599,5	hectáreas
Valdivia,	68 » »	3 158,08	»
Llanquihue,	2 » »	100	»
Magallanes,	2 » »	44	»
Total...	122 hijuelas con.....	5 901,58	hectáreas

Colonos estranjeros

Malleco,	2 hijuelas con.....	41,5	hectáreas
Valdivia,	1 » »	60	»
Total...	3 hijuelas con.....	101,5	hectáreas

Digitized by Google

SEÑAL DE 2.º ÓRDEN EN LA REJION DEL SUR

Digitized by Google

Digitized by Google

REMANTES

Arauco

10	hijuelas con.....	4 144	hectáreas

Malleco

10	hijuelas con.....	221,25	hectáreas
4	solares »	3,82	»
1	sitio »	0,625	»

Cautin

16	hijuelas con.....	11 382,21	hectáreas
2	solares »	2,54	»
1	sitio »	1 203	m^2

Valdivia

1	hijuela con.....	118	hectáreas
23	solares.....	26,775	»
6	sitios.....	4 404	m^2

Chiloé

4	hijuelas con.....	230,4	hectáreas

Magallanes

30	sitios con.....	30 243	m^2

Totales

41	hijuelas con.....	16 095,86	hectáreas
29	solares »	33,135	»
38	sitios »	42 100	m^2

* * *

En esta fecha se encuentran, sin poderse tramitar, en espera de los datos pertinentes, solicitados de la Inspeccion Jeneral de Colonizacion, las solicitudes de 315 personas.

Digitized by Google

* * *

Por decreto núm. 36, de 13 de enero pasado, se ordenó a la Tesorería Fiscal de Temuco devolver al señor Justo Danton la suma de mil doscientos sesenta i siete pesos ($ 1 267), que depositó en esa Tesorería, para responder al remate de la hijuela de una hectárea i ochenta i dos áreas (1,82 ha), de la provincia de Cautin, subastada en Temuco el 12 de octubre de 1908.

* * *

Por decreto núm. 917, de 18 de octubre pasado, se ordenó rematar en la ciudad de Valdivia, el 30 de noviembre último, doscientas cuatro (204) hijuelas situadas en las provincias de Valdivia, Cautin, Malleco i Chiloé, cuarenta i cuatro (44) solares i siete (7) sitios de las poblaciones de Pitrufquen, Lumaco, Villa Portales, Ercilla, Lautaro i Gorbea.

Por decreto núm. 746, del 9 de setiembre pasado, se ordenó no incluir en los planos de los remates los terrenos concedidos en ocupacion para el sostenimiento de la parroquia de Pitrufquen, el Hospital de Caridad de esa poblacion, i para una escuela de indíjenas, por decretos números 581 i 582, de 10 de julio, i núm. 1 de 13 de enero de 1909.

Por decreto núm. 1034, del 16 de noviembre pasado, se escluyeron de los remates anunciados para el 30 del mismo mes, los lotes números doscientos ochenta i uno B (281 B), doscientos ochenta i uno C (281 C) i doscientos ochenta i uno D (281 D) de Malleco, ocupados por Belarmino Inostroza, Pablo Neira i Primitivo Concha, a quienes, la Comision respectiva, habia otorgado títulos provisorios de propiedad, en conformidad a la lei núm. 2087, de 15 de febrero de 1908.

Por decreto núm. 1085, del 25 del mismo mes, se escluyó de los remates, la hijuela núm. 620 de la ex-concesion Schmidt, ocu-

Digitized by Google

pada por el colono nacional, don Marcial Urrutia, i a favor de quien se habia dado órden de entrega.

Por decreto núm. 1097 bis, de 27 del mismo mes, se denegó la solicitud de los señores Dionisio Baeza i otros firmantes, Francisco Henriquez i demas firmantes, Juan de la Fuente, Juan Bautista Correa, Belarmino Inostroza i otros, Guillermo Knoke, José David Deramond, Federico Oscshlewsky, José Martínez i Cantalicio Jara, en que pedian la suspension del remate de cincuenta i cuatro (54) lotes de tierras fiscales.

Por decreto núm. 1098, de 26 del mismo mes, se escluyó del remate la hijuela número veintinueve (29) de cuatrocientos ochenta i tres (483 ha) hectáreas de la provincia de Cautin.

Por decreto núm. 1099, de 26 del mismo mes, se escluyó de los remates la hijuela de cuarenta hectáreas (40 ha) de Valdivia, entregada el 20 de octubre de 1905, a don Cipriano Molina.

Aunque los decretos números 1123 i 1124, de 30 del mismo mes, escluian del remate las hijuelas números cuatrocientas sesenta i uno (461), quinientos ochenta (580), que no figuraba en el plano de remates, i quinientas ochenta i cuatro A (584 A), de la ex-concesion Schmidt, dichas hijuelas fueron subastadas, la primera, en mil quinientos pesos ($ 1 500), por don Eujenio Viveros, i la última en mil seiscientos pesos ($ 1 600) por don Honorio Navarrete, su ocupante.

El resultado de la subasta fué el siguiente:

HIJUELAS			
Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
ARAUCO			
A	325	$ 6 600	Pablo Rios

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
		MALLECO	
13	53,88	$ 13 000	Marcos A. Pino
281 b	20	.....	Escluidas del remate por decreto número 1034, de 16 de noviembre.
281 c	11,50	.....	
281 d	14,50	.....	
281 e	20,70	4 750	Augusto Smitmans
282 A	2,40	550	Víctor Osses
926 A	21,60	1 100	Pascual Coruhan
926 B	28	1 400	Pablo Rios
4 A	13	1 040	Clodomiro Cerda
56 A	20	1 800	Francisco Gijon
10 A	20	3 000	Jerman Müller
.....	110	7 300	Juan Ross
A	5,30	1 950	Demetrio Saldaña
A	0,87	52,20	Gustavo Bielz
288	180	12 600	Máximo Kroneberg
288 c	30	1 100	Andrónico Lagos
24 c	4,75	570	Cárlos Manriquez
		CAUTIN	
64 A	40	$ 3 100	José Soto
249 A	11,50	600	José Guzman
66	42	6 000	Jacobo Sepúlveda
53 A	40,50	1 200	Alejandro Benelli
574 A	1	60	Manuel Lavanderos
32 A	21,50	1 085	Juan B. Rodriguez
491	40	1 340	Juan B. Osses
276 A	199,71	14 500	Armando Ovalle
259	465	14 000	Juan P. Figueroa
85 c	43,25	5 000	Jorje Walck
Rb	210,30	3 200	Lisandro Anguita
18	77,90	.....	Escluida por telégrafo
.....	38	1 140	Zenon Meza
Rc	230	1 340	Ignacio Cortes
Rd	680	6 100	José Ignacio Cortes
3	160	5 100	Agustin Tapia
3 A	700	8 000	Baldomero Gutierrez
25 A	142,50	2 100	Saturnino González
95 A	300	6 900	Guillermo Schweitzer

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
122 A	200	12 300	Juan Bidegain
138	120	3 700	Elizardo Palma
S	2 440	16 600	Moises Pantoja
T	4 400	20 000	Guillermo Armstrong
U	2 600	40 500	Otto Pentz
V	6 600	64 000	Lisandro Anguita
29	483	.....	Escluida por decreto 1098 de 26 de noviembre
		VALDIVIA	
415	64	$ 2 100	Eujenio Vivero
461	39	1 500	Eujenio Vivero
509	58	4 100	Manuel J. Silva
514	63	8 100	Pedro Coronado
515	35	2 100	José Lino Soto
516	40	2 500	Zenon Martínez
549	35	2 700	Toribio Benavente
552	35	2 500	Toribio Benavente
553	17	1 000	Toribio Benavente
554	9	860	Emilio Canales
560	40	3 500	Victoriano Flores
562	36	1 900	Octavio Gavilan
568	30	2 500	Juan B. Gutiérrez
570	23	850	Baltasar Verdugo
574	42	2 800	Senen Martinez
584 A	19	1 600	Honorio Navarrete
588	17	1 190	Honorio Navarrete
592	30	3 650	Juan A. Henriquez
602	53	3 060	Manuel Maturana
603	28	600	Delfina Carrasco
606	72	5 600	Felipa Paredes v. de S.
609	49	3 700	Toribio Benavente
610	31	2 000	Zacarias Rivas
611	23	1 600	Marcial Benavente
612	23	1 000	Marcial Benavente
619	49	5 050	Francisco Arteojo
620	35	.....	Escluida por decreto 1085 de 25 de noviembre
621	38	3 250	Marcial Benavente
622	67	4 000	Marcial Benavente
626	23	1 200	Diego Mercado

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
627	23	1 260	Romualdo Mora
628	30	1 500	Víctor Gutiérrez
636	99,6	6 200	Juan J. Pinochet
637	43	1 100	Manuel Urrea
640	43	3 000	Segundo Quijada
641	25	3 300	Segundo Quijada
642	23	2 000	Segundo Quijada
643	74	6 100	Segundo Quijada
645	53	5 000	Juan B. Larrondo
646	27	1 000	Tomas Descorts
658	61	3 650	Juan Abello
660	32	1 000	José Martínez
661	182	15 000	José del R. Contreras
663	17	1 050	Moises Pantoja
664	18	650	Moises Pantoja
672	2	200	Lúcas Agüero
674	50	5 400	Cárlos Soto B.
675	30	2 300	Cárlos Soto B.
682	250	7 500	José del R. Contreras
683	12,5	410	Manuel Maturana
690	145	16 000	Ciro Buxton
713	20	400	Juan Merino
717	40	1 500	Zenon Martinez
719	34	1 250	Rudecindo Arias
720	30	1 000	Juan Merino
726	286	18 000	Jerónimo Ulloa
755	72	5 900	Jerónimo Ulloa
756	57	4 700	Agustin Mella
749	40	3 400	Pedro Gauderat Diaz
760	30	1 900	Enrique Hevia
687	118	8 200	Ag. Reuman
.....	120	6 000	José Luis Ortiz
.....	70	4 100	Enrique Hevia
100	60	900	Francisco Caracheo
.....	18	180	Belisario Arias
.....	30	1 500	Ramon Silva
.....	40	.....	Escluida por decreto 1099 de 26 de noviembre
.....	80	8 600	Cayetano Lagos
.....	40	2 250	José de la C. Herrera
.....	40	600	Tránsito Jeldres
.....	58	1 740	Juan B. Larrondo
.....	80	3 200	Luis Urrutia
.....	20	200	José Leon Arcos
.....	20	1 050	Francisco Lamperein

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
.....	40	1 200	Juan A. Ortiz
.....	9	380	Rudecindo Arias
1	30	2 000	Juan de Dios Baez
2	30	1 900	Galo Paiva
.....	80	4 700	Pedro Sandoval
.....	13	2 700	Samuel Astudillo
.....	63,50	2 560	Francisco 2.º Henriquez
.....	40	2 250	Marcelino Cid
		CHILOÉ	
		Colonia de Mechaico	
C	34	$ 680	Gavino Pineda
1	70	.....	No hubo interesados
2	70	.....	No hubo interesados
3	70	.....	No hubo interesados
6	70	.....	No hubo interesados
7	70	.....	No hubo interesados
8	70	.....	No hubo interesados
9 A	70	840	Agustin Mella
12	70	.....	No hubo interesados
15	130	.....	No hubo interesados
16	100	.....	No hubo interesados
17	160	.....	No hubo interesados
18	160	.....	No hubo interesados
19	160	.....	No hubo interesados
21	70	700	Agustin Mella
22	60	600	Agustin Mella
24	100	1 200	David Barrientos
20	160	.....	No hubo interesados
		Colonia de Pumillahue	
9	100	$ 1 200	Luis M. Rodriguez
		Colonia de Taiguen	
.....	86	.....	No hubo interesado

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
		Colonia de Huillinco	
1	100	$ 1 250	José Barrientos G.
2	70	960	José Barrientos G.
3	70	.....	No hubo interesados
4	100	.....	No hubo interesados
5	100	1 000	Luis M. Rodriguez
6	110	1 100	Luis M. Rodriguez
6 A	70	710	Federico Sagner
10	70	1 250	Guillermo H. Turner
11	125	.....	No hubo interesados
13	70	.....	No hubo interesados
12	70	1 190	Andres Rutherford
14	70	840	Felipe Kehsler
15	70	.....	No hubo interesados
17	70	1 190	Arturo Fernández
.....	213,38	4 800	Juan Gersing
.....	29,70	445,50	Luis M. Rodriguez
		Colonia de Manao i Chacao	
1	90	.....	No hubo interesados
2	100	.....	No hubo interesados
3	100	.....	No hubo interesados
4	100	.....	No hubo interesados
5	100	.....	No hubo interesados
7	70	.....	No hubo interesados
9	130	.....	No hubo interesados
10	70	.....	No hubo interesados
11	40	480	Waldemar Kempousty
12	70	840	Waldemar Kempousty
13	70	840	Delfin Haase
14	70	.....	No hubo interesados
15	70	840	Waldemar Kempousty
17	140	.....	No hubo interesados
20	51	.....	No hubo interesados
21	75	.....	No hubo interesados
22	10	.....	No hubo interesados
.....	19,6	.....	No hubo iuteresados

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
		Colonia de Quetalmahue	
1	70	.....	No hubo interesados
2	87	.....	No hubo interesados
3	130	.....	No hubo interesados
4	100	.....	No hubo interesados
5	80	1 200	José del C. Villegas
6	70	.....	No hubo interesados
7	130	.....	No hubo interesados
8	130	.....	No hubo interesados
9	77	.....	No hubo interesados
10	100	.....	No hubo interesados
11	100	1 200	Juan Velasquez
12	100	.....	No hubo interesados
13	100	.....	No hubo interesados
14	80	960	Juan Velasquez
15	73	876	Juan Velasquez
16	100	1 200	Juan Velasquez
17	75	900	Francisco Ampuero
18	70	700	Francisco Ampuero
19	67	.....	No hubo interesados
20	80	.....	No hubo interesados
21	70	840	Francisco Ampuero
		SOLARES I SITIOS	
		Lumaco	
2	2,6	$ 390	Luis A. Sanhueza
		Ercilla	
32	1	$ 550	Erasmo Contreros
36	1	1 150	Erasmo Contreras
40	0,68	1 050	Erasmo Contreras
44	0,44	500	Baldomero Gutierrez
K	1	500	Evaristo Sanhueza
P	0,9	250	Baldomero Gutierrez

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
Q	0,24	30	Eustaquio Perez
H	0,3	30	Rosa Sanhueza
E	0,2	20	Erasmo Contreras
A'	0,88	750	Marco A. Pino
B'	0,86	600	Marco A. Pino
C'	0,64	550	Marco A. Pino
D'	0,72	500	Arturo Fernandez
		Portales	
2	1,38	$ 414	Agustin Tapia
3	1,16	290	Tomas Gonzalez
		Lautaro	
2	0,1203	$ 700	Augusto Pivot
		Pitrufquen	
2	2,89	$ 850	Delfin Carrasco
3	1,82	273	Gaston Cheix
4	1	150	Gaston Cheix
5	1,70	450	Víctor Berrios
7	1,70	85	Gaston Cheix
8	0,9	45	Gaston Cheix
9	1	150	Antonio Volpi
10	1,70	255	José Barrientos G.
15	0,50	75	Adolfo Momberg
16	1	150	Fermin Garcia
17	1,70	.....	No hubo interesados
22	0,55	82,50	Oscar Spiess
23	0,75	112,50	Adolfo Momberg
24	0,55	82,50	Santiago Segovia
25	1	150	Manuel A. Baeza
34	0,26	39	Delfin Carrasco
35	0,31	46,50	Juan B. Larrondo
37	0,39	58,50	Cantalino Vasquez

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
147	0,24	36	Manuel J. Salazar
148	0,27	42,50	Federico Altamirano
149	0,075	11,50	Federico Altamirano
150	5	750	Bornand i Rodriguez
I	1,84	1 650	Ramon Gonzalez
II	1,44	550	Narciso Bravo
III	0,47	94	Narciso Bravo
		Sitios	
		Manzana 85	
9, 10 i 11	0,0834	$ 83,40	Pedro Muñoz
		Manzana 87	
1, 2 i 3	0,3570	$ 200	Baltasar Verdugo
		Gorbea	
IX	1,25	$ 250	Francisco 2.º Henriquez
III	1,48	296	Rafael Vergara
Suma total.....		$ 655 090,60	

Total de lotes rematados.....	194
No hubo postores por.....	46
Escluidos.....	7
Total.....	247

Digitized by Google

* * *

No pagaron oportunamente la primera cuota reglamentaria los rematantes siguientes:

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
MALLECO			
Ercilla			
E	0,20	$ 20	Erasmo Contreras
CAUTIN			
95 A	300	$ 6,900	Guillermo Schweitzer
122 A	200	12,300	Juan Bidegain
Lautaro			
2	0,1203	$ 700	Augusto Pivot
VALDIVIA			
509	58	$ 4 100	Manuel J. Silva
514	63	8 100	Pedro Coronado
592	30	3 650	Juan A. Henriquez
645	53	5 000	Juan B. Larrondo
661	182	15 000	José del R. Contreras
662	250	7 500	José del R. Contreras
726	286	18 000	Jerónimo Ulloa
100	60	900	Francisco Karachon
s/n	80	4 700	Pedro A. Sandoval
»	13	2 700	Samuel Astudillo

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
		Pitrufquen	
I	1,84	$ 1 650	Ramon Gonzalez
III	0,47	94	Narciso Bravo

Los señores Pablo Rios, Pedro Cazabon i Clodomiro Cazabon, rematantes de hijuelas de Malleco, no se presentaron oportunamente a recibirse de ellas, lo mismo que don Baldomero Gutiérrez, rematante de los solares número cuarenta i cuatro i letra P de Ercilla.

No se recibieron de sus hijuelas, solares o sitios, en la provincia de Valdivia, los rematantes siguientes:

Nombre	Número de la hijuela
José Luis Soto	415
Toribio Benavente	549
» »	552
» »	553
Emilio Canales	560
Delfin Carrasco	603
Toribio Benavente	609
Marcial Benavente	611
» »	612
Francisco Arteaga	619
Marcial Benavente	621
» »	622
Diego Mercado	626
José Romualdo Mora	627
Segundo Quijada	640
» »	641

Digitized by Google

Nombre	Número de la hijuela
Segundo Quijada	642
» »	643
Juan Abello	658
Moises Pantoja	663
» »	664
Ciro Buxton	690
Rudecindo Arias	719
Juan Merino	720
Jerónimo Ulloa	755
Francisco Lamperein	s/n de 20 ha
Fermin Garcia	16 (Pitrufquen)

Por decreto núm. 916, de 18 de octubre pasado, se ordenó vender, en pública subasta, ante la Junta de Almoneda de Punta Arenas, el 30 de noviembre pasado, treinta i cuatro (34) sitios de esa poblacion, con el siguiente resultado:

Núm.	Superficie aproximada m^2	Oferta	Rematante
MANZANA 2			
1	1 250	$ 1 020	Jose Sanchez
MANZANA 4 BIS			
5	1 250	$ 336	Rómulo Correa
MANZANA 5 BIS			
1	250	$ 570	Juan B. Vasquez
4	200	396	Gabriel Villegas
6	200	210	Domingo Franulich
8	200	210	Señores Harasich Hnos.

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada m²	Oferta	Rematante
MANZANA 7 BIS			
1	1 250	$ 250	Ignacio Anguita
5	1 250	250	Ignacio Anguita
6	1 250	200	Ignacio Anguita
7	1 250	225	Ignacio Anguita
8	1 250	300	Rómulo Correa
MANZANA 40			
s/n	90	$ 20	Jerman Mutschke
MANZANA 48 BIS			
s/n	50	$ 100	Máximo Gilli
MANZANA 72			
s/n	330	$ 200	Club Aleman
MANZANA 159			
3	1 250	$ 200	Rodolfo Stubenrauch
4	1 250	235	Rodolfo Stubenrauch
MANZANA 187			
s/n	270	$ 150	Jaime Mayor
s/n	250	150	Jenaro Barria
s/n	1 250	200	Leonardo Varela
s/n	1 250	200	Leonardo Varela

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada m²	Oferta	Rematante
		MANZANA 207	
9	312	$ 80	Márcos Ivelich
		MANZANA 224	
s/n	6 900	$ 1 010	Srs. Bermudez i Halmann
		MANZANA LETRA I	
3	1 250	$ 175	Domingo Franulich
4	1 250	200	Julian Sardes
		MANZANA LETRA L	
1	1 250	$ 100	No hubo postores
2	1 250	100	
3	1 250	120	
4	1 250	150	
5	1 250	.....	No hubo postores
6	1 250	120	
7	1 250	.....	No hubo postores
8	1 250	.....	No hubo postores
		MANZANA LETRA W	
6	1 250	$ 150	Maria Julia Torrens
7	1 250	150	Maria Julia Torrens
En total siete mil setecientos setenta i siete pesos ($ 7 777).			

Por decreto núm. 10, de 10 de enero último, se ordenó vender en pública subasta, en la ciudad de Temuco, el 12 de febrero último, diez i ocho (18) hijuelas fiscales de la provincia de Bio-Bio, Arauco, Malleco, Cautin i Valdivia.

El resultado de la subasta fué el siguiente:

Digitized by Google

ESTACION de TERCER ÓRDEN en la REJION del SUR

Digitized by Google

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
BIO-BIO			
Isla Catalan...	186	$ 9 300	Víctor M. Pulgar
Isla Pangal.....	82	3 700	Víctor M. Pulgar
Isla Traiguen...	19	4 200	José H. Mera
Isla El Parron..	32	7 000	José M. Chavez
ARAUCO			
B	27	$ 500	Sinesio Arellano
C	71	3 000	Efrain Arellano
MALLECO			
43 A	40	$ 16 500	Juan M. Lavanderos
470 C	76	7 900	Pedro A. Sanchez
CAUTIN			
10 A	43	$ 7 000	Blas Lopez
34 A	53	8 150	Francisco Jerez
.....	29	700	T. Sanchez
.....	7	300	Juan Cabellat
.....	8	480	Elena v. de Herz
21 A	20	1 800	R. Calderon
13 C	40	7 000	Arizmendy i Neira
Q	8 800	15 400	B. Gutierrez
.....	45	10 200	Juan B. Osses
VALDIVIA			
.....	40	$ 7 300	Ruperto Pardo

Digitized by Google

Por nota núm. 65, de 17 de marzo pasado, el Tesorero Fiscal de Temuco ha comunicado al infrascrito que no han pagado la tercera parte del valor del remate, dentro de los treinta dias que señala el decreto, los rematantes siguientes:

Bio-Bio

Nombres	Hijuelas
José M. Chavez.....	«El Parron»

Malleco

J. Manuel Lavanderos.....	43 A

Cautin

Francisco Jerez.....	34 A

Valdivia

Ruperto Pardo.....	s/n

No se presentó oportunamente a recibirse de su hijuela, en la provincia de Bio-Bio, el rematante señor Víctor Pulgar.

* * *

Por decreto núm. 1307, de 31 de diciembre pasado, se ordenó vender en pública subasta, en la ciudad de Ancud, el 12 de febrero, cuarenta i cinco (45) hijuelas fiscales de la provincia de Chiloé, para las que no hubo postores, en el remate de la ciudad de Valdivia, del 30 de noviembre último; se rebajó el mínimum para las posturas.

El resultado de la subasta fué el siguiente:

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
		Colonia de Mechaico	
1	70	$ 525	Jorje Morait
2	70	525	Jorje Morait
3	70	.....	No hubo interesado
6	70	.....	No hubo interesado
7	70	.....	No hubo interesado
8	70	.....	No hubo interesado
12	70	.....	No hubo interesado
15	130	975	Roberto Burr
16	100	100	Roberto Burr
17	160	960	Juan Bertin
18	160	1 110	Juan Bertin
19	160	1 605	Juan Bertin
20	160	955	Juan Bertin
		Colonia de Taiguen	
.....	86	.....	No hubo interesado
		Colonia de Huillinco	
3	70	.....	No hubo interesado
4	100	.....	No hubo interesado
11	125	.....	No hubo interesado
13	70	490	Cristóbal Dinter
15	70	420	Gustavo Paris
		Colonia de Manao i Chacao	
1	90	$ 450	Jerardo Vechof
2	100	600	Jerardo Vechof
3	100	.....	No hubo interesado

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
4	100	.....	No hubo interesado
5	100	.....	No hubo interesado
7	70	420	José Cook
9	130	.....	No hubo interesado
10	70	.....	No hubo interesado
14	70	430	Delfin Hasse
17	140	840	Jerardo Vechof
20	51	.....	No hubo interesado
21	75	450	Jerardo Vechof
22	10	60	Jerardo Vechof
.....	19,6	.....	No hubo interesado
		Colonia de Quetalmahue	
1	70	.....	No hubo interesado
2	87	531	Marcelino Villarroel
3	130	2 000	Fco. R. Ampuero
4	130	750	Luis Barria
6 A	70	525	René Dreifus
7	120	900	René Dreifus
9	77	462	José del C. Cárcamo
10	100	650	Francisco Ampuero
12	100	600	Santiago Velasquez
13	100	600	Santiago Velasquez
19	67	335	José Galindo
20	80	400	Antonio Rios

En total veintiocho (28) hijuelas rematadas en diez i nueve mil ciento sesenta i ocho pesos ($ 19 168), i diez i siete (17) sin rematar.

RADICACION DE INDÍJENAS

El personal de planta de la Comision de Títulos de Merced a indíjenas, que tiene su residencia en Temuco, es el mismo del año anterior, con escepcion del señor Edmundo Alister, a quien por decreto supremo núm. 432, de 3 de julio del año pasado, se le

Digitized by Google

aceptó la renuncia del puesto de escribiente, nombrándose en su reemplazo al señor Juan de la Cruz Ulloa.

* * *

Durante el verano se organizaron siete comisiones, encargadas de desarrollar un plan de trabajos en el terreno, al sur del rio Tolten, como sigue: el injeniero señor Ibar con el ayudante señor Avaria, ha continuado en Pulingue i Purolon; el injeniero señor Evans, en la ribera sur del Tolten; el injeniero señor Ramirez, con los ayudantes señores Mora Gomez i Valenzuela Valderrama, entre Pitrufquen i Villarrica; el injeniero señor Conrady quedó encargado de revisar los trabajos del Llaima; el injeniero señor Somezmeier en Calafquen; el injeniero señor Knockaert, con el ayudante señor Valenzuela Cruchaga, en el departamento de La Union; i el injeniero señor Verdugo, con el ayudante señor Lara, en el departamento de Osorno. El ayudante del servicio rejional, señor Valenzuela Vargas, ha cooperado, con el injeniero señor Verdugo, a la radicacion de indíjenas en los terrenos de la Sociedad de Rupanco.

Los trabajos hechos durante el año que termina en esta fecha pueden resumirse así: en la Oficina se han formado trescientos veintidos (322) espedientes de merced, que corresponden a diez mil ciento ochenta i dos personas (10 182), radicadas en cincuenta mil seiscientas diez i ocho hectáreas i cuarenta i nueve áreas (50 618,49), i se han levantado los planos de los terrenos ocupados por ciento setenta i seis reducciones (176), con 3 251 personas, en dieciocho mil cuatrocientas cincuenta i dos hectáreas (18 452 ha).

El número total de títulos de merced confeccionados hasta la fecha alcanza a mil ochocientos setenta i uno (1 871), que corresponden a sesenta i un mil doscientas sesenta i nueve personas (61 269), con trescientas treinta i cinco mil seiscientas catorce hectáreas i sesenta i ocho áreas (335 614,68 ha).

Por haberse entrado de lleno a la radicacion de los indíjenas en las provincias de Valdivia i Llanquihue, se ha tropezado en el

Digitized by Google

trabajo con sérias dificultades, principalmente de carácter legal, lo que hace demorar, aún mas, las operaciones.

El injeniero señor Conrady ha hecho tambien 7 particiones de comunidades de indíjenas, que comprenden 3 340 hectáreas, con 964 personas.

* * *

El exámen concienzudo de estas dificultades, indicará si en el verano próximo,—i contando, naturalmente, con los recursos necesarios para ello,—podremos tentar concluir esta serie de operaciones, que tanto afecta al problema de las tierras fiscales de colonizacion.

No está demas recordar que por decreto núm. 75, de enero de 1906, se ordenó que la Comision Radicadora de Indíjenas, sin perjuicio de los trabajos que tenia a su cargo, atendiese tambien a la radicacion de indios, en la provincia de Llanquihue.

* * *

De acuerdo con US., i siempre con la mira de que todos los los injenieros encargados de los trabajos de mensura en las tierras de colonizacion, estén agregados en una sola Oficina, fueron propuestos para los cargos de injenieros de los Protectorados de Indíjenas i destinados a servir a sus órdenes, los señores Luis Conrady i Federico Schneider, quienes han sido nombrados por decreto núm. 232, de 7 de marzo último.

El infrascrito debe atender ese servicio en la forma que lo establece el decreto núm. 367 bis, de 2 de junio de 1909, comisionando a dos injenieros, para que, en los casos que sea necesario, cooperen a la accion de los Protectores de Indíjenas, en los juicios en que tengan interes los indíjenas.

Digitized by Google

*
* *

Con motivo de haberse puesto en tabla, en la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto de lei que modifica lo establecido en la radicacion de los indíjenas, insistí ante US., por oficio del 20 de enero pasado, en la conveniencia de modificar el testo de ese proyecto de lei, i posteriormente, tuve el honor de poner en manos de US. un contra-proyecto, compuesto de quince artículos, con las ideas que mas urje llevar a la práctica.

*
* *

El incendio que consumió la Imprenta Universitaria destruyó tambien el rejistro de títulos de indíjenas, que allí se imprimia i que se encontraba considerablemente avanzado; hemos empezado su reimpresion.

*
* *

No terminaré este capítulo, sin recordar las conclusiones, a que se arribó, sobre este asunto, en el Congreso Científico Latino-Americano, de Montevideo, i de las cuales, el infrascrito participa ámpliamente.

Seccion IX (Ciencias antropolójicas)

Tribus indíjenas

Que las antiguas i persistentes tribus de indios de los paises latino-americanos, deben entrar en el réjimen comun de los derechos del hombre, absteniéndose enteramente los mencionados paises de imponerles cualquiera forma de servidumbre, debiendo, ademas protejerlas, educarlas, asimilándose esos elementos de vida i de trabajo.

Digitized by Google

Que nada justifica las violencias que, sin provocacion, se practican armadas contra ellas.

Que los pueblos que las poseen deben respetarles, tanto cuanto sea posible, los territorios que ocupan como patrimonio, así como sus creencias i tradiciones que no repugnen a la civilizacion i a la moral.

Seccion especial

Derechos de los indíjenas

d) Que las antiguas tribus indíjenas de América deben entrar en el réjimen comun de los derechos del hombre, absteniéndose los pueblos americanos de imponerles servidumbres, debiendo, al contrario, protejerlos, educarlos i respetarles los territorios patrimoniales ocupados por ellos.

OCUPANTES NACIONALES

Por falta de fondos no pudo designarse, en época oportuna i favorable, a los Comisionados que debian seguir aplicando en el terreno la lei núm. 2087, de 15 de febrero de 1908.

Por decreto núm. 1199, de 14 de diciembre último, fueron nombrados en ese carácter, por el resto del año pasado, a los señores Gana i Velasco, partiendo al lugar de su destino a fines del mismo mes.

Con el objeto de aprovechar eficazmente la temporada de verano, designé como comisionados en el mes de enero último a los mencionados señores Gana i Velasco, i ademas a los señores Alfredo Urrutia i Domingo Menare D., el primero oficial de partes de esta Oficina, i el segundo oficial de la Tesorería Fiscal de Santiago.

Por no estar promulgada la lei de presupuestos, no podia seguirse otro camino que el tomado, lo que tuve el honor de poner en conocimiento de US., por oficio núm. 55, de 10 de enero, a lo que US. tuvo a bien prestarle su aprobacion por nota núm. 25, de 12 del mismo mes.

Digitized by Google

Por decreto núm. 228, de 7 de marzo último, los designados han sido nombrados, en ese carácter, a contar desde el 1.º de enero último.

Los señores Gana i Urrutia fueron designados para otorgar títulos provisorios de ocupacion en la provincia de Valdivia, i los señores Velasco i Menare, en la provincia de Llanquihue.

Los primeros han examinado la situacion de quinientas sesenta i ocho personas, otorgando ciento veintidos títulos (122), miéntras los segundos han examinado la situacion de trescientas cincuenta i cinco personas, otorgando ciento setenta i dos (172) títulos provisorios de ocupacion.

* * *

Por decreto núm. 434, de 5 de julio de 1909, se declaró al colono nacional don Cárlos Prieto Prieto, incluido en la matrícula de ocupantes de la provincia de Arauco, i se le dió título definitivo de propiedad por la hijuela de cien hectáreas (100 ha) que se le habia entregado en 1904.

* * *

El agrimensor señor Escuti ha formado ya los planos de los terrenos que deben serles dados a los ocupantes nacionales de Matraquin, Pellomen i Ponotro (octava subdelegacion «Quidico»), i los ayudantes señores Alliende i Argomedo se ocupan de análogos trabajos; el primero en Chacras Buenas i Melinchique, i el segundo en los alrededores de Puren.

Merced a los trabajos efectuados por el señor Escuti, he podido ya proponer a la consideracion de US. otorgar títulos definitivos de propiedad, conforme a la lei núm. 2087, de 15 de febrero de 1908, a las siguientes personas, del departamento de Cañete, que han ayudado con toda buena voluntad a los trabajos del levanta miento del plano de la rejion: Eloisa Gonzalez v. de Guerrero,

Digitized by Google

Agustin Ormazábal, Leopoldo Astorga, José Santos Leal, Misael Astorga, Pedro Astorga, Maria Guiñez v. de Astorga i Juana M. Salas v. de Saavedra.

Ha continuado, pues, aplicándose, con toda mesura, la lei núm. 2087, de 15 de febrero de 1908, dictada con premura i falta de estudio, i, mereced a esa discrecion en su aplicacion, es de esperarse que produzca bienes de considéracion i defectos fáciles de ir subsanando.

Despues de publicadas en el *Diario Oficial* (núm. 9 413, de 15 de junio de 1909, 9393, de 22 de mayo de 1909), las listas de los agraciados con el título provisorio de propiedad en las provincias de Malleco i Cautin, comenzaron, los que se creyeron perjudicados, a ocurrir a la justicia ordinaria.

Segun los datos que tenemos del Juzgado de Traiguen, han ocurrido treinta i cuatro personas (34), aceptándose la reclamacion de siete (7) de ellas: Juan B. Grandon, Nicolas Medina, Antonio Saez Arévalo, Feliciano Fierro, Tomas Cuevas Goméz, Lorenzo Antonio Duran i Juan de Dios Garrido; se denegó la peticion a nueve (9): Matilde Oporto v. de Espinoza, José Miguel Silva, José Santos Mellado Riffo, Juan de Dios Concha Pineda, Jenaro Grandon Cisterna, Nemesio Palma Toledo, Agustina Viheismester, José del C. Ramos i Reinaldo Valdes; hai dos (2) en tramitacion: Lorenzo Chacon i Juan Barra; i dieciseis (16) archivadas: José Cruz Delgado, Arturo Zúñiga Fuentealba, Santiago Alarcon Yáñez, J. Manuel Fuentes, Nazario Sanhueza Jelves, José Emilio Cruces, José Ricardo Concha, Juan de Dios Delgado, Abdon Montoya Roa, Pedro Concha, Delicia Arévalo v. de Cruces, Juan N. Guiñez, Cecilio Oporto, José Cisterna, Antnnio Martínez i José Medin Reyes.

En Mariluan se aceptó el reclamo de David San Martin i se denegó el de Juan de Dios Henríquez.

En Collipulli no hubo ninguna reclamacion, i de la provincia de Cautin no tenemos datos.

Digitized by Google

*
* *

Es necesario, señor Ministro, continuar con toda perseverancia en el sistema i métodos desarrollados hasta aquí por esta Oficina, para afianzar el éxito que ya se vislumbra.

No dudo encontrar de parte de los poderes públicos, la ayuda necesaria para poder vencer los obstáculos de todo órden que diariamente se presentan a nuestra consideracion.

Saluda a US. con toda consideracion,

LUIS RISO PATRON S.

Digitized by Google

DOCUMENTOS ANEXOS

Conferencia de Lóndres (setiembre de 1909)

Núm. 1860.

Santiago, 2 de diciembre de 1909.

SEÑOR MINISTRO,

Por decreto núm. 314, de 25 de mayo último, el Supremo Gobierno tuvo a bien designar al infrascrito para que, como delegado del Gobierno de Chile, asistiese a la 16.ª conferencia de la asociacion jeodésica internacional, a la cual Chile ha manifestado nuevamente su adhesion; el suscrito debia visitar ademas, en Europa i Estados Unidos, las Oficinas similares a la que dirije.

Al reasumir nuevamente mi puesto, tócame enunciar someramente el resultado de esta comision:

En cuanto llegué a Europa me ocupé en preparar e imprimir un folleto que debia ser presentado a la conferencia i despues inserto en el boletin de la asociacion, acerca de los trabajos jeodésicos en Chile, que fué firmado por los delegados a la asociacion jeodésica, el señor Alejandro Bertrand i el infrascrito.

Este folleto, que alcanzó a ser impreso a tiempo, i del que tengo el honor de acompañar un ejemplar a este Oficio, fué distribuido entre los miembros asistentes a la conferencia que se verificó en Lóndres entre los dias 21 i 25 de setiembre, i despues en Cambridge en los dias 28 i 29 del mismo mes.

Digitized by Google

El delegado señor Bertrand no pudo asistir a las reuniones de la asociacion, por razones de carácter particular.

La conferencia fué abierta por el Ministro de Guerra del Gobierno Británico, Honorable señor Halldane, en nombre del primer Ministro i del Gobierno de Su Majestad el Rei de Inglaterra, bajo la presidencia del jeneral Bassot, Director del Observatorio de Nice i Miembro del Instituto de Francia i de la Oficina de Lonjitudes, procediéndose en seguida a elejir vice-presidente de la asociacion en reemplazo del jeneral de Zachariae, fallecido en 1907.

Por unanimidad de votos fué designado para el cargo Sir George H. Darwin, hijo segundo del eminente profesor de este nombre, autor de varios estudios sobre las mareas, desviacion de la vertical i fenómenos del sistema solar, profesor de la Universidad de Cambridge, i hombre de una sólida reputacion científica.

Trece naciones europeas estaban representadas; una del Asia (Japon), dos de Norte América (Estados Unidos i Méjico) i una de Sud-América (Chile).

El reingreso de nuestro pais a la Asociacion i la asistencia de su delegado a la conferencia, fué favorablemente comentado, dejándose constancia de ello en el discurso de apertura del presidente, jeneral Bassot, en la memoria del secretario perpétuo, van de Sande Bakhuyzen, i en la memoria del Director del Instituto Jeodésico de Potsdam, profesor Helmert.

Ademas me cabe la satisfaccion de anunciar a US. que el nombre de Chile fué recibido con aplausos al ocupar el suscrito la tribuna, en la sesion del juéves 23 de setiembre, para leer la relacion de los trabajos jeodésicos de nuestro pais.

Aunque el suscrito no forma parte de la comision permanente de la Asociacion—cargo asignado al señor Bertrand—fuí sin embargo invitado al banquete ofrecido por el Gobierno Británico a los miembros de dicha comision, al que asistió el ministro señor Halldane.

En Cambridge fuí hospedado en el Trinity College i tratado de la manera mas cordial.

Antes de terminar, señor Ministro, cumplo con el deber de comunicar al Supremo Gobierno la opinion del jeneral Bassot, Presidente de la Asociacion Jeodésica i ex-Director de la Carta de Francia, acerca de la forma en que deben iniciarse o proseguirse los trabajos jeodésicos, en un pais nuevo como el nuestro. «Aconseje Ud.», me decia este ilustre hombre de ciencia, «que no se contenten en su pais con hacer trabajos utilizables solo, para fines prácticos, sino por el contrario que traten de conseguir la mayor exactitud posible, temperamento que será de lo mas económico a la larga, pues evitará que en una fecha próxima, tales trabajos necesiten ser rectificados».

Digitized by Google

Me es grato comunicar a US. que tal opinion la ha venido sosteniendo invariablemente el infrascrito, desde diez años a esta parte.

En cumplimiento de la segunda parte de la comision que se me confirió, tengo el honor de comunicar a US. que he visitado las Oficinas de Washington, Berna, Viena, Berlin, Bruselas, Southampton, Paris, Madrid i Buenos Aires, el Instituto Jeodésico de Potsdam i la Oficina Internacional de Pesos i Medidas de Sevres.

Saluda a US. con toda consideracion,

LUIS RISO PATRON. S.

Señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Núm. 457.

Santiago, 11 de diciembre de 1909.

Acuso recibo de su oficio núm. 1860, de 2 de diciembre de este año, en que da cuenta Ud. de la comision que recibió del Gobierno para representar a Chile en la 16.ª Conferencia de la Asociacion Jeodésica Internacional, que se reunió en Lóndres del 21 al 25 de setiembre último, i despues en Cambridge del 28 al 29 del mismo mes.

Toma nota el Gobierno que el nombre de Chile fué saludado en el momento de ocupar Ud. la Tribuna para leer el trabajo que presentó, uno de cuyos ejemplares acompaña, como asi mismo de las atenciones i consideraciones de que fué objeto Ud. en su alojamiento en Cambridge, en el Trinity College.

Deja Ud. tambien constancia que visitó las oficinas análogas al servicio que desempeña, de Washington, Berna, Viena, Berlin, Bruselas, Southampton, Paris i Buenos Aires, el Instituto Jeodésico de Potsdam i la Oficina Internacional de Pesos i Medidas de Sevres.

El Gobierno ha tomado con satisfaccion nota del acertado desempeño de Ud. en la comision que le confiara i se complace en dejar constancia de ello.

Dios guarde a Ud.

AGUSTIN EDWARDS.

Al Director de la Oficina de Mensura de Tierras.

Digitized by Google

Radicacion de Indíjenas

Señor Director:

Cumplo con dar cuenta a Ud. de los trabajos de radicaciones de indíjenas efectuados en el año que termina.

Secretaría

El trabajo ordinario de Secretaría, se resume así: 322 espedientes afinados, en que se han asignado 50 618.49 hectáreas para 10 182 personas; 109 títulos, que se han entregado a los interesados o se hallan a su disposicion; 144 certificados para defensas o para particiones; 66 copias de títulos antiguos; i 202 solicitudes e informaciones para nuevas radicaciones. Se han proveido i anotado 336 solicitudes de particion; se han despachado 295 oficios, 206 informes i 98 telegramas; i se han iniciado 114 espedientes mas, que esperan datos de los injenieros para seguir adelante en su tramitacion.

De los espedientes por radicaciones afinados, corresponden: 18 al departamento de Cañete, asignándose 344 hectéreas a 396 personas; 1 a Collipulli, con 32 hectáreas para 2 personas; 1 a Mariluan, con 272 hectáreas para 80 personas; 50 a Traiguen, con 7 339.5 hectáreas para 1 533 personas; 4 a Llaima, con 202 hectáreas, para 65 personas; 100 a Temuco, con 19 927 hectáreas para 4 334 personas; 74 a Imperial, con 15 065.99 hectáreas para 2 770 personas; i a Valdivia 74 espedientes, con asignacion de 7 436 hectáreas, para 1 002 personas.

En los libros respectivos se han copiado 278 actas de adjudicaciones; i se han hecho 476 inscripciones en el Rejistro Conservador, que ya alcanza al tomo V, alcanzando las actas al tomo VII.

A algunos de los espedientes de que se da cuenta faltan aun algunos trámites, pero en relativo escaso número, como ser, falta de firma por ausencias, mandados para aprobacion suprema, en notificacion a los Protectores de indíjenas i faltos de revisacion, de lo que dan cuenta los anexos.

En trabajo estraordinario de restauracion de los libros del archivo, se han concluido las inscripciones del rejistro conservador, i rehéchose 196 actas de adjudicaciones de hijuelas en los tomos IV i V. Quedan por rehacerse 237 actas.

Digitized by Google

Tambien como trabajo estraordinario, se ha confeccionado un cuadro estadístico nominativo i detallado para el Protectorado de Indíjenas de Valdivia, de las radicaciones de la circunscripcion a su cargo, con títulos aprobados hasta el 10 de setiembre de 1909, con un total de 119 familias compuestas de 2 529 personas, i a las cuales se ha asignado la estension de 15 837.5 hectáreas. Un duplicado de este cuadro acompaño a la presente memoria.

Ademas, para el mas fácil conocimiento en cualquier momento del estado en que se halla el trabajo de radicacion, se ha abierto i puéstose al dia un libro especial, en el cual se detallan todos los pormenores de cada espediente de radicacion i se van sumando los totales. Estas anotaciones alcanzan a la fecha al número de 1 871, correspondientes a otros tantos espedientes de merced, con 335 614,68 hectáreas, para 61 269 personas.

En breve quedarán aumentadas estas cifras con los espedientes que figuran en el anexo núm. 4, como en estado de revisacion.

Tambien se agrega copia completa de este libro de estadística.

Trabajos en el campo

En solo pequeña parte se han recibido en el campo las informaciones que sirven de base a los espedientes de radicacion: pues los interesados se han acostumbrado a ocurrir por lo jeneral, a la Oficina con tal objeto; no obstante en breve tendrá que hacer el Secretario una recorrida a los terrenos en que operan actualmente los injenieros, a fin de poder confeccionar en la temporada de invierno, todos los espedientes que corresponden a las diversas zonas de su actuacion.

Matrículas, no ha habido que rehacer en jeneral, i la revision de las existentes ha podido efectuarse hasta ahora por los mismos injenieros en comision, o por sus ayudantes.

El infrascrito en persona ha tenido que ocurrir a los campos vecinos de Rio Bueno hácia el sur de la poblacion de este nombre, i a Osorno, con el fin de resolver en el terreno, las dificultades con que los injenieros de esas zonas han tropezado para la espedita ejecucion de sus trabajos; i tambien ha tenido que ir a resolver dificultades pendientes desde tiempo atrás entre indíjenas de la zona Imperial-Budi, i otros por peticion de informes o comisiones de órden superior entre los vecinos de Huillinlebu en la provincia de Malleco i entre indíjenas i colonos de las concesiones Ricci i Tatlock de la de Valdivia. En breve debo trasladarme con igual fin a la zona de actuacion del injeniero señor Ramírez, o sea a las vecindades de Villarrica.

Desde abril del año pasado han permanecido en el servicio los injenieros señores César Ibar, Enrique Evans, Luis Conrady i Manuel G. Ramírez,

Digitized by Google

i tambien el señor Fuentes don Rodolfo, que se retiró en agosto. En la segunda quincena de enero ingresaron los señores Enrique Knockaert i Luis Francisco Verdugo; i el 1.º de marzo el señor Christian Sommermeier.

Se han agregado ademas en distintas épocas los ayudantes señores Mora, Avaria, Valenzuela Elías, Lara i Valenzuela Cárlos.

Todos los jefes de comisiones han cooperado a la labor jeneral en la medida de lo que ha sido posible, dadas las innumerables i variadas dificultades que hai que zanjar, en las diversas zonas en que ahora se desarrollan los trabajos, pues hai que batallar con las dificultades naturales del terreno i del clima que es lo de ménos, i con las de los intereses encontrados i de los títulos constituidos en medio de situaciones hetereojéneas del mas diverso órden, que constituyen un verdadero cáos inabordable, si no se va con un tino esquisito i con un buen bagaje de conocimientos de la materia, i esto es lo mas.

Las comisiones, despues de la recojida, en abril del año pasado, han estado distribuidas así: Injeniero señor Ibar i ayudante don Florencio Avaria, en la zona de Lanco-Panguipulli; injeniero señor Evans, sur del rio Tolten i poniente de la línea férrea hasta el mar; injeniero señor Conrady en la rejion de Llaima, i concluído allí, al sur del rio Lingue i poniente de la línea férrea hasta el rio Valdivia; injeniero señor Ramírez, con los ayudantes don Víctor Mora Gómez i don Elías Valenzuela, en Villarrica, al poniente i sur del lago, hasta Pitrufquen i Loncoche; injeniero señor Fuentes, concluyó, ántes de recojerse a la Oficina, la zona entre el Budi i el mar, i lo que quedaba de la rejion Imperial-Concesion del Budi, no alcanzando a salir nuevamente al campo; injeniero señor Knockaert, con el ayudante don Cárlos Valenzuela Cruchaga, en Rio Bueno; injeniero señor Verdugo con el ayudante don Juvenal Lara, en Osorno, rejion de la costa; i el injeniero señor Sommermeier en Calafquen, lugar Coñeripe.

El resúmen de la labor del año, i solo hasta hoi, de dichos funcionarios es así:

Comision del injeniero señor Ibar, 78 radicaciones, en 5 639 hectáreas, asignadas a 865 personas. Ademas, da cuenta este injeniero de un total de 11 941 hectáreas mensuradas.

Injeniero señor Evans, 7 radicaciones, en 1 032 hectáreas, asignadas a 144 personas.

Injeniero señor Conrady, 8 radicaciones, en 2 099 hectáreas, para 335

Digitized by Google

personas. Ademas, ha efectuado 7 particiones en 3 340 hectáreas, para 964 personas.

Comision del injeniero señor Ramirez, 46 radicaciones en 5 489,84 hectáreas, para 1 030 personas.

Comision del injeniero señor Knockaert, 20 mensuras de radicaciones, en 730 hectáreas, para 490 personas.

Comision del señor Verdugo, 17 mensuras de radicaciones, en 3 462 hectáreas, para 524 personas.

El injeniero señor Sommermeier ha salido al terreno solo al principio del presente mes, i su labor no se puede apreciar todavia numéricamente.

Ademas de los trabajos reseñados, han tenido los jefes de comisiones que evacuar los informes correspondientes a reclamos de los indíjenas de las zonas en que han actuado, oyendo a éstos i a los particulares, con quienes, por lo jeneral, se hallan en dificultades; i han tenido tambien que hacer abrir las fajas de deslindamiento, ya por medio de contratistas especiales, ya con solo sus alarifes i la escasa cooperacion de los interesados.

Los injenieros que permanecieron en el servicio durante el invierno pasado, se ocuparon en los cálculos i confeccion de planos jenerales de las zonas de su respectiva actuacion, así como tambien de dar las copias de dichos planos i las minutas de deslindes correspondientes a cada radicacion para los efectos de la confeccion de los espedientes i de la dacion de los títulos de merced a los interesados.

Marcha jeneral del servicio

Las radicaciones en las provincias de Malleco i Cautin, terminadas en el terreno, lo han sido tambien en cuanto al otorgamiento de títulos casi en su totalidad, i lo que queda por hacer, a este último respecto, se prosigue a medida que se presentan los interesados, que han ido quedando sin ellos, en la jeneralidad de los casos, solo por propia desidia.

Se ha seguido ahora en el otorgamiento de los títulos correspondientes a la parte norte i central de la provincia de Valdivia, para lo cual no ha habido grandes dificultades. Por desgracia no sucederá lo mismo, en cuanto a la parte sur, i al departamento de La Union, como tambien al departamento de Osorno, pues allí, en una enorme proporcion, la antigua propiedad indíjena se halla en manos de particulares que, por buenos o viciados títulos, se han apoderado de ella. Los indíjenas, o figuran como inquilinos, o se hallan reducidos a una mísera estension de sus antiguas posesiones; i casos hai en

Digitized by Google

que han sido lanzados con espoliacion cruel a algun recodo de los caminos públicos.

El otorgamiento de títulos de merced correspondiente a tales rejiones, va a ser, sin duda, mui laborioso, teniendo que entrarse previamente al estudio prolijo de la multitud de escrituras i actas de particion de que se han valido los interesados para llegar a formarse títulos aparentes de correcta adquisicion i dominio.

Para entrar siquiera a operar en los terrenos de presunta propiedad indíjena, ha llegado en esta temporada, por primera vez, el caso de hacer uso de las atribuciones que la lei núm. 2087, de 15 de febrero de 1908, en su artículo 2.º, confiere a la Oficina de Mensura de Tierras, esto es, de entrar a los predios en contra de la voluntad de los ocupantes. De modo que la labor de los injenieros que por allí han operado, ha tenido que limitarse a los puntos jenerales de mensura i levantamiento de planos, para que la Comision se pronuncie en seguida. El departamento de La Union ha sido el centro de las mas desenfrenadas usurpaciones; i dados los diversos sistemas por los cuales se han efectuado, serán tambien motivo de especiales estudios i de resoluciones varias. No estará talvez distante el caso de tener que lejislar especialmente para abarcar en un conjunto tanta variada irregularidad.

La confeccion de los planos, se efectuará despues de la recojida de las comisiones a la Oficina, que se verificará mas tarde o mas temprano, segun las zonas de operaciones i las consiguientes dificultades del clima. Estimo que ese trabajo, como el de las minutas de deslindes i la faccion de copias de planos para los espedientes, títulos i certificados, podrá hacerse en la temporada de invierno por los injenieros de planta, i acaso pueda haber tambien necesidad de dejar a uno de los ayudantes en este servicio.

El trabajo de Secretaría se ha hecho con escaso número de empleados, solo con el escribiente de planta i dos empleados contratados para la restauracion del archivo, uno de los cuales ha debido correr con el almacen i entrega i recepcion del ganado. El recargo de trabajo que ya empieza con el regreso de las comisiones ha hecho contratar un empleado mas para la confeccion de espedientes de merced; i en breve se hará tambien cargo de su puesto un oficial primero contratado segun autorizacion de esa Direccion, en reemplazo del suprimido el 1.º de noviembre, tambien segun instrucciones de esa Direccion. Los servicios de estos empleados serán prestados solo

Digitized by Google

por el tiempo en que dure el recargo de labor de Oficina, suprimiéndose en su mayor parte por lo ménos, en seguida, como en el año anterior,

---

La escasez de fondos que en ausencia del señor Director propietario, con motivo de las economías gubernativas, se produjo al empezarse la temporada de trabajos de verano, hizo por algun tiempo mas lenta i pesada la labor de la Secretaría, i retardó la organizacion de comisiones estraordinarias, que necesitaban elementos i recursos tambien estraordinarios; salvado esto con la vuelta del señor Riso Patron a su puesto, se movilizaron todas las comisiones que he relacionado mas atrás, colocándonos en aptitud de dar gran desarrollo al trabajo en la temporada siguiente, pero sin recuperar, por desgracia, sino en parte, el tiempo perdido. La primavera i el verano lluviosos, han sido tambien, como le he ya insinuado, factor negativo del mejor desarrollo del trabajo en el campo.

El trabajo secundario de las divisiones de reservas antiguas, ha tenido que ser mui restrinjido en el año, por las preferencias ordenadas para las radicaciones; se ha limitado a los casos mas urjentes, i casi no ha sido otro que el de que se da cuenta en la parte de esta memoria correspondiente a la labor del injeniero don Luis Conrady.

Mui lamentable ha sido que, en el último tercio de la temporada, haya caido uno de los mas esforzados cooperadores de los trabajos en el campo, acaso para no poder volver mas a tan rudas tareas. El nombrado injeniero señor Conrady, casi ya octojenario, se halla gravemente enfermo en Valdivia, adonde habia ido en busca de datos para el trabajo de radicaciones que se le habia confiado en la rejion del rio Lingue, de esa provincia.

La contratacion de alarifes i mozos para las operaciones en el campo, ha sido bastante difícil en esta temporada, por lo reducido de los sueldos, que impide aprovechar la competencia ya adquirida por algunos de ellos. Me permitiré, oportunamente, presentar al señor Director un plan de ascensos, que a la vez de procurar un estímulo, nos permita contar todos los años con un personal escojido i completo.

Digitized by Google

Termino, señor Director, abrigando la conviccion de haber hecho en la reparticion del servicio a mi cargo, cuanto ha sido posible en pro de la terminacion pronta de la cuestion indíjena, i lamentando que las nuevas fases con que se presenta en la provincia de Valdivia i Llanquihue, hagan la labor ménos fructífera que cuando se operaba en el territorio en que rejia, desde antiguo, la restriccion del dominio indíjena con las prohibiciones de contratar.

Temuco, 31 de Marzo de 1910.

LEONCIO RIVERA C.

Señor Director de la Oficina de Mensura de Tierras.—Santiago.

Digitized by Google

Radicaciones de indijenas, efectuadas

Número del espediente	MOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1	Ancapi Nancucheo i otros	.....	880	64
2	Epuleo Coñomil	1, 8 i 12	770	60
3	Guañaco Millao i otros	3, 4, 6, 7, 9 i 10	660	38
4	Estefania	s/n	150	20
5	Pitriqueo	»	300	27
6	Gaspar Llanquitun Zapata	»	250	5
7	Andres Cayul	680 B	441	41
8	Juan Nahuelpi	680 A	210	30
9	Ignacio Rañiman i Francisco Llanco	1037	295	30
10	Colipi Lorenzo i Ñan Colipi	1048	245	43
11	Juan Huilcaman	1025	295	41
12	Juan Marin	1008 i 1019	542	48
13	Antonio Milla	880	446	56
14	Juan Loncomilla	666 A	280	29
15	Antonio Niripil	1033 i 1035	920	110
16	Lorenzo Lorin	1029 i 1030	650	80
17	Manuel Calbuqueo	8	309	24
18 B	Manuel Contreras	774 i 775 A	770	63
18 A	Marihual	s/n	921	100
19	Antonio Aniñir	911 B i 925 B	800	77
20	Martin Quininao Montri	816	966	180
21	Mariano Huillipan	s/n	315	39
22	Llancamil	»	980	120
23	Cahuin	843 A	420	60
24	Ignacio Huenchullan	s/n	1 000	151
25	Antonio Huenuhueque	»	490	48
26	Domingo Franol	»	450	66
27	Antinao	841 B, 842 a	450	42
28	Anselmo Enef Pailahueque	844 b, 842 b i 843 b	1 120	150
29	Ignacio Queipul	845, 840 b, 841 a	1 220	236
30	Francisco Herrera	767 b	250	21
31	Antonio Callvul	s/n	280	21
32	Eusebio Pichun	»	188	26
33	Juan Puiña	1115	274	35
34	Luisa Collman	s/n	800	83
35	Curihuentro	1097, 1098	553	58

Digitized by Google

hasta el 31 de marzo de 1910

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Huequen	Angol....	7 febrer. 1884	Of. núm. 3, 7 enero 1885
»	» ...	9 » »	» 4, 8 » »
»	» ...	9 » »	» 5, 9 » »
»	» ...	6 » »	
»	» ...	9 » »	
»	» ...	12 » »	
Hueyilhue.....	» ...	13 marzo »	Of. núm. 6, 10 enero 1885
Malalhue	Traiguen.	13 » »	
Colpi.....	» ...	13 » »	
»	» ...	13 » »	
»	» ...	13 » »	
Pantanos	» ...	13 » »	Of. núm. 8, 12 enero 1885
Adencul.....	» ...	13 » »	» 7, 12 » »
Lehuelan	» ...	13 » »	
Temulemo.....	» ...	20 » »	Of. núm. 16, 13 » »
Idaico.....	» ...	20 » »	» 13, 13 » »
Picoiquen.....	Angol....	14 octubre »	No se dió lugar
Quino.....	Traiguen.	21 novbre »	Of. núm. 9, 13 enero 1885
Nanco.....	» ...	21 » »	» 14, 13 » »
Quechereguas....	Collipulli	23 » »	» 10, 13 » »
Perquenco.....	Angol....	27 » »	» 19, 13 » »
»	» ...	28 » »	» 15, 13 » »
Challacura.....	» ...	1.º dicmb. »	» 21, 13 » »
Chanco.....	» ...	4 » »	» 22, 13 » »
Las Cardas.....	» ...	4 » »	» 20, 13 » »
Salto Victoria....	» ...	4 » »	» 23, 14 » »
Quino.....	» ...	4 » »	» 18, 14 » »
»	» ...	8 » »	» 11, 13 » »
»	» ...	4 » »	» 17, 14 » »
»	» ...	8 » »	» 24, 14 » »
»	» ...	4 » »	
»	» ...	4 » »	
Galvarino.....	» ...	20 enero 1885	
Quillen.....	» ...	21 » »	
»	» ...	21 » »	Of. núm. 82, 5 octubre 1885
»	» ...	21 » »	» 79, 5 » »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
36	Francisco Necul	1083	380	34
37	Manuel Nanculeo	1119	440	29
38	José Cruz Carilao	1071	433	53
39	José Coilla	1073	557	85
40	Catrileo i Catrinao	1068, 1069	481	49
41	Huincaman Pichun	1079, 1096	745	78
42	Manuel Nahin	1082, 1093	455	63
43	Soto Lincoñir	1062	558	50
44	Juan Antipi	1070	496	43
45	Pérez Neyes	1084	383	38
46	Juan Antipi	1113, 1114	485	57
47	Francisco Paulino, Eopuñan i M. Caniupil	1074	408	54
48	Pitrihuen	1063, 1064	600	60
49	Andres Huinca	1098	490	47
50	Manuel Quilapi	623	410	70
51	Calisto Gonzalez Hueliñir	56	329	6
52	Donisio Gonzalez Hueliñir	55	419	4
53	Francisco Catrio	54	209	49
54	Margarita Traipi	56	40	7
55	Antonio Liempi	1099, 1228	960	83
56	Antonio Peñaipil	1108	315	38
57	José Demuleo	506	296	30
58	Puascual Huenupi	501 a, 503	331	27
59	Ignacio Chenquemilla	423, 424	769	85
60	José Pinolevi	507	464	27
61	Juan Caninlao Pinoleo	425 a	353	40
62	Francisco Huilcaleo	436	656	67
63	Juan Maica	465 b	289	38
64	José Pinoleo	463	265	35
65	Toledo Chehuan Antipi	642 a, 615	599	57
66	Coña Raíman	465, 665	672	94
67	José Nahuelhual Catrileo	407 C, 416	692	45
68	Ignacio Quilapi Cayupan	406, 407 a	673	70
69	Marin Epuñan	439	396	41
70	Juan Marih	426, 427	671	94
71	Juan Ignacio Renca	422	347	39
72	Andres Calvuñir	442	371	39
73	Raiman Pichulman	462	337	29
74	José Nahuelpi	647 i 643	646	58
75	Marin Liencheo	647 b	165	13
76	José Quilaleo	1129, 1124 i 1189	1 064	107
77	Fernando Carilao	833	423	39
78	Andres Cariqueo	1233	669	76

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Galvarino.....	Angol	21 enero 1885	Of. núm. 85, 5 octubre 1885
Tritripes.....	» ...	21 » »	» 92, 5 » »
Coihueco	» ...	19 » »	» 89, 5 » »
Galvarino.....	» ...	20 » »	» 91, 5 » »
Percan.....	» ...	20 » »	» 81, 5 » »
Galvarino.....	» ...	19 » »	» 90, 5 » »
»	» ...	19 » »	» 83, 5 » »
»	» ...	19 » »	» 77, 5 » »
»	» ...	19 » »	» 86, 5 » »
»	» ...	19 » »	» 84, 5 » »
»	» ...	19 » »	» 88, 5 » »
»	» ...	19 » »	» 78, 15 » »
»	» ...	20 » »	» 87, 5 » »
Trabum Quillam	» ...	21 » »	» 80, 5 » »
Choque Choque.	» ...	24 mayo »	» 99, 31 » »
Cancura.....	» ...	15 enero 1886	» 1731, 22 abril 1890
»	» ...	15 » »	» 1783, 22 » »
»	» ...	15 » 1885	
»	» ...	15 » »	
Galvarino.....	» ...	19 » »	» 286, 17 agosto 1886
Cuel Nielol.....	» ...	20 » »	» 285, 17 » »
Ipinco.....	» ...	16 dicbre. »	
Huallanco.....	» ...	16 » »	» 295, 22 novbre. 1888
Lonque.....	» ...	16 » »	» 288, 17 agosto 1886
Ipinco.....	» ...	16 » »	No hai constancia.
Pichi Lloncoyan.	» ...	17 » »	Of. núm. 290, 17 agosto 1886
Rucayeco.....	» ...	19 » »	» 282, 17 » »
Collingüe.....	» ...	19 » »	
Linburco	» ...	19 » »	
Llolluenco.....	» ...	19 » »	Of. núm. 294, 22 novbre. 1888
Quetrahue.....	» ...	19 » »	» 281, 17 agosto 1886
Isla Catrileo.....	» ...	19 » »	» 278, 17 » »
Uetranleue.....	» ...	19 » »	» 283, 19 » »
Trubulanquen ...	» ...	19 » »	» 280, 19 » »
Lincoyan.....	» ...	19 » »	» 293, 22 novbre. 1888
Bolleco.....	» ...	19 » »	» 298, 22 » »
Lumaco.....	» ...	21 » »	» 287, 17 agosto 1886
Tromen.....	» ...	22 » »	» 289, 17 » »
»	» ...	25 » »	No hai constancia.
»	» ...	25 » »	
Nilpe.....	» ...	21 enero »	Of. núm. 1137, 13 enero 1890
Quillen.....	» ...	27 nbre. 1884	» 1135, 13 » »
Fortin Nielol.....	» ...	24 mayo 1886	» 1131, 13 » »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
79	Huenchual Bernache	1188, 1190	638	77
80	José Santos Lopez	834	400	24
81	Antonio Quintrileo	1167	598	67
82	Francisco Quiñenao	s/n	349	36
83	Tripaiñan	»	320	42
84	Naipin	»	329	33
85	Domingo Cheuquelaf	1184	314	34
86	Colihuinca	1159, 1201	643	68
87	Francisco Paillal	1133, 1185, 1196	970	116
88	Huilcaleo	1183, 1232, 1208	1105	179
89	Lorenzo Necul	829	350	49
90	Manuel Levio	1177	328	51
91	Toro Melin	1137	438	46
92	Huinchaqueo	1197	361	49
93	Andres Curiche.—Se dejó sin efecto por decreto supremo núm. 1594, de 28 nvbre. 1896		362	39
94	Juan Huenchuleo	1186	437	53
95	Ejidio Pichunlao	1147, 1148, 1150	656	60
96	Peñartu	1203	385	59
97	Manuel Levin	1194	390	26
98	Marileo F	1176	369	85
99	Fermin Collio	1234	211	42
100	Antonio Morales	1198	103	12
101	Juan de Dios Novoa Cayul	1151	300	20
102	Juan Charria	1176	200	28
103	José Liberato Novoa	s/n	50	6
104	Agustin Marileo Colima	474	213	12
105	Ovaldo Mulato	278	419	46
106	Francisco Pintri	279	391	55
107	Félix Huinca Marillan	77	262	39
108	Lorenzo Chihuai e Ignacio Marillan	75	262	50
109	Luciano Cayul	74	221	23
110	Juan Savaria	62	750	121
111	Cayumil	s/n	150	11
112	Juan Levian i su familia	730	100	28
113	Dámaso Juan Teran	1145	250	14
114	Dámaso Railao	s/n	70	14
115	Juan Maripi	1231	180	25
116	Ignacio Pitriqueo	65	232	32
117	Martin Pichi Quiñinao	45	315	43

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Llenquentúe.....	Angol	24 mayo 1886	Of. núm. 1141, 13 enero 1890
Pitraco Quillen...	» ...	4 abril »	» 1139, 13 » »
Coihueco	» ...	3 » »	» 1129, 13 » »
Quilaco Quillen..	» ...	4 » »	» 1127, 13 » »
Sur Quillen.....	» ...	4 » »	« 1133, 13 » »
Llenquentúe.....	» ...	24 marzo »	» 609, 22 » »
Ñiechico Nielol..	» ...	24 » »	» 608, 22 « »
Mañio Ñiechico..	» ...	24 » »	» 625, 31 » »
Llenquentúe.....	» ...	24 » »	» 597, 23 » »
»	» ...	24 » »	» 598, 23 » »
Lircai.....	» ...	4 abril »	» 599, 23 » »
Quillen.....	» ...	4 » »	» 617, 23 » »
Ñielol.....	» ...	24 marzo »	» 741, 22 febrero »
Curileo.....	» ...	24 » »	» 742, 22 » »
Quillen.....	» ...	2 abril »	» 740, 22 » »
Llenquentúe.....	» ...	24 marzo »	» 1371, 22 » »
Quillen.....	» ...	.....	Se quemó en poder del protector
Chacairracom....	» ...	24 marzo 1886	Of. núm. 1456, 22 febrero 1890
Ranquil.....	» ...	24 » »	» 1450, 10 marzo »
Guallepenco.....	» ...	3 abril »	» 1452, 10 » »
Ranquil.....	» ...	26 marzo »	
Huimpil.....	» ...	27 » »	
Boyeco Quillen..	» ...	4 abril »	
Llamihue.....	» ...	4 » »	
Salto Boyeco. ...	» ...	8 dicbr. 1884	
Puren.....	» ...	13 abril 1887	
Pidadenco.....	» ...	24 agosto »	Of. núm. 297, 22 novbre. 1888
Gudaba.....	» ...	26 » »	» 296, 22 » »
Quillen.....	» ...	26 » »	
»	» ...	26 » »	
Quillen Cautin...	» ...	26 » »	
Quillen.....	» ...	27 » »	Of. núm. 292, 22 novbre. 1888
Perquenco.....	» ...	2 abril 1886	
Traiguen.....	Traiguen.	22 novbr. »	
Victoria.....	» ...	11 mayo 1888	
Púa	Mariluan.	10 novbr. »	
Guallepenco	Traiguen.	28 enero 1889	
Victoria.....	Mariluan.	30 » »	
Relmeco	» ...	30 enero 1889	Of. núm. 91, 30 enero 1891

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
118	Ancao Ancaten	58	262	12
119	Lienqueo	64	174	54
120	Manuel Calvuin	28	229	51
121	Pancho Cayuqueo	837	416	63
122	Antiqueo	17	58	16
123	Pehuenche	12	170	51
124	Lincoqueo	43	264	60
125	Nahuelhual	s n	205	71
126	Francisco Meliqueo	61	216	89
127	Anticoi	20	30	12
128	Francisco Miguel Huinca	18	112	34
129	Domingo Huenuman	49	198	77
130	Palma Manquebed	55	88	19
131	Calvull Collio	13	226	48
132	Nahuelman	62	72	34
133	Pedro Curiqueo	52	127	34
134	Manquian Manquel i Santos	19	317	71
135	Ramon Painemal	57	546	82
136	Mulato Chiguaihue	s/n	472	86
137	Huenchul Ancaman i Colipí	70	826	141
138	Millavil	31 a	232	64
139	Hueichaqueo	34	598	93
140	Antonio	42	566	102
141	Ñancupil	23	499	101
142	Luciano Meliqueo	32	200	42
143	Mariano Trampil	26	90	20
144	Huanaco Huenchun	11	438	153
145	Rosario Morales	56	480	86
146	Curihual i Huenchual	2	364	115
147	Manuel Nuñez	s/n	76	16
148	Trafoi Chancano	33	260	67
149	Curihuentro	3	563	153
150	Pedro Lincoñin	1091	280	31
151	Neculhual	10	305	86
152	Luis Epullanca	s/n	221	30
153	Maliqueo	46	136	33
154	Chenquecoi Cuchahuinca	22	204	67
155	Ramon Ancamil	68	409	56
156	Luis Toro	s/n	100	43
157	Meliñir	»	145	46
158	Lorenzo Calfuqueo	67	50	19
159	Sillan	s/n	95	25
160	Paillavil	48	200	42
161	Antivil	s/n	230	37
162	Nahuel Paineo	75	105	18

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Victoria	Mariluan.	2 febrer. 1889	
Rucapangue	Imperial..	29 abril »	
Peleco	»	29 » »	
Quillen	Traiguen.	30 » »	Of. núm. 4104, 30 enero 1891
Rentrocura	.....	30 » »	
Vega Imperial	Imperial..	2 mayo »	
Canirriñi	»	2 » »	
Cholchol	»	3 » »	
»	»	3 » »	
Vega Imperial	»	4 » »	
Dunainco	»	4 « »	
Cholchol	»	4 » »	
Rucapañe	»	6 » »	
Moltrohue	»	6 » »	
Cholchol	»	10 » »	
»	»	10 » »	
Curaco i Ranquilco	»	16 » »	Of. núm. 4134, 30 enero 1891
Coihue	»	16 » »	» 92, 30 » »
Cunirriñi	»	22 » »	» 4128, 30 » »
Malalche	»	23 » »	» 4098, 30 » »
Peleco	»	23 » »	
Volilche	»	28 » »	» 4113, 30 » »
Boldoche	»	29 » »	» 4107, 30 » »
Hualacura	»	29 » »	» 4149, 30 » »
Cholchol	»	31 » »	
Vega Imperial	»	1.º junio »	
» »	»	1.º » »	» 739, 22 febrero 1890
Picuta	»	1.º » »	» 4101, 30 enero 1891
Chanpulli	»	4 » »	» 4116, 30 » »
Chivilcoyan	»	4 » »	
Cholchol	»	8 » »	
Champulli	»	8 » »	» 4119, 30 » »
Quillen	»	10 » »	
Pidenco	»	10 » »	» 4110, 30 » »
» o Cudihue	»	10 » »	
Cholchol	»	12 » »	
Vega Imperial	»	13 » »	
Güiñoco	»	13 » »	» 4122, 30 » »
Vega Carahue	»	14 » »	
Ranquilco	»	14 » »	
Rucapangue	»	16 » »	
Cholchol	»	18 » »	
»	»	18 » »	
Peleco	»	19 » »	
Cholchol	»	19 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
163	Mulato Huenulef	73	228	39
164	Nicolas Calvuin	21	197	39
165	Mulato Calvuin	s/n	160	35
166	Luis Cadiñanco	5	276	74
167	Indíjena José	s/n	132	41
168	Güenchucoi	»	128	42
169	Juan Antinao	51	276	44
170	Pedro Manquellan	s/n	40	8
171	Huenchuñanco	25	184	37
172	Piutrin	27	95	14
173	Manuel Caniulaf	16	325	65
174	Huinca Curamil	47	168	35
175	Marcos Alcevi	24	80	25
176	Perez Cayuqueo	7	108	20
177	Pedro Cayuqueo	59	753	140
178	Juan Curamil	6	304	55
179	Antonio Painemal i Juan Paineo i otros	s/n	1408	336
180	Landero Pichulman	29	539	99
181	Lefiman	s/n	339	78
182	Leufuman	38	272	67
183	Ignacio Rañiman	37	232	54
184	Clorinda Reuli	30	40	2
185	Curihual	14	149	36
186	José Chanqueo	60	163	58
187	Antonio Epuleo Martinez	s/n	40	2
188	Anotado en el núm. 176			
189	Domingo Huenuman	.....	.....	.....
190	Ignacio Lincolao	s/n	248	67
191	Blanco Epul	284, 303, 304, 305	210	42
192	Turra	287	60	18
193	Manuel Tranolao	285	210	42
194	José Burgos	365	60	13
195	Antonio Huilcapan	277	284	77
196	Juan Caniullan	200	150	33
197	Rafael Burgos	s/n	345	72
198	Jerónimo Melillan	403	260	36
199	Juan Seguel	175	190	37
200	Ramon Rañileo	206	120	28
201	Sin efecto; corresponde al núm. 524.			
202	Sin efecto; se conserva el espediente; corresponde al núm. 121.			
203	Sin efecto; no existe; quedó sin tramitacion.			
204	Sin efecto; no existe.			

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Rumalhue.....	Imperial..	22 junio 1889	
Vega Imperial...	»	21 » »	
» » ...	»	24 » »	
Carahue.....	»	24 » »	
Rucapangue.....	»	26 » »	
Colocura.....	Carahue..	27 » »	
Malalche.....	Imperial..	27 » »	
Ranquileo.....	»	28 « »	
Cholchol.....	»	18 » »	
Vega Imperial...	»	22 » »	
Moltrohue.....	»	1.º julio »	Of. núm. 4140, 30 enero 1891
Cholchol.....	»	3 » »	
Vega Imperial...	»	3 » »	
Cudihue.....	»	6 » »	
Dollenco.....	»	8 » »	Of. núm. 4125, 30 enero 1891
Lolocura.....	»	6 » »	» 1454, 10 marzo 1890
Carrirriñé.....	»	15 » »	No hai constancia.
Trapico.....	»	15 » »	Of. núm. 4131, 30 enero 1891
»	»	16 » »	No hai en el archivo.
Chivilcoyan	»	17 » »	
»	»	17 » »	
Cholchol.....	»	14 octbr. 1909	
Ranquileo.....	»	18 julio 1889	
Rapahue.....	»	18 » »	
Coique	Temuco..	19 marzo 1891	
Cholchol.....	Imperial..	10 marzo 1889	Queda nulo por estar repetido i corresponde al número 129, ya anotado.
»	»	1.º febro. 1894	
Rio Cautin.....	»	31 enero »	
» »	»	1.º febro. »	
» »	»	1.º » »	
Llaguallin.....	Temuco..	1.º » »	
Lircai.....	»	17 » »	
Temuco.....	»	1.º » »	
Llaguallin.....	»	1.º » »	Of. núm. 991, 7 febrero 1894
Tromen.....	»	17 » 1893	
Chonco.....	»	18 » »	
Manquecura.....	»	18 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
205	Filomena Arias	13	350	130
206	Collio			
207	Anteluan Zapata. Sin efecto			
208	Pedro Melinao	242	117	18
209	Juan Quelen	326	275	74
210	Quintrel Llanca	411	250	47
211	Juan Collin	s/n	220	56
212	Felipe Paillalef	207	160	33
213	Pedro Peneiñan	253	123	24
214	Antonio Autil	254	140	20
215	Joaquin Chenquelen	406	250	32
216	Pedro Lepin	332	327	78
217	Cristina Luanchi Catrileo	117	190	22
218	Antonio Epul	237	90	15
219	Alvarez Guaiquiñ	235	131	35
220	Juan Cariqueo	341	80	21
221	Juan Marigual	412	280	62
222	Valentin Marin	421	640	180
223	Juan Huaiquil	s/n	150	29
224	Pichucon Mariqueo	250	43	10
225	Lienqueo	312	225	41
226	Loncon Cona	237	157	48
227	Domingo Bizarro	288	200	56
228	Agustin Curriñ.	236	123	28
229	Curiche Epul	307	227	58
230	Luis Millaqueo	310	259	48
231	Carlos Cayuqueo	290	194	61
232 a	Juan Antipan	267	150	28
232 B	Serafin Neculpil.—Sin efecto			
233	Domingo Coliman	299, 301 i 302	348	95
234	Huaiquilao Morales	44	240	41
235	Ramon Reyes Millan	400	110	16
236	Juan Currin	146	150	37
237	Juan Caniumil	415	470	119
238	Francisco Lienmil	246	124	34
239	Huenche Cuminao	315	60	8
240	Leon Nagüelpan	396	195	47
241	Güenuqueo	404	250	41
242	Domingo Huaiquilaf	230	172	34
243	Juan Llanquileo	387	218	21
244	Pedro Colillan	228	441	121
245	Juan Quenpan	244	395	82
246	Cayuqueo	308	335	74
247	Nicolas Antiqueo	244 A	50	4
248	Manuel Marinao	331	170	40

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Chivilcan	Temuco	5 mayo 1901	Of. núm. 688, 7 marzo 1901
Moltrohue	Imperial	3 julio 1889	Repetido, correponde al N.º 131
Chanquin	Temuco	1.º febro. 1894	
Tromen	»	1.º » »	
Denenquigüe	»	1.º » »	
Cholchol	Imperial	1.º » »	
Manquecura	Temuco	1.º » »	
Mañio-Chico	»	1.º » »	
» »	»	1.º » »	
Tromen	»	1.º » »	
Quelihue	»	1.º » »	Of. núm. 1002, 28 agosto 1894
Guìndo	»	1.º » »	
Lircura	»	30 abril 1896	
Cholchol	Imperial	1.º febro. 1894	
Tromen	Temuco	18 junio »	
Boyeco	»	1.º febro. »	
Rañintulenfu	»	20 enero »	Of. núm. 999, 28 agosto 1894
Conoco	»	1.º febro. »	
Cholchol	Imperial	1.º » »	
Rañintulenfu	Temuco	1.º » »	
Cholchol	Imperial	1.º » »	
Rio Cautin	»	1.º » »	
Cholchol	»	1.º » »	
Rañintulenfu	Temuco	1.º » »	
Quepi	»	1.º » »	
Cautin	Imperial	13 » »	
Lircai	Temuco	1.º » »	
		Sin efecto	
Trabunmay	Imperial		
»	»	1.º febro. 1894	Of. núm. 987, 28 agosto 1894
Pelahuen	Temuco	1.º » »	
Estero Temuco	»	1.º » »	
Chanquin	»	1.º » »	Of. núm. 2107, 5 novbre. 1894
Boyeco	»	1.º » »	
Pozon	»	1.º » »	
Cuel	»	1.º » »	
Cholchol	»	1.º » »	
Huallecoyan	Imperial	1.º » »	
Tromen	Temuco	18 junio »	
Cholchol	Imperial	1.º febro. »	Of. núm. 160, 9 febrero 1898
Boyeco	Temuco	1.º » »	» 132, 9 » »
Rañintulenfu	»	1.º » »	» 1001, 28 agosto 1894
Boyeco	»	1.º » »	
Quelihue	»	1.º » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
249	Juan Cariqueo	414	130	30
250	Francisco Colihuinca	245	50	11
251	Fermin Huenchual	453	275	56
252	Juan Collinao	345	80	17
253	Dionisio Paillao	452	210	46
254	Güenchulle Linconao	344	120	26
255	Silvestre Coloma	448	40	8
256	Juan Luis Huemul	278, 291, 292, 296, 279, 223, 294, 298 i 297	466	202
257	Alonso Mariqueo	217	70	21
258	Nahuelgüen	374	230	51
259	Hueche Huenulaf	206	120	24
260	Juan Painenao Llanquitrun	356	80	20
261	Juan Cayunao	343	325	71
262	Ignacio Elgueta	369	500	100
263	Juan Cona	174	450	77
264	Juan Tramna	173	165	34
265	Juan Manqueo Nagüelgual	171	250	49
266	Andres Collinao	339	100	23
267	Pedro Quintriqueo	384	140	36
268	Juan Epull	394	180	30
269	José Manuel Sanchez	996	350	59
270	Juan Cayul	359	90	21
271	Juan Tralma	416	375	98
272	Juan de Dios Llenvul	450	80	16
273	Francisco Huirio Lienan.	144	290	77
274	Francisco Curiqueo	s/n	100	20
275	Francisco Paillao	447	250	41
276	Lorenzo Tranamil	443	240	45
277	Antonio Relmucao	449	150	25
278	Calfulaf	s/n	200	47
279	Mateo Yanpi	390	200	40
280	Carilaf Chifca	430	100	21
280 a	Domingo Carilao.—Sin efecto.			
281	No existe.			
282	Juan Huichalef	395	155	34
283	Ramon Antilaf	392	145	30
284	José Traipe	429	150	29
285	Colillan Chifca	425	230	45
286	Colimilla Burgos	363	96	32
287	Gabriel Millahual	461	350	72
288	Abelardo Soto	472	32	9
289	Lorenzo Collan	s/n	23	6
290	José Simon Chavez	»	12	2

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Boyeco	Temuco	1.º febro. 1894	
»	»	1.º » »	
Renaco	Imperial	1.º » »	
Botrolhue	Temuco	1.º » »	
Renaco	Imperial	1.º » »	
Quelihue	Temuco	1.º » »	
Renaco	Imperial	1.º » »	
Estero Coilaco	»	1.º » »	Of. núm. 988, 28 agosto 1894
Rio Cholchol	»	1.º » »	
Reñalil	Temuco	26 agost. 1895	
Botrolhue	»	1.º febrer. 1894	
»	»	18 junio 1894	
Bultileo	»	18 » »	Of. núm. 990, 28 agosto 1894
Reñalil	»	18 » »	» 2110, 5 novbre. »
Patrahue	»	18 » »	» 2111, 5 » »
Yanzagüen	»	18 » »	
Pubinco	»	18 » »	
Tranalhue	»	18 » »	
Tromen	»	18 » »	
La Zanja	»	18 » »	
Bollileo	Mariluan	16 novbr. 1888	Of. núm. 2113, 5 novbre. 1894
Renaco	Imperial	18 junio 1894	
Curaco	Temuco	18 » 8	Of. núm. 2101, 5 novbre. 1894
Maienanti	»	18 » »	
Coihueco	»	8 » »	
Milquio	»	18 » »	
Renaco	Imperial	18 » »	
Nalcahue	»	18 » »	
Llapeleo	»	18 » »	
Tranagüillin	»	18 » »	
Calquilgüencul	Temuco	18 » »	
MembrilloRincon	»	18 » »	
Cuel	»	18 junio 1894	
Tranagüillin	»	18 » »	
Cholcho l	»	5 » »	
Tromen	»	4 » »	
Llaguallin	»	27 marzo »	
Rapa	»	18 junio »	Of. núm. 989, 28 agosto 1894
Huimpil	»	26 agost. 1895	
»	»	18 junio 1894	
»	»	18 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
291	Abelina Huenchucura	s/n	20	8
292	Juan Tripailao	121	440	92
293	Juan Linpan	252	53	9
294	Juan de Mata Cabrera. Juana de D. Coloma	119	50	10
295	Miguel Huenulaf	305 A	40	6
296	Agustin Mariman (espediente estraviado)	301	40	7
297	Puel	120	40	6
298	Loncon.—Sin efecto			
299	Huete Rucan	145	430	89
300	Pedro Curriqueo	336	452	92
301	Juan Diego Quidel	123	226	62
302	Huecge Cuminao.—Sin efecto			
303	Manuel Curilef	327	100	24
304	José Rain Ñancucheo	333	106	17
305	Rañileo	43	50	10
306	Marcos Galás	42	250	40
307	Juan Colipí	86	200	41
308	Juan Quintraleo	39	400	94
309	Painecura Orellana	233	400	92
310	Soto Calfuqueo	227	70	21
311	Felipe Carilaf i Juan Antipí	s/n	400	88
312	Andres Güenehuan	398	99	23
313	Nicolas Quintrel	422	258	47
314	Llanquin Lucio	413	145	34
315	Pichihuenche Quilaleo	417	200	38
316	Pehuenche Quilaleo	418	215	44
317	José del Cármen Coloma	254 A	60	7
318	No existe; corresponde al N.º 456			
319	Domingo Llanquimil	221 A	55	16
320	Gabriel Chicahual	434	250	45
321	Abelino Huinca	427	40	8
322	Juan Manuel Ñeiculeo	424	100	26
323	Pedro Millanao	238	247	59
324	Juan Llanquileo	419	240	44
325	Antonio Painemal	338	287	75
326	Antonio Marin		80	19
327	Güinca Nahuelhuel	420	175	36
328	Quinchapan	422 A	30	9
329	José Francisco Blanco	337	185	48
330	Domingo Torí.—Sin efecto.			
331	José Miguel Nagüelgual	334	248	50
332	Juan Cayupan	346	136	26
333	Miguel Lemunao	56	128	26

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Huimpil	Temuco	18 junio 1894	
Catrimalal	»	21 marzo »	Of. núm. 2226. 5 dicbre. 1894
Zanja	»	20 » 1896	
Catrimalal	»	2 abril 1894	
Botrolhue	»	28 agost. 1895	
»	»	4 enero 1898	
Catrimalal	»	25 marzo 1894	
Raluenyan	»	21 marzo 1894	Of. núm. 2112, 5 novbre. 1894
Paillao Mapu	»	16 agosto »	» 2233, 7 dicbre. »
Tamallin	»	16 julio »	
Lircai	»	22 julio 1894	
Tromen	»	30 abril 1896	
Blanconen	»	16 julio 1894	
Cunco	»	16 » »	
Pumalal	»	16 agost. 1895	
Pillo Mallin	»	16 julio 1894	
Cunaco	»	20 febro. »	Of. núm. 2108, 5 novbre. 1894
Rio Cholchol	Imperial	4 julio »	
Quinahue	»	15 » »	Of. núm. 1000, 28 agosto 1894
Boyeco	Temuco	9 agosto »	
Conoco	»	9 » »	
Boyeco	»	9 » »	
Collimallin	»	9 » »	
»	»	9 » »	
El Guindo	»	8 » »	
Panco	»	6 » »	
Coigüe	Imperial	8 » »	
Cholchol	»	8 » »	
Tromen	Temuco	8 » »	
Huelumalal	»	6 » »	
Ñienoco	»	9 » »	
Bullulco	»	9 » »	
Boyeco	»	10 » »	
Conoco	»	10 » »	
»	»	10 » »	
Tromen	»	10 » »	
Nahuelcura	»	10 » »	
Botrongüe	»	14 » »	
Pitraco	»	10 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	MOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
334	Martin Melipil	.....	58	22
335	Domingo Curihual	172	80	17
336	Dionisio Tremullan	401	88	16
337	José Huento	144 A	80	14
338	Levin Neculhual	61	98	22
339	Benito Nain	54	180	47
340	Juan Pedro Huilcan	55	335	78
341	Juan Mauricio Guaiquian	62	108	19
342	Domingo Colin	60	102	34
343	Güemul Llancal	59	182	45
344	Juan Curihual	57	220	53
345	Guento Llancamil	340	180	46
346	Antonio Colines	358	295	60
347	José Cheuquean	373	200	42
348	José Soto Neilao o Neipal	393	300	55
349	Miguel Güechaqueo	342	147	32
350	José Loncomil	50	265	30
351	Antonio Curapil	204	490	100
352	Ignacio Lepil	405	350	72
353	Juan Bautista Nahuelpan	300 A	20	1
354	Pedro Curihuinca	554	280	57
355	Huichao Millan	58	250	40
356	Calvull Llanquihuen	144 B	105	21
357	Domingo Chañillao	432	150	33
358	Antonio Curapil	385	174	46
359	Pedro Colihuinca	521	100	25
360	Juan Huaiquinao	355	150	34
361	Lepileo	382	128	30
362	Antonio Huala	307	150	40
363	José Francisco Calvuin	383	180	47
364	Bartolo Levimil	241	120	27
365	Juan Manuel Namoncura	17	.....	.....
366	Antonio Mariman	329 B	20	9
367	Cármen Ñancucheo	329	20	3
368	Pudú Lepin	463	165	39
369	Antonio Alcapan	465	230	39
370	Rosario Quezada	468	80	9
371	Güencho Lepin	466	186	43
372	Domingo Marillan	484	45	9
373	Santos Marillan	485	55	13
374	Güinca Güenchuleo	467	150	36
375	Juan Manuel Hueracan	s/n	400	122
376	José A. Burgos Llancamilla	»	70	9
377	Jacinto Carrasco	481	35	7
378	Antonio Tropa i Juan Santiago	409	352	89

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Tromen.....	Temuco..	14 agost. 1894	
Llaima.....	»	14 » »	
Pelahuen	»	14 » »	
Coihueco	»	14 » »	
Pesenyen	Imperial..	10 » »	
Lerrano.....	»	16 » »	
Curaco.....	»	16 » »	Of. núm. 2240, 5 dicbre. 1894
Guichocon..... ...	»	10 » »	
Lanuche.....	»	16 » »	
»	»	16 » »	
Copinche.....	»	16 » »	
Mataquito.....	Temuco..	16 » »	
Botrolhue.....	»	15 julio »	
Reñalil.....	»	28 agost. 1895	
Tranagüillin.....	»	16 » 1894	
Mataquito.....	»	16 » »	
Curanilahue.....	Imperial..	16 » »	
Chanquin.....	Temuco..	16 » »	Of. núm. 2239, 5 dicbre. 1894
Curihuinca.....	»	15 novbr. 1899	» 1897, 21 » 1899
Botrolhue.....	»	20 agost. 1894	
Mullenmen.....	»	20 » »	
Huitramalal.....	»	20 » »	
Coihueco	»	20 » »	
Lluvunilahue.....	»	20 » »	
Tromen.....	»	20 » »	
Pitraco.....	»	29 » 1895	
Botrolhue.....	»	20 » 1894	
Tromen.....	»	20 » »	
Botrolhue.....	»	23 » »	
Tromen.....	»	23 » »	
Chanquin.....	»	23 » »	
.....	.....	.....	Sin efecto, por haber vendido
Tragüe Tragüe..	Temuco..	26 agost. 1895	la hijuela en Cañete.
Botrolhue.....	»	26 » »	
Guimpil.....	»	23 » 1894	
Llolletue.....	Imperial..	25 novbr. 1896	
Traiguénmallin...	»	23 agost. 1894	
Lipuin.....	.....	23 » »	
Curaco.....	Imperial..	23 » »	
»	»	26 » 1895	
Lircai.....	»	23 » 1894	
Kalaf.....	»	27 » »	Of. núm. 2216, 29 novbre. 1894
Llaguallin.....	Temuco..	27 » »	
Guempanallin ...	Imperial..	28 » 1895	
Tranagüillin.....	»	30 » »	Of. núm. 1912, 22 dicbre. 1899

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
379	Marileo Güincahual	483	175	30
380	Antonio Huentel	479	64	16
381	Rosa Millapan	51	42	5
382	Calvunao Caniupan	52	92	18
383	Juan Antinao	330	45	8
384	Manuel Marin	520	225	58
385	Catalina Hueliñir	470	20	7
386	Juan Melinao	512	192	51
387	Estévan Carilao	478	48	10
388	Juan Huaiquil	511	200	66
389	Manuel Cayunao	516	180	45
390	José Mariman	329 A	20	7
391	Juan Cayuqueo	480	48	12
392	Antonio Huilcaleo	43	50	9
393	Benancio Coñoepan	500	150	31
394	Calviú Millan	1126	274	81
395	Aillan Marillan	238 A	25	7
396	Fernando Aninao	517	115	21
397	Pedro Curiqueo	238 c	75	20
398	Luisa Romero v. de B. Neculpil	37	70	13
399	Manuel Choval i José del C. Neculpan	767 c	155	27
400	Juan Paillao	458	218	38
401	Maria Huenchuman	300	20	3
402	Ramon Millapan	519	180	46
403	Ton Llancamil	221	130	26
404	Lincoqueo	261	94	25
405	Domingo Marinao	328	25	7
406	Catrileo Llenvul	482	140	35
407	Zoila Catrileo	252 A	24	5
408	Artidoro Sepúlveda	252 B	38	9
409	Don Juan Neculqueo	286	77	16
410	Pascuala Lican	469	40	9
411	Nanculef	335	225	65
412	Pedro Huenchual	1125	314	65
413	Pedro Morales	471	15	3
414	Pascuala Coloma	63	40	8
415	Pailacura Loncomil	433	200	39
416	Pedro Huilcal	488	150	32
417	Benancio Huenulao	311	55	7
418	José Manuel Huento	324	100	9
419	Curaqueo Namoncura	239	120	24
420	Santos Lopez Lican	s/n	217	58
421	Manuel Epul	144 c	25	7
422	Antonio Huaiquilaf	378	210	43

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Butalon	Imperial	30 agost. 1895	
Camisagüe	Temuco	30 » »	
Rio Cholchol	Imperial	26 » »	
Remu Regüe	»	26 » »	
Botrolhue	Temuco	26 » »	
Linguemallin	.....	26 » »	
Huimpil	Temuco	26 » »	
Pitraco	Imperial	26 » »	
Lipuin	Temuco	27 » »	
Pitraco	Imperial	26 » »	
Piuchen	»	26 » »	
Botrolhue	Temuco	26 » »	
Güenpomallin	»	27 » »	
Cunca	»	26 » »	
Pitraco	Imperial	26 » »	
Aillinco	»	26 » »	
Tromen	»	26 » »	
Ragüe	»	30 » »	
Tromen	Temuco	26 » »	
Cunco	»	26 » »	
Chanco	Traiguen	26 » »	
Llancahue	Temuco	27 » »	
Botrolhue	»	27 » »	
Pitraco	Imperial	27 » »	
Panco	Temuco	26 » »	
Pitraco	Imperial	26 » »	
Cohuilhue	.....	26 » »	
Güenpomallin	Temuco	26 » »	
Zanja	»	26 « »	
Mañio Chico	»	26 » »	
Botrolhue	»	26 » »	
Huimpil	»	26 » »	
Tugüellingüe	»	26 » »	
Güequemagüida	Imperial	26 » »	Of. núm. 550, 4 mayo 1899
Güempil	Temuco	26 » »	
Curanilahue	Imperial	26 » »	
Coihue	»	26 » »	
Curaço	»	26 » »	
Botrolhue	Temuco	29 abril 1896	
Coilaco	»	1.º mayo »	
Reumen	»	1.º » »	
Pen Pen	»	4 » »	
Temuco	»	5 » »	
Renalil	»	8 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
423	José del Rosario Guilcaleo.....	1	150	23
424	Nicolas Leiva, por su mujer M. Mariñanco.....	s/n	40	7
425	Lorenza v. de Ancalaf.....	321	120	26
426	Juan Cristo Currin	362 A	45	10
427	Mulato Curapil.....	350 A	82	24
428	Luis Pichihuenche	335	352	64
429	Juan Paillao.....	322	225	35
430	Torres Domingual.....	324	144	38
431	Antonio Mariqueo.....	336	275	77
432	Juanita v. de Huenchunao.....	347	50	11
433	Juan Caninpal	349 B	93	21
434	Calvuqueo.....	333 A	60	15
435	Dulvar Painequeo.....	477	120	37
436	Manuel Huenchuqueo.....	462	60	14
437	Pedro Curriñir.....	85 E	140	34
438	Manuel Levin.....	352	328	64
439	José Aniñir	531	185	36
440	Manuel Huenchunao.....	510	105	38
441	Juan Mulato.....	428	40	17
442	Liempi.....	25	135	28
443	José Maria Painevilo.....	22	297	51
444	Antonio Huenulef.....	23	140	29
445	Ellagüeñir Calvin.....	377	50	24
446	Juanita Llanquileo.....	205	80	16
447	Eduvije Muñoz v. de Nahuel Anguita.....	474	20	4
448	Bartolo Levimil.....	220	148	44
449	Juancho Curilem	18	50	11
450	Sebastiana Erices.....	233	56	7
451	Anita Gallardo.....	118 D	20	4
452	Agustin Mariman.....	301	40	7
453	Ricardo Benavente.....	293	45	2
454	Antonio Epuleo Martinez. Nulo			
455	Basilio García.....	310	40	7
456	José Adolfo Cisterna	118 B	40	3
457	Ignacio Correa, por su mujer M. S. Canin	324 A	40	9
458	Estévan Loncomil	324	388	77
459	Valentin Calvuin.....	325	230	73
460	Lorenzo Levipan.....	515	100	19
461	Coilla Nahuelñir.....	459	188	40
462	Domingo Llefilaf.....	422	60	26
463	Juan Puen.....	493	133	35
464	Antonio Cuevas Leon.....	3	68	9

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Curaco.....	Temuco..	26 junio 1896	
Coihueco	Lautaro..	4 setbre. »	
Rio Cautin.....	Temuco..	26 dicbr. »	
Yanyagüen.....	» ...	29 » »	
Tranocheo.....	» ...	28 » »	
Peranao.....	» ...	26 » »	Of. núm. 131, 9 febrero 1898.
Cautin Champulli	» ...	26 » »	
Guacamilahue....	» ...	26 » »	
Molco.....	» ...	26 » »	
Sauce mallin	» ...	28 » »	
Troltren.....	» ...	28 » »	
Coilaco.....	» ...	28 » »	
Nahuelcura.....	» ...	28 » »	
Huimpil.....	» ...	26 » »	
Colico	» ...	24 junio »	
Pelantraro.....	Imperial..	26 dicbr. »	Of. núm. 153, 9 febrero 1898
»	» ...	26 » »	
Pitraco	» ...	29 abril »	
Tromen.....	» ...	2 mayo »	
Chapinco	» ...	24 dicbr. »	
Llancahue	» ...	24 enero 1898	
Checura.....	» ...	24 dicbr. 1896	
Llancahue.....	» ...	26 octub. 1897	
Chanquin.....	Temuco..	28 » »	
Huimpil....	» ...	29 » »	
Tranantue.....	» ...	22 dicbr. »	
Pillomallin.....	» ...	24 » »	
Lincura.....	» ...	27 » »	
Tralunco	» ...	22 novbr. »	
Botrolhue.....	» ...	4 enero 1898	
Pozon.....	» ...	4 » »	
Botrolhue.....	» ...	5 » »	
Potrero.....	» ...	27 dicbr. 1897	
Rio Cautin.....	» ...	28 » »	
Molco.....	» ...	4 enero 1898	Of. núm. 558, 5 mayo 1899
Rio Cautin.....	» ...	30 dicbr. 1897	
Dollinco.....	Imperial..	26 octub. »	
Huincarocahue ..	» ...	30 dicbr. »	
Ochocon.....	» ...	15 enero 1898	
Tranaman.....	Puren.....	1.º marzo »	
Huequen	Angol	2 » »	Se hizo permuta, ver esp. N.º 1431

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
465	Juana Cariman	556 A	100	15
466	Fermin Marileo	480 A	128	11
467	Maria Cruz Pichun	276 B	100	13
468	Miguel Cariqueo	276 A	185	25
469	Eujenio Renalqueo	1	50	8
470	Bartolo Melin	582 A	165	24
471	Juana Manqueñir, v. de J. Neculqueo	318	200	27
472	Juan Quintre	13	200	60
473	Juana Nahuelpi v. de Huaiquin.	582 B	120	19
474	Juan Marin	306	110	14
475	Domingo Inrelqueo	277 A	180	30
476	José Llanca Peñeipil	277 B	220	40
477	Domingo Huenchullan	485 A i 486 A	182	22
478	Antonio Pailaqueo	486	185	24
479	Andres Mulato	493 A	158	41
480	José Luis Ponna	481	310	27
481	Ignacio Loncon i Juana Huaiquil	219	330	30
482	Encarnacion Antinao	989 B	30	7
483	Marcelo Zúñiga	43 E	27	6
484	Maria del Cármen Monje	11 A	80	17
485	José Anjel Coliqueo	39	31	13
486	Pedro Juan Marileo	53	38	8
487	Antonio Millao	23	32	6
488	Juan de Dios Millapi	27	36	3
489	Margarita Huenchuman	48	20	8
490	Juan Colipi	16	10	6
491	Basilia Ñapeo	51	35	12
492	Micaela Perquei	46	24	7
493	Juan de Dios Melila	38	34	6
494	Lorenzo Llanca	1	54	16
495	Felipe Curileu	30	40	7
496	Maria Ursula Ñanco	24 i 29	62	10
497	Juan Pichilen	13 i 14	27	6
498	José Coliñir	25	56	17
499	Felipe Caninqueo	18	10	8
500	Juan Cayul	52	30	10
501	Antonia Pichipil	26	36	6
502	Ruperto Huenupi	32	30	2
503	Maria Jesus Lien	40	30	2
504	José Lien	44	28	11
505	Manuel Carilao	37	30	10
506	Juan Pablo Carilao	5	27	5
507	José Santos Curileu	31	25	7

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Lolonco	Angol	2 marzo 1898	
Huitranelevu	»	3 » »	
Nahuelgüe	»	3 » »	
Patirro	»	4 » »	
Malleco	»	4 » »	
Sauce Huacho	»	5 » »	
Trintre	»	5 » »	
Butaco	»	7 » »	
Sauce Huacho	»	8 » »	
Reigüe	»	8 » »	
Runulhueco	»	10 » »	
Nahuelgüe	»	10 » »	
Arquen	»	10 » »	
Deuco	»	9 » »	
Hullamallin	»	9 » »	
Huitranlevu	»	14 » »	Of. núm. 557, 5 mayo 1899
Travulemu	»	15 » »	Of. núm. 1942, 26 dicbre. 1899
Conquegüe	Mariluan	22 agost. »	
Llallecura	»	23 » »	
Dumo	»	22 » »	
Esperanza	Collipulli	6 » »	
»	»	7 » »	
»	»	17 » »	
»	»	17 » »	
»	»	16 » »	
»	»	16 » »	
»	»	15 » »	
»	»	13 » »	
»	»	13 » »	
»	»	13 » »	
»	»	12 » »	
»	»	11 » »	
»	»	11 » »	
»	»	11 » »	
»	»	11 » »	
»	»	10 » »	
»	»	10 » »	
»	»	10 » »	
»	»	9 » »	
»	»	9 » »	
»	»	9 » »	
»	»	8 » »	
»	»	8 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
508	Pedro Colipi	49	20	6
509	Bartolo Huempi	34	60	11
510	Micaela Leviluan	43	32	6
511	Petrona Leftui	35	34	6
512	Juan de Dios Marileo	45	20	2
513	Juan Lien	2	31	5
514	José Miguel Millapan	17	11	5
515	Juan de Dios Lican	3	25	4
516	Juan Neculqueo	15	8	9
517	Maria Curilen	50	20	2
518	Francisco Linco	7 i 42	98	20
519	José Luis Antinao	11	32	7
520	Juan Antinao	380	295	50
521	Santiago 2.º Leon Catrimil	392 A	150	35
522	Mariano Tori	72 B	350	26
523	Martin Painequeo	464	404	44
524	Luis Marileo Colipi	510, 505, 508	800	48
525	Huenchun Huenchuñir	467	445	81
526	Marileo Erte	435	388	75
527	Juana Raiman v. de P	450	364	41
528	Juan Coli Marileo	364 A	125	23
529	Antonio Ancamilla	504 A	100	13
530	Petrona Paillaleo v. de A	612	275	50
531	Margarita Huenchecal	12 A	60	12
532	Juan Catrilaf	538	131	28
533	Luisa Ancamilla v. de Cancho	443	260	31
534	José Manuel Catrileo Inal	421	240	26
535	Lorenza Cabeton v. de Rayin	311	160	18
536	Santiago Lincoñir	339 A	138	39
537	Juan Marin Rayin	219 A	300	30
538	Juan Pinoleo	945	125	30
539	Manuel Pichilen	945 A	125	23
540	Levio Melipil	518	200	48
541	José Luis Collio	131 A	288	57
542	Juan Reinao	66 A	133	27
543	Andres Manquien Carilao	288 A	100	16
544	José Quintupil	504	60	9
545	Ignacio Lemun	354 B	200	31
546	Cheuquean Patirro	338 B	138	31
547	Pedro 2.º Huenchuleo	443 A	40	7
548	Clara Ancal v. de Millañir	1 A	100	12
549	José Railen	476 A	96	17
550	Juan Marin	421 A	45	9
551	José Currin Pérez	75 C	60	13
552	Lorenzo Colipi	505 A i 508 A	118	12

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Esperanza	Collipulli.	8 agosto 1898	
»	»	6 » »	
»	»	6 » »	
»	»	5 » »	
»	»	5 » »	
»	»	5 » »	
»	»	4 » »	
»	»	4 » »	
»	»	3 » »	
»	»	3 » »	
»	»	3 » »	
»	»	4 » »	
Pidima	»	1.º » »	
Tricauco	»	2 » »	
Perquilauquen	»	12 » »	Of. núm. 551, 4 mayo 1899
Reñico	Traiguen.	6 junio »	» 548, 4 » »
Remchuelco	»	15 » »	» 545, 5 » »
Reñico	»	11 » »	» 549, 5 » »
Ranquileo	»	3 » »	» 552, 4 » »
Güeico	»	7 » »	» 547, 4 » »
Requen	Collipulli.	28 dicmb. »	
Ipica	Traiguen.	28 » »	
Trihueleinu	Angol	28 » »	
Sauces	Temuco.	28 » »	
Ñinquilco	»	1.º » »	
Nancopulli	Traiguen.	27 octubr 1897	
Güeno	»	28 » »	
Reigüe	Angol	7 marzo 1898	
Chapo	Temuco.	28 dicbre. »	
Trabulemu	Angol	28 » »	
Huequen	Collipulli.	28 » »	
Malleco	»	28 » »	
Melilucun	Imperial.	28 » »	
Malalche	»	28 » »	
Caillin	Collipulli.	28 » »	
Guadaba	Angol	28 « »	
Ipico	Traiguen.	28 » »	
Requen	Collipulli.	28 » »	
Tromen	Imperial.	28 » »	
Boyeco	Traiguen.	10 junio »	
Panqueco	»	8 » »	
Guayonco	»	8 » »	
Lincollan	»	7 » »	
Quillen	»	3 » »	
Impico	»	2 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
553	Domingo Paillado.....	559	286	42
554	Juan Andres Chenque..... ...	42 B	225	37
555	Ramon Cheuquepan Búlnes.....	32	300	32
556	Pedro Lizama.....	384 A	150	18
557	Eujenio Cabrapan.....	355	150	31
558	José Loncomil.....	288 B	210	42
559	Jacinta Millalen v. de Melinao..	57 A	174	48
560	Luis Carilao.....	42 A	72	11
561	Pedro Loncon Melinao.....	9	190	52
562	Juan Ailla Varela.....	66	328	53
563	Juan Painemil.....	43 F	100	28
564	Maria Ancaleo v. de Amaza....	42 C	175	19
565	Pascual Paillalef Pañilef.....	54	920	50
566	Alonso Millapoco.	60	300	31
567	Manuel Carril.....	15	100	9
568	Sebastian Trancal Epueque.....	10	40	6
569	José Huenchunao.....	2	55	11
570	Bartolo Leviqueo.....	11	115	12
571	Ulario Paillalef Rosas.....	61	300	17
572	Gabriel Paillalef R.	49	192	11
573	Vicente Paillalef Rosas.....	50	170	9
574	Pascual Millao.....	4	55	11
575	Ignacio Yanpi	1	50	10
576	Juan Hueraleo.....	31	100	14
577	Amillanao Ancaten.....	7	125	21
578	José Nahuelgual Cayul.....	9	220	30
579	No existe en el archivo.			
580	» » »			
581	» » »			
582	» » »			
583	Juan Huechuqueo.	84	480	118
584	José Güechalan.	48	32	4
585	No existe en el archivo.			
586	» » »			
587	Paineo Collio	38	170	32
588	Llanca v. de Calvuqueo	266	85	22
589	Antonio Cayul.....	209 F	26	7
590	Pedro M. Maripan	39	140	16
591	Filomena Alonso v.....	67	165	12
592	Huircaman Carmona.....	76	60	10
593	Natividad Paillalef de A.....	53	120	8
594	Francisca Huenuñir v. de Melin.	9	20	2
595	Manuel Antivil.....	72	57	18
596	Catalina Paillalef Rosas.....	62	165	11
597	Ingles Ñancumil.....	349	187	49

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Boyeco	Traiguen.	9 junio 1898	
Llallacura	Mariluan.	12 mayo 1899	
Limpeo	Collipulli.	12 junio »	
Pemico	»	12 » »	
Pozo de la mula.	»	12 » »	
Guadaba	Angol	21 octbre. »	
Rehuecoyan	Mariluan.	30 mayo »	
Llallacura	»	28 octbre. »	
Manchanaco	»	13 mayo »	
Caillin	Collipulli.	12 agost. 1898	Of. núm. 1894, 13 enero 1900
Llallacura	Mariluan.	28 setbr. 1899	
»	»	28 » »	
Alma	Imperial .	16 novbr. »	Of. núm. 1891, 22 dicbre. 1899
Llecomahuida	»	17 » »	
Yupehue	»	21 octbre. »	
Manchanaco	Mariluan.	15 mayo »	
Tagüencul	Imperial .	21 octbre. »	
Chíleo	»	21 » »	
Ñirco	»	17 novbr. »	
Collanco	»	17 » »	
Pirencahuin	»	17 » »	
Coillaco	»	21 octbre. »	
Anillen	»	21 » »	
Pellomallenco	Angol	20 abril 1900	
Pucuel	Imperial .	21 octbr. 1899	
Tranicura	»	21 » »	
Dagllico	Imperial .	21 setbr. 1899	Of. núm. 1898, 22 dícbre. 1899
Manzano del rincon	»	15 mayo »	
Igüin	Imperial .	21 setbr. 1899	
Huelpin	»	21 » »	
Coipuco	»	21 octbre. »	
Alto de Putaco.	»	22 agosto «	
Quifo	»	20 novbr. »	
Maiten	»	15 mayo »	
Alma	»	17 novbr. »	
Pellomenco	Angol	13 mayo »	
Llarquenco	Imperial .	22 agost. »	
Temu	»	17 novbr. »	
Quepe	Temuco.	28 dicbre. »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
598	Manuel Benito Quilaleo.....	102	275	60
599	Juancho Caniuqueo.....	419 D	40	6
600	Juan Millapan.....	53	112	60
601	José Maria Huencho.....	1	50	11
602	Treumun Huinca.....	323	136	36
603	Victoriano Trureo.....	56	60	6
604	Martin Hiniú.....	58	210	21
605	Zoila Guichalao.....	44	26	6
606	Pedro Alonso. Sin efecto.....	.....	.....	.....
607	Bartolo Rail Tranamil.....	69	300	35
608	Quediqueo Huenupil.....	10	210	25
609	No existe en el archivo.			
610	Jacinto Beltran.....	40	180	27
611	Martin Marileo.....	12	155	20
612	Lorenzo Bartolo Llancaleo.....	90	59	11
613	Francisco Quelempan.....	70	1200	122
614	Francisco Painen.....	5	120	20
615	Juan Marinao.....	342	365	98
616	Juan Güichal.....	46	250	29
617	Pablo Nahuelcoi.....	105	65	13
618	Juan Antonio Llancavil.....	99	292	73
619	Juana Colipúe de R.....	57	288	24
620	Antinao Carmona.....	86	415	86
621	Chepe Tripainao.....	83	160	39
622	José Luis Tralpen.....	524 C	50	14
623	Juan M. Tripainao.....	80	190	38
624	Juan Currall.....	514	245	85
625	Matea Burgos v. de Railen.....	101	75	9
626	Ignacio Carrillo.....	131	95	25
627	Margarita Maica i Antonio Llabo	493 B	167	24
628	No existe en el archivo.			
629	Juan Penchuleo.....	281 A	205	35
630	Francisca Viluñir v. de Coilla...	9 A	20	3
631	Manuel Calvuqueo.....	8 A	28.5	13
632	Caniupi Llancaleo.....	88	280	71
633	Margarita Paillalef.....	68	100	7
634	Mateo Teran.....	348 A	17	7
635	Rafael Trecanao.....	65	126	11
636	Manuel Llancaleo Curifuta.....	636	290	29
637	Francisca del C. Necul.....	64	86	7
638	Antonio Quenpuil.....	41	225	55
639	Lorenzo Cayul.....	209 D	102	22
640	José Miguel Huaiquean.....	431	65	14
641	Manuel Manqueñir i F. Ladino.	325 B	250	77
642	Levio Melipil.....	518	200	50

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Lenfuche	Imperial	21 setbr. 1899	
Pivinco	»	28 dicbr. 1898	
Quidqueñe	»	21 octbr. 1899	
Panqueco	Traiguen.	21 marzo »	
Cusaco	Temuco.	28 dicbr. 1898	
Pallaillan	Imperial	17 novbr. 1899	
Budi	»	20 » »	
Chapo	»	17 » »	
.....	.....	.....	Sin efecto por decreto núm. 83
Peleco	Imperial	17 novbr. 1899	de 14 de febrero de 1903.
Cumillahue	»	21 octbr. »	
Butaco	Imperial	19 mayo 1899	
Quilantahue	»	21 octbr. »	
Pullanllan	»	21 setbr. »	
Quechucahuin	»	16 novbr. »	Of. núm. 1913, 22 dicbre. 1899
Lehuecahue	»	21 octbr. 1899	
Pilpilco	Temuco.	16 novbr. 1899	Of. núm. 1893, 13 enero 1900
Bollepincon	Imperial	21 setbre. »	
Ñilquilco	»	21 » »	
Millahueco	»	22 agost. »	
Perquiñan	»	17 novbr. »	
Collico	»	16 » »	Of. núm 1895, 22 dicbre. 1899
Dollinco	»	22 agost. »	
Curaco	»	17 novbr. »	
Cayurranquil	»	22 agost. »	
Pitraco	»	21 setbr. »	
Choñi.	»	22 agost. »	
Iñihue	»	21 octbr. »	
Iglesia	Angol	21 marzo »	
Guadalea	Angol	21 marzo 1899	
Pellomenco	»	21 » »	
Picoiquen	»	21 » »	
Calof	Imperial	22 agost. »	
Llagüei	»	17 novbr. »	
Laurel Huacho.	Temuco.	28 dicbr. 1898	
Llagüei	Imperial	17 novbr. 1899	
Cudileufu	»	17 » »	
Budicahuin	»	17 » »	
Lligüin	»	21 setbr. »	
Coipuco	»	22 agost. »	
Atrenco	»	8 junio 1894	
Cautin	Temuco.	24 novbr. 1902	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
Repucura	Imperial	21 setbr. 1899	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
643	Ignacio Millavil	78	255	72
644	Pascual Huenchupan	98	110	22
645	Painen Quilahueque	71	150	42
646	Juana v. de Cuminao	350 B	103	44
647	Coña Cariqueo	43	145	24
648	José Curiqueo	209	148	41
649	Luisa Calvur v. de Paillaleo	106	108	21
650	Nicolasa Lopez de Aguayo	59	57	10
651	Márcos Railen	103	178	23
652	Juan Quilaqueo	66	205	16
653	Juana Cayul de Barra	209 c	26	10
654	Pancho Cayupul	59	60	6
655	Pehuenche Neculpan.—Nulo			
656	Francisco Hueracan	79	50	8
657	Ignacio Galvarino	104	258	33
658	Tomas Carmona	92	245	41
659	Ignacio Millao	96	59	8
660	Juan Coña	81	42	8
661	Santos Huentemil.	646	375	53
662	Lorenzo Cayupi e Ig. Cayuqueo	280 i 279 A	548	87
663	Juan Collio	364	375	62
664	Romualdo Caniuqueo	516	335	117
665	Antonio Millalen	68 c	340	123
666	Domingo Coñoepan	504 i 513	800	96
667	Juan Nancucheo	324 c	180	79
668	Juana Tralpen de Illanes	67 B	21	7
669	Domingo Jaramillo	324 c	22	3
670	José Maria Saavedra	164	260	56
671	Antinao Paillal	51 D	160	54
672	Pancho Marivil	348	290	76
673	Antonio Alca	362	225	37
674	Antonio Pilquiman	145 P	137	51
675	Cármen Rivera v. de Cevallo	120 E	25	5
676	Juan Catalan	68 A	80	25
677	Rosario Burgos	362 A	25	5
678	Ignacia Necurrai v. de Huenuman	331 A	128	52
679	Laura Burgos Llancamilla	1 A	9	5
680	Manuel Burgo Mesa	524 A	5	2
681	Benancio Coñoepan	10	190	40
682	Juan Aillapan Guaiquiñir	11	110	24
683	Ignacio Gallardo	40	120	21
684	Ignadio Cadin	28	85	18
685	José M. Nahuelhuen	26	78	13
686	Francisco Llanquinao	33	100	14

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Llarquenco.....	Imperial .	17 mayo 1899	
Changua.....	» ...	22 agost. »	
Guatehualve.	» ...	15 mayo »	
Colponao.....	Temuco..	30 dicbr. 1898	
Chapu.....	Imperial .	21 setbr. 1899	
Coipuco.....	» ...	24 junio »	
Nilquelco.....	» ...	21 setbr. »	
Maillico.	» ...	22 agost. »	
Huenchul.	» ...	21 setbr. »	
Llagüei.	» ...	17 novbr. 1899	
Coipuco.....	» ...	21 marzo »	
Catrirehue.....	» ...	17 novbr. »	
.....	.....	.....	Archivo.
Anchin.....	Imperial .	22 agost. 1899	
Bulonche	» ...	22 » »	
Ñanpe	» ...	22 » »	
Maillico.	» ...	22 » »	
Dollinco.....	» ...	22 » »	
Tromen.....	Traiguen.	28 octbr. 1897	Of. núm. 546, 5 mayo 1899
Guadaba	Angol....	18 dicbr. 1898	» 1991, 15 enero 1900
Requen.....	Collipulli.	18 » »	» 1522, 1.º dicbre. »
Muco....	Temuco..	27 agost. 1900	» 1524, 10 » »
Calbuco.....	» ...	27 » »	» 1525, 10 » »
Pinchen.....	Imperial .	27 » »	» 1523, 1.º » »
Cautin	Temuco..	27 marzo »	
Quintrilpi.....	» ...	10 setbr. »	
Chapod.	» ...	10 » »	
Trapilhue.....	» ...	10 » »	
Muco.	» ...	10 » »	
Huentean.....	» ...	28 dicbr. 1896	
Yauyagüen.....	» ...	4 setbr. 1900	
Quintrimpe	» ...	23 octbr. »	
Cahuencura	» ...	30 » »	
Calbuco.....	» ...	10 setbr. »	
Llahuallin	» ...	10 » »	
Palmahue.....	» ...	10 » »	
Conon Bueno	» ...	5 julio »	
Truf Truf.....	» ...	4 setbr. »	
Quillen.....	Imperial .	17 » »	
Colillan....	» ...	17 » »	
Molco	» ...	17 » »	
Llanllanhuen.....	» ...	17 » »	
»	» ...	17 » »	
Peral.....	» ...	17 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
687	Juan Puen	25	272	66
688	Juan Llaima	41	145	24
689	Nicolas Zúñiga	27	155	29
690	Paillao Lemuñir	12	77	10
691	Ramon Caniuñir	22	110	18
692	José Necul	37	64	6
693	Antonio Caniuñir	23	150	19
694	Maria Cea de Carrasco	26	78	11
695	Pedro Curiqueo	34	48	7
696	Calvurrai Huilcan de Cachaña	31	150	23
697	Martin Curihuinca	17	212	53
698	Llallin Cayupan	9	150	31
699	Lorenzo Treumun	19	250	49
700	Coñoeñir Colihuinca	16	170	39
701	Calvuqueo Capitan	15	250	53
702	Manuel Painequir	38	78	14
703	Tránsito Cea	33	109	26
704	Salvador Huilipan	43	77	18
705	Manuel Lizama	42	90	20
706	Alchao Pehuenche	36	96	23
707	Martin Alecoi	29	85	13
708	Luis Martin Lemuñir	31	140	40
709	Colihuinca Quintriqueo	53	262	35
710	Cármen Pichihuala	74	20	4
711	Pedro Ñanqui	47	63	10
712	Antonio Huenulef	23	140	43
713	Agustin Curiñ	51	175	37
714	Cárlos Catrivil	46	240	40
715	Llanquitu	55	110	23
716	José M. Castro Ñasqui	94	84	13
717	Lorenzo Montupil	58	200	47
718	Millao Villarroel	50	150	27
719	Domingo Santibañez	93	50	9
720	Cona Antimil	57	122	25
721	Juan Marillan	56	110	23
722	Pascual Coña	49	229	44
723	Huaiquil Alchao	32	54	15
724	Luis Nahuelpan	30	82	24
725	Juan Cariqueo	311	383	85
726	Nicolas Hueche	44	194	44
727	Juan Quenpan	34	68	17
728	Juan Lincopi	6	190	38
729	Silva Lienqueo	21	310	89
730	Gallardo Tranamil	39	571	154
731	Ignacio Antileo	37	245	70

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Levilpille	Imperial	17 setbr. 1900	
Trablamañio	»	17 » »	
Llanllanhuen	»	17 » »	
Calfudahuelg	»	17 » »	
Cauñelhue	»	17 » »	
Huechicoi	»	17 » »	
Collico	»	17 » »	
Chanchomallin	»	17 » »	
Catripulli	»	17 » »	
Quemai	»	17 » »	
Mañio	»	17 » »	
Curaco	»	17 » »	
Coipuco	»	17 » »	
Pancul	»	17 » »	
Remeco	»	17 » »	
Calvucheo	»	17 » »	
Cardal	»	17 » »	
Painen	»	30 octbre. »	
Quetrohuincul	»	30 » »	
Locupilli	»	30 » »	
Traguagüe	»	30 » »	
Cardal	»	30 « »	
Pichigüe	»	17 setbre. »	
Oñoico	»	17 » »	
Cudico	»	30 octbre. »	
Chencura	»	30 » »	
Caregüe	»	30 » »	
Cudico	»	30 » »	
Cudidollen	»	30 » »	
Ñanpi	»	30 » »	
Rucarraque	»	30 » »	
Rucañan	»	30 » »	
Cardal	»	30 » »	
Mulgunco	»	30 » »	
Llinco	»	30 » »	
Pillumallin	»	30 » »	
Pulo	»	30 » »	
Guarquipen	»	30 » »	
Rañintulenfu	»	30 » »	Of. núm. 617, 12 junio 1902
Huentehualve	»	30 » »	
Manzanal	»	30 » »	
Altos de Tirúa	»	30 » »	
Huilcun	»	30 » »	Of. núm. 596, 12 junio 1902
Rulo	»	30 » »	» 619, 12 » »
»	»	30 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
732	Mercedes Quinam	36	25	8
733	Lorenzo Manuel	35	89	30
734	Cristóbal Remul	38	182	49
735	Bartolo Levimil	21	297	54
736	Pancho Curivil	24	79	11
737	Tránsito Llancaleo Demoacan	97	270	60
738	José Antonio Curihuala	36	36	6
739	Pascual Millao	47	30	6
740	Catrio Ñancul	72 G	300	34
741	Domingo Huenchunao	12	35	5
742	Rosa Millapan	6 A i 41	74	14
743	Rosalia Cayul	19 i 20	9	6
744	Margarita Cayuqueo v. de Cariqueo	270 C	100	22
745	Antonio Guaiquil Molvinque	273 A	100	16
746	Domingo Huenteman Cheguan	306 C	50	8
747	Pedro Lincopan	43 A	175	30
748	Manuel Leon Catrimil	392	372	91
749	Juan de Dios Cayuleo	s/n	127	31
750	Juan Nicolas Guairaleo	145	115	37
751	Pedro Chanqueo	419 A	155	30
752	José Aillapan	157 A	280	55
753	Rosario v. de Huenchual	43 B	23	4
754	José Domingo Palma	13 A	50	5
755	Agustin Huempil	8	200	24
756	Guemuta Curilem	43 C	117	41
757	Miguel Peña Liempi	89	50	11
758	Dermina Blanco	43 e	25	5
759	Domingo Millanao	96	59	7
760	Isabel Ortiz v. de Curiche	43 D	103	20
761	Bernardino Renlí	222 A	50	4
762	Juan Morales	270	35	8
763	Antonio Huenuhueque	64 B	36	11
764	Tomasa Cárdenas	51 c	20	6
765	José Chureo	51 A	120	41
766	Manuel Huenupan	145 E	135	43
767	Llenvul Sandoval	544	230	86
768	Maria Lienqueo	145 P	70	23
769	Manuel Curaqueo	46 D	60	19
770	Painecura Sandoval	545	100	38
771	Pehuenche Neculpan	82	264	78
772	Rosa Paine	402	43	13
773	Mateo Ñirripil	68 B	260	95
774	Luisa Antinao v. de Martinez	67 C	30	7
775	Antonio Epuleo Martinez	67 A	40	6

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Pudilla	Imperial .	30 octbr. 1900	
Rulo.....	»	30 » »	
»	»	30 » »	
Millapunai.....	»	17 setbr. »	
Llaullauquen....	»	30 octbr. »	
Ralico.....	»	30 » »	
Esperanza.....	Collipulli.	25 agost. »	
»	»	25 » »	
Pintril.....	»	25 » »	
Esperanza.....	»	25 » »	
»	»	25 » »	
»	»	25 » »	
Mininco.....	Angol	30 octbr. »	
»	»	30 » »	
Llapallin	»	30 » »	
Llallacura.....	Mariluan..	30 » »	
Tricauco.....	Collipulli.	19 dicbr. 1898	Of. núm. 1180, 25 setbre. 1901
Dollinco.....	Temuco..	18 » 1901	
Quintrilpe.....	»	18 » »	
Pivinco.....	Imperial .	27 junio »	
Quillen.....	»	18 dicbr. »	
Ñirreco.....	Mariluan.	18 » »	
Casa de Piedra..	Imperial .	2 setbr. »	
Tranilcura.....	»	10 octbr. »	
Ñirreco.....	Mariluan.	18 dicbr. »	
Los Notros	Imperial .	27 junio »	
Quillen.....	Mariluan.	18 dicbr. »	
Quintren.....	Imperial .	18 » »	
Llallacura.	Mariluan.	18 » »	
Cholchol.....	Imperial .	27 junio »	
Repucura.....	»	10 dicbr. »	
Quilacura.....	Temuco..	4 novbr. »	
Maitenco.....	»	4 » »	
Muco.....	»	10 dicbr. »	
Quintrilpe.....	»	10 » »	
Truf Truf.....	»	10 » »	
Quintrilpe.....	»	10 » »	
Muco.....	»	18 » »	
Truf Truf.....	»	4 novbr. »	
Panco.....	Imperial .	18 dicbr. »	
Dollinco.....	Temuco..	18 » »	
Muco.....	»	4 novbr. »	
Quintrilpe.....	»	4 » »	
»	»	4 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	MOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
776	Maria Ainleo v. de Huichal.....	42 D	75	15
777	Juan Ñancaqueo.....	68 D	55	11
778	Juan D. Colihuinca C.....	413	120	29
779	Humul Coñate.....	407	28	6
780	Antonio Quiñeleo Neculpan...	422	96	24
781	Manuel Epuhueque.....	426	150	38
782	Gregorio Seguel H.....	64 A	20	5
783	Iuan B. Gineo.....	51 f	30	9
784	Vicente Carilao.....	46 C	38	12
785	Blanco Lepin.....	51 E	154	48
786	Maria Llancamil.....	46 f	30	10
787	Huencho Rupallan.....	176	330	78
788	Juan Huenchuleo Coña.....	89	152	24
789	Huencho Huenuqueo.....	32 A	90	26
790	Andres Caniullan.	62	730	127
791	Pedro Melin.....	177	380	77
792	Iosé Manuel Güilcan.....	489	90	19
793	Cumil Lizama.....	95	134	31
794	Manuel Calfnil.....	79	368	96
795	Domingo Rayin.....	75	57	11
796	Marinao Colihuinca.....	13	57	9
797	Ignacio Ñanculaf.....	80	804	22
798	Calfuin Paillan.....	83	128	38
799	Juan Llanquileo.....	77	67	14
800	Antonio Catrefol.....	82	240	16
801	Felipe Pichicon.....	97	128	29
802	Rosa Huenupi de R.....	73	28	5
803	Andres Lenfu.....	90	310	89
804	Martin Cayuqueo.....	71	332	32
805	Pedro Quilaqueo.....	91	125	26
806	Montesino Colihuinca.....	94	176	42
807	Andres Marileo.....	85	170	31
808	Ricardo Rayin.....	174	275	53
809	Antonio Rapiman.....	344	342	69
810	Eduardo Quilaqueo.....	145 M	200	61
811	Francisco Manqueñir.....	339 C	300	82
812	Donisia Compai.....	352	50	8
813	Maria E. Morales de Córdova..	s/n	40	6
814	Juan Hueche.....	172	231	46
815	Fernando Hueche.....	162	136	24
816	Santiago Coñoeman.....	163	230	44
817	José Aillañir.....	160	292	37
818	Antonio Huenuhueque.....	145 J	100	29
819	Gringo Huenuman.....	46 C	95	31
820	Domingo Caniú.....	145 b	250	64

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Pinotúe	Mariluan	18 dicbr. 1901	
Curanilahue	Temuco	4 novbr. »	
Muco	»	4 » »	
Catrinahue	»	4 » »	
Dollinco	»	18 dicbr. »	
»	»	4 novbr. »	
Quilacura	»	4 » »	
Muco	»	4 » »	
Maitenco	»	4 » »	
Muco	»	4 » »	
Maitenco	»	4 » »	
Yuco	Imperial	18 dicbr. »	Of. núm. 1419, 27 novbre. 1908
Chañihue	»	18 dicbr. 1901	
Quebrada del Molino	»	18 » »	
Guiñimen	»	18 » »	Of. núm. 607, 12 junio 1902
Traitraico	»	18 » »	No existe constancia.
Trañetrañe	»	18 » »	
Coponpille	»	18 « »	
Ralipitra	»	18 » »	Of. núm. 1751, 28 novbre. 1903
Millahueque	»	4 novbr. »	
Carahue	»	10 dicbr. »	
Dicha	»	10 » »	
Yuco	»	10 » »	
Huilio	»	10 » »	
»	»	10 » »	
Longlong	»	10 » »	
Huiline	»	10 » »	
Quilaco	»	10 » »	Of. núm. 1751, 28 novbre. 1903
Piudaco	»	10 » »	No existe constancia.
Chanil	»	10 » »	
Pichi-Boroa	»	10 » »	
Curileufu	»	10 » »	
Catripulli	Temuco	9 dicbr. »	
Licanco	»	9 » »	No hai constancia.
Quintrilpe	»	9 » »	
Tromen-Mallin	»	4 novbr. »	
Painevilo	»	4 » »	
Avicelgüe	»	4 » »	
Pelal	»	10 dicbr. »	
Huilquico	»	4 novbr. »	
Trapilhue	»	4 » »	
Pelal	»	4 » »	
Quintrilpe	»	10 dicbr. »	
Muco	»	27 » »	
Curileufu	»	10 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
821	Juan Aillapi	167	199	74
822	Curihuil Sandoval	547	155	72
823	Juanilla v. de Millaqueo	424	88	22
824	José Currin	75 c	92	23
825	Fernando Catrian	278	125	44
825 a	Catril Huinca	69	81	21
826	Sangre Antonio Molviqueo	73	73	23
827	Cona Epul	68	135	35
827 a	José Carvajal	467	180	46
828 a	Isidro Antinao	279	144	15
828	Nicolás Caniullan	77	150	34
829	Pedro Raimil	70	37	9
830	Francisco Pillanñir	170	205	65
831	Francisco Huenchuñir	165	191	75
832	Andres Chenqueman	92	186	45
833	Pedro Marin Calvucura	269 A	130	32
834	Antonio Quintulen	.....	48	6
835	Juan de Dios Pichi Neculman	114	103	24
836	Cármen Cariqueo v. de Campos	5	30	9
837	Domingo Nancucheo	99	276	64
838	Bayo Toro Levillan	74	136	31
839	Juan Calvuqueo i F. Chenquepal i otros	98	321	53
840	Juan Agustin Painequeo	268 A	140	28
841	José Curinao	86	99	19
842	Iuan Pedro Quenpul	76	57	11
843	Domingo Trina	193	255	45
844	Jertrudis Quilapan	416	28	6
845	Manuel Lefiman	53	35	7
846	No existe.			
847	Antonio Güeñir	166	132	53
848 a	Antonio Levio	85 F	230	48
848	Segundo Nicolás	78	158	38
849	Salvador Zúñiga	58	55	10
850	Rosario Huiscallanca	111	55	8
851	José Painecura	14	400	45
852	Felipe Huenuman	13	375	36
853	Ignacio Huilcal	233	290	46
854	Antonio Guaiquihú	107	84	16
855	Ignacio Huilcan	83	122	26
856	Bartolo Quintulen	207	258	49
857	Lorenzo Pehuenche	84	150	32
858	Juan Nahuelpi	271 A	140	110
859	Bernardo Melin	61	164	33
860	Pedro Antil	230 A	245	35

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Quepi	Temuco	4 novbr. 1901	
Llenpeco	»	23 dicmb. »	
Callileo	»	9 » »	
Corrillo del Peumo	Mariluan	4 novbr. »	
Tolten	Temuco	22 octbr. 1903	
Peral	»	24 novbr. 1902	
Cullinhue	Imperial	24 » »	
Lamecura	»	24 » »	
Quiloquelil	Temuco	28 marzo 1905	
Truf-Truf	»	21 octbr. 1903	
Chapuco	Imperial	24 novbr. 1902	
Trapilhue	»	24 » »	
Zanja	Temuco	24 » »	
Quepe	»	24 » »	
Patrahue	Imperial	24 » »	
Repucura	»	24 » »	
Putocalcahuello	»		
Boroa	»	En tramitacion	
Conico	Temuco	18 abril 1903	
Boroa	Imperial	24 novbr. 1902	
Laja	»	24 » »	
Llancapuel	»	15 abril 1903	Of. núm. 1751, 28 novbre. 1903
Millul	»	31 marzo »	
Avena Blanca	»	24 novbr. 1902	
Chapuco	»	31 marzo 1903	
Bolil	»	31 » »	
Alhueco	Temuco	31 » »	
Loncoche	»	15 dicbr. 1902	
Quepe	Temuco	24 novbr. 1902	
Colico	Imperial	3 setbr. 1904	
Collipulli	»	12 junio 1903	
Loncoche	Temuco	1.º abril »	
Rucahue	»	31 marzo »	
Huenalihuen	Imperial	21 octbr. 1899	Of. núm. 597, 12 junio 1902
Dónguil	»	21 » »	» 1751, 28 novbre. 1903
Llollelhue	»	13 junio 1903	
Ñinquilco	»	13 enero »	
Curaco	»	12 junio »	
Chodoico	Temuco	12 » »	
Suñilmen	Imperial	12 » »	
Repucura	»	21 octbr. »	
Quedecahuel	»	4 julio »	
Traltraen	Temuco	4 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
861 a	Juan Huenchuleo	81 A	206	36
861 B	Juan Levicura	228 A	237	38
862	Luis Caniullan	234 A	300	56
863	Vicente Aillal	93	147	27
864	Juan de Dios Carril	80	86	19
865	Fernando Peña	201 A	227	39
866	Fernando Peña	202 A	208	41
867	Briones Painemal	69	72	19
868	Huinca Chodiman	226 A	235	54
869	Juan Marileo	184 A	175	29
870	Marucha Lincomil	289	88	17
871	Pehuenche Jaramillo	229 A	364	66
872	Anselmo Quintriqueo	270 A	170	42
873	Antonio Epuñan	467 A	147	21
874	Estévan Huiliñir	180 A	45	9
875	Juan Calfuman	232 A	140	18
876	Maria del C. Melivilu de Muñoz.	327 A	40	4
877	Melillan Sandoval	72	45	10
878	Loncon	234 A	38	7
879	Juan de Dios Barriga	60 A	72	10
880	Federico Alcaman i J. Guenchual	169	172	52
881	Miguel Licanqueo	66	244	58
882	Domingo Painevilo	327	504	188
883	Juana Caniulaf	491	113	20
884	Juan Bautista Urrutia L.	490	40	3
885	Maria Quiñihual	49 A	40	4
886	Dores Huisca Llanca	215 A	108	10
887	Gregorio Bonito	102	126	24
888	Simon Painequir	235	163	21
889	Andrea Huenul	44 A	40	6
890	Juan de Dios Huichaleo	268 E	124	33
891	Alberto Béjar	268 b	137	31
892	Juan Huilipan	268 c	170	42
893	Domingo Curaqueo	199	278	41
894	Pascual Temo	280	100	12
895	Pablo Ignacio Güechapan	131 B	315	71
896	Colihuina Tori	70 B	600	80
897	Sarjento Ancamil	119	338	65
898	Bernardino Carritun Ñanco	227 A	325	82
899	Ramon Tromelen	206	612	139
900	Juan Bautista Manquelef	173	382	52
901	Antonio Búlnes	108 B	75	17
902	Francisco Trina	194 A	134	22
903	Francisco Ñancuvil	101	145	24

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Quilaco.....	Imperial..	21 octub. 1903	
Mallohue.....	Temuco..	4 julio »	
Llollelhue	Imperial..	4 » »	
Carcacura	»	4 » »	
Pitraco	»	4 » »	
Queipué.....	»	21 octub. »	
»	»	21 » »	
Malche.....	»	21 » »	
Bollilco Huilio...	Temuco..	21 » »	
Quilaco.....	Imperial..	21 » »	
Huilcunche.....	»	22 » »	
Mallogüe.....	»	31 » »	Of. núm. 1751, 28 novbre. 1903
Repocura	»	21 » »	
Tolten.....	Temuco..	31 » »	
Cafripulli.....	Imperial..	31 » »	
Quinquehue.....	»	24 » »	
Maquegua.....	Temuco..	24 » »	
Cancura.....	Imperial..	24 » »	
Lelbulche	»	22 » »	
Lolen.....	Temuco..	22 » »	
Catripulli	»	22 » »	
Cancura.....	»	22 » »	
Maquehua.....	»	22 » »	Of. núm. 1551, 28 novbre. 1903
Puello.	»	22 » »	
Llinco.....	»	22 » »	
Chucallufe.....	»	22 » »	
Quenpúe.....	Imperial..	21 » »	
Huiñoco Boroa...	»	21 » »	
Pulil	»	21 » »	
Trahue Carahue.	»	4 novbr. »	
Ñanculeo	»	21 octub. »	
Repucura.....	»	21 » »	
»	»	21 » »	
Quenpúe.....	»	6 novbr. »	
Tolten.....	Temuco..	21 octub. »	
Catrimalal.....	Imperial..	21 » »	Of. núm. 1751, 28 novbre. 1903
Huapitré.....	Collipulli.	23 » »	» 1751, 28 » »
Fin Fin.....	Temuco..	23 » »	En tramitacion
Curaco.....	»	21 » »	Of. núm. 1751, 28 novbre. 1903
Incienie.....	»	16 dicbre. »	» 619, 22 marzo 1904
Dollinco.....	»	16 » »	» 1320, 12 junio 1905
Chivilcollan	Imperial..	16 » »	
Pilocura	»	16 » »	
Boroa Postahue..	»	16 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
904	Francisco Ñanco	182 A	186	38
905	José Mariqueo	36	155	41
906	Sumolef Curivil	219 A	202	29
907	Antonio Paillacoi	69 c	230	35
908	José Painepan	55 A	250	35
909	Ambrosio Paillalef	1	222	56
909 a	Andres Porma	29	650	134
910	Antonio Lienan	14 c	27	6
911	Antonio Necul	1 c	180	34
912	Antonio Quidel	90 A	137	25
913	Antonio Huilipan	132 A	130	28
914	Juan Lincopan	14	420	104
915	Juan Lepoi	289 B	11	2
916	Juan Melillan	95 i	64	13
917	Juan Calfuman	39 A	17.5	4
918	José Huaiquil	149 A	95	19
919	Juan Marinao Huenul	28	100	24
920	José Antipi	3	70	13
921	Jerónimo Ancalaf	4	100	18
922	José Maria Calvun	16	310	48
922 a	Juan Guanquetripai	465 A	123	29
923	José Manuel Millapan	343	115	20
924	Juan Colimil	96 A	120	19
925	Juan Huenulao	6	120	22
926	José Nahuel	151 A	125	20
927	Juana Garces Ñanco	145 A	58	8
928	Justo Coliqueo	21	60	12
929	Juan Chenquelen	200	230	41
930	José Luis Huentemil	5 c	50	14
931	Juan Cayupi	26	200	39
932	Juan 2.º Marileo	33	525	81
933	Luis Toro	45	300	50
934	Francisco Namoncura	7	92	15
935	Lorenzo Pilquiman	15	250	48
936	Estévan Yevilao	12	400	68
937	Emilia Calvun	42	56	8
938	Toro Llancamil	85 D	85	16
939	Francisco Cura Coña	7 c	66	17
940	Lorenzo Epul Levillan	402	210	55
941	Ramon Levio	57 A	205	46
942	Maria Colipí v. de Maril	11	277	44
943	Mercedes Llanca v. de Ancaten	26 A	110	17
944	Miguel Yevilao	5	120	19
945	Ignacio Huilipan	20	290	47
946	Domingo Pilquil	19	250	48

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Quilaco.....	Imperial .	16 dicbr. 1903	
Coihue.....	»	16 » »	
Bolongüe.....	»	16 » »	
Mulito.....	Collipulli.	16 » »	
Cherquenco.....	Temuco..	16 » »	
Pilom.....	Valdivia .	31 dicbr. 1904	22 de setiembre de 1906.
Batros.....	Cañete ...	3 setbre. »	Of. núm. 825, 11 mayo 1905
Cuyinco.....	Imperial .	3 » »	
Pitrilahue.....	»	3 » »	
Pen-Pen.....	Temuco..	3 » »	
Traipo.....	» ...	3 » »	
Ranquilhue.....	Cañete ...	3 » »	Of. núm. 825, 11 mayo 1905
Laurel.....	Imperial..	3 » »	
Curaco Cudihue.	»	3 » »	
Catripilli.....	Temuco..	3 octub. »	
Pen-Pen.....	»	3 dicbr. »	
Puanquil.....	Cañete ...	3 setbr. »	
Ponotro.....	»	3 » »	
»	»	3 » »	
Malvo.....	»	3 » »	Of. núm. 825, 11 mayo 1905
Ñeinculinhüe....	Temuco..	3 dicbr. »	
Sanquilco.....	»	3 » »	
Licanco.....	Imperial..	3 » »	
Quidico.....	Cañete ...	3 setbr. »	
Pen-Pen.....	Temuco..	3 octub. »	
»	»	3 » »	
Chumil.....	»	3 setbr. »	
Queipúe.....	Imperial .	3 octbr. »	
Manzanal.....	»	3 setbr. »	
Collico.....	Cañete ...	3 » »	
Pocuno.....	»	3 » »	Of. núm. 1957, 11 novbre. 1905
Pelico Chacai....	Imperial .	3 » »	
Quidico.....	Cañete ...	3 » »	
Cachiqueo Piche.	»	3 » »	
Choque.....	»	3 » »	Of. núm. 1144, 31 mayo 1905
Collico.....	Imperial .	3 dicbr. »	
Dónguil.....	»	3 » »	
Rucalil Quineima...	»	3 » »	
Tromen.....	Temuco..	3 » »	
Damas.....	Imperial .	3 » »	
Cura	Cañete ...	3 setbr. »	
Meco.....	Temuco..	3 novbr. »	
Ponotro.....	Cañete ...	3 setbr. »	
Huide.....	»	3 » »	
Guallepen.....	»	3 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
947	Francisco Rain.	8 c	32	6
948	Francisco Huelate	21	480	93
949	Lorenzo Pailahueque	140 B	70	10
950	Manuel Medina	62 A	40	7
951	Manuel Antihuala Curiche	2	100	18
952	Gregorio Llanquinao	153 A	70	13
953	Donisio Huentemil	2 C	36	8
954	Lorenzo Cayunao.	116 A	107	21
955	Pasco Curiqueo	96 E	40	7
956	Pichun Cayupi	9 C	40	11
957	Lorenzo Lepin Millahual.	13	257	46
958	Tomas Cayuqueo.	96 D	68	9
959	Felipe Huentemil.	10 C	261	66
960	Francisco Z. Melivilu	328	107	26
961	Luis Catricura	3 C	25	6
962	Bartolo Ñanquepan	179 A	205	44
963	Manuel Demuleo.	404	70	14
964	Ignacio Neculman	108	215	37
965	Cotera Huentomilla	35 A	135	21
966	Antonio Pilquinao	40 B	63	15
966 a	Federico Antinao.	238 B	140	28
967	Felipe Llancaleo	20 C	64	15
968	Juan Cayuqueo Romero	366 A	98	26
969	José Jaramillo	186	125	26
970	Juan Lienan	268 D	100	25
971	Antonio Pichunhuala	409	49	14
972	Mariano Cheuquellan	35 A	190	30
973	Antonio Llanfulem	110 A	95	33
974	Luciano Nahuelcura	1234 A	30	6
975	Juan Ancaye.	238 C	150	45
976	José Melin.	64	200	48
977	Juan Marileo.	203 A	270	43
978	Coña Quilaqueo	218	470	52
979	Juanico Antinao	25	170	81
979 a	Mercedes Huina de G.	353	40	9
980	Juan Ignacio Llanquileo	18	100	16
981	Juan Rañinqueo	17	340	53
982	Juan Millanao	96 C	115	17
983	Ignacio Curilem	48 A	30	5
984	Juan Curihuinca	6 C	73	19
985	Panchita Ñanculef	52	25	5
986	Juan Marin	47 B	220	41
987	José Anjel Epueque	47 A	137	24
988	José Manuel Lican	49 B	70	13
989	Rafa Burgos.	49 A	215	41

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Butaco	Cañete ...	3 novbr. 1904	
Licanquen	» ...	3 » »	Of. núm. 825, 11 mayo 1905
Anchico	Temuco..	3 octub. »	
Ñirrahue	» ...	3 » »	
Chanco	Cañete ...	3 setbre. »	
Loncoche	Temuco..	3 octub. »	
Butalon	Imperial .	3 novbr. »	
Calfuco	Temuco..	3 » »	
Champulli	Imperial .	3 » »	
Pilpen	»	3 setbre. »	
Ranquilhue	Cañete ...	3 » »	
Butaco	Imperial .	3 » »	
Cuyinco	»	3 » »	
Calle-Calle	Temuco..	3 novbr. »	
Curaco	Imperial .	3 » »	
Lumahue-Boroa	»	3 » »	
Alhueco	Temuco..	9 mayo 1905	
Boroa	Imperial .	9 » »	
Chomio	»	10 » »	
Nehuentúe	»	10 » »	
Cuyinco	»	10 » »	
Pitroe	»	10 » »	
Penmutuco	Temuco..	10 » »	
Chodpulli	Imperial .	10 » »	
Hueico	»	10 » »	
Alhueco	Temuco..	10 mayo »	
Chumil	»	3 setbr. 1904	
Agua Fria	»	3 octub. »	
Pitrilchehue	Imperial .	12 junio 1903	
Piuchen	»	3 novb. »	
Peleco	»	21 octub. »	
Guizidma	»	18 mayo 1905	
Molonhue	»	5 abril 1906	Of. núm. 1772, 15 setbre. 1906
Antiquina	Cañete ...	18 agosto 1905	
Lanco	Temuco..	18 mayo »	Of. núm. 1135, 2 dicbr. 1909
Guallepen	Cañete ...	3 setbr. 1904	
»	»	3 » »	Of. núm. 1957, 11 novbr. 1905
Cudihue	Imperial .	3 octub. »	
Peu Peu	Temuco..	3 » »	
Guirrigüe	Imperial .	3 » »	
Loncoche	Temuco..	5 junio 1905	
Collin	»	23 dicbr. 1903	
»	»	10 julio 1905	
Pangueco	»	23 dicbr. 1903	
Viluco Quintrilpe	»	23 » »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
990	Ramon 2.º Echavarria.....	187 A	95	16
991	Manuel Saavedra Catrilao	55	40	9
992	Antonio Marihual.....	43 C	45	8
993	Pichunguala Llanca.....	40 C	44	11
994	Huentecol Chenquepan.....	6 A	190	37
995	Ignacio Cheuquellan	17 A	80	22
996	Luis Millaqueo.....	198	138	24
997	Huenucal Ivante.....	6	750	34
998	Pedro Calfuqueo.....	8	1 000	40
999	José Luis Carriman.....	.....	307	69
1000	Benancio Cumillan.....	.....	900	32
1001	Marcelino Nahuelhual.....	33 C	85	46
1002	Quilapi Lopez.....	V A	235	38
1003	No existe.			
1004	Francisco Llancaqueo.....	195	180	38
1005	Juan de Dios Pilquinao.....	40 A	60	12
1006	Juan Güenchual.....	33 B	231	184
1007	Pedro Cayupi.....	13 C	100	10
1008	Juan 2.º Marileo.....	192	352	61
1009	Mateo Tuncuman.....	4 C	40	10
1010	Juan Millañir.....	58 A	80	14
1011	Claudina Vitayo.....	125 A	145	23
1012	Juan Llancanao.....	329	168	77
1013	Francisco Huenchunao.....	43 A	35	10
1014	Manuel Curiqueo.....	231	190	29
1015	No existe.			
1016	Pascual Coña.....	23	120	34
1017	Segundo Tranamil.....	24	45	34
1018	Marilaf Sandoval.....	546 C	54	34
1019	Francisco Epullan.....	27	130	23
1020	Maria Florentina.....	44	40	8
1021	Francisco Lázaro Marivil.....	45	450	66
1022	Luisa Marinao v. de Burgo.....	363 A	29	8
1023	Benancio Huenchupan.....		250	34
1024	J. Martin Meliman.....	27 A	40	7
1025	Pascual Colil.....	9	32	6
1026 a	Manuel Collio.....	1	80	16
1026	José Jineo.....	359 A	104	29
1027	Pedro Huinca Pinoleo.....	1	108	26
1028	Manuel Alcaman.....	31	60	18
1029	Nicolás Calvullanca.....	32	240	68
1030	Felipe Llancapan i B. Namoncura	100	258	26
1031	Ceferino Santibañez.....	25 A	270	55
1032	José Huenuqueo.....	166 D	38	8

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Dollinco.....	Temuco..	13 julio 1905	
Loncoche.....	»	13 » »	
Coihueco	»	13 » »	
Pitroe.....	Imperial .	13 » »	
Bollilco	Mariluan.	13 » »	
Dollinco.....	Temuco..	13 » »	
Yancanmen	Imperial .	17 » »	
Icalma.....	Temuco..	20 » »	Of. núm. 1957, 11 novbre. 1905
»	»	20 » »	» 1957, 11 » »
Pedregoso.....	»	En tramitacion	
Cuzaco.....	»	24 julio 1905	Of. núm. 1957, 11 novbre. 1905
Quepe	»	8 agost. »	
Bollilco	Mariluan.	26 julio »	
Coihue	Imperial .	29 julio »	
Chanquin.....	»	29 » »	
Quepe.....	Temuco..	29 » »	
Cuyinco.....	Imperial .	1.º agosto »	
Nihualve.....	»	1.º » »	Of. núm. 1957, 11 novbre. 1905
Curaco	Temuco..	3 setbr. 1904	
Vircun.....	»	3 octbr. »	
Tromen.....	»	2 agost. 1905	
Maquehua.....	»	10 » »	
Conico	»	12 » »	
Rucahue.....	Imperial .	17 » »	
Lleulleu	Cañete ...	18 agost. 1905	
Quilaco.....	»	6 marzo 1906	
Millahueco.....	Temuco..		
Puanquil.....	»	3 setbr. 1904	
Fraguahue.....	»	6 junio »	
Trovolhue.....	»	25 agost. 1905	Of. núm. 1957, 11 novbre. 1905
Conon Bueno.....	»	26 » »	
Hueñivales.....	»	(Estraviado en poder del señor Protector)	
Meco.....	»	3 octbr. 1904	
Cura.....	Cañete ...	31 agost. 1905	
Tirúa.....	»	3 setbr. 1904	
Trofne	Temuco..	14 octbr. 1905	
Piril mapu.....	Traiguen.	14 » »	
Caicaví.....	Cañete ...	6 novbr. »	
Lleulleu	»	14 octbre. »	
Huincul.....	Imperial .	6 novbr. »	
Ñehuentúe.....	»	14 octbre. »	
Manquerrai.....	»	2 dicbre. »	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1033	No existe.			
1034	José Cayuqueo	96 B	160	20
1035	Palacio Chicahual	419 D	20	5
1036	Manuel i Samuel Quenpu	7	4 200	195
1037	Juan Quenpucura	471	240	77
1038	Juan Pincheira	11 C	112	19
1039	Ramon Ancamil	95 G	37	7
1040	Juan Nahuelpi Mariman	95 E	156	23
1041	Felipe Collihuin	82	260	48
1042	Andres Coliqueo	212	180	37
1043	Maria Naglui	43 B	26	16
1044	Juan Chicagual	95 F	53	10
1045	Carmen Sandoval Marin	14 A	250	97
1046	Jacinto Buriqueo	2	45	10
1047	Antonio Pilcol	204	320	53
1048 a	José Calviú	64 P	70	16
1048	Guairabo Currin		60	11
1049	Francisco Ñanco	182 A	366	59
1049	Pedro Catricura Epullan	10	16	31
1050	Francisco Ñanco	14 B	366	59
1051	Antonio Quiñelem	216 A	60	14
1052	Miguel Cheuquepan	45 A	200	29
1053	Maria Mariquita v. de Ingles	333 B	140	28
1054	Domingo Quilaqueo	333	40	6
1055	Antonio Huilcan	63	88	14
1056	Paulino Guaiquillan	3	2 800	145
1057	Iuan Canario Collileo	59	85	25
1058	Antonio Cheuquel	179 A	93	13
1059	Iuan Currin	125 C	90	27
1060	Iuan Manuel Cona	51	100	31
1061	Miguel Quilapi	25 E	50	14
1062	Alonso Alonqueo	120 B	514	129
1063	Manuel Calfuin	210	92	32
1064	Juan Quintremil	120	116	33
1065	Juan de Dios Carriman	10 A	120	24
1066	Juan Cayuqueo	41 B	80	28
1067	Juan Bautista Huilcal	11 A	63	14
1068				
1069	Lorenzo Catril	56	100	28
1070				
1071	Huichacura Cayuqueo	346	160	50
1072	Juan Nahuelhual	95 G	20	2
1073	Pancho Francisco	410	90	22
1074	Francisco Levipan	71 D	130	21
1075	Bernardo Ñanco	1	650	287

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Cudihue.....	Imperial .	11 dicbr. 1905	
Bolico.....	»	16 » »	
Mariapumenuco.	Temuco..	22 agost. »	Of. núm. 182, 21 febrero 1906
Huichagüe.....	»	18 enero 1904	
Puquillem.....	Imperial .	6 febrer. 1906	
Curaco.....	»	6 » »	
Codihue.....	»	6 » »	
Bollilco.....	»	6 » »	
Pelleco.....	Temuco..	12 » »	
Coihueco.....	»	12 » »	
Cudihue.....	Imperial .	12 » »	
Ayihueco.....	Mulchen..	10 marzo »	
Pitriufquen.....	Valdivia .	2 julio »	
Quilpue.....	Imperial .	3 abril »	
Quilacura.....	Temuco..	29 mayo »	
Nirreco.....	»		
Alhuelemo.....	Mulchen..	16 dicbr. 1903	
Cura.....	Cañete ...	29 mayo 1906	
Alhuelemo.....	Mulchen..	29 » »	Of. núm. 1772, 15 setbre. 1906
Huilio.....	Temuco..	29 » »	
Peu Peu.....	»	30 » »	
Collaco-Rañintuleufu..	»	29 » »	
Coilaco.....	»	29 » »	
Bollilco.....	Imperial .	29 » »	
Pedregoso.....	Temuco..	30 » »	Of. núm. 1772, 15 setbre. 1906
Licanco.....	»	29 » »	
Peu Peu.....	»	30 » »	
Taplen Quepe...	»	30 » »	
Loncoche Peu Peu.	»	6 junio »	
Peu Peu.....	Llaima...	24 julio »	Of. núm. 1439, 30 novbre. 1907
Rimento Trabunco.	Temuco..	24 » »	En tramitacion
Pindaco.....	»	31 mayo »	
Pitralahue.....	»	29 » »	
Peu Peu.....	»	29 » »	
Sanjuanhue.....	»	1.º junio »	Of. núm. 494, 30 julio 1907
Peu Peu.....	»	30 mayo »	
Peu Peu.....	Temuco..	17 novbr. 1906	
Coyagüe.....	Temuco..	29 octub. 1906	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
Cudihue.....	Imperial .	30 mayo »	» 1194, 30 » »
Alhueco.....	Temuco..	30 » »	
Huapitrio.....	Collipulli.	30 » »	
Naranjo.....	Temuco..	30 » »	Of. núm. 1772, 15 setbre. 1906

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1076	Juan Millapi P.....	4	110	27
1077	Juana Tropa v. de Guenchun...	399	60	6
1078	José Segundo Yapulem	37 A	148	38
1079	Felipe Carilao	41 A	45	10
1080	Ñancul Paila.	71 E	45	8
1081 a	Antonio Cayuqueo	57	200	51
1081	Leoncio Baeza.....	417 A	13	3
1082	Juan Ñancul.....	71 F	142	23
1083	Antonio Melinao.....	71 G	80	14
1084	Miguel Huentelen.....	71	660	97
1085	Gregorio Ñanco.....	145 N	90	27
1086	Juan Huichal.....	64 C	24	5
1087	Paulino Catalan.....	6	80	14
1087 a	Anastasio Morales.....	26 A	50	18
1088	Ciriaco Marinao.....	2	33	6
1089	.....	.....	.....	.....
1090	Maria Dolores Chavarria.....	415 C	10	2
1091	Juan Guenchunao.	36	109	33
1092 a	Hueche Tuaiman.....	191 A	125	26
1092	Marianito Lagos	16 A	110	16
1093	Ignacio Cheuquel.....	83 A	110	36
1094	Hilario Cayulao	43 A	23	4
1095 a	Juan Chañavil.....	42	60	8
1095				
1096				
1097	Juan Huenchumil.....	94 A	90	17
1098	Juana Aguila de Flores	29	50	4
1099	Juan de Dios Loncon	41	300	34
1100	Carmona Blanco	92 A	50	7
1101	José Quilaleo.....	187	178	32
1102	Juan Caniú.....	359 F	200	47
1103	Francisco Mulato.....	60 A	40	3
1104	Margarita Sepúlveda.....	352	10	6
1105	Bartolo Lepin.....	349 A	195	40
1106	Antonio Paillao	16	50	9
1107	uan Necul.....	125 B	110	26
1108	Manuel Huenchulaf.....	125 A	145	39
1109	Antonio Neculman	347 H	120	6
1110	Victoriano Loncon.....	120 B	120	34
1111	Llanquin Ñanco	65	92	13
1112	Nicolás Ailío.....	139 A	130	30
1113	Adela Antillanca.....	2	40	7
1114	Constantino Antillanca.....	3	100	13
1115	Ignacio Riyiman	113	135	24
1116	Manuel Huilipan.....	.....	60	10

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Cheipé	Temuco	31 mayo 1906	
Boyeco	»	1.º junio »	
Manzanal	»	1.º » »	
Dollinco	»	1.º » »	
Huapitrio	Collipulli	1.º » »	
Arquenco	Temuco	1.º » »	
Muco	»	13 » »	
Huapitrio	Collipulli	1.º » »	
»	»	1.º » »	
»	»	1.º » »	Of. núm. 1942, 29 octbre. 1906
Quintrilpe	Temuco	23 julio »	
Quilacura	»	1.º junio »	
Lolorruca	Valdivia	12 » »	
Coihueco	Temuco	11 » »	
Quillenomo	Valdivia	12 » »	
Dónguil			
Alhueco	Temuco	5 julio 1906	
Dollinco	»	11 junio »	
Pilloico	Imperial	16 » »	
Chumil	Temuco	En tramitacion	
Quinaco	»	16 junio 1906	
Coihueco	»	12 julio »	
Chanquin	Valdivia	2 agost. »	
Sollinco	Temuco	27 julio 1906	
Queule	Valdivia	9 mayo 1907	Of. núm. 1846, 25 novbre. 1907
Pinalaco	»	12 julio 1906	
Llipoco	Imperial	13 » »	
Huichahue	»	1.º junio »	
Metrenco	Temuco	14 julio »	
Quinaco	»	16 » »	
Trihueco	»	16 » »	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
Entuco	»	16 » »	
Lilecura	Imperial	16 » »	
Tromen Quepe	Temuco	17 » »	
Huinculche	»	17 » »	
Mentrenco	»	17 » »	
Lulumahuida	»	20 » »	
Peleco Huinculche	Imperial	18 » »	
Tranapuente	»	29 dicmb. »	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
Lolomea	Valdivia	31 » »	» 1256, 12 octubre 1908
»	»	17 novbr. 1906	» 1846, 25 novbre. 1907
Boroa	Temuco	24 julio »	
Ahue	»		

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1117	.....	.....	.....	.....
1118	Eujenio Vega.....	25	59	5
1119	Basilio Caniuman.....	38	300	39
1120	Jacinto Caniupan.....	475 B	150	28
1121	Tomas Ñancuan.....	36	500	65
1122	Juan Gaminao	42 A	30	10
1123	Curiqueo Quenpumil.....	346 A	55	25
1124	Francisco Huaiquin.....	34	270	44
1125	Francisca Nielaf v. de Calfin....	33	160	12
1126	Agustin Mellado.....	39	220	28
1127	Iuan Curin.....	5	40	7
1128 a	Juan Soldado.....	205	320	48
1128	Juan Hueche Yamin.....	217	335	52
1129	Juan de Dios Lien	71 C	90	15
1130	Juan Ñancuvil	188	75	12
1131	Ignacio Lincopil	185	105	20
1132 a	Bernardo Beña.....	196	140	25
1132	Juan Bartolo Millao..	12 C	92	17
1133	Iuan Callfuqueo.....	183 A	82	10
1134	Antonio Cayunao.....	147 J	20	4
1135	Mercedes Inostrosa.....	14 A	40	4
1136	Filomena Arriagada Currinan...	145 O	20	7
1137	Antonio Pañitrur.....	352	500	92
1138 A	Santos Curinao.....	39 B	180	49
1138	Francisco Levinao.....	419	40	11
1139	Mateo Nahuelpan.....	28 A	195	34
1140	Ignacio Huaiquilao.....	7 B	60	19
1141	Valentin Namoncura	7 F	55	16
1142	Pedro Millaleo.....	211	152	36
1143	Francisco Lepin i Luis Llancavil	112 A	205	17
1144	Andres Silva.....	13 A	180	41
1145	Pedro Huilcal.....	7 A	50	12
1146	Juan de Dios Quenpucura.....	345	61	34
1147	Juan Curaqueo.....	412	80	19
1148	Pedro Inal.....	145 A	85	17
1149				
1150	Simona Tranamil.....	64 G	50	12
1151	Francisca Huaiquil de Ramirez.	1226 B	30	4
1152	Juan Silva.....	7 E	20	7
1153	José de la Rosa Colicheo.....	71 I	35	7
1154	Manuel Nahuelan.....	425 A	60	17
1155	Andres Lienqueo.....	116	234	59
1156	José Huenchual.....	1146	200	26
1157	Manuel Peña.....	21 A	69	15

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
.....	.....	.....	Sin efecto.
Rancahue	Valdivia .	22 abril 1907	Of. núm. 1846, 25 novbre. 1907
Collammen	» ...	17 novbr. 1906	» 1263, 30 setbre. »
Puren	Traiguen.	2 agost. »	
Cayulfo.	Valdivia .	17 novbr. »	Of. núm. 1263, 30 setbre. 1907
Dollinco	Temuco..	12 julio »	
Unehue	» ...	31 » »	
Treque	Valdivia .	2 agost. »	
Maitinco	» ...	2 » »	
Puralaco	» ...	2 » »	
Lolonuca	» ...	2 » »	
Neicuf	Imperial ..	11 setbr. »	Of. núm. 1938, 29 octubre 1906
Rehuelhue	» ...	9 agost. »	» 1942, 29 » »
Huaipitrio	Collipulli.	11 setbr. »	
Reique	Imperial .	11 » »	
Huichagüe	» ...	26 octbr. »	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
Queipúe	» ...	9 » »	» 1194, 30 » »
Huente Collagüe	» ...	22 » »	» 1194, 30 » »
Quilaco.	» ...	22 » »	» 1194, 30 » »
Coilaco	Temuco..	22 » »	» 1194, 30 » »
Dollinco	» ...	26 » »	» 1194, 30 » »
Quintrilpe.	» ...	29 » »	
Loncomahuida ..	Collipulli.	29 » »	Of. núm. 166, 18 febrero 1907
Collimallin	Temuco..	31 » »	» 1194, 30 julio »
Quetropura	» ...	24 julio »	» 1439, 30 novbre. 1908
Moncul	Imperial .	17 novbr. »	» 1194, 30 julio 1907
Peu Peu	Temuco..	17 » »	» 1204, 30 setbre. »
»	» ...	17 » »	» 1193, 30 julio »
Pindaco Huilio..	Imperial .	17 » »	» 1194, 30 » »
Choncolhue 1.º i 2.º, Lumahue.	» ...	24 octub. 1903	» 1194, 30 » »
Llencomahuida..	» ...	29 dicbr. 1906	» 1194, 30 » »
Duante	Temuco..	29 dicbr. »	» 1194, 30 » »
Huichuleo	» ...	29 » »	» 1194, 30 » »
Alhueco.	» ...	29 » »	» 1194, 30 » »
Chumil	» ...	8 mayo 1905	
Quilacura	Temuco..	27 dicbr. 1906	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
Molcon	Traiguen.	27 dicbr. »	» 1194, 30 » »
Peu-Peu, ...	Temuco..	17 novbr. »	» 1194, 30 » »
Huapitrio	Collipulli.	27 » »	» 1194, 30 » »
Dollinco	Temuco..	27 » »	» 1194, 30 » »
Tragua Boroa....	Imperial .	27 » »	» 1194, 30 » »
Collanco	Mariluan.	12 novbr. »	» 1194, 30 » »
Alhueco.	Temuco..	27 dicbr. »	» 1194, 30 » »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1158	Pedro Sampona.....	7 E	40	8
1159	Juan de Dios Silva.....	7 D	18	4
1160	Jervasio Ancapi.....	59 A	108	27
1161	Antonio Lepian.....	42 A	1000	194
1162	Pedro Painen.....	10	1332	64
1163	Juan Calfuan.....	1	480	82
1164	Lorenzo Quilapi Cabeton.....	289	424	81
1164 A	Manuela v. de Marinao	3 F	108	18
1165	Santiago Neculman.....	340 A	30	10
1166	Lorenzo Quintreleo.....	8	150	28
1167	Juan Catripai.....	411 A	80	17
1168	Manuel Coilla.....	339	185	43
1169	Coche Levin.	45 A	32	5
1170	José Llanquinao.....	1226 C	81	12
1171	Lorenzo Huenuvil.....	47 D	280	89
1172	Pedro Catril.....	75	220	70
1173	Manuel Antilef.	4	100	14
1174	Maria Antonia Marinao v. de A.	17	50	7
1175	Toribio Antilef.	7	145	27
1176				
1177	Antonio Rainao.....	405	73	14
1178	Antonio Quechuqueo	88 A	12	3
1178 a	Francisco Trecan.....	31	9	2
1179				
1180	José Maria Toro	25 A	72	20
1181	Martin Catrileo.	189	310	56
1182	Antonio Ilmen.....	59 B	60	24
1183				
1184	Juan Mariqueo.....	59 A	50	21
1185	Ignacio Levio Mariqueo.....	136	500	64
1186	Hilario Pichinao.....	46 A	80	14
1187	Francisco Collipal.....	96	132	30
1188	José Manuel Millaleo.....	1	85	17
1189	José Nahuelñir.....	330 A	103	65
1190	Juana Morales v. de Zúñiga.....	338 c	33	11
1191	Miguel Güichañir.	338 A	130	49
1192	Francisco Cayul	.....	2200	176
1193	Antonio Huichal.....	338 D	52	14
1194	Francisco Catrilef.	356	213	83
1195	Rosario Quenpumil i P. Quilaleo	345 C	195	63
1196	Pedro Aniñir.....	327 C	57	19
1197	Francisca Zambita v. de Mariqueo.....	122 C	45	11
1198	Fermin Ladino.	327 D	115	46
1199	Manuel Millañir.....	340	327	80

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Peu-Peu.	Temuco..	27 dicbr. 1906	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
»	» ...	27 » »	» 1194, 30 » »
Quinaco	» ...	27 » »	» 1194, 30 » »
Lolen.....	» ...	29 » »	» 1408, 31 agosto »
Malalhue	Imperial .	30 enero 1907	» 1091, 30 julio »
Llañi Mutrunhue	» ...	17 novbr. 1906	» 1193, 30 » »
Quefique	Angol	17 » »	» 1193, 30 » »
Cherquenco.....	Temuco..	17 » »	» 1193, 30 » »
Lefiñir Quepe....	» ...	17 » »	» 1193, 30 » »
Cancancura.....	Cañete ...	3 setbr. 1904	» 1193, 30 » »
Muco.....	Llaima ...	29 julio 1907	» 1332, 22 agosto »
Tromen.....	Temuco..	17 novbr. 1906	» 1193, 30 julio »
Alhuico.....	» ...	17 » »	» 1193, 30 » »
Molco	Traiguen.	3 abril 1907	» 1193, 30 » »
Collin.....	Temuco..	22 » »	» 1193, 30 » »
Bochoco	Imperial..	3 » »	» 1193, 30 » »
Lolocura	Valdivia .	3 » »	» 1846, 25 novbr. »
Coihue	» ...	3 » »	» 1846, 25 » »
»	» ...	9 mayo »	» 1256, 12 octubre 1908
Alhueco.	Temuco..	9 marzo 1907	Of. núm. 1193, 30 julio 1907
Coyanco.....	» ...	17 novbr. 1906	» 1193, 30 » »
Queule.....	Valdivia .	9 marzo 1907	» 1256, 12 octubre 1908
Peu-Peu.	Temuco..	17 novbr. 1906	Of. núm. 1193, 30 julio 1907
Saltacura	Imperial .	17 » »	» 1193, 30 » »
Peu-Peu.	Temuco..	17 » »	» 1193, 30 » »
Peu-Peu.	Temuco..	8 mayo 1907	Of. núm. 1193, 30 julio 1907
La Cueva.....	Collipulli.	22 abril 1907	» 1193, 30 » »
Meco	Temuco..	3 octbr. 1904	» 1193, 30 » »
Rapache	Imperial..	8 mayo 1907	» 1193, 30 » »
Vilcun	Temuco..	8 » »	» 1193, 30 » »
Licanco.	» ...	4 julio »	» 1195, 30 » »
Huitramalal.....	» ...	8 mayo »	» 1193, 30 » »
Chapod.....	» ...	8 » »	» 1698, 7 novbr. 1908
Collipulli	» ..		
Coyahue.....	» ...	13 » »	Of. núm. 1195, 30 julio 1907
Loncoche.....	» ...	3 » »	» 1095, 30 » »
Degüepille.....	» ...	1.º junio »	» 1092, 3 agosto »
Ñirrimaqui.....	» ...	13 » »	» 1092, 3 » »
Postahue	» ...	1.º julio »	» 1091, 3 » »
Ñirrimaqui.....	» ...	3 junio »	» 1091, 3 » »
»	» ...	4 » »	» 488, 14 julio 1909

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1200	Juan Calvuleo	327 D	168	59
1201	Juan Calvuqueo	345 B	40	44
1202	Lucia Parra v. de Cancino	3	56	6
1203	José Segundo Llamunao	330	82	37
1204				
1205	José Cayupan	352 A	85	19
1206	Juan Guaiquíl	348 B	65	14
1207	Valentin Coilla	1059	250	38
1207 A	Victorio Linconao	357 A	41	11
1208	Antonio Curihuentro	40 B	104	26
1209	Manuel José Huaiquean	40	30	6
1210	José Miguel Catricura	39 A	110	23
1211	Juan Millan Nahuelñir	1226	378	42
1212	Francisco Ayenao Melinao	1226 A	212	34
1213	Francisco Caniulao	1226 D	60	15
1214	Chachallao Llanquin Lloncon	1195 A	115	35
1215	Francisco Catrileo	524 A	70	7
1216	Marcelino Cayulao	47 C	120	39
1217	Pedro Huaiquil	1052	301	43
1218	Pedro Catricheo	11	45	6
1219	Marcial Neculman	347 G	216	42
1220	Juana Marucha v. de Quiñeleo	430	30	9
1221	.....	.....	.....	.....
1222	Peralta Lienqueo	219	92	10
1323	Maria Eujenia Burgos	349 B	20	5
1224	José Huaiquilao Echeveria	411	106	21
1225	Lorenzo Mayolafquen	31	145	10
1226	.....	.....	.....	.....
1227	Huenulef Anguita	348	44	11
1228	José Huillin	21	440	78
1229	Lorenzo Carriman	15	70	124
1230	Ignacio Huina	552	155	36
1231	Huinca Railao	411 B	100	24
1232	Juan Ancatoro	347 F	160	37
1233	José Panquileo	405 A	14	3
1234	Juan Lincoleo	54 D	125	37
1235	Luis Rañileo	54 E	50	13
1236	Ignacio Moreno	54 A	87	21
1237	Ramon Llamin	1195 B	94	26
1238	Juan Andres Tranamil	1195 C	21	6
1239	Cornelio Currin Perez	75 D	20	8
1240	Huilcan Llamin	1195	80	23
1241	Rosa Araya Marin	60	20	8
1242	Juan Coñoenao	338 B	110	42
1243	Santiago Lincoñir	333	140	45

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Nirrimapu.....	Temuco..	4 julio 1907	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
Angelem	»	4 » »	» 695, 30 junio 1908
Guañaca Vircun.	»	9 » »	» 1194, 30 julio 1907
Licanco.....	»	4 » »	» 1194, 30 » »
Nefchicue.....	Temuco..	4 » »	» 1194, 30 » »
Roble Guacho...	»	22 abril »	» 1194, 30 » »
Quetri.....	Traiguen.	8 julio »	» 1194, 30 » »
Malalcahuello....	Temuco..	2 » »	» 1091, 3 agosto »
Curapil.....	»	18 » »	» 1195, 30 julio »
Pilcoman.....	Valdivia .	16 » »	» 1256, 12 octub. 1908
Dollinco.....	Temuco..	6 » »	» 1195, 30 julio 1907
Molco.....	Traiguen.	18 » »	» 1195, 30 » »
»	»	18 » »	» 1195, 30 » »
Chacainilahue....	»	18 » »	» 1195, 30 » »
Lleufquentue.....	Imperial .	18 » »	» 1195, 30 » »
Pichi Cautin.....	Traiguen.	19 » »	» 1195, 30 » »
Collin.....	Temuco..	20 » »	» 1195, 30 » »
Pangueco.....	Traiguen.	20 » »	» 463, 7 julio 1909
Huineul Lluico..	Valdivia .	17 novbr. 1906	» 1846, 25 novbr. 1907
Repucura.....	Temuco..	27 julio 1907	» 1332, 20 agosto »
Dollinco.....	Llaima...	29 » »	» 1332, 20 » »
.....	.....	No existe	
Cuducuicui.....	Temuco..	16 agost. 1907	» 1408, 31 » »
Entuco.....	»	29 julio »	» 1332, 22 » »
Muco.....	Llaima...	29 » »	» 1332, 22 » »
Plon.....	Valdivia .	31 julio »	» 1846, 25 novbr. »
.....	.....	No existe	
Puente Largo....	Temuco..	Esp. quemado	
Rehuecoyan.....	Valdivia .	24 agost. 1907	Of. núm. 1256, 12 octubre 1908
Melinchue.....	»	26 » »	» 1256, 12 » »
Quepe.....	Temuco..	27 » »	» 1590, 12 setbr. 1907
Meco.....	Llaima...	28 » »	» 1590, 12 » »
Latrapuhe.....	Temuco..	28 » »	» 1590, 12 » »
Llullucura.....	»	3 setbr. »	» 1592, 12 » »
Chucanco.....	»	6 » »	» 1591, 12 » »
»	»	5 » »	» 1591, 12 » »
Ancalof.....	»	5 » »	» 1591, 12 » »
Lleufquentúe.....	Imperial	6 » »	» 1591, 12 » »
»	»	10 » »	» 1592, 12 » »
Perquenco.....	Traiguen.	10 » »	» 1592, 12 » »
Lleufquentúe.....	Imperial .	12 » »	» 1092, 3 agosto 1908
Loncoche.....	Llaima...	13 » »	» 1092, 3 » »
Chapod.....	Temuco..	14 » »	» 1092, 3 » »
Nechifcue.....	»	24 » »	» 1194, 30 julio 1907

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1244	Juana Quilacan de Levipil	156 A	26	6
1245	Mariano Catalan	18	45	9
1246	Pedro Anjel Bejar.....	268 F	30	5
1247	Juan Pancho Treumun.....	117	70	14
1248	Antonio Huilcan	100	80	16
1249	Pedro Pirul	229	152	25
1250	Curihuinca Vidal.....	492 A	245	42
1251	José Marin.....	45 B	28	8
1252	Antonio Cayupan.....	406	160	45
1253	Manuel Catrihual.	13	230	24
1254	Paillao Curivil	36 A	173	41
1255	Ignacio Huaiquimil.....	20	255	41
1256	Tomas Pichun.—Sin efecto por haber vendido sus terrenos en San			
1257	Estanislao Paillalef.....	16	75	15
1258	Juan Antonio Navarro.....	6	45	10
1259	Ambrosio Penchulef.....	8	180	39
1260	Ricardo Cuminao.	6	46	7
1261	Juan Ñancufil.....	7	136	26
1262	Mónico Ancarrul.....	67 D	30	9
1263	Quidel Cayunao.....	14 D	140	60
1264	Andres Marivil.....	5	32	7
1265	Domingo Calfulaf.	5	65	13
1266	Juan Huenchuman.....	4	25	2
1267	José Painemal.....	156 B	122	30
1268	Prudencio Gomez.	64	103	23
1269	Juan Colipi Huenchunao	209 B	348	97
1270	Marcelino Nahuelcoi.....	91	110	13
1271	Juan Painemil.....	96 A	310	61
1272	Juana Burgos v. de Novoa.....	25 B	33	7
1273	José Quiñenao.....	42	48	7
1274	Juan Aillapi.....	9	128	24
1275	Cayuman Montesino.....	47	25	7
1276	Zenon Toledo	8	25	4
1277	Feliciano Loncomilla	4	45	9
1278	Mariano Loncomilla.	7	25	4
1279	Miguel Paillalef.....	19	16.5	14
1280	Domingo Millaman.....	3	40	4
1281	Maria Huenufil.—Sin efecto.			
1282	Fermin Cuminao.....	9	39	7
1283	Francisco Lefinao	8	45	9
1284	Juan Cayul.....	209 E	92	23
1285	Quemado.	.....	.....	.....
1286	»	.....	.....	.....
1287	»	.....	.....	.....
1288	»	.....	.....	.....

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Ayehueco.....	Imperial .	25 setbr. 1907	Of. núm. 1194, 30 julio 1907
Coilaco Rucahue	»	24 » »	» 1698, 7 novbre. »
Repucura.....	»	25 » »	» 1698, 7 » »
Fin-Fin.....	»	26 » »	» 1698, 11 » »
Boroa.....	»	28 » »	» 1698, 11 » »
Rehuelhuel.....	»	25 » »	» 1698, 11 » »
Huichahue	Temuco..	1.º octbr, »	» 1169, 30 octubre »
Alhueco	Llaima...	14 » »	» 1740, 15 novbre. »
»	»	15 » »	» 1740, 15 » »
Rancahue.....	Valdivia .	17 novbr. 1906	» 1846, 25 » »
Güedaquintúe ...	Imperial .	14 dicbr. 1907	» 63, 31 enero 1908
Quechuco.....	Valdivia .	31 marzo 1908	» 1510, 16 dicbre. »
José, segun consta de escritura.			
Ancamelchú.....	Valdivia .	31 marzo 1908	Of. núm. 1510, 16 dicbre. 1908
Mulpun.....	»	31 » »	» 1510, 16 » »
Madilhue	»	31 » »	» 1510, 16 » »
Molco.....	»	28 febro. »	» 1510, 16 » »
»	»	31 marzo »	» 1510, 16 » »
Quintrilpi.....	Temuco..	5 mayo »	» 1113, 11 setbre. »
Calvuco.....	»	31 » »	» 695, 30 junio »
Molco	Valdivia .	28 febro. »	» 1510, 16 dicbre. »
Allipen.....	Temuco..	5 mayo »	» 695, 30 junio »
La Esperanza ...	Collipulli.	5 » »	» 695, 30 » »
Curaco.....	Imperial .	5 » »	» 695, 30 » »
Quilacura.....	Temuco..	5 » »	» 695, 30 » »
Ancapulli.....	Imperial .	5 » »	» 1265, 30 setbre. »
Pulianllan.....	»	5 » »	» 695, 30 setbr. »
Allipen.....	Temuco..	5 » »	» 848, 14 julio »
Peu-Peu.....	Llaima...	5 » »	» 695, 30 junio »
Collieo	Imperial .	5 » »	» 974, 25 agosto »
Currilafquen.....	Valdivia .	8 » »	» 1510, 16 dicbre. »
Connir	»	8 » »	» 1510, 16 » »
Quitratúe.....	»	8 » »	» 1510, 16 » »
»	»	8 » »	» 1510, 16 » »
»	»	8 » »	» 1510, 16 » »
Loica.....	»	8 » »	» 1510, 16 » »
Tique	»	16 novbr. »	» 794, 24 setbre. 1909
.....	.....	8 mayo 1908	Of. núm. 1510, 16 dicbre. 1908
Coilaco.....	Valdivia .	9 mayo 1907	» ..... 12 octubre »
Coipuco.....	Imperial .	4 junio 1908	» 730, 30 junio »
.....	.....	No existe.	
.....	.....	»	
.....	.....	»	
.....	.....	»	

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1289	Segundo Traipi Pichun	415	40	8
1290	Pedro Curillen, Levinao Zúñiga i G. Ñehuen	4	2 100	105
1291	Eujenio Sánchez C.	415 A	50	10
1292	Ramon Palma	471 A	20	7
1293	Juante Nahuelpan.	3	50	13
1294	Manuel Charria.	415 B	62	11
1295	Millapan Romero.	150 A	130	25
1296	Juan Rayin	96 C	100	21
1297	Juan Llanquileo	347 i	187	49
1298	Manuel Renque.	347 O	78	26
1299	Antonio Huilcan	85	75	9
1300	Juan Marilef.	14 A	105	32
1301	Blanco Pichiman	594	30	16
1302	Juan Caniulaf.	31	197	25
1303	Nahuelcheo Nahuelpan	564	237	81
1304	Juan Cea.	1	100	15
1305	Trureo Sandoval.	548	70	52
1306	José Maria Romero.	546 A	305	97
1307	Traipi Cheuquel.	417	167	51
1308	Masall Huenuqueo	95 C	40	7
1309	Nahuelqueo	47 A	55	11
1310	Lleuvul Sandoval.	546 B	127	62
1311	Yaupi Sandoval	570	28	13
1312	Pedro Lafquen.	571	46	16
1313	Pedro Sandoval.	569	170	64
1314	Ignacio Chaima	32	135	38
1315	José Antonio Morales	545 c	50	17
1316	Juan Levio.	238	280	61
1317	Antonio Huinca.	556	40	18
1318	Diego Curihuil.	555	147	55
1319	Agustin Chihuaicura	238 a	270	59
1320	José Loncoli.	310 a	150	21
1321	José Ancavil.	355	276	110
1322	Juan Mora.	545	50	19
1323	Pedro Parra	559	60	35
1324	Jerónimo Agüero.	2	64	10
1325	José Lleuvul.	361	35	20
1326	Estévan Trecaman.	27	204	24
1327	Juan Namoncura	120 a	150	45
1328	Manuel Calfunao	1 a	60	10
1329	Juan Pañitrur	19	292	30
1330	Lorenzo Avendaño	469 a	64	21
1331	Mauricio Quidel.	14 e	56	23
1332	Mariano Agüero.	3	45	7

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Alhueco.....	Llaima...	28 febr. 1908	Of. núm. 730, 30 junio 1908
Pehuenco.....	» ...	30 abril »	Of. núm. 730, 30 junio 1908
Alhueco.....	» ...	5 junio 1908	» 730, 30 » »
Tumultuco.....	Temuco..	5 » »	» 730, 30 » »
Quilquilco.....	Imperial..	2 » »	» 974, 25 agosto »
Quetropura.....	Llaima...	6 » »	» 730, 30 junio »
Coipulafquen. ...	Temuco..	30 marzo »	» 1256, 12 octub. »
Allipen.....	» ...	30 » »	» 1256, 12 » »
Codihue.....	» ...	24 julio »	» 1113, 11 setbr. »
»	» ...	24 » »	» 1113, 11 » »
Curaco.....	Imperial..	25 » »	» 1256, 12 octubre »
Calbuco.....	Temuco..	25 » »	» 1256, 12 » »
Cahuintúe.....	» ...	25 » »	» 11 setbr. »
Huayarepu.....	» ...	17 » »	» 11 » »
Danquilco.....	» ...	17 » »	» 11 » »
Allipen.....	» ...	30 » »	» 12 octubre »
Truf Truf.....	» ...	27 » »	» 12 » »
Collirahue.....	» ...	28 » »	» 12 » »
Muco.....	Llaima...	28 » »	» 11 setbr. »
Cudihue.....	Imperial .	28 » »	» 11 » »
Chumil.....	Temuco..	29 » »	» 11 » »
Millahueco.....	» ...	29 » »	» 11 » »
Ibul Mahuida....	» ...	29 » »	» 11 » »
Quilaco.....	» ...	29 » »	» 11 » »
Ibul Mahuida....	» ...	30 » »	» 11 » »
Catripulli.....	Imperial .	30 » »	» 11 » »
Truf Truf.....	Temuco..	30 » »	» 11 » »
Cuyinco.....	Imperial .	30 » »	» 11 » »
Truf Truf.....	Temuco..	30 » »	» 11 » »
Huilpin.....	» ...	30 » »	» 11 » »
Cuyinco.....	Imperial .	30 » »	» 12 octubre »
Coicoi.....	» ...	30 » »	» 11 setbr. »
Loncoche Plom..	Temuco..	31 » »	» 11 » »
Collirahue.....	» ...	31 » »	» 11 » »
Membrillar.....	» ...	31 » »	» 11 » »
Blanca Arena....	Valdivia .	31 » »	» 16 dicbre. »
Cuzaco.....	Temuco..	31 » »	» 11 setbr. »
Aueñaquin.....	» ...	31 » »	» 11 » »
Lulmahuida.....	» ...	31 agosto »	» 11 » »
Coihuemo.....	» ...	31 » »	» 11 » »
Colohue.....	» ...	31 julio »	» 30 » »
Maiten.....	Traiguen.	4 agost. »	» 11 » »
Peleco.....	Temuco..	31 marzo »	» 11 » »
Quitratúe.....	Valdivia .	31 julio »	» 16 dicbre. »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1333	Ramon Nahuelcura	565	136	59
1334	Bartolo Antinao	359 d	44	19
1335	Manuel 2.º Liencura	71	81	19
1336	Cavil Tripailaf	119	25	7
1337	Juan Millaquir	60	74	30
1338	Ramon Huilcaleo	351	31	20
1339	Estévan Romero	18	46	7
1340	Juan de Dios Namoncura	566	24	6
1341	Mariano Millahual	25	1140	86
1342	Lorenzo Curiqueo	67	224	70
1343	Andres Huenupi	29	302	37
1344	Juan Amador Ayelef	12	280	64
1345	Ignacio Tranol	557	58	24
1346	Juan José Ayenao	33	421	61
1347	Llaupi Marilaf	545 A	45	20
1348	Santiago Calfual	9	150	14
1349	Antonio Güichal Lafquen	347 B	112	26
1350	Juana Cáceres	64	12	4
1351	Tranol Alonso	23	93	9
1352	Jacinto Leviñir	26	106	15
1353	José del Cármen Caniú	38	144	18
1354	Juanico Lepin	24	202	20
1355	Manuel Peralta	21	86	9
1356	Mariano Melillan	36	244	33
1357	Paineman Manquen	25	84	14
1358	Francisco Curamil	96 B	96	11
1359	Nahuelñir Nahuelpan	16 B	45	15
1360	Juan Santos Quilapan	408	190	45
1361	Jacinto Antiman	11	315	33
1362	Hilario Lienlaf	34	125	12
1363	Ignacio Ancalaf	560	250	46
1364	Francisco Cumiquir	11	80	8
1365	Manuel Lemunao	29	292	42
1366	Juan Caniulef	15	35	6
1367	Antonio Catriquir	6	650	45
1368	Estevan Traipi	20	230	23
1369	Trureo Llanquinao	562	55	21
1370	Ignacio Quidel	558	155	68
1371	Juan Currin	75 A	170	30
1372	Ancao Liencura	563	186	60
1373	Francisco Lepin Queleñam	19	330	60
1374	Juan Curi Pichun	13	200	20
1375	Felipe Hueraman	14	174.5	32
1376	Anticheo Morales	17	30	3
1377	Francisco Ovando	25	99	11

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Quilaco.	Temuco..	31 julio 1908	11 setbr. 1908
Rinconada de Cultico...	»	31 » »	31 agosto »
Quillem.	Traiguen.	31 » »	11 setbr. »
Coihueco	Temuco..	31 » »	30 » »
Ninoco.	Imperial .	31 » »	11 » »
Lleupeco	Temuco..	31 » »	11 » »
Cahuempille	»	31 » »	11 » »
Quilaco	»	27 » »	11 » »
Quetroleufu	»	31 » »	11 » »
Cancura.....	Imperial .	10 agost. »	31 agosto »
Arpehue.....	Temuco..	31 julio »	18 octubr. 1909
Huente.....	»	31 » »	30 setbr. 1908
Rifu	»	31 » »	30 » »
Llaima.....	»	31 » »	18 octubr. 1909
Truf-Truf.....	»	31 » »	30 setbr. 1908
Nahuao.	»	31 » »	30 » »
Llamaico	»	31 » »	30 » »
Peu-Peu.	»	31 » »	31 agosto »
Tracura.	»	31 » »	31 dicbr. »
Euquel	»	31 » »	30 setbr. »
Quiñenchique ...	»	31 » »	30 » »
Quinquemaquin .	»	31 » »	30 » »
Butacura	»	31 » »	18 octubr. 1909
Pailihue Pillan ...	»	31 » »	30 setbr. 1908
Maiquen	Valdivia.	28 febrer. »	En tramitacion
Pedregozo.	Temuco..	11 agost. »	30 setbr. 1908
Danquilco.....	»	11 » »	Hai reclamo pendiente ante el Protector
Llulucura.	»	31 julio »	30 setbr. 1908
Tromelafquen....	»	31 » »	30 » »
Litran.....	»	31 » »	30 » »
Budi Mallin	»	31 » »	30 » »
Curileufu.....	Valdivia .	28 febrer. »	16 dicbr. »
Viloco.....	»	28 » »	16 » »
Quechuco.	»	28 » »	16 » »
Pulongo Valdivia	»	28 » »	16 » »
Sahuelhue.	Temuco..	31 julio »	30 setbr. »
Cuzaco.....	»	31 » »	30 » »
Membrillos.....	»	31 » »	30 » »
Quilhue.	Imperial .	31 » »	30 » »
Curaco,.....	Temuco..	31 » »	30 » »
Epu Traiguen ...	Valdivia .	31 » »	16 dicbr. »
Colilco	»	31 » »	16 » »
Sachimes.....	»	31 » »	16 » »
Membrillos.....	Temuco..	13 agost. »	30 setbr. »
Pulunco.....	»	31 julio »	30 » »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1378	Juan Peralta	39	337	54
1379	Francisco Huenchumil.	35	214	29
1380	Juan Bautista Huichapan.	22	130	13
1381	Andres Curiman	15 A	486	91
1382	Manuel Millanao	22	60	7
1383	Mariano Linconao	146 C	170	74
1384	José Alonqueo	146 B	134	48
1385	Mariano Coñalef	14	250	65
1386	Camilo Aillapan	58	46	30
1387	Enrique Millañir	69	20	9
1388	Juan Millacal.	10	70	12
1389	Francisco Millaqueo.	7	200	20
1390	Juan Huenchuman	14	174	29
1391	Juan Andres Ancañ	10	150	30
1392	Anita Tuiman	11	130	22
1393	Mauricio Montiel	30	82	8
1394	Reinaldo Alvarez.	48	25	9
1395	Antonio Tualef.	17	14.5	10
1396	José Miguel Villacan.	4 a	5	1
1397	Miguel Caniulef.	20	47.5	10
1398	Juan Llanquitrur	574	115	43
1399	Valentin Llancavil	33	45	6
1400	Quitretrur Morales	12	460	76
1401	Bautista Linconao	14	33	12
1402	José Velasquez.	10	180	25
1403	Zoila Beltran de Rodriguez	1	50	6
1404	Santos Cumillan	6	24	4
1405	Juan Trulao	32	35	17
1406	Mariano Epulef Llancalé.	18	136	32
1407	Francisco Huentro Painemil	176 a	400	85
1408	Pedro Ancamilla	327 a	350	48
1409	Antonio Marin	32	290	28
1410	Martin Montri	145 S	100	45
1411	Pedro Jaramillo Pichun	38	30	6
1412	Manuel Levinao	70	180	38
1413	Nicolás Pueñ.	179	116	19
1414	José Llancao.	146	310	65
1415	Juan Morales.	41	415	87
1416	Huencho Llanco	88	336	48
1417	Alonso Mariqueo	105	158	43
1418	Quenputru v. de Ñirriam Mercedes	6	16	2
1419	Martin Curiche.	118	141	36
1420	Manuel Millanao	1 e	80	14
1421	Juana v. de Llanquinao	573	145	47

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Huecholelbun ...	Temuco..	16 agost. 1908	30 setbr. 1908
Curihue.....	» ...	31 julio »	14 dicbr. »
Tracura.....	» ...	31 » »	18 octubr. 1909
Rucahue Moncul	Imperial .	31 » »	30 setbr. 1908
Coilaco.....	Temuco..	12 agost. »	30 » »
Llamuco.....	» ...	17 » »	30 » »
»	» ...	17 agost. »	30 » »
Ultra Allipen.....	» ...	17 » »	30 » »
Palguin.....	Valdivia .	30 setbre. »	16 dicbr. »
Cutrincahue.....	» ...	30 » »	16 » »
Puralal.....	» ...	17 agost. »	16 » »
Paula.....	» ...	17 » »	16 » »
Nomellañi.....	Imperial .	17 » »	30 setbr. »
Molco.....	Valdivia .	17 » »	Of. núm. 1510, 16 dicbr. »
»	» ...	17 » »	» 1510, 16 » »
Huenchuan	Temuco..	18 » »	» 1194, 30 setbr. »
Comui	Valdivia .	19 julio »	» 1510, 16 dicbr. »
Rañinturil.....	» ...	19 agost. »	» 1510, 16 » »
Rucarere.....	» ...	19 octub. »	» 1510, 16 » »
Loica.....	» ...	19 agost. »	» 1510, 16 » »
Pudulluhuin.....	Temuco..	19 » »	» 1194, 30 setbr. »
Mahuidanche.....	Valdivia .	28 febrer. »	» 1510, 16 dicbr. »
Traleufu.....	Temuco..	20 agost. »	» 1206, 30 setbr. »
Cavuco.....	» ...	20 » »	30 » »
Quitratue.....	Valdivia .	20 » »	» 1510, 16 dicbr. »
Blanca Arena....	» ...	20 » »	» 1510, 16 » »
Quitratue.....	» ...	20 » »	» 1510, 16 » »
Lanalhue.....	Cañete ...	3 setbr. 1904	» 1194, 30 setbr. »
Loica.....	Valdivia .	19 octub. 1908	» 1510, 16 dicbr. »
Maile.....	Temuco..	22 agost. »	» 1206, 30 setbr. »
Huequen.....	Angol	22 » »	» 1206, 30 » »
Melirehue.....	Valdivia .	22 » »	» 1510, 16 dicbr. »
Quintrilpe.....	Temuco..	22 » »	» 1206, 30 setbr. »
Huefel.....	Valdivia .	22 » »	» 1510, 16 dicbr. »
Peu-Peu.....	Temuco..	24 » »	» 1206, 30 setbr. »
Queipúe.....	Imperial .	24 » »	» 1206, 30 » »
Llamuco.....	Temuco..	24 » »	» 1206, 30 » »
Quechorchu.....	» ...	24 » »	» 1206, 30 » »
Huampore.....	Imperial .	24 » »	» 1206, 30 » »
Boroa.....	Temuco..	24 » »	» 1196, 30 » »
La Esperanza....	Collipulli.	25 » »	» 1196, 30 » »
Fin Fin.....	Temuco..	25 » »	» 1196, 30 » »
Traitraico.....	» ...	25 » »	» 1196, 30 » »
Quefquefhueno..	» ...	25 » »	» 1196, 30 » »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1422	Painevil Quinchavil	28	151	50
1423	Juan Pailahueque	425 a	160	32
1424	Juan Mariqueo	120 d	504	152
1425	Ramon Ñanco	989 a	40	12
1426	Juan Meli	16	645	66
1427	Juan Caniupan	96 d	260	46
1428	Antonio Choncono Pichinhuala	85 a	90	22
1429	Huinca Tralcal	548 a	82	30
1430	Juan Rañinqueo	347 c	92	44
1431	Antonio Cuevas Leon	3	18	9
1432	Nicolás Marin	48	70	16
1433	Pedro Huilipan	85 B	25	7
1434	Estévan Cheuqueta	548	130	92
1435	Juan Collinao	20	2475	178
1436	Francisco Marin Ancañir	359 B	51	30
1437	Gregoria Toro v. de Huilcaleo	120 d	28	2
1438	Manuel Marillanca	8	300	35
1439	Juan de Dios Ancamil	21	660	55
1440	José Catrinao	14 B	65	31
1441	Iuan Huentelen	572	123	41
1442	Francisco Lincoñir	171	233	71
1443	Francisco Pichiman	553	22	7
1444	Juan Cayunao	132 c	43	18
1445	Timoteo Isla Ranquilche	567 a	8	3
1446	Sixto Calfuman	5	700	42
1447	Antonio Levil	45	172	27
1448	Curihuinca Romero	107 a	230	43
1449	Segundo Mariluan	145 G	180	58
1450	Iuan Calderon	42 B	44	4
1451	Llaupi Pichiman	550	24	7
1452	Felipe Paillalef	15	300	26
1453	Cheuque Huencho	522	32	21
1454	Miguel 2.º Marin	7	145	32
1455	Camilo Catriñir	3	450	66
1456	José Maria Avilés	23	325	32
1457	José Antonio Yapulem	23 a	64	12
1458	Agustin Velasquez	9	200	29
1459	Manuel Rapiman	8	400	34
1460	Antonio Pichun	35	44	8
1461	Pancho Antillanca i Lorenzo Cariqueo	26	71	22
1462	Manuel Penchulef	30	200	25
1463	Basilio Alcapan	35	160	19
1464	Ignacio Nahuelfil	4	90	23
1465	Francisco Marilef	11	230	51

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Huincul.....	Imperial .	25 agost. 1908	Of. núm. 1196, 30 setbre. 1908
Dollinco.....	Temuco..	25 » »	» 1196, 30 » »
Roble Huacho...	» ...	25 » »	» 1196, 30 » »
Conquehue.....	Mariluan.	25 » »	» 1196, 30 » »
Peuco.....	Temuco..	26 » »	» 1340, 5 novbr. »
Tignaio.....	» ...	26 » »	» 1194, 30 setbr. »
Chanco.....	Imperial .	27 » »	» 529, 19 julio 1909
Calvuco.....	Temuco..	27 » »	» 1194, 30 setbr. 1908
Llamaico.....	» ...	28 » »	» 1194, 30 » »
Huequen	Angol....	30 » »	» 1257, 12 octubr. »
Lincai.....	Imperial .	28 » »	» 1194, 30 setbr. »
Machaco	» ...	28 » »	» 1194, 30 » »
Millahueco.....	Temuco..	27 » »	» 1194, 30 » »
S. Vicente de Wetue	» ...	29 » »	» 1194, 30 » »
Metrenco.....	» ...	30 » »	» 1194, 30 » »
Roble Huacho...	» ...	30 » »	» 1194, 30 » »
Malchin.....	» ...	30 » »	» 1194, 30 » »
»	» ...	31 » »	» 1257, 12 octubr. »
Rauco.....	» ...	31 » »	» 1257, 12 » »
Rereco.....	» ...	31 » »	» 1613, 31 dicbr. »
HuilquilcoQuepe	» ...	31 » »	» 1257, 12 octubr. »
Cahuinto.....	» ...	31 » »	» 1257, 12 » »
Arquenco.....	» ...	31 » »	» 1257, 12 » »
Quilaco.....	Temuco..	31 » »	» 1257, 12 » »
Huampoe.....	Valdivia .	31 » »	» 1510, 16 dicbr. »
Mañio.....	Imperial .	31 » »	» 1257, 12 octubr. »
Maile.....	Temuco..	31 » »	» 1257, 12 » »
Quintrilpe.....	» ...	31 » »	» 1257, 12 » »
Tolten	» ...	31 » »	» 1341, 5 novbr. »
Cahuentue.....	» ...	31 » »	» 1257, 12 octubr. »
Pucon.....	Valdivia .	31 » »	» 794, 24 setbr. 1909
Lleupeco.....	Temuco..	31 » »	» 1257, 12 octubr. 1908
Linenyin	Valdivia .	31 » »	» 1510, 16 dicbr. »
Quilalluhuin.....	» ...	31 » »	» 1510, 16 » »
Picharri.....	Temuco..	3 » »	» 1341, 5 novbr. »
Curanilahue.....	» ...	31 » »	» 1341, 5 » »
Quitratue.....	Valdivia .	31 » »	» 1510, 16 dicbr. »
Coihue.....	» ...	31 » »	» 1510, 16 » »
Huempel.....	» ...	31 » »	» 1510, 16 » »
Curacahuin.....	Imperial .	31 » »	» 1341, 5 novbr. »
Necultúe	Valdivia .	31 » »	» 1510, 16 dicbr. »
Maitinco.....	» ...	31 » »	» 1510, 16 » »
Molco.....	» ...	31 » »	» 1510, 16 » »
Raquillelfun.....	» ...	31 » »	Hai reclamo pendiente del señor Protector

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1466	Toribio Inalaf	8 h	62	12
1467	Juana Pichi-Pillan v. de Liempi.	32	470	56
1468	Juan Antonio Lepillan	42	60	12
1469	Antonia Jaramillo Pichun	37	48	7
1470	Sabina Jaramillo Pichun	36	32	4
1471	Juan de Dios Millalen	23	40	3
1472	Millapi Flores	12	510	95
1473	Antonio Calfucao	39	17	3
1474	Pedro Hueicha	52	17	8
1475	Manuel Hualacan	60	9	3
1476	Juan Manuel Carreño	68	30	7
1477	Juan Manuel Quechuante	17	45	7
1478	Gregorio Antinao	19	70	5
1479	Mauricio Hueitra	31	566	56
1480	Manuel Antonio Llancapi	9	109	22
1481	José Curilem	19 a	9	10
1482	Cecilio Curihuala	.....	.....	.....
1483	Micaela Catrilaf	44	120	3
1484	Luisa, Ilamina i Antonia Ancapan	18	100	3
1485	Domingo Punoi	32	40	13
1486	Laureana Catrilaf	45	150	14
1487	Huilcan Hueitra	50	16	5
1488	Jacinto Catalan	.....	.....	.....
1489	Nail Loncoñanco	25	285	29
1490	José Manuel Lefinao	22	66	5
1491	Francisco Huala	7	69	2
1492	Segundo Huichiman	.....	.....	.....
1493	Juana Quechupan	.....	.....	.....
1494	Manuel Lefinao i Narciso Jaramillo	21	185	30
1495	Paulino Curiñanco	49	88	43
1496	Manuel Treulem	11	27	20
1497	Sin hacerse.			
1498	Juan Tripaillante	10	143	32
1499	Neigual Chospi	8	50	13
1500	Enrique Aillapang	13	7	2
1501	Llenfuman Huala	6	38	7
1502	Manuel Neigual	14	36	26
1503	Martin Maripan	4	35	27
1504	Manuel Quechupan	5	88	63
1505	José Martin Curipan	1	11	5
1506	Iosé Huenchuanca	23	70	19
1507	Mateo Catalan	20	140	31
1508	Manuel 2.º Aillapang	24	240	5

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Gorba.....	Valdivia .	11 agosto 1908	Of. núm. 1613, 31 dicbre. 1908
Cudaco.....	»	31 » »	» 1613, 31 » »
Conoui.....	»	31 » »	Hai reclamo pendiente del señor Protector
Huefel.....	»	31 » »	En tramitacion
»	»	31 » »	En tramitacion
Nienoco.....	»	31 » »	Of. núm. 1613, 31 dicbr. 1908
Carilafquen	»	31 » »	» 1613, 31 » »
Palguin.....	»	31 » »	» 1613, 31 » »
»	»	31 » »	» 1613, 31 » »
Lepu.....	»	31 » »	» 1613, 31 » »
Litran.....	»	31 » »	» 1613, 31 » »
Tralco	»	29 setbr. »	» 1613, 31 » »
Isla Santa Juana.	»	30 » »	» 1613, 31 » »
Ancacomahue....	»	30 » »	» 1613, 31 » »
Coz Coz	»	30 » »	» 1613, 31 » »
Huenumaihue ...	»	30 » »	» 1613, 31 » »
Ancamahue	»	.....	En tramitacion
Trafuiquel.....	»	30 setbr. 1908	Of. núm. 1613, 31 dicbr. 1908
Trolco.....	»	30 » »	» 1613, 31 » »
Palguin.....	»	30 » »	» 795, 24 setbr. 1909
Trafuiquel.....	»	30 » »	» 1613, 31 dicbr. 1908
Palguin.....	»	30 » »	» 1613, 31 » »
.....	.....	No se dió curso por haber vendido.	
Quilaco.....	Valdivia .	30 setbr. 1908	Of. núm. 795, 24 setbr. 1909
Lincura.....	»	30 » »	» 1613, 31 dicbr. 1908
Coz Coz	»	30 » »	» 1613, 31 » »
Truful.....	»	.....	En tramitacion
.....	.....	.....	No se dió curso
Liucura.....	Valdivia .	30 setbr. 1908	Of. núm. 1613, 31 dicbr. 1908
Palguin.....	»	30 » »	» 1613, 31 » »
Coz Coz	»	30 » »	» 1613, 31 » »
Coz Coz	Valdivia .	30 setbr. 1908	Of. núm. 1613, 31 dicbr. 1908
»	»	30 » »	» 1613, 31 » »
»	»	30 » »	» 1613, 31 » »
»	»	30 » »	» 1613, 31 » »
»	»	30 » »	» 1510, 16 » »
»	»	30 » »	» 1510, 16 » »
»	»	30 » »	» 1510, 16 » »
»	»	30 » »	» 1510, 16 » »
Pudahue.....	»	30 » »	» 1510, 16 » »
Liucura.....	»	30 » »	» 1510, 16 » »
Meliquina.....	»	30 » »	» 794, 24 setbr. 1909

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1509	José i Francisco Huichiman.	.....	.....	.....
1510	Manuel Curihuala.	.....	.....	.....
1511	Ignacio Panguilto	10	100	5
1512	Andres Maliqueo	85	230	48
1513	Levio Cayupan	548 a	96	39
1514	Juan Alberto Quidel	546	184	73
1515	Juan Hueñir	144 B	410	85
1516	Camilo Puelpan	70	146	9
1517	Mateo Punoi	62	3.5	10
1518	Ejidio Huenuñir	63	13	6
1519	Juan de Dios Aburto	64	9	8
1520	Juan Manuel Paillacan i M. Patiño	76	150	13
1521	Juan Huenchuanca	61	5	13
1522	Antonio Lepileo	.....	.....	.....
1523	José Antonio Inalaf	7 g	60	12
1524	Maria Catrilao	356 a	15	10
1525	Luciano Millanao	455	100	21
1526	Pascual Coña	2	133	43
1527	Hilario Paillalef	2	230	33
1528	Pedro Rapiman	110	179	21
1529	Antonio Cayuman	43 a	271	92
1530	Marta Cayulef	17	260	23
1531	Felipe Quilaqueo	221	72	25
1532	Pedro Gaminao	157 B	70	18
1533	Juan Calvuqueo.	457	60	9
1534	Juan Millaleo	130	200	33
1535	José Trureo	157 a	70	10
1536	Hueche Catrefol	220	59	17
1537	Quintull v. de Alcaman Cayul	70 a	143	34
1538	Manqueleur Millaqueo.	20 a	126	26
1539	Lorenzo Quilaqueo	178 c	59	7
1540	Huenchupal	59	160	57
1541	Pinteluan Zapata	69 B	155	29
1542	Francisco Tori	69 A	32	7
1543	Segundo Levin.	2	205	70
1544	Bernardo Silva	73	180	9
1545	Juan Millanao	87	204	27
1546	Cármen Paillao v. de Lienpi i M. Colipi	11	186	80
1547	Juan 2.º Antileo	327 B	70	8
1548	Calvin Santibano	120	128	11
1549	José Antonio Curipan	2	9	2
1550	Julian Lahuel	75	173	7
1551	Miguel Reyes	40	40	6

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Truful.....	Valdivia .	Queda sin efecto por haber vendido.	
»	»	Id. id.	» »
Copinpille.....	Temuco..	30 setbr. 1908	Of. núm. 1419, 27 novbre. 1908
Colico.....	Imperial .	30 » »	» 1439, 30 » »
Truf-Truf.....	Temuco..	30 » »	» 1613, 31 dicbre. »
Butamallin.....	»	30 » »	» 1419, 27 novbre. »
Llefedco.....	»	30 » »	» 1419, 27 » »
Cutruncahue.....	Valdivia .	30 » »	» 1510, 16 dicbre. »
Lepu.	»	30 » »	» 1510, 16 » »
Palguin.....	»	30 » »	» 1510, 16 » »
»	»	30 » »	» 1510, 16 » »
Puyumen	»	30 octub. »	Of. núm. 794, 24 setbre. 1909
Panguipulli.....	»	30 setbre. »	» 1510, 16 dicbre. 1908
Futamapu.	»	En tramitacion	
Lliuco.....	»	30 setbr. 1908	Of. núm. 1513, 16 dicbre. 1908
Loncoche.....	Temuco..	30 » »	» 1419, 27 novbre. »
Nutro Mahuida..	Imperial .	30 » »	» 1419, 27 » »
Nomehuincul	Valdivia .	4 agost. 1909	» 794, 24 setbre. 1909
Pantanito Pitrufquén	»	19 octbr. 1908	» 1510, 16 dicbre. 1908
Dehupille.....	Temuco..	19 » »	» 1439, 30 novbre. »
Allipen.....	Valdivia .	19 » »	» 1556, 23 octubre »
Pucon	»	19 » »	» 1510, 16 dicbre. »
Huilio	Imperial .	19 » »	» 1439, 30 novbre. »
Huillinco.....	Temuco..	19 » »	» 1439, 30 » »
Curaco.....	Imperial .	19 » »	» 1439, 30 » »
Millacoi.	»	19 » »	» 1439, 30 » »
Huillinco.....	Temuco..	19 » »	» 1439, 30 » »
Huilio	Imperial .	19 » »	» 1439, 30 » »
Malalche.....	»	10 » «	» 1439, 30 » »
Collipulli	»	19 » »	» 1439, 30 » »
Quispimen.....	»	19 » »	» 1439, 30 » »
Nienoco.....	»	19 » »	» 1439, 30 » »
Púa	Mariluan.	19 » »	» 1439, 30 » »
»	»	19 » »	» 1439, 30 » »
Vircun	Temuco..	19 » »	» 1439, 30 » »
Panguipulli.....	Valdivia .	19 » »	» 1510, 16 dicbre. »
Arena Blanca....	Imperial .	19 » »	» 1613, 31 » »
Curacautin.....	Mariluan.	19 » »	» 1439, 30 novbre. »
Huequen	Angol....	19 » »	» 1439, 30 » »
Lincochehuen....	Imperial .	19 » »	» 1439, 30 » »
Coz-Coz.....	Valdivia .	19 » »	» 1510, 16 dicbre. »
Puyumen	»	19 » »	» 795. 24 setbre, 1909
Traitraico.....	»	19 » »	Hai reclamo Protector pendiente

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1552	Alejo Leviñir, Marcelino Antivil i otro	18	420	130
1553	Eduardo Latorre por su mujer R. Paillan	222 C	28	4
1554	Juan Llancaleo	20 B	176	50
1555	Juan Huitra			
1556	Manuel Trutrui i José Cumilai	74	224	33
1557	Lorenzo Quintriqueo	181	200	36
1558	Cleonardo Pilcoman	17	275.5	55
1559	José Millafil	3	228	51
1560	José Manuel Velasquez	4	109.5	16
1561	José Domingo Railef	14	29	8
1562	José Miguel Bornes	346 a	257	61
1563	Lorenzo Galindo	119 a	50	29
1564	Pascual Colicheo	30	500	9
1565	Rosa Coñoepan	63	35	4
1566	Juan Canio	8 a	50	7
1567	Manuel Huenchuman	13 B	100	14
1568	Juan Carriman	346 B	68	19
1569	Iuan Cole	554	60	26
1570	Hilario Parra	587	161	88
1571	Juan Tripailaf	548	60	33
1572	Iuan Antinao Picunche	575	200	63
1573	Huete Llancavil	350	447	121
1574	Canio Marilaf	590	33	16
1575	Chicahual Córdova	580	141	54
1576	Santos Marihueque	577	31	9
1577	Juan de Dios Quidel Córdova	592	32	9
1578	Quinchao Calderon	9 B	240	28
1579	Manuel Antilef	18 a	35	7
1580	Ignacio Epulef	18 B	45	9
1581	Antonio Cuminao	26	320	52
1582	Abelino Torres Manqueo	347 L	535	176
1583	Iuana Llancapi v. de Quintrel	147 a	100	19
1584	Iuan de Dios Acuña	434 B	40	10
1585	Francisco Paillaleo	140 a	73	13
1586	Emilio Acuña	434 C	20	4
1587	Juan Canio	54 B	200	64
1588	Iuan Llanquileo	54 C	98	24
1589	Samil Espeña	137 B	73	18
1590	Mateo Anton	579	187	82
1591	Emilio Cumilao	591	83	40
1592	Eujenia Gonzalez Delgado	18 D	6.75	1
1593	Mariano Llancaman	18	96	16
1594	Flora Chiguaillan v. de Lienqueo	182 C	69	18

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Mañio	Imperial	19 octub. 1908	Of. núm. 1439, 30 novbr. 1908
Quenpue	Imperial	19 octub. 1908	Of. núm. 1439, 30 novbr. 1908
Ñehuentúe	»	19 » »	» 1439, 30 » »
Truful	Valdivia	19 » »	Sin efecto, por venta
Lepu	»	19 » »	Of. núm. 1510, 16 dicbr. 1908
Bolonto	Imperial	19 » »	» 1613, 31 » »
Llancahue	Valdivia	16 novbr. »	» 794, 24 setbr. 1909
Rucahue	Temuco	2 » »	» 1613, 31 dicbr. 1908
Meulen	Valdivia	19 octub. »	» 1510, 16 » »
»	»	2 novbr. »	» 1510, 16 » »
Malla	Temuco	2 » »	» 1613, 31 » »
Millahueco	»	2 » »	» 1613, 31 » »
Vilolcura	Imperial	.....	En tramitacion
Maulin	»	9 novbr. 1908	Of. núm. 1613, 31 dicbr. 1908
Tranicura	»	9 » »	» 1613, 31 » »
Vilco	»	9 » »	En tramitacion
Pichi Malla	Temuco	9 » »	Of. núm. 1613, 31 dicbr. 1908
Llenpeco	»	9 » »	» 1613, 31 » »
Truf-Truf	»	9 » »	» 529, 19 julio 1909
Peleco	»	9 » »	» 1613, 31 dicbr. 1908
Llamuco	»	9 » »	» 1613, 31 » »
Zanja	»	9 » »	» 1613, 31 » »
Pichi Huincul	»	9 » »	» 529, 19 julio 1909
Llenpeco	»	9 » »	» 588, 30 » »
Truf-Truf	»	9 » »	» 588, 30 » »
Llenpeco	»	9 » »	» 588, 30 » »
Quetrahue	»	16 » »	» 1572, 26 dicbr. 1908
Loica	Valdivia	16 » »	» 794, 24 setbr. 1909
»	»	16 » »	» 794, 24 » »
Llenpeco	»	16 » »	» 794, 24 » »
Quepe	Temuco	12 » »	» 1613, 31 dicbr. 1908
Ñirreco	Llaima	16 » »	» 1572, 26 » »
Alhueco	»	30 » »	» 1698, 31 » »
Ñachilco	»	30 » »	» 1698, 31 » »
Alhueco	»	30 » »	» 1698, 31 » »
Chucanco	Temuco	30 » »	» 636, 14 agosto 1909
»	»	30 » »	» 636, 14 » »
Arquenco	»	30 » »	» 588, 30 julio »
Iteniento Yeupen	»	30 » »	» 522, 19 » »
Pichi Huincul	»	22 julio 1909	» 522, 19 » »
Loica	Valdivia	30 novbr. 1908	» 794, 24 setbr. »
Compulli	»	30 » »	» 794, 24 » »
Ayehueco	Imperial	30 » »	» 1698, 31 dicbr. 1908

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1595	Santos Curilao	431 c	24	6
1596	Alonso Soto	431 D	24	6
1597	Juana Ilcha	431 B	16	4
1598	Juan Llancavil	451	39	11
1599	José Manuel Loncon	61	18	6
1600	Manuel Huiliman i J. M. Pichulman	115	537	125
1601	Juan Traipi	144 a	224	34
1602	Martin Anticheo	568	88	41
1603	Antonio Pilquinao	569	150	66
1604	Santos Curinao	569 a	65	23
1605	Huaiqui v. de Montri Quinelef	472 a	34	9
1606	José Manuel Huichaman	1	85	12
1606 a	Jacinto Chauqueo	12	124	17
1607	Juan Ancamil	145 a	80	21
1608	José Navarro	24	179	34
1609	Antonio Hueche	472	154	45
1610	Francisco Marifil	2	50	12
1611	José Millacheo Levio	381	338	154
1612	Juan Millanao Huilipan	143	52	15
1613	Bartolo Pilquinao	217 a	155	16
1614	Domingo Boroga	145 Z	26	5
1615	Juan Nicolás Boroga	145 O	37	7
1615 a	Carriman Sanchez i G. Marin	208	344	78
1616	José Lien	569 B	27	8
1617	Caciano Quinelaf	569 c	28	12
1618	Juan de Dios Catrilao	414	98	14
1619	Juan Coña	434 a	16.5	4
1620	Ignacio Marivil	47 E	147	48
1621	Canio Manquiran	1067	323	28
1622	Antonio Marihuen	9 a	160	19
1623	José Cesáreo Antinao	2	1900	155
1624	Nicolás Huenchuman	15	324	36
1625	Autonio Huilipan	32	634	87
1625 a	Antonio Huenul Ñanco	1	400	52
1626	Pascual Calfuñir	473	253	62
1627	Manuel Lefiqueo	11	487	70
1628	Alberto Ancañ	26	86	9
1629	Mariano Manquelaf	23 a	54	4
1630	Juan Traipi	606 B	58	35
1631	Juan Güerao	597	45	15
1632	Nicanor Cahuin	145 L	41	11
1633	Mariano Lorenzo	529	81	38
1634	Agustin Porma Llancao	592	83	37
1635	Juan Curilem	575 a	77	20

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Coihueco	Llaima ...	30 novbr. 1908	Of. núm. 1698, 31 dicbre. 1908
»	»	30 » »	» 1698, 16 » »
»	»	30 » »	» 115, 5 marzo 1909
»	»	30 » »	» 1698, 31 dicbre. 1908
Loncoche.....	»	30 » »	» 1698, 31 » »
Boroa	Imperial .	31 dicbre. »	» 198, 29 marzo 1909
Cuyinhue.....	Temuco..	31 » »	En tramitacion.
Rahue.....	»	31 » »	Of. núm. 198, 29 marzo 1909
Codopille.....	»	31 » »	» 198, 29 » »
Reñico	»	31 » »	» 198, 29 » »
Traiguen.....	»	6 octbr. 1909	» 1704, 23 novbre. »
Epu Trayen.....	Valdivia .		
Putraquen.....	»	31 dicbr. 1908	» 794, 24 setbr. »
Lincad	Temuco..	31 » »	
Alcahuin	Valdivia .	31 » »	» 794, 24 setbr. »
Palilhue.	Temuco..	31 » »	
Tique	Valdivia .	13 abril 1909	» 794, 24 setbr. »
Cherquenco.....	Collipulli.	31 dicbr. 1908	» 198, 29 marzo »
Dollinco	Temuco..	31 » »	» 1074, 23 novbre. »
Trompulo.....	»	31 » »	» 929, 19 octubre »
Quintrilpe.....	»	31 » »	» 463, 7 julio »
»	»	31 » »	» 355 bis, 5 junio »
Huilio	»	31 » »	» 637, 14 agosto »
Rañintuco	»	31 » »	» 355 bis, 5 junio »
Cachillahue.....	»	31 » »	» 355 bis, 5 » »
Alhueco.....	Llaima ...	31 » »	» 355 bis, 5 » »
»	»	31 » »	» 355 bis, 5 » »
Collin	»	31 » »	» 637, 14 agosto »
Oñoñoco	Traiguen.	1.º mayo 1909	» 355 bis, 5 junio »
Tirua	Imperial .	22 octbr. »	» 1233, 20 dicbre. »
Palguin	Valdivia .	22 junio »	» 794, 24 setbre. »
Sta Maria de Llaima	Temuco..	23 » »	» 529, 19 julio »
Llaima	»	31 dicbr. 1908	» 529, 19 » »
Llaupenco.....	Valdivia .	13 abril 1909	» 794, 24 setbre. »
Millalí	Temuco..	22 junio »	» 529, 19 julio »
Güingüe.....	Imperial .	31 dicbr. 1908	» 588, 30 » 1908
Rucapille.....	Valdivia .	13 abril 1909	
Maiquen	»	26 junio »	» 529, 19 julio 1909
Huitramalal.....	Temuco..	22 » »	» 529, 9 » »
Puduhuillin.....	»	16 julio 1909	» 919, 18 octubre »
Curileufu	»	19 junio »	» 529, 19 julio »
Llamuco.....	»	19 » »	» 529, 19 » »
»	»	22 » »	» 529, 19 » »
Copin.....	»	22 » »	» 529, 19 » »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1636	Antonio Linconao	594	101	31
1637	Ignacio Manquel	145 i	78	28
1638	José Ancaten	595	38	15
1639	Gregoria Morales Cuyinllani	137 a	34	9
1640	Juan Painen	606 a	246	90
1641	Ambrosio 2.º Paillalef	4 a	205	41
1642	Francisco Millanao	357	208	43
1643	Lorenzo Curiqueo	434 d	57	19
1644	Juan Huenchumil	96 b	170	19
1645	Rosendo Quintrel Llanca	55	110	20
1646	Juan Pichuntun	28	110	11
1647	Camilo Coñoiquir	12	400	50
1648	Pedro Carril	602	73	19
1649	José Santos Ignacio Coche	578	148	52
1650	Huentecol Lleuvul	589	124	42
1651	Juan Huenchumil Quintupil	584	114	39
1652	Mariano Leuvul	605	90	37
1653	Zoilo Nanco	598	66	29
1654	Juan Tranaman	41	114	23
1655	Antonio Naipin	43 a	74	13
1656	Francisco Cayuleo	470 B	74	15
1657	José Manuel Collinao	4	500	40
1658	Basilio Amulef	25	210	41
1659	Juan Güegüentro	347 D	290	85
1660	Luciano Huichalaf	6 f	60	17
1661	Maica Nahuelpan v. de Cayupil	127 a	60	12
1662	Pedro Tori	599	86	26
1663	Andres Ñanco	434 E	35	9
1664	Ignacia v. de Panguinao	601	119	57
1665	Francisco Quenpumil	606	190	86
1666	Juanita Millapan v. de Cariqueo	107	131	38
1667	Aill v. de Neculqueo	14 a	44	10
1668	Fernando Cumilaf	338 a	76	21
1669	Agustin Hueche Montero	341	204	73
1670	Antonio Canin	600	95	22
1671	Juan Millafil	28	50	8
1672	Agustin Marifil	29	33	5
1673	Antonio Marifil	30	50	8
1674	Estévan Romero	585	30	27
1675	Juan Antimilla	42	350	68
1676	Manuel Quintunahuel	43	1 192	67
1677	José Lemunao Toro	71	100	21
1678	José Porma	29	108	21
1679	Juan Lican	472 B	54	15
1680	Juan Marcelino Paillalef	89 a	39	6

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Arquenco	Temuco	22 junio 1909	Of. núm. 529, 19 julio 1909
Quintrilpe	»	23 » »	» 529, 19 » »
Arquenco	»	23 » »	» 529, 19 » »
»	»	23 » »	» 529, 19 » »
Huitramalal	»	23 » »	» 529, 19 » »
Rumemallin	Valdivia	23 » »	» 529, 19 » »
Ñancopulle	Temuco	23 » »	» 529, 19 » »
Alhueco	Llaima	24 » »	» 529, 19 » »
Allipen	Temuco	24 » »	» 529, 19 » »
Curidollin	Imperial	25 » »	» 529, 19 » »
Arpehue	Temuco	25 » »	» 529, 19 » »
Trancura	»	25 » »	» 529, 19 » »
Pillehueñim	»	26 » »	» 529, 19 » »
Truf Truf	»	16 julio »	
Lliuco	»	26 junio »	Of. núm. 529, 19 julio 1909
Lleupeco	»	14 julio »	» 637, 14 agosto »
»	»	26 junio »	» 529, 19 julio »
Puzulhuin	»	30 » »	» 529, 19 » »
Cancura	Imperial	30 » »	» 529, 19 » »
Machaco	»	22 » »	» 529, 19 » »
Rucamanque	Traiguen	8 julio »	» 588, 30 » »
Sta. R. de Catripulli	Valdivia	19 » »	» 794, 24 setbr. »
Salpín	»	9 » »	» 794, 24 » »
Chomio	Temuco	9 » »	» 588, 30 julio »
Pitraiguen	Valdivia	10 » »	» 794, 24 setbre. »
Danquilco	Temuco	12 » »	» 588, 30 julio »
Pillehueñim	»	12 » »	» 588, 30 » »
Alhueco	Llaima	13 » »	» 637, 14 agosto »
Butacura	Temuco	13 » »	» 637, 14 » »
Ñiñe	»	13 » »	» 637, 14 » »
Temuco Lliuche	»	14 » »	» 637, 14 » »
Hualacura	Imperial	14 » »	» 637, 14 » »
Chapod	Temuco	15 » »	» 637, 14 » »
Maquehua	»	15 » »	En Santiago
Arquenco	»	15 » »	Of. núm. 637, 14 agosto 1909
Chada	Valdivia	19 » »	» 794, 24 setbr. »
»	»	19 » »	» 794, 24 » »
»	»	19 » »	» 794, 24 » »
Lleupeco	Temuco	22 » »	» 919, 18 octubr. »
Dalcahue	»	24 » »	» 1074, 23 novbre. »
Reigolil	»	24 » »	
Quillem	Traiguen	26 » »	Of. núm. 919, 18 octubr. 1909
Llancahue	Imperial	27 » »	» 1233, 20 dicbr. »
Conquintúe	Temuco	27 » »	» 1074, 23 novbre. »
Metrencollin	Imperial	27 » »	» 919, 18 octubre »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1681	Antonio Curilem	9 a	678	107
1682	Juan Mariano Nahuelñir	224 a	199	34
1683	Andres Quintriqueo	279 a	67	18
1683 a	Martin Hueichao	278	134	26
1684	Juan Painemil	604	50	29
1685	Antonio Michiñanco	55	76	7
1686	Juan Huaiquivil	44	264	22
1687	Antonio Millaleo	25	56	7
1688	Alonso Mayo Paillamilla	70	71	9
1689	Mariano Ancamilla	64	88	11
1689 a	Antonio Paine	607	393	95
1690	Pedro Namoncura	47	68	12
1691	José Maria Nahuelpan	21	560	34
1692	Ignacio Manquepillan	22	70	8
1693	Luis Caniuleo	49	137	19
1694	Mariquita Millahuala v. de Calfuante	11	30	6
1695	Francisco Alcarraz	8	100	14
1696	Antonia Catrinao v. de Tramaleo	56	34	6
1697	Manuel Huitraleo	45	92	17
1698	Francisco Pilquinao	35	86	7
1699	José Maria Millanao	38	150	11
1700	Lorenzo Carileo	37	310	22
1701	Manuel Catricheo	15	47	8
1702	Alonso Loncomilla	65	174	16
1703	Francisco Aillapang	51	35	12
1704	Diego Alcarraz Ilcui	9	85	14
1705	Sixto Michillanca	48	30	4
1706	Bernardo Antinao	13	72	10
1707	Joaquin Painequeo	16	36	7
1708	Antonio Manqueche	55	20	4
1709	Andres Calfucura	51	195	29
1710	Ventura Maripan	56	14	6
1711	Francisco Quilaqueo	54	17	11
1712	Ignacio Tripaillante	53	25	7
1713	Lorenza Huitracura v. de Pichuñante	52	23	4
1714	Antilef Compayante	44	85	14
1715	Silverio Andres Caniulal	1	250	31
1716	José Huenupan	42	32	12
1717	Francisco Santa Ana	71	44	4
1718	Santiago Paillamilla	72	33	4
1719	Ignacio 2.º Paillamilla	75	65	6
1720	Alonso Paillamilla	74	45	10
1721	Francisco Calfuleo	34	93	6

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Calvuco.....	Temuco..	28 julio 1909	Of. núm. 919, 18 octbre. 1909
Trompulo.....	»	28 » »	» 918, 18 » »
Chodoico.....	Imperial .	29 » »	» 929, 29 » »
Pupto.....	»	28 » »	
Lleupeco.....	Temuco..	28 » »	» 919, 18 » »
Chashue.....	Valdivia .	29 » »	» 794, 24 setbr. »
Magti.....	Temuco..	28 » »	» 919, 18 octubre »
Chashue.....	Valdivia .	29 » »	» 794, 24 setbr. »
Huillileufu.....	»	29 » »	» 794, 24 » »
»	»	29 » »	» 794, 24 » »
Curileufu.....	Temuco..	30 » »	» 1074, 23 novbre. »
Huichaco.....	Valdivia .	29 » »	» 794, 24 setbre. »
Lilcaco.....	»	3 agosto »	» 794, 24 » »
»	»	3 » »	» 794, 24 » »
Catricura.....	»	5 » »	» 794, 24 » »
Hueima.....	»	3 » »	» 794, 24 » »
»	»	3 » »	» 794, 24 » »
Huaichuco.....	»	3 » »	» 794, 24 » »
Huichaco.....	»	5 » »	» 794, 24 » »
Puquiñe.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
»	»	5 » »	» 794, 24 » »
»	»	20 » »	» 795, 24 » »
Hueima.....	»	5 » »	» 794, 24 » »
Panguinilahue....	»	6 » »	» 794, 24 » »
Palguin.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
Hueima.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
Hueichuco.....	»	6 » »	» 794, 25 » »
Hueima.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
»	»	6 » »	» 794, 24 » »
Palgun.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
Pitranilahue.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
Palguin.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
»	»	6 » »	Para notificar Protector.
Pitranilahue.....	»	6 » »	Of. núm. 794, 24 setbre. 1909
»	»	6 » »	» 794, 24 » »
Pochoco.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
Catrico.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
Pochoco.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
Huillileufu.....	»	6 » »	» 794, 24 » »
»	»	19 » »	» 795, 24 » »
»	»	19 » »	» 795, 24 » »
»	»	19 » »	» 795, 24 » »
Puquiñe.....	»	20 » »	» 795, 24 » »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1722	Francisco Quilaleo	36	160	9
1723	Mariano Loncomilla	59	80	7
1724	Félix Curilem	62	70	6
1725	José Cariman	13	55	6
1726	Inocente Llanquiman	63	46	5
1727	Sebastian Pineda	61	62	2
1728	José Loncomilla	60	90	12
1729	Silverio Punucura	57	22	6
1730	Feliciano Loncomilla	69	120	6
1731	Francisco Loncomilla	67	54	5
1732	Silverio Paineman	12	42	9
1733	Joaquin Huenuman	10	77	13
1734	Pedro José Ancahuai	14	50	10
1735	Hilario Huichahuala	7	130	27
1736	Mariano Manquepillan	46	46	8
1737	Francisco Huichalaf	2	135	21
1738	Maria Loncomilla v. de Loncomilla	66	31	2
1739	Marcelina Ancamil v. de Quidelaf	5 E	52	11
1740	José Cayulef	19	306	48
1741	Antonio Curihual	27	44	10
1742	Félix Futalef	22	145	29
1743	Juan Nahuel	67	2	6
1744	Petrona Ancamilla	73	45	3
1745	Antonio Pichilef	14	138	34
1746	Antonio Melipil	279	201	31
1747	Francisco Tripaillante	15	20	7
1748	Juan Lefiñanco	46	310	17
1749	Lorenzo Chañavil	33	71	24
1750	Juan Painepan	19	155	54
1751	Antonio Llanquin	29	300	46
1752	Pascual Puelpan	16	97	36
1753	José Manuel Tranol	1	325	59
1754	Luisa Santibáñez de Neira	57 a	31	4
1755	.....	.....	.....	.....
1756	Antonio Millao	4	175	40
1757	Manuel Huaiquivil	26	670	55
1758	José Quiliú	15	97	44
1759	Juan Huaiquin	21	134	49
1760	Pascual 2.º Painemilla	20	63	11
1761	Lefitrai v. de Antivil	15	131	17
1762	Santiago Manqueo	474	225	66
1763	Juan Guaiquipan	14	252	11
1764	Huilinao Nahuelcoi	5	228	59

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Puquiñe	Valdivia .	19 agost. 1909	Of. núm. 795, 24 setbre. 1909
Panguinilahue....	»	19 » »	» 795, 24 » »
»	»	19 » »	» 795, 24 » »
Dónguil.....	»	19 » »	» 795, 24 » »
Panguinilahue....	»	20 » »	» 795, 24 » »
»	»	20 » »	» 795, 24 » »
»	»	20 » »	» 795, 24 » »
Pitrailahue.....	»	20 » »	» 795, 24 » »
Panguinilahue....	»	20 » »	» 795, 24 » »
»	»	20 » »	» 795, 24 » »
Hueima.....	»	20 » «	» 795, 24 » »
»	»	23 » »	
»	»	20 » »	Of. núm. 795, 24 setbre. 1909
»	»	20 » »	» 795, 24 » »
Huaichuco	»	20 » »	» 795, 24 » »
Catrico.....	»	20 » »	» 795, 24 » »
Panguinilahue ...	Valdivia .	20 agosto 1909	Of. núm. 795, 24 setbr. 1909
Pidenco.....	Valdivia .	20 agosto 1908	Of. núm. 795, 24 setbre. 1909
Huenumaihue ...	»	20 » »	» 795, 24 » »
Coihueco	»	20 » »	» 795, 24 » »
Nienoco.....	»	20 » »	» 795, 24 » »
Palguin.....	»	23 » »	Para notificar Protector
Huillileufu.....	»	26 » »	» » »
Quilquilco.....	»	27 » »	» » »
Coigüeno o Pacuno	Imperial .	28 » »	Of. núm. 929, 19 octubr. 1909
Coz-Coz.....	Valdivia .	28 » »	Para notificar Protector
Caburga.....	Temuco..	31 » »	Of. núm. 1233, 20 dicbre. 1909
Isla Huaipinalid.	Imperial .	31 » »	» 1074, 23 novbre. »
Zoncolle Budi....	»	1.º setbr. »	» 1233, 20 dicbre. »
Mallai i Huapi...	»	28 » »	» 1074, 23 novbre. »
Pellad Budi	»	28 » »	» 1074, 23 » »
Coniun Budi.	»	28 » »	» 1233, 20 dicbr. »
El Manzano.....	»	.....	En tramitacion
.....	.....	No se ha hecho	
Chanco.....	Valdivia .	29 setbr. 1909	
Quelhue	Temuco..	29 » »	Of. núm. 1074, 23 novbre. 1909
Tragu-Tragua ...	Imperial .	30 » »	» 1074, 23 » »
Renca Budi.....	.....	30 » »	» 1074, 23 » »
Conoco Budi....	.....	30 » »	» 1074, 23 » »
Allipen.....	Temuco..	5 octbr. »	» 1074, 23 » »
Imilco	»	8 » »	» 1074, 23 » »
Tragua-Tragua...	Imperial .	13 » »	» 1074, 23 » »
Collileufu-Budi...	»	13 » »	» 1074, 23 » »

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1765	José Linco Nahuelfil	360 a	115	53
1766	Andres Huanqui	109	106	24
1767	Domingo Painemil i J. Huenchumil	3	347	104
1768	Huallache Huincan	326 B	13.40	4
1769	Juan Castillo	568 B	24	6
1770	Juan Alejandro Colipi	402 a	128	17
1771	José Antilef	21	890	75
1772	Antonio Cayul Llanquin	11	283	94
1773	José Maria Huaiquimilla	16	77	12
1774	.....	.....	.....	.....
1775	José Paine Melita	11	1.30	10
1776	Eujenio Quetra	10	5.5	7
1777	Juan Paillañir	4	2.36	7
1778	Juan Millan Puranao	9	198	57
1779	Bartolo Raiman	15	137	21
1780	Horacio Beltran	12	15	3
1781	Pedro Calvucoi	17	76	10
1782	Andres Huaiquiñir	16	226.5	66
1783	Pascual Curilao	28	160.5	29
1784	Bartolo Millapan	32	149	23
1785	Victorio Millan	41	69	14
1786	Maria Yanpi v. de Marileo	30	70	68
1787	Luciano Antileo	31	115	39
1788	Juan Andres Coronao	48	46	5
1789	Maria Jesus Huenchunao de Gonzalez	49	63	7
1790	Juan Guaiquivil	33	159	19
1791	Eloisa Huenante de Toro	45	137	16
1792	Levio Millapan	35	218	53
1793	Victorio Puranao	6	88	47
1794	Cayun Millan	5	190	79
1795	José Julio Carilao	30	68	10
1796	Mauricio Huaiquin	3	136	38
1797	Pascual Quilapi	44	72	20
1798	Fabriciano Melinao	43	24	5
1799	José Martin Currin	10	84.5	23
1800	Bartolo Nahuelpan	37	112	26
1801	Fernando Rain	22	161	27
1802	Jòsé de la Cruz Huechincura	29	9.5	2
1803	Luisa Juanillo v. de Ramirez	28	16	3
1804	Painen Marileo	21	372	77
1805	Maria Delfina Carilao	26	46	7
1806	José Painequeo	4	42	19
1807	Juana Melillan de Pavez	46	50	5

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Lladquihue.....	Temuco..	14 octbr. 1909	Of. núm. 1233, 20 dicbre. 1909
Huefel.....	Imperial .	15 » »	» 1074, 23 novbre. »
Allipen.....	Temuco..	21 » »	» 1233, 20 dicbre. »
Danllo Mallin....	»	16 » »	» 1074, 23 novbre. »
Rahue	»	21 » »	» 1233, 20 dicbre. »
Huachaneo.....	»	16 » »	» 1074, 23 novbre. »
Eltume.....	»	16 » »	» 1074, 23 » »
Rumefpulle.....	Imperial .	16 » »	» 1074, 23 » »
Pilquilaf.....	Temuco..	16 » »	Para notificar Protector.
.....	.....	No se ha hecho	
Maquehua.....	Cañete ...	21 octbr. 1909	Para notificar Protector.
Caicupil.....	»	21 » »	» » »
»	»	21 » »	» » »
Repucura.....	Traiguen.	22 » »	Of. núm. 1233, 20 dicbr. 1909
Chupilco.....	»	22 » »	» 1233, 20 » »
Repucura.....	»	22 » »	» 1233, 20 » »
Agulonguntu. ...	»	23 » »	» 1233, 20 » »
Calvuco.....	»	23 » »	» 1233, 20 » »
Comude.....	»	23 » »	» 1233, 20 » »
Lolenco.....	»	23 » »	» 1233, 20 » »
Calcoi	»	23 » »	» 1233, 20 » »
Los Batros.....	Cañete ...	23 » »	En tramitacion.
Lolenco.....	Traiguen.	23 » »	Of. núm. 1233, 20 dicbre. 1909
Pichi Pellahuen..	»	23 » »	En Santiago.
»	»	23 » »	En Santiago.
Reñico.....	»	23 » »	» »
Pichi Pellahuen..	»	23 » »	» »
Reñico.....	»	23 » »	Of. núm. 1233, 20 dicbre. 1909
Repucura.....	»	23 » »	» 1233, 20 » »
Lincura.....	»	26 » »	» 1233, 20 » »
Monteredondo...	»	26 » »	» 1233, 20 » »
Hilohue.....	»	26 » »	» 1233, 20 » »
Pichi.....	»	27 » »	» 1233, 20 » »
»	»	27 » »	» 1233, 20 » »
Repucura	»	27 » »	» 1233, 20 » »
Chanco.....	»	27 » »	» 1233, 20 » »
Chillacura.....	»	27 » »	» 1233, 20 » »
Rucatraro.....	»	27 » »	» 1233, 20 » »
Chanco.....	»	27 » »	» 1233, 20 » »
Pellahuen	»	27 » »	» 1233, 20 » »
Comude.....	»	27 » »	» 1233, 20 » »
Puleupu.....	Valdivia .	28 » »	
Pichi.....	Traiguen.	28 1 »	Of. núm. 1233, 20 dicbr. 1909

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1808	Francisco Caniupan	40	242	45
1809	Antonio Morales	2	104	31
1810	Mateo Huenchuman Huenteo	18	249	59
1811	Mateo Caniupil	1	149.5	43
1812	Juan Ignacio Macheo	7	173	32
1813	Hilario Colimil	3 C	52	9
1814	Luis Calvuqueo	47	250	30
1815	Juan Antonio Antiman	176 B	345	57
1816	José Catrin	176 a	231	38
1817	Fermin Manquelef	176	805	132
1818	Francisco Ancapi	568	140	56
1819	Pancho Marivil	360	250	71
1820	Juan Paillavil	35	53	13
1821	Curin Alonso	23	54	10
1822	Bartolo Quepan	7	360	44
1823	Juan Anjel Hernández Tranol	2	49	10
1824	Jacinto Calvuin	25	79	15
1825	Juan Huentenao	596	108	37
1826	José Nicolás Riquelme	472 C	10	8
1827	José Cayuman Antipi	42	133	23
1828	Juan Tripailao	34	103	15
1829	Rosa Antiman v. de Carril	8	138	20
1830	Juan Catrilaf	13	127	12
1831	José Antonio Carrera	30	51	12
1832	Juan Antileo	31	75.5	23
1833	Juan Ancañ Levin	26	613.93	116
1834	Manuel Huerapil	26	123	13
1835	Francisco Trureo	17	46	5
1836	Juan Aillapan	8	131	27
1837	Catrinao Guaiquinao	12	88	16
1838	Martin Curihuinca	8	69	21
1839	José Llangao	9	117	19
1840	Benancio Llangao	4	90	19
1841	Juan Don Juan	10	53	13
1842	Huencho Sandoval	544 a	60	20
1843	Francisco Painen	402	133	24
1844	Zoila Colihuinca Painequeo	15	45	8
1845	Curiñanco	588 a	40	17
1846	Antonio Huaiquil	25	138	17
1847	Francisco Cayuman	36	239	37
1848	Herminda Huenchunao	45 a	37	11
1849	Juan Leviman	39	235	45
1859	Lorenzo Millañir	11	470	127
1851	Calvuleo Marileo	13	360	79
1852	Luis Rañileo	73	162.5	25

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Treu Treu.....	Traiguen.	28 octub. 1909	Of. núm. 1233, 20 dicbr. 1909
Ilohue.....	» ...	28 » »	» 1233, 20 » »
Calvuco.....	» ...	28 » »	» 1233, 20 » »
Ilohue.....	» ...	28 » »	» 1233, 20 » »
Repucura.....	» ...	22 » »	» 1233, 20 » »
Gorbea.....	Valdivia .	4 » »	Para notificar al Protector
Pichi.....	Traiguen.	9 novbr. »	Of. núm. 1233, 20 dicbr. 1909
Pelal.....	Temuco..	10 » »	» 1233, 20 » »
»	» ...	10 » »	» 1233, 20 » »
»	» ...	10 » »	Con reclamo Protector
Cultrunco Rahue	» ...	11 » »	Of. núm. 1233, 20 dicbre. 1909
Lladquihue	» ...	20 » »	» 1233, 20 » »
Nanil	Imperial .	22 » »	» 1233, 20 » »
Trablaco	» ...	22 » »	» 1233, 20 » »
Rucatraro.....	» ...	24 » »	En Santiago
Budi.....	» ...	24 » »	» »
Puanchu	» ...	24 » »	» »
Pidellehuin.....	Temuco..	24 » »	» »
Huacahuecufu...	» ...	14 dicbr. »	» »
Calcoi.....	Traiguen.	14 » »	» »
Reñico	» ...	31 » »	» »
Repucura.....	» ...	.....	» »
Lomucura.....	Temuco..	1.º febrr. 1910	Para notificar Protector
Mallai.....	Imperial..	1.º » »	» » »
Llanquihue	» ...	1.º » »	» » »
Puanchu.....	» ...	1.º » »	» » »
Huillinco.....	» ...	1.º » »	» » »
Zoncolle.....	» ...	1.º » »	» » »
Rucatraro.....	» ...	1.º » »	» » »
Isla Nahuelhuapi	» ...	1.º » »	» » »
Allipen.....	Temuco..	1.º » »	» » »
Trancura	» ...	1.º » »	» » »
Allipen.....	» ...	1.º » »	» » »
»	» ...	1.º » »	» » »
Bailaye Mahuida	» ...	1.º » »	» » »
Huahuanco	» ...	1.º » »	» » »
Traiguen.....	Valdivia .	1.º » »	» » »
Pitrahue.....	Temuco..	1.º » »	» » »
Rucatraro.....	Traiguen.	1.º » »	» » »
Chanco.....	» ...	1.º » »	» » »
Piche-Pellahuen..	» ...	1.º » »	» » »
Chanco.....	» ...	1.º » »	» » »
Repucura.....	» ...	1.º » »	» » »
Dehumhue.....	Imperial .	1.º » »	» » »
Champulli.....	» ...	1.º » »	En tramitacion.

Digitized by Google

Número del espediente	NOMBRE DEL JEFE	NÚMERO DE LA HIJUELA	HECTÁREAS	Personas
1853	Lorenzo Rayinao	69	112	14
1854	Segundo Quilaqueo	1	126	27
1855	Valentin Antilef	12	85	32
1856	Marcelina Levimilla	34	29.5	3
1857	Martin Huenchucoi	27	209	89
1858	Manuel Cayuleo	9	489	75
1859	Paillan Paillao	28	181	53
1860	Ignacio Ñancucheo	18	116	48
1761	Lorenzo Huenten	32	215	56
1862	Victoriana Riquelme v. de Millanao	603	62	15
1863	Juan Quilaqueo	20	257	55
1864	Maria Concepcion Caravallo v. de P	79	100	15
1865	Maria Alonso de Urrea	1 a	70	8
1866	Mozo Painen	13	513	101
1867	Vicente Dumingual Lefimil	14	208	48
1868	Cármen Castro v. de Lefiman	28	32	2
1869	Juan Antinao	576	93	27
1870	Domingo Llancaman	72	143	19
1871	Juan Pichulaf	398 a	285	34
	TOTAL		336 170.68	61 471
	Se rebaja:	Hects.	Personas	
	El núm. 189 por estar repetido i corresponde al núm. 129	198	77	
	El núm. 206 por estar igualmente repetido i corresponde al N.º 131	226	30	
	El núm. 232 B sin efecto	132	95	
		556	202	556 202
	TOTAL			335 614.68 61 269

Digitized by Google

LUGAR	Departamento	ACTA DE LA COMISION	DECRETO DE LA APROBACION SUPREMA
Peñehue	Imperial ..	1.º febro. 1910	Para notificar Protector.
Carriringüe	Temuco..	1.º » »	» » »
Rucatraro.....	»	1.º » »	» » »
Huapi	Imperial ..	1.º » »	» » »
Isla Huapi Cahuenu	»	1.º » »	» » »
Huaipi Budi.....	»	1.º » »	» » »
Santa Maria.....	»	1.º » »	» » »
Oñóoñoco.....	»	1.º » »	» » »
Anueyeco.....	»	1.º » »	» » »
Arquenco.....	Temuco..	1.º » »	» » »
Butacura	Traiguen.	1.º » »	» » »
Metrenquen	Imperial ..	1.º » »	» » »
Llaguipulli.....	»	1.º » »	» » »
Demellañi.....	»	1.º » »	» » »
Rucahue.....	Temuco..	1.º » »	» » »
La Esperanza....	Collipulli.	1.º » »	» » »
Llamuco.....	Temuco..	1.º » »	» » »
Champulli.	Imperial ..	1.º » »	» » »
Calquinco.....	Temuco..	1.º » »	» » »

Es copia fiel del libro de estadística de esta Oficina.

Temuco, 31 de marzo de 1910.

F. LE BEUFFE
Secretario.

V.º B.º
RIVERA C.

Digitized by Google

HIJUELAS ENTREGADAS

COLONOS NACIONALES

Provincia de Cautin

NOMBRE	N.° de la hijuela	Cabida ha	LUGAR	FECHA DE LA ENTREGA
Alister J. de Dios.....	9 A	110	Mañio.....	3 julio 1909
Aedo Juan Pablo.....	63	40	Huichahue....	28 setiembr. »
Aguilera Ruperto.....	.....	40	Hueñivales....	20 abril »
Barrera Bravo Vicente.....	.....	30	Curileufu.....	8 noviemb. »
Benítez Rufino.....	81	40	Hueñivales....	2 abril »
Barrenechea Roa Pedro ...	347 S	5	Metrenco	2 » »
Córdoba José Manuel.....	145	80	Huichahue....	5 enero 1910
Chandía Clodomiro.....	448	40	Prados de Mendoza.	6 diciemb. 1909
Chandía Juan	500	80	» »	6 » »
Clavería J. del Cármen.....	510	80	» »	2 abril »
Correa Rufino	264 E	60	Panco.....	24 » »
Campos Nicanor.....	65	40	Pedregoso.	24 » »
Cancino José Félix	3 G	60	Quintrilpe.....	20 diciemb. 1908
Campos Virjinio	.....	.....	.....	.....
Chaparro W. Gmo.....	.....	120	Hueñivales....	3 abril 1909
Díaz Manuel.....	1 A	160	Lonquimai.....	16 febrero 1910
Gutiérrez J. Lorenzo.....	482	57	Mendoza.....	2 abril 1909
Garrido Joaquin.....	69	40	Pedregoso.	24 » »
Jofré Baldomero	3 K	40	Quintrilpe.....	20 diciemb. 1908
Jara Nemecio	3 D	40	»	20 » »
Leal Arriagada Silvestre..	57 b	40	El Alma	18 enero 1910
Lasalle Juan.....	.....	40	Puquereo	12 abril 1909
Leon Santiago.....	.....	45.5	Hueñivales....	2 » »
Lizama Castro Fernando..	.....	40	Prados de Mendoza.	3 diciemb. »
Martínez Rojas Omiterio..	.....	40	» »	3 » »
Mardones José Jovino:.....	279	60	Huichahue....	13 enero 1910
Millar Juan de la Cruz	129	80	Lloquei.	31 mayo 1909
Mardones Juan de la R....	68	80	Pedregoso.	24 abril »
Millar Miguel 2.°.....	3 J	40	Quintrilpe.....	20 diciemb. 1908
Molina Echeverría Sótero.	47	38	Freire-Tolten.	7 agosto 1909

Digitized by Google

NOMBRE	N.º de la hijuela	Cabida ha	LUGAR	FECHA DE LA ENTREGA
Parra Francisco	212 B	40	.....	30 novbre. 1909
Quezada v. de Mella Cruz.	473	60	Mendoza	25 octubr. »
Quiroz Candia Evaristo....	462	52	»	6 dicbre. »
Rubio Barriga Lisandro...	102 b	40	El Alma	31 enero 1910
Ramirez Martinez Ismael..	499	40	Mendoza	7 mayo 1909
Rebolledo Tristan	70	32	Pedregoso	24 abril »
Seguel Quilodran Querubin	70	80	Huichahue....	3 marzo 1910
Salazar Hipólito	.....	40	Mendoza	2 » »
Sepúlveda J. Mercedes....	497	40	»	2 abril 1909
Sandoval J. Nieves	67	40	Pedregoso	24 » »
Tapia J. Zenon	490	40	Mendoza	2 » »
Troncoso Manuel	.....	40	Hueñivales	2 » »
Troncoso J. Miguel	3 H	40	Quintrilpe	20 dicbre. 1908
Venegas Fonseca Jenaro...	252	40	Huichahue....	16 marzo 1910
Vergara Hidalgo J. Severo	45 a	40	El Alma	18 enero »
Vergara Pedro	.....	80	Hueñivales	1.º marzo »
Venegas Luis A	.....	40	Mendoza	2 » »
Vasquez José Jacinto	224	100	Huichahue....	2 abril 1909
Vivanco Evaristo.	83	40	Hueñivales	2 » »
Vasquez Manuel Salvador.	246	40	Huichahue....	2 » »
Provincia de Valdivia				
Acuña Aran	576	27	Gorbea	30 abril 1909
Aguayo de Muñoz Brijida.	.....	90	Pulul	9 agosto »
Alarcon Ortiz J. Balvino...	716	58	Quitratúe	19 novbr. »
Araneda v. de Candia Marcolfa	517	60	Gorbea	20 » »
Anabalon Manuel S.	.....	60	Quitratúe	14 abril »
Acuña Bocaz Luis	.....	55	Donguil.	29 mayo »
Arriagada Cabezas J. Pilar.	.....	100	7.ª faja	2 febrero »
Benavente Toribio	.....	40	Donguil.	28 abril »
Cañete Nicolas	.....	60	Lastarria	13 » »
Cisternas Ruperto	518	40	Gorbea	13 » »
Carvajal Rodríguez J. Antonio	731	22	Quitratúe	15 dicbre. 1909
Cisternas Maldonado Benito	.....	60	Coicoma	10 marzo 1910
Carvallo Cárter Anjel Custodio	.....	40	Loncoche	2 febrero 1910
Cortez Pineda Zacarías....	5	40	Huefel	11 marzo »
Cortez Jaramillo J. de Dios.	6	40	»	11 » »

Digitized by Google

NOMBRE	N.° de la hijuela	Cabida ha	LUGAR	FECHA DE LA ENTREGA
Czischke Enrique	759	100	Lastarria	11 octubre 1909
Espinoza Jenaro		60	Quitratúe	28 abril »
Eheim Cárlos	742	37	Lastarria	11 octubre »
Elgueta Sandoval Froilan.	579	27	Gorbea	26 abril »
Fierro Torres José D.	724	36	Quitratúe	11 noviemb. »
Gayoso Chaparro Abelardo	684	40	»	30 abril »
Gutiérrez Vega Juan B.	569	39	Gorbea	11 noviemb. »
Gajardo Luengo J. del C.		80	Mune	20 marzo 1910
González Contreras Manuel		46.50	Quitratúe	8 febrero »
Hernández José Froilan.		80	»	28 abril 1909
Jelvez Manuel Jesus	721	40	»	30 » »
Jaramillo Pineda Valehtin.	1	40	Huefel	11 marzo 1910
Jaramillo Pineda J. Manuel.	2	40	»	11 » »
Lavanderos Juan Manuel.		40	Quitratúe	17 abril 1909
Lavanderos Luis		40	»	17 » »
Mella Eustaquio	662	82	»	29 » »
Mosa Villa Martin	585	60	Gorbea	31 octubre »
Medina Medina Flaminio.	219	40	faja 12	12 noviemb. »
Muñoz José Paulo	730	27	Quitratúe	17 abril »
Millar Gutiérrez J. Benito.	650	36	»	11 diciemb. »
Millar Gutiérrez J. Salomé.	649	89	»	11 » »
Martínez Saez J. de Dios		35	Polul	10 marzo 1910
Molina Beltran José		29.68	Quitratúe	23 enero »
Muñoz Alarcon J. Maria		50	Loncoche	2 febrero »
Moriz Urrutia Arturo		40	»	2 » »
Opazo Fernando	573	37	Gorbea	15 abril 1909
Obreque Antonio	521	37.5	»	13 » »
Obreque José Abel	548	40	Quitratúe	2 diciemb. »
Rodríguez Aedo Faías	744	36	Lastarria	10 noviemb. »
Rivera José Isidro	523	40	Gorbea	13 abril »
Ricci Vicente	741	40	Lastarria	20 » »
Rodríguez Aguilera Liborio		100	Quitratúe	29 » »
Rivera Liberato		100	Lluco	24 » »
Rivera José Antonio		80	»	24 » »
Rivera Narciso		40	»	24 » »
Riffo Gutiérrez Fco		40	4.ª faja	3 » »
Riffo Juan Bautista		40	5.ª »	3 » »
Reyes Novoa Alberto		72.50	Quitratúe	7 febrero 1910
Sánchez Jara Rodolfo	463	40	Gorbea	13 enero »
Solis Aravena Juan Félix.		51	Quitratúe	6 febrero »
San Martin Horacio		60	4.ª faja	3 abril 1909
Sierra Pedro Maria	715	100	Quitratúe	20 » »
Tolosa José Benigno		30	Gorbea	15 » »
Unzueta Neira Maximiliano		36.40	Quitratúe	9 febrero 1910

Digitized by Google

NOMBRE	N.º de la hijuela	Cabida ha	LUGAR	FECHA DE ENTREGA
Urrutia Montanares Marcial	620	35	Quitratúe.....	4 dicbre. 1909
Urrutia Sanhueza Zenon...	431	60	Gorbea.....	11 octubre »
Uribe José Stilio.....	561	40	»	13 abril »
Viveros J. Anacleto.....	.....	40	Lastarria.....	28 » »
Vásquez v. de Espinosa Maria del T.....	.....	40	Quitratúe.....	18 » »
Vásquez M. Rufino.....	746	39	Lastarria.....	13 » »
Valdebenito Filoteo.....	712	60	Quitratúe.....	28 » »
Zúñiga Cortes Pasian.....	3	38	Huefel	11 marzo 1910
Zúñiga Cortes Teodosio...	4	40	»	11 » »
Provincia de Llanquihue				
Angulo M. J. de Dios.....	.....	40	Rupanco.....	5 marzo 1910
Mancilla Victorino.....	.....	60	»	6 » »
Territorio de Magallanes				
Díaz Vargas Antonio.....	.....	40	Rio Seco.....	23 mayo 1909
Garese Estéban.....	.....	4	Tres Puentes..	19 » »
COLONOS ESTRANJEROS				
Provincia de Malleco				
Blaise v. de Petit Maria....	925 D	38	.....	7 novbre. 1909
Proway.....	.....	3,5	Ercilla.....	25 junio »
Provincia de Valdivia				
Mollinger de Bock Fco.....	644	60	Quitratúe.....	13 enero 1910

Digitized by Google

NOMBRE	N.º de la hijuela	Cabida ha	LUGAR	FECHA DE LA ENTREGA
REMATANTES (*)				
Provincia de Arauco				
Carrera Pinto Luis	8	450	Tirúa	10 abril 1909
Carrera Pinto Luis	15	450	»	10 » »
Carrera Pinto Luis	7	465	»	10 » »
Carrera Pinto Luis	6	293	»	10 » »
Carrera Pinto Luis	5	331	»	10 » »
Herjerson Juan	23	450	»	1.º » »
Herjerson Juan	13	450	»	1.º » »
Roberts Cárlos	1	400	»	1.º » »
Roberts Cárlos	2	405	»	1.º » »
Roberts Cárlos	3	450	»	1.º » »
Provincia de Malleco				
Biel Schneider Gustavo	A	0,87		21 febrero 1910
Contreras Poblete Erasmo	36	0,625	Ercilla	25 » »
Contreras Poblete Erasmo	40	0,75	»	25 » »
Contreras Poblete Erasmo	E	0,20	»	23 » »
Contreras Poblete Erasmo	32	1	»	25 » »
Jijon Francisco	56 A	20	Colonia de Quino	27 » »
Mera José Hipólito		19	Isla Traiguen	16 marzo »
Manríquez Beltran Cárlos	24 C	4,75		15 febrero »
Oses Muñoz Víctor	282 A	2,4	Treu-Treu	18 » »
Pino Vilches Márcos Antonio	13	53,88	Ercilla	25 febrero 1910
Robles Fernando	45	1,94	»	14 dicbre. 1909
Robles Fernando	46	1,48	»	14 » »
Ross Concha Juan		110	Pangueco	21 febrero 1910
Sanhueza Valenzuela Evaristo	K	1	Ercilla	23 febrero 1910
Saldaña Demetrio	A	5,3	Quechereguas	16 » »
Uribe Zúñiga José	2	2,6		20 » »

(*) En la Memoria anterior (Segunda 1909) se omitió la palabra «Rematantes» ántes de la frase «Provincia de Arauco», en la 18.ª línea de la pájina 60, por lo que todas las entregas de hijuelas rematadas aparecen erróneamente incluidas como hechas a «Colonos estranjeros».

Digitized by Google

NOMBRE	N.º de la hijuela	Cabida ha	LUGAR	FECHA DE ENTREGA
Provincia de Cautin				
	120			
Aguilera Benjamin.....	121	790	El Peral.....	19 abril 1909
Armstrong Guillermo	T	4 400	Lonquimay....	25 febrero 1910
Fris Daniel.....	53 A	40,50	Freire.....	22 » »
Guzman José.....	249 A	11,50	Huichahue....	22 » »
González Tomas	3	1,16	Villa Portales.	20 marzo »
Herdener Luis.....	2	0,1203	Lautaro.....	10 » »
Jordan Julio.....	U	2,600	Lonquimay....	18 » »
Lavanderos Manuel Jesus .	574 A	1	Pusulhuin.....	8 » »
Mera Zenon.....	.....	38	Puquereo	18 » »
Ovalle Armando.....	276 A	199,71	Pachoco.....	26 febrero »
Rodriguez Juan B.	32 A	21,50	Freire.....	22 » »
Rivas H. Lorenzo	119	395	El Peral.....	23 octubr. 1909
Schweitzer Guillermo	P	2 100	Lonquimay....	1.º febrero 1910
Sepúlveda Jacobo.....	66	42	Freire.....	22 » »
Soto José.....	64 A	40	Caloico.....	16 marzo »
Tapia José Agustin.....	2	1,38	Villa Portales.	21 » »
Vasquez Luis Alejandro...	314	300	Trovolhue.....	12 octubre 1909
Vasquez Luis Alejandro...	310	349	Coicoi.....	12 » »
Provincia de Valdivia				
Altamirano Cares Federico	148	0,27	Pitrufquen.....	10 febrero 1910
Altamirano Cares Federico	149	0,075	»	10 » »
Baeza Barba M. Antonio..	25	1	»	10 » »
Barrientos Garai José.....	10	1,70	»	10 » »
Berrios Fuentes Víctor....	5	1,70	»	10 » »
Bornand i Rodríguez.....	150	5	»	10 » »
Bravo Poblete Narciso.....	II	1,44	»	10 » »
Carrasco Torres Delfin.....	2	2,89	»	10 » »
Carrasco Torres Delfin.....	34	0,26	»	10 » »
Cheix Casenave Gaston ...	3	1,82	»	10 » »
Cheix Casenave Gaston A.	4	1	»	10 » »
Cheix Casenave Gaston ...	7	1,70	»	10 » »
Cheix Casenave Gaston ...	8	0,90	»	10 » »
Henriquez Riquelme Francisco 2.º.....	IX	1,25	Gorbea.....	12 » »
Larrondo Sugasty Juan B..	35	0,31	Pitrufquen.....	10 » »
Momberg Damm Adolfo..	15	0,50	»	10 » »
Momberg Damm Adolfo..	23	0,75	»	10 » »

Digitized by Google

NOMBRE	N.° de la hijuela	Cabida ha	LUGAR	FECHA DE LA ENTREGA
Muñoz Villegas Pedro.....	85 (9, 10 i 11)	0,0834	Pitrufquen.....	10 febrero 1910
Neumann Klas Agustin....	687	118	Quitratúe.....	10 » »
Salazar Sagal Manuel J....	147	0,24	Pitrufquen.....	10 » »
Segovia Vega Santiago....	24	0,55	»	10 » »
Spies Rehm Oscar.....	22	0,55	»	10 » »
Vasquez de Bayer Cantalicia.....	37	0,39	»	10 » »
Verdugo Rodriguez Baltazar.....	87 (1, 2 i 3)	0,3570	»	10 » »
Vergara Gomero Rafael...	III	1,48	Gorbea.....	10 » »
Volpi Rosa Antonio.....	9	1	Pitrufquen.....	10 » »
Provincia de Chiloé				
Knöpke Guillermo.....	6 A	70	Huillinco.....	1.° marzo 1910
Müller Jerman	10 A	20	Colonia Quino	... febrero »
Ruwelford Andrew.....	12	70,4	Huillinco.....	28 enero »
Turner Guillermo H.....	10	70	»	1.° marzo »
Territorio de Magallanes				
		m²		
Anguita Green Ignacio.....	1	1 250	Punta Arenas.	5 febrero 1910
Anguita Green Ignacio.....	5, 6, 7	3 750	» »	5 » »
Barria Jenaro.....	.....	250	» »	5 » »
Correa Castro Rómulo.....	5	1 250	» »	5 » »
Correa Castro Rómulo.....	8	1 250	» »	5 » »
Club Aleman.....	72	330	» »	5 » »
Franulich Domingo.....	1	1 250	» »	5 » »
Franulich Domingo.....	3	1 250	» »	5 » »
Franulich Domingo.....	6	1 250	» »	5 » »
Gilli Máximo.....	48 bis	50	» »	6 » »
Haravich Hermanos.....	8	1 250	» »	5 » »
Hobbs Ernesto.....	6	1 250	» »	5 » »
Ivelich Marcos.....	9	312	» »	5 » »
Jardes Julio	4	1 250	» »	5 » »
Jardes Julio	7	1 250	» »	5 » »
Manzor Jaime.....	187	250	» »	5 » »
Mutschke Jerman.....	.....	90	» »	5 » »

Digitized by Google

NOMBRE	N.° de la hijuela	Cabida m²	LUGAR	FECHA DE LA ENTREGA
Stubenrauch Rodolfo.....	2, 3	2 500	Punta Arenas.	5 febrero 1910
Stubenrauch Rodolfo.....	3, 4	2 500	» »	» » »
Sanchez José.....	1	1 250	» »	» » »
Torrens María Julia.....	5, 6	2 625	» »	» » »
Varela Leonardo.....	.....	2 586	» »	» » »
Villega Gabriel.....	4	1 250	» »	» » »
Vasquez Juan Bautista....	1	1 250	» »	» » »
LEYES ESPECIALES				
Territorio de Magallanes				
Sucesion de don Manuel Señoret.....	21	ha 6 500	Últ. Esperanza	11 mayo 1909
PERMUTAS				
Provincia de Valdivia				
Gysling Oesch Juan.....	405	500	Dónguil.....	2 febrero 1909
Provincia de Llanquihue				
Vogel Bernardo.....	.....	135	Las Quemas...	6 octubre 1909
CONTRATISTAS DE COLONIZACION				
Provincia de Valdivia				
Hogewoning—Ruitenbach Laura.....	510	100	Gorbea.....	23 novbre. 1909

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
REMATE DE 12 DE OCTUBRE DE 1908			
Provincia de Malleco			
181 c	87	$ 14 500	Alberto Frey
46 A	26,56	1 800	Bernardo Muñoz
Provincia de Cautin			
122 A	200	$ 9 000	Juan de Dios Chavez
119 A	500	21 000	Juan Leiva
203 A	500	21 000	Juan Leiva
68	46,50	5 700	Juan de Dios Salazar
491	40	4 200	Justo Danton
32 A	21,50	2 000	Ramon Suarez
24 B	16	800	Eucarpio Escala
15 B	14	1 700	José Dualde
15 A	41	1 680	José Dualde
27	41	4 400	Lisando 2.º Brito
.....	48,45	1 600	Oscar Spiess
.....	1,82	3 000	Justo Danton
135 A	80	9 600	Márcos Gingins
276 A	199,70	12 000	Juan de la Fuente
.....	38	8 500	Juan G. Salazar
95 A	300	12 000	Roque Fernandez R.
M	3 200	10 100	Domingo Negrony
N	3 200	6 000	Domingo Negrony
O	4 500	7 050	Lisandro Anguita
P	2 100	10 000	Guillermo Schwertzer
160 A	118,20	7 092	Juan Bautista Faundez
190 B	5,80	348	Anjel Custodio Henriquez
.....	47,80	1 650	Lisandro Anguita
Provincia de Valdivia			
.....	42	$ 3 200	Cárlos Andwanter
.....	40	3 300	Ambrosio Gajardo
.....	20	1 200	Anjel A. Castaño
.....	20	500	Clemente Nambrard

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada ha	Oferta	Rematante
.....	60	$ 5 000	Vicente 2.º Fuentes
.....	60	5 200	Anselmo Pastor
.....	80	4 600	Pedro N. Parra
.....	40	4 200	Juan B. Larrondo
.....	40	2 800	Reinaldo Casanova
.....	48	4 100	Julio Mansculet
.....	39	1 600	Abdon Salgado
424 A	1	,700	Fidel Carrasco
.....	70	5 010	Daniel Illesca
.....	110	11 500	Francisco 2.º Henriquez
456	39	1 900	José Nieves Gavilan
.....	20	1 500	Miguel A. Freire
.....	70	5 500	Adolfo Schleef
.....	30	2 200	Cristian Beynen
416	56	1 900	Eujenio Viveros
450	29	1 800	J. N. Gavilan
406	40	2 600	Victoriano Freire
462	20	1 400	Daniel Jorquera
505	50	3 300	Juan B. Gutiérrez
431	64	6 000	Demetrio Rusis
.....	30	4 100	Demetrio Rusis
.....	80	2 700	Alberto Fontormáz
		PITRUFQUEN	
		Solares	
38	1	$ 330	Mauricio Texier
		Sitios	
		Manzana núm. 85	
	m²		
1	1 250	$ 1 100	Reinaldo Casanova
2	1 250	550	Nicodemus Rodriguez
3	2 500	750	Fermin Garcia
4	1 550	1 100	Reinaldo Casanova
5	950	130	Candelaria Cid
6	625	62,50	Emilio Armona
7	625	62,50	Juan Francisco Peralta

Digitized by Google

Núm.	Superficie aproximada m^2	Oferta	Rematante
8	417	$ 41,70	Federico Altamirano
9	417	2 600	Pedro Contreras
10	267	2 100	Pedro Contreras
11	150	2 300	Pedro Contreras
	Manzana 85 A		
1	4 050	$ 550	Ramon González
2	1 525	350	Ramon González
3	1 375	450	Ramon González
	GORBEA		
	Solares		
	ha		
1	0,81	$ 410	Anjel C. Castaño
2	1,15	230	Cárlos Molinari
4	0,60	120	Cárlos Geffers
4 A	0,72	150	Guillermo Schmidt
5	0,95	190	Federico Bamber
6	0,90	180	Galo Paiva
7	0,80	160	Emilio Solar
10	1,12	224	Juan Omegna
11	0,72	240	Emilio Cerda
12	1,00	150	Elisa Riquelme H.
13	0,50	400	Manuel Asencio
14	0,60	90	Cirilo Mackuc
	LONCOCHE		
11	1,09	$ 2 140	Enrique Hegnahuer
14	1,39	270	Guillermo Gimper
20	0,80	1 300	Emilio Cerda

Digitized by Google

Bases del remate de 30 de noviembre de 1909

N.º 917.

Santiago, 18 de octubre de 1909.

Teniendo presente lo dispuesto en las leyes de 4 de diciembre de 1866, de 4 de agosto de 1874 i núm. 1914 de 25 de enero de 1907,

Decreto:

Art. 1.º El dia 30 de noviembre próximo i siguientes no impedidos, a la una de la tarde se procederá en la ciudad de Valdivia a vender en pública subasta, ante una comision compuesta de la Junta de Almoneda de dicha ciudad i el Director de la Oficina de Mensura de Tierras, doscientas cuatro (204) hijuelas situadas en las provincias de Valdivia, Cautin, Malleco i Chiloé; cuarenta i cuatro (44) solares, i siete (7) sitios en las poblaciones de Pitrufquen, Arauco, Villa Portales, Lumaco, Ercilla, Lautaro i Gorbea, que constan en los planos anexos i cuyos números, deslindes i estensiones, se detallan en el cuadro que se acompaña de la Oficina de Mensura de Tierras.

Art. 2.º El mínimum de la licitacion será el asignado a cada una de las hijuelas i sitios, debiendo pagarse una tercera parte del precio en la Tesorería Fiscal de Valdivia, dentro de los treinta dias siguientes a la fecha del remate i los dos tercios restantes en diez dividendos anuales, abonando el interes del seis por ciento anual, contado desde la fecha del remate.

La mora en el pago de las anualidades será penada con el interés del uno por ciento mensual.

Los subastadores podrán pagar la totalidad del precio de una sola vez, ántes del plazo de diez años señalado en el inciso 1.º de este artículo, en cuyo caso se estenderá sin mas trámite la escritura pública de cancelacion de la hipoteca.

Art. 3.º Si el subastador dejare de pagar tres dividendos consecutivos, se entenderá resuelto el contrato de venta i se procederá a nueva subasta

Digitized by Google

dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que el Gobierno declare la resolucion del contrato a peticion de la Direccion del Tesoro.

Con el producto de la subasta se pagará el Estado de los dividendos vencidos con sus respectivos intereses penales i el resto se pondrá a disposicion del primitivo subastador, quien no podrá reclamar la tercera parte pagada al contado.

Art. 4.º La valorizacion de las mejoras que haga la Oficina de Mensura de Tierras será aceptada por los postores, aun cuando la naturaleza de ellas no sea de carácter estrictamente agrícola.

Si el subastador no fuere propietario de las mejoras deberá depositar en la Tesorería Fiscal respectiva, junto con la tercera parte al contado, la suma de dinero necesaria para pagarlas, conforme a la tasacion oficial. Estos depósitos deberán ser pagados a quienes les pertenezcan, por la Tesorería Fiscal respectiva, previo certificado de la Oficina de Mensura de Tierras.

Art. 5.º El remate se hará por hijuelas i sitios separados, siguiendo el órden de su numeracion i de conformidad con las especificaciones contenidas en los planos respectivos. A este efecto los interesados podrán consultar los antecedentes en los locales de la Oficina de Mensura de Tierras en Santiago, Temuco i Valdivia, i en las Intendencias de Malleco i Chiloé.

Art. 6.º Por la parte insoluta del precio i en garantía de que se cumplirán las obligaciones de la venta, el terreno subastado quedará especialmente hipotecado a favor del Fisco, debiendo el comprador someterse desde luego, a los procedimientos señalados para el cobro, por los artículos 16 i 17 de la lei de 29 de agosto de 1855. que creó la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 7.º El subastador está obligado a cerrar el terreno en el término de tres años, contados desde la fecha de la entrega.

Art. 8.º Los interesados se conformarán con las modificaciones que efectúen en los deslindes los injenieros del Gobierno al hacer la entrega. En el acta de esta operacion se hará constar la superficie del lote entregado, a fin de que en el primer dividendo por pagar, se hagan las modificaciones del caso, si la diferencia entre las superficies de especificaciones del remate i del acta de entrega difieran mas de un quince por ciento.

Art. 9.º Los subastadores de lotes quedan obligados a dejar espeditos para el servicio público, los caminos que en la actualidad existen i a ceder sin indemnizacion de ninguna especie, el terreno necesario para los ferrocarriles i caminos que la autoridad competente determine, siempre que los terrenos tomados no pasen de 20 metros de ancho en los terrenos planos i 40 metros en faldeo o terreno quebrado, así como el espacio necesario para la construccion de señales trigonométricas para los trabajos del plano topo-

Digitized by Google

gráfico del pais, siempre que la superficie tomada para este último objeto, dentro de cada hijuela, no exceda de 100 metros cuadrados.

Las hijuelas subastadas quedarán sometidas a lo dispuesto en la lei de 13 de julio de 1872 i en los decretos supremos de 13 de mayo de 1873 i 16 de enero de 1879 que reglamenta la corta de bosques.

Art. 10. Para ser admitido a la licitacion será menester presentar una boleta de depósito en arcas fiscales por la tercera parte del valor fijado para el mínimum de las posturas de cada lote o sitio, o el valor íntegro asignado para el mínimum de las posturas, en el caso de que esa tercera parte resultare menor de doscientos pesos. El depósito exijido en el inciso anterior se considerará como arras que ingresará a fondos jenerales, si el subastador no paga la tercera parte al contado, ni estiende la escritura pública dentro de los treinta dias siguientes a los del remate.

La declaracion de ingreso a fondos jenerales del depósito que corresponde a la subasta de una o mas hijuelas, solar o sitio, servirá a la Oficina de Mensura de Tierras de órden suficiente para tomar posesion del terreno vendido en nombre del Estado. No se permitirá hacer posturas sino al dueño del depósito o a su apoderado legalmente constituido.

Art. 11. La entrega de las hijuelas i sitios separados se efectuará en los seis meses siguientes a la fecha del remate.

Durante ese plazo se publicarán avisos en los diarios de la localidad en que se anunciará la fecha de la entrega i se llamará a los rematantes para que comparezcan a recibirse de sus respectivas hijuelas o sitios. Los avisos se harán con una anticipacion de veinte dias a lo ménos. Si el comprador no compareciere por sí o por apoderado a recibirse de los terrenos que hubiere subastado, la entrega se reputará como consumada sin derecho a reclamo.

Solo podrá efectuarse la entrega de hijuelas fuera de este plazo, si el interesado deposita previamente en la Tesorería Fiscal de Valdivia para hacerla ingresar a fondos jenerales de la nacion, una suma correspondiente a un peso por hectárea de la hijuela solicitada.

Art. 12. Ninguna hijuela o sitio podrá entregarse al respectivo subastador sin que éste acredite previamente ante la Oficina de Mensura de Tierras, haber cubierto el valor de la referida tercera parte i firmado la escritura pública respectiva.

Tampoco podrá procederse a la inscripcion del título en el Rejistro del Conservador sin que se haga constar la misma circunstancia ante el funcionario a quien corresponda verificar la inscripcion. En la inscripcion se anotarán todos los deslindes espresados en el acta de entrega de la Oficina de Mensura de Tierras, o en una minuta, si no se hubiere verificado la entrega.

Digitized by Google

El certificado que al efecto se presente será insertado en el testo de la dilijencia notarial.

Art. 13. Si por causas ajenas a su voluntad el subastador no pudiere entrar en posesion de los terrenos subastados o si despues de obtenida esa posesion, fuere privado de ella por resolucion judicial, tendrá únicamente derecho a que se le restituyan las sumas que hubiere pagado a cuenta del precio, sin abono de intereses ni otra indemnizacion.

Art. 14. Ninguna persona podrá subastar en el presente remate mas de cuatro lotes de terrenos.

Art. 15. No se cancelará ninguna boleta de depósito si no se presenta al Tesorero Fiscal de Valdivia el recibo del pago de la tercera parte al contado.

Art. 16. Los depósitos hechos por las personas que no hubieren subastado terrenos se devolverán a los seis dias siguientes al remate.

Para los efectos de este artículo la Junta de Almoneda de Valdivia enviará a la Direccion del Tesoro, Tesorería Fiscal de Valdivia i al Ministerio de Colonizacion, copia legalizada del acta que levante.

Art. 17. El Conservador de Bienes Raices respectivo, al inscribir la escritura de remate, inscribirá sin necesidad de ser requerido, al mismo tiempo, la hipoteca ordenada en la cláusula 6.ª. El Tesorero Fiscal de Valdivia, en representacion del Fisco, firmará la respectiva escritura de venta i velará por que se haga oportunamente la inscripcion de la hipoteca a favor del Fisco.

Un ejemplar de cada escritura de compraventa e hipoteca inscrita se remitirá a la Direccion del Tesoro, dentro de los sesenta dias siguientes, contados desde la fecha del remate.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

N.º 916.

Santiago, 18 de octubre de 1909.

Teniendo presente lo dispuesto en la lei número 1914, de 25 de enero de 1907,

Decreto:

Art. 1.º El dia 30 de noviembre próximo i siguientes no impedidos, a las dos de la tarde, se procederá a vender en pública subasta, ante la

Digitized by Google

Junta de Almoneda de Punta Arenas, treinta i cuatro (34) sitios de esta poblacion, que constan en el plano anexo, i cuyos números, deslindes, estensiones i tasaciones, se detallan en el cuadro que se acompaña de la Oficina de Mensura de Tierras.

Art. 2.º El mínimum de la licitacion será el valor asignado en las referidas tasaciones a cada uno de los sitios, debiendo pagarse una cuarta parte del precio en la Tesorería Fiscal de Punta Arenas, dentro de los treinta dias siguientes a la fecha del remate, i las tres cuartas partes restantes en tres dividendos anuales, abonando el interés del seis por ciento anual, contado desde la fecha del remate.

La mora en el pago de las anualidades será penada con el interés del uno por ciento mensual.

Los subastadores podrán pagar la totalidad del precio de una sola vez, ántes del plazo de tres años señalado en el inciso 1.º de este artículo, en cuyo caso se estenderá sin mas trámite la escritura pública de cancelacion de la hipoteca.

Art. 3.º Si el subastador dejare de pagar un dividendo se entenderá resuelto el contrato de venta i se procederá a nueva subasta, dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que el Gobierno declare la resolucion del contrato a peticion de la Direccion del Tesoro.

Con el producto de la subasta se pagará el Estado de los dividendos vencidos con sus respectivos intereses penales i el resto se pondrá a disposicion del primitivo subastador, quien no podrá reclamar la cuarta parte pagada al contado.

Art. 4.º Si el subastador no fuere propietario de las mejoras, deberá depositar en la Tesorería Fiscal indicada, junto con la cuarta parte al contado, la suma de dinero necesaria para pagarlas conforme a la tasacion oficial. Estos depósitos deberán ser pagados a quienes les pertenezcan por dicha Tesorería, previo certificado de la Oficina de Mensura de Tierras.

Art. 5.º El remate se hará por sitios separados, siguiendo el órden de su numeracion i de conformidad con la especificacion. A este efecto los interesados podrán consultar estos antecedentes en el local de la Oficina de Mensura de Tierras en Santiago i en la Gobernacion de Magallanes.

Art. 6.º Por la parte insoluta del precio i en garantía de que se cumplirán las obligaciones de la venta, el terreno subastado quedará especialmente hipotecado a favor del Fisco, debiendo el comprador someterse desde luego a los procedimientos señalados para el cobro, por los artículos 16 i 17 de la lei de 29 de agosto de 1855, que creó la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 7.º El subastador está obligado a cerrar el terreno en el término de un año, contado desde la fecha de la entrega.

Digitized by Google

Art. 8.º Los interesados se conformarán con las modificaciones que efectúen en los deslindes los injenieros del Gobierno al hacer la entrega; en el acta de esta operacion se hará constar la superficie del lote entregado a fin de que en el primer dividendo por pagar se hagan las modificaciones del caso si la diferencia entre las cabidas señaladas en el acta de remate i las entregadas supere a un décimo de la primera.

Art. 9.º Para ser admitido a la licitacion será menester presentar una boleta de depósito en arcas fiscales por la cantidad de doscientos pesos ($ 200) por cada sitio que se desee rematar, o el valor total de éste si fuere de ménos precio.

El depósito exijido en el inciso anterior se considerará como arras que ingresará a fondos jenerales, si el subástador no paga la cuarta parte al contado, ni estiende la escritura pública dentro de los treinta dias siguientes al remate.

La declaracion de ingreso a fondos jenerales del depósito que corresponde a la subasta de uno o mas sitios, servirá a la Oficina de Mensura de Tierras de órden suficiente para tomar posesion del terreno vendido a nombre del Estado.

No se admitirá a hacer posturas sino al dueño del depósito o a su apoderado legalmente constituido.

Art. 10. La entrega de los sitios rematados se efectuará en los seis meses siguientes a la fecha del remate. Durante ese plazo se publicarán avisos en los diarios de la localidad en que se anunciará la fecha de la entrega i se llamará a los rematantes para que comparezcan a recibirse de sus respectivos sitios. Los avisos se harán con una anticipacion de veinte dias a lo ménos. Si el comprador no compareciere por sí o por apoderado a recibirse de los terrenos que hubiere subastado, la entrega se reputará como consumada sin derecho a reclamo.

Art. 11. Ningun sitio podrá entregarse al respectivo subastador sin que éste acredite previamente ante la Oficina de Mensura de Tierras, haber cubierto el valor de la referida cuarta parte i firmado la escritura pública respectiva. Tampoco podrá procederse a la inscripcion del título en el Rejistro del Conservador sin que se haga constar la misma circunstancia ante el funcionario a quien corresponda verificar la inscripcion. El certificado que al efecto se presente será insertado en el testo de la dilijencia notarial.

Art. 12. Si por causas ajenas a su voluntad el subastador no pudiere entrar en posesion de los terrenos subastados, o si despues de obtenida esa posesion fuere privado de ella por resolucion judicial, tendrá únicamente derecho a que se le restituyan las sumas que hubiere pagado a cuenta del precio, sin abono de intereses ni otra indemnízacion.

Digitized by Google

Art. 13. Ninguna persona podrá subastar en el presente remate mas de cuatro lotes de terrenos.

Art. 14. No se cancelará ninguna boleta de depósito si no se presenta al Tesorero Fiscal de Punta Arenas, el recibo del pago de la cuarta parte al contado.

Art. 15. Los depósitos hechos por las personas que no hubieren subastado terreno se devolverán a los seis dias siguientes al remate. Para los efectos de este artículo la Junta de Almoneda de Punta Arenas enviará a la Direccion del Tesoro, Tesorería Fiscal correspondiente i al Ministerio de Colonizacion, copia legalizada del acta que levante.

Art. 16. El Conservador de Bienes Raices respectivo, al inscribir la escritura de remates, inscribirá sin necesidad de ser requerido, al mismo tiempo, la hipoteca ordenada en la cláusula 6.ª.

El Tesorero Fiscal de Punta Arenas, en representacion del Fisco, firmará la respectiva escritura de venta i velará por que se haga oportunamente la inscripcion de la hipoteca a favor del Fisco.

Un ejemplar de cada escritura de compraventa e hipoteca inscrita se remitirá a la Direccion del Tesoro dentro de los sesenta dias siguientes, contados desde la fecha del remate.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

Bases del remate del 12 de febrero de 1910

N.º 1307.

Santiago, 31 de diciembre de 1909.

Teniendo presente lo dispuesto en las leyes de 4 de diciembre de 1866 i de 4 de agosto de 1874,

Decreto:

Artículo 1.º El dia 12 de febrero próximo i siguientes no impedidos, a la una de la tarde, se procederá en la ciudad de Ancud a vender en pública subasta, ante la Junta de Almoneda de dicha ciudad, cuarenta i cinco hijuelas situadas en la provincia de Chiloé, que constan en los planos anexos i cuyos números, deslindes i estensiones se detallan en el cuadro que se acompaña de la Oficina de Mensura de Tierras.

Digitized by Google

Art. 2.º El mínimum de la licitacion será el asignado a cada una de las hijuelas i sitios, debiendo pagarse una tercera parte del precio en la Tesorería Fiscal de Ancud, dentro de los treinta dias siguientes a la fecha del remate i los dos tercios restantes en diez dividendos anuales, abonando el interes del seis por ciento anual, contado desde la fecha del remate.

La mora en el pago de las anualidades será penada con el interes del uno por ciento mensual.

Los subastadores podrán pagar la totalidad del precio de una sola vez ántes del plazo de diez años señalado en el inciso 1.º de este artículo, en cuyo caso se estenderá sin mas trámite la escritura pública de cancelacion de la hipoteca.

Art. 3.º Si el subastador dejare de pagar tres dividendos consecutivos, se entenderá resuelto el contrato de venta i se procederá a nueva subasta.

El Gobierno declarará la resolucion del contrato a peticion de la Direccion del Tesoro.

Con el producto de la subasta se pagará el Estado de los dividendos vencidos con sus respectivos intereses penales i el resto se pondrá a disposicion del primitivo subastador, quien no podrá reclamar la tercera parte pagada al contado.

Art. 4.º La valorizacion de las mejoras que haga la Oficina de Mensura de Tierras será aceptada por los postores aun cuando la naturaleza de ella no sea de carácter estrictamente agrícola. Si el subastador no fuere propietario de las mejoras deberá depositar en la Tesorería Fiscal respectiva, junto con la tercera parte al contado, la suma de dinero necesario para pagarla, conforme a la tasacion oficial. Estos depósitos deberán ser pagados a quienes le pertenezcan, por la Tesorería Fiscal respectiva, previo certificado de la Oficina de Mensura de Tierras.

Art. 5.º El remate se hará por hijuelas separadas, siguiendo el órden de su numeracion, i de conformidad con las especificaciones contenidas en los cuadros respectivos. A este efecto los interesados podrán consultar los antecedentes en la Oficiina de Mensura de Tierras de Santiago i en la Intendencia de Chiloé.

Art, 6.º Por la parte insoluta del precio i en garantía de que se cumplirán las obligaciones de la venta, el terreno subastado quedará especialmente hipotecado a favor del Fisco, debiendo el comprador someterse desde luego a los procedimientos señalados para el cobro por los artículos 16 i 17 de la lei de 29 de agosto de 1855, que creó la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 7.º El subastador está obligado a cerrar el terreno en el término de tres años, contando desde la fecha de la entrega.

Art. 8.º Los interesados se conformarán con las modificaciones que

Digitized by Google

efectúen en los deslindes los agrimensores del Gobierno al hacer la entrega. En el acta de esta operacion se hará constar la superficie del lote entregado, a fin de que en el primer dividendo por pagar se hagan las modificaciones del caso si la diferencia entre la superficie del lote segun el plano del remate i del acta de entrega difieran mas de un quince por ciento.

Art. 9.° Los subastadores de lote quedan obligados a dejar espeditos para el servicio público los caminos que en la actualidad existen i a ceder sin indemnizacion de ninguna especie el terreno necesario para los ferrocarriles que la autoridad competente determine abrir, siempre que los terrenos tomados no pasen de veinte metros de ancho en los terrenos planos i cuarenta metros en faldeo o terreno quebrado, así como el espacio necesario para la construccion de señales trigonométricas para los trabajos del plano topográfico del pais, siempre que la superficie tomada para este último objeto, dentro de cada hijuela, no exceda de cien metros cuadrados.

Las hijuelas subastadas quedarán sometidas a lo dispuesto en la lei de 13 de julio de 1882 i en los decretos supremos de 13 de mayo de 1873 i 16 de enero de 1879, que reglamentan la corta de bosques.

Art. 10. Para ser admitido a la licitacion será menester una boleta de depósito en arcas fiscales por la tercera parte del valor fijado para el mínimum de las posturas de cada lote; cuando esta tercera parte resultare menor de doscientos pesos, deberá depositarse esta suma.

El depósito exijido en el inciso anterior se considerará como arras que ingresará a fondos jenerales si el subastador no paga la tercera parte al contado, ni estiende la escritura pública dentro de los treinta dias siguientes a los del remate.

La declaracion de ingreso a fondos jenerales del depósito que corresponde a la subasta de una o mas hijuelas, servirá a la Oficina de Mensura de Tierras de órden suficiente para disponer del terreno vendido a nombre del Estado.

No se permitirá hacer posturas sino al dueño del depósito o a su apoderado legalmente constituido.

Art. 11. La entrega de las hijuelas se efectuará a los seis meses siguientes a la fecha del remate.

Durante este plazo se publicarán avisos en los diarios de la localidad en que se anunciará la fecha de la entrega i se llamará a los rematantes para que comparezcan a recibirse de sus hijuelas.

Los avisos se harán con una anticipacion de quince dias a lo ménos.

Si el comprador no compareciere por sí o por apoderado a recibirse de los terrenos que hubiere subastado, la entrega se reputará como consumada sin derecho a reclamo.

Solo podrá efectuarse la entrega de hijuelas fuera de este plazo, si el

Digitized by Google

interesado deposita previamente, en la Tesorería Fiscal de Ancud, para hacerla ingresar a fondos jenerales de la nacion, una suma correspondiente a un peso por hectárea de la hijuela solicitada.

Art. 12. Ninguna hijuela podrá entregarse al respectivo subastador sin que éste acredite préviamente ante el representante de la Oficina de Mensura de Tierras, haber cubierto el valor de la referida tercera parte i firmado la escritura pública respectiva.

Tampoco podrá procederse a la inscripcion del título en el rejistro del Conservador sin que se haga constar la misma circunstancia ante el funcionario a quien corresponda verificar la inscripcion.

En la inscripcion se anotarán todos los deslindes espresados en el acta de entrega de la Oficina de Mensura de Tierras, o en una minuta, si no se hubiere verificado la entrega.

El certificado que al efecto se presente será insertado en el testo de la dilijencia notarial.

Art. 13. Si por causas ajenas a su voluntad el subastador no pudiere entrar en posesion de los terrenos subastados o si despues de obtenida esa posesion, fuere privado de ella por resolucion judicial, tendrá únicamente derecho a que se restituya la suma que hubiere pagado a cuenta del precio, sin abono de intereses ni otra indemnizacion.

Art. 14. Ninguna persona podrá subastar en el presente remate mas de cuatro lotes de terreno.

Art. 15. No se cancelará ninguna boleta de depósito si no se presenta al Tesorero Fiscal de Ancud el recibo del pago de la tercera parte al contado.

Art. 16. Los depósitos hechos por las personas que no hubieren subastado terrenos se devolverán a los seis dias siguientes al remate.

Para los efectos de este artículo la Junta de Almoneda de Ancud enviará a la Direccion del Tesoro, Tesorería Fiscal de Ancud i al Ministerio de Colonizacion, copia legalizada del acta que levante.

Art. 17. El Conservador de Bienes Raices respectivo, al inscribir la escritura de remate, inscribirá sin necesidad de ser requerido, al mismo tiempo, la hipoteca ordenada en la cláusula 6.ª.

El Tesorero Fiscal de Ancud, en representacion del Fisco, firmará la respectiva escritura de venta i velará por que se haga oportunamente la inscripcion de la hipoteca a favor del Fisco.

Un ejemplar de cada escritura de compra-venta e hipoteca inscrita se remitirá a la Direccion del Tesoro, dentro de los sesenta dias siguientes, contados desde la fecha del remate.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

Digitized by Google

Núm. 10.

Santiago, 10 de enero de 1910.

Visto el oficio número 9, de 4 del presente, del Director de la Oficina de Mensura de Tierras i teniendo presente lo dispuesto en las leyes de 4 de diciembre de 1866, de 4 de agosto de 1874 i número 1,914 de 25 de enero de 1907,

Decreto:

Art. 1.º El dia 12 de febrero i siguientes no impedidos, a la una de la tarde, se procederá, en la ciudad de Temuco, a vender en pública subasta, ante una comision compuesta del Director de la Oficina de Mensura de Tierras i la Junta de Almoneda de dicha ciudad, dieciocho hijuelas situadas en la provincia de Bio-Bio, Arauco, Malleco, Cautin i Valdivia, que constan en los planos anexos i cuyos números, deslindes i estensiones, se detallan en el cuadro que se acompaña de la Oficina de Mensura de Tierras.

Art. 2.º El mínimum de la licitacion será el asignado a cada una de las hijuelas, debiendo pagarse una tercera parte del precio en la Tesorería Fiscal de Temuco, dentro de los treinta dias siguientes a la fecha del remate, i los dos tercios restantes en diez dividendos anuales, abonando el interés del seis por ciento anual, contado desde la fecha del remate.

La mora en el pago de las anualidades será penada con el interés del uno por ciento mensual.

Los subastadores podrán pagar la totalidad del precio de una sola vez, ántes del plazo de diez años señalado en el inciso 3.º de este artículo, en cuyo caso se estenderá sin mas trámite la escritura pública de cancelacion de la hipoteca.

Art. 3.º Si el subastador dejare de pagar tres dividendos consecutivos, se entenderá resuelto el contrato de venta i se procederá a nueva subasta.

El Gobierno declarará la resolucion del contrato a peticion de la Direccion del Tesoro.

Con el producto de la subasta se pagará el Estado de los dividendos vencidos con sus respectivos intereses penales i el resto se pondrá a disposicion del primitivo subastador, quien no podrá reclamar la tercera parte pagada al contado.

Art. 4.º La valorizacion de las mejoras que haga la Oficina de Mensura de Tierras será aceptada por los postores, como forzosa, aun cuando la naturaleza de ellas no sea de carácter estrictamente agrícola.

Si el subastador no fuere propietario de las mejoras deberá depositar en la Tesorería Fiscal respectiva, junto con la tercera parte al contado, la

Digitized by Google

suma de dinero necesaria para pagarlas, conforme a la tasacion oficial. Estos depósitos deberán ser pagados a quienes les pertenezcan, por la Tesorería Fiscal respectiva, previo certificado de la Oficina de Mensura de Tierras.

Art. 5.º El remate se hará por hijuelas separadas, siguiendo el órden de su numeracion i de conformidad con las especificaciones contenidas en los cuadros respectivos.

A este efecto los interesados podrán consultar los antecedentes en la Oficina de Mensura de Tierras en Santiago, Temuco i Valdivia, i en las Intendencias de Bio-Bio, Arauco, Malleco, Cautin i Valdiviá.

Art. 6.º Por la parte insoluta del precio i en garantía de que cumplirán las obligaciones de la venta, el terreno subastado quedará especialmente hipotecado a favor del Fisco, debiendo el comprador someterse desde luego, a los procedimientos para el cobro, por los artículos 16 i 17 de la lei de 29 de agosto de 1855, que creó la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 7.º El subastador está obligado a cerrar el terreno en el término de tres años, contados desde la fecha de la entrega.

Art. 8.º Los interesados se conformarán con las modificaciones que efectúen en los deslindes los agrimensores del Gobierno al hacer la entrega.

En el acta de esta operacion se hará constar la superficie del lote entregado, a fin de que en el primer dividendo por pagar, se hagan las modificaciones del caso, si la diferencia entre la superficie del lote segun el plano del remate i del acta de entrega, difieran mas de un quince por ciento.

Art. 9.º Los subastadores de lotes quedan obligados a dejar espeditos para el servicio público, los caminos que en la actualidad existen i a ceder sin indemnizacion de ninguna especie, el terreno necesario para los ferrocarriles que la autoridad competente determine abrir, siempre que los terrenos tomados no pasen de 20 metros de ancho en los terrenos planos i 40 metros en faldeo o terreno quebrado, así como el espacio necesario para la construccion de señales trigonométricas para los trabajos del plano topográfico del pais, siempre que la superficie tomada para este último objeto, dentro de cada hijuela, no exceda de 100 metros cuadrados.

Las hijuelas subastadas quedarán sometidas a lo dispuesto en la lei de 12 de julio de 1872 i en los decretos supremos de 13 de mayo de 1873 i 16 de enero de 1879 que reglamenta la corta de bosques.

Art. 10. Para ser admitido a la licitacion será menester presentar una boleta de depósito en arcas fiscales por la tercera parte del valor fijado para el mínimum de las posturas de cada lote, cuando esta tercera parte resultare menor de doscientos pesos, deberá depositarse esta suma.

El depósito exijido en el inciso anterior se considerará como arras que ingresará a fondos jenerales, si el subastador no paga la tercera parte del

Digitized by Google

valor del remate, ni estiende la escritura pública dentro de los treinta dias siguientes a los del remate.

La declaracion de ingreso a fondos jenerales del depósito que corresponde a la subasta de una o mas hijuelas, servirá a la Oficina de Mensura de Tierras de órden suficiente para disponer del terreno vendido a nombre del Estado.

No se permite hacer posturas sino al dueño del depósito o a su apoderado legalmente constituido.

Art. 11. La entrega de las hijuelas se efectuará en los seis meses siguientes a la fecha del remate.

Durante este plazo se publicarán avisos en los diarios de la localidad en que se anunciará la fecha de la entrega i se llamará a los rematantes para que comparezcan a recibirse de sus hijuelas.

Los avisos se harán con una anticipacion de quince dias a lo ménos.

Si el comprador no compareciere por sí o por apoderado a recibirse de los terrenos que hubiere subastado, la entrega se computará como consumada sin derecho a reclamo.

Solo podrá efectuarse la entrega de hijuelas si el interesado deposita previamente en la Tesorería Fiscal de Temuco para hacerla ingresar a fondos jenerales de la nacion, la suma correspondiente a un peso por cada hectárea de la hijuela solicitada.

Art. 12. Ninguna hijuela podrá entregarse al respectivo subastador sin que éste acredite previamente ante el representante de la la Oficina de Mensura de Tierras, haber cubierto el valor de la referida tercera parte i firmado la escritura pública respectiva.

Tampoco podrá procederse a la inscripcion del título en el Rejistro del Conservador sin que se haga constar la misma circunstancia ante el funcionario a quien corresponda verificar la inscripcion. En la inscripcion se anotarán todos los deslindes espresados en el acta de entrega de la Oficina de Mensura de Tierras, o en una minuta, si no se hubiere verificado la entrega. El certificado que al efecto se presente será insertado en el testo de la diligencia notarial.

Art. 13. Si por causas ajenas a su voluntad el subastador no pudiere entrar en posesion de los terrenos subastados o si despues de obtenida esa posesion, fuere privado de ella por resolucion judicial, tendrá únicamente derecho a que se le restituyan las sumas que hubiere pagado a cuenta del precio, sin abono de intereses ni otra indemnizacion.

Art. 14. Ninguna persona podrá subastar en el presente remate mas de cuatro lotes de terrenos.

Art. 15. No se cancelará ninguna boleta de depósito si no se presenta al Tesorero Fiscal de Temuco, el recibo del pago de la tercera parte al con-

Digitized by Google

tado, o un certificado del presidente de la Junta de Almoneda, que asegure que el interesado no ha subastado el arrendamiento de ningun lote de terreno.

Art. 16. La Junta de Almoneda de Temuco enviará copias legalizadas del acta de la operacion a la Direccion del Tesoro, Tesorería Fiscal de Temuco i al Ministerio de Colonizacion.

Art. 17. El Conservador de Bienes Raices respectivo, al inscribir la escritura de remate, inscribirá sin necesidad de ser requerido, al mismo tiempo, la hipoteca ordenada en la cláusula 6.ª.

El Tesorero Fiscal de Temuco, en representacion del Fisco, firmará la respectiva escritura de venta i velará por que se haga oportunamente la inscripcion de la hipoteca a favor del Fisco.

Un ejemplar de cada escritura de compraventa e hipoteca inscrita se remitirá a la Direccion del Tesoro, dentro de los sesenta dias siguientes, contados desde la fecha del remate.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

Digitized by Google

Concesiones de tierras

CONCESION AUSTIN

N.º 507.

Santiago, 15 de julio de 1909.

Vista la solicitud anterior en que don Tomas T. Austin i don Anselmo Lagos esponen haber instalado en los terrenos de Malalcahuello, deslindados en el decreto supremo núm. 1100, de 29 de agosto de 1903, veintitres familias de agricultores de oríjen europeo, i piden en consecuencia que, dando por cumplida la obligacion que al respecto contrajo el primero conforme a los términos de su solicitud, aceptada por el decreto referido, se mandó otorgar a los colonos la mensura i posesion definitiva de sus hijuelas; con lo informado por el Inspector de Colonizacion e Inmigracion, i teniendo presente:

1.º Que segun el decreto supremo ya citado, que aceptó la propuesta de don Tomas T. Austin para colonizar la estension de terrenos que en él se deslindan, el concesionario contrajo la obligacion de instalar en dichos terrenos, en el término de cinco años, hasta veinte familias de agricultores galenses o de otro oríjen europeo, i el Estado se comprometió a su vez a conceder a Austin, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874, la propiedad de ciento cincuenta hectáreas de terrenos planos o de lomas o bien el doble de serranías o montañas, por cada familia que introdujera, sin perjuicio de la hijuela que la misma disposicion legal asigna a cada colono;

2.º Que del informe espedido a fs. 76 por el interventor fiscal de colonias don Otto Rehren i del que evacuaron a fs. 82 el mismo funcionario i el secretario de la Inspeccion de Colonizacion, despues de una minuciosa investigacion personal practicada por ámbos en los terrenos de Malalcahuello en el mes de noviembre del año último, o sea despues de vencido el plazo fijado a Austin para el cumplimiento de su obligacion, resultan establecidos los hechos siguientes:

Digitized by Google

a) Que en la época indicada no existia indicio alguno que revelara haberse instalado en aquel lugar ni una sola familia de colonos;

b) Que los informantes encontraron a los concesionarios o a sus representes ejecutando apresuradamente algunos trabajos recien iniciados con el objeto de sorprender a la visita presentándole casas i otras construcciones que aparentaran siquiera un principio de colonizacion que no existia en absoluto;

c) Que los interesados hicieron tambien aseveraciones inexactas a los funcionarios en visita, presentándolos como colonos introducidos por ellos a las únicas personas estrañas que se encontraban en la localidad i que los informantes no tardaron en reconocer como antiguos vecinos del pais, radicados en otros lugares, o como simples transeuntes a quienes las necesidades de su comercio obligaban a traficar por ese punto;

d) Que las personas anotadas como colonos de Malalcahuello en la lista de fs. 4 presentada por los empresarios, son en su mayor parte propietarios o vecinos de otras colonias o por lo ménos residentes en el pais desde mucho tiempo ántes de la concesion obtenida por Austin i los pocos nombres restantes son absolutamente desconocidos;

e) Que, en todo caso, ninguno de los individuos incluidos en dicha lista se hallaba establecido en Malalcahuello a la fecha de la visita, ni era posible que ahí hubiesen habitado ántes, segun lo demostraban la Inspeccion del lugar i las informaciones recojidas;

f) Que, finalmente, las únicas instalaciones que los informantes encontraron en los terrenos de la concesion habian sido establecidas por los concesionarios en beneficio esclusivo de ellos mismos, pues estaban destinadas a la esplotacion agrícola i a la elaboracion de maderas por cuenta de la empresa formada por los señores Austin i Lagos;

3.º Que los datos que consigna el referido informe oficial se hallan corroborados en los que suministra la solicilud de fs. 60, en la cual mas de ochenta vecinos del departamento de Mariluan i Llaima denuncian al Gobierno la falta de cumplimiento de las obligaciones contraidas por Austin, agregando que por cuenta de éste «no se ha introducido ninguna familia del estranjero» i que «con el fin de sorprender al Gobierno se ha estado reclutando varias familias que han estado residiendo en el pais desde muchos años atrás, varias de las cuales han sido ya colonos i han obtenido hijuelas de terrenos fiscales i títulos de dominio sobre ellas»;

4.º Que aunque los interesados han pretendido acreditar la exactitud de su aseveracion presentando certificados del juez de Paz de Junin de los Andes (República Arjentina) i del Ajente Consular chileno del mismo lugar, en los cuales se espresa que las personas incluidas en las listas de colonos acompañadas a fs. 4 se habian presentado a dichos funcionarios esponiendo

Digitized by Google

que se dirijian a la República de Chile a colonizar los campos de Malalcahuello concedidos por el Gobierno a don Tomas Austin, el mérito de estos documentos, que a lo sumo darian testimonio de declaraciones de terceros cuya exactitud no consta, es insuficiente para desvirtuar la fuerza probatoria que se desprende de los informes oficiales a que se ha hecho referencia, i sobre todo de la inspeccion personal practicada por los mismos funcionarios informantes;

5.° Que contribuye a robustecer esta conviccion el hecho que resulta de las compulsas agregadas a fs. 67 i 68, de las cuales aparece que dos de las personas a que esos certificados se refieren han declarado judicialmente que jamás han residido en la República Arjentina i que están avecindadas en Chile desde hace quince años una de ellas i desde hace diez años la otra;

6.° Que a juicio de los empleados de colonizacion que han informado en estos antecedentes, la inexactitud de aquellos certificados se esplica fácilmente, sin atribuirla a incorreccion de los funcionarios respectivos, con solo tomar en cuenta que la espedicion del tráfico internacional por Lonquimai ha podido permitir a muchos estranjeros avecindados en Chile presentarse a las autoridades arjentinas a hacer la declaracion que atestiguan esos documentos, cuyo valor probatorio queda así desvanecido;

7.° Que de lo espuesto anteriormente resulta, sin lugar a dudas, que don Tomas T. Austin no ha instalado en el terreno de Malalcahuello ni una sola familia de colonos en el plazo que le fijó el art. 2.° del decreto supremo núm. 1100 de 29 de agosto de 1903, de modo que no ha adquirido derecho a la concesion de terrenos que le ofreció en compensacion el art. 4.° del mismo decreto;

8.° Que no obstante, don Tomas T. Austin ha estado esplotando en provecho propio los terrenos que se le entregaron para la instalacion de los colonos, i este aprovechamiento indebido le impone responsabilidad por lo ménos hasta concurrencia de la fianza que para tal evento se estableció en los arts. 7.° i 8.° del decreto mencionado,

Decreto:

1.° No ha lugar a la peticion formulada por don Tomas T. Austin i don Anselmo Lagos en la solicitud de fs. 1;

2.° Se declara caducada la concesion de terrenos para colonizar hecha al primero de los nombrados por decreto núm. 1100, de 29 de agosto de 1903; i

3.° La Oficina de Mensura de Tierras procederá a recuperar los terrenos entregados a Austin segun el mismo decreto i a hacer efectiva la fianza

Digitized by Google

de veinte mil pesos otorgada por don Anselmo Lagos en la escritura de 7 de setiembre de 1903.

Tómese razon, anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

CONCESION NICOSÍA (SOCIEDAD COLONIZADORA AGRÍGOLA E INDUSTRIAL NUEVA ITALIA)

Núm. 303.

Valparaiso, 21 de mayo de 1909.

Vista la solicitud de don Jorje Ricci, por la Sociedad Colonizadora Agrícola e Industrial Nueva Italia, en que pide al Gobierno declare que el Estado no puede disponer a favor de los ocupantes agraciados por la lei número 2087, de 15 de febrero de 1908, de los terrenos destinados al cumplimiento del contrato celebrado con la referida Sociedad i que ordene cancelar los títulos provisorios otorgados por la respectiva comision; con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i teniendo presente:

1.º Que el Estado ha celebrado un contrato de colonizacion con la Sociedad Colonizadora Agrícola e Industrial Nueva Italia, conforme a las bases estipuladas en el decreto número 927, de 24 de junio de 1903 i posteriores de ampliacion números 1280, de 23 de setiembre de 1903; 1473 i 2379, de 23 de junio i de 5 de diciembre de 1904;

2.º Que segun consta de las actas de entrega de 27 de enero i 20 de diciembre de 1906 i de 12 de agosto de 1908 i de los planos acompañados, el Gobierno destinó al cumplimiento del contrato con la referida Sociedad las tierras que dichas actas determinan;

3.º Que el decreto número 2379, de 5 de diciembre de 1904, incorporado al contrato, no reconoció a los ocupantes de tierras destinadas a la Nueva Italia, otro derecho que el pago de las mejoras, i en los decretos anteriores no se hizo ninguna reserva a favor de ellos;

4.º Que los derechos así adquiridos por la Sociedad Nueva Italia respecto de los terrenos comprendidos en su concesion, si bien se hallan subordinados a las condiciones estipuladas en los referidos contratos constituyen una propiedad del concesionario, de la cual éste no puede ser privado sino en virtud de sentencia judicial o por causas de utilidad pública declarada

Digitized by Google

en la forma i con los requisitos que prescribe el número 5 del artículo 10 de la Constitucion Política del Estado;

5.° Que la lei de 15 de febrero de 1908, número 2087, no tiene aplicacion en los terrenos afectos a contratos de colonizacion celebrados con anterioridad sino a las tierras fiscales, de que el Estado puede disponer libremente;

6.° Que segun lo prescrito por la lei de 7 de octubre de 1861, en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vijentes al tiempo de su celebracion, salvo las que la lei misma esceptúa, no pudiendo, por tanto, leyes posteriores vulnerar los derechos adquiridos a virtud de aquellas leyes bajo cuyo vigor se formalizó el contrato,

Decreto:

En conformidad a la peticion formulada por don Jorje Ricci, a nombre de la Sociedad Colonizadora Agrícola e Industrial Nueva Italia en su referida solicitud, la Oficina de Mensura de Tierras procederá a cancelar los títulos provisorios que la respectiva comision hubiere otorgado a ocupantes de terrenos entregados a la Sociedad mencionada, segun las actas correspondientes de 27 de enero i 20 de diciembre de 1906 i de 12 de agosto de 1908 i que se demarcan en los planos acompañados.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Rafael Balmaceda.

Núm. 904.

Santiago, 18 de octubre de 1909.

Visto el oficio número 367, de 1.° de octubre de este año, del Director del Tesoro,

Decreto:

Apruébase el acuerdo celebrado entre el Director del Tesoro i el representante de la Sociedad Colonizadora Agrícola e Industrial Nueva Italia, que consta del acta adjunta, de 30 de setiembre último, celebrada ante el juez letrado del segundo juzgado civil de Santiago, don Dagoberto Lagos.

Digitized by Google

Autorízase al Director de la Oficina de Mensura de Tierras para que entregue a dicha Sociedad los terrenos que dicha acta determina.

El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, suscribirá las escrituras públicas a que la referida acta se refiere.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

En Santiago, a treinta de setiembre de mil novecientos nueve, tuvo lugar el comparendo con asistencia de don Dario Zañartu, Director del Tesoro, de don Isidoro Vasquez Grille, abogado fiscal, de don Alvaro Donoso Grille, Director de la Oficina de Mensura de Tierras, i de don Jorje Ricci, como Jerente de la Sociedad «Nueva Italia».

En el comparendo se arribó a los siguientes acuerdos: proceder desde luego a entregar al demandante los siguientes lotes de terrenos:

1.º Una hijuela de terreno ubicada al sur del pueblo de Traiguen, ocupada por Bernardo Salazar, i que deslinda: norte, hijuelas núms. 727 i 728; sur, hijuelas núms. 35 i 23 i estero del Monte Redondo; al este, hijuela de Bietot; i oeste, rio de Traiguen, con una cabida mas o ménos de trescientas hectáreas.

2.º El lote entregado definitivamente el 12 de agosto de 1908 i que limita: norte, una línea que parte del nacimiento del estero Ipinco i que va hácia el oriente magnético hasta el límite de los terrenos rematados; oriente, terrenos rematados i rio Lumaco; sur, estero de Chanco, estero de Santa Julia hasta su nacimiento i de aquí una recta al nacimiento del estero Idaico; poniente, el límite entre los departamentos de Traiguen i Cañete; se le agregará el terreno comprendido entre el curso del estero Ipinco desde su nacimiento hasta encontrar los terrenos rematados, estos terrenos i la línea que sirve de límite norte al lote ya mencionado.

3.º Los terrenos situados entre la cordillera de Nahuelbuta i los terrenos rematados, limitándolos por el norte, con la entrega primera, i por el sur, con el estero Liucura, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el rio Pellahuen; seguirá por este rio hasta la confluencia con el Curilebu, seguirá el deslinde aguas arriba por este estero hasta su nacimiento i continuará por el estero Chanco aguas abajo, pasando por el portezuelo llamado «Palo Blanco».

No estando precisamente en los planos la situacion del estero Liucura, se estudiará en el terreno el curso de este rio.

Digitized by Google

4.º Lote de terreno limitado: norte, prolongacion del paralelo magnético del lote núm. 2 hácia el oeste, hasta encontrarse con el estero Melinchique, siguiendo despues este estero aguas abajo hasta la interseccion de la faja construida por el injeniero de la Oficina de Mensura de Tierras, señor Argomedo; al sur i al este, por el filo de la cordillera de Nahuelbuta, que deslinda los departamentos de Traiguen i Cañete, hasta encontrar la faja ya citada; i al oeste, la faja ya citada.

5.º Terrenos que quedan comprendidos entre los terrenos citados anteriormente por el norte, i hácia el sur, entre terrenos rematados i el fundo Pellahuen.

6.º Hijuela núm. 658, de cuatrocientas hectáreas próximamente, ubicada a dos leguas de Traiguen, i que deslinda: norte i oriente, quebrada del Colenan; sur, hijuelas rematadas núms. 657, 659 i 658 A; i poniente, hijuelas rematadas núms. 660 i 661.

7.º Hijuela núm. 822, de trescientas setenta hectáreas, a dos leguas al poniente del pueblo de Quillen.

8.º Hijuela de cincuenta hectáreas aproximadamente, situada al oriente de Puren i ocupada por don Pedro Nikelson.

Todos estos terrenos, a escepcion del lote 4.º, se encuentran ubicados en el departamento de Traiguen i el 4.º, en el departamento de Cañete.

Para proceder a hacer la entrega de los terrenos indicados, se observará el siguiente procedimiento:

Se otorgará por el Fisco escritura de concesion a favor de la Sociedad Nueva Italia, de cada uno de los lotes enumerados mas arriba, procediendo a verificar la inscripcion respectiva por cualquiera de las partes. Otorgada la respectiva escritura, se solicitará del Juzgado, por el Fisco, que proceda a poner en posesion al demandante, del terreno comprendido en el título, para lo cual se dirijirá exhorto al Juez Letrado, de ubicacion del lote, a fin de notificar a los ocupantes de dicho terreno, la tradicion que hace el Fisco a Nueva Italia i procedan a desocupar esos terrenos, previo pago de las mejoras a que tengan derecho.

En el mismo exhorto se facultará al Juez exhortado, para los efectos del abono de mejoras a que el ocupante tiene derecho en conformidad al artículo 6.º, inciso 3.º de la lei de 4 de agosto de 1874, para que cite a un comparendo al ocupante i al representante de la Sociedad Nueva Italia, para que con arreglo al art. 416 del Código de Procedimiento Civil, se proceda al nombramiento de peritos establecido en el art. 1070 del mismo Código, siempre que los interesados no se pusieren de acuerdo sobre el monto i pago de dichas mejoras.

Practicado el nombramiento de peritos, éstos procederán en el término de cinco dias, contados desde la aceptacion del cargo, a su tasacion, la que

Digitized by Google

se agregará al exhorto para ser devuelto al Juzgado de oríjen, a fin de que el Juez exhortante proceda en conformidad al título 111 del libro 4.º del Código de Procedimiento Civil.

Pagado el valor de esas mejoras al ocupante, o depositado en la Tesorería Fiscal del departamento de la ubicacion del terreno, el Fisco procederá a hacer desalojar al ocupante el terreno indicado i a poner en posesion de él al demandante, para lo cual se notificará a los colindantes i vivientes de dichos terrenos.

Estas notificaciones i entregas se harán por un ministro de fé, para lo cual se dirijirá el correspondiente exhorto.

Si el ocupante dedujere oposicion para desalojar el terreno, se iniciará el juicio respectivo, en el cual la Sociedad Nueva Italia será parte coadyuvante del Fisco, sin tener derecho a remuneracion alguna.

Al estenderse las respectivas escrituras, se descontarán en cada lote los terrenos a que tengan derechos terceros, en conformidad a las leyes.

Las escrituras que el demandado debe estender al demandante se otorgarán dentro del tercero dia de requerido en este espediente.

El Director de la Oficina de Mensura de Tierras pondrá un injeniero permanente, dedicado esclusivamente a verificar la mensura, delimitacion i clasificacion de los terrenos indicados mas arriba, a fin de determinar la cabida de terreno a que tiene derecho el demandante. En caso de que ese injeniero dejase su trabajo por cualquier motivo, el Departamento lo hará presente al Juzgado para que éste requiera del Director de la indicada Oficina el inmediato reemplazo de ese injeniero.

Si despues de hecha la clasificacion de los terrenos faltaren o si a causa de fallos judiciales se privara al Fisco de disponer o entregar a Nueva Italia los terrenos enunciados mas arriba, se completará la cabida con terrenos fiscales vecinos a los lotes ya indicados.

Sin perjuicio de la entrega de terrenos enumerados anteriormente, la Sociedad Nueva Italia, para completar la cabida a que tiene derecho, queda facultada para indicar al demandado, terrenos fiscales, en la provincia de Arauco i Malleco, ocupados por terceros o que se encuentran sub-litis, a fin de proceder a iniciar o continuar los juicios pendientes i reivindicar esos terrenos.

En estos juicios, Nueva Italia será parte coadyuvante del Fisco, sin derecho a reclamar indemnizacion por esa defensa. Obtenida la sentencia favorable por el Fisco, le será entregado a Nueva Italia, a cuenta de lo que tiene derecho, el terreno que se obtenga.

Las jestiones judiciales a que diere lugar averiguar el título o causa de la posesion o tenencia de los ocupantes de los terrenos que se indican, o se

Digitized by Google

aluden en esta acta, serán hechas por el Fisco, quien contará con la cooperacion del demandante en la forma indicada mas arriba.

En esos terrenos el Fisco no podrá otorgar títulos definitivos a los ocupantes nacionales que no tuvieren derecho.

Si con los lotes ya enumerados i los demas terrenos de que se ha hecho referencia no se alcanzare a enterar la cabida que le corresponde al demandante, se enterará con las hijuelas núms. 19, 20, 21, 23, 24, 27 i 28, de quinientas hectáreas cada una, situadas al norte del rio Cautin i como a dieciseis kilómetros al este del pueblo de Curacautin, i con los lotes F de 8 600 hectáreas i G de 6 150 hectáreas del plano jeneral de la provincia de Malleco i situadas al norte de las hijuelas ya mencionadas.

A virtud de este advenimiento, quedan escluidos los terrenos entregados provisoriamente a «Nueva Italia» al norte del estero Ipinco i sobre los cuales el Fisco ha otorgado títulos provisorios a ocupantes nacionales. En caso que sea necesario, para el cumplimiento de los acuerdos a que se refiere la presente acta, se formarán los cuadros separados que fueren precisos.

Para constancia firman con S. S.—*Dagoberto Lagos.—D. Zañartu.—I. Vasquez Grille.—A. Donoso G.—J. Ricci.*

CONCESION STEADING

Núm. 391.

Santiago, 24 de junio de 1909.

Vista la solicitud de don Francisco Puelma Tupper, cesionario de los derechos de don Juan Stæding para colonizar los terrenos de Alto Bio-Bio, en que pide que el Gobierno declare que las disposiciones de la lei número 2087, de 15 de febrero de 1908, no es aplicable en las tierras de su concesion; con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i teniendo presente,

1.° Que la lei número 2087, de 15 de febrero de 1908, no puede tener aplicacion en los terrenos afectos a contratos de colonizacion celebrados con anterioridad a su promulgacion;

2.° Que segun lo prescrito en la lei de 7 de octubre de 1861, en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vijentes al tiempo de su celebracion, no pudiendo por tanto leyes posteriores vulnerar los derechos

Digitized by Google

adquiridos a virtud de aquellas leyes, bajo cuyo vigor se formalizó el contrato,

Decreto:

Declárase que la lei núm. 2087, de 15 de febrero de 1908, no tiene aplicacion en las tierras destinadas al cumplimiento del contrato celebrado por don Juan Staeding en conformidad con el decreto núm. 2100, de 27 de octubre de 1904, reducido a escritura pública el 8 de noviembre del mismo año.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

CONCESION A LA SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS

Núm. 740.

Santiago, 31 de agosto de 1909.

Visto el oficio núm. 314, de 4 de agosto de este año, de la Superintendencia de Aduanas, i con lo informado por la Oficina de Mensura de Tierras,

Decreto:

Resérvase. para el uso de la Aduana de Lonquimai, doscientas cincuenta hectáreas (250 ha) de terreno fiscal que se demarca en el plano adjunto, i que tiene los siguientes deslindes: al norte, una línea E. O. magnético que parta del rio Bio-Bio a 600 metros al norte de la desembocadura del estero Tralihue hasta encontrar el camino público, i curso del citado estero Tralihue; al oriente, el camino público i una línea N. S. magnético de 1 350 metros que parta del estero Tralihue a 2 300 metros al este de su desembocadura; al sur, una línea de E. O. magnético que, partiendo de donde termina la anterior, va a encontrar el rio Bio-Bio; i al poniente, el rio Bio-Bio.

La Oficina de Mensura de Tierras procederá a entregar al empleado que designe la Superintendencia de Aduanas de Valparaiso el predio ántes indicado.

El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

Digitized by Google

CONCESION SILVA RIVAS.—COMUNIDAD DE LLAIMA

Núm 1146.

Santiago, 2 de diciembre de 1909.

Vista la solicitud de don Luis Silva Rivas en que pide:

a) Otorgamiento de título definitivo de propiedad del terreno correspondiente a diecisiete familias establecidas en la colonia de Llaima de acuerdo con el decreto de concesion núm. 58, de 23 de enero de 1905, i que han cumplido los tres años de residencia en sus hijuelas;

b) Otorgamiento de igual título por el terreno correspondiente a dieciocho familias a quienes les falta año i medio para cumplir con ese requisito, aceptando en cambio la radicacion dentro de las tierras concedidas de los ocupantes nacionales a quienes no reconoció derechos para ser radicados allí el decreto núm. 90, de 3 de marzo del presente año, disponiendo ademas este decreto que el Consejo de Defensa Fiscal iniciara las jestiones judiciales necesarias para que esos ocupantes desalojaran las tierras indicadas;

Vistos los dócumentos acompañados, con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, i considerando respecto a la primera peticion que de esos documentos e informes consta que las diecisiete primeras familias han cumplido ya el plazo de tres años de residencia, requerido por el decreto núm. 58, de 23 de enero de 1905, para el otorgamiento del título definitivo; i respecto de la segunda, teniendo presente que hai manifiesta conveniencia en evitar la espulsion de los ocupantes i propender a la constitucion de la propiedad en el territorio de colonizacion procurando el acuerdo de los distintos intereses conforme a los dictados de la justicia i la equidad, sin menoscabar lo dispuesto en el art. 11 de la lei de 4 de agosto de 1874, que autoriza al Presidente de la República para celebrar contratos de colonizacion bajo las condiciones que al efecto estableciere, siendo, en consecuencia, facultad de dicho majistrado la de fijar el plazo para el otorgamiento del título definitivo de propiedad,

Decreto:

1.º Concédese a don Luis Silva Rivas título definitivo de propiedad de (26 625 ha) veintiseis mil seiscientas veinticinco hectáreas de terreno, en la colonia de Llaima, en conformidad a la lei de 4 de agosto de 1874 i del decreto de concesion núm. 58, de 23 de enero de 1905. De esa estension

Digitized by Google

se descontarán (2 210 ha) dos mil doscientas diez hectáreas que corresponde a la familia de los colonos estranjeros establecidos en la colonia, i a quienes con el Gobierno les otorga en esta fecha directamente el título definitivo a que tienen derecho segun sus respectivos contratos i que figuran en estos antecedentes;

2.º Don Luis Silva Rivas queda obligado a permitir la radicacion de los ocupantes cuyo censo levantó la Oficina de Mensura de Tierras en virtud del decreto núm. 90, de 3 de marzo de este año, radicacion que se hará en las dos zonas señaladas en el plano adjunto i a suspender por su parte todo procedimiento judicial en contra de los ocupantes que se radiquen en dichas zonas.

El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública este decreto, la que firmará tambien el señor Silva Rivas facultándose al portador de la referida escritura para que solicite su inscripcion en el Conservador de Bienes Raices del departamento de Temuco.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

Núm. 1147.

Santiago, 2 de diciembre de 1909.

Teniendo presente que por decreto núm. 1146 de esta fecha se ha otorgado título definitivo de propiedad a don Luis Silva Rivas; que la empresa del señor Silva Rivas acuerda a sus colonos las estensiones de terrenos a que se refiere cada uno de los contratos celebrados con ellos, cumplidas las obligaciones que imponen; que el señor Silva Rivas ha aceptado que el Gobierno otorgue los títulos definitivos de sus colonos conforme a tales contratos; que hai conveniencia pública en que el Estado otorgue el título definitivo al colono de acuerdo, naturalmente, con las obligaciones estipuladas entre el concesionario i los colonos; que en el recordado decreto del señor Silva Rivas ha destinado con este objeto (2 210 ha) dos mil doscientas diez hectáreas,

Decreto:

Artículo 1.º Se concede a las siguientes personas, colonos de la concesion del Llaima, i con acuerdo del señor Silva Rivas, título definitivo de propiedad de las hijuelas de terrenos que conforme a los contratos que cada

Digitized by Google

uno tiene celebrado con dicho señor le corresponden, subsistiendo las obligaciones que tienen contraidas i por las estensiones a que se refieren los contratos:

Adolfo Hemmelmann	90	hectáreas
Herman Schaffer	50	»
Emilio Hetz	50	»
Alberto Vogel	70	»
Máximo Hetz	50	»
Ernesto Hemmelmann	50	»
Santiago Ockley	70	»
Segundo Gonzalez Cantero	70	»
Segundo Gonzalez Gonzalez	110	»
Remijio Gonzalez	50	»
Iuan C. Thomson	70	»
Cárlos Hettich	100	»
José Puano Santa Maria	50	»
Julio Ducomun	70	»
Benito Hernandez	50	»
Juan Gregoreck	50	»
Roberto Grant	70	»
Dionisio Aramayona	70	»
Juan Señor	70	»
Miguel Ginés	70	»
Antonio Bartibas	50	»
Francisco Igurra	70	»
Valero Pérez	50	»
Manuel Vicente	50	»
Roberto 2.º Grant	50	»
José Bombino	90	»
Eduardo Ducomun	50	»
Augusto Rickenberg	50	»
Adolfo Harnisch	70	»
Inocencio Gonzalez	60	»
Salvador del Pino	50	»
Antonio Martin Sanchez	50	»
Juan Snaddon S.	70	»
Ramon Diez	70	»
Cristóbal Gaetan	50	»
Total	2 210	hectáreas

Digitized by Google

Art. 2.º Las hijuelas de cada uno de los colonos nombrados quedan hipotecadas en primera hipoteca a favor de don Luis Silva Rivas para responder de las obligaciones contraidas conforme a sus respectivos contratos, como tambien para responder de las demas obligaciones que tengan a favor del mencionado señor.

Art. 3.º Se otorgará a cada colono una escritura pública que le sirva de título i en que se insertará el presente decreto, el contrato que tiene celebrado con el señor Silva Rivas i el acta de entrega del terreno. Esta escritura será firmada por el Director del Tesoro en representacion del Fisco, por el concesionario señor Silva Rivas i por el colono.

Art. 4.º En dicha escritura deberá el colono declarar que acepta los términos del presente decreto sin que importe invasion de las obligaciones que tienen contraidas, las que subsisten en todas sus partes, i que da por cumplida la obligacion del concesionario de otorgarle título definitivo de propiedad, por su hijuela que queda hipotecada conforme al art. 2.º

Art. 5.º Si el colono, sus herederos o sus representantes no se presentan a suscribir la escritura en el término de seis meses contado desde la fecha de este decreto, el Gobierno podrá instalar en la correspondiente hijuela una familia de colono, otorgándose en este caso a sus jefes el correspondiente título.

Este sustituto queda sometido al cumplimiento de todas las obligaciones que afectan al predio que se adjudique i garantidas con hipoteca de él.

Art. 6.º Este decreto se reducirá a escritura pública al mismo tiempo i a continuacion del decreto núm. 1146 de esta fecha, suscribiéndola en representacion del Fisco el Director del Tesoro.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

Digitized by Google

Digitized by Google

Censo de los colonos nacionales que se encuentran dentro de Temuco, Provincia de Cautin), levantado en conformi

Número	NOMBRE	Estado	Hijos	Lugar	Número de la faja
1	Fuentes Florentino	C	No tiene	Frepeleo.	4 i 3 de Cunco Huichahue.....
2	Yañez Daniel	C	No tiene	.....	4.....
3	Herrera Juan Bautista.....	C	No tiene	Frepeleo.	4 i 3 de C-H.
4	Rebolledo Ernesto.....	C	No tiene	.....	2 i 3 de C-H.
5	Herrera Pedro.....	C	No tiene	.....	2 i 3 de C-H.
6	Aravena Basilio.....	V	José del Cármen (40).....	.....	4 i 3 de C-H.
7	Arriagada Lorenzo.....	C	No tiene	.....	1 i 2 de C-H.
8	Arriagada Pedro.....	C	Alejandro (19)...	.....	2 i 3 de C-H.
9	Quiroz Manuel Antonio ...	C	No tiene	.....	.....
10	Ceballo Zaravia Feliciano.	C	Juan Rosa (28), Manuel (31), Hipólito (27), Mauricio (22)..	Cunco....	Al oriente de faja O.....
11	Ceballo Boto Juan de la Rosa.....	C	No tiene	Cunco....	Al oriente de faja O.....
12	Ojeda Santiago.....	C	No tiene	.....	O i l de C-H.

Digitized by Google

os deslindes de la "Concesion Silva Rivas" (Departamento del dad al decreto supremo núm. 90, del 3 de marzo de 1909

Número de la hijuela	Número de hectáreas	Fecha del acta de entrega	Avalúo de las mejoras	Número de años de ocupacion	Observaciones
.....	40	25 novb. 1903	290	5	Tiene 31 ha cultivadas.
.....	140	22 marzo 1904	267	5	Al oriente de la faja 4 tiene 50 ha i 90 ha al poniente. El total de terreno cultivado es de 35 ha.
.....	40	14 novb. 1904	75	5	Tiene 37 ha cultivadas.
.....	40	26 dicbr. 1904	180	5	Tiene 31 ha cultivadas.
.....	80	22 marzo 1904	1 030	6	Tiene 54 ha cultivadas.
332	80	26 dicbr. 1904	100	3	
345	40	26 dicbr. 1904	100	4	Tiene 11 ha cultivadas.
363	60	26 dicbr. 1904	30	4	Tiene 31 ha cultivadas. (Vive con su familia en el pueblo de Cunco).
328	40	26 dicbr. 1904	25	1	Tiene 6 ha cultivadas.
s/n	120	12 abril 1905	1 337	8	Tiene 46 ha cultivadas. (Es colono repatriado). En la hijuela trabaja Baldomero Cuevas en calidad de inquilino.
.....	40	12 abril 1905	335	7	Tiene 14 ha cultivadas. Se ordenó su radicacion en el lugar denominado Maile. Parece ser hijo del matriculado anteriormente, quien recibió 40 ha, por sí i 20 por cada uno de sus cuatro hijos, entre los cuales figura Juan Rosa (28).
.....	40	26 dicbr. 1904	375	.....	Tiene 9 ha cultivadas. No ha residido nunca en su hijuela. Vive en Victoria, en donde es preceptor de una escuela pública.

Digitized by Google

Número	NOMBRE	Estado	Hijos	Lugar	Número de la faja
13	Jiménez v. de Uribe Juana de Dios.....	V	José Moises (25), Pedro Moises (24), Pedro Maria (20).....	.....	O il de C-H.
14	Luengo Cipriano.....	C	Cipriano 2.º (16).	Cunco....	.....
15	Castro Hilario	C	José S. (30) casado, Amador (17), Manuel (16).....	.....	4 i 3 de C-H.
16	Rivas José Mercedes.....	C	No tiene	.....	O al Poniente.
17	Tapia Maureira Juan de Dios.....	C	Juan Bautista (20)	Villamaru N. del rio Allipen..	.....
18	Toro Altamirano Estéban.	C	José C. (30), Arturo (28) i José Luis (26).....	Carcullin.	Al oriente de faja O.....
19	Cansino v. de Luengo Maria E.....	V	José Domingo...	Achihuen	Al oriente de faja O.....
20	Tapia Morales Francisco..	C	Arturo (36), Ignacio (30), Froilan (25).....	.....	.....

Digitized by Google

Número de la hijuela	Número de hectáreas	Fecha del acta de entrega	Avalúo de las mejoras	Número de años de ocupacion	Observaciones
347	120	26 dicbr. 1904	250	4	
.....	60	.....	128	10	Tiene 22 ha cultivadas. La hijuela fué entregada por el agrimensor señor Navarrete.
335	100	26 dicbr. 1904	25	3	Tiene 21 ha cultivadas.
350	40	26 dicbr. 1904	.....	.....	Tiene 1½ ha cultivadas. No ha hecho ninguna otra mejora en la hijuela.
.....	.....	 1909	165	7	Tiene 26 ha cultivadas. Esta hijuela fué entregada en 1909 por el agrimensor señor Navarrete.
.....	100	.....	2 440	.....	Tiene 37 ha cultivadas. Tiene calidad de colono repatriado i acta de entrega firmada por el injeniero señor Magallanes.
.....	60	12 abril 1905	370	8	Tiene 46 ha cultivadas. El acta señala la hijuela en la colonia de Huichahue, al poniente de la faja O. Es colono por decreto 406, del 22 de febrero de 1904.
.....	100	12 abril 1905	1 210	6	Tiene 51 ha cultivadas. Es colono por decreto núm. 1727, del 23 de setiembre de 1903.

Digitized by Google

Número	NOMBRE	Estado	Hijos	Lugar	Número de la faja
21	Arias José Andrónico.....	...	.....	Llaima...	.....
22	Gallardo José.....	C	José del Cármen (13), Segundo (20).....	Llaima...	.....
23	Moya Bernardo.....	V	Juan Felipe (20), Manuel J. (18)...	Santa Maria de Llaima..	.....
24	Melo Fonseca Daniel.....	C	Víctor Santiago (15).....	Llaima, estero Manzano	....
25	Rioseco David.....	C	No tiene.....	Carin.....	.....

Digitized by Google

Número de la hijuela	Número de hectáreas	Fecha del acta de entrega	Avalúo de las mejoras	Número de años de ocupacion	Observaciones
.....	40	.....	140	7	Tiene la calidad de colono nacional. Vive dentro de los terrenos de la reduccion del indíjena Nicolás Huenchuman, a quien pertenecen las mejoras. En noviembre de 1908 se le fué a radicar en la concesion, pero por haberse opuesto éste, no se llevó a efecto el trabajo. Últimamente ha suscrito un contrato de arriendo con dicha concesion.
.....	40	.....	140	7	Tiene 8 ha cultivadas. Hai órden núm. 3638, de 18 de diciembre de 1908 para entregarle terreno, pero no se ha llevado a efecto por oponerse la concesion.
.....	.....	.....	.....	8	Tiene calidad de colono. Vive dentro de los terrenos de la reduccion del indíjena Melli, a quien pertenecen las mejoras. Hai órden de entrega a su favor i no se ha llevado a efecto por ocupar terreno de indíjena.
.....	.....	.....	40	2½	Tiene 5 ha cultivadas. Este terreno está dentro de los límites que ocupa su tio Dionisio Melo. Hai órden de entrega a su favor, pero no se ha podido llevar a efecto por oponerse la concesion.
.....	.....	.....	387	.....	Tiene 9 ha cultivadas. Tiene calidad de colono por decreto núm. 200, del 23 de enero de 1900, pero no se le ha entregado el terreno. Hace un año que está ausente de la hijuela, i en ella vive su yerno Abel Tagle.

Digitized by Google

Número	NOMBRE	Estado	Hijos	Lugar	Número de la faja
26	Barros Adolfo			Santa Maria de Llaima	
27	Torres Samuel	C	Onofre (22), Francisco (30)	Llaima, al sur de Allipen	
28	Uribe Ruperto	C	Ruperto 2.º (19)	Lomocura	
29	Uribe Francisco	C	No tiene	Lomocura	
30	Betancourt Pedro	C	Teófilo (18), José Antonio (20)	Lomocura	
31	Chavez Juan de la Cruz	C	No tiene	Lomocura, a orilla del Allipen	

Digitized by Google

Número de la hijuela	Número de hectáreas	Fecha del acta de entrega	Avalúo de las mejoras	Número de años de ocupacion	Observaciones
.....	160	.....	.....	.....	Tiene título definitivo, de 6 de octubre de 1904. En esta hijuela vive Calixto Berra, en calidad de inquilino del solicitante.
.....	.....	.....	270	10	Tiene 38 ha cultivadas. Es colono por decreto número 1103, de 21 de abril de 1904. De un informe del ex-injeniero señor Sage, de 1.º de junio de 1904, aparece que Torres fué mandado radicar en Temuco en el lugar que entónces ocupaba. Su radicacion no se ha llevado a efecto por haberse opuesto la concesion. Tiene en calidad de inquilino a su yerno Daniel Mora.
.....	.....	.....	200	18	Tiene 5 ha cultivadas. Es colono por decreto número 2094, de 24 de julio de 1906. Hai órden de entrega a su favor, pero no se ha efectuado por oponerse la concesion.
.....	.....	.....	140	7	Tiene 5 ha cultivadas. Es colono por decreto 1554, de 3 de junio de 1904. A una persona de este mismo nombre se ha mandado radicar en Huichahue.
.....	.....	.....	395	11	Tiene 21 ha cultivadas. Colono. En noviembre de 1908 se le quiso radicar en este mismo lugar, en 60 ha, pero no se efectuó porque alegó tener derecho a 80 ha.
.....	.....	12 abril 1905	140	7	Tiene 31 ha cultivadas. Calidad de colono por decreto número 764, de ... abril de 1904.

Digitized by Google

Número	NOMBRE	Estado	Hijos	Lugar	Número de la faja
32	Soto Dámaso.....	C	Víctor (28) Arturo (13).	Cunco....	.....
33	Bustos Bustos Pedro Antonio	C	No tiene	Huichahue	2 i 3.....
34	Toro Pedro.....	C	No tiene	Rio Negro.	.....
35	Abarzúa José Manuel	C	.....	Rio Negro.	.....
36	Albornoz Manuel.....	C	Joaquin (12).....	.....	.....
37	Rosales Nicolás.....	C	.....	Rio Negro.	.....
38	Tapia Gutiérrez Juan de Dios.....	C	Enrique (28), Miguel (20), Juan de Dios 2.º (18), Manuel (14), Nazareno (12).	Cunco....	.....
39	Paredes José Luca.....		.....	Cunco....	.....

Digitized by Google

Número de la hijuela	Número de hectáreas	Fecha del acta de entrega	Avalúo de las mejoras	Número de años de ocupacion	Observaciones
.....	.....	.....	516	7	Tiene 27 ha cultivadas. Colono por decreto número 195, de 2 de febrero de 1904, con órden de radicacion en Huichahue. No mostró acta de entrega, que dice tener.
362	.....	26 dicbr. 1904	.....	5	Tiene 3 ha cultivadas. No ha ocupado nunca la hijuela i no tiene ninguna otra mejora.
.....	40	.....	540	10	Tiene 13 ha cultivadas. Es colono por decreto número 1196, de 10 de mayo de 1904, pero no se le ha entregado el terreno.
.....	60	12 abril 1905	505	6	Tiene 12 ha cultivadas. Colono nacional por decreto número 1673, del 16 de noviembre de 1903.
.....	.....	.....	100	4	Tiene 18 ha cultivadas. Tiene calidad de colono con órden de entrega a su favor i no se ha efectuado por haberse opuesto la concesion.
.....	120	12 abril 1905	500	.....	Tiene 50 ha descampadas entre él i su hermano Mateo. Se negaron a dar datos.
.....	.....	.....	395	1	Tiene 21 ha cultivadas. Es colono nacional con órden de entrega a su favor, la que no se ha efectuado por oponerse la concesion.
.....	.....	.....	.....	.....	Tiene título definitivo desde el año de 1904.

Digitized by Google

Número	NOMBRE	Estado	Hijos	Lugar	Número de la faja
40	Silva Jerardo.....	C	Manuel (18), José (16).....	.....	.....
41	Pérez Zenobio, sucesion de	Suc.	.....	Cunco....	.....
42	Pérez Santiago.....	C	Manuel (18), José (16), Eliseo (25) casado. Espone el concesionario señor Silva Rivas que estos son hijos de Jerardo Silva.	.....	2 i 3.....

Digitized by Google

Número de la hijuela	Número de hectáreas	Fecha del acta de entrega	Avalúo de las mejoras	Número de años de ocupacion	Observaciones
338	100	26 dicbr. 1904	105	4	Tiene 31 ha cultivadas.
341	80	26 dicbr. 1904	450	6	Tiene 31 ha cultivadas. Zenobio Pérez murió en Talca; su esposa Primitiva Pérez e hijos viven en Colin. Sinforoso Pérez estaba a cargo de esta hijuela i pretendió engañar al concesionado tomando el nombre de su hermano Zenobio i haciendo valer para sí los derechos de la sucesion de éste.
342	100	26 dicbr. 1904	25	4	Vive en la hijuela 341. La que solicitaba, la esplota por medio del inquilino Juan Pereira, que está ahí dos años i medio, i es quien ha heoho mejoras i cultivado las 23 ha que hai trabajadas.

GUILLERMO MOLINA,
Ayudante.

Digitized by Google

CONSEJO DE
DEFENSA FISCAL

Núm. 230.

Santiago, 10 de julio de 1909.

Despues del estudio que el Consejo ha hecho del censo de ocupantes de la concesion Silva Rivas que Ud. se sirvió remitirme por nota número 1009 de 21 del pasado, se encuentra que tienen los requisitos necesarios para ser colonos nacionales las siguientes personas:

Núm. 1 Fuentes Florentino
» 2 Yañez Daniel
» 3 Herrera Juan Bautista
» 4 Rebolledo Ernesto
» 5 Herrera Pedro
» 17 Tapia Maureira Juan de Dios
» 18 Toro Altamirano Estéban
» 29 Betancourt Pedro
» 34 Ubilla Zenobio
» 37 Soto Soto Froilan
» 38 Sandoval Antidoro
» 39 Alvarez José Santos.

Ademas los colonos núms. 26 i 39, o sea Adolfo Barros i José Lucas Paredes; el Consejo cree que no deben aparecer en el censo por tener título definitivo.

Tampoco deben aparecer en el censo los signados con los números:

Núm. 21 Arias José Andrónico
» 23 Moya Bernardo
» 66 Monsalve Manuel
» 70 Cárter Roberto
» 71 Alfaro Juan Bautista
» 74 Vivero Marcelino
» 75 Escobar Sinforiano
» 76 Carrasco Nicolás
» 77 Alfaro Alejo
» 78 Ceballo Ascensio
» 83 Campos Manuel Jesus
» 85 Acuña José Antonio

Digitized by Google

Estas personas ocupan terrenos de indíjenas radicados, los cuales no pertenecen a la concesion Silva Rivas.

En cuanto a los demas, se impartirán las órdenes del caso para iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar para recuperar las tierras que indebidamente ocupan.

Dios guarde a Ud.

DARIO ZAÑARTU
Presidente del Consejo.

Señor Director de la Oficina de Mensura de Tierras.

CONCESION WOODHOUSE

Núm. 931.

Santiago, 19 de octubre de 1909.

Visto el oficio núm. 1503, de 4 de octubre de este año, de la Inspeccion de Colonizacion, i teniendo presente:

1.° Que por decreto núm. 1003, de 19 de agosto de 1901, el Gobierno aceptó la propuesta de don Jorje A. Woodhouse para la introduccion en el plazo de ocho años, a contar desde la fecha en que se redujera a escritura pública el decreto de concesion, de mil quinientas familias de colonos estranjeros de oríjen europeo para establecerlos en las provincias de Cautin, Valdivia i Chiloé, agregándose despues la provincia de Llanquihue por el decreto núm. 1093, de 6 de setiembre del mismo año;

2.° Que a peticion del concesionario el decreto núm. 488, de 16 de abril de 1903, redujo a mil las familias de colonos que estaba obligado el concesionario a introducir, i se limitó el establecimiento de esas familias a la zona que determina el art. 6.° de la lei de 4 de agosto de 1874;

3.° Que en conformidad al art. 4.° del decreto de concesion núm. 1003, de 19 de agosto de 1901, el señor Jorje A. Woodhouse elijió, despues de haber recorrido a caballo 80,000 hectáreas de terreno, que señala el acta de entrega de 19 de noviembre de 1904, de los cuales el representante del concesionario tomó posesion material, instalando al efecto aserraderos de madera i otros trabajos semejantes, dando así cumplimiento el Fisco a lo dispuesto en el art. 3.° del referido decreto, el que disponia que se iria poniendo en posesion al concesionario de los terrenos mencionados a medida de las necesidades de la Empresa;

Digitized by Google

4.º Que dentro de las 80 000 hectáreas entregadas al concesionario tuvo campo sobrado para establecer un considerable número de familias de colonos i ni siquiera inició la colonizacion de tales tierras hasta el punto de no haber radicado una sola familia;

5.º Que el plazo de ocho años estipulado en el art. 1.º del decreto de concesion para la radicacion de las mil familias de colonos, se cumplió el 23 de agosto último, fecha del otorgamiento de la respectiva escritura pública, base del contrato;

6.º Que el art. 12 del aludido contrato habilita al Estado, por falta de cumplimiento del concesionario de las obligaciones contraidas, para declararlo caducado, estando a la vez autorizado para recuperar las tierras concedidas,

Decreto:

Declárase caducado el contrato de colonizacion celebrado con don Jorje A. Woodhouse por decreto núm. 1003, de 19 de agosto de 1901, reducido a escritura pública con fecha 22 de agosto de 1901 i modificado por el decreto núm. 488, de 16 de abril de 1903, reducido tambien a escritura pública el 4 de mayo de 1903.

La Oficina de Mensura de Tierras, de acuerdo con el Consejo de Defensa Fiscal, procederá a recuperar las tierras entregadas al concesionario i de que da cuenta el acta respectiva de 19 de noviembre de 1904.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

CONCESION A LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Acta de entrega

Los agrimensores que suscriben, hacen constar que, por órden 3686, de 22 de diciembre último, del Director de la Oficina, han entregado al señor representante de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, un lote de terreno de tres mil hectáreas aproximadamente, situado en el lugar denominado Lastarria, de la subdelegacion de Pitrufquen, del departamento de Valdivia, conforme al decreto 973, de 8 de agosto próximo pasado, bajo los límites siguientes: al norte, colonia de Lastarria i terrenos fiscales; al este, la línea férrea; al sur, colono Marcelino Hermosilla i terrenos fiscales;

Digitized by Google

al oeste, terrenos fiscales. Dichos deslindes, se encuentran marcados en el terreno con sendas abiertas, conforme al plano que se acompaña al decreto antedicho. La presente acta se firma en cuatro ejemplares.

Gorbea, 1.º de mayo de 1909.—*Cristian Cornely.*—*D. Troncoso.*—*E. Soublette.*—V.º B.º—L. RISO PATRON.

CONCESION A LA PREFECTURA APOSTÓLICA DE LA ARAUCANÍA

Lei núm. 2258.

Santiago, 3 de febrero de 1910.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para otorgar a la Prefectura Apostólica de la Araucanía título definitivo de propiedad de las setenta i cinco hectáreas de terreno que actualmente ocupa la Mision de los Padres Capuchinos de Rio Bueno, en la provincia de Valdivia, i los deslindes son: al norte i poniente, el Rio Bueno; al oriente, el estero Contra; i al sur, camino público.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

MONTT.

Agustin Edwards.

CONCESION A LA SOCIEDAD HAUTS FOURNEAUX FORGES ET ACIERIES DU CHILI

Seccion 1.ª, núm. 1075.

Santiago, 15 de julio de 1909.

En conformidad a lo informado por el Interventor del Gobierno ante la Compañía Siderúrjica, este Ministerio estima que no hai inconveniente para dejar sin efecto la entrega hecha a dicha Compañía, con fecha 2 de marzo de

Digitized by Google

1907, de diez mil hectáreas de terreno en los alrededores del lago Chapo, en la provincia de Llanquihue.

Lo digo a US. en respuesta a la nota de ese Departamento, núm. 108, de 14 de mayo último, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a US.

Manuel Espinosa Jara.

Al señor Ministro de Colonizacion.

CONCESION PICCIONE

Núm. 449.

Santiago, 6 de julio de 1909.

Vistos estos antecedentes i teniendo presente que se han acumulado en este espediente diversas solicitudes de don Enrique Piccione, relativas a la ejecucion del contrato sobre colonizacion celebrado entre el solicitante i el Fisco, conforme al decreto supremo número 1956, de fecha 30 de setiembre de 1904, en la que se rejistra a fojas 100, presentada el 3 de julio de 1906, espresa haber introducido al pais los colonos cuyos nombres se consignan en las listas que acompaña, i agrega que a pesar del empeño con que ha procurado cumplir así sus obligaciones, no ha logrado dar existencia legal ni el consiguiente desarrollo a la Empresa que ha pretendido fundar sobre la base de su concesion, a causa de la «tenaz resistencia opuesta por el representante fiscal de Castro a la inscripcion, en el conservador respectivo, de los campos de la concesion i por la série de perjuicios i oposiciones de todo jénero, creados por personas que ocupan dichos terrenos, a los cuales creen tener derecho de dominio con títulos que carecen jeneralmente de valor legal».

Fundado en este antecedente pide al Gobierno que ordene a la Inspeccion Jeneral de Colonizacion tomar nota de las familias introducidas por cuenta de la Empresa, representada por el solicitante, i prestar a ésta «todo el apoyo legal de que pueda disponer a efecto de asegurar el cumplimiento del contrato bi-lateral suscrito en forma equitativa i satisfactoria».

Por la que corre a fojas 77, presentada el 7 del mismo mes, pide se declare cumplida la obligacion por él contraida, en la parte referente a la introduccion de las primeras cincuenta familias de colonos, a que se refiere el mencionado decreto.

A este respecto dice que diecisiete familias, con un total de sesenta i seis personas han llegado hasta Chiloé, i si bien no han sido instaladas en los

Digitized by Google

terrenos destinados a este objeto, se encuentran albergadas, por su cuenta, en un predio de setenta i cinco cuadras de estension, ubicado en Castro i comprado por él a particulares. Agrega que no han podido radicarse dichos colonos en los terrenos de la concesion porque el Gobierno no les ha hecho entrega oportuna de éstos, por medio de la correspondiente inscripcion en el rejistro del conservador, la cual no se ha llevado a efecto por oposicion de las autoridades.

Espresa así mismo que ha tenido alojadas en la Hospedería de Talcahuano ciento ocho personas, traidas por él en calidad de colonos para su concesion; pero que todas ellas desertaron cuando se proponia trasladarlas a Chiloé, porque el Cónsul de Alemania, pais de que procedian todos o la mayor parte de esos inmigrantes, se opuso a su embarque, por instrucciones recibidas del Cónsul Jeneral del Imperio en Valparaiso, el cual procedia, a su vez, apoyado en informaciones falsas trasmitidas de Chiloé, sobre las condiciones desfavorables que aquellas rejiones presentaban para la colonizacion. Acompaña algunos documentos para comprobar los hechos espuestos.

En la de fojas 115, presentada en la misma fecha que la anterior, dice que la instalacion de colonos en Chiloé durante los meses de invierno presenta sérias dificultades, por lo cual pide se declare «que los colonos que debiera introducir en cada invierno, puesto que los plazos para las remesas vencen el 31 de marzo, puedan venir en la primavera siguiente, quedando subsistentes las demas estipulaciones.

Por fin, en la de 27 de marzo de 1907, con la cual se encabeza este espediente, manifiesta que ha tropezado con dificultades para obtener la inscripcion de su contrato en el rejistro del conservador respectivo i que estos entorpecimientos, que le han impedido entrar en posesion legal de los terrenos de su concesion, colocan a su Empresa en una situacion precaria e incierta i lo inhabilitan para radicar sus colonos i asegurarles la posesion tranquila de sus hijuelas.

Agrega que, designados por sus deslindes seis de los ocho lotes de terreno que debian componer su concesion, pretendió obtener, ya que no su tradicion legal, al ménos la posesion material, sino de todos esos lotes, de alguno siquiera; pero que ni éstos ha podido conseguir, a pesar de todo su empeño gastado con tal fin, pues no se le ha hecho entrega efectiva ni de la mas insignificante porcion de tierra.

En tal situacion dice que la falta de cumplimiento de la obligacion que tenia contraida para la instalacion de cincuenta familias de colonos, ántes del 31 de marzo de 1906 i otras cincuenta ántes de igual fecha de 1907, no puede afectarlo segun los principios que rijen los contratos bi-laterales, pues

Digitized by Google

ha sido consecuencia natural de la inejecucion por el Estado, de la obligacion primordial de entregarle las tierras destinadas a la colonizacion.

En consecuencia, solicita se declare que no ha incurrido en mora de introducir las primeras cincuenta familias a que se refiere su contrato i que se exima de la obligacion de hacer venir nuevas remesas de colonos, miéntras no se le ponga en posesion de los terrenos comprendidos en la concesion.

El Inspector Jeneral de Colonizacion, a quien se le ha pedido informe sobre estas solicitudes, dice, en cuanto a la primera, que hai antecedentes bastantes para dar por establecido que el peticionario hizo venir al pais mas o ménos las cincuenta primeras familias a que estaba obligado, si bien es cierto, que por causas ajenas a su voluntad, no se establecieron en los terrenos de la concesion; i que habiéndole manifestado el señor Piccione su determinacion de traer nuevamente de Europa el mismo número de familias, puede aceptársele que cumpla en esta forma su obligacion como se ha hecho ya en un caso análogo, con otra empresa colonizadora.

Nada dice el espresado funcionario en cuanto al apoyo que de él se exije en la segunda de las solicitudes mencionadas para la ejecucion del contrato.

Con respecto a la tercera de dichas solicitudes, espresa que encuentra justificada la prórroga de seis meses que, desde marzo hasta fines de la primavera siguiente pide el concesionario, para la introduccion de sus remesas anuales de colonos.

En órden a la última de las solicitudes estractadas, dice el informante que el fracaso que hasta ahora ha sufrido la Empresa del señor Piccione, no obstante dos prórrogas que se le ha concedido para el cumplimiento de sus obligaciones, no se debe, como él lo pretende, a la falta de inscripcion de su contrato, circunstancia que no ha podido impedirle ocupar los terrenos de la concesion i radicar en ellos sus colonos.

Ese resultado adverso se debe a causas imputables al mismo concesionario o a sus ajentes, como ser, entre otras, la mala calidad de los colonos contratados i la falta de seriedad de su representante.

Esplicando estos conceptos, espresa que la primera partida de colonos introducida por Piccione fué contratada en Buenos Aires, a toda prisa, sin seleccionar el personal i sin hacer contrato escrito. De aquí resultó una séria desaveniencia entre el empresario i su jente, cuando ésta vió defraudadas las espectativas que se le hizo concebir con promesas que no se realizaron ni fueron mantenidas cuando llegó el caso de formalizar los respectivos contratos.

Despues de este incidente, que no fué posible solucionar ni aun con la intervencion del Intendente de Chiloé i del Sub-Inspector de Colonizacion

Digitized by Google

en aquella rejion, los colonos se dispersaron propalando el descrédito de la Empresa, hasta el punto de que el Cónsul de Alemania en Talcahuano se creyó en el deber de intervenir a la llegada de una segunda remesa de inmigrantes a ese punto, para imponer a sus connacionales de la suerte que los aguardaba en el lugar de su destino.

Esta advertencia decidió a los nuevos colonos a dispersarse tambien ántes de embarcarse para Chiloé.

Con todo, agrega que, visto el propósito que anima al señor Piccione en el sentido de llevar adelante su Empresa, estima equitativo concederle una nueva prórroga de un año para llenar su compromiso, bajo las condiciones que indica.

El peticionario ha presentado posteriormente la solicitud de fojas 68 i la fojas 126 acompañada de un memorandum esplicativo, i en ellas, léjos de acojerse a la solucion propuesta por el Inspector Jeneral de Colonizacion en el sentido de una prórroga de tiempo determinado, la rechaza espresamente, como se ve a fojas 74 en la parte final del primero de dichos escritos, en el cual mantiene en toda su amplitud las pretensiones formuladas en la solicitud de foja 1, considerando:

1.° Que segun los términos del decreto número 1956, de 30 de setiembre de 1904, por el cual se aceptó la propuesta sobre colonizacion, presentada por don Enrique Piccione i tomando en cuenta la prórroga acordada por decreto número 1037, de 3 de Junio de 1905, Piccione se comprometió a introducir en el pais i radicar en los terrenos de su concesion cincuenta familias de colonos hasta el 31 de marzo de 1906 i otras cincuenta familias de colonos en el año siguiente, contado desde esta fecha;

2.° Que tanto de los informes evacuados por los respectivos funcionarios, los cuales se rejistran a fojas 22, de fojas 29 a fojas 32, fojas 36 i fojas 48, como de las propias esposiciones del solicitante, resulta que hasta el 31 de marzo de 1907, éste no habia instalado en los referidos terrenos ni una sola familia de las ciento que en esa fecha debió tener radicadas;

3.° Que de esos mismos informes corroborados con el testimonio que suministran las cartas del Sub-inspector de Colonizacion don Otto Rehren i del ex-Intendente de Chiloé, don Camilo Menchaca, agregadas por el interesado a fojas 51 i 52, aparece que las únicas familias que éste logró hacer llegar a dicha provincia, a principios del mes de marzo de 1906, no fueron instaladas en los terrenos de la concesion i se dispersaron ántes de llegar a su destino, por causas de las desavenencias que entre ellas i el empresario se suscitaron en órden a las condiciones del contrato que debian suscribir préviamente;

4.° Que de los mismos antecedentes i de las comunicaciones agregadas desde fojas 82 hasta fojas 89, consta que lo sinmigrantes que formaban la

Digitized by Google

segunda i última remesa venida por cuenta de Piccione, solo llegaron hasta la Hospedería de Talcahuano, donde por la Intervencion del Ajente Consular de Alemania que les hizo saber la suerte que habian corrido los primeros colonos llegados a Chiloé, rehusaron así mismo seguir hasta esa rejion i tambien se dispersaron;

5.° Que esta intervencion del Cónsul Aleman i la determinacion adoptada en vista de ella por los inmigrantes, se esplica satisfactoriamente, si se toma en cuenta que el empresario, segun él mismo lo reconoce, no habia practicado operacion alguna tendente a preparar los terrenos de la concesion para recibir e instalar en ellos sus colonos, de tal modo que se vió en la necesidad de albergar, por tiempo indeterminado, en un pequeño fundo de su propiedad, en Castro, los pocos inmigrantes que llegaron hasta ese lugar i que en seguida lo abandonaron por considerarse defraudados en sus espectativas;

6.° Que estos fracasos provinientes de las causas espresadas, no son imputables al Estado i afectan, por consiguiente, solo al contratista;

7.° Que el decreto supremo, de 30 de setiembre de 1904, ya citado, no concede desde luego al empresario señor Piccione la propiedad de ninguna estension de terrenos, sino que se limita a disponer la simple entrega de los lotes que de comun acuerdo se designen dentro de la concesion, «a medida que las necesidades de la empresa lo requieran», reservando el otorgamiento de los respectivos títulos de dominio, conforme al artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874, para cuando se hallen instalados los colonos, i en proporcion al número de familias introducidas;

8.° Que dado lo espuesto anteriormente, el mencionado decreto que aceptó la propuesta de don Enrique Piccione, solo contiene una simple promesa u obligacion personal de parte del Estado, i nó un título constitutivo ni traslaticio de algun derecho real; de modo que su inscripcion en el rejistro conservatorio, si bien puede ser facultativa o voluntaria para el interesado, no es obligatoria para las partes, ni la requiere la lei para la validez ni para la debida ejecucion del contrato;

9.° Que, en consecuencia, la no inscripcion de ese instrumento no puede ser invocada eficazmente por el concesionario para escusar su falta de cumplimiento de las obligaciones por él contraidas;

10. Que no es efectivo que el concesionario no haya podido obtener, como él lo afirma, la entrega de ninguna porcion de los terrenos objeto de su concesion, pues consta del acta acompañada en copia a fojas 41, que el 2 de enero de 1906 el respectivo injeniero de Colonizacion, por órden del Inspector Jeneral del ramo, puso en posesion a don Santiago Vaccaro, representante de don Enrique Piccione, de cuatro lotes de terreno bajo los deslindes que en el mismo instrumento se espresa i con una cabida de cincuenta

Digitized by Google

i cuatro mil cuatrocientas hectáreas, espacio mas que suficiente para iniciar la radicacion de los colonos, a la cual el empresario no ha dado, sin embargo, principio hasta hoi;

11. Que el artículo 9.º del espresado decreto de 30 de setiembre de 1904, prescribe que la falta de cumplimiento de las obligaciones contraidas por el concesionario, habilita al Estado para recuperar los terrenos concedidos,

Decreto:

1.º No ha lugar a las peticiones formuladas por don Enrique Piccione, en las solicitudes de que se ha hecho mérito;

2.º Se declara terminada la concesion hecha al solicitante por el referido decreto número 1956, de 30 de setiembre de 1904.

En consecuencia, la Oficina de Mensura de Tierras procederá a recuperar los terrenos entregados al concesionario, segun el acta de 2 de febrero de 1906 i a hacer efectiva la fianza rendida por él mismo, conforme al decreto número 1037, de 3 de junio de 1905.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

CONCESION CHRISTIE (THE TAITAO LUMBER AND INDUSTRIAL C.º)

Núm. 771.

Santiago, 14 de setiembre de 1909.

Visto el oficio núm. 102, de 14 de enero último, de la Oficina de Mensura de Tierras; con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i la Inspeccion de Colonizacion, i teniendo presente:

1.º Que por decreto núm. 840, de 16 de junio de 1900, se concedió a don Roberto Christie el uso i goce de los estuarios, bahias i ensenadas en la zona comprendida entre la península de Tres Montes i el rio San Tadeo, al este de la península de Taitao, con el objeto de fundar establecimientos de pesquería i de esplotacion de maderas, fijándole el plazo de dos años para esos objetos;

2.º Que los decretos núms. 406, de 12 de mayo de 1902, i núm. 1854, de 17 de agosto de 1904, prorrogaron el plazo ántes indicado para cuatro años mas;

Digitized by Google

3.° Que el concesionario contrajo, entre otras obligaciones, la de radicar en el terreno veinte familias nacionales;

4.° Que el señor Christie no ha cumplido con ninguna de las obligaciones estipuladas en el decreto de concesion,

Decreto:

Cancélase el contrato de concesion que el Gobierno celebró con don Roberto Christie en 1900 i a que se refieren los decretos núms. 840, de 6 de junio de 1900, núm. 406, de 12 de mayo de 1902, i núm. 1854, de 17 de agosto de 1904.

La Oficina de Mensura de Tierras procederá a recuperar los terrenos de que se trata i el Consejo de Defensa Fiscal a hacer efectivo al concesionario don Roberto Christie la responsabilidad a que hubiere lugar.

Tómese razon, rejístrese, i comuníquese.

MONTT.

Agustin Edwards.

HIJUELAS DE EBERHARD I KARK

Lei núm. 2289.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para enajenar en venta privada a don Herman Eberhard i a don Augusto Kark, con arreglo a las condiciones del decreto del Ministerio de Colonizacion número 1148, de 7 de Junio de 1905, las tierras que actualmente ocupan en los lotes núms. siete (7), ocho (8) i veinte (20) del plano de Ultima Esperanza por el valor de tasacion que fijen los injenieros del Gobierno, quienes tomarán por base los precios que se obtengan en el remate de los demas terrenos de calidad análoga de la misma rejion.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, 5 de marzo de 1910.

PEDRO MONTT.

Agustin Edwards.

Digitized by Google

Rozas de los bosques

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Es pública i notoria la forma irregular i absolutamente perjudicial para los intereses jenerales, con que en la Zona Austral del pais se procede a la esplotacion de los bosques. Las consecuencias de este mal se hacen sentir con mas intensidad cada dia i el Gobierno cree llegado el momento de adoptar medidas eficaces para impedir que se siga destruyendo tan violenta como estérilmente, una de las fuentes de mayor riqueza para el porvenir.

Es de todos conocida la influencia que ejerce la vejetacion montañosa en la distribucion de las lluvias, en la firmeza del suelo, en la regularizacion del caudal de las aguas.

Si a esto se agrega la importancia comercial de la industria maderera, en sus múltiples manifestaciones, ligada estrechamente a la existencia i conservacion de los bosques, se comprenderá la necesidad de abordar este problema bajo la doble faz del interés nacional i particular.

Hoi en dia, puede decirse que la tala, quema o roce de los bosques, se hace libremente, sin sujecion a regla o vijilancia alguna, i sin mas norma que el interés particular i muchas veces pasajero, del interesado.

A causa de la deficiente constitucion de la propiedad indíjena, son los bosques fiscales ubicados en tierras del Estado los que, a la sombra de esta impunidad, han pagado i siguen pagando su tributo a esta accion devastadora que no reconoce vallas, porque está estimulada por el lucro.

La accion del Gobierno, la única eficaz, sin embargo, porque es la única que puede ejercerse en todo el territorio de la República de una manera uniforme, se encuentra paralizada por la consideracion de que la lei de julio de 1872, que encomienda al Gobierno Central la reglamentacion i fiscalizacion de la corta de bosques, en conformidad a las reglas jenerales que la misma lei estatuye, ha sido derogada por la lei de municipalidades de diciembre de 1891, cuyo artículo 26 dispone que a estas corporaciones, «como encargadas de promover la industria i el comercio, les corresponde especialmente: ..... 4.º Reglamentar la corta de bosques o arbolados, i la quema de bosques, rastrojos u otros productos de la tierra».

Aunque habria razones legales i jurídicas fundadas para sostener que esta disposicion no ha podido derogar la lei del 72, sino en la parte que se refiere a los bosques de propiedad comunal, i que, en todo caso, su espíritu ha sido, sin duda, que las municipalidades dicten reglamentos dentro de las disposiciones de la lei de bosques, es necesario, a fin de evitar las posibles contiendas de competencia que pudieran suscitarse en la aplicacion de la

Digitized by Google

lei i como medio de sancionar eficazmente sus infracciones, salvar las dudas que la ambigüedad de dicha disposicion ha suscitado, i poner en aptitud al Gobierno de proceder sin cortapisas de ningun jénero.

Bastaria para ello, a juicio del Gobierno, modificar la redaccion del espresado artículo de la lei de municipalidades en la siguiente forma: «Reglamentar la corta de bosques o arbolados i la quema de bosques, rastrojos u otros productos de la tierra, de propiedad comunal».

Esta modificacion tendria la ventaja de precisar el alcance de la lei de municipalidades en esta materia, dejando en todo su vigor la lei del 72, sin el inconveniente, por el cual pudiera ser combatida, de amenguar la autonomía de los municipios.

Por lo demas, la lei de 1872 tiene disposiciones jenerales bastante completas para que el Gobierno, dentro de una ordenada reglamentacion, pueda ser efectiva i severamente fiscalizada su observancia, de manera que no veo la necesidad de alterarla.

En mérito de lo espuesto i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Modifícase el inciso 4.º del artículo 26 de la lei de municipalidades de 22 de diciembre de 1891, en la forma siguiente:

«Reglamentar la corta de bosques o arbolados i la quema de bosques, rastrojos u otros productos de la tierra, de propiedad comunal».

Santiago, trece de agosto de mil novecientos ocho.

PEDRO MONTT.

Joaquin Figueroa

Seccion 1.ª, núm. 1872.

Santiago, 22 de diciembre de 1908.

Con fecha 13 de agosto último se envió a V. E. por este Ministerio un mensaje en el cual se proponia un proyecto de lei tendente a modificar el inciso 4.º del artículo 26 de la lei de municipalidades vijente, que atribuye a estas corporaciones la facultad de reglamentar la corta de bosques i arbolados, en el sentido de limitar esta facultad a los bosques de propiedad comunal. Quedaban, en consecuencia, escluidos de la accion municipal, los bos-

Digitized by Google

ques de propiedad fiscal i particular, cuya esplotacion estimaba conveniente el Ministerio se hiciera bajo la reglamentacion que dictase oportunamente el Gobierno.

Una comision designada por este Ministerio ha estudiado esta reglamentacion bajo el punto de vista que mas afecta por el momento al interés nacional, o sea la preservacion de los bosques de la accion destructora del fuego, medio de esplotacion que ahora se emplea sin limitaciones de ninguna clase; i ha elaborado un proyecto de Reglamento que pende de la aprobacion del Gobierno.

En este Reglamento existen disposiciones que, para poder hacer efectivas, requieren que el Gobierno esté premunido de facultades que no basta a reconocer, en mi concepto, la sola atribucion de reglamentar que se confiere implícitamente al Presidente de la República en el proyecto de lei propuesto en el Mensaje a que he hecho referencia.

De consiguiente, me permito indicar, por intermedio de V. E., la necesidad de agregar a dicho proyecto de lei los dos incisos siguientes:

«Autorízase al Presidente de la República para reglamentar la esplotacion de los bosques no comprendidos en el inciso anterior, pudiendo penar las infracciones que se cometan, con multas que no excedan de 2,000 pesos i con prision que no exceda de sesenta dias.

Autorízase al mismo funcionario para fijar el procedimiento judicial que debe seguirse en los casos de infraccion».

Como el estudio de dicho proyecto de lei se encuentra pendiente de la Comision de Industria del H. Senado, ruego a V. E. se sirva, cuando lo juzgue oportuno, pasar a esta Comision el presente oficio junto con la copia del Reglamento que lo motiva i que remito a V. E. para su mejor inteligencia.

Dios guarde a V. E.

GUILLERMO ECHAVARRIA.

Al Presidente de la Comision de Industria del H. Cámara de Senadores.

PROYECTO DE REGLAMENTO

Artículo 1.º La esplotacion de los bosques podrá hacerse por medio de rozas a fuego, sujetándose a las limitaciones i prescripciones que se indican a continuacion.

Art. 2.º Para llevar a cabo una roza en terrenos de propiedad fiscal o particular, el interesado deberá presentarse por escrito al gobernador del

Digitized by Google

departamento donde estuviere ubicado el terreno, solicitando el permiso respectivo con tres meses de anticipacion a lo ménos.

Art. 3.° La solicitud de permiso deberá espresar:

1.° El nombre del fundo i del solicitante;

2.° La estension boscosa que posee el fundo, espresada en hectáreas;

3.° La ubicacion de la propiedad i determinacion de los caminos que la ponen en comunicacion con los centros de poblacion mas inmediatos;

4.° Objeto de la roza i destino que se dará a los terrenos despues de efectuada;

5.° Estension aproximada que abarcará la quema;

6.° Configuracion del terreno en que se efectuará, o sea, si son planos, lomas o cerros accidentados, etc.;

7.° Los nombres vulgares de los árboles i arbustos existentes dentro de la zona por quemar, indicando las especies dominantes;

8.° Fecha aproximada en que se piensa quemar la roza.

Art. 4.° Presentada la solicitud, el gobernador ordenará su publicacion por dos veces, a costa del interesado, en un periódico de la localidad, si lo hubiere, o en el del departamento o localidad mas cercana.

Art. 5.° Los terceros que se creyeren perjudicados deberán deducir su oposicion por escrito ante el mismo gobernador en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la segunda publicacion antedicha.

Art. 6.° El gobernador resolverá sobre la oposicion, prévio los trámites que estime convenientes, dentro de los dos meses siguientes a su presentacion.

Art. 7.° Los intendentes i gobernadores despacharán sin mas trámites, las solicitudes para rozar los terrenos de particulares en que no hubiere habido oposicion.

Art. 8.° Las solicitudes para rozar, de concesionarios, arrendatarios u ocupantes de suelos fiscales, no podrán ser despachadas por la Gobernacion sin acuerdo del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Art. 9.° La quema de la roza deberá hacerse tomando todas las medidas del caso para evitar que el fuego se propague mas allá de los límites señalados en el permiso respectivo.

Art. 10. La roza de los bosques de propiedad fiscal solo será permitida cuando el contrato respectivo así lo establezca, debiendo en todo caso someterse a las siguientes prescripciones:

a) Si se trata de habilitar terrenos para siembras i lo que se va a quemar son renovales o rastrojos menores de cinco metros de alto, se despejará en los contornos de la superficie por rozar una faja de cinco metros de ancho, cuidando, al ejecutar esta operacion, que no quede medio de comuni-

Digitized by Google

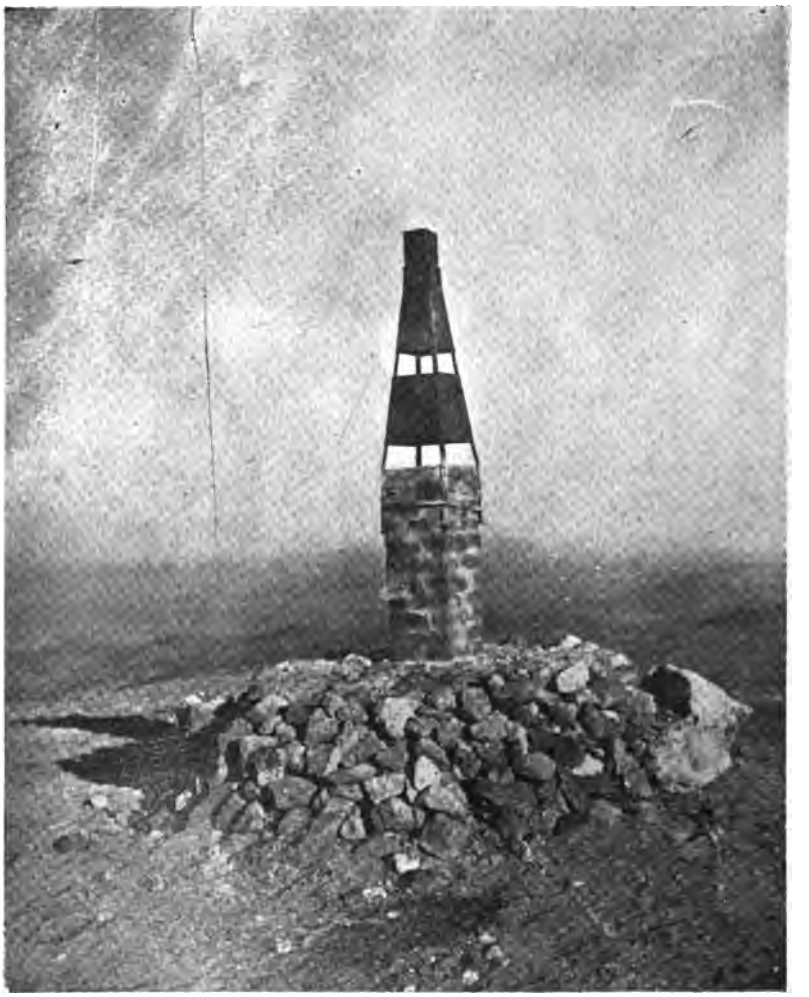

PILAR i SEÑAL de PUNTO de 2.º ÓRDEN en la REJION del NORTE

Digitized by Google

Digitized by Google

cacion alguna para el fuego entre la parte por esplotar i la que se desea conservar;

b) En los casos en que los renovales o rastrojos excedan de la altura ántes indicada, la faja corta-fuego será de diez metros;

c) Durante la quema de la roza habrá un personal destinado a limitar la accion del fuego, el que no podrá ser nunca inferior a un hombre por cada cien metros de faja;

d) En los bosques maderables, la roza no podrá efectuarse sin abrir préviamente una faja aisladora a su alrededor, de diez metros de ancho cuando la superficie sea inferior a cincuenta hectáreas, i de doce metros de ancho cuando sobrepase de esta cantidad;

e) Las fajas indicadas en el párrafo anterior serán hechas al preparar la roza i deberán quedar absolutamente despejadas de toda vejetacion;

f) Durante la quema de la roza i hasta su completa estincion, en los bosques maderables, habrá un personal no inferior a dos hombres por cada cien metros corridos de faja, con las herramientas de trabajo que fueren necesarias para impedir que el fuego se pase de los contornos señalados de antemano.

Art. 11. En los terrenos fiscales las rozas no podrán abarcar estensiones de mas de cien hectáreas de superficie cada una.

Art. 12. Las rozas a fuego en terrenos forestales, reservados al Estado, no serán permitidas sino en casos especiales calificados por el Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Art. 13. Las solicitudes de permiso para rozar serán presentadas al Gobernador departamental, en papel sellado de veinte centavos, i en ellas el solicitante deberá espresar, ademas de los datos exijidos en el artículo 3.°, que está dispuesto a someterse a todas las prescripciones que le conciernan del presente reglamento. Sin este requisito no se dará curso a la solicitud.

Art. 14. Las solicitudes de permiso para rozar, una vez tramitadas, conforme a lo ordenado en este reglamento, serán remitidas al Ministerio de Industria i Obras Públicas para su conocimiento.

De los períodos en que pueden efectuarse las rozas a fuego

Art. 15. Se prohibe la roza a fuego dentro de los siguientes períodos:

a) Del estremo norte de la República basta el rio Aconcagua, desde el 1.° de diciembre hasta el 1.° de marzo;

b) Del rio Aconcagua hasta el Bio-Bio, desde el 15 de diciembre hasta el 1.° de marzo;

c) Del Bio-Bio al Calle-Calle, desde el 10 de enero hasta el 1.° de marzo;

Digitized by Google

d) Del Calle-Calle al sur, desde el 1.º de febrero hasta el 1.º de abril.

De la aplicacion e infracciones de este reglamento

Art. 16. Corresponderá a los gobernadores departamentales, asesorados por el personal de inspectores forestales que nombre el Presidente de la República, vijilar por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, dando en cada caso aviso al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Art. 17. Las infracciones de este reglamento serán denunciables ante el Gobernador respectivo por cualquier interesado.

El denuncio deberá hacerse por escrito, indicándose con claridad el lugar en que se hubiere cometido o se cometiere la infraccion, i el nombre del infractor o infractores, si lo supiere.

El Gobernador procederá inmediatamente a comprobar el denuncio, dando cuenta al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Comprobado el denuncio, el Gobernador remitirá los antecedentes al Promotor Fiscal del departamento para que este funcionario entable la accion correspondiente contra el infractor i requiera la aplicacion de las multas establecidas en este reglamento.

El Juzgado citará al denunciante i al denunciado i resolverá, con el mérito de los antecedentes producidos ante el Gobernador, si en ellos apareciere plenamente establecida la infraccion. No se admitirá por parte del denunciado la prueba de testigos cuando el denuncio fuere hecho o comprobado por los inspectores especiales designados por el Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Art. 18. La infraccion de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento, será penada con una multa de doscientos a mil pesos, segun la gravedad del caso, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda hacerse efectiva al infractor por el daño causado a terceros, en conformidad a lo dispuesto en el título XXXV del Código Civil.

En caso de reincidencia, se aplicará al infractor el duplo de la multa espresada en el inciso anterior.

Art. 19. En los casos de insolvencia o resistencia al pago de la multa, el infractor será condenado a prision en sus grados mínimo a máximo. La misma pena, sin que pueda ella conmutarse, será aplicada al que hubiere reincidido por segunda o tercera vez.

Art. 20. El producto de las multas será, en su totalidad, a beneficio del denunciante.

Digitized by Google

Creacion de la Sub-Secretaria de Colonizacion

Testo del mensaje enviado por el Ejecutivo al Congreso, en el cual se propone la reorganizacion de los servicios de Colonizacion e Inmigracion:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En el mensaje de fecha 20 de diciembre de este año, tuve el honor de someter a vuestra deliberacion un proyecto de lei que reorganiza los servicios del Ministerio de Relaciones Esteriores, i dispone que la Seccion de Colonizacion dependa del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Como por una parte los servicios de Colonizacion e Inmigracion libre e industrial toman cada dia mayor desarrollo, i por otra el departamento de Industria i Obras Públicas tiene a su cargo servicios de suma importancia que demandan labor considerable, se hace necesario completar el proyecto sometido a vuestra deliberacion organizando este servicio en forma que consulte su mejor i mas rápida atencion.

En la actualidad la Seccion de Colonizacion, dependiente del Ministerio de Relaciones Esteriores, tiene a su cargo todo lo relativo a la entrega de terrenos a los colonos estranjeros i nacionales, atender a la venta o arrendamiento en pública subasta de las tierras fiscales, a la radicacion de los indíjenas, a la fundacion de nuevas poblaciones i, en fin, a todos los asuntos que se relacionan con un servicio tan delicado como éste, que afecta a los derechos i a la constitucion de la propiedad de la parte sur del pais i que administra valiosos intereses fiscales.

La nueva organizacion permitirá decretar la supresion de la Inspeccion Jeneral de Colonizacion e Inmigracion, con una economía de 37,540 pesos.

Fundado en estas consideraciones i oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que sea tratado en el actual período de sesiones estraordinarias, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créase la Sub-Secretaría de Colonizacion, que tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

1.º El fomento de la colonizacion i de la inmigracion;

2.º El establecimiento en las tierras del Estado de colonias nacionales i estranjeras;

3.º La administracion de los terrenos fiscales de colonizacion;

4.º La venta, arrendamiento en pública subasta i la concesion de las tierras fiscales, en la forma prescrita por las leyes;

Digitized by Google

5.º La conservacion de los derechos del Estado en el dominio de los terrenos a que se refiere el número 3.º;

6.º La constitucion i division de la propiedad indíjena, en conformidad a las leyes i decretos correspondientes;

7.º La fundacion de poblaciones.

Art. 2.º La Sub-Secretaría de Colonizacion constará de una Seccion de Colonizacion e Inmigracion, con el siguiente personal i los sueldos que consulta la lei núm. 1839, de 13 de febrero de 1906:

Un sub-secretario.

Un jefe de Seccion de Colonizacion e Inmigracion.

Un oficlal de partes.

Un archivero.

Un oficial primero.

Dos oficiales segundos.

Un portero primero i uno segundo.

Art. 3.º Habrá una Oficina de Mensura de Tierras que dependerá del Departamento de Colonizacion, i tendrá las obligaciones i atribuciones siguientes:

a) La demarcacion de la propiedad fiscal de los territorios de colonizacion;

b) El levantamiento de planos, mensura e hijuelacion de estos terrenos i de todos aquellos que fije el Presidente de la República;

c) La entrega de los terrenos fiscales que se arrienden, vendan o concedan por el Ministerio de Colonizacion;

d) La formacion de los planos de las nuevas poblaciones;

e) Todos los trabajos de mensura de tierras en dichos territorios;

f) La entrega de terrenos a colonos i ocupantes nacionales;

g) La radicacion de los indíjenas;

h) La conservacion i publicacion de los planos.

Art. 4.º El personal de dicha Oficina será el siguiente, con los sueldos que se indican:

Direccion

Un director	$ 15 000
Un contador secretario	6 000
Dos dibujantes, c/u	4 000
Un oficial de partes	2 600
Un archivero de planos	2 200
Un guarda instrumentos	2 000
Un escribiente	1 800
Un portero bodeguero	1 500

Digitized by Google

Seccion Jeodésica

Un jefe de seccion	$	12 000
Un jeodesta primero		9 000
Un jeodesta segundo		8 000

Seccion Topográfica

Un jefe de seccion	$	12 000
Un injeniero primero		8 000
Un injeniero segundo		7 000

Seccion Rejional

Un agrimensor de territorio	$	8 000
Dos agrimensores de primera clase, c/u		6 000
Tres agrimensores de segunda clase, c/u		5 000

Radicacion de indíjenas

Un abogado	$	8 000
Dos injenieros, c/u		6 000
Un secretario		5 000
Un escribiente		1 500
Un intérprete		1 000
Un portero		800

Art. 5.° Para ser nombrado Director será necesario poseer el título de injeniero o de agrimensor i haber trabajado mas de diez años en esta clase de operaciones.

Sus obligaciones son:

a) Vijilar los trabajos de todos los empleados de su dependencia i dar instrucciones acerca de la forma i lugares en que deberán ser llevadas las operaciones de mensura de tierras;

b) Dar cuenta al Ministerio mensualmente, en forma sucinta, de los trabajos realizados i elevar el 1.° de abril de cada año una memoria acerca del desarrollo de las operaciones.

Sus atribuciones son:

a) Proponer el nombramiento i remocion del personal i solicitar los fondos necesarios para la ejecucion de los diversos trabajos;

Digitized by Google

b) Contratar los empleados ausiliares con los fondos que se pongan a su disposicion i autorizar la contratacion de apertura de sendas u otros trabajos análogos;

c) Proponer al Departamento de Colonizacion los terrenos que pueden ser subastados i las bases del remate; i

d) Someter a la consideracion del Departamento el presupuesto anual de gastos en conformidad con las necesidades del servicio.

Art. 6.º El Director será reemplazado en su ausencia, en el despacho diario i urjente, por el jefe de seccion mas antiguo.

Art. 7.º Para ser nombrado jeodesta o injeniero se necesita el título de injeniero o agrimensor; para el resto del personal profesional se exijirá a lo ménos el título de agrónomo o una práctica en los trabajos de este jénero de tantos años, como sea el número de miles de pesos de renta anual que se asigna al puesto.

Cuando el Director estime necesario para el servicio, exijirá a los candidatos para llenar los puestos superiores el poseer a lo ménos un idioma estranjero.

Art. 8.º Se prohibe a los empleados el ejercicio libre de la profesion, a no ser que obtengan en cada caso la autorizacion correspondiente del Director de la Oficina.

Art. 9.º Para ser nombrado contador secretario, el solicitante deberá acreditar que posée, ademas de los conocimientos de contabilidad, práctica en el despacho de correspondencia. Tendrá a su cargo todo lo relativo al movimiento de fondos.

Art. 10. Los títulos de merced a indíjenas se elevarán al Ministerio para su aprobacion, por intermedio de la Oficina de Mensura de Tierra, los cuales no podrán inscribirse en el Conservador sin este requisito.

Art. 11. Cuando los empleados de la Oficina salgan en comision del servicio fuera del lugar de su residencia, se les fijará una suma mensual para atender a sus gastos, de acuerdo con el Departamento, o se les abonará un viático diario, que será de tantos pesos por dia, como sea el número de miles de pesos de su renta anual.

Santiago, 15 de enero de 1910.

PEDRO MONTT

Agustin Edwards.

Digitized by Google

Mensaje relativo al arreglo de las cuestiones de tierras pendientes ante la justicia ordinaria

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con el fin de propender al perfeccionamiento de los títulos de propiedad en las provincias situadas al sur de la de Concepcion i a la pronta terminacion de los litijios trabados sobre tierras del Estado, el Gobierno estima conveniente al interés público que un Ministro de la Ilustrísima Corte de Valdivia se constituya en visita para que conozca i falle todos los juicios sobre tierras fiscales de las referidas provincias, e igualmente obtener autorizacion para transijir los mismos juicios.

Oido el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Un Ministro de la Corte de Valdivia, designado al efecto por el Tribunal, se constituirá en visita para conocer i fallar todos los juicios sobre tierras fiscales de las provincias situadas al sur de la de Concepcion.

Art. 2.º Estos juicios podrán ser transijidos con aprobacion de la Corte i del Presidente de la República.

Santiago, 8 de octubre de 1908.

PEDRO MONTT.

Rafael Balmaceda.

Digitized by Google

Reclamos de ocupantes nacionales

CONSTANTINO MUÑOZ
IMPERIAL
Promotor Fiscal

Núm. 3.

Nueva Imperial, 8 de marzo de 1910.

En contestacion a la circular número 1, de 4 del presente mes, tengo el honor de adjuntar a Ud. un cuadro que contiene los nombres de todos los reclamantes judiciales que como ocupantes han interpuesto de las resoluciones dadas por la comision encargada de otorgar títulos provisionales, en conformidad a la lei de 15 de febrero de 1908.

Él contiene tambien el estado en que se encuentran dichos juicios, cuyo número en este departamento es de cuarenta i tres.

Lo digo a Ud. en respuesta a la aludida circular.

Dios guarde a Ud.

CONSTANTINO MUÑOZ.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Digitized by Google

Digitized by Google

REPÚBLICA DE CHILE

CONSEJO DE DEFENSA FISCAL

Estado de las causas de Hacienda a cargo del Promo

Número	Demandante	Demandado	Materia	Fecha inicial		
				Dia	Mes	Año
1	Domingo A. Suárez.....	Fisco..	Radica. como ocupantes-Lei de 1908	1 º	Setiembre...	1909
2	Juan Fco. Toledo.....	» ...	» » »	1 º	» ...	»
3	José de la C. Sanhueza.	» ...	» » »	1 º	» ...	»
4	Teófilo Arévalo.....	» ...	» » »	2	» ...	»
5	Federico del C. Lagos...	» ...	» » »	2	» ...	»
6	Albino Araneda.....	» ...	» » »	2	» ...	»
7	Majuí Torres.....	» ...	» » »	9	» ...	»
8	Juan P. Zúñiga.....	» ...	» » »	15	» ...	»
9	Emilio Venegas.....	» ...	» » »	28	» ...	»
10	Juan Bravo.....	» ...	» » »	29	» ...	»
11	Daniel Belmar.....	» ...	» » »	29	» ...	»
12	José Antonio Lavin.....	» ...	» » »	2	Octubre.....	»
13	Leoncio Viveros.....	» ...	» » »	12	» ...	»
14	Medardo Avila.....	» ...	» » »	13	» ...	»
15	Maria T. Avila.....	» ...	» » »	13	» ...	»
16	José F. Monsalve.....	» ...	» » »	16	» ...	»
17	José del R. i Pablo Artigas	» ...	» » »	30	» ...	»
18	Mercedes Sepúlveda.....	» ...	» » »	9	Noviembre..	»
19	Agustin Vergara.....	» ...	» » »	17	» ...	»
20	Abraham Suárez.....	» ...	» » »	16	» ...	»

Digitized by Google

tor Fiscal de Imperial, en el mes de marzo de 1910

Tramitacion	Última providencia			Observaciones
	Dia	Mes	Año	
Fallada i apelada	17	Diciembre...	1909	
Apelado un artículo	11	Octubre.....	»	
Pedidos antecedentes para sentencia.	22	Setiembre..	»	
Fallada i apelada	27	Diciembre...	»	
Fallada i apelada	11	» ...	»	
Fallada i apelada	16	» ...	»	
Declarado incompetente el juez	3	Marzo	1910	
Declarado incompetente el juez	3	» ...	»	
Desistido de la demanda	9	Octubre.....	1909	
Fallada i apelada	9	Noviembre .	»	
Desistido de la demanda	20	Octubre.....	»	
Fallada i apelada	16	Diciembre...	»	
Fallada i apelada	7	Marzo	1910	
Fallada	5	Noviembre..	1909	
Desistida de la demanda	19	Octubre.....	»	
Fallada i apelada	3	Diciembre...	»	
Apelado un artículo	16	Noviembre..	»	
Fallada i apelada	14	Diciembre...	»	
Fallada	21	» ...	»	
Fallada	2	Marzo	1910	

Digitized by Google

Número	Demandante	Demandado	Materia	Fecha inicial		
				Dia	Mes	Año
21	Juan E. Quijada.....	Fisco..	Radica. como ocupantes-Lei de 1908	22	Noviembre..	1909
22	Bartolomé Cuevas.....	» ...	» » »	22	» ...	»
23	Ceferino Zúñiga.....	» ...	» » »	26	» ...	»
24	José Luis Cid.....	» ...	» » »	27	» ...	»
25	Manuel A. Araneda.....	» ...	» » »	6	Diciembre..	»
26	José Santos Lavin.....	» ...	» » »	9	» ...	»
27	Adolfo Bruna.....	» ...	» » »	10	» ...	»
28	Juan de Dios Recabal...	» ...	» » »	10	» ...	»
29	Ruperto Valdes.....	» ...	» » »	11	» ...	»
30	Antonio Quezada.....	» ...	» » »	11	» ...	»
31	José S. Benales i otros..	» ...	» » »	13	» ...	»
32	Benjamin Aguilera.....	» ...	» » »	14	» ...	»
33	Anastasio 2.º Franco....	» ...	» » »	15	» ...	»
34	Baldomero Huerta.....	» ...	» » »	16	» ...	»
35	Albino Espinosa.....	» ...	» » »	16	» ...	»
36	Pedro Juan Carrillo.....	» ...	» » »	22	» ...	»
37	Daniel Rodríguez.....	» ...	» » »	22	» ...	»
38	Juan Ignacio Ortiz.....	» ...	» » »	23	» ...	»
39	José del C. Inostroza....	» ...	» » »	27	» ...	»
40	Rosendo Rifo.....	» ...	» » »	30	» ...	»
41	Nieves Pinto.....	» ...	» » »	31	» ...	»
42	Eloisa Marchant.....	» ...	» » »	31	» ...	»
43	Doroteo Bustos.....	» ...	» » »	31	» ...	»

Ascendieron a cuarenta i tres las reclamaciones que los ocupantes que quedan indica por las comision encargada de darles título provisional, en conformidad a la lei de 1908; Nueva Imperial, ocho de marzo de mil novecientos diez.

Digitized by Google

Tramitacion	Úlima providencia			Observaciones
	Dia	Mes	Año	
Fallada i apelada	10	Diciembre...	1909	
Fallada	10	» ...	»	
Fallada i apelada	17	» ...	»	
Pedidos antecedentes para fallar	10	» ...	»	
Pedidos antecedentes para fallar	17	» ...	»	
Citados a comparendo	9	» ...	»	
Citados a comparendo	10	» ...	»	
Citados a comparendo	10	» ...	»	
Para sentencia	18	» ...	»	
Para sentencia	18	» ...	»	
Citados a comparendo	13	» ...	»	
Para sentencia	24	» ...	»	
Apelado un artículo	13	Enero	1910	
Para sentencia	29	Diciembre...	1909	
Citados a comparendo	16	» ...	»	
Citados a comparendo	22	» ...	»	
Citados a comparendo	22	» ...	»	
Desechada la demanda	31	» ...	»	
Desechada la demanda	31	» ...	»	
Citados a comparendo	30	» ...	»	
Desechada la demanda	8	» ...	»	
Citados a comparendo	31	» ...	»	
Citados a comparendo	31	» ...	»	

dos, interpusieron al Juzgado de Letras, de este departamento, de las resoluciones dadas i se hallan en el estado que indica este cuadro.

CONSTANTINO MUÑOZ.

Digitized by Google

Digitized by Google

PLANO TOPOGRAFICO DE LAS PROVINCIAS
DEL NORTE

Digitized by Google

Digitized by Google

D. Rafael Golborne Masenlli

Fallecido el 26 de Octubre de 1909

Digitized by Google

Digitized by Google

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Plano topográfico de las provincias del norte

Núm. 906.

Santiago, 1.° de mayo de 1910.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dar cuenta a US. del desarrollo de los trabajos bajo nuestra direccion, para llegar a constituir el plano topográfico de las provincias del norte del pais, a contar desde igual fecha del año anterior.

Tales trabajos corren a cargo del señor Ernesto Greve, Jefe de la Seccion Jeodésica de esta Oficina, quien, a propuesta del suscrito, ha sido nombrado Delegado del Gobierno de Chile ante la Asociacion Jeodésica Internacional, por decreto del Ministerio de Instruccion Pública, número 65, de 17 de enero último.

*
* *

Hemos tenido que deplorar en este lapso de tiempo el sensible desaparecimiento del jeodesta señor Rafael Golborne Masenlli acaecido en Iquique el 26 de octubre pasado.

Digitized by Google

El señor Golborne era uno de los mas intelijentes i activos empleados de la Seccion, i como a tal se le habia encomendado el reconocimiento trigonométrico de la parte norte de la provincia de Antofagásta, i posteriormente la mensura de ángulos de la triangulacion de primer órden, en la provincia de Tarapacá, donde alcanzó a hacer las estaciones de Constancia, Juan de Morales, Tarapacá I, Noria, Púquio de Núñez, Soronal I, Carrasco, Rabo de Chancho i la mayor parte de la de Challacollo.

Inició sus estudios en el año de 1884, en la Escuela Militar, saliendo en 1889 con el grado de alférez del Cuerpo de Injenieros Militares, de donde lo apartaron los sucesos de 1891.

Continuó sus estudios en la Universidad del Estado, durante algun tiempo, hasta que en 1894 ingresó a la Oficina de Límites, prestando sus servicios en la demarcación de la frontera con la República Arjentina primero, i con Bolivia después.

En 1907 entró a formar parte del personal de esta Oficina, de donde solo la muerte lo ha separado.

El suscrito deja constancia en esta Memoria, cuánto sus compañeros de trabajo deploramos su pérdida, así como tambien del aprecio i estimacion que sus bellas prendas de carácter hicieron nacer en nosotros.

* * *

Este desgraciado acontecimiento, por una parte, i la carencia de fondos por otra, hícieron necesario suspender los trabajos de triangulacion de primer órden, que se llevaban a cabo con la cooperacion del ayudante señor Guzman Pérez.

* * *

El Jefe de la Seccion, señor Greve, determinó en el mes de julio último la latitud de la estacion astronómica de Pintados i el

Digitized by Google

azimut fundamental de la direccion Pintados-Noria, determinacion ejecutada con la prolijidad que se acostumbra en trabajos de esta categoría i repetida el número de veces suficiente, en forma de eliminar los errores instrumentales.

*
* *

Se continuó por el jeodesta señor García i el ayudante señor Herrera en la construccion de pilares, demarcando los vértices de primero i segundo órden (*), habiéndose hecho en el período de tiempo que abraza esta Memoria, los pilares de las estaciones siguientes: Guara, Cónico II, Anzuelo, Esmeralda, Oyarbide, Serenal, Patillos, Pajonal I, Mica, Canelo, Encañada i Sierra Moreno. Se construyó, ademas, por la misma comision, los pilares en los dos estremos de la base de Pintados, la mira meridiana de la estacion astronómica de dicho lugar i los cimientos de los seis pilares del comparador, destinado al estudio de los alambres de invar, que se hará durante las operaciones de la próxima medicion de la citada base.

El jeodesta señor García hizo tambien la seleccion de los vértices de la triangulacion de tercer órden, en las cercanías de Iquique, alcanzando a reconocer una estension de 1 034 kilómetros cuadrados.

(*) En la Memoria del año último se ha dado la reseña de los siguientes puntos de primero i segundo órden, a las altitudes que se indican i en las pájinas siguientes:

Primer órden

	m	páj.
Meseta	1 526	93
Yareta	5 025	94
Arcenta	1 159	94
Morena N.	590	94
Márques	4 953	95
Taltope	2 123	95

Digitized by Google

*
* *

El jeodesta señor Arrau fué instruido por el Jefe de la Seccion, señor Greve, en la triangulacion de segundo órden, i comisionado para operar en la rejion adyacente a Iquique, en donde se iniciarán pronto los trabajos de tercer órden.

Primer órden (suplementarios)

	m	páj.
Hospicio	576	96
Pan de Azúcar	1 363	96
Camaraca	1 029	97
Nama	.....	97
Chiza	1 385	98
Toro	1 347	98
Retamilla	924	99
Papajtane	3 296	99
Campahue	3 020	100
Unita	.....	100
Huemul	1 400	101
Longacho	1 620	101
Guaica	975	102
Pintados	1 235	102
Picudo	1 315	103
Ramada	.....	103
Cerro Gordo	1 175	104
Término	1 040	104
Mani	.....	105
Chuculai	1 455	105
Calate	1 170	106
Hilaricos	1 060	106
Campamento	1 245	107
Aguada	1 905	107
La Cruz	1 990	108

Segundo órden

Miñimiñe	2 178	108
Saujagua	2 645	109
Tana	1 214	109
Tata Jachura	5 211	110

Digitized by Google

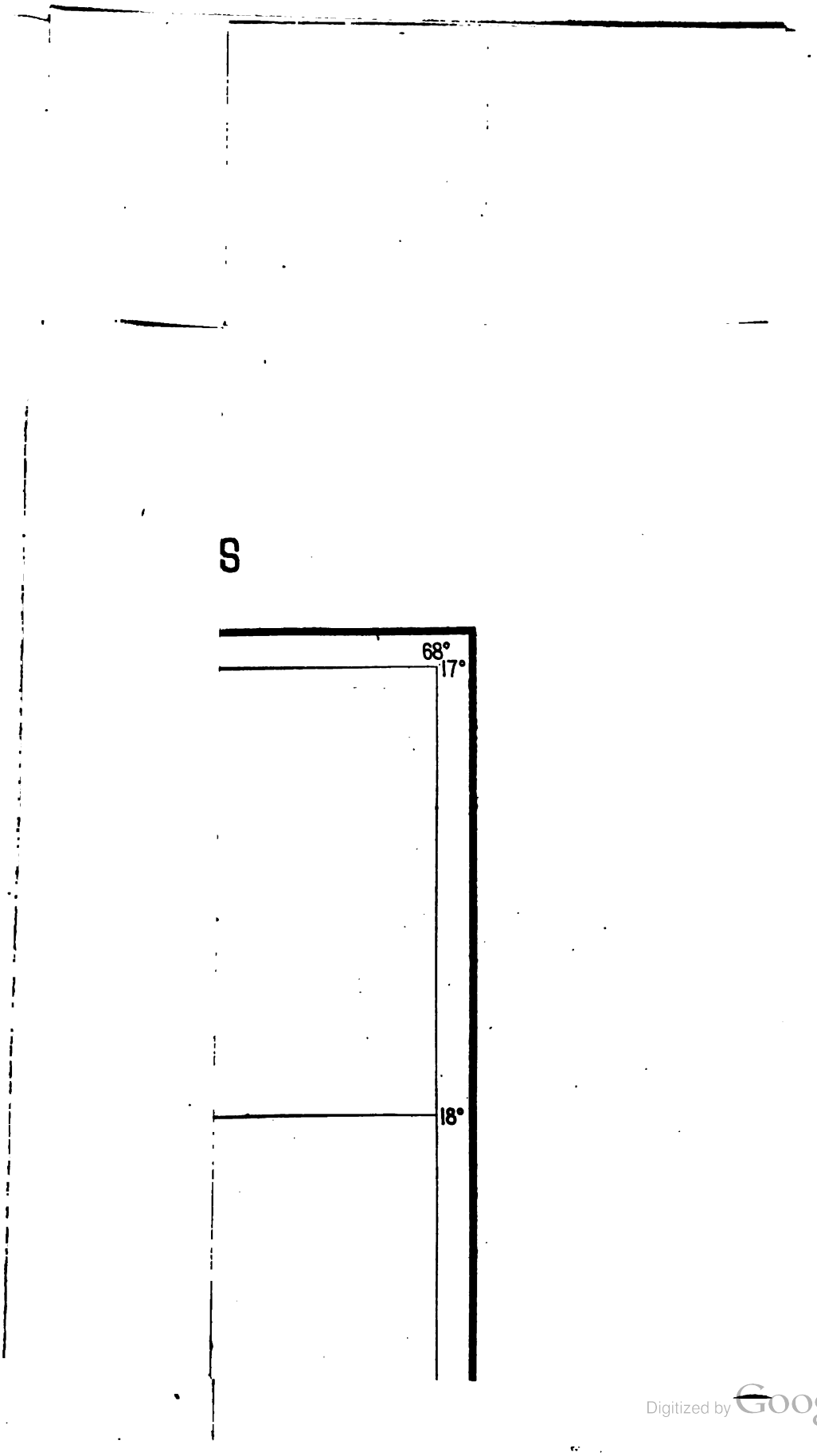

Digitized by Google

Digitized by Google

*
* *

Como se ha dicho ya, en la Memoria anterior, el mareógrafo de Iquique funciona sin interrupcion desde el 20 de setiembre de 1908, i los medimareómetros de Pisagua i Tocopilla, desde el 6 i 21 de enero de 1909, respectivamente.

	m	páj.
Soga	2 355	110
Arenal	924	111
Aragon	1 280	111
San Antonio	1 476	112
Junin	1 077	112
Pagua	2 686	113
Aguada II	1 155	113
Mejillones	1 690	114
Cerrillos II	2 328	114
Rosita	1 221	115
Caleta Buena	977	115
Lagarto	1 471	116
Tarapacá II	2 291	116
Violeta	2 519	117
Guara	1 302	117
Parca	2 917	118
Anzuelo	.....	118
Guantajaya	1188	119
Cónico II	.....	119
Oyarbide	1 465	120
Juan de Soledad	1 155	120
Vetarron	1 505	121
Patillos	595	121
Pajonal I	1 200	122
Punta Lobos	900	122
Jertrudis	1 080	123
Guachan	1 210	123
Loma Sal	955	124
Cono Norte	1 785	124
Camino	1 560	125
Joya	1 285	125
Posada	1 910	126
Pampa	1 295	126
Barrera	3 220	127
Largo	1 930	127
Toco	1 125	128
Dos Puntas	2 850	128

Digitized by Google

En el año que abarca esta Memoria se ha instalado, por el ayudante scñor Orrego, segun los estudios del injeniero señor Gallardo, un nuevo mareógrafo Seibt-Fuess, en Antofagasta, que funciona desde el 31 de diciembre último, atendido por el injeniero don Alberto Letelier Fritis.

Se adjunta a esta Memoria las alturas horarias de las mareas, en el puerto de Iquique, referidas a un plano de comparacion situado a 4,50 m mas bajo que la referencia de bronce colocada en el malecon, unida con nivelacion de precision, a las demas referencias colocadas en la ciudad.

Por inconvenientes de diverso órden no pudo instalarse, como era nuestro deseo, un nuevo medimareómetro en el puerto de Arica, proyecto que llevaremos a cabo posteriormente.

*
* *

Se ha terminado por los niveladores señores Oportus i Guisen los trabajos de nivelacion de precision, iniciados por el señor Gallardo en la línea del ferrocarril de Iquique a Pintados, en una estension total de ciento nueve kilómetros, doblemente nivelados, quedando así referida en altitud, el emplazamiento de la base de Pintados al mareógrafo de Iquique.

	m	páj.
Soronal II.	1 185	129
Tres Puntas	1 620	129
Colupito	1 900	130
Loa	1 180	130
Montecristo	2 815	131
Tupiza	1 415	131
Pegote	1 510	132
Ocre	1 485	132
Negro	1 690	133
Cónico I	1 445	133
Loma	1 385	134
Escondido	1 660	134
Bayo	2 430	135
Mina	1 835	135
Cármen	1 605	136

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

El 20 de abril pasado se ha terminado igualmente, por los señores Castro i Arredondo, la nivelacion de precision comenzada en el mes de agosto próximo pasado por los señores Castro i Rodriguez, entre Antofagasta i la estacion de Sierra Gorda, en un largo de ciento setenta i dos kilómetros, doblemente nivelados, quedando entónces unido el mareógrafo de Antofagasta a la referencia de Sierra Gorda, de donde partirá el ramal de nivelacion que irá al emplazamiento de la base del llano de la Paciencia.

* * *

Por decreto número 314, de 25 de mayo de 1909, el suscrito fué comisionado por el Supremo Gobierno para representar a nuestro pais en la XVI Conferencia de la Asociacion Jeodésica Internacional, que tuvo lugar en Lóndres en setiembre último.

Con este motivo se imprimió con anterioridad en Paris, con la firma del otro delegado señor Bertrand i del suscrito, un folleto que lleva por título «Rapport sur les travaux géodésiques au Chili», del mismo formato de las «Comptes Rendus» de la Asociacion: una parte de la impresion fué presentada en la Conferencia de Lóndres i el resto fué enviado a la Imprenta Brill (Leyde), donde se imprimen las memorias de dicha Asociacion.

Por oficio número 1860, de 12 de diciembre último, tuve el honor de poner en conocimiento del señor Ministro de Relaciones Esteriores, el buen éxito obtenido en mi comision, a la que el señor Ministro tuvo a bien mostrar su satisfaccion, a nombre del Supremo Gobierno, por nota número 457, de 11 del mismo mes.

Llamó especialmente la atencion en esa Conferencia el proyecto de triangulacion estendida en las provincias del norte del pais, confeccionado por la Seccion Jeodésica de esta Oficina, que abarca cinco i medio grados de meridiano, i que en caso de verificarse en buenas condiciones de exactitud, lo que el infrascrito no pone en duda, llegaria a tener gran importancia para la Asociacion Jeodésica, especialmente por su futura union con el arco de meridiano medido recientemente en el Ecuador, por el Instituto de Francia.

Digitized by Google

Las miradas de los ténicos estranjeros están, pues, dirijidas hácia nosotros, por lo cual debemos poner todo nuestro empeño, a fin de que en la próxima reunion de la Asociacion, Chile pueda mostrar un trabajo que le haga honor.

Hé aquí lo que dice el sabio profesor Helmert, Director del Instituto Jeodésico de Postdam, a propósito de estos trabajos (Zeitschrift fuer Vermessungswesen, 21 de diciembre de 1909, cuaderno 36, pájina 941): «En Chile boreal se prepara una cadena de triángulos, de algunos grados de latitud de estension, como lo espuso el delegado señor Riso Patron. Por desgracia, no se puede esperar nada actualmente de parte del Perú; de lo contrario, se tendria espectativa de una prolongacion del arco de meridiano de Quito hácia el sur».

* * *

Por oficio número 90, de 14 de enero último, tuve el honor de comunicar a US. el arribo a nuestro pais de la barra de aceroníquel, de cuatro metros de largo, fabricada en los talleres de la «Société Génévoise pour la construction des instruments de Physique et Mathematique» i observada en la Oficina Internacional de Pesos i Medidas de Sévres (Pabellon de Breteuil) i que constituirá, en adelante, el prototipo de las medidas lineales en nuestro pais.

* * *

Se continúa, pues, señor Ministro, desarrollando esta obra, a pesar de las dificultades que tenemos que vencer, i no dudo que, dado el apoyo que nos dispensa el Supremo Gobierno, llegaremos, por fin, al éxito buscado.

Saluda a US. con toda consideracion.

LUIS RISO PATRON S.

Señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Digitized by Google

referencia IAI (Malecon)

Observador: **P. Martens**

h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
1889	1770	1709	1722	
1988	1862	1734	1705	2009
2340	2140	1869	1679	2108
2490	2333	2008	1816	2100
2497	2353	2081	1809	2054
2553	2460	2175	1894	2084
2495	2535	2419	2079	
2444	2477	2447	2552	
2329	2452	2463	2299	2030
2214	2365	2399	2367	1964
2057	2289	2370	2368	1937

Promedio mensual: **2036**

Digitized by Google

Digitized by Google

la referencia I A 1 (Malecon)

Observador P. Martens

	h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
8	1988	2205	2384	2461	1961
9	1945	2055	2195	2353	2006
7	1852	1948	2057	2179	2022
2	1816	1841	1936	2063	2009
3	1868	1793	1800	1913	2038
3	1983	1822	1740	1749	2092
7	2097	1892	1754	1708	2114
2	2435	2116	1822	1637	2081
7	2497	2310	2037	1821	2084
8	2699	2620	2337	2005	2091
6	2666	2753	2629	2258	2079
0	2628	2707	2703	2576	2028
6	2316	2605	2649	2653	1975
6	2067	2287	2425	2513	1979
5	1943	2108	2318	2465	1967
6	1776	1908	2103	2226	1970
9	1747	1813	1898	2036	1987
2	1790	1805	1934	2036	2006
5	1839	1803	1806	1818	2036
4	1974	1842	1805	1806	2045
3	2199	1908	1812	1754	2048
9	2254	2065	1884	1764	2052
4	2419	2284	2053	1882	2084
2	2543	2441	2224	1944	2125
	—	—	—	—	—
6	2605	2574	2466	2283	—
3	2537	2574	2569	2419	2063
	—	—	—	—	—
6	2394	2513	2572	2579	—
3	2216	2339	2466	2544	2014
1	2044	2229	2424	2565	2051

Promedio mensual: **2037**

Digitized by Google

Digitized by Google

referencia I A 1 (Malecon)

Observador: P. Martens

h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
1842	2002	2156	2316	2006
1773	1849	1908	2214	2008
1857	1818	1862	1954	2082
1956	1794	1724	1756	2108
2058	1873	1722	1671	2115
2313	2092	1852	1670	2116
2614	2541	2243	1889	2129
2743	2666	2393	2058	2146
2693	2675	2549	2324	2108
2774	2926	2832	2533	2106
2584	2734	2764	2652	2089
2336	2579	2715	2752	2050
2192	2373	2566	2675	2068
2023	2218	2437	2526	2055
1842	2008	2153	2342	2038
1803	1842	2012	2173	2072
1864	1833	1873	2026	2113
1973	1883	1873	1904	2090
2094	1951	1833	1813	2082
2272	2073	1913	1799	2095
2371	2223	2059	1922	2123
2447	2265	2108	1910	2094
2703	2618	2379	2133	2109
2733	2743	2643	2401	2126
2795	2853	2833	2551	2138
2668	2823	2865	2840	2151
2513	2661	2733	2743	2180
2753	2613	2743	2793	2205
2278	2431	2555	2635	2166
2027	2119	2254	2436	2120

Promedio mensual: **2103**

Digitized by Google

Digitized by Google

referencia **IAI** (Malecon)

Observador: **P. Martens**

	h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
4	1977	2029	2133	2242	2144
7	1995	1943	1949	2007	2137
7	2092	1950	1891	1916	2152
0	2008	2003	1863	1785	2151
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—
0	2123	2123	2158	2252	—
2	2139	2063	2046	2083	2179
9	2185	2072	1990	1962	2165
7	2225	2076	1954	1888	2145
6	2345	2163	1988	1877	2148
0	2600	2406	2242	2007	2149
9	2713	2524	2330	2111	2127
7	2844	2696	2509	2275	2108
6	2839	2898	2754	2545	2102
8	2658	2883	2912	2719	2109
0	2421	2636	2823	2877	2090
9	2214	2459	2718	2912	2102
8	2117	2310	2501	2754	2170
6	2043	2157	2282	2431	2176
	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—

Promedio mensual: **2138**

Digitized by Google

Digitized by Google

la referencial A 1 (Malecon)

ObservadorP. Martens

h 0	h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
—	—	—	—	—	—
1	2310	2108	1938	1866	2174
5	2567	2299	1989	1809	2150
0	2810	2619	2338	2018	2176
6	2835	2773	2599	2276	2168
9	2769	2760	2641	2448	2133
5	2799	2859	2809	2600	2129
9	2666	2726	2828	2755	2133
1	2469	2649	2720	2701	2122
0	2390	2578	2681	2687	2152
5	2202	2314	2501	2552	2121
1	2099	2263	2423	2524	2119
4	2054	2134	2189	2281	2120
1	2046	2087	2162	2248	2137
4	2072	2036	2074	2140	2165
7	2171	2080	2027	2031	2161
1	2222	2124	1986	1938	2158
3	2301	2106	1973	1902	2149
0	2492	2285	2063	1933	2177
1	2725	2510	2262	2019	2215
3	2965	2705	2428	2159	2219
8	2979	2960	2721	2451	2152
9	2853	2944	2946	2759	2108
3	2544	2799	2905	2874	2114
6	2323	2573	2765	2866	2110
3	2089	2379	2592	2723	2162
6	1971	2120	2289	2472	2169
2	1890	1907	2057	2212	2149
5	1993	1980	1914	1940	2162
3	2186	2009	1930	1877	2177
1	2353	2140	1952	1881	2178

Promedio mensual: **2152**

intinueve dias ántes i veintisiete minutos

Digitized by Google

Digitized by Google

referencia **IAI** (Malecon)

Observador: **P. Martens**

h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
2606	2411	2133	1955	2197
2765	2438	2231	2024	2178
2863	2711	2463	2200	2179
2883	2813	2647	2360	2198
2922	2953	2808	2497	2209
2901	2922	2881	2666	2225
2772	2837	2833	2688	2196
2531	2689	2704	2650	2203
2320	2539	2638	2637	2170
2000	2399	2511	2552	2185
2080	2181	2363	2501	2198
2037	2070	2154	2282	2179
2084	2071	2081	2143	2185
2063	2020	2011	2030	2159
2204	2063	1974	1896	2169
2390	2181	2010	1844	2153
2473	2280	2066	1881	2130
2734	2612	2238	1940	2138
2825	2640	2412	2111	2108
2910	2909	2784	2410	2100
2920	2975	2933	2671	2085
2517	2726	2891	2851	2122
2371	2613	2733	2713	2133
2056	2311	2560	2594	2101
1941	2045	2179	2382	2128
1932	1951	2020	2141	2140
1960	1921	1914	1943	2138
2037	1941	1888	1885	2133
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—

Promedio mensual: **2158**

Digitized by Google

Digitized by Google

la referencia IAI (Malecon)

Observador: **P. Martens**

h	h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
88	2104	1978	1843	1730	2069
73	2142	2039	1905	1780	2062
42	2195	2162	2045	1871	2071
61	2198	2215	2145	1979	2085
99	2067	2176	2192	2122	2067
18	1986	2125	2211	2189	2048
63	1927	2094	2224	2260	2097
99	1810	1975	2159	2289	2124
79	1721	1870	2005	2154	2127
01	1687	1719	1826	2020	2111
73	1739	1730	1768	1901	2151
72	1840	1735	1680	1778	2158
48	1981	1812	1694	1673	2157
00	2070	1959	1723	1646	2109
27	2172	2063	1867	1680	2094
50	2241	2140	1970	1780	2084
59	2271	2273	2131	1940	2096
07	2218	2252	2205	2073	2075
15	2090	2234	2273	2200	2059
81	1971	2198	2318	2315	2086
84	1940	2060	2242	2314	2116
50	1816	1933	2100	2249	2110
50	1805	1910	2025	2136	2100
39	1826	1863	1973	2108	2142
43	1928	1943	1990	2060	2183
80	1915	1883	1879	1975	2178
90	1908	1850	1806	1847	2158
29	1952	1865	1850	1798	2114
83	2055	1943	1853	1788	2129
67	2180	2040	1920	1851	2166
65	2262	2163	2000	1844	2164
			Promedio mensual:		**2113**

Digitized by Google

Digitized by Google

referencia

Observado **AI** (Malecon)

P. Martens

h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario	
50	2293	2225	2108	1906	2127
45	2258	2290	2170	2017	2096
73	2257	2339	2329	2402	2100
53	2080	2320	2425	2317	2135
28	1937	2186	2403	2505	2118
40	1990	2050	2275	2460	2105
70	1757	1940	2123	2314	2117
86	1698	1810	1977	2166	2112
75	1719	1720	1808	1936	2101
17	1808	1741	1735	1811	2094
25	1941	1780	1718	1725	2080
41	2035	1885	1770	1710	2078
28	2149	2006	1867	1732	2067
30	2268	2200	1985	1811	2047
95	2279	2249	2128	1931	2056
34	2295	2360	2281	2155	2068
7	2245	2360	2350	2193	2084
9	2165	2323	2385	2295	2083
1	2024	2151	2315	2325	2038
2	1966	2136	2277	2371	2042
0	1870	2024	2182	2310	2042
8	1811	1949	2080	2210	2043
4	1825	1882	1979	2073	2039
8	1790	1816	1882	1990	2030
9	1831	1816	1846	1915	2014
5	1886	1828	1804	1835	2024
3	1950	1860	1798	1780	2048
5	2054	1905	1780	1699	2035
0	2105	1945	1817	1690	2011
6	2257	2123	1949	1789	2043
3	2339	2464	2211	1997	2051

Promedio mensual: **2069**

Digitized by Google

Digitized by Google

referencia IAI (Malecon)

Observador: **P. Martens**

h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
2293	2377	2353	2198	2048
2307	2545	2631	2575	2108
2171	2393	2504	2537	2093
1885	2106	2352	2543	2057
1749	1909	2171	2335	2037
1754	1854	1990	2181	2032
1776	1793	1891	2002	2068
1854	1832	1871	1982	2067
1958	1867	1809	1801	2084
2132	1942	1832	1758	2066
2156	2015	1882	1760	2057
2314	2243	2146	1900	2098
2346	2291	2161	1953	2087
2363	2379	2232	2053	2070
2384	2423	2390	2249	2080
2354	2433	2430	2324	2092
2342	2453	2497	2449	2137
2281	2421	2502	2513	2115
2214	2362	2448	2566	2124
2065	2202	2342	2429	2096
2057	2161	2256	2347	2105
2006	2081	2173	2250	2109
1941	1980	2043	2115	2106
1953	1912	1926	1988	2085
2004	1923	1864	1880	2082
2123	2011	1888	1816	2164
2331	2116	1945	1783	2143
2408	2218	2022	1751	2084
2469	2425	2240	1913	2062
2610	2676	2582	2300	2091

Promedio mensual: **2088**

Digitized by Google

Digitized by Google

referencia IAI (Malecon)

Observador: **P. Martens**

h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
2451	2579	2651	2547	2100
2363	2511	2636	2633	2061
2147	2396	2567	2780	2122
1985	2179	2430	2633	2085
1897	2006	2136	2299	2114
1918	2002	2106	2210	2103
1878	1868	1916	2043	2080
1950	1861	1810	1832	2075
2029	1911	1820	1783	2076
2175	2023	1918	1843	2127
2368	2189	2023	1868	2135
2481	2313	2131	1919	2110
2483	2400	2241	2000	2059
2512	2497	2358	2120	2068
2492	2544	2473	2252	2069
2409	2509	2540	2457	2065
2362	2501	2564	2551	2078
2254	2404	2532	2603	2060
2179	2384	2494	2564	2081
2058	2158	2306	2411	2049
1993	2121	2219	2313	2057
1917	1977	2078	2081	2054
1951	1940	1992	2085	2076
1884	1821	1843	1902	2071
2006	1881	1783	1738	2086
2106	1911	1776	1683	2048
2291	2095	1904	1750	2062
2596	2418	2082	1834	2075
2649	2548	2412	2109	2049
2673	2741	2675	2449	2045
2615	2715	2753	2706	2061

Promedio mensual: **2077**

Digitized by Google

Digitized by Google

a referencia **IAI** (Malecon)

Observador: **P. Martens**

	h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
4	2384	2576	2690	2752	2058
4	2190	2404	2593	2673	2070
2	2074	2232	2371	2482	2074
5	1901	1991	2131	2264	2060
2	1912	1897	1977	2122	2075
4	1980	1913	1914	1983	2096
0	2052	1914	1845	1861	2092
2	2205	2007	1907	1837	2093
8	2344	2074	1911	1801	2085
3	2411	2254	2078	1888	2064
2	2534	2378	2194	1992	2078
3	2662	2545	2356	2181	2134
1	2624	2584	2437	2281	2117
3	2625	2652	2503	2328	2084
5	2538	2658	2642	2473	2078
2	2422	2551	2630	2613	2098
6	2309	2443	2544	2606	2085
0	2045	2291	2406	2494	2046
0	2088	2198	2324	2419	2056
3	1972	2055	2167	2306	2072
4	1962	1955	2020	2113	2100
1	1970	1898	1899	1979	2090
8	2099	1953	1858	1841	2122
3	2249	2074	1911	1797	2121
5	2458	2234	2004	1825	2134
4	2693	2522	2238	2034	2140
9	2824	2773	2582	2319	2153
5	2842	2886	2784	2503	2135
7	2700	2860	2887	2630	2094
5	2512	2780	2883	2819	2120

Promedio mensual: **2094**

Digitized by Google

Digitized by Google

a referencia **IAI** (Malecon)

Observador: **P. Martens**

	h 21	h 22	h 23	h 24	Promedio diario
5	2357	2558	2697	2767	2113
7	2168	2323	2518	2638	2125
5	2061	2183	2363	2445	2117
2	1972	2075	2192	2281	2109
2	1970	1967	2039	2123	2103
1	2002	1925	1927	1984	2085
8	2120	2022	1920	1902	2093
3	2303	2068	1948	1874	2113
1	2325	2158	1992	1884	2108
3	2468	2288	2095	1932	2103
3	2644	2475	2233	2020	2097
0	2645	2488	2316	2138	2117
6	2709	2675	2470	2275	2096
6	2602	2683	2645	2429	2071
2	2615	2678	2644	2553	2066
5	2413	2542	2623	2640	2044
6	2323	2488	2603	2650	2049
3	2173	2306	2455	2520	2073
0	2033	2141	2290	2415	2098
0	1902	1966	2054	2168	2106
5	1966	1912	1944	2039	2108
3	2065	1914	1846	1878	2120
0	2275	2112	1927	1807	2143
5	2494	2248	2041	1850	2138
	2795	2533	2454	1992	2124
6	2863	2708	2481	2178	2157
	2888	2913	2781	2444	2127
	2796	2879	2845	2631	2122
	2505	2663	2782	2753	2075
	2323	2551	2703	2755	2080
	2163	2381	2510	2603	2079

Promedio mensual: **2102**

Digitized by Google

Digitized by Google

BUREAU INTERNATIONAL
DES
POIDS ET MESURES

Pavillon de Breteuil, Sevres (S. etc.)

Le 28 septembre 1909.

CERTIFICAT

d'un Etalon géodésique en acier-nickel appartenant à la Commission de délimitation du Chili

DESCRIPTION

L'étalon, construit aux Aciéries d'Imphy, et achevé par la Société genevoise pour la construction d'instruments de physique et de mécanique, est constitué par une barre d'acier-nickel à 42 % de nickel environ, dont la longueur totale est de 405 cm. et dont la section présente la forme d'un A à talons de 40 millimètres de coté. Le plan des fibres neutres, mis à découvert, est situé à mi-hauteur de la section. Sur ce plan sont inscrustées cinq mouches en nickel-chrome portant le tracé. Les cinq traits métriques sont surmontés des numéros 0, 1, 2, 3, 4, de gauche à droite. A chaque extrémité, le trait 0 et le trait 4 sont encadrés de troits traits millimétriques: le premier à un millimètre à leur gauche, le deuxième et le troisième à un et doux millimètres à leur droite; en outre, le millimètre situé inmédiatement à leur droite est subdivisé en dixièmes; deux traits longitudinaux recoupant les groupes des traits extrèmes, définissent l'axe de la règle.

La règle porte, sur la face inférieure des jambages latéraux l'inscription:

Acier-nickel à 42 % — Coulée 1545
S. I. P. Genève

L'étalon est enfermé dans une boîte en aluminium qui le supporte par deux points occupés respectivement par un pied et un rouleau. Des fenêtres practiqués dans la boîte et surmontées de petites lunettes permettent de lire les thermomètres portés par la regle.

Digitized by Google

ETUDE

Dilatation.—La dilatation a été préalablement determinée sur une barre échantillon prise dans la même coulée, et ayant subi les mêmes traitements. La mesure en a été faite par comparaison avec la règle N.° 13 en platine iridié du Bureau international. Les deux règles étant placées côte à côte dans l'auge du comparateur à dilatation ont été amenées succesivement à huit températures différentes comprisses entre 0°,882 et 37°,529.

Les résultats de ces mesures, combinés par la méthode des moindres carrés ont conduit à admettre, pour la dilatation de la barre d'acier-nickel à 42 % dans l'échelle du thermomètre à mercure en verre dur, le coefficient suivant:

$$\alpha = (8\,622 - 0{,}00093\ t)\ 10^{-6}$$

qui devient dans l'échelle normale, (thermomètre a hydrogène).

$$\alpha = (8\,673 - 0{,}00163\ T)\ 10^{-6}$$

Cette étude a été faite en juin 1909 par H. L. Haudet, Assistant au Bureau international.

Equation.—Chacun des intervalles métriques de la règle à été comparé a la Règle Prototype N.° 26 en platine iridié, placés dans l'auge à double enveloppe, à coté de la règle géodésique. Les comparaisons ont été faites dans l'air à des températures comprisses entre 16°,139 i 17°,635. Chacun des mètres à été comparé à la règle prototype dans deux positions inverses des règles par rapport à l'observateur; de plus, chaque comparaison à été faite deux fois d'une façon complète et indépendante par H. H. Ch. Ed. Guillaume, Directeur-Adjoint du Bureau international et A. Bérard, Assistant. Enfin, la longueur totale de la règle à été comparée, par les mêmes observateurs à celle d'une autre règle de même constructions et de dilatabilité très voisine appartenant au Bureau international, et qui avait été étalonnée de la même façon. Cette dernière comparaison à éte exécuté dans quatre positions symétriques des règles l'une par rapport à l'autre et par rapport aux observateurs; dans chaque position, la comparaison à été répétée après échange des observateurs.

Les troits équations, ramenées à 17° (thermométre en verre dur), résultant des étalonnages et de la comparaison étant les suivantes.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

• Nivel medio diario

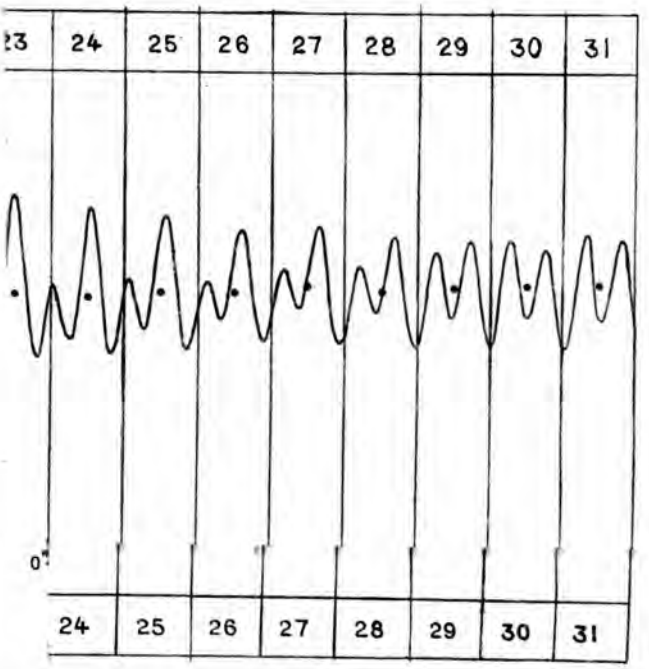

Digitized by Google

Digitized by Google

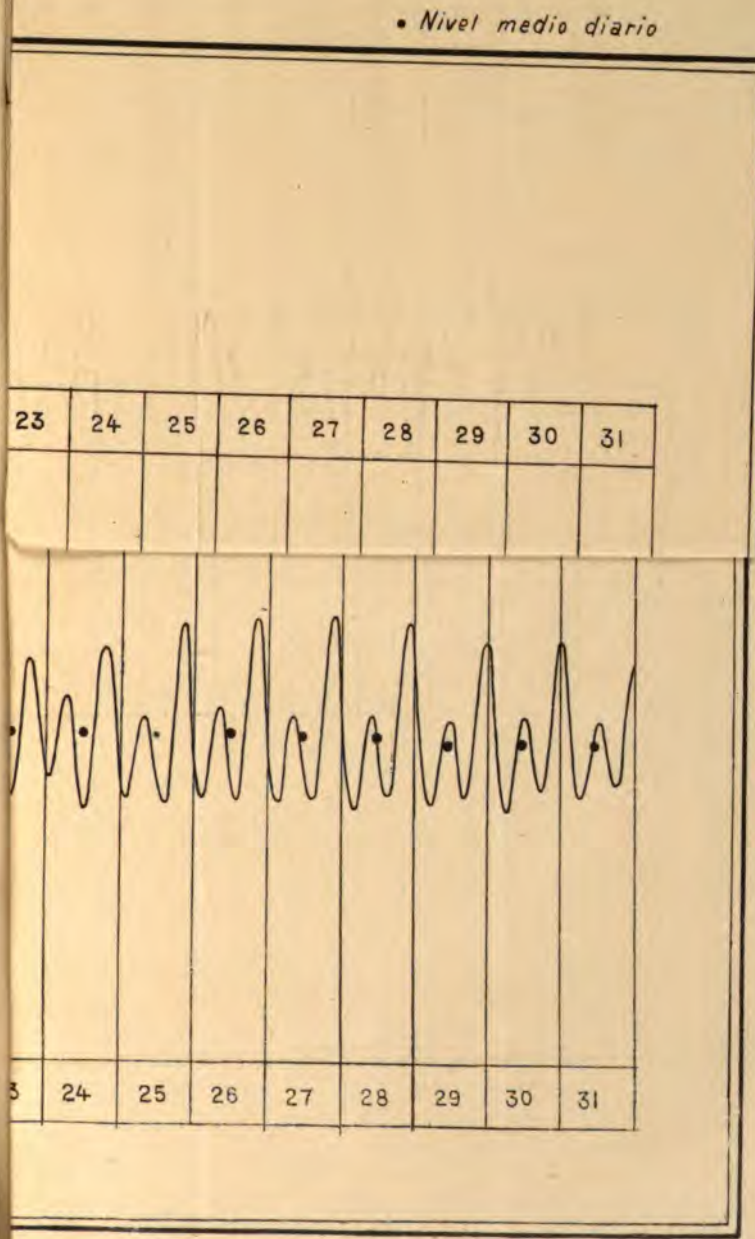

éta-

être à

teurs,
donné
haque

Digitized by Google

Digitized by Google

Règle chilienne $C = 4\ m + 610{,}9\ \mu$
Règle du Bureau $D = 4\ m + 584{,}8$
$C - D = + 25{,}0$

on en deduit, par compensation, pour la Règle chilienne la valeur la plus probable

$$\text{Règle C à } 17°{,}000 = 4\ m + 610{,}5\ \mu$$

valeur très voisine de celle qui a été obtenue par l'etalonnage.

Cette valeur, ramenée à 0° à l'aide du coefficient de dilatation mentioné ci-dessus, devient.

$$\text{Règle C à } 0° = 4\ m + 25{,}3\ \mu$$

Les valeurs individuelles des mètres à 0° sont

Mètre $0{,}1 = 1\ m + 12{,}0\ \mu$
» $1{,}2 = 1\ m + 1{,}1$
» $2{,}3 = 1\ m + 2{,}3$
» $3{,}4 = 1\ m + 9{,}9$

Règle entiere $0{,}4 = 4\ m + 25{,}3\ \mu$

Combinant enfin cette équation avec la formule de dilatation, on établit l'équation complète de la Règle C comme il suit:

$$\text{Règle } C = 4\ m + 25{,}3\ \mu + (34{,}692\ \mu - 0{,}00652\ \mu\ T)\ T$$

les températures étant exprimées dans l'échelle normale du thermomètre à hydrogène.

Valeur des millimètres.—Cette étude, faite par les mêmes observateurs, à l'aide des microscopes extrêmes du comparateur géodésique, à donné comme moyennes des quatre séries d'observations, exécutées sur chaque millimètre, les valeurs suivantes:

Digitized by Google

Extrémité gauche à 0 m

Millimètre	1,0 =	1 001,0 μ
»	0,1 =	999,5
»	1,2 =	1 000,8

Extrémité droite à 4 m

Millimètre	1,0 =	1 000,5 μ
»	0,1 =	1 001,5
»	1,2 =	1 000,7

Ces résultats peuvent être considérés comme exacts à deux ou trois unités près du dernier chiffre.

Le Directeur du Bureau,
René Benoit.

Conforme con el orijinal depositado en el archivo de la Seccion Jeodésica de la Oficina de Mensura de Tierras.

ERNESTO GREVE.

Digitized by Google

EL MAPA DEL PAIS

Digitized by Google

Digitized by Google

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

El mapa del pais

Santiago, 1.° de mayo de 1910.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de comunicar a US. el desarrollo de los trabajos de confeccion e impresion del mapa de Chile, que lleva a cabo esta Oficina, para lo cuál se ha consultado en las leyes de presupuesto de gastos, correspondientes a los dos últimos años, en la parte del Departamento de US., las sumas necesarias para llevarlo a cabo.

Hasta la fecha hai impresas once hojas, de la parte del territorio comprendido entre los paralelos 19° (Pisagua) a 41° (Valdivia); se ha dado a la litografía la hoja de los paralelos 17° a 19° (Tacna) i se confeccionan las dos hojas comprendidas entre las latitudes 41° a 45° (Chiloé i Guaitecas).

No quedaria, pues, señor Ministro, sino proceder a la confeccion e impresion de las ocho hojas restantes de la parte sur del pais,—que confiamos llevar a cabo, a lo menos en cuanto a la confeccion, en lo que resta del presente año,—para dar remate a esta tarea.

Digitized by Google

Nuestros cálculos i predicciones se ven, pues, confirmados, i mediante la ayuda eficaz de S. E. el Presidente de la República, esta Oficina habrá prestado un servicio al pais, con una obra que, al mismo tiempo que sirve a su progreso i desarrollo, por haber sido confeccionada con elementos nacionales i en breve plazo de tiempo, habla tambien en favor de esta industria nacional.

La mayor parte de las publicaciones jeográficas del mundo se han ocupado, en términos encomiásticos, de este trabajo; no citaré sino dos opiniones: la del reputado jeógrafo señor Cárlos Rabot, Secretario de la Redaction de La Géographie, de Paris, que, en carta al suscrito, del 28 de enero del presente año, refiriéndose al mapa de Chile i a otros trabajos del infrascrito, se espresa así: «Aprovecho esta ocasion para espresaros mi admiracion por la obra que Ud. lleva a cabo. *Ella hace honor a Ud. i a Chile*».

El conocido cartógrafo señor Huot, colaborador del mismo periódico, escribe en el número del 15 de noviembre de 1909: «El atlas de Chile, a la escala de 1:500 000, que lleva a cabo el señor Luis Riso Patron, Director de la Oficina de Mensura de Tierras, en Santiago, i que se propone concluir con gran rapidez, se compondrá de veintidos hojas, abarcando dos grados de latitud cada una. Son impresas a cuatro colores, de un aspecto mui agradable; el terreno está hábilmente representado i dibujado al lápiz sobre zinc. Sobre cada una de las hojas van impresos numerosos datos estadísticos, como asímismo un índice alfabético de los nombres contenidos en la carta correspondiente, lo que constituirá un verdadero diccionario jeográfico de Chile. *Esta publicacion hace el mas grande honor al servicio topográfico chileno i al autor que lo dirije*».

Estas alentadoras palabras me ban inducido, señor Ministro, a continuar con mas ahinco en la labor empeñada, de fomentar el estudio i conocimiento del territorio de la República.

Con fecha 26 del pasado mes de abril, he tenido el honor de proponer a US. el comienzo de los trabajos necesarios para llenar la cuota que le corresponderia a Chile, en la carta internacional del mundo.

Esta idea fué enunciada por primera vez en el año 1891, por

Digitized by Google

ESTACION MAREOGRÁFICA DE ANTOFAGASTA

Digitized by Google

Digitized by Google

el sabio profesor Penck de la Universidad de Berlin, i sostenida con toda perseverancia en los Congresos Jeográficos de Berna, Berlin, Wáshington i Jinebra.

En el mes de noviembre último se ha celebrado en Lóndres, a invitacion del Gobierno Británico, una conferencia internacional i acordado los últimos detalles acerca de la impresion uniforme de las hojas.

Inglaterra, Alemania, Francia i Estados Unidos de América, han empezado ya la labor correspondiente i se habla de que este último pais formará la carta de todo el continente americano.

Juzgo, señor Ministro, que Chile debe llenar su parte en esta obra de progreso, union i civilizacion.

Está convenido que las hojas, construidas sobre la misma proyeccion, abarquen cuatro grados de latitud, a partir del Ecuador, i seis grados de lonjitud, a partir del meridiano de Greenwich, su escala será de una millonésima, i el relieve se representará por curvas de nivel.

El número de hojas en que entrará nuestro pais seria de veinte, distribuidas como sigue: ocho que corresponderian esclusivamente a Chile, de las que cuatro comprenderán las islas Sala i Gómez, San Ambrosio, Pascua i Juan Fernández; diez hojas se harian con el concurso de la República Arjentina, conforme a lo establecido en la Convencion de Lóndres, de noviembre pasada; una, con el concurso de la Arjentina i Bolivia, i otra con el concurso de Bolivia i el Perú.

Pero debemos interesarnos tambien por abarcar con nuestros trabajos las hojas intermedias del Océano Pacífico, en las que se representaria las profundidades del mar i otros datos útiles a la ciencia.

Solo espero la autorizacion e instrucciones de US. para proceder en este sentido.

Saluda a US. con toda consideracion,

LUIS RISO PATRON S.

Señor Ministro del Interior.

Digitized by Google

Conferencia de Londres (noviembre de 1909)

(Traduccion)

COMITÉ DEL MAPA INTERNACIONAL

Lista de los acuerdos

1 Acuerdo jeneral.
2 Área de cada hoja.
3 Límites i número de las hojas.
4 Líneas de grados.
5 Proyeccion.
6 Colores hipsométricos i curvas de nivel.
7 Letreros.
8 Escritura.
9 Color del detalle.
10 Escalas.
11 Alturas.
12 Signos convencionales.
13 Canje de material.

Los infrascritos, habiendo sido designados para recomendar el sistema bajo el cual deberá efectuarse el Mapa Internacional del Mundo, a la escala de 1 a 1 000 000, somete los siguientes acuerdos. Cada uno de estos acuerdos fué votado por unanimidad:

Acuerdo jeneral

1. Es de desear que sea adoptada por todas las naciones una serie uniforme de símbolos i signos convencionales, para el uso del Mapa del Mundo, a la escala de 1 a 1 000 000, i que los límites de las hojas, etc., sean uniformes.

Digitized by Google

Área de cada hoja

2. *(a)* Cada hoja del mapa debe cubrir un área de cuatro grados de latitud por seis grados de lonjitud.

(b) Al norte de la latitud 60° N. i al sur de 60° S. de latitud será permitido juntar dos o mas hojas adyacentes de la misma zona, de modo que la hoja combinada cubra 12,18, etc., grados de lonjitud.

Límite i número de las hojas

3. *(a)* Los meridianos límites de las hojas deben ser a intervalos sucesivos de seis grados, contados desde el Greenwich, i los paralelos límites, contados desde el ecuador, deben ser a intervalos sucesivos de cuatro grados.

(b) Cada hoja del mapa debe llevar un número internacional, como se indica en el diagrama adjuntado así:

Norte — B. 12

A las zonas que se estienden a cada lado del ecuador hasta 88° de latitud, se les dará las letras desde A a V, precedidos por las palabras Norte o Sur.

Las áreas polares serán rotuladas Z.

Los sectores desde lonjitud 180° E u O de Greenwich, recibirán números de 1 a 60, creciendo en direccion oriental.

(c) Cada hoja llevará ademas el nombre de la localidad o accidente jeográfico mas importante del territorio representado i tambien las coordenadas jeográficas de su punto central.

(d) Cada hoja debe contener un pequeño diagrama-índice dando las posiciones, nombres i números de las ocho hojas circundantes.

Líneas de grados

4. Cada línea de grado debe ser dibujada directamente a traves de la hoja.

Proyeccion

5. *(a)* Es necesario que la proyeccion llene las condiciones siguientes:

I). Los meridianos deberán ser líneas rectas.

Digitized by Google

II). Los paralelos deberian ser arcos de círculo cuyos centros se encuentren sobre la prolongacion del meridiano central.

(b) En vista del hecho que en la escala propuesta varias proyecciones apropiadas difieren mui poco unas de otras i que la contraccion i dilatacion del papel sobre el cual se imprime el mapa, afecta las lonjitudes sobre éste i le impide ser en realidad ya sea ortomorfo o equivalente, no es necesario dar gran importancia a la seleccion de una proyeccion que tenga las mejores propiedades en cuanto a conformidad o equivalencia. Hai, pues, acuerdo en seleccionar una proyeccion que pueda ser construida fácilmente i que permita a cada hoja calzar exactamente con cada una de las cuatro hojas adyacentes en sus cuatro costados.

Una proyeccion policónica modificada, con los meridianos como líneas rectas, satisface estas dos condiciones.

(c) La proyeccion, por tanto, deberá construirse:—Cada hoja debe ser trazada independientemente sobre su meridiano central. El meridiano central debe ser una línea recta dividida en grados.

Se trazará circunferencias sobre los puntos así marcados, para representar los paralelos. Los centros están situados sobre la prolongacion del meridiano central. El radio de cada círculo $= \gamma \cot \lambda$, en donde γ es la normal que termina en el eje menor i λ la latitud del paralelo representado.

A lo largo de los paralelos límites, es decir, a lo largo de las circunferencias que constituyen los bordes norte i sur de las hojas, los grados de lonjitud se aplicarán a la escala en su verdadero largo.

Los puntos correspondientes sobre los paralelos límites se unen por líneas rectas; estas líneas rectas representan los meridianos.

Los meridianos que se encuentran en su verdadero largo a la escala, son aquellos situados a dos grados al este i oeste respectivamente del meridiano central.

El largo medio del meridiano central es la medida real a la escala, menos la pequeña correccion que es necesario aplicarle i que se indica en una pequeña tabla.

Colores hipsométricos i curvas de nivel

6. *(a)* El mapa deberá ser un mapa hipsométrico, es decir, las altitudes sucesivas deberán indicarse por medio de un sistema de tintas de colores.

Pueden, sin embargo, publicarse otras ediciones sin tintas de altitud i éstas completarse con tintas o adiciones requeridas para otros objetos.

(b) Las curvas de nivel normales deberán dibujarse con intervalos de 100 metros referidas al nivel del mar. Pero en distritos mui montañosos las

Digitized by Google

curvas de nivel pudieran serlo a intervalos verticales mayores, siempre que sean espaciadas a intervalos de 200, 500 o 1000 metros.

(c) Pequeños accidentes de importancia, que no quedarian indicados por las curvas de nivel, pueden representarse por sombreado escluyendo las hachuras, i en este caso se seleccionará el sistema de eliminacion que sea el de mayor efecto para el objeto.

(d) En las partes en donde el pais no se encuentre suficientemente mensurado para permitir el dibujo de las curvas de nivel, el terreno deberá indicarse por curvas de nivel cortadas o líneas de forma.

(e) La forma del lecho del mar o de un lago deberá indicarse por medio de curvas de nivel en azul, los intervalos verticales normales de 100 metros, pero podrá emplearse, intervalos de 10, 20 o 50 metros. El nivel de comparacion en cada caso, será el nivel medio de la superficie del mar o lago para una fecha dada.

Letreros

7. *(a)* Los letreros deberán ser en variedades de los caractéres latinos.

(b) En aquellos casos en que los caractéres latinos no se encuentren en uso en el pais en el cual se hacen las hojas, podrá publicarse una edicion suplementaria nacional.

(c) Se hará distincion entre los letreros aplicados a la hidrografía i los aplicados a otros accidentes. Los primeros deben ser en caractéres inclinados, los últimos en rectos, escepcion hecha de los nombres de vías de comunicaciones.

(d) Se aprueba la clasificacion adjunta de tipos jenerales de letras para el uso del mapa internacional de 1 a 1 000 000. La cuestion del diapason se ha dejado enteramente a la satisfaccion del cartógrafo. Se da por sentado que el tamaño de los letreros variará con la importancia relativa a los nombres.

(e) Todas las cifras que indican alturas deben ser rectas. Cifras indicando profundidades deberán ser inclinadas.

(f) Los letreros empleados en las escalas i subtítulos i otras cuestiones esplicativas fuera de las líneas límites de las hojas del mapa, deben ser hechos con tipos mayúsculos romanos, rectos i minúsculos.

Escritura de los nombres

8. *(a)* La escritura de todo nombre de localidad de un pais independiente, o de gobierno autónomo, que usa el alfabeto latino, debe ser la adoptada por dicho pais o dominio.

Digitized by Google

(b) La escritura de todo nombre de localidad en una colonia, protectorado o posesion, debe ser la adoptada por el pais que gobierna la colonia, protectorado o posesion, si dicho pais emplea el alfabeto latino, o publica otros mapas en los cuales los nombres de lugares se encuentran impresos en el alfabeto latino.

(c) En el caso que ciertas localidades importantes tengan tambien, fuera del nombre oficial, otro nombre corriente esencialmente distinto, el último se imprimirá en caractéres pequeños en el mapa i debajo del nombre oficial.

(d) Se imprimirá una leyenda esplicativa para mostrar, con referencia a los nombres sobre la hoja, las letras romanas que son necesarias para representar los mismos sonidos en otros idiomas empleados en el mapa internacional.

(e) Se recomienda que aquellos gobiernos de paises europeos o extra-europeos que no usan el alfabeto romano, publique un sistema autorizado de equivalencia en la escritura.

(f) En el caso de nombres de lugares chinos se adoptará la equivalencia de escritura empleada por los servicios chinos de correos i aduana. Se aplicará la misma regla en otros paises en condiciones semejantes.

Colores del detalle

9. *(a)* Accidentes hidrográficos, incluyendo ventisqueros, serán dibujados en azul.

El agua se indicará con un lavado uniforme de tinta azul i no contorneada.

Se hará distincion entre corrientes de agua permanentes i no permanentes.

(b) Las curvas de nivel serán en sepia.

(c) Los caminos deberán indicarse en rojo.

(d) Los ferrocarriles en negro.

(e) El nombre de un accidente debe ser impreso en el mismo color que el tinte convencional del accidente mismo, con escepcion de los nombres de montañas i que deben ser en negro.

(f) Las tintas hipsométricas deben ser la de la escala adjunta de tintas.

(g) Las rejiones situadas mas bajo que el nivel medio del mar deben ser indicadas con un color especial verde oscuro.

Digitized by Google

Escalas

10. *(a)* Se dibujará en cada hoja una escala de kilómetros.

(b) Se podrá dibujar, si se desea, una escala adicional de millas u otra unidad nacional.

Altitudes

11. *(a)* Las altitudes sobre el nivel medio del mar deben ser indicadas en metros.

(b) Los valores en piés, u otra union nacional, pueden agregarse si se desea.

(c) Se indicará la altitud del nivel medio de la superficie de los lagos i mares interiores, sobre el nivel medio del mar.

(d) El nivel de comparacion tanto para altitudes como profundidades, deberá ser el nivel medio del mar deducido en cada pais de observaciones de mareas en sus propias costas.

Signos convencionales

12. *(a)* En el caso de rios se indicarán los rápidos i otras obstrucciones a la navegacion tanto como sea posible.

(b) Se dividarán en dos clases los caminos i senderos, los que son traficables por vehículos i aquellos que no lo son.

(c) Se aprueban los signos convencionales adjuntos para calificar los principales accidentes del mapa internacional de 1 a 1 000 000 i alcanzar uniformidad de publicacion, dejando suficiente libertad a cada gobierno para permitir la clasificacion conveniente de los diversos accidentes que se presentan en los paises representados por sus hojas.

Se acuerda que allí donde se desee representar accidentes previstos en la referencia que sigue, ellos deben ser representados por los signos dados aquí.

En el caso de detalles no previstos se podrán emplear otros signos a discrecion de cada gobierno.

Digitized by Google

(d) Para conveniencia de referencia e índices, se proveerán a los márjenes interiores de cada hoja, con letras árabes de arriba a abajo de cada márjen lateral i con números romanos de izquierda a derecha, a lo largo igualmente del márjen superior e inferior.

Dos de cada una (letras o números) deberán aparecer dentro de cada grado de latitud o lonjitud, respectivamente, (véase la hoja de signos convencionales).

(e) Al pié de cada hoja se imprimirá una referencia, esplicando todos los signos convencionales empleados en la hoja.

(f) Cada hoja debe llevar una lista de las principales fuentes de consulta empleadas en su construccion.

Canje de material

13. En el caso en el cual una hoja cubre una área perteneciente a varios paises vecinos, es de desear que el gobierno que hace el mapa consulte a los gobiernos de los otros paises en cuanto al material disponible, especialmente con respecto a la nomenclatura.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

	Pájs.
Tierras de Colonizacion	5
Conferencia de Lóndres (setiembre de 1909)	44
Radicacion de indíjenas	47
Radicaciones de indíjenas efectuadas hasta el 31 de marzo de 1910	54
Hijuelas entregadas	142
Colonos nacionales	142
Colonos estranjeros	145
Rematantes	146
Leyes especiales	149
Permutas	149
Contratistas de colonizacion	149
Remate de 12 de octubre de 1908	150
Bases del remate del 30 de noviembre de 1909	153
Bases del remate del 12 de febrero de 1910	159
Concesiones de tierras	167
Concesion Austin	167
Concesion Nicosía	170
Concesion Staeding	175
Concesion a la Superintendencia de Aduanas	176
Concesion Silva Rivas	177
Concesion Woodhouse	195

Digitized by Google

	Pájs.
Concesion a los Ferrocarriles del Estado	196
Concesion a la Prefectura Apostólica de la Araucanía	197
Concesion a la Sociedad Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili	197
Concesion Piccione	198
Concesion Christie	203
Hijuelas de Eberhard i Kark	204
Rozas de los bosques	205
Creacion de la Subsecretaría de Colonizacion	211
Mensaje relativo al arreglo de las cuestiones de tierras pendientes ante la justicia ordinaria	215
Reclamos de ocupantes nacionales	216
Plano topográfico de las provincias del norte	225
Certificat d'un Etalon géodésique en acier-nickel	233
El mapa del pais	239
Conferencia de Lóndres (noviembre de 1909)	242

Digitized by Google

Erratas notables

Pájina	Línea	DICE	DEBE DECIR
20	14	$ 7,300	$ 7 200
27	17	$ 655 090,60	$ 599 190,60
32	10	No hubo postores	Domingo Franulich
32	11	....	Rodolfo Stubenrauch
32	12	.....	Rodolfo Stubenrauch
32	13	.....	Ernesto Hobbs
32	15	.....	Julian Sardes
35	11	$ 100	$ 600
36	17	$ 130	$ 100

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

PUBLICACIONES

DE LA

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

A VENTA EN LA

LIBRERIA HUME

Reglamento interno e instrucciones técnicas (1907)	**$**	**2,50**
Instrucciones para el reconocimiento trigonométrico destinado a ubicar las triangulaciones i bases jeodésicas (1907)		**2,50**
Instrucciones i reglamentos para la nivelacion jeneral (1908)		**2,50**
Rejistros taquimétricos, de cálculo de altura, de coordenadas rectilíneas etc.		**5,00**
Primera Memoria del Director (1908)		**5,00**
Segunda „ „ „ (1909)		**5,00**

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google